

LEY

DE PRESUPUESTOS
DEL SECTOR PÚBLICO

2019



LEY Nº 21.125 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018
ADECUADA A LA SENTENCIA ROL Nº 5735-18 DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS**

**LEY DE PRESUPUESTOS
DEL SECTOR PÚBLICO
AÑO 2019**

**(Ley N° 21.125 publicada en el Diario Oficial del 28 de diciembre de 2018
adecuada a la sentencia rol N° 5735-18 del Tribunal Constitucional)**

2019

ÍNDICE

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO AÑO 2019

LEY N° 21.125 (D.O. del 28 de diciembre de 2018)		1
50 TESORO PÚBLICO.....		19
Presupuestos de los Servicios e Instituciones que se indican:		
01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		51
– Presidencia de la República		54
02 CONGRESO NACIONAL		57
– Senado.....		61
– Cámara de Diputados		63
– Biblioteca del Congreso		65
– Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias		66
03 PODER JUDICIAL		67
– Poder Judicial.....		71
– Corporación Administrativa del Poder Judicial		73
– Academia Judicial.....		75
04 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.....		77
– Contraloría General de la República.....		80
05 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.....		83
– Servicio de Gobierno Interior		94
– Oficina Nacional de Emergencia.....		96
– Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		98
– Agencia Nacional de Inteligencia		117
– Subsecretaría de Prevención del Delito		118
– Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol		123
– Subsecretaría del Interior		126
– Carabineros de Chile.....		135
– Hospital de Carabineros		139
– Policía de Investigaciones de Chile.....		140
– Gobiernos Regionales		143
– Gobierno Regional Región de Tarapacá.....		158
– Gobierno Regional Región de Antofagasta.....		161
– Gobierno Regional Región de Atacama.....		165
– Gobierno Regional Región de Coquimbo.....		169
– Gobierno Regional Región de Valparaíso		173
– Gobierno Regional Región del Libertador General Bernardo O’Higgins		177
– Gobierno Regional Región del Maule		180
– Gobierno Regional Región de Biobío.....		184
– Gobierno Regional Región de La Araucanía		187
– Gobierno Regional Región de Los Lagos.....		190

	– Gobierno Regional Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	194
	– Gobierno Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.....	199
	– Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	204
	– Gobierno Regional Región de Los Ríos	207
	– Gobierno Regional Región de Arica y Parinacota	210
	– Gobierno Regional Región de Ñuble	213
06	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.....	217
	– Secretaría y Administración General y Servicio Exterior.....	223
	– Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.....	227
	– Dirección de Fronteras y Límites del Estado.....	231
	– Instituto Antártico Chileno.....	233
	– Agencia de Cooperación Internacional de Chile	235
07	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO	237
	– Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	242
	– Servicio Nacional del Consumidor	250
	– Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	252
	– Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	257
	– Corporación de Fomento de la Producción.....	259
	– Instituto Nacional de Estadísticas	267
	– Fiscalía Nacional Económica.....	270
	– Servicio Nacional de Turismo.....	271
	– Servicio de Cooperación Técnica.....	274
	– Comité Innova Chile	276
	– Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera.....	278
	– Instituto Nacional de Propiedad Industrial	279
	– Subsecretaría de Turismo	280
	– Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento	282
08	MINISTERIO DE HACIENDA	285
	– Secretaría y Administración General	290
	– Dirección de Presupuestos	296
	– Servicio de Impuestos Internos.....	299
	– Servicio Nacional de Aduanas	301
	– Servicio de Tesorerías	303
	– Dirección de Compras y Contratación Pública.....	304
	– Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.....	306
	– Dirección Nacional del Servicio Civil	308
	– Unidad de Análisis Financiero	310
	– Superintendencia de Casinos de Juego	311
	– Consejo de Defensa del Estado.....	312
	– Comisión para el Mercado Financiero	313
09	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	315
	– Subsecretaría de Educación	322
	– Superintendencia de Educación	364
	– Agencia de Calidad de la Educación	366
	– Subsecretaría de Educación Parvularia.....	368
	– Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	370

	– Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	375
	– Junta Nacional de Jardines Infantiles.....	384
	– Consejo de Rectores.....	390
	– Consejo Nacional de Educación	391
	– Dirección de Educación Pública	393
	– Servicio Local de Educación Barrancas	402
	– Servicio Local de Educación Puerto Cordillera.....	405
	– Servicio Local de Educación Huasco	408
	– Servicio Local de Educación Costa Araucanía	411
	– Servicio Local de Educación Chinchorro	414
	– Servicio Local de Educación Gabriela Mistral	415
	– Servicio Local de Educación Andalién Sur	416
10	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.....	417
	– Secretaría y Administración General	422
	– Servicio de Registro Civil e Identificación	425
	– Servicio Médico Legal.....	427
	– Gendarmería de Chile	429
	– Subsecretaría de Derechos Humanos.....	434
	– Servicio Nacional de Menores	436
	– Defensoría Penal Pública	444
11	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	447
	– Ejército de Chile	456
	– Organismos de Salud del Ejército.....	458
	– Organismos de Industria Militar	460
	– Armada de Chile	461
	– Dirección General del Territorio Marítimo.....	463
	– Dirección de Sanidad	465
	– Fuerza Aérea de Chile.....	467
	– Organismos de Salud de la FACH.....	469
	– Dirección General de Movilización Nacional.....	471
	– Instituto Geográfico Militar	473
	– Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile.....	474
	– Dirección General de Aeronáutica Civil	475
	– Servicio Aerofotogramétrico de la FACH.....	477
	– Subsecretaría para las Fuerzas Armadas	478
	– Subsecretaría de Defensa	480
	– Estado Mayor Conjunto	482
12	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	485
	– Secretaría y Administración General	492
	– Dirección General de Obras Públicas	494
	– Dirección General de Concesiones de Obras Públicas	513
	– Dirección General de Aguas	515
	– Instituto Nacional de Hidráulica	517
	– Superintendencia de Servicios Sanitarios	519
13	MINISTERIO DE AGRICULTURA.....	521
	– Subsecretaría de Agricultura	527

	– Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.....	532
	– Instituto de Desarrollo Agropecuario.....	534
	– Servicio Agrícola y Ganadero.....	538
	– Corporación Nacional Forestal	547
	– Comisión Nacional de Riego	553
14	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.....	555
	– Subsecretaría de Bienes Nacionales.....	560
15	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.....	569
	– Subsecretaría del Trabajo.....	576
	– Dirección del Trabajo.....	583
	– Subsecretaría de Previsión Social	585
	– Dirección General de Crédito Prendario.....	587
	– Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.....	589
	– Superintendencia de Seguridad Social.....	594
	– Superintendencia de Pensiones.....	596
	– Instituto de Previsión Social	598
	– Instituto de Seguridad Laboral.....	601
	– Caja de Previsión de la Defensa Nacional	603
	– Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	606
16	MINISTERIO DE SALUD	609
	– Fondo Nacional de Salud.....	623
	– Instituto de Salud Pública de Chile	634
	– Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud	636
	– Subsecretaría de Salud Pública	638
	– Subsecretaría de Redes Asistenciales.....	643
	– Superintendencia de Salud	649
	– Servicio de Salud Arica	651
	– Servicio de Salud Iquique	653
	– Servicio de Salud Antofagasta	655
	– Servicio de Salud Atacama	657
	– Servicio de Salud Coquimbo	659
	– Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio	661
	– Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota	663
	– Servicio de Salud Aconcagua	665
	– Servicio de Salud Libertador General Bernardo O’Higgins	667
	– Servicio de Salud Maule	669
	– Servicio de Salud Ñuble	671
	– Servicio de Salud Concepción	673
	– Servicio de Salud Talcahuano	675
	– Servicio de Salud Biobío	677
	– Servicio de Salud Arauco	679
	– Servicio de Salud Araucanía Norte	681
	– Servicio de Salud Araucanía Sur	683
	– Servicio de Salud Valdivia	685
	– Servicio de Salud Osorno	687
	– Servicio de Salud del Reloncaví	689
	– Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	691

–	Servicio de Salud Magallanes	693
–	Servicio de Salud Metropolitano Oriente	695
–	Servicio de Salud Metropolitano Central	697
–	Servicio de Salud Metropolitano Sur	699
–	Servicio de Salud Metropolitano Norte	701
–	Servicio de Salud Metropolitano Occidente	703
–	Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente	705
–	Programa Contingencias Operacionales	707
–	Hospital Padre Alberto Hurtado	710
–	Centro de Referencia de Salud de Maipú	711
–	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente	712
–	Servicio de Salud Chiloé	713
17	MINISTERIO DE MINERÍA.....	715
–	Secretaría y Administración General	719
–	Comisión Chilena del Cobre	722
–	Servicio Nacional de Geología y Minería	723
18	MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	729
–	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	740
–	Parque Metropolitano	748
–	SERVIU Región de Tarapacá	750
–	SERVIU Región de Antofagasta	752
–	SERVIU Región de Atacama	754
–	SERVIU Región de Coquimbo	756
–	SERVIU Región de Valparaíso	758
–	SERVIU Región del Libertador General Bernardo O’Higgins	760
–	SERVIU Región del Maule	762
–	SERVIU Región de Biobío	764
–	SERVIU Región de La Araucanía.....	766
–	SERVIU Región de Los Lagos	768
–	SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	770
–	SERVIU Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.....	772
–	SERVIU Región Metropolitana de Santiago	774
–	SERVIU Región de Los Ríos	776
–	SERVIU Región de Arica y Parinacota	778
–	SERVIU Región de Ñuble	780
19	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.....	783
–	Secretaría y Administración General de Transportes.....	788
–	Subsecretaría de Telecomunicaciones	804
–	Junta de Aeronáutica Civil	807
20	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	809
–	Secretaría General de Gobierno	813
–	Consejo Nacional de Televisión	816
21	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	819
–	Subsecretaría de Servicios Sociales.....	823
–	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	831

– Instituto Nacional de la Juventud	835
– Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	837
– Servicio Nacional de la Discapacidad	841
– Servicio Nacional del Adulto Mayor	843
– Subsecretaría de Evaluación Social	847
– Subsecretaría de la Niñez.....	850
22 MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	855
– Secretaría General de la Presidencia de la República	858
23 MINISTERIO PÚBLICO.....	863
– Ministerio Público.....	866
24 MINISTERIO DE ENERGÍA	869
– Subsecretaría de Energía.....	874
– Comisión Nacional de Energía	882
– Comisión Chilena de Energía Nuclear.....	884
– Superintendencia de Electricidad y Combustibles.....	886
25 MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.....	887
– Subsecretaría del Medio Ambiente	891
– Servicio de Evaluación Ambiental.....	896
– Superintendencia del Medio Ambiente.....	898
26 MINISTERIO DEL DEPORTE.....	901
– Subsecretaría del Deporte	905
– Instituto Nacional de Deportes.....	907
27 MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO	913
– Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género.....	917
– Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.....	919
28 SERVICIO ELECTORAL.....	925
– Servicio Electoral.....	928
29 MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.....	931
– Subsecretaría de las Culturas y las Artes	935
– Subsecretaría del Patrimonio Cultural	945
– Servicio Nacional del Patrimonio Cultural	946

LEY N° 21.125

**LEY DE PRESUPUESTOS
DEL SECTOR PÚBLICO
AÑO 2019**

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y CÁLCULO DE GASTOS

“**Artículo 1.**– Apruébase el Presupuesto de ingresos y gastos del sector público, para el año 2019, según el detalle que se indica:

A.– En Moneda Nacional:

	En Miles de \$		
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS	52.988.144.989	2.108.461.066	50.879.683.923
Impuestos	36.843.885.979		36.843.885.979
Imposiciones Previsionales	2.928.773.746		2.928.773.746
Transferencias Corrientes	1.148.052.754	1.080.748.022	67.304.732
Rentas de la Propiedad.....	566.144.787	52.508.045	513.636.742
Ingresos de Operación.....	973.101.790		973.101.790
Otros Ingresos Corrientes	1.201.224.403		1.201.224.403
Venta de Activos No Financieros	16.635.938		16.635.938
Venta de Activos Financieros	2.992.789.487		2.992.789.487
Recuperación de Préstamos	640.742.437		640.742.437
Transferencias para Gastos de Capital.....	1.044.596.802	975.204.999	69.391.803
Endeudamiento	4.589.308.867		4.589.308.867
Saldo Inicial de Caja	42.887.999		42.887.999
GASTOS	52.988.144.989	2.108.461.066	50.879.683.923
Gastos en Personal	8.936.098.166		8.936.098.166
Bienes y Servicios de Consumo.....	3.189.051.607		3.189.051.607
Prestaciones de Seguridad Social.....	7.694.863.297		7.694.863.297
Transferencias Corrientes	19.703.046.773	1.045.709.630	18.657.337.143
Integros al Fisco.....	123.711.513	87.546.437	36.165.076
Otros Gastos Corrientes	5.770.270		5.770.270
Adquisición de Activos No Financieros.....	235.435.524		235.435.524
Adquisición de Activos Financieros.....	1.249.333.043		1.249.333.043
Iniciativas de Inversión	3.642.267.076		3.642.267.076
Préstamos	1.166.867.608		1.166.867.608
Transferencias de Capital.....	4.433.891.345	975.204.999	3.458.686.346
Servicio de la Deuda	2.590.490.395		2.590.490.395
Saldo Final de Caja	17.318.372		17.318.372

B.- En Moneda Extranjera Convertida a Dólares:

En Miles de US\$

	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS	6.233.845	0	6.233.845
Impuestos	79.600		79.600
Rentas de la Propiedad	987.835		987.835
Ingresos de Operación.....	4.463		4.463
Otros Ingresos Corrientes	22.256		22.256
Venta de Activos No Financieros	160		160
Venta de Activos Financieros	4.879.899		4.879.899
Recuperación de Préstamos	3.220		3.220
Endeudamiento	254.412		254.412
Saldo Inicial de Caja	2.000		2.000
GASTOS	6.233.845	0	6.233.845
Gastos en Personal	162.114		162.114
Bienes y Servicios de Consumo.....	220.646		220.646
Prestaciones de Seguridad Social.....	455		455
Transferencias Corrientes	65.972		65.972
Otros Gastos Corrientes	310		310
Adquisición de Activos No Financieros.....	22.199		22.199
Adquisición de Activos Financieros.....	5.362.831		5.362.831
Iniciativas de Inversión	1.993		1.993
Préstamos	3.220		3.220
Transferencias de Capital	300		300
Servicio de la Deuda	391.805		391.805
Saldo Final de Caja	2.000		2.000

Artículo 2.- Apruébanse los Ingresos Generales de la Nación y los Aportes Fiscales en moneda nacional y en moneda extranjera convertida a dólares, para el año 2019, a las Partidas que se indican:

	Miles de \$	Miles de US\$
INGRESOS GENERALES DE LA NACIÓN:		
Impuestos	36.843.885.979	79.600
Transferencias Corrientes	51.137.801	828.720
Rentas de la Propiedad.....	241.922.619	987.835
Ingresos de Operación.....	18.884.741	4.463
Otros Ingresos Corrientes	560.467.956	9.986
Venta de Activos No Financieros	405.916	
Venta de Activos Financieros	2.609.389.122	4.880.855
Recuperación de Préstamos	10	
Transferencias para Gastos de Capital.....	506.716.852	614.872
Endeudamiento	4.550.000.000	254.412
Saldo Inicial de Caja	5.000.000	2.000
TOTAL INGRESOS	45.387.810.996	7.662.743
APORTE FISCAL:		
Presidencia de la República	19.190.326	
Congreso Nacional.....	124.508.491	
Poder Judicial.....	579.186.088	
Contraloría General de la República.....	77.836.907	
Ministerio del Interior y Seguridad Pública.....	2.803.847.904	63.795
Ministerio de Relaciones Exteriores	110.270.248	203.680
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	380.705.414	
Ministerio de Hacienda.....	415.961.517	
Ministerio de Educación	10.749.250.495	
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.....	1.122.884.486	
Ministerio de Defensa Nacional.....	1.192.999.083	178.948
Ministerio de Obras Públicas.....	1.974.115.195	
Ministerio de Agricultura.....	464.803.584	
Ministerio de Bienes Nacionales	13.535.309	
Ministerio del Trabajo y Previsión Social.....	6.667.309.530	
Ministerio de Salud	5.924.750.193	
Ministerio de Minería	46.838.284	
Ministerio de Vivienda y Urbanismo	2.478.162.397	
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.....	1.048.894.139	
Ministerio Secretaría General de Gobierno	28.560.730	
Ministerio de Desarrollo Social	634.587.738	
Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República	12.758.811	
Ministerio Público.....	192.737.500	
Ministerio de Energía.....	120.512.146	
Ministerio del Medio Ambiente.....	57.252.828	
Ministerio del Deporte	112.290.681	
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.....	55.853.596	
Servicio Electoral	15.680.282	
Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.....	186.672.375	
Programas Especiales del Tesoro Público:		
– Subsidios	1.189.658.811	
– Operaciones Complementarias	3.742.979.706	5.251.761
– Servicio de la Deuda Pública	2.329.791.018	391.508
– Fondo de Reserva de Pensiones		872.874
– Fondo de Estabilización Económica y Social		168.684
– Fondo para la Educación.....	30	531.493
– Fondo de Apoyo Regional.....	401.749.562	
– Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo.....	111.675.592	
TOTAL APORTES.....	45.387.810.996	7.662.743

Artículo 3.- Autorízase al Presidente de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o en monedas extranjeras, hasta por la cantidad de US\$ 7.000.000 miles que, por concepto de endeudamiento, se incluye en los Ingresos Generales de la Nación.

Autorízasele, además, para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, hasta por la cantidad de US\$ 1.000.000 miles o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

Para los fines de este artículo, se podrá emitir y colocar bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los cuales podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República.

La parte de las obligaciones contraídas en virtud de esta autorización que sea amortizada dentro del ejercicio presupuestario 2019 y aquellas que se contraigan para efectuar pago anticipado total o parcial de deudas constituidas en ejercicios anteriores, deducidas las amortizaciones incluidas en esta ley para el año 2019, no serán consideradas en el cómputo del margen de endeudamiento fijado en los incisos anteriores.

No se imputarán a la suma de las cantidades señaladas en los incisos primero y segundo de este artículo las obligaciones que se contraigan para solventar el pago de bonos de reconocimiento a que alude el artículo tercero transitorio del Decreto Ley N° 3.500, de 1980, hasta por un monto del equivalente a US\$ 1.000.000 miles.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones que se contraigan, indicando las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Copias de estos decretos serán enviadas a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.

Artículo 4.- En conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 26 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, solo en virtud de autorización otorgada por ley podrá incrementarse la suma del valor neto de los montos para los Gastos en personal, Bienes y servicios de consumo, Prestaciones de seguridad social, Transferencias corrientes, Integros al Fisco y Otros gastos corrientes incluidos en el artículo 1 de esta ley, en moneda nacional y moneda extranjera convertida a dólares.

No regirá lo dispuesto en el inciso precedente respecto de los mayores egresos que se produzcan en los ítems de los referidos Subtítulos que sean legalmente excedibles de acuerdo al artículo 28 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, y a la glosa 01, Programa Operaciones Complementarias de esta ley ni a los incrementos originados en la asignación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, en venta de activos financieros, en ingresos propios asignables a prestaciones o gastos, en recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. Los mayores gastos efectivos o incrementos que se dispongan por tales conceptos, en la cantidad que excedan lo presupuestado, incrementarán los montos máximos señalados en el inciso precedente, según corresponda.

Igual autorización legal se requerirá para aumentar la suma de las cantidades aprobadas en el artículo 1 de esta ley, de los Subtítulos de Adquisición de activos no financieros, de las Iniciativas de inversión y Transferencias de capital a organismos o empresas no incluidas en esta ley, en un monto superior al 10% de dicha suma, salvo que los incrementos se financien con reasignaciones presupuestarias provenientes del monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo o por incorporación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, del producto de venta de activos, de recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o de recuperación de anticipos. Los incrementos que provengan de las referidas reasignaciones disminuirán en igual cantidad el monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo. Los aportes a cada una de las empresas incluidas en esta ley podrán elevarse hasta en 10%.

Artículo 5.– Durante el año 2019, la aplicación de la letra d) del artículo 87 del decreto con fuerza de Ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, respecto de la compatibilidad en el desempeño de cargos de planta regidos por dicha ley con la designación en cargos a contrata, requerirá la autorización previa de la Dirección de Presupuestos, la que verificará la disponibilidad presupuestaria que corresponda. Dicha autorización se requerirá asimismo para la contratación de personal suplente en los cargos de planta que no se encuentren desempeñados por su titular en virtud de la aplicación del mecanismo anterior.

Lo dispuesto en este artículo no regirá respecto de la renovación de los contratos que gozaron de compatibilidad en el año 2018.

Artículo 6.– La propuesta o licitación pública será obligatoria respecto de los proyectos y programas de inversión y de los estudios básicos a realizar en el año 2019, cuando el monto total de estos, contenido en el decreto o resolución de identificación, sea superior al equivalente en pesos de mil unidades tributarias mensuales respecto de los proyectos y programas de inversión, y de quinientas de dichas unidades en el caso de los estudios básicos, salvo las excepciones por situaciones de emergencia contempladas en la legislación correspondiente. Tratándose de los incluidos en las partidas Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las referidas cantidades serán de diez mil unidades tributarias mensuales para los proyectos y programas de inversión y de tres mil de tales unidades en los estudios básicos.

Cuando el monto respectivo fuere inferior a los señalados en el inciso precedente, la adjudicación será efectuada conforme al procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 151, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

Las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios financiados con recursos fiscales, que incurran en incumplimiento de las leyes laborales y previsionales, determinado por la autoridad competente, durante el desarrollo de tales contratos, serán calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan. Esta calificación pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos.

Las instituciones privadas, cualquiera sea su naturaleza, al momento de contratar con el Estado deberán acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración. En el evento de que la institución privada se encuentre incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o no acompañe los referidos certificados en el momento correspondiente, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que la afecte.

Artículo 7.– La Dirección de Presupuestos establecerá los parámetros técnicos que deberán cumplir los organismos de la Administración del Estado que se determinen mediante una o más resoluciones del Ministerio de Hacienda, para celebrar los contratos señalados en el artículo 14 de la Ley N° 20.128, sobre responsabilidad fiscal, cuando se refieran a inmuebles. Para estos efectos, la Dirección de Presupuestos impartirá instrucciones específicas, las que podrán contemplar mecanismos de contrataciones conjuntas, coordinadas por la mencionada Dirección, o cualquier otra modalidad que se determine.

Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará al Congreso Nacional, a las municipalidades, a las empresas públicas creadas por ley, al Ministerio Público, al Tribunal Constitucional, al Tribunal Calificador de Elecciones, a la Contraloría General de la República, a las Fuerzas Armadas, a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, al Consejo de Seguridad Nacional, al Banco Central ni a los Gobiernos Regionales.

Artículo 8.– Todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, que se realicen por parte de los órganos de la

Administración del Estado, durante el año 2019, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Para ello, los organismos antes indicados deberán requerir la información necesaria para realizar estas transferencias a los proveedores que corresponda, como parte del proceso de contratación.

Artículo 9.– En los decretos que contengan transferencias, que hayan sido dispuestas en esta ley o se creen en virtud del artículo 26 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, con imputación a los ítems 01, 02 y 03, de los Subtítulos 24, Transferencias Corrientes, y 33, Transferencias de Capital, de este presupuesto, para los órganos y servicios públicos, se podrá indicar el uso o destino que la institución receptora deberá dar a los recursos, las condiciones o modalidades de reintegro de los mismos y la información que respecto de su aplicación deberá remitirse al organismo que se determine. Con todo, los saldos de recursos transferidos en el ejercicio anterior, no utilizados por los organismos receptores y que deban ser reintegrados, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación.

Aquellas transferencias, incluidas en el Subtítulo 24, que constituyan asignaciones globales a unidades de un Servicio o a programas ejecutados total o parcialmente por este, deberán desglosarse en forma previa a la ejecución presupuestaria en los distintos conceptos de gasto, con visación de la Dirección de Presupuestos, y remitirse mensualmente a esta última un informe sobre avance de actividades, conjuntamente con la información de ejecución presupuestaria. Dicho desglose constituirá la autorización máxima de gasto en los respectivos conceptos, sin perjuicio de las modificaciones que se le introduzcan mediante igual procedimiento. La visación podrá efectuarse a contar de la fecha de publicación de esta ley. Con todo, en los conceptos de gastos antes señalados no podrán incluirse recursos para gastos en personal y bienes y servicios de consumo, salvo que estén autorizados por norma expresa en el respectivo presupuesto.

Artículo 10.– Prohíbese a los órganos y servicios públicos, la adquisición, construcción o arrendamiento de edificios para destinarlos a casas habitación de su personal. No regirá esta prohibición respecto de los programas sobre esta materia incorporados en los presupuestos del Poder Judicial, del Ministerio de Defensa Nacional, de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile, Gendarmería de Chile y en los de inversión regional de los gobiernos regionales en lo que respecta a viviendas para personal de educación y de la salud en zonas apartadas y localidades rurales.

Artículo 11.– No obstante la dotación máxima de personal o de horas semanales fijadas en este presupuesto a los servicios públicos, por decreto supremo expedido por intermedio del ministerio del ramo, el que deberá llevar también la firma del Ministro de Hacienda, podrá aumentarse la dotación u horas semanales de alguno o algunos de ellos con cargo a la disminución de otro u otros, sin que pueda, en ningún caso, aumentarse la dotación máxima o número de horas semanales del conjunto de los servicios del ministerio respectivo.

Asimismo, podrán aumentarse los cupos de honorarios fijados en este presupuesto a los servicios públicos y programas presupuestarios, con cargo a la disminución de otro u otros, sin que pueda, en ningún caso, aumentarse los cupos de honorarios del conjunto de los servicios del ministerio respectivo.

Artículo 12.– Los órganos y servicios públicos podrán contratar personal que reemplace a funcionarios contratados que, por cualquier razón, se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a treinta días corridos. Dichas contrataciones no se imputarán a la respectiva dotación máxima de personal y solo podrán efectuarse si la entidad cuenta con disponibilidad de recursos para tal efecto, lo que deberá ser certificado por la autoridad superior de la institución, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.

Artículo 13.– Para los efectos de proveer durante el año 2019 las vacantes de los cargos a que se refiere el artículo cuadragésimo octavo de la Ley N° 19.882, se convocará a los procesos de selección a través de los sitios web institucionales u otros que se creen, donde se dará información suficiente, entre otras materias, respecto de las funciones del cargo, el perfil profesional, las competencias y aptitudes

requeridas para desempeñarlo, el nivel referencial de remuneraciones, el plazo para la postulación y la forma en que deberán acreditarse los requisitos. Adicionalmente, se publicarán en diarios de circulación nacional, avisos de la convocatoria del proceso de selección, los que deberán hacer referencia a los correspondientes sitios web para conocer las condiciones de postulación y requisitos solicitados. Esta información deberá sujetarse a lo indicado en el artículo 7 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la Ley N° 20.285.

Artículo 14.– Los órganos y servicios públicos de la Administración Civil del Estado incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para adquirir, a cualquier título, toda clase de vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga. Estos vehículos serán incorporados en sus respectivas dotaciones.

Igual autorización previa requerirán los órganos y servicios para tomar en arrendamiento tales vehículos o para convenir, mediante cualquier tipo de contratos, que estos les sean proporcionados por la otra parte, para su utilización en funciones inherentes al servicio. Los vehículos utilizados en virtud de contratos a que se refiere este inciso, que excedan el período presupuestario, formarán parte de las respectivas dotaciones.

La dotación máxima de vehículos motorizados fijada en las Partidas de esta ley para los servicios públicos comprende todos los destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, incluidos los adquiridos directamente con cargo a proyectos de inversión. La dotación podrá ser aumentada respecto de alguno o algunos de estos, mediante decreto supremo expedido por intermedio del ministerio correspondiente, dictado bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, el cual deberá ser visado por el Ministerio de Hacienda, con cargo a la disminución de la dotación máxima de otros de dichos servicios, sin que pueda ser aumentada, en ningún caso, la dotación máxima del ministerio de que se trate. El decreto supremo respectivo dispondrá el traspaso del o de los vehículos correspondientes desde el Servicio en que se disminuye a aquel en que se aumenta. Al efecto, los vehículos deberán ser debidamente identificados y el decreto servirá de suficiente título para transferir su dominio, debiendo inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Artículo 15.– El producto de las ventas de bienes inmuebles fiscales que no estén destinados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto Ley N° 1.939, de 1977, que efectúe durante el año 2019 el Ministerio de Bienes Nacionales, y las cuotas que se reciban en dicho año por ventas efectuadas en años anteriores, se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario de dicho ministerio. Esos recursos se destinarán a los siguientes objetivos:

- 65% al Gobierno Regional de la región en la cual está ubicado el inmueble enajenado, para su programa de inversión;
- 10% al Ministerio de Bienes Nacionales, y
- 25% a beneficio fiscal, que ingresará a Rentas Generales de la Nación.

La norma establecida en este artículo no regirá respecto de las ventas que efectúe dicho ministerio a órganos y servicios públicos, o a empresas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al 50%, destinadas a satisfacer necesidades propias del adquirente.

No obstante lo anterior, si las empresas a que se refiere el inciso precedente enajenaren todo o parte de los bienes inmuebles adquiridos al Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de un año contado desde la fecha de inscripción del dominio a su nombre, el Fisco aportará al gobierno regional respectivo el 65% del precio pagado al referido ministerio, o la proporción correspondiente si la venta fuere parcial.

En el caso de los bienes inmuebles de las Fuerzas Armadas, las aplicaciones que se efectúen con cargo a los recursos provenientes de las enajenaciones se incorporarán anualmente en la Ley de Presupuestos, en los respectivos capítulos de la Partida del Ministerio de Defensa Nacional, identificando los ingresos y gastos estimados en cada caso. Los recursos solo podrán emplearse en proyectos de infraestructura, incluidos proyectos de inversión social, tales como habitabilidad y mejoramiento de las condiciones de vida de todo el personal integrante de estas instituciones, y en proyectos de infraestructura militar.

Trimestralmente el Ministerio de Defensa Nacional deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las enajenaciones de los bienes inmuebles de las Fuerzas Armadas.

Artículo 16.– Los ministerios comprendidos en la presente Ley de Presupuestos informarán y presentarán ante la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, durante los meses de agosto y septiembre, y antes de la presentación de un nuevo proyecto de ley de presupuestos, los siguientes antecedentes:

1. Definiciones estratégicas institucionales.
2. Objetivos específicos o metas de gestión.
3. Indicadores de desempeño.
4. Cronograma de gastos.
5. Nivel de ejecución presupuestaria.

A fin de acordar el formato y modo de presentación de los anteriores antecedentes, la Dirección de Presupuestos y la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional se reunirán durante el mes de marzo.

La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Biblioteca del Congreso Nacional los informes y documentos que se señalan, en la forma y oportunidades que a continuación se indican:

1. Informe de ejecución presupuestaria mensual de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo mes.
2. Informe de ejecución presupuestaria trimestral de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, incluyendo en anexos un desglose de los ingresos tributarios del período, otras fuentes de financiamiento y saldo de la deuda bruta del Gobierno Central. Del mismo modo, se deberá incluir, en anexos, información del gasto devengado en el Gobierno Central del Subtítulo 22 ítem 07, Publicidad y Difusión, desagregado por asignación, detallando el gasto por partida y su variación real respecto de igual trimestre del año anterior, y de las asignaciones comprendidas en los Subtítulos 24 y 33, para cada uno de los programas de esta ley.
3. Informe de la ejecución trimestral del presupuesto de ingresos y de gastos de las Partidas de esta ley, al nivel de Partidas, Capítulos y Programas aprobados respecto de cada una de ellas, estructurado en presupuesto inicial, presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva, incluido el gasto de todas las glosas de esta ley, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
4. Copia de los decretos de modificaciones presupuestarias totalmente tramitados durante cada mes y un informe consolidado de las modificaciones presupuestarias efectuadas en dicho mes por partida, que contenga una descripción indicando si se trata de incrementos por aplicación de leyes, reducciones por ajuste fiscal, o modificaciones por decisiones de política, especificando los

montos incrementados o disminuidos por subtítulo y partida, dentro de los treinta días siguientes al término del mismo.

5. Copia de los balances anuales y estados financieros semestrales de las empresas del Estado, Televisión Nacional de Chile, el Banco del Estado de Chile, la Corporación del Cobre de Chile y de todas aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, realizados y auditados de acuerdo a las normas establecidas para las sociedades anónimas abiertas; y de las entidades a que se refiere la Ley N° 19.701. Dichas copias serán remitidas dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Comisión para el Mercado Financiero.
6. Informe semestral de la deuda pública bruta y neta del Gobierno Central y de la deuda bruta y neta del Banco Central, con sus notas explicativas y antecedentes complementarios, dentro de los sesenta días y noventa días siguientes al término del correspondiente semestre, respectivamente.
7. Copia de los contratos de préstamo que se suscriban con organismos multilaterales en uso de la autorización otorgada en el artículo 3 de esta ley, dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.
8. Informe trimestral sobre los Activos Financieros del Tesoro Público, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Dicho informe deberá detallar también los activos financieros provenientes del Fondo de Apoyo Regional.
9. Informe trimestral sobre el Fondo de Reserva de Pensiones y el Fondo de Estabilización Económica y Social, dentro de los noventa días siguientes al término del respectivo trimestre.
10. Informe trimestral de las operaciones de cobertura de riesgo de activos y pasivos autorizados en el artículo 5 de la Ley N° 19.908, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

Para dar cumplimiento a lo señalado en los numerales anteriores, la información indicada deberá ser entregada por los organismos correspondientes de conformidad a las instrucciones impartidas para tal efecto por la Dirección de Presupuestos. Además, esta deberá ser publicada en los mismos plazos en los respectivos sitios web de los organismos obligados a proporcionarla. Asimismo, toda esta información deberá encontrarse disponible en el sitio web mediante el cual el servicio da cumplimiento a los deberes de transparencia activa y se sujetarán en todo a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la Ley N° 20.285.

Toda información que en virtud de otras disposiciones de esta ley deba ser remitida a las Comisiones del Senado, de la Cámara de Diputados y Especial Mixta de Presupuestos, será proporcionada por los respectivos organismos también a la Biblioteca del Congreso Nacional. En el caso de la Cámara de Diputados dicha información se proporcionará a través del Departamento de Evaluación de la Ley, para su trabajo y remisión a quien lo solicite.

Artículo 17.– Durante el año 2019, la suma de los montos involucrados en operaciones de cobertura de riesgos financieros que celebren las entidades autorizadas en el artículo 5 de la Ley N° 19.908, no podrá exceder de US\$ 1.500.000 miles o su equivalente en moneda nacional. Tales operaciones se deberán efectuar con sujeción a lo dispuesto en la citada norma legal.

Artículo 18.– Durante el año 2019, el Presidente de la República podrá otorgar la garantía del Estado a los créditos que contraigan o a los bonos que emitan las empresas del sector público y universidades estatales, hasta por la cantidad de US\$ 500.000.000 o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante uno o más decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones por contraer, indicando las fuentes de los recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda.

Las garantías que otorgue el Estado en conformidad con este artículo se extenderán al capital, reajustes e intereses que devenguen los créditos y los bonos mencionados precedentemente, comisiones, contratos de canje de monedas y demás gastos que irroguen, cualquiera sea su denominación presente o futura, hasta el pago efectivo de dichas obligaciones.

Las empresas señaladas en el inciso primero, para obtener la garantía estatal señalada, deberán suscribir previamente un convenio de programación con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en que se especificarán los objetivos y los resultados esperados de su operación y programa de inversiones, en la forma que se establezca mediante instrucciones del Ministerio de Hacienda. A estos convenios les será aplicable la disposición del inciso segundo del artículo 2 de la Ley N° 19.847.

Autorízase a las universidades estatales para contratar, durante el año 2019, empréstitos por períodos de hasta veinte años, de forma que, con los montos que se contraten, el nivel de endeudamiento total en cada una de ellas no exceda del cien por ciento (100%) de sus patrimonios. El servicio de la deuda se realizará con cargo al patrimonio de las mismas universidades estatales que las contraigan. Estos empréstitos deberán contar con la visación previa del Ministerio de Hacienda. Con todo, los empréstitos no comprometerán de manera directa ni indirecta el crédito y la responsabilidad financiera del Estado.

La contratación de los empréstitos que se autorizan a las universidades estatales no estará sujeta a las normas de la Ley N° 19.886 y su reglamento. En todo caso, las universidades deberán llamar a propuesta pública para seleccionar la o las entidades financieras que les concederán el o los empréstitos.

Copia de los antedichos empréstitos, indicando el monto y las condiciones bajo las cuales fueron suscritos, además de un informe que especifique los objetivos y los resultados esperados de cada operación y su programa de inversiones asociado, serán enviados al Ministerio de Educación y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al de su contratación.

Artículo 19.– Los órganos y servicios públicos incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del ministerio del ramo, visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Hacienda, para afiliarse o asociarse a organismos internacionales, renovar las afiliaciones existentes o convenir aumento de sus cuotas. En el evento de que la incorporación o renovación les demande efectuar contribuciones o aportes o aumentos de estos y si los convenios consisten en aumentos del monto de cuotas, su visación quedará condicionada a la disponibilidad de recursos fiscales.

Artículo 20.– Los decretos supremos del Ministerio de Hacienda que deban dictarse en cumplimiento de lo dispuesto en los diferentes artículos de esta ley y los que correspondan para la ejecución presupuestaria se ajustarán a lo establecido en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975.

Las aprobaciones, visaciones y autorizaciones del Ministerio de Hacienda establecidas en esta ley, cuyo otorgamiento no se exija expresamente que se efectúe por decreto supremo, las autorizaciones que prescriben los artículos 22 y 24 del Decreto Ley N° 3.001, de 1979; el párrafo final del inciso segundo del artículo 8 del Decreto Ley N° 1.056, de 1975; el artículo 4 de la Ley N° 19.896, el artículo 19 de la Ley N° 18.382, la excepción a que se refiere el inciso final del artículo 9 de la Ley N° 19.104 y el artículo 14 de la Ley N° 20.128, se cumplirán mediante oficio o visación del Subsecretario de Hacienda, quien podrá delegar tales facultades, total o parcialmente, en el Director de Presupuestos.

Las visaciones dispuestas en el artículo 5 de la Ley N° 19.896 serán efectuadas por el subsecretario respectivo, quien podrá delegar tal facultad en el secretario regional ministerial correspondiente y, en el caso de los gobiernos regionales, en el propio intendente.

Artículo 21.– Los encargados de los programas presupuestarios previstos en esta ley que se encuentren contratados a honorarios tendrán la calidad de agentes públicos, con la consecuente responsabilidad penal y administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente de su superior jerárquico.

Artículo 22.– Cuando los órganos y servicios públicos realicen avisaje y publicaciones en medios de comunicación social, deberán efectuarlos, al menos en un 40%, en medios de comunicación con clara identificación local, distribuidos territorialmente de manera equitativa. Este porcentaje no podrá destinarse a medios que sean parte de conglomerados, holdings o cadenas de medios de comunicación, con los que se relacionen en los términos de los artículos 99 y 100 de la Ley N° 18.045, que tengan sedes o sucursales en más de una región. Para estos efectos, el Ministerio Secretaría General de Gobierno elaborará un catastro regionalizado de los medios de comunicación. Se preferirá, para la aplicación de este artículo, el trato con los medios de comunicación que efectuarán por sí mismos el avisaje y las publicaciones, evitando en lo posible la contratación de intermediarios o agencias. En caso de contratarse con estos últimos, deberán transparentar sus ítems de gastos, los que serán remitidos al Ministerio Secretaría General de Gobierno. Los órganos y servicios a que se refiere este artículo deberán dar cumplimiento a lo establecido, por medio de sus respectivos sitios web.

Las obligaciones de publicación indicadas en el inciso precedente deberán sujetarse a lo indicado en el artículo 7 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la Ley N° 20.285.

Los órganos y servicios públicos a que se refiere este artículo deberán remitir a más tardar en marzo de 2019 su planificación anual de avisaje y publicaciones al Ministerio Secretaría General de Gobierno, el que monitoreará el cumplimiento de la obligación establecida en el inciso anterior.

Artículo 23.– Será de cargo de las respectivas entidades públicas el siguiente deber de información:

1. Remisión a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, de una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones contratados en virtud de la asignación 22.11.001, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la recepción de su informe final.
2. En caso de contar con asignaciones comprendidas en los Subtítulos 24 y 33, los organismos responsables de dichos programas deberán publicar en un informe trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre en su sitio web institucional la individualización de los proyectos beneficiados, nómina de beneficiarios, metodología de elección de estos, las personas o entidades ejecutoras de los recursos, los montos asignados y la modalidad de asignación.

Si las asignaciones a las que hace mención el párrafo precedente corresponden a transferencias a municipios, el informe respectivo también deberá contener una copia de los convenios firmados con los alcaldes, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual estos fueron distribuidos.

3. En caso de contar con asignaciones correspondientes al Subtítulo 31, la entidad responsable de la ejecución de los recursos deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo de 2019, la nómina de los proyectos y programas financiados con cargo a los recursos señalados, su calendario de ejecución y también, en caso de ser pertinente, su calendario de licitación.
4. Mensualmente, el Gobierno Regional correspondiente deberá informar los estudios básicos, proyectos y programas de inversión que realizarán en la región y que hayan identificado conforme a lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. Tal información

comprenderá el nombre del estudio, proyecto o programa, su monto y demás características, y se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del mes de total tramitación de los respectivos decretos.

5. Publicar en sus respectivos portales de transparencia activa las actas de evaluación emitidas por las comisiones evaluadoras de licitaciones y compras públicas de bienes y servicios que realicen en el marco de la Ley N° 19.886, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo proceso.
6. Trimestralmente, la Subsecretaría de Hacienda enviará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe sobre la base de la información proporcionada por el Registro Central de Colaboradores del Estado, identificando el total de asignaciones directas ejecutadas en el período a nivel de programa.
7. Informe financiero trimestral de las empresas del Estado y de aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, que comprenderá un balance consolidado por empresa y estado de resultados, a nivel consolidado y por empresa. Dicho informe será elaborado por el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción o quien lo suceda o reemplace, y será remitido dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Comisión para el Mercado Financiero.
8. Cada ministerio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el monto ejecutado por concepto de publicidad y difusión, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
9. Informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las comisiones de servicio en el país y en el extranjero. Se deberá detallar el número de comisiones y cometidos funcionarios, funcionarios designados, destino de ellas, viático recibido y fundamentos de ella y el detalle de los pasajes utilizados en dichas comisiones de servicios, indicando el titular de estos, destino, valor y fecha, a excepción de aquellas que tengan el carácter de reservadas, las que deberán informarse en sesión secreta.
10. Cada Ministerio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la cantidad de funcionarios que cesen en sus funciones, en cada uno de los servicios públicos con los que se relacionen, indicando la fecha y causal de cesación.

Artículo 24.– Los gastos en publicidad y difusión que podrán ejecutarse con cargo a cada Partida presupuestaria durante el año 2019, no podrán superar la suma fijada en el respectivo presupuesto.

Al respecto, en el mes de diciembre de 2018, cada ministerio deberá distribuir estos recursos, por Programa presupuestario, mediante decreto expedido por el ministerio respectivo, el cual deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda. Copia de este decreto, totalmente tramitado, deberá ser enviada a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

No obstante, por decreto del Ministerio de Hacienda, expedido bajo la fórmula establecida en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, podrá aumentarse el monto asignado a un Programa presupuestario para gastos en publicidad y difusión, con cargo a la disminución de otro u otros, sin que pueda en ningún caso, aumentarse, por esta vía, el monto total fijado para la Partida.

Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar por los ministerios, las intendencias, las gobernaciones y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.896. En caso alguno podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del

Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que los organismos señalados en el citado artículo realicen.

Para estos efectos, se entenderá que son gastos de publicidad y difusión, para el cumplimiento de las funciones de los referidos organismos, aquellos necesarios para el adecuado desarrollo de procesos de contratación; de acceso, comunicación o concursabilidad de beneficios o prestaciones sociales, tales como ejercicio de derechos o acceso a becas, subsidios, créditos, bonos, transferencias monetarias u otros programas o servicios; de orientación y educación de la población para situaciones de emergencia o alarma pública y, en general, aquellos gastos que, debido a su naturaleza, resulten impostergables para la gestión eficaz de los mismos organismos.

Asimismo, los organismos a que se refiere este artículo solo podrán editar memorias y otras publicaciones por medios electrónicos, salvo que la normativa que las regule indique expresamente que se deben publicar en medios impresos. Asimismo, no podrán incurrir en gastos para la elaboración de artículos de promoción institucional. El gasto por concepto de suscripciones a revistas, diarios y servicios de información, tanto en papel como por medios electrónicos de transmisión de datos, deberá limitarse al que sea estrictamente indispensable para el quehacer de los servicios.

Artículo 25.— Las comisiones de servicio en el país y en el extranjero deberán reducirse a las que sean imprescindibles para el cumplimiento de las tareas institucionales, especialmente aquellas en el extranjero. Salvo motivos justificados, o en el caso de ministros de Estado, los pasajes se deberán comprar a lo menos con siete días hábiles de anticipación.

Solo el Presidente de la República y los ministros de Estado en comisiones de servicio en el extranjero podrán estar acompañados de comitivas, las que, en el caso de los ministros, estarán compuestas por un máximo de dos acompañantes, a excepción del Ministro de Relaciones Exteriores, a quien podrá acompañar un máximo de tres personas. A solicitud de las respectivas instituciones, la Dirección de Presupuestos podrá autorizar excepciones al número de integrantes de las señaladas comitivas.

El arriendo de infraestructura para realizar actividades institucionales, tales como reuniones, jornadas de planificación u otras similares, solo debe autorizarse en la medida que el servicio respectivo no cuente con infraestructura propia para ello, ni que le pueda ser facilitada por otro servicio público. Cualquier arriendo de infraestructura para realizar este tipo de actividades deberá ser previamente autorizado por la Dirección de Presupuestos.

Los servicios públicos deberán efectuar todas las gestiones que sean necesarias para recuperar los montos correspondientes a los subsidios por licencias médicas, desde las instituciones de salud previsual, en un plazo máximo de veinticuatro meses desde que dichas licencias son tramitadas.

Lo anterior también será aplicable, en lo pertinente, a las empresas del Estado, incluidas Televisión Nacional de Chile, Corporación Nacional del Cobre y Banco del Estado de Chile, y a todas aquellas sociedades en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento.

Artículo 26.— Fíjase para el año 2019 en 8.000 el número máximo de personas que podrá modificar su calidad jurídica de honorario a suma alzada a contrata, asimilándose al grado de la planta legal del estamento que le corresponda cuya remuneración total le permita mantener su remuneración bruta.

Para efectuar los trasposos señalados, a partir del 1 de enero de 2019, a solicitud de los respectivos servicios e instituciones del Sector Público, podrá ser modificado el límite máximo de la dotación de personal fijada en las respectivas glosas presupuestarias, con cargo a una compensación equivalente en el número de personas contratadas a honorarios, fijado en las glosas presupuestarias correspondientes, asociadas a los Subtítulos 21 y 24.

No obstante lo dispuesto por el artículo 11 de la presente ley, durante el primer trimestre de 2019, a solicitud de los respectivos servicios e instituciones del Sector Público, la Dirección de Presupuestos podrá modificar el límite máximo de personas contratadas a honorarios, fijado en las respectivas glosas asociadas a los Subtítulos 21 y 24.

Los ajustes derivados de la aplicación de este artículo serán establecidos por medio de decretos del Ministerio de Hacienda, dictados conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, y deberán ser informados mensualmente, dentro de los treinta días siguientes al mes respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Artículo 27.– Toda información que de acuerdo a lo establecido en esta ley deba ser remitida a cualquiera de las comisiones del Congreso Nacional, se entenderá que debe ser remitida también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Esta información deberá ser proporcionada en formato digital legible y procesable, que no consista solamente en imagen de la respectiva documentación, desagregada por sexo, cuando corresponda.

Toda glosa de información que no señale una fecha de entrega deberá ser remitida antes del comienzo de la tramitación de la ley de presupuestos del sector público para el año siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Especial Mixta de Presupuestos deberá remitir la información que le corresponda recibir a las comisiones permanentes de la Cámara de Diputados y del Senado cuyas materias de competencia se relacionen con la Partida respectiva, dentro del plazo de treinta días contado desde su recepción.

Artículo 28.– Para los efectos de los gastos reservados asignados para el año 2019, los Ministerios y entidades a que se refiere el artículo 3 de la Ley N° 19.863 identificarán, mediante acto administrativo fundado de carácter reservado, las unidades operativas que requerirán, para su operación, el uso de los gastos que en él se señalan. Los jefes de dichas unidades deberán rendir cuenta de manera reservada de la utilización de dichos recursos al Ministro respectivo, semestralmente y con carácter secreto, considerando una desagregación por rubros que permita ilustrar sobre el contenido fundamental de dichos gastos.

Artículo 29.– Cada uno de los ministerios y demás órganos de la Administración del Estado deberán poner a disposición en sus respectivos sitios electrónicos la información relativa al presupuesto asignado por esta ley. Para estos efectos procurarán utilizar un lenguaje claro y comprensible, que permita ser comprendido por la mayor cantidad de personas, utilizando gráficos y cualquier otro mecanismo que permita comprender, de manera sencilla, cómo se compone el presupuesto y los distintos elementos que lo integran.

Artículo 30.– Las visitas de Estado, oficiales o de trabajo en que el Presidente de la República o los Ministros de Estado convoquen como parte de la delegación a miembros del Congreso Nacional, a Ministros de la Corte Suprema, al Contralor General de la República o a otras autoridades superiores de la administración del Estado, serán consideradas comisiones de servicio de interés para la política exterior del país.

Artículo 31.– El Ministerio de Hacienda informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la ejecución del Plan Impulso Araucanía, considerando de manera consolidada el total gastado por ministerio y comunas.

Además, con la misma periodicidad se entregará información relativa a los proyectos y programas desarrollados, sus objetivos y metas, sus beneficiarios, los criterios de selección de beneficiarios, instituciones receptoras de fondos públicos y los mecanismos de evaluación de dicho plan; todo lo anterior desagregado por comuna y programa presupuestario.

Asimismo, deberá indicar cuántos de los beneficiarios corresponden a mapuches y comunidades indígenas, aclarando el porcentaje del total de beneficiarios.

Artículo 32.– En el mes de agosto de cada año cada ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda del Senado las brechas salariales entre hombres y mujeres contratados a honorarios en una misma función.

Artículo 33.– Las disposiciones de esta ley regirán a contar del 1 de enero del año 2019, sin perjuicio de que puedan dictarse a contar de la fecha de su publicación los decretos a que se refiere el artículo 3, y los decretos y resoluciones que en virtud de esta ley sean necesarios para posibilitar la ejecución presupuestaria. Esta ley podrá ser publicada en su integridad para su distribución.”.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 7 de diciembre de 2018.

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
Ministro de Hacienda

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2019**

PARTIDA 50

TESORO PÚBLICO

**ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
POR EL MINISTERIO DE HACIENDA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

Partida : Tesoro Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	45.387.810.996	457.765.638	44.930.045.358
01	Impuestos	36.843.885.979	-	36.843.885.979
05	Transferencias Corrientes	51.137.801	10	51.137.791
06	Rentas de la Propiedad	241.922.619	-	241.922.619
07	Ingresos de Operación	18.884.741	-	18.884.741
08	Otros Ingresos Corrientes	560.467.956	-	560.467.956
10	Venta de Activos No Financieros	405.916	-	405.916
11	Venta de Activos Financieros	2.609.389.122	-	2.609.389.122
12	Recuperación de Préstamos	10	-	10
13	Transferencias para Gastos de Capital	506.716.852	457.765.628	48.951.224
14	Endeudamiento	4.550.000.000	-	4.550.000.000
15	Saldo Inicial de Caja	5.000.000	-	5.000.000
	GASTOS	45.387.810.996	457.765.638	44.930.045.358
22	Bienes y Servicios de Consumo	143.052	-	143.052
23	Prestaciones de Seguridad Social	267.413.071	-	267.413.071
24	Transferencias Corrientes	3.630.350.529	10	3.630.350.519
26	Otros Gastos Corrientes	20	-	20
27	Aporte Fiscal Libre	37.611.956.277	-	37.611.956.277
28	Aporte Fiscal para Servicio de la Deuda	274.597.331	-	274.597.331
30	Adquisición de Activos Financieros	109.759.923	-	109.759.923
33	Transferencias de Capital	1.433.397.106	457.765.628	975.631.478
34	Servicio de la Deuda	2.055.193.687	-	2.055.193.687
35	Saldo Final de Caja	5.000.000	-	5.000.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

Partida : Tesoro Público

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	7.662.743	1.443.592	6.219.151
01	Impuestos	79.600	-	79.600
05	Transferencias Corrientes	828.720	828.720	-
06	Rentas de la Propiedad	987.835	-	987.835
07	Ingresos de Operación	4.463	-	4.463
08	Otros Ingresos Corrientes	9.986	-	9.986
11	Venta de Activos Financieros	4.880.855	-	4.880.855
13	Transferencias para Gastos de Capital	614.872	614.872	-
14	Endeudamiento	254.412	-	254.412
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	-	2.000
	GASTOS	7.662.743	1.443.592	6.219.151
22	Bienes y Servicios de Consumo	8.928	-	8.928
24	Transferencias Corrientes	836.171	828.720	7.451
26	Otros Gastos Corrientes	10	-	10
27	Aporte Fiscal Libre	446.423	-	446.423
30	Adquisición de Activos Financieros	5.362.831	-	5.362.831
33	Transferencias de Capital	614.872	614.872	-
34	Servicio de la Deuda	391.508	-	391.508
35	Saldo Final de Caja	2.000	-	2.000

GLOSA :

- 01 Autorízase al Ministro de Hacienda para que, mediante uno o más decretos expedidos bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", efectúe, durante un plazo máximo de hasta veinticuatro meses contados desde la publicación de la presente ley, un aporte extraordinario de capital a Televisión Nacional de Chile, por un monto total de hasta \$ 25.000.000.- de dólares, moneda de los Estados Unidos de América, o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional, en una o más transferencias, las que se financiarán con activos financieros disponibles en el Tesoro Público.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

Partida : Tesoro Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 02 Subsidios	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre	Programa 08 Fondo para la Educación	Programa 09 Fondo de Apoyo Regional	Programa 10 Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo
	INGRESOS	44.874.385.812	-	-	-	-	30	401.749.562	111.675.592
01	Impuestos	36.843885.979	-	-	-	-	-	-	-
05	Transferencias Corrientes	51.137.761	-	-	-	-	-	-	40
06	Rentas de la Propiedad	235.214.367	-	-	-	-	10	-	6.708.242
07	Ingresos de Operación	18.884.741	-	-	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	560.467.956	-	-	-	-	-	-	-
10	Venta de Activos No Financieros	405.916	-	-	-	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	2.609.389.082	-	-	-	-	20	10	10
12	Recuperación de Préstamos	10	-	-	-	-	-	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	-	-	-	-
14	Endeudamiento	4.550.000.000	-	-	-	-	-	401.749.552	104.967.300
15	Saldo Inicial de Caja	5.000.000	-	-	-	-	-	-	-
	GASTOS	-	1.189.658.811	3.742.979.706	2.329.791.018	37.611.956.277	30	401.749.562	111.675.592
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	-	143.052	-	-	-	-	-
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	267.413.071	-	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	-	1.123.193.903	2.423.182.776	-	-	10	-	83.973.840
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	20	-	-	-	-	-
27	Aporte Fiscal Libre	-	-	-	-	37.611.956.277	-	-	-
28	Aporte Fiscal para Servicio de la Deuda	-	-	-	274.597.331	-	-	-	-
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	30	-	-	20	82.058.121	27.701.752
33	Transferencias de Capital	-	66.464.908	1.047.240.757	-	-	-	319.691.441	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	-	2.055.193.687	-	-	-	-
35	Saldo Final de Caja	-	-	5.000.000	-	-	-	-	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

Partida : Tesoro Público

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre	Programa 06 Fondo de Reserva de Pensiones	Programa 07 Fondo de Estabilización Económica y Social	Programa 08 Fondo para la Educación
	INGRESOS	6.089.692	-	-	-	872.874	168.684	531.493
01	Impuestos	79.600	-	-	-	-	-	-
05	Transferencias Corrientes	828.720	-	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	555.920	-	-	-	252.832	165.706	13.377
07	Ingresos de Operación	4.463	-	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	9.986	-	-	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	4.354.591	-	-	-	5.180	2.968	518.116
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	614.862	10	-
14	Endeudamiento	254.412	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	-	-	-	-	-	-
	GASTOS	-	5.251.761	391.508	446.423	872.874	168.684	531.493
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	800	-	-	5.170	2.948	10
24	Transferencias Corrientes	-	7.451	-	-	310.584	10	518.126
26	Otros Gastos Corrientes	-	10	-	-	-	-	-
27	Aporte Fiscal Libre	-	-	-	446.423	-	-	-
30	Adquisición de Activos Financieros	-	4.626.638	-	-	557.120	165.716	13.357
33	Transferencias de Capital	-	614.862	-	-	-	10	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	391.508	-	-	-	-
35	Saldo Final de Caja	-	2.000	-	-	-	-	-

INGRESOS GENERALES DE LA NACIÓN

TESORO PÚBLICO
FISCO
Ingresos Generales de la Nación

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
01		INGRESOS		44.874.385.812	6.089.692
		IMPUESTOS		36.843.885.979	79.600
	01	Impuestos a la Renta		14.114.883.982	3.332.789
	001	Primera Categoría		7.457.910.790	2.374.767
	002	Segunda Categoría, Sueldos, Salarios y Pensiones		2.987.103.068	
	003	Global Complementario		729.053.400	
	004	Adicional		2.578.110.312	541.490
	005	Tasa 40% D.L. N° 2.398 de 1978		153.004.863	
	006	Artículo 21 Ley Impuesto a la Renta		193.822.729	28.744
	007	Término de Giro		15.454.600	19
	009	Impuesto Específico a la Actividad Minera		424.210	387.769
	010	Instrumentos Deuda Art. 104 N° 3 Ley Impuesto Renta		10	
	02	Impuesto al Valor Agregado		18.106.689.329	
	001	Tasa General Débitos		60.930.087.547	
	002	Tasa General Créditos		-51.612.802.100	
	101	Tasas Especiales Débitos		949.321.632	
	102	Tasas Especiales Créditos		-397.189.800	
	201	Tasa General de Importaciones		8.237.272.050	
	03	Impuestos a Productos Específicos		2.851.575.690	
	001	Tabacos, Cigarros y Cigarrillos		1.028.704.244	
	002	Derechos de Explotación ENAP		2.779.723	
	003	Gasolinas, Petróleo Diésel y Otros		1.804.785.223	
	004	Derechos de Extracción Ley de Pesca		15.306.500	
	04	Impuestos a los Actos Jurídicos		599.994.881	
	05	Impuestos al Comercio Exterior		354.119.288	1.073
	001	Derechos Específicos de Internación		5.732	
	002	Derechos Ad-Valorem		372.200.227	
003	Otros		9.244.618	1.073	
004	Sistemas de Pago		-27.331.289		
06	Impuestos Varios		540.135.038		
001	Herencias y Donaciones		124.673.018		
002	Patentes Mineras		75.193.977		
004	Juegos de Azar		112.379.853		
006	Otros		227.888.190		
07	Otros Ingresos Tributarios		241.443.530	1.222	
001	Reajuste de Impuestos de Declaración Anual		23.310.200		
002	Multas e Intereses por Impuestos		218.133.330	1.222	
09	Sistemas de Pago de Impuestos		35.044.241	-3.255.484	
001	Pagos Provisionales del Año		8.156.672.290	3.042.438	
002	Créditos para Declaración Anual de Renta		-9.030.713.200	-2.944.826	
003	Devoluciones Determinadas Declaración Anual de Renta		3.174.427.292	1.081.866	
004	Devoluciones de Renta		-3.506.564.463	-908.226	
005	Reintegro de Devoluciones de Renta		52.026.600	965	
101	IVA Remanente Crédito del Período		59.762.083.115		
102	IVA Remanente Crédito Períodos Anteriores		-52.599.049.908		
103	Devoluciones de IVA		-6.750.164.466		
104	Reintegro de Devoluciones de IVA		6.963.079		

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
01	09	201		-10.221.022	-2
		202		-9.673.813	
		301		-1.663.810.556	-1.828
		302		577.386.284	
		303		45.381.606	
		401		2.602.509	
		501		-441.391.289	
		502		-15.082.300	
		503		-3.619.577	
		504		-92.012	
		505		-3.932.020	
	701		2.291.816.092	-3.525.871	
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	51.137.761	828.720	
	01	Del Sector Privado	10		
	02	Del Gobierno Central	35.038.402	828.720	
	03	De Otras Entidades Públicas	16.099.349		
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD	235.214.367	555.920	
	02	Dividendos	52.508.045		
	03	Intereses	36.193.713	1.116	
	04	Participación de Utilidades	86.721.880	553.000	
	99	Otras Rentas de la Propiedad	59.790.729	1.804	
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	18.884.741	4.463	
	01	Venta de Bienes	17.041.565		
	02	Venta de Servicios	1.843.176	4.463	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES	560.467.956	9.986	
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias	98.283.191		
	99	Otros	462.184.765	9.986	
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	405.916		
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	2.609.389.082	4.354.591	
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores	5.439.866.664	10	
	03	Operaciones de Cambio	-2.830.477.592	4.354.581	
	99	Otros Activos Financieros	10		
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	10		
	04	De Fomento	10		
14		ENDEUDAMIENTO	4.550.000.000	254.412	
15		SALDO INICIAL DE CAJA	5.000.000	2.000	

**GASTO FISCAL
PROGRAMAS ESPECIALES**

TESORO PÚBLICO
FISCO
Subsidios

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24		GASTOS		1.189.658.811
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.123.193.903
	01	Al Sector Privado		1.030.518.746
	002	Subvenciones	01	3.370.808
	003	Bonificación Región XII y la Antártica Chilena, y Subsidio Isla de Pascua	02, 03	43.600.930
	005	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02, 04	539.230.195
	006	Subsidios de Cesantía Art. 69 D.F.L. (T. y P.S.) N° 150, de 1981	02	10.000
	013	Fondo Nacional de Subsidio Familiar	02	300.014.815
	014	Subsidio Agua Potable Art. 1° Ley N° 18.778	05	75.720.406
	019	Bonificación a la Contratación de Mano de Obra Ley N° 19.853	02	68.106.131
33	020	Subsidio Tarifas Eléctricas Art. 151 D.F.L. (Economía) N° 4, de 2006	02	10
	023	Beneficio Ley N° 20.330 para Deudores Crédito Universitario, Leyes N°s 19.287 y 20.027	06	465.441
	024	Aplicación Ley N° 20.765, Art. 3° N° 6) MEPCO	02	10
	02	Al Gobierno Central		92.675.157
	001	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02, 04	92.675.157
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		66.464.908
	01	Al Sector Privado		66.464.908
	001	Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N° 18.450	07, 08	61.891.896
	002	Fondo Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas	09	2.996.634
	029	Bosque Nativo Ley N° 20.283	10	1.576.378

GLOSAS :

- 01 Estos recursos se podrán otorgar solo a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda. Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a desarrollar por las instituciones beneficiarias que serán financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos.
La Dirección de Presupuestos elaborará trimestralmente una nómina de los decretos totalmente tramitados en el período que dispongan subvenciones con cargo a esta asignación, identificando sus destinatarios, finalidad y región, la que remitirá a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los 15 días siguientes al de vencimiento del respectivo trimestre.
- 02 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 03 En cumplimiento de las Leyes N°s 18.392 y 18.502.
- 04 En conformidad a lo dispuesto en el Art. 8° del D.L. N° 3.501, de 1980, y en los Arts. 20 y 21 del D.F.L. (T.y P.S.) N° 150, de 1981.
- 05 Incluye los Subsidios para las familias beneficiarias del Sistema Chile Solidario, según corresponda.
- 06 Considera un máximo de 334 beneficiarios para el año 2019. La distribución por región se establecerá a través de un decreto supremo expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, visado por el Ministerio de Hacienda, en el mes de diciembre de 2018 de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° 20.330.

- 07 Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2019 y anteriores.
Durante el año 2019, la Comisión Nacional de Riego podrá comprometer:
- a) Hasta \$ 52.118.000 miles, en llamados a concursos para proyectos cuyo costo sea menor a 15.000 UF.
 - b) Hasta \$ 15.450.000 miles, en llamados a concursos para proyectos cuyo costo sea mayor o igual a 15.000 UF y menor o igual a 250.000 UF.
- 08 La aplicación y rendimiento en hectáreas beneficiadas con la Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje, Ley N° 18.450, deberá ser informada trimestralmente por la Comisión Nacional de Riego, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 09 Considera los recursos destinados al pago de bonificaciones aprobadas en el año 2018, y aquellas cuyo pago deba realizarse durante el año 2019.
Para la aprobación de nuevas bonificaciones a asignar el año 2019, se podrán destinar hasta \$ 2.996.634 miles, pagaderos durante los años 2019 y 2020, que se aplicarán en las regiones extremas de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena y Provincias de Chiloé y Palena.
La distribución de recursos se efectuará mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, expedidos en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975.
Dichas bonificaciones se regirán, para los demás efectos legales, por lo dispuesto en el Art. tercero de la Ley N° 20.655, que introduce modificaciones en el D.F.L. N° 3, del Ministerio de Hacienda, de 2001, que aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 15, de 1981, del mismo Ministerio, que establece el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo creado por el Art. 38 del D.L. N° 3.529, de 1980.
- 10 Con cargo a este Fondo se podrán comprometer en concursos públicos, hasta por \$ 4.349.520 miles para financiar aquellas acciones que señalan los Arts. 22 y 23 de la Ley N° 20.283.
La Corporación Nacional Forestal informará trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, los concursos adjudicados y las hectáreas recuperadas y forestadas, de acuerdo a las actividades comprendidas en los Arts. 22 y 23 de la Ley N° 20.283.

TESORO PÚBLICO
FISCO
Operaciones Complementarias

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		GASTOS		3.742.979.706	5.251.761
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01, 02	143.052	800
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	01	267.413.071	
	01	Prestaciones Previsionales		105.379.232	
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	03	50.257.380	
	005	Fondo de Seguro Social de los Empleados Públicos	04	10.300.000	
	017	Fondo Bono Laboral Ley N° 20.305	05	44.821.852	
	02	Prestaciones de Asistencia Social		162.033.829	
	003	Garantía Estatal Pensiones Mínimas	06	162.033.829	
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10	
	001	Indemnización de Cargo Fiscal	07	10	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.423.182.776	7.451
	01	Al Sector Privado		45.201.847	10
	008	Reintegro Simplificado Gravámenes a Exportadores	01	943.312	
	009	Otras Devoluciones	01, 08	7.725.000	10
	010	Indemnización Bienes Confiscados Ley N° 19.568	01, 09	229.493	
	011	Aporte Fondo de Cesantía Solidario Ley N° 19.728	01	11.086.387	
	012	Bonificación al Ahorro Previsional Voluntario Art.20 O D.L. N° 3.500, de 1980	01, 10	17.648.959	
	028	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01, 11	10	
	033	Aporte Permanente a los Partidos Políticos Ley N° 20.900		7.568.686	
	02	Al Gobierno Central		605.810.745	
	002	Préstamos Externos	01	72.593.452	
	004	Otras	01	435.296	
	070	Fondo para la Educación Ley N° 20.630	01	336.781.997	
	075	Fondo de Reserva de Pensiones Ley N° 20.128	01	196.000.000	
	03	A Otras Entidades Públicas		1.772.170.174	10
	101	Transferencias y Devoluciones Varias	01, 12	314.523	
	103	Anticipos Ley N° 13.196	01		10
	104	Provisión para Financiamientos Comprometidos	13	1.389.295.323	
	105	Tribunal Constitucional Ley N° 17.997		5.147.877	
	107	Aporte al Fondo Común Municipal	14	50.210.908	
	108	Tarifas de Cargo Fiscal en Acuerdos, Convenios o Tratados Internacionales		4.837.461	
	110	Consejo para la Transparencia	15	7.009.718	
	111	Tribunal Calificador de Elecciones	16	684.575	
	112	Tribunales Electorales Regionales	17	3.825.283	
	120	Programa Contingencia contra el Desempleo	18	10	
	121	Tribunal de Defensa de la Libre Competencia	19	2.153.804	
	123	Bonificaciones y Asignaciones Variables	20	275.487.587	
	125	Aporte para Bonificación a Personal Municipal Zonas Extremas Ley N° 20.198		3.439.985	
	126	Aporte para Bonificación a Personal Asistentes de la Educación Zonas Extremas Ley N° 20.313		10.034.032	
	133	Instituto Nacional de Derechos Humanos	21	8.349.955	
	134	Tribunales Ambientales	22	5.850.193	
	150	Defensoría de los Derechos de la Niñez	23	2.179.940	
	228	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01	10	
	244	Municipalidades Art. 129 bis 19 Código de Aguas	01	3.348.990	

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
24	07	A Organismos Internacionales		10	7.431
	001	Organismos Financieros Internacionales	01, 24	10	7.431
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20	10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10	10
	001	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas	01, 25	10	10
	03	2% Constitucional		10	
	001	2% constitucional	26	10	
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	01	30	4.626.638
	01	Compra de Títulos y Valores		10	4.559.331
	02	Compra de Acciones y Participaciones de Capital	27	10	67.297
	99	Otros Activos Financieros		10	10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.047.240.757	614.862
	01	Al Sector Privado		10	
	028	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01, 11	10	
	02	Al Gobierno Central		991.127.785	614.862
	001	Patentes Mineras Gobiernos Regionales Ley N° 19.143	01	27.407.257	
	002	Fondo de Magallanes Ley N° 19.275	01, 28	3.612.455	
	004	Recursos Fondo de Infraestructura		47.707.798	
	005	IVA Concesiones		367.890.762	
	016	Casinos de Juego Gobiernos Regionales Ley N° 19.995	01	28.631.909	
	040	Patentes Geotérmicas Gobiernos Regionales Ley N° 19.657	01	172.167	
	059	Al Fondo de Reserva de Pensiones	01		614.852
	060	Al Fondo de Estabilización Económica y Social	01		10
	080	Al Fondo de Apoyo Regional		352.798.328	
	100	Al Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo		104.967.300	
	144	Gobiernos Regionales Art. 129 bis 19 Código de Aguas	01	17.596.517	
	145	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		35.472.916	
	146	Patentes de Acuicultura Gobiernos Regionales D.L. N° 430, de 1992 (E.F. y T.)	01	4.870.376	
	03	A Otras Entidades Públicas		56.112.962	
	001	Patentes Mineras Municipalidades Ley N° 19.143	01	27.407.257	
	016	Casinos de Juego Municipalidades Ley N° 19.995	01	28.631.909	
	040	Patentes Geotérmicas Municipalidades Ley N° 19.657	01	73.786	
	228	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01	10	
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000.000	2.000

GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 02 Con cargo a estos recursos, el Tesorero General de la República podrá efectuar los pagos por concepto de recaudación fiscal y de prestación de servicios en la gestión de activos y pasivos financieros y en la emisión de deuda. Asimismo, podrá efectuar los pagos de las asesorías que presten los organismos financieros internacionales, incluidos los convenios de asistencia técnica y la realización de estudios por parte de dichos organismos financieros, comprendidos tanto en convenios generales, como específicos. Los estudios y asistencia técnica específica que se acuerden conforme a un convenio general, serán identificados y aprobados por la Dirección de Presupuestos. Además, incluye los recursos para los pagos de las asesorías de gestión de riesgos y la contratación de la cobertura de los mismos, conforme a los convenios que suscriba el Ministro de Hacienda. Copias de los estudios contratados con cargo a esta asignación serán enviadas a la Comisión

Especial Mixta de Presupuestos, en un plazo no superior a 30 días de aprobados los respectivos informes finales.

- 03 1.- Con cargo a estos recursos durante el año 2019 se podrán otorgar 1.054 nuevas pensiones conforme a la Ley N° 18.056, las que se incrementarán con el número de pensiones extinguidas en el año 2018 que hubieren concedido nuevos beneficios y en el número de las que se extingan en el ejercicio 2019, de acuerdo a las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda. Estas pensiones podrán ser utilizadas para extender el beneficio a personas mayores de 65 años de edad, a quienes se les extinguió el beneficio. Del número ya indicado, hasta 732 podrán ser otorgadas a personas que tengan no menos de 55 años y no más de 65 años de edad al momento de la postulación. En el caso de aquellas personas que trabajaron como chinchorreras/os y/o pirquineros/as, deberán haber desarrollado la actividad a lo menos 10 años por actividad u oficio.

En relación a los ex trabajadores que prestaron servicios a través de empresas contratistas en los yacimientos de Lota ENACAR S.A., SCHWAGER, ENACAR Carvile y ENACAR Colico Trongol, deberán tener no menos de 50 años y no más de 65 años de edad al momento de la postulación, además tener una antigüedad mínima de 7 años y haber egresado de la actividad al momento del cierre del yacimiento:

- SCHWAGER, 1990-1994
- Lota ENACAR S.A., 1992-2000
- ENACAR Colico Trongol, 1992-2006
- ENACAR Carvile, 1992-2008

Para la evaluación de las solicitudes consignadas precedentemente, se deberá adjuntar un informe socioeconómico, elaborado por parte de los servicios que el Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, determine.

2.- El número o límite a que se refiere el numeral 1, podrá incrementarse hasta en 200 nuevas pensiones de gracia, para ser asignadas a los ex trabajadores de los yacimientos de las carboníferas de Lota ENACAR S.A., SCHWAGER, ENACAR Carvile y ENACAR Colico Trongol, quienes adicionalmente a los requisitos generales para impetrar el beneficio, deberán cumplir las siguientes exigencias:

- a) Tener entre 45 y 65 años de edad al momento de la postulación.
- b) Acreditar una antigüedad mínima de 10 años en el yacimiento respectivo, o de 5 años, para quienes hayan sido parte de programas de empleo.
- c) Haber egresado del yacimiento entre los años 1992 y 1997, para los ex trabajadores del yacimiento Lota ENACAR S.A., entre los años 1990 y 1994, para ex trabajadores del yacimiento SCHWAGER, y entre los años 1992 y 2008, para ex trabajadores de ENACAR Carvile y ENACAR Colico Trongol.
- d) Entre los antecedentes necesarios para la evaluación de las solicitudes señaladas en el numeral 2, el Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, procederá a estudiar las variables socioeconómicas de cada solicitante, respaldadas por documentación necesaria.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de pensiones de gracia decretadas y destinadas a pirquineros, chinchorreras/os, ex trabajadores contratistas y ex mineros de yacimientos estatales de carbón, desglosadas por comunas y distinguiendo las pensiones de mayores de 65 años, de las de los menores de 65 años.

- 04 El Tesorero General de la República podrá girar de estos recursos para traspasarlos a la cuenta de Tesorería N° 9.070, para el pago del desahucio dispuesto en el Estatuto Administrativo.
- 05 Con cargo a estos recursos, el Tesorero General de la República podrá efectuar aportes al Fondo Bono Laboral, conforme a lo dispuesto en el Art. 6° letra c) de la Ley N° 20.305.
- 06 De acuerdo con lo dispuesto en el Título VII del D.L. N° 3.500, de 1980.
- 07 Para efectuar pagos en conformidad a lo establecido en el Art. 154 del D.F.L. N° 29, de 2005 del Ministerio de Hacienda.
- 08 Incluye pagos inherentes a la tramitación de herencias yacentes. Las resoluciones pertinentes no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.

- 09 Las cuotas que correspondan por concepto de indemnizaciones determinadas conforme a la Ley N° 19.568, serán documentadas mediante pagarés reajustables de Tesorería, expresados en Unidades de Fomento, en la forma establecida en los Decretos N°s 946, de 2000, y 795, de 2001, ambos del Ministerio de Hacienda.
- 10 Con cargo a esta asignación se pagará la bonificación establecida en el Art. 20 O del D.L. N° 3.500, de 1980, introducido por el número 13 del Art. 91 de la Ley N° 20.255.
- 11 Con cargo a estos recursos, el Tesorero General de la República podrá transferir a los respectivos beneficiarios, las donaciones efectuadas al Fondo Nacional de la Reconstrucción para financiar obras específicas de naturaleza privada.
- 12 Además, con recursos de este ítem se efectuarán los pagos del reajuste que proceda por aplicación del inciso final del Art. 60 del D.L. N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 13 Pudiendo efectuarse aportes a organismos del sector público, definidos en el D.L. N° 1.263, de 1975, o incluidos en la presente ley, que determine el Ministerio de Hacienda, los que no podrán exceder de \$ 152.336.552 miles.
Con todo, el Presidente de la República, mediante uno o más decretos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, podrá incrementar dicha cantidad hasta en \$ 173.878.010 miles, con cargo a reducciones de los aportes considerados en el Programa 05 de esta Partida.
- 14 En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley N° 18.695.
Asimismo, facúltase al Servicio de Tesorerías para que, con cargo a disponibilidad de caja de recursos fiscales, pueda efectuar avances al Fondo Común Municipal, excepto para los municipios identificados en el Art. 14 de la Ley N° 18.695, reembolsables dentro del año fiscal 2019, en aquellos meses en los cuales el monto a entregar al conjunto de los municipios sea inferior al 80% del monto promedio mensual recibido por concepto de anticipo el año 2018. Para cada municipio, el monto de la suma del anticipo y el avance, en los meses que se otorgue, no podrá ser superior al 80% del monto promedio mensual recibido por concepto de anticipo el año 2018. Los montos de los avances y reembolsos de recursos serán determinados en el mes de diciembre de 2018, por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, lo que será informado al Servicio de Tesorerías en conjunto con la Dirección de Presupuestos en la misma oportunidad que se efectúe la comunicación a que se refiere el inciso segundo del Art. 60 del D.L. N° 3.063, de 1979. Trimestralmente, la Tesorería informará a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los anticipos realizados y del saldo restante por girar al municipio, tanto en cuanto al monto, así como en el porcentaje de los recursos que le correspondería recibir del Fondo Común Municipal.
Durante el año 2019, para el caso de los municipios que mantengan deudas con el Fondo Común Municipal generadas con anterioridad al 31 de octubre de 2018, los descuentos mensuales que el Servicio de Tesorerías realice en virtud de la facultad establecida en el Art. 39 bis del D.L. N° 3.063, no podrán ser inferiores al 30% de la cuota mensual de anticipo de dicho Fondo, establecida en el inciso segundo del Art. 60 del mismo D.L. Con todo, estas deudas no irrogarán intereses adicionales a la deuda de los municipios, pudiendo, asimismo, el Servicio de Tesorerías, excederse del plazo máximo de 6 meses establecido en el Art. 39 bis del D.L. antes señalado.
- 15 En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285. Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución de esta asignación. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2018.
- 16 En cumplimiento de las Leyes N°s 18.460 y 18.604. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2018.
- 17 En cumplimiento de la Ley N° 18.593. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2018.

- 18 Excedible mediante decretos del Ministerio de Hacienda expedidos en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975, por el monto de recursos necesarios para financiar un número tal de empleos que, sumados a los generados a través de los programas y proyectos incluidos en los presupuestos institucionales incorporados en la presente ley, permita alcanzar 100.000 empleos durante el tercer trimestre del año. Los decretos solo podrán dictarse cuando se cumplan las tasas de desempleo establecidas en el Art. 3° de la Ley N° 20.128 o cuando dicha tasa sea superior al 9% y el Ministerio de Hacienda prevea que en el transcurso de los próximos tres meses siguientes la tasa pudiere mantenerse por sobre ese nivel. También se podrán contratar empleos de emergencia de un mínimo de seis meses.

El monto de incremento efectivo que se disponga para el Programa conforme al párrafo anterior, se considerará utilización de la autorización de aumento de gasto de 10% contenida en el inciso tercero del Art. 4° de esta ley. Los excesos que se produzcan por aplicación de lo señalado precedentemente deberán ser regularizados dentro de los treinta días siguientes al de tramitación del decreto que los disponga con reasignaciones presupuestarias, con mayores ingresos tributarios, con el producto de la venta de activos y con la incorporación de mayor saldo inicial de caja de la Partida Tesoro Público.

Con cargo a estos recursos, se podrán efectuar aportes a organismos del Sector Público para desarrollar programas o proyectos de inversión intensivos en uso de mano de obra y al programa Proempleo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Dirección de Presupuestos proporcionará mensualmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, información detallada de los suplementos de recursos que reciba este programa y de los egresos y transferencias que se realicen con cargo a él, acompañando copia de los decretos que dispongan los respectivos traspasos. La información deberá remitirse dentro de los quince días siguientes al término del respectivo mes.

- 19 En cumplimiento de la Ley N° 19.911. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2018.
- 20 Con cargo a estos recursos, mediante decretos del Ministerio de Hacienda, podrá incrementarse el Aporte Fiscal de los organismos del Sector Público incluidos en el programa 05 de esta Partida, en la cantidad necesaria para solventar el pago de aquellas bonificaciones, asignaciones o similares, cuya procedencia y monto están asociadas al cumplimiento de objetivos, metas o rendimientos, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, y que son resueltas durante el año 2019.
- 21 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.405. Con cargo a estos recursos, se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución de esta asignación. El Presupuesto correspondiente será sancionado mediante resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2018.
- 22 En cumplimiento de la Ley N° 20.600. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2018.
- 23 En cumplimiento de la Ley N° 21.067. Con cargo a estos recursos, se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución de esta asignación. El Presupuesto correspondiente será sancionado mediante resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2018.
- 24 Con cargo a estos recursos, el Tesorero General de la República podrá pagar a los organismos financieros internacionales las cuotas o contribuciones, periódicas o especiales, reembolsables o no reembolsables. También, con cargo a estos recursos, el Tesorero General de la República podrá efectuar pagos a los Organismos Financieros Internacionales por compromisos asumidos en virtud de Acuerdos suscritos entre dichos Organismos y la República de Chile.
- 25 Las resoluciones de pago que se dicten, conforme lo dispone la letra p) del Art. 2° del D.F.L. N° 3, de 2017, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.

- 26 Los Decretos respectivos serán expedidos a través del Ministerio de Hacienda.
- 27 Con cargo a estos recursos, el Tesorero General de la República podrá pagar a los organismos financieros internacionales los aumentos de capital acordados, conforme a sus normativas específicas, y los aportes de capital que realizará el Fisco a la Sociedad Fondo de Infraestructura S.A.
- 28 Trimestralmente, el Ministerio de Hacienda informará a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, los recursos mensualmente ingresados al Fondo de Desarrollo de Magallanes, Ley N° 19.275.

TESORO PÚBLICO
FISCO
Servicio de la Deuda Pública

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
28		GASTOS		2.329.791.018	391.508	
		APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA		274.597.331		
	01	Amortización Deuda Interna		148.655.058		
		003	Educación Superior		141.211.311	
		025	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		5.880.176	
		029	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		368.719	
		042	Subsecretaría de Energía		378.404	
		044	Superintendencia de Salud		207.520	
		046	Subsecretaría de Servicios Sociales		487.435	
		050	Comisión para el Mercado Financiero		121.493	
		02	Amortización Deuda Externa		42.087.945	
		002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		16.485.127	
		012	Subsecretaría de Educación		7.543.209	
		047	Secretaría General de Gobierno		214.255	
		049	Inversión Sectorial de Salud		1.533.719	
		050	Dirección Nacional de Servicio Civil		107.158	
		060	Transantiago		188.499	
		063	Biblioteca del Congreso		151.703	
		065	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		193.050	
		071	Contraloría General de la República		665.681	
		073	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		4.187.768	
		074	Dirección de Presupuestos		38.995	
		083	Servicio Nacional del Adulto Mayor		362.273	
		084	Secretaría y Administración General Ministerio de Obras Públicas		551.431	
		085	Corporación Administrativa del Poder Judicial		958.836	
		086	Subsecretaría de Prevención del Delito		311.617	
		088	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.626.274	
		089	Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX)		1.611.086	
		090	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		1.449.993	
		096	Junta Nacional de Jardines Infantiles		1.907.271	
		03	Intereses Deuda Interna		72.830.285	
		003	Educación Superior		19.715.170	
	025	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		51.454.712		
	029	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		374.784		
	042	Subsecretaría de Energía		47.454		
	044	Superintendencia de Salud		268.650		
	046	Subsecretaría de Servicios Sociales		913.083		
	050	Comisión para el Mercado Financiero		56.432		
	04	Intereses Deuda Externa		9.946.660		
	002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		3.823.061		
	008	Corporación de Fomento de la Producción		2.032.771		
	012	Subsecretaría de Educación		284.797		
	021	Dirección de Vialidad		86.304		
	047	Secretaría General de Gobierno		66.155		
	049	Inversión Sectorial de Salud		145.313		
	050	Dirección Nacional de Servicio Civil		16.549		
	060	Transantiago		4.931		

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$		
28	04	063	Biblioteca del Congreso		23.428		
		065	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		31.881		
		071	Contraloría General de la República		174.598		
		073	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		364.983		
		074	Dirección de Presupuestos		524		
		083	Servicio Nacional del Adulto Mayor		4.867		
		084	Secretaría y Administración General Ministerio de Obras Públicas		70.722		
		085	Corporación Administrativa del Poder Judicial		32.149		
		086	Subsecretaría de Prevención del Delito		35.578		
		088	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		647.725		
		089	Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX)		32.554		
		093	Programa de Modernización Sector Público		540.404		
		096	Junta Nacional de Jardines Infantiles		1.101.550		
		098	Programa Exportación de Servicios		177.877		
		099	Fortalecimiento de la Educación Superior Pública		247.939		
			06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		1.077.383	
			002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		230.057	
			008	Corporación de Fomento de la Producción		331.831	
			012	Subsecretaría de Educación		368.671	
	021	Dirección de Vialidad		49.996			
	090	Programa de Modernización Sector Público		53.551			
	098	Programa Exportación de Servicios		43.277			
34		SERVICIO DE LA DEUDA	01	2.055.193.687	391.508		
	01	Amortización Deuda Interna		548.091.585	10		
	02	Amortización Deuda Externa		10	37.361		
	03	Intereses Deuda Interna		1.483.149.363	10		
	04	Intereses Deuda Externa		23.888.975	353.945		
	05	Otros Gastos Financieros Deuda Interna	02	63.744	10		
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa	02	10	172		

GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan. Además, podrá anticiparse el pago de capital, intereses y otros gastos financieros del servicio de la deuda del Fisco.
- 02 Con cargo a este ítem se pagarán los gastos por concepto de cumplimiento de compromisos por operaciones accesorias al servicio de la deuda.

**GASTO FISCAL
APORTE A LOS ORGANISMOS
DEL SECTOR PÚBLICO**

TESORO PÚBLICO
FISCO
Aporte Fiscal Libre

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
27		GASTOS		37.611.956.277	446.423
		APORTE FISCAL LIBRE		37.611.956.277	446.423
	01	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		19.190.326	
		001	Presidencia de la República	19.190.326	
	02	CONGRESO NACIONAL		124.508.491	
		001	Senado	41.188.201	
		002	Cámara de Diputados	69.876.553	
		003	Biblioteca del Congreso	12.157.124	
		004	Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias	1.286.613	
	03	PODER JUDICIAL		579.186.088	
		001	Poder Judicial	384.470.096	
		003	Corporación Administrativa del Poder Judicial	190.983.554	
		004	Academia Judicial	3.732.438	
	04	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		77.836.907	
		001	Contraloría General de la República	77.836.907	
	05	MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA		2.803.847.904	63.795
		002	Servicio de Gobierno Interior	74.005.996	
		004	Oficina Nacional de Emergencia	15.848.643	
		005	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	496.899.183	
		007	Agencia Nacional de Inteligencia	6.732.077	
		008	Subsecretaría de Prevención del Delito	39.351.015	
		009	Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol	67.319.552	
		010	Subsecretaría del Interior	85.742.641	
		031	Carabineros de Chile	1.108.160.882	63.795
		033	Policía de Investigaciones de Chile	329.723.706	
		061	Gobierno Regional Región I Tarapacá	24.229.552	
		062	Gobierno Regional Región II Antofagasta	32.379.955	
		063	Gobierno Regional Región III Atacama	26.081.323	
		064	Gobierno Regional Región IV Coquimbo	36.607.764	
		065	Gobierno Regional Región V Valparaíso	42.856.941	
		066	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins	37.272.500	
		067	Gobierno Regional Región VII Maule	47.810.705	
	068	Gobierno Regional Región VIII Bío-Bío	41.548.537		
	069	Gobierno Regional Región IX Araucanía	55.040.688		
	070	Gobierno Regional Región X Los Lagos	42.064.476		
	071	Gobierno Regional Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	26.902.205		
	072	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena	28.099.212		
	073	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	64.933.658		
	074	Gobierno Regional Región XIV Los Ríos	27.476.407		
	075	Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota	19.807.125		
	076	Gobierno Regional Región XVI Ñuble	26.953.161		
06	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		110.270.248	203.680	
	001	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	33.471.884	179.832	
	002	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	54.290.457	23.848	

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
27	06	003	Dirección de Fronteras y Límites del Estado	8.544.625	
		004	Instituto Antártico Chileno	5.539.745	
		005	Agencia de Cooperación Internacional de Chile	8.423.537	
	07	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO		380.705.414	
		001	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	157.811.282	
		002	Servicio Nacional del Consumidor	10.717.671	
		003	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	40.803.424	
		004	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	29.048.419	
		006	Corporación de Fomento de la Producción	24.647.717	
		007	Instituto Nacional de Estadísticas	36.390.329	
		008	Fiscalía Nacional Económica	7.159.054	
		009	Servicio Nacional de Turismo	29.570.333	
		016	Servicio de Cooperación Técnica	21.507.081	
		021	Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera	4.305.957	
		023	Instituto Nacional de Propiedad Industrial	6.703.045	
		024	Subsecretaría de Turismo	5.730.717	
		025	Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento	6.310.385	
		08	MINISTERIO DE HACIENDA		415.961.517
	001		Secretaría y Administración General	22.341.339	
	002		Dirección de Presupuestos	20.041.088	
	003		Servicio de Impuestos Internos	185.536.607	
	004		Servicio Nacional de Aduanas	64.673.432	
	005		Servicio de Tesorerías	56.777.496	
	007		Dirección de Compras y Contratación Pública	8.251.914	
	015		Dirección Nacional del Servicio Civil	11.688.797	
	016		Unidad de Análisis Financiero	3.726.084	
	017		Superintendencia de Casinos de Juego	4.013.681	
	09	MINISTERIO DE EDUCACIÓN		10.749.250.495	
		001	Subsecretaría de Educación	8.104.960.722	
		002	Superintendencia de Educación	32.061.277	
		003	Agencia de Calidad de la Educación	36.604.005	
		004	Subsecretaría de Educación Parvularia	320.352.316	
		008	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	288.300.661	
		009	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	1.036.864.118	
		011	Junta Nacional de Jardines Infantiles	494.357.838	
		015	Consejo Nacional de Educación	2.056.718	
		017	Dirección de Educación Pública	419.794.176	
		018	Servicio Local de Educación Barrancas	3.533.632	
		019	Servicio Local de Educación Puerto Cordillera	2.522.235	
		021	Servicio Local de Educación Huasco	2.483.727	
		022	Servicio Local de Educación Costa Araucanía	2.991.971	
		023	Servicio Local de Educación Chinchorro	789.450	
024		Servicio Local de Educación Gabriela Mistral	658.899		
025		Servicio Local de Educación Andalien Sur	918.750		
10	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS		1.122.884.486		
	001	Secretaría y Administración General	199.011.891		
	003	Servicio Médico Legal	44.140.519		
	004	Gendarmería de Chile	462.490.810		
	006	Subsecretaría de Derechos Humanos	3.618.376		
	007	Servicio Nacional de Menores	353.960.594		
	009	Defensoría Penal Pública	59.662.296		
11	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL		1.192.999.083	178.948	
	001	Ejército de Chile	546.690.458	34.020	

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
27	11	005	Armada de Chile	385.206.686	60.405	
		009	Fuerza Aérea de Chile	219.456.876	74.892	
		018	Dirección General de Movilización Nacional	1.321.983		
		019	Instituto Geográfico Militar	2.358.471		
		020	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile	5.243.371		
		022	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH	1.692.152		
		023	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas	13.201.195		
		024	Subsecretaría de Defensa	4.603.698		
		025	Estado Mayor Conjunto	13.224.193	9.631	
		12	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS		1.974.115.195	
			001	Secretaría y Administración General	20.464.906	
	002		Dirección General de Obras Públicas	1.776.320.262		
	003		Dirección General de Concesiones de Obras Públicas	147.267.315		
	004		Dirección General de Aguas	18.600.018		
	005		Instituto Nacional de Hidráulica	1.373.178		
	007		Superintendencia de Servicios Sanitarios	10.089.516		
	13	MINISTERIO DE AGRICULTURA		464.803.584		
		001	Subsecretaría de Agricultura	62.050.963		
		002	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	9.530.773		
		003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	199.289.652		
		004	Servicio Agrícola y Ganadero	101.780.204		
		005	Corporación Nacional Forestal	79.160.108		
		006	Comisión Nacional de Riego	12.991.884		
	14	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES		13.535.309		
		001	Subsecretaría de Bienes Nacionales	13.535.309		
	15	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL		6.667.309.530		
		001	Subsecretaría del Trabajo	23.142.303		
		002	Dirección del Trabajo	67.031.771		
		003	Subsecretaría de Previsión Social	7.122.664		
		005	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	152.390.571		
		006	Superintendencia de Seguridad Social	13.697.051		
007		Superintendencia de Pensiones	15.564.662			
009		Instituto de Previsión Social	4.651.718.129			
013		Caja de Previsión de la Defensa Nacional	1.056.098.525			
014		Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	680.543.854			
16		MINISTERIO DE SALUD		5.924.750.193		
		002	Fondo Nacional de Salud	4.593.903.203		
		004	Instituto de Salud Pública de Chile	14.176.366		
		009	Subsecretaría de Salud Pública	257.642.360		
	010	Subsecretaría de Redes Asistenciales	777.952.278			
	011	Superintendencia de Salud	13.275.986			
049	Aporte Mayor Producción Nivel Secundario y Terciario	267.800.000				
17	MINISTERIO DE MINERÍA		46.838.284			
	001	Secretaría y Administración General	14.443.281			
	002	Comisión Chilena del Cobre	4.987.638			
	003	Servicio Nacional de Geología y Minería	27.407.365			
18	MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO		2.478.162.397			
	001	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	249.110.056			
	002	Parque Metropolitano	29.179.486			
	021	Serviu I Región	90.535.737			
	022	Serviu II Región	64.900.348			
	023	Serviu III Región	50.784.139			
	024	Serviu IV Región	117.940.668			
	025	Serviu V Región	191.005.732			
	026	Serviu VI Región	93.357.136			

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
27	18	027	Serviu VII Región	182.470.070		
		028	Serviu VIII Región	323.197.962		
		029	Serviu IX Región	221.161.404		
		030	Serviu X Región	143.858.837		
		031	Serviu XI Región	32.524.602		
		032	Serviu XII Región	48.304.369		
		033	Serviu Región Metropolitana	501.409.785		
		034	Serviu XIV Región	73.444.256		
		035	Serviu XV Región	58.065.181		
		036	Serviu XVI Región	6.912.629		
		19	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES		1.048.894.139	
			001	Secretaría y Administración General de Transportes	1.002.351.446	
			002	Subsecretaría de Telecomunicaciones	45.430.131	
			003	Junta Aeronáutica Civil	1.112.562	
		20	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO		28.560.730	
			001	Secretaría General de Gobierno	20.625.454	
			002	Consejo Nacional de Televisión	7.935.276	
		21	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL		634.587.738	
			001	Subsecretaría de Servicios Sociales	295.639.752	
			002	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	67.214.317	
			005	Instituto Nacional de la Juventud	8.330.868	
			006	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	123.401.651	
			007	Servicio Nacional de la Discapacidad	20.756.745	
			008	Servicio Nacional del Adulto Mayor	35.634.540	
			009	Subsecretaría de Evaluación Social	23.409.470	
			010	Subsecretaría de la Niñez	60.200.395	
		22	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		12.758.811	
			001	Secretaría General de la Presidencia de la República	12.758.811	
		23	MINISTERIO PÚBLICO		192.737.500	
			001	Ministerio Público	192.737.500	
		24	MINISTERIO DE ENERGÍA		120.512.146	
			001	Subsecretaría de Energía	91.894.479	
			002	Comisión Nacional de Energía	6.684.777	
			003	Comisión Chilena de Energía Nuclear	8.158.493	
			004	Superintendencia de Electricidad y Combustibles	13.774.397	
		25	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE		57.252.828	
		001	Subsecretaría del Medio Ambiente	31.499.944		
		002	Servicio de Evaluación Ambiental	14.571.641		
		003	Superintendencia del Medio Ambiente	11.181.243		
	26	MINISTERIO DEL DEPORTE		112.290.681		
		001	Subsecretaría del Deporte	7.751.060		
		002	Instituto Nacional de Deportes	104.539.621		
	27	MINISTERIO DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO		55.853.596		
		001	Subsecretaría de la Mujer y Equidad de Género	6.974.051		
		002	Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género	48.879.545		
	28	SERVICIO ELECTORAL		15.680.282		
		001	Servicio Electoral	15.680.282		
	29	MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO		186.672.375		
		001	Subsecretaría de las Culturas y las Artes	122.598.847		
		002	Subsecretaría del Patrimonio Cultural	1.176.488		
		003	Servicio Nacional del Patrimonio Cultural	62.897.040		

TESORO PÚBLICO
FISCO
Fondo de Reserva de Pensiones

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
06		INGRESOS			872.874
		RENTAS DE LA PROPIEDAD			252.832
	03	Intereses			252.832
	051	Intereses			252.822
	052	Ganancias de Capital			10
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS			5.180
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores			5.170
	99	Otros Activos Financieros			10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL			614.862
	02	Del Gobierno Central			614.862
	059	De Operaciones Complementarias			614.852
	060	Del Fondo de Estabilización Económica Social			10
		GASTOS			872.874
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01		5.170
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			310.584
	02	Al Gobierno Central	01		310.584
	050	A Ingresos Generales de la Nación			310.584
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	01		557.120
	01	Compra de Títulos y Valores			557.110
	99	Otros Activos Financieros			10

GLOSA :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

TESORO PÚBLICO
FISCO
Fondo de Estabilización Económica y Social

PARTIDA	: 50
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS			168.684
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD			165.706
	03	Intereses			165.706
	061	Intereses			165.696
	062	Ganancias de Capital			10
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS			2.968
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores			2.958
	99	Otros Activos Financieros			10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL			10
	02	Del Gobierno Central			10
	050	De Operaciones Complementarias			10
		GASTOS			168.684
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01		2.948
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			10
	02	Al Gobierno Central	01		10
	060	A Ingresos Generales de la Nación			10
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	01		165.716
	01	Compra de Títulos y Valores			165.706
	99	Otros Activos Financieros			10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			10
	02	Al Gobierno Central	01		10
	059	Al Fondo de Reserva de Pensiones			10

GLOSA :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

TESORO PÚBLICO
FISCO
Fondo para la Educación

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
06		INGRESOS		30	531.493
		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10	13.377
	03	Intereses		10	13.377
	061	Intereses		10	13.377
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		20	518.116
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		10	518.126
	03	Operaciones de Cambio		10	-10
		GASTOS		30	531.493
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			518.126
	02	Al Gobierno Central		10	518.126
	071	A Ingresos Generales de la Nación	01	10	518.126
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	01	20	13.357
	01	Compra de Títulos y Valores		10	13.347
	99	Otros Activos Financieros		10	10

GLOSA :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

TESORO PÚBLICO
FISCO
Fondo de Apoyo Regional

PARTIDA	: 50
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 09

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		401.749.562
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		10
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		401.749.552
	02	Del Gobierno Central		401.749.552
	050	De Operaciones Complementarias		352.798.328
	090	De Subsidio Nacional al Transporte Público		48.951.224
		GASTOS		401.749.562
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		82.058.121
	01	Compra de Títulos y Valores	01	82.058.121
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		319.691.441
	02	Al Gobierno Central	02	319.691.431
	003	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		41.320.335
	041	Gobierno Regional Región de Tarapacá		10.174.464
	042	Gobierno Regional Región de Antofagasta		13.464.810
	043	Gobierno Regional Región de Atacama		11.193.301
	044	Gobierno Regional Región de Coquimbo		16.838.668
	045	Gobierno Regional Región de Valparaíso		20.179.120
	046	Gobierno Regional Región del Libertador General Bernardo O'Higgins		17.637.592
	047	Gobierno Regional Región del Maule		24.744.407
	048	Gobierno Regional Región del Biobío		20.227.816
	049	Gobierno Regional Región de La Araucanía		28.677.790
	050	Gobierno Regional Región de Los Lagos		21.206.311
	051	Gobierno Regional Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		12.164.817
	052	Gobierno Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena		13.256.032
	053	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		32.953.571
	054	Gobierno Regional Región de Los Ríos		12.921.987
	055	Gobierno Regional Región de Arica y Parinacota		8.615.585
	056	Gobierno Regional Región de Ñuble		14.114.825
	03	A Otras Entidades Públicas		10

GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 02 El Ministerio de Hacienda informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, respecto de la ejecución y destino, por región, de los subsidios al Transporte Público dispuestos por la Ley N° 20.378.

**TESORO PÚBLICO
FISCO**

Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 10

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		111.675.592
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		40
	01	Del Sector Privado		10
	03	De Otras Entidades Públicas		10
	06	De Gobiernos Extranjeros		10
	07	De Organismos Internacionales		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.708.242
	03	Intereses		6.708.242
	010	Intereses		6.708.242
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		10
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		104.967.300
	02	Del Gobierno Central		104.967.300
	100	De Operaciones Complementarias		104.967.300
		GASTOS		111.675.592
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		83.973.840
	02	Al Gobierno Central		83.973.840
	090	Al Fondo Nacional de Salud, aplicación del Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo Ley N° 20.850		83.973.840
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		27.701.752
	01	Compra de Títulos y Valores	01	27.701.752

GLOSA :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2019**

PARTIDA 01

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

Partida : Presidencia de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	19.535.317
08	Otros Ingresos Corrientes	333.845
09	Aporte Fiscal	19.190.326
10	Venta de Activos No Financieros	10.146
15	Saldo Inicial de Caja	1.000
	GASTOS	19.535.317
21	Gastos en Personal	7.913.780
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.259.664
24	Transferencias Corrientes	3.943.187
29	Adquisición de Activos No Financieros	417.686
35	Saldo Final de Caja	1.000

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido la Presidencia de la República. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido la Presidencia de la República. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y /o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 94.140 miles.
- 04 Asociada al Subtítulo 21 Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 05 Trimestralmente, la Presidencia de la República informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
- 06 Semestralmente, la Presidencia de la República informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por

- ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
- 07 Semestralmente, la Presidencia de la República comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
 - 08 Semestralmente, la Presidencia de la República informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
 - 09 Semestralmente, la Presidencia de la República informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
 - 10 Semestralmente, la Presidencia de la República informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
 - 11 Semestralmente, la Presidencia de la República informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Presidencia de la República
Presidencia de la República (01)

PARTIDA : 01

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		19.535.317
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		333.845
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		133.366
	99	Otros		200.479
09		APORTE FISCAL		19.190.326
	01	Libre		19.190.326
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.146
	03	Vehículos		10.146
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		19.535.317
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.913.780
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	7.259.664
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.943.187
	03	A Otras Entidades Públicas		3.943.187
	701	Apoyo Actividades Presidenciales	05	3.943.187
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		417.686
	03	Vehículos		57.533
	04	Mobiliario y Otros		65.955
	05	Máquinas y Equipos		126.187
	06	Equipos Informáticos	06	38.872
	07	Programas Informáticos	07	129.139
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 La contratación de personal a honorarios se efectuará mediante resoluciones del Director Administrativo de la Presidencia de la República, quien efectuará las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896.

02 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal 386
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Director Administrativo de la Presidencia de la República, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
 Dicho personal no podrá exceder de 18 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 386
 – Miles de \$ 697.984
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 386
 – En territorio nacional en Miles de \$ 53.316
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 11
 – N° de personas 11
 – Miles de \$ 224.793

- f) La Presidencia de la República informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
– Miles de \$
 - b) \$ 1.726.108 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
 - c) Recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino del Palacio de La Moneda, conforme a las normas establecidas en el Decreto Supremo del Ministerio del Interior N° 291, de 2003.
- 04 Los contratos que se celebren para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieren para el desarrollo de funciones de la Presidencia de la República, así como los actos aprobatorios de los mismos, serán suscritos por el Director Administrativo de la Presidencia de la República, con sujeción a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, su reglamento, las instrucciones presupuestarias respectivas y demás normas aplicables.
- 05 Con cargo a este programa se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del mismo, incluidos los de personal. El gasto en personal será de \$ 3.943.187 miles para financiar un número de hasta 100 personas. Mensualmente, se informará en la página web www.gobiernodechile.cl los gastos de personal y de otro tipo, que se efectúen con cargo a este ítem.
- Asimismo, trimestralmente, se enviará un informe consolidado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga una especificación de los gastos en personal y de otro tipo que se haya incurrido con cargo a este ítem. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con igual periodicidad.
- 06 Durante el primer trimestre del año 2019, se deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, una copia del protocolo interno de respaldo de información de los computadores. Trimestralmente se deberá informar el cumplimiento de dicho protocolo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

79.291

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2019**

PARTIDA 02

CONGRESO NACIONAL

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

Partida : Congreso Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	125.428.074
07	Ingresos de Operación	5.318
08	Otros Ingresos Corrientes	739.015
09	Aporte Fiscal	124.683.622
12	Recuperación de Préstamos	119
	GASTOS	125.428.074
21	Gastos en Personal	74.687.164
22	Bienes y Servicios de Consumo	13.867.406
23	Prestaciones de Seguridad Social	651.336
24	Transferencias Corrientes	34.756.964
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.290.073
34	Servicio de la Deuda	175.131

GLOSAS :

- 01 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 1.126.198 miles.
- 02 Trimestralmente, la Cámara de Diputados y el Senado informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
- 03 Semestralmente, la Cámara de Diputados y el Senado informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
- 04 Semestralmente, la Cámara de Diputados y el Senado comunicarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
- 05 Semestralmente, la Cámara de Diputados y el Senado informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
- 06 Semestralmente, la Cámara de Diputados y el Senado informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles

son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.

- 07 Semestralmente, la Cámara de Diputados y el Senado informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
- 08 Semestralmente, la Cámara de Diputados y el Senado informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

Partida : Congreso Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Senado	Cámara de Diputados	Biblioteca del Congreso	Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias
	INGRESOS	41.488.978	70.203.472	12.449.011	1.286.613
07	Ingresos de Operación	-	-	5.318	-
08	Otros Ingresos Corrientes	300.777	326.919	111.319	-
09	Aporte Fiscal	41.188.201	69.876.553	12.332.255	1.286.613
12	Recuperación de Préstamos	-	-	119	-
	GASTOS	41.488.978	70.203.472	12.449.011	1.286.613
21	Gastos en Personal	22.734.651	40.431.847	10.317.858	1.202.808
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.292.616	6.964.581	1.526.404	83.805
23	Prestaciones de Seguridad Social	105.014	455.166	91.156	-
24	Transferencias Corrientes	12.738.055	21.913.439	105.470	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	618.642	438.439	232.992	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	175.131	-

CONGRESO NACIONAL

Senado Senado (01)

PARTIDA	:	02
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		41.488.978
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		300.777
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		258.824
	99	Otros		41.953
09		APORTE FISCAL		41.188.201
	01	Libre		41.188.201
		GASTOS		41.488.978
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 07	22.734.651
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 06	5.292.616
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		105.014
	01	Prestaciones Previsionales		105.014
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.738.055
	01	Al Sector Privado		712.694
	009	Aplicación Ley N° 19.672		712.694
	03	A Otras Entidades Públicas	04	11.964.138
	001	Personal Apoyo Senadores		3.950.924
	002	Asesoría Externa Senadores		1.545.730
	003	Gastos Operacionales Senadores		4.295.448
	004	Personal Apoyo Comités		471.328
	005	Asesoría Externa Comités		441.222
	006	Gastos Operacionales Comités		11.448
	007	Otras Transferencias	05	1.248.038
	07	A Organismos Internacionales		61.223
	001	Asociación de Congresos		61.223
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		618.642
	04	Mobiliario y Otros		14.420
	05	Máquinas y Equipos		335.059
	06	Equipos Informáticos		93.173
	07	Programas Informáticos		175.990

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 7
 Constituirán ingresos propios los recursos que se perciban por el uso de los Salones o Salas de los edificios de Valparaíso o Santiago que se faciliten a partidos políticos con representación parlamentaria u organismos de relevancia nacional para actos institucionales, según lo determinen los respectivos reglamentos internos que cada Corporación dicte. En el referido reglamento se determinará los valores a cobrar, considerando la recuperación de los gastos estimados en que incurre cada Cámara, así como las características del certificado que se entregará al usuario, con el cual este acreditará el egreso de fondos para todos los efectos legales. Tendrán la misma calidad la recuperación de gastos por servicios efectuados por las Corporaciones, según lo determinen los órganos internos competentes.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 370
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 5.629
 - En el exterior, en Miles de \$ 194.254

- | | |
|--|--------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> c) Convenios con personas naturales <ul style="list-style-type: none"> – N° de personas – Miles de \$ d) El Senado informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones. | <p>28</p> <p>132.948</p> |
| <p>03 Incluye :</p> <p>Capacitación y perfeccionamiento</p> <p>– Miles de \$</p> | <p>80.309</p> |
| <p>04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la contratación de personal de apoyo, asesorías externas y gastos operacionales para los Senadores y Comités.</p> <p>No obstante y conforme a los principios que rigen la actividad parlamentaria, el monto, el destino, la reajustabilidad y los criterios de uso de los fondos públicos destinados por el Senado a financiar el ejercicio de la función parlamentaria, serán los determinados por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, siempre y cuando esto no supere el monto global presupuestado.</p> | |
| <p>05 Incluye hasta \$ 404.012 miles para contratar personal que se desempeñe en TV Senado, en la modalidad jurídica prevista en el artículo 3° A, de la Ley N° 18.918. Se deberá asegurar que las transmisiones del canal cuenten con lenguaje de señas.</p> | |
| <p>06 El Senado informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del gasto asociado a los diferentes mecanismos de transmisión empleados por el Canal del Senado.</p> | |
| <p>07 Incluye los recursos necesarios para el financiamiento de la dieta parlamentaria de los 43 Senadores, de acuerdo con la Ley N° 20.840.</p> | |

CONGRESO NACIONAL
Cámara de Diputados
Cámara de Diputados (01)

PARTIDA	: 02
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		70.203.472
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		326.919
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		266.013
	99	Otros		60.906
09		APORTE FISCAL		69.876.553
	01	Libre		69.876.553
		GASTOS		70.203.472
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 06	40.431.847
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 05	6.964.581
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		455.166
	01	Prestaciones Previsionales		455.166
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.913.439
	03	A Otras Entidades Públicas	04	21.829.227
	001	Personal Apoyo Labor Parlamentaria		8.452.737
	002	Asesoría Externa Labor Parlamentaria		3.242.309
	003	Gastos Operacionales Labor Parlamentaria		8.205.727
	004	Personal Apoyo Comités		1.334.642
	006	Gastos Operacionales Comités		32.423
	007	Otras Transferencias		561.389
	07	A Organismos Internacionales		84.212
	002	Organismos Internacionales		84.212
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		438.439
	04	Mobiliario y Otros		2.975
	05	Máquinas y Equipos		69.655
	06	Equipos Informáticos		256.062
	07	Programas Informáticos		109.747

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 7
 Constituirán ingresos propios los recursos que se perciban por el uso de los Salones o Salas de los edificios de Valparaíso o Santiago que se faciliten a partidos políticos con representación parlamentaria u organismos de relevancia nacional para actos institucionales, según lo determinen los respectivos reglamentos internos que cada Corporación dicte. En el referido reglamento se determinará los valores a cobrar, considerando la recuperación de los gastos estimados en que incurre cada Cámara, así como las características del certificado que se entregará al usuario, con el cual este acreditará el egreso de fondos para todos los efectos legales. Tendrán la misma calidad la recuperación de gastos por servicios efectuados por las Corporaciones, según lo determinen los órganos internos competentes.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 459
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en Miles de \$ 78.299
- En el exterior, en Miles de \$ 464.871

- | | |
|---|--------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> c) Convenios con personas naturales <ul style="list-style-type: none"> – N° de personas – Miles de \$ d) La Cámara de Diputados informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones | <p>59</p> <p>670.159</p> |
| <p>03 Incluye :</p> <p>Capacitación y perfeccionamiento</p> <p>– Miles de \$</p> | <p>211.150</p> |
| <p>04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la contratación de personal de apoyo, asesorías externas y gastos operacionales para los Diputados y Comités.</p> <p>No obstante y conforme a los principios que rigen la actividad parlamentaria, el monto, el destino, la reajustabilidad y los criterios de uso de los fondos públicos destinados por la Cámara de Diputados a financiar el ejercicio de la función parlamentaria, serán los determinados por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, siempre y cuando esto no supere el monto global presupuestado.</p> | |
| <p>05 La Cámara de Diputados informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del gasto asociado a los diferentes mecanismos de transmisión empleados por el Canal de la Cámara de Diputados.</p> | |
| <p>06 Incluye los recursos necesarios para el financiamiento de la dieta parlamentaria de los 155 Diputados, de acuerdo con la Ley N° 20.840.</p> | |

CONGRESO NACIONAL
Biblioteca del Congreso
Biblioteca del Congreso (01)

PARTIDA	:	02
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.449.011
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		5.318
	02	Venta de Servicios		5.318
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		111.319
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		111.319
09		APORTE FISCAL		12.332.255
	01	Libre		12.157.124
	03	Servicio de la Deuda Externa		175.131
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		119
	10	Ingresos por Percibir		119
		GASTOS		12.449.011
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.317.858
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.526.404
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		91.156
	01	Prestaciones Previsionales		91.156
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		105.470
	03	A Otras Entidades Públicas		105.470
	001	Programa Formación Cívica	04	105.470
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		232.992
	02	Edificios		39.426
	03	Vehículos		23.690
	04	Mobiliario y Otros		11.086
	05	Máquinas y Equipos		14.235
	06	Equipos Informáticos		59.571
	07	Programas Informáticos		84.984
34		SERVICIO DE LA DEUDA		175.131
	02	Amortización Deuda Externa		151.703
	04	Intereses Deuda Externa		23.428

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 230
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 5.721
 - En el exterior, en Miles de \$ 13.190
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 25
 - Miles de \$ 255.323
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento
 - Miles de \$ 38.508
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 17.510 miles con un máximo de 17 personas a honorarios, para la ejecución de este Programa. Semestralmente la Biblioteca remitirá a la Comisión de Biblioteca, un informe sobre la ejecución de este programa, indicando el destino de estos recursos, las tareas y actividades realizadas, con indicación del gasto asociado.

CONGRESO NACIONAL
Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias
Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias (03)

PARTIDA	: 02
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.286.613
		APORTE FISCAL		1.286.613
		Libre		1.286.613
21		GASTOS		1.286.613
22		GASTOS EN PERSONAL	01	1.202.808
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	83.805

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 18
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 18.090
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 3
 - Miles de \$ 98.145
- 02 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento
 - Miles de \$ 7.345
- 03 Incluye \$ 761.130 miles, para los gastos en personal, operación y funcionamiento del Comité de Auditoría Parlamentaria.
 En enero, el Comité informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el desglose en los distintos conceptos de gasto de dichos recursos y, trimestralmente, remitirá un informe de su ejecución presupuestaria a la misma Comisión. Copia de ambos informes deberán enviarse a la Dirección de Presupuestos.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2019**

PARTIDA 03

PODER JUDICIAL

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

Partida : Poder Judicial

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	592.648.481
06	Rentas de la Propiedad	125.130
07	Ingresos de Operación	130.584
08	Otros Ingresos Corrientes	11.967.087
09	Aporte Fiscal	580.177.073
12	Recuperación de Préstamos	248.607
	GASTOS	592.648.481
21	Gastos en Personal	406.875.013
22	Bienes y Servicios de Consumo	75.212.704
23	Prestaciones de Seguridad Social	7.102.880
24	Transferencias Corrientes	8.586.504
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.562.881
31	Iniciativas de Inversión	90.068.907
32	Préstamos	248.607
34	Servicio de la Deuda	990.985

GLOSAS :

- 01 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 1.054.967 miles.
- 02 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 03 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
- 04 Trimestralmente, la Corporación Administrativa del Poder Judicial informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
- 05 Semestralmente, la Corporación Administrativa del Poder Judicial informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.

- 06 Semestralmente, la Corporación Administrativa del Poder Judicial comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
- 07 Semestralmente, la Corporación Administrativa del Poder Judicial informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
- 08 Semestralmente, la Corporación Administrativa del Poder Judicial informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
- 09 Semestralmente, la Corporación Administrativa del Poder Judicial informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
- 10 Semestralmente, la Corporación Administrativa del Poder Judicial informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

Partida : Poder Judicial

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Poder Judicial	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Academia Judicial
	INGRESOS	391.676.928	197.238.255	3.733.298
06	Rentas de la Propiedad	-	125.130	-
07	Ingresos de Operación	-	130.584	-
08	Otros Ingresos Corrientes	7.206.832	4.759.395	860
09	Aporte Fiscal	384.470.096	191.974.539	3.732.438
12	Recuperación de Préstamos	-	248.607	-
	GASTOS	391.676.928	197.238.255	3.733.298
21	Gastos en Personal	391.676.928	14.288.399	909.686
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	74.767.732	444.972
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	7.102.880	-
24	Transferencias Corrientes	-	6.218.279	2.368.225
29	Adquisición de Activos No Financieros	-	3.552.466	10.425
31	Iniciativas de Inversión	-	90.068.907	-
32	Préstamos	-	248.607	-
34	Servicio de la Deuda	-	990.985	-

PODER JUDICIAL
Poder Judicial
Poder Judicial (01, 02, 03)

PARTIDA	: 03
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		371.588.885
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.206.832
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.206.832
09		APORTE FISCAL		364.382.053
	01	Libre		364.382.053
		GASTOS		371.588.885
21		GASTOS EN PERSONAL		371.588.885

GLOSAS :

- 01 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los seminarios regionales realizados en el territorio de cada Corte de Apelaciones para aplicar protocolos de justicia a grupos minoritarios emanados de la Cumbre Judicial Iberoamericana, en específico, el Protocolo IBEROAMERICANO de actuación judicial para mejorar el acceso a la justicia de personas con discapacidad, migrantes, niñas, niños, adolescentes, comunidades y pueblos indígenas, y el Protocolo de Actuación Judicial para casos de Violencia de Género contra las Mujeres.
- 02 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de estudios realizados sobre la necesidad de contratación de peritos intérpretes en lengua indígena para la formalización, y audiencias de personas con ese origen.
- 03 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos para financiar estudios sobre paridad de género en el Poder Judicial, el estado de verificación de la paridad en la actualidad y recomendaciones para generar mecanismos para su promoción. El informe también deberá ser oficiado a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados.

PODER JUDICIAL
Poder Judicial
Unidades de Apoyo a Tribunales

PARTIDA	: 03
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		20.088.043 20.088.043 20.088.043
21		GASTOS GASTOS EN PERSONAL		20.088.043 20.088.043

PODER JUDICIAL
Corporación Administrativa del Poder Judicial
Corporación Administrativa del Poder Judicial (01)

PARTIDA	: 03
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		197.238.255
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		125.130
	01	Arriendo de Activos No Financieros		125.130
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		130.584
	02	Venta de Servicios		130.584
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.759.395
	99	Otros		4.759.395
09		APORTE FISCAL		191.974.539
	01	Libre		190.983.554
	03	Servicio de la Deuda Externa		990.985
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		248.607
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		248.607
		GASTOS		197.238.255
21		GASTOS EN PERSONAL		14.288.399
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	74.767.732
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		7.102.880
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		7.102.880
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.218.279
	01	Al Sector Privado		146.187
	002	Becas Postgrado		146.187
	02	Al Gobierno Central		6.071.845
	001	Programa de Concesiones Ministerio de Justicia		6.071.845
	07	A Organismos Internacionales		247
	001	Organismo Internacional I.A.S.A.J.		247
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.552.466
	04	Mobiliario y Otros		20.814
	05	Máquinas y Equipos		796.925
	06	Equipos Informáticos		1.330.108
	07	Programas Informáticos		1.404.619
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		90.068.907
	02	Proyectos		90.068.907
32		PRÉSTAMOS		248.607
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		248.607
34		SERVICIO DE LA DEUDA		990.985
	02	Amortización Deuda Externa		958.836
	04	Intereses Deuda Externa		32.149

GLOSAS :

- 01 La Corporación Administrativa del Poder Judicial deberá enviar semestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de los gastos de los recursos destinados a la Corte Suprema, Corte de Apelaciones, Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional, Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, Juzgados de Garantía, Juzgados de Familia, Juzgados Civiles, Juzgados del Crimen, Juzgados de Menores, Juzgados

del Trabajo, Juzgados de Competencia Común y Garantía y Juzgados de Competencia Común, indicando por cada tipo de tribunal el monto de gasto en personal, prestaciones de seguridad social, bienes y servicios de consumo, transferencias corrientes, adquisición de activos no financieros e iniciativas de inversión.

- 02 Incluye gastos de representación para el Presidente de la Corte Suprema, sin la obligación de rendir cuenta, hasta por un monto de \$ 5.794 miles.

PODER JUDICIAL
Academia Judicial
Academia Judicial

PARTIDA	: 03
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.733.298
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		860
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		860
09		APORTE FISCAL		3.732.438
	01	Libre		3.732.438
		GASTOS		3.733.298
21		GASTOS EN PERSONAL		909.686
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		444.972
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.368.225
	01	Al Sector Privado		2.368.225
	017	Programa de Formación		787.047
	018	Programa de Perfeccionamiento		1.244.746
	019	Programa de Habilitación		121.928
	020	Programa de Perfeccionamiento Extraordinario		214.504
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.415
	04	Mobiliario y Otros		2.462
	06	Equipos Informáticos		7.953

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2019**

PARTIDA 04

**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
Partida : Contraloría General de la República
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	80.313.566
08	Otros Ingresos Corrientes	1.478.498
09	Aporte Fiscal	78.677.186
10	Venta de Activos No Financieros	11.046
12	Recuperación de Préstamos	146.836
	GASTOS	80.313.566
21	Gastos en Personal	63.373.687
22	Bienes y Servicios de Consumo	9.858.126
24	Transferencias Corrientes	187.742
25	Integros al Fisco	5.383
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.950.700
31	Iniciativas de Inversión	3.097.649
34	Servicio de la Deuda	840.279

GLOSAS :

- 01 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 50.173 miles.
- 02 Asociada al Subtítulo 21 Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 03 Asociada al Subtítulo 21 Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
- 04 Trimestralmente, la Contraloría General de la República informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
- 05 Semestralmente, la Contraloría General de la República informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
- 06 Semestralmente, la Contraloría General de la República comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a

sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.

- 07 Semestralmente, la Contraloría General de la República informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
- 08 Semestralmente, la Contraloría General de la República informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
- 09 Semestralmente, la Contraloría General de la República informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
- 10 Semestralmente, la Contraloría General de la República informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.

**CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**
Contraloría General de la República
Contraloría General de la República (01)

PARTIDA	: 04
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		80.313.566
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.478.498
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		933.999
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		33
	99	Otros		544.466
09		APORTE FISCAL		78.677.186
	01	Libre		77.836.907
	03	Servicio de la Deuda Externa		840.279
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.046
	03	Vehículos		11.000
	04	Mobiliario y Otros		10
	05	Máquinas y Equipos		26
	99	Otros Activos no Financieros		10
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		146.836
	10	Ingresos por Percibir		146.836
		GASTOS		80.313.566
21		GASTOS EN PERSONAL	02	63.373.687
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	9.858.126
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		187.742
	01	Al Sector Privado		14.697
	006	Otras Transferencias		14.697
	07	A Organismos Internacionales		173.045
	002	A Organismos Internacionales		173.045
25		INTEGROS AL FISCO		5.383
	01	Impuestos		5.383
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.950.700
	04	Mobiliario y Otros		71.516
	05	Máquinas y Equipos		29.870
	06	Equipos Informáticos		977.667
	07	Programas Informáticos		1.871.647
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		3.097.649
	02	Proyectos		3.097.649
34		SERVICIO DE LA DEUDA		840.279
	02	Amortización Deuda Externa		665.681
	04	Intereses Deuda Externa		174.598

GLOSAS :

- 01 No obstante lo dispuesto en el artículo 10 de esta ley, la Contraloría General de la República podrá construir, adquirir o disponer a cualquier título, de inmuebles destinados a casas habitación de su personal o a fines institucionales, en reemplazo de aquellos que enajene o restituya, o para construir nuevos edificios institucionales.
- 02 La Contraloría General de la República informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones

de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

- 03 Incluye recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino habilitado al efecto en la Contraloría General de la República.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2019**

PARTIDA 05

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	3.531.816.776	160.070.788	3.371.745.988
05	Transferencias Corrientes	7.360.292	–	7.360.292
06	Rentas de la Propiedad	556.722	–	556.722
07	Ingresos de Operación	27.484.117	–	27.484.117
08	Otros Ingresos Corrientes	11.005.259	–	11.005.259
09	Aporte Fiscal	2.824.733.344	–	2.824.733.344
10	Venta de Activos No Financieros	794.030	–	794.030
12	Recuperación de Préstamos	3.218.784	–	3.218.784
13	Transferencias para Gastos de Capital	649.318.128	160.070.788	489.247.340
14	Endeudamiento	4.550.000	–	4.550.000
15	Saldo Inicial de Caja	2.796.100	–	2.796.100
	GASTOS	3.531.816.776	160.070.788	3.371.745.988
21	Gastos en Personal	1.353.733.781	–	1.353.733.781
22	Bienes y Servicios de Consumo	250.172.210	–	250.172.210
23	Prestaciones de Seguridad Social	7.885.052	–	7.885.052
24	Transferencias Corrientes	300.058.015	–	300.058.015
25	Integros al Fisco	5.650.149	–	5.650.149
26	Otros Gastos Corrientes	10.014	–	10.014
29	Adquisición de Activos No Financieros	65.837.795	–	65.837.795
31	Iniciativas de Inversión	762.027.188	–	762.027.188
32	Préstamos	12.546.428	–	12.546.428
33	Transferencias de Capital	752.819.004	160.070.788	592.748.216
34	Servicio de la Deuda	21.077.140	–	21.077.140

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado.
Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado.
Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio

- de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 3.683.949 miles.
 - 04 Trimestralmente el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de las presentaciones judiciales, denuncias y querellas que se presenten en tribunales. La información deberá contener el estado de tramitación y número de identificación de la acción en tribunales. La comunicación deberá contener la información desde el año 2012 hasta el mes correspondiente a la fecha de envío. En el mes de enero de 2019, dicha Cartera de Estado remitirá el primer informe sobre esta materia y luego se enviará, a contar de marzo, la información trimestral.
 - 05 Trimestralmente el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de las marchas, manifestaciones, actividades deportivas y en general aquellas que se realicen en lugares públicos y para las cuales es necesario solicitar una autorización previa. La información deberá contener la fecha de la actividad, entidad que organiza, individualización del representante, objetivo del acto y lugar de realización de éste. En el mes de enero de 2019, dicha Cartera de Estado remitirá el primer informe sobre esta materia y luego se enviará, a contar de marzo, la información trimestral.
 - 06 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
 - 07 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
 - 08 Trimestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
 - 09 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
 - 10 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
 - 11 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
 - 12 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.

- 13 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
- 14 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	63.915
09	Aporte Fiscal	63.795
12	Recuperación de Préstamos	120
	GASTOS	63.915
21	Gastos en Personal	5.941
22	Bienes y Servicios de Consumo	40.541
29	Adquisición de Activos No Financieros	17.313
32	Préstamos	120

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Seguridad Pública
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio de Gobierno Interior	Oficina Nacional de Emergencia	Agencia Nacional de Inteligencia	Subsecretaría de Prevención del Delito	Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol
	INGRESOS	74.220.558	15.872.229	6.785.168	39.698.240	69.605.742
05	Transferencias Corrientes	10	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	193.101	23.586	53.091	30	2.286.190
09	Aporte Fiscal	74.005.996	15.848.643	6.732.077	39.698.210	67.319.552
10	Venta de Activos No Financieros	21.451	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	-	-	-
	GASTOS	74.220.558	15.872.229	6.785.168	39.698.240	69.605.742
21	Gastos en Personal	34.340.913	7.270.007	4.900.640	11.302.304	8.615.103
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.411.346	4.277.882	1.134.817	3.286.498	3.450.943
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	10.945.941	3.898.747	-	24.400.188	57.507.296
25	Integros al Fisco	-	-	-	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	10.014
29	Adquisición de Activos No Financieros	474.973	425.593	749.711	362.055	22.386
31	Iniciativas de Inversión	4.957.564	-	-	-	-
32	Préstamos	10	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	17.089.801	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	-	347.195	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Seguridad Pública
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Interior	Carabineros de Chile	Hospital de Carabineros	Policía de Investigaciones de Chile	Subtotal Bruto 1
	INGRESOS	87.495.937	1.115.092.271	30.544.372	331.868.553	1.771.183.070
05	Transferencias Corrientes	10	2.210.156	4.808.557	310.270	7.329.003
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	89.966	89.966
07	Ingresos de Operación	1.670.152	1.901.782	23.278.617	633.566	27.484.117
08	Otros Ingresos Corrientes	79.559	1.607.432	242.833	351.841	4.837.663
09	Aporte Fiscal	85.742.641	1.108.160.882	-	329.723.706	1.727.231.707
10	Venta de Activos No Financieros	3.575	-	-	759.204	784.230
12	Recuperación de Préstamos	-	1.160.119	2.058.665	-	3.218.784
15	Saldo Inicial de Caja	-	51.900	155.700	-	207.600
	GASTOS	87.495.937	1.115.092.271	30.544.372	331.868.553	1.771.183.070
21	Gastos en Personal	16.300.507	905.639.411	20.236.722	276.316.154	1.284.921.761
22	Bienes y Servicios de Consumo	8.089.419	156.387.570	10.029.692	36.737.924	229.806.091
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	7.363.304	174.158	347.420	7.884.892
24	Transferencias Corrientes	41.310.065	3.685.317	-	2.889.659	144.637.213
25	Integros al Fisco	321.364	5.328.785	-	-	5.650.149
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	10.014
29	Adquisición de Activos No Financieros	336.500	7.618.178	-	4.845.593	14.834.989
31	Iniciativas de Inversión	-	26.916.474	-	10.731.803	42.605.841
32	Préstamos	-	2.101.332	-	-	2.101.342
33	Transferencias de Capital	21.138.082	-	-	-	38.227.883
34	Servicio de la Deuda	-	51.900	103.800	-	502.895

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	Gobierno Regional Tarapacá	Gobierno Regional Antofagasta	Gobierno Regional Región de Coquimbo	Gobierno Regional Región de Atacama	Gobierno Regional Región de Valparaíso
	INGRESOS	599.912.883	46.255.519	81.413.075	67.749.377	66.000.370	80.419.128
05	Transferencias Corrientes	31.289	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	29.899	58.728	188.846	28.114	-
08	Otros Ingresos Corrientes	52.540	45.799	379.527	445.079	470.303	323.247
09	Aporte Fiscal	517.437.428	24.229.552	32.379.955	26.081.323	36.607.764	42.856.941
10	Venta de Activos No Financieros	9.800	-	-	-	-	-
13	Transferencias Para Gastos de Capital	77.828.826	21.948.269	48.592.865	41.032.129	28.892.189	37.236.940
14	Endeudamiento	4.550.000	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	3.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
	GASTOS	599.912.883	46.255.519	81.413.075	67.749.377	66.000.370	80.419.128
21	Gastos en Personal	14.034.400	3.143.180	3.282.842	3.003.516	3.456.156	3.651.955
22	Bienes y Servicios De Consumo	2.803.560	499.240	3.269.790	705.573	1.011.383	665.210
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	79.290.339	2.621.048	4.069.488	4.491.521	5.500.029	4.569.245
29	Adquisición de Activos No Financieros	262.483	2.477.407	2.649.896	1.917.804	2.974.136	5.677.649
31	Iniciativas de Inversión	-	28.621.389	49.386.853	52.151.905	31.091.576	54.062.668
32	Préstamos	10.445.086	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	472.535.770	8.891.245	18.752.196	5.477.048	21.965.080	11.790.391
34	Servicio de da Deuda	20.541.245	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Gobierno Regional Región del Maule	Gobierno Regional Región del Biobío	Gobierno Regional Región de La Araucanía	Gobierno Regional Región de Los Lagos	Gobierno Regional Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
	INGRESOS	69.395.399	83.257.064	77.250.099	121.321.719	81.301.052	58.140.650
05	Transferencias Corrientes	-	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	26.226	42.232	33.868	8.947	10.524	-
08	Otros Ingresos Corrientes	396.708	394.957	344.529	105.169	572.670	284.241
09	Aporte Fiscal	37.272.500	47.810.705	41.548.537	55.040.688	42.064.476	26.902.205
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	31.697.965	35.007.170	35.321.165	66.164.915	38.651.382	30.952.204
14	Endeudamiento	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
	GASTOS	69.395.399	83.257.064	77.250.099	121.321.719	81.301.052	58.140.650
21	Gastos en Personal	2.771.543	3.045.133	4.256.594	3.677.111	3.802.615	4.121.325
22	Bienes y Servicios de Consumo	573.473	840.258	615.097	534.610	409.539	899.576
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	3.791.929	6.099.809	5.543.102	7.458.776	8.509.814	4.706.581
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.489.666	5.161.773	4.782.753	1.230.640	7.387.210	1.547.137
31	Iniciativas de Inversión	39.330.241	44.245.648	44.794.032	84.827.051	44.652.347	34.681.030
32	Préstamos	-	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	21.436.537	23.862.433	17.256.511	23.591.521	16.537.517	12.182.991
34	Servicio de la Deuda	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	Gobierno Regional Región de Los Ríos	Gobierno Regional Región de Arica y Parinacota	Gobierno Regional Región de Ñuble	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	61.198.022	127.969.884	51.406.507	36.564.083	51.078.875	1.760.633.706
05	Transferencias Corrientes	-	-	-	-	-	31.289
06	Rentas de la Propiedad	15.740	-	-	-	23.632	466.756
08	Otros Ingresos Corrientes	400.156	891.131	594.297	268.496	198.747	6.167.596
09	Aporte Fiscal	28.099.212	64.933.658	27.476.407	19.807.125	26.953.161	1.097.501.637
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-	9.800
13	Transferencias para Gastos de Capital	30.127.414	62.143.095	23.333.803	16.486.462	23.901.335	649.318.128
14	Endeudamiento	-	-	-	-	-	4.550.000
15	Saldo Inicial de Caja	2.555.500	2.000	2.000	2.000	2.000	2.588.500
	GASTOS	61.198.022	127.969.884	51.406.507	36.564.083	51.078.875	1.760.633.706
21	Gastos en Personal	3.524.630	5.080.013	3.313.384	2.960.655	1.686.968	68.812.020
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.216.683	4.557.833	700.104	779.810	284.380	20.366.119
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10	160
24	Transferencias Corrientes	3.087.761	7.135.555	3.672.917	1.933.550	2.939.338	155.420.802
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.758.366	7.202.564	876.108	2.505.665	1.101.549	51.002.806
31	Iniciativas de Inversión	40.200.109	80.800.033	30.686.443	24.057.780	35.832.242	719.421.347
32	Préstamos	-	-	-	-	-	10.445.086
33	Transferencias de Capital	11.407.463	23.191.876	12.155.541	4.324.613	9.232.388	714.591.121
34	Servicio de la Deuda	3.000	2.000	2.000	2.000	2.000	20.574.245

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Seguridad Pública
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Carabineros de Chile	Total Bruto 1
	INGRESOS	63.915	63.915
09	Aporte Fiscal	63.795	63.795
12	Recuperación de Préstamos	120	120
	GASTOS	63.915	63.915
21	Gastos en Personal	5.941	5.941
22	Bienes y Servicios de Consumo	40.541	40.541
29	Adquisición de Activos No Financieros	17.313	17.313
32	Préstamos	120	120

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Servicio de Gobierno Interior
Servicio de Gobierno Interior (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		74.220.558
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	001	Donaciones		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		193.101
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		175.485
	99	Otros		17.616
09		APORTE FISCAL		74.005.996
	01	Libre		74.005.996
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		21.451
	03	Vehículos		21.451
		GASTOS		74.220.558
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 08	34.340.913
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.411.346
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.945.941
	01	Al Sector Privado		10
	033	Fondo de Solidaridad Nacional		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10.945.931
	011	Ley de Régimen Interior		10
	012	Administración de Complejos Fronterizos	04	7.632.608
	800	Programa de Coordinación, Orden Público y Gestión Territorial	05	2.854.110
	801	Programa Barrios Transitorios de Emergencias	06	459.203
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		474.973
	03	Vehículos		83.430
	04	Mobiliario y Otros		26.100
	05	Máquinas y Equipos		227.450
	06	Equipos Informáticos		92.570
	07	Programas Informáticos	07	45.423
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		4.957.564
	02	Proyectos		4.957.564
32		PRÉSTAMOS		10
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		17.089.801
	01	Al Sector Privado		17.089.801
	001	Pago a Concesiones de Complejos Fronterizos		14.893.139
	002	Reintegro Crédito IVA Concesiones		2.196.662

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 166
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 1.413
 - No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	297.864
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional, en Miles de \$	492.285
– En el exterior, en Miles de \$	3.775
d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	169
– Miles de \$	2.550.211
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	1
– Miles de \$	14.633
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
– Miles de \$	102.882
04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 447.038 miles con un máximo de 26 personas a honorarios, para el funcionamiento de los Complejos Fronterizos.	
Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales.	
05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 1.774.310 miles con un máximo de 204 personas a honorarios, para la ejecución de este Programa.	
Antes del 31 de marzo de 2019 el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con el detalle de la ejecución de este Programa durante el año 2018, las personas contratadas a cualquier título para su implementación, su calidad de funcionarios de otras reparticiones públicas, con indicación del porcentaje total de recursos de la asignación destinados a personal y la evaluación que se haya efectuado y que justifica su mantención en el tiempo.	
El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el que se dé cuenta de la información indicada en el inciso anterior, pero acerca de la ejecución durante el año 2019.	
06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 183.383 miles con un máximo de 11 personas a honorarios.	
Se informará semestralmente a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado el uso de estos recursos.	
Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales.	
07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
08 El Servicio de Gobierno Interior informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Oficina Nacional de Emergencia
Oficina Nacional de Emergencia (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		15.872.229
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		23.586
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		13.014
09	99	Otros		10.572
		APORTE FISCAL		15.848.643
	01	Libre		15.848.643
		GASTOS		15.872.229
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 08	7.270.007
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.277.882
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.898.747
	01	Al Sector Privado		309.271
	041	Al Sector Privado	04	309.271
	02	Al Gobierno Central		272.161
	001	Red de Respaldo de Telecomunicaciones - Ejército de Chile		272.161
	03	A Otras Entidades Públicas		3.317.315
	017	Capacitación en Protección Civil	05	412.511
	018	Universidad de Chile - Red Sismológica	06	2.799.126
	019	Observatorio de Riesgos Socionaturales	07	105.678
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		425.593
	03	Vehículos		51.500
	04	Mobiliario y Otros		10.300
	05	Máquinas y Equipos		198.169
	06	Equipos Informáticos		84.460
	07	Programas Informáticos		81.164

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 56 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 388 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación. | |
| | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. | |
| | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 62 funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 385.501 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 150.458 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 4.378 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 31 |
| | – Miles de \$ | 408.751 |

- Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales.
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 21
 - Miles de \$ 68.025
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Miles de \$ 60.955
- 04 Con estos fondos se podrá efectuar todo tipo de gastos para atender situaciones de emergencia, incluyendo la celebración de convenios entre la ONEMI y clubes aéreos. Los contratos y órdenes de compra efectuados acorde a lo establecido en la glosa 08 de la Subsecretaría del Interior, podrán estar exentos del certificado de disponibilidad presupuestaria, sin perjuicio del control de legalidad que posteriormente le corresponda al servicio.
Asimismo, incluye \$ 70.935 miles para el Cuerpo de Socorro Andino.
- 05 Para financiar los gastos de operación, incluso en personal hasta por \$ 67.927 miles con un máximo de 3 personas a honorarios, que demande la ejecución de este programa. Incluye recursos para financiar todo tipo de gastos asociados a la implementación de los programas de Simulacro de Borde Costero por \$ 152.775 miles, Simulacro Sector Educación por \$ 30.542 miles, Simulacro de Amenaza Volcánica por \$ 55.567 miles y Programa de Equipos Comunitarios para Respuesta en Emergencia (CERT) por \$ 94.209 miles.
- 06 Los recursos se transferirán a la Universidad de Chile mediante convenios para la operación, administración, instalación, funcionamiento y mantención de la Red Sismológica Nacional. Estos recursos se aplicarán en su totalidad a la referida red. Dichos convenios deberán establecer hitos relevantes y medibles para el año 2019 y siguientes, sujetos a la disponibilidad presupuestaria del período.
Asimismo, en los convenios se establecerá el mecanismo de transferencia y rendición de los recursos. Copia de dichos convenios se deberán remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, 30 días después de su total tramitación. Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del período respectivo, la ONEMI deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos el estado de avance y nivel operativo de la Red Sismológica Nacional. Los equipos de la Red Sismológica Nacional, tanto los ya instalados como los que se instalarán durante el año 2019 en terrenos de privados, requerirán solamente de la autorización simple de los respectivos propietarios.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gasto asociado a este programa, correspondiente a personal, proyectos, acciones, actividades o iniciativas, tendientes a su implementación. Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales.
La Oficina Nacional de Emergencia informará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en el que se dé cuenta del avance del proyecto y de la ejecución de los recursos asignados.
- 08 La Oficina Nacional de Emergencia informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (01, 02, 11, 12)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		37.864.811
	06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		31.289
		De Gobiernos Extranjeros		31.289
	001	Del Gobierno Español - Instituto de Crédito Oficial de España		31.289
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		52.540
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		52.530
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		37.770.182
	01	Libre		17.231.937
	03	Servicio de la Deuda Externa		20.538.245
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.800
	03	Vehículos		9.800
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		37.864.811
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 04	14.034.400
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	2.803.560
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		225.123
	03	A Otras Entidades Públicas	06	225.123
	024	Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal	07	10
	409	Oficina Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial	08	163.043
	415	Oficina Donación Española	09	62.070
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		262.483
	03	Vehículos		53.093
	04	Mobiliario y Otros		5.150
	05	Máquinas y Equipos		62.954
	06	Equipos Informáticos		31.930
	07	Programas Informáticos	10	109.356
34		SERVICIO DE LA DEUDA		20.539.245
	02	Amortización Deuda Externa		16.485.127
	04	Intereses Deuda Externa		3.823.061
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		230.057
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 19
- 02 Los contratos y convenios que se celebren para la ejecución de este programa presupuestario serán aprobados por Resolución dictada por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, con excepción de los contratos a honorarios de personas naturales.
- 03 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 423
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata establecidos en esta dotación.

<p>El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas mediante Resolución fundada del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo. Con todo dicho personal no podrá exceder de 34 funcionarios.</p>	
b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	129.063
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional, en Miles de \$	166.123
– En el exterior, en Miles de \$	7.588
d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	120
– Miles de \$	2.577.791
<p>Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales.</p>	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	18
– Miles de \$	336.719
04	<p>La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.</p>
05	<p>Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$</p>
	111.688
06	<p>Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales. La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los contratos firmados y el gasto en personal que ello irrogue, especificando a que programa pertenece.</p>
07	<p>Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demanden las acciones de capacitación señaladas en las provisiones, Subtítulo 33 Item 03, de los programas presupuestarios 05 y 06 de esta Subsecretaría.</p>
08	<p>Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, por un monto de \$ 99.757 miles para 6 personas, que demande el funcionamiento de las unidades encargadas de la administración y control del Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, incluido en el programa 03 de esta Subsecretaría.</p>
09	<p>Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, por un monto de \$ 31.289 miles para 3 personas que demande el funcionamiento de la unidad encargada de la administración y control del convenio de financiamiento no reembolsable con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Gobierno de España, incluido en el programa 05 de esta Subsecretaría.</p>
10	<p>Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.</p>
11	<p>Transcurridos ciento veinte días después de haberse aprobado y promulgado la presente Ley, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá informar a la Comisión de Hacienda del Senado, la disponibilidad presupuestaria para iniciar los estudios pertinentes para la creación de la región de Aconcagua.</p>
12	<p>La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los avances en los estudios de factibilidad económica y financiera de la eventual nueva región de Aconcagua.</p>

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Fortalecimiento de la Gestión Subnacional (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		8.933.157
		APORTE FISCAL		8.932.157
	01	Libre		8.932.157
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		8.933.157
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.788.514
	03	A Otras Entidades Públicas		7.788.514
	026	Programa Academia Capacitación Municipal y Regional	02	1.615.159
	033	Fondo Concursable Becas - Ley N° 20.742	03	2.792.314
	034	Programa de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión y de Servicios Municipales		135.882
	500	Municipalidades (Prevención y Mitigación de Riesgos)	04	357.585
	602	Municipalidades (Programa de Modernización)	05	2.887.574
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.143.643
	03	A Otras Entidades Públicas		1.143.643
	602	Municipalidades (Programa de Modernización)	06	1.143.643
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Los contratos y convenios que se celebren para la ejecución de este programa presupuestario serán aprobados por Resolución dictada por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, con excepción de los contratos a honorarios de personas naturales.
- 02 Una vez publicada la Ley de Presupuestos 2019, esta Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución designará a los integrantes del Directorio de este programa, el cual estará integrado por actores relevantes del área municipal y de los gobiernos regionales. El Directorio aprobará los lineamientos generales y las políticas bianuales de capacitación que orientarán la ejecución de estos recursos.
Con todo, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución establecerá, a más tardar el primer trimestre, las actividades y tareas específicas a ejecutar, considerando los lineamientos aprobados por el Directorio.
Estos recursos se destinarán a la ejecución de actividades de capacitación de funcionarios y autoridades municipales y de los gobiernos regionales, incluidos aquellos a honorarios, y el personal de las asociaciones municipales con personalidad jurídica. Asimismo, con estos fondos se podrán celebrar convenios con instituciones de educación superior acreditadas, para que sus egresados y/o titulados puedan prestar servicios en los gobiernos regionales y municipios.
Entre las actividades de capacitación podrán financiarse pasantías nacionales y al extranjero por un monto máximo de \$ 30.000 miles.
La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos.

Los recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.

Durante el año 2019 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$ 1.000.000 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

- 03 Estos recursos están destinados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 20.742 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 1.933 de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Las instituciones de educación superior que impartan los programas de formación deberán estar acreditadas.

El Directorio de la Academia de Capacitación Municipal y Regional, en su calidad de administrador del Fondo de Becas, podrá determinar criterios generales para la asignación y selección de becas en cada concurso.

A objeto de garantizar las obligaciones del becario establecidas en el reglamento, el funcionario seleccionado deberá presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, al momento de suscribir el convenio, una póliza de seguro de responsabilidad personal, de conformidad con la normativa establecida en la Ley Nº 10.336, u otro instrumento que esta Subsecretaría determine como suficiente.

El funcionario seleccionado podrá cambiar de programa académico y/o institución de educación superior a otro que sea equivalente en contenido y/o calidad, y/o pertinencia laboral, en el caso que el programa al que postuló no fuera dictado, o que no fuera aceptado por la institución. La Secretaría Ejecutiva determinará los programas e instituciones de educación superior donde se podrán hacer efectivas las becas, lo cual se formalizará mediante Resolución de la Subsecretaría.

Con cargo a estos recursos, se podrá financiar todo tipo de gastos requeridos para la administración del Fondo, hasta por \$ 220.264 miles, incluso en personal hasta por \$ 119.809 miles para 5 personas.

- 04 Con cargo a estos recursos se financiará todo tipo de gastos que demande el proceso de medición, evaluación, estudios o publicaciones de la calidad de la gestión municipal y de los servicios que las municipalidades entregan a la comunidad.

Incluye, asimismo, recursos para contratar evaluadores externos para la evaluación y/o medición de resultados, análisis y monitoreo de capacidades de gestión y otros indicadores de gobernanza, participación, transparencia y de la calidad de la gestión municipal.

Las mediciones, evaluaciones y estudios que se realicen deberán ser publicadas trimestralmente en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 05 Estos recursos se destinarán al financiamiento de actividades, estudios y planes que permitan prevenir y mitigar riesgos, ante eventuales emergencias y/o catástrofes causadas por la naturaleza o por acción humana. Asimismo, se podrá contratar estudios de riesgos, para municipalidades o asociaciones municipales con personalidad jurídica.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución, dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades, asociaciones municipales con personalidad jurídica y a la Oficina Nacional de Emergencias, determinando las condiciones a que estará sujeto el uso de estos recursos.

En el caso de la Oficina Nacional de Emergencias, estos recursos no ingresarán a su respectivo presupuesto.

Se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, un detalle de las comunas beneficiadas, etapa y/o avance de los estudios, planes y acciones de prevención y mitigación de desastres realizados en el territorio.

- 06 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos destinados a:
- i) planificación territorial para el desarrollo local, que comprende, entre otros, la actualización o formulación de instrumentos de planificación local y el fortalecimiento de las asociaciones municipales, y ii) fortalecimiento de la gestión municipal, en especial la financiera y presupuestaria, para mejorar la provisión de servicios municipales, que considera el fortalecimiento de los recursos humanos, optimización de procesos, sistemas de información y participación ciudadana.

Parte de los recursos podrán ser transferidos a asociaciones de municipios con personalidad jurídica y a otros órganos de la administración del Estado.

Asimismo, para los mismos fines, parte de estos recursos podrá ser ejecutada directamente por esta Subsecretaría.

El destino de los recursos y los municipios beneficiados, así como las asociaciones de municipios con personalidad jurídica y los otros órganos de la administración del Estado, serán determinados mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la cual deberá considerar, entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.

La Subsecretaría informará a ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos bimestralmente, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su término, la nómina de municipios beneficiados, asociaciones y otros órganos del Estado y los recursos asignados.

Asimismo, en igual plazo, dicha información deberá ser publicada en formato electrónico en su página web.

- 07 Estos recursos se destinarán al desarrollo, implementación, mantención y aplicación de una plataforma tecnológica de servicios web y sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, capacitación y otros servicios destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios.

Parte de estos recursos se podrá ejecutar directamente por esta Subsecretaría, mediante consultorías, estudios u otras contrataciones destinadas a tecnologías de la información y comunicaciones, para ser implementadas en las municipalidades del país.

Los recursos deberán ser utilizados en aquellas municipalidades que cuenten con convenio vigente con esta Subsecretaría.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programas de Desarrollo Local

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		190.480.302
		APORTE FISCAL		185.929.302
	01	Libre		185.929.302
14		ENDEUDAMIENTO		4.550.000
	02	Endeudamiento Externo		4.550.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		190.480.302
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		71.276.702
	03	A Otras Entidades Públicas		71.276.702
	403	Municipalidades (Compensación por Predios Exentos)	01	64.312.070
	406	Municipalidades (Programa Esterilización y Atención Sanitaria de Animales de Compañía)	02	6.964.632
32		PRÉSTAMOS		10.445.086
	04	De Fomento	03, 10	10.445.086
	002	Municipalidades		10.445.086
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		108.757.514
	03	A Otras Entidades Públicas		108.757.514
	005	Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal)	04, 09	42.116.134
	006	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	05, 11	27.030.897
	100	Municipalidades (Fondo Recuperación de Ciudades)	06	15.222.424
	110	Municipalidades (Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal)	07	15.311.020
	111	Municipalidades (Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática)	08	9.077.039
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Estos recursos serán distribuidos entre las municipalidades del país mediante una o más Resoluciones de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de la siguiente forma:
- a) \$ 47.201.676 miles en proporción al número de predios exentos del pago del impuesto territorial existentes en cada comuna, en relación al número total de predios exentos de dicho impuesto del país.
- El monto correspondiente a cada municipio se determinará sobre la base de la información disponible al segundo semestre del año 2018, que al efecto el Servicio de Impuestos Internos remita a esta Subsecretaría dentro del mes de diciembre del año 2018.
- En la aplicación de estos recursos, los municipios deberán resguardar el cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas del pago de los servicios comunitarios (aseo, ornato y alumbrado público) que contraten.
- b) \$ 17.110.394 miles para distribuir solo entre aquellas municipalidades que informen que cuentan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles.

Para ello, las municipalidades deberán comunicar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el 31 de enero de 2019, la información necesaria para la distribución de los recursos señalados, ingresando los datos necesarios en una plataforma electrónica que la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo habilitará para ello.

Dicha comunicación deberá incluir la identificación de las empresas contratadas para la prestación de los servicios indicados y de las personas contratadas por ellas al 31 de diciembre de 2018, para cumplir funciones de chofer, peoneta y barredor de calles. La información entregada por las municipalidades deberá incluir el monto bruto que recibe mensualmente cada trabajador, descontando el aporte de aseo del año 2018.

En base a la información recibida, la Subsecretaría dictará una Resolución con el monto correspondiente a cada municipio. Dicho monto se determinará, previa consolidación de las personas contratadas para estas funciones, dividiendo el monto citado al comienzo de este literal por el número total consolidado de trabajadores, multiplicado por el total de trabajadores determinado para cada municipio. Dichas municipalidades transferirán en un solo evento la totalidad de los citados recursos a las empresas que corresponda, a más tardar en los siguientes 30 días de recibidos los recursos, los que serán destinados por estas empresas exclusivamente a los trabajadores que cumplan o hayan cumplido efectivamente las funciones de chofer, peoneta o barredor de calles, montos que no serán tributables, fraccionables ni imposables.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el contenido de la señalada resolución y deberá remitir el detalle de los trabajadores beneficiados con la distribución de recursos y el señalamiento de las funciones en que se desempeñan.

- 02 Estos recursos se destinarán a implementar la Ley N° 21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía.

Con cargo a estos recursos se podrá financiar estudios, insumos, materiales, infraestructura, equipamiento y prestaciones veterinarias para la ejecución de programas de esterilización, vacunación, desparasitación, instalación de sistemas de registros, campañas educativas e iniciativas ciudadanas del tipo educativas, participativas y comunitarias, y otros que determine la Ley N° 21.020 y sus reglamentos.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley N° 21.020, dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades y/o asociaciones municipales con personalidad jurídica u otras entidades públicas, pudiendo determinar además, las condiciones de las respectivas transferencias.

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación de este programa, incluidos gastos en personal por un monto de \$ 272.038 miles para 10 personas en tareas de monitoreo, control, evaluación y administración del programa, las que podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales. Para estos efectos se podrán transferir parte de estos recursos al programa 01 de esta Subsecretaría. La presente glosa incluye \$ 1.000.000 miles para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 21.020 y el reglamento respectivo. Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación para la adecuada implementación del Fondo Concursable.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los recursos asignados a cada municipalidad beneficiaria.

- 03 Con cargo a estos recursos se financiarán aportes reembolsables a las municipalidades en el marco del Programa de Inversión para el Desarrollo de las Ciudades, autorizados hasta el 31 de diciembre de 2018 y los correspondientes a este año.

La aplicación de los recursos incluidos en esta glosa, se registrará por lo establecido en el Decreto Supremo N° 1015 de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Durante el año 2019, mediante una o más Resoluciones la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá autorizar la contratación de aportes reembolsables hasta por un monto de \$ 22.000.000 miles.

La Tesorería General de la República deberá informar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dentro de los quince días siguientes al término de cada semestre, el pago de cuotas de los convenios suscritos por las municipalidades beneficiarias de estos recursos.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, deberá informar en forma trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los criterios de selección y las razones de los rechazos que dieron origen a la elección de los municipios seleccionados para el financiamiento, esta información deberá ser publicada en igual tiempo en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 04 Con estos recursos se financiarán proyectos de inversión postulados por municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica orientados a generar empleo, a mejorar la seguridad ciudadana en concordancia con los lineamientos que establezcan al respecto la Subsecretaría de Prevención del Delito y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto del Ministerio del Interior N° 946, de 1993.

Se podrá financiar además proyectos que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640 sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas a la Ley N° 19.418.

Exclúyese de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en infraestructura social o deportiva en los inmuebles que constituyen bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, y en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público.

La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la municipalidad respectiva.

Los proyectos de costo total inferior a \$ 60.000 miles quedarán exentos del informe del Ministerio de Desarrollo Social a que se refiere el Artículo 19 bis del D.L. N° 1.263 de 1975. Esta asignación incluye:

- a) \$ 14.295.326 miles para contribuir al financiamiento de los programas de empleo en la Cuenca del Carbón.
- b) \$ 15.029.748 miles que se distribuirán de la siguiente forma:
 - b.1) Mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se distribuirá entre las regiones del país un 75% de estos recursos en el mes de diciembre del año 2018, en proporción directa al número de desempleados de la región y de comunas de cada una de ellas.

Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, a más tardar durante el mes de febrero del año 2019, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos entre las comunas. Las municipalidades tendrán un plazo no mayor a dos meses a partir de la decisión del Consejo Regional respectivo, para presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo los proyectos correspondientes.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel regional y comunal, ordenados por comuna, con especificación de los criterios utilizados para aquella, los proyectos a financiar y de los beneficiarios por comuna de los empleos de emergencia.

Además, deberá informar en la misma oportunidad el origen de los recursos incrementales que tenga el programa. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del trimestre respectivo.

b.2) El 25% restante se podrá destinar, mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos que permitan enfrentar situaciones de emergencia. Los proyectos que se financien serán informados a los Alcaldes y

Concejos Municipales respectivos a través de la plataforma electrónica SUBDERE en línea.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel regional y comunal, los criterios utilizados para tal distribución y la especificación de los proyectos a financiar con cargo a estos. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del trimestre respectivo.

Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Respecto de la información sobre beneficiarios por comuna de los empleos de emergencia, deberá incorporar las planillas de cálculo.

Deberá, asimismo, remitir información sobre la ejecución presupuestaria a la Oficina de Presupuestos del Senado. Los precitados informes deberán incorporar respecto a los proyectos a financiar, el monto por el cual fue aprobado y el porcentaje de recursos ejecutado a la fecha de remisión del informe. En cuanto a los proyectos de arrastre del año anterior se deberá informar el monto vigente del proyecto, la transferencia acumulada y la transferencia que se realizará durante el 2019.

Con todo, la Subsecretaría deberá informar antes del 31 de enero de 2019 a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el monto de arrastre presupuestario efectivo y el detalle de los saldos de los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2018.

Durante el año 2019 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$ 12.791.060 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

- 05 Estos recursos se destinarán a municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica y a aquellas que convengan acciones en conjunto para reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y la protección del patrimonio.

Con estos recursos se podrá financiar proyectos y acciones concurrentes de saneamiento sanitario y servicios básicos, de plantas de tratamiento de aguas servidas para asegurar la disponibilidad y/o ejecución de proyectos de la tipología establecida en el Decreto N° 829 de 1998, del Ministerio del Interior, como también la construcción de tranques de acumulación de agua, los estudios y construcción de defensas fluviales para poblaciones e infraestructura pública, así como estudios de deslindes ribereños, el saneamiento sanitario de establecimientos educacionales, de atención primaria de salud y cementerios. Asimismo, se podrá financiar proyectos y acciones concurrentes, de minimización y mejoramiento integral del manejo de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, modelos de gestión, infraestructura y equipamiento de puntos limpios, iniciativas de reutilización en riego con aguas servidas tratadas, reutilización de lodos proveniente de sistemas de tratamiento de aguas servidas, de puesta en valor de inmuebles patrimoniales, de energización, conectividad rural y telecomunicaciones rurales, disposición de escombros y pago de servidumbres de paso, y otros proyectos de interés municipal en la materia.

Se podrán financiar además, los proyectos y las acciones concurrentes que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640 sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas o sociales con personalidad jurídica, juntas de vecinos, cooperativas o comités que operen al amparo de la Ley N° 20.998 que regula los Servicios Sanitarios Rurales, y demás organizaciones comunitarias acogidas a las Leyes N° 19.418 y N° 18.138.

Las acciones concurrentes, podrán considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y de ingeniería, estudios, asistencias e inspecciones técnicas, adquisiciones y mejoramientos de terrenos, saneamiento de títulos, tramitación de derechos de agua, asistencias legales, catastros de patrimonio inmueble y elaboración de expedientes para el Consejo de Monumentos Nacionales.

Los diseños de arquitectura y/o de ingeniería, y las inspecciones técnicas para los proyectos de saneamiento sanitario deberán ser ejecutados por profesionales inscritos

en los registros de los Ministerios de Obras Públicas y/o de Vivienda y Urbanismo, y/o por Empresas Concesionarias de Servicios Básicos.

Se podrá financiar la adquisición y mejoramiento de terrenos para soluciones sanitarias, centros de transferencias, rellenos sanitarios y vertederos, centros de acopio, valorización de residuos sólidos, y similares domiciliarios, disposición final de escombros, para fines deportivos y recreativos, y cementerios.

El financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a proyectos cuyo costo total no exceda las 5.000 UTM y de proyectos cuyo costo total no superen dicho monto, quedará exento del informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social.

Asimismo, se podrá adquirir terrenos para viviendas sociales previa solicitud y fundamentación expresa del Ministerio de Vivienda.

La distribución de recursos entre municipios y asociaciones municipales la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo mediante Resolución, considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos y acciones concurrentes que esta Subsecretaría autorice. La Subsecretaría deberá informar a más tardar el 31 de enero de 2019 a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el monto de arrastre presupuestario efectivo y el detalle de los saldos de los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2018.

El 50% de los recursos disponibles para proyectos nuevos se distribuirán mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo entre las regiones del país en el mes de diciembre del año 2018, de acuerdo con los siguientes factores: población regional; último censo de población; índice de pobreza; última encuesta CASEN; índice de saneamiento de agua potable y alcantarillado; calculado por la Unidad de Saneamiento Sanitario División Desarrollo Regional SUBDERE y finalmente, por la cartera de proyecto tipología de obras que se encuentran presentados en la plataforma SUBDERE en línea. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, en un plazo que no supere el mes de febrero del año 2019, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos entre las comunas. Las municipalidades o Asociaciones de Municipalidades tendrán un plazo no mayor a dos meses a partir de la decisión del Consejo Regional respectivo, para presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo los proyectos correspondientes. Estos recursos deberán destinarse al financiamiento de obras de inversión que tengan por objetivo ampliar la cobertura de agua potable, alcantarillado y/o infraestructura sanitaria para la población, de acuerdo a los lineamientos, instrucciones y normativa vigente del Programa. En el caso que no se presenten proyectos elegibles por la municipalidad, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo reasignará estos recursos entre las demás comunas de esta región u otras regiones.

Durante el año 2019, mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se distribuirá el 50% restante a proyectos que sean elegibles para este programa.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Mixta de Presupuestos la distribución regional y comunal, ordenados por comuna, de los recursos ejecutados a través del Programa Mejoramiento de Barrios, así como los proyectos financiados con cargo a estos recursos. Además, deberá informar en la misma oportunidad el origen de los recursos incrementales que tenga el programa. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Los precitados informes deberán contener la nómina de los profesionales contratados con acciones concurrentes, identificando el monto del contrato, tipología y nombre del proyecto.

Durante el año 2019 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$ 12.250.775 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

06 Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de proyectos destinados a la recuperación de las comunas afectadas por alguna emergencia o catástrofe.

Los proyectos nuevos que esta Subsecretaría autorice durante 2019 deberán ser cofinanciados con el gobierno regional respectivo, el que aportará, al menos, un 40% del costo total del proyecto, de acuerdo al convenio que para este objeto se suscriba.

Para dar curso a este financiamiento, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá publicar en su página web, a más tardar el mes de enero de 2019 el catastro de los posibles beneficiarios o, en su defecto, el de los beneficiarios diez días después de asignados los recursos.

Los proyectos que postulen los municipios o asociaciones municipales con personalidad jurídica deberán contar con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución, dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades o asociaciones municipales con personalidad jurídica, determinando las condiciones de las respectivas transferencias. Su distribución, entre los municipios y las asociaciones municipales con personalidad jurídica, será efectuada por la Subsecretaría, considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos que esta autorice.

Asimismo, se podrán disponer transferencias a municipalidades para el financiamiento de compras de terrenos y de contrataciones de asistencia e inspección técnica para la supervisión y seguimiento de proyectos financiados con este Fondo.

Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los recursos asignados a proyectos, detallando las municipalidades beneficiarias.

- 07 La aplicación de estos recursos, se regirá por lo dispuesto en la Resolución N° 115 de 2012 de esta Subsecretaría que establece el procedimiento de distribución del Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal y sus modificaciones. Las modificaciones que se realicen a la Resolución antes mencionada deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Por Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a más tardar en el mes de junio de 2019, estos recursos serán distribuidos entre las municipalidades de conformidad al Reglamento indicado.

Los recursos que en virtud de lo anterior le correspondan a cada municipalidad se incorporarán en sus respectivos presupuestos y se destinarán a iniciativas de inversión, adquisición de activos no financieros y a transferencias de capital para el Programa de Pavimentos Participativos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

- 08 Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de actividades, proyectos y programas que tengan por objeto la revitalización de barrios e infraestructura patrimonial emblemática.

Se podrán financiar programas de fomento productivo, culturales y sociales, actividades de participación ciudadana y gobernanza, y todos aquellos gastos que se consideran en el contrato de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y en su Reglamento Operativo y Anexos, aprobados por las Resoluciones N° 6755, de 2016 y N° 4021 de 2018, ambas de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Asimismo, el programa podrá financiar estudios, saneamientos de títulos, adquisición y habilitación de terrenos y/o inmuebles, arriendo de inmuebles, adquisición de equipos y equipamiento, y contrataciones de asistencias e inspecciones técnicas y legales, para la ejecución, supervisión y seguimiento de proyectos financiados con este programa.

Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad fiscal, municipal, de empresas públicas, de instituciones privadas sin fines de lucro e inmuebles de propiedad privada que se encuentren en las áreas de intervención del programa, pudiendo incluir intervenciones tales como fachadas, techumbres, corta fuegos, redes eléctricas, alcantarillado, entre otras, que se requieran para cumplir con los objetivos del programa. Asimismo, se podrán financiar iniciativas que se encuentran en las áreas de influencia del programa y que cuenten con la no objeción del Banco Interamericano del Desarrollo.

El financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a proyectos cuyo costo total no exceda las 5.000 UTM y de proyectos cuyo costo total no superen dicho monto, quedará exento del informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social.

Parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría, a los gobiernos regionales y a otras instituciones públicas para iniciativas consideradas en los objetivos del Programa, incluso el fortalecimiento de esas instituciones, para lo cual se

podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, hasta por \$ 136.797 miles, para 6 personas. Estos cupos se podrán reducir para incrementar en igual número las personas consideradas en las glosas de convenios con personas naturales de las instituciones que reciban transferencias de este programa.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades, pudiendo determinar además, las condiciones de las respectivas transferencias.

- 09 El Ejecutivo velará porque no se generen diferencias en las condiciones de contratación y beneficios entre los trabajadores de los programas de empleo del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Programa Inversión en la Comunidad del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de una misma región.
- 10 En aquellos casos en que los recursos sean destinados a proyectos de mejoramiento y/o de recambio masivo de alumbrado público, deberá contarse, previamente, con la aprobación técnica del proyecto por parte de la Subsecretaría de Energía.
- 11 La Subsecretaría de Desarrollo Regional deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del avance del Programa de Mejoramiento de Barrios (PMB) a nivel nacional, detallando las inversiones por región y comuna, así como también el estado de todas las iniciativas y estado de avance de estudios, diseños y ejecución, así como montos de presupuestos asignados y porcentaje de ejecución de los mismos.

El Ministerio deberá informar además trimestralmente el estado de la demanda insatisfecha de agua potable y cobertura sanitaria por región y comuna, detallando las comunas con más personas carentes de acceso al agua potable y cobertura de disposición segura de aguas servidas.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Transferencias a Gobiernos Regionales

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		189.849.727
		APORTE FISCAL		112.020.901
	01	Libre		112.020.901
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		77.828.826
	02	Del Gobierno Central		75.681.853
	006	Subsecretaría de Educación		28.958.217
	080	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		41.320.335
	081	Subsecretaría de Energía - Programa 04		5.403.301
	06	De Gobiernos Extranjeros		2.146.973
	001	Del Gobierno Español - Instituto de Crédito Oficial de España		2.146.973
		GASTOS		189.849.727
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		189.849.727
	02	Al Gobierno Central		72.418.642
	001	Programa Inversión Regional Región de Tarapacá		2.828.474
	002	Programa Inversión Regional Región de Antofagasta		9.739.301
	003	Programa Inversión Regional Región de Atacama		5.069.152
	004	Programa Inversión Regional Región Coquimbo		5.548.063
	005	Programa Inversión Regional Región de Valparaíso		6.682.356
	006	Programa Inversión Regional Región del Libertador General Bernardo O'Higgins		2.158.333
	007	Programa Inversión Regional Región del Maule		2.980.232
	008	Programa Inversión Regional Región del Biobío		4.031.049
	009	Programa Inversión Regional Región de La Araucanía		7.122.674
	010	Programa Inversión Regional Región de Los Lagos		5.509.087
	011	Programa Inversión Regional Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		2.556.929
	012	Programa Inversión Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena		3.629.584
	013	Programa Inversión Regional Región Metropolitana de Santiago		3.896.893
	014	Programa Inversión Regional Región de Los Ríos		5.198.768
	015	Programa Inversión Regional Región de Arica y Parinacota		592.333
	016	Programa Inversión Regional Región de Ñuble		4.875.414
	03	A Otras Entidades Públicas	01	117.431.085
	001	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional	02, 03, 11	52.231.865
	017	Provisión Programa Infraestructura Rural	04	7.962.568
	021	Provisión Puesta en Valor del Patrimonio	05	6.188.524
	025	Provisión de Apoyo a la Gestión Subnacional	06	2.512.629
	130	Provisión Saneamiento Sanitario	07	13.087.635
	190	Provisión Programa Residuos Sólidos	08	4.931.162
	418	Provisión Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)	09	20.720.335
	421	Provisión Regularización Mayores Ingresos Propios		4.401.904
	426	Provisión Energización	10	5.394.463

GLOSAS :

- 01 Los decretos en que se distribuyan las provisiones, deberán consignar nominativa e individualmente la o las instituciones receptoras con sus respectivos montos. Los gobiernos regionales estarán obligados a suministrar a esta Subsecretaría toda aquella información relacionada con rendición de gastos y seguimiento técnico de los proyectos financiados con recursos de estas provisiones, en la forma y plazo que esta Subsecretaría lo solicite.

La Subsecretaría deberá, trimestralmente, informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras y publicar en su página web, la distribución de las provisiones contempladas en este ítem, con especificación de los proyectos asignados por provisión, los montos asignados por institución receptora, de la región beneficiada y del número del decreto que la autorizó.

En aquellos casos en que para una provisión específica en la que se establezca una determinada tipología de proyectos, la región no disponga de proyectos en condiciones de ejecutarse en el ejercicio presupuestario correspondiente, el Intendente, con acuerdo del Consejo Regional, podrá solicitar a la Subsecretaría autorización para destinar los recursos disponibles, a tipologías de proyectos distintas a las indicadas en las glosas respectivas. La Subsecretaría podrá otorgar dicha autorización a contar del 1° de julio de 2019, mediante oficio del cual remitirá copia a la Dirección de Presupuestos.

- 02 Hasta el 50% de estos recursos se podrá traspasar al ítem 24.03.002 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para atender situaciones de emergencia.

Copia de los decretos que distribuyan estos recursos entre las distintas regiones del país se remitirán mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda y de Gobierno, Descentralización y Regionalización, y de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los treinta días siguientes contados desde el término del mes respectivo. En igual plazo, la Subsecretaría publicará esta información en su página web.

- 03 Los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, del destino de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional a proyectos de desarrollo económico y ordenar los proyectos adjudicados por sectores según la Actividad Económica.

Asimismo, la Subsecretaría deberá publicar dicha información en su página web.

- 04 Estos recursos se destinarán a proyectos de construcción, conservación y mejoramiento de caminos, de obras portuarias, de agua potable y saneamiento, de electrificación con fines productivos, de telecomunicaciones, estudios básicos de Planes Marco de Desarrollo Territorial y aquellos contemplados en la Guía Operativa del Programa, Resolución Exenta N° 1.034 de 2017 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. Además, estos recursos se podrán destinar a las líneas de acción estipuladas en el Decreto Supremo N° 829 de 1998, y sus modificaciones, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Reglamento del Programa Mejoramiento de Barrios.

Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá entre los gobiernos regionales antes del 31 de diciembre del año 2018, a proposición de esta Subsecretaría conforme a las carteras de proyectos disponibles en los Planes Marco de Desarrollo Territorial, a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y a la aplicación de recursos regionales elegibles para el programa. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si correspondiese.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2019, a proposición de esta Subsecretaría, considerando los convenios que suscriba con los gobiernos regionales y las iniciativas de inversión elegibles para el programa. Asimismo, parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría.

Los Planes Marco de Desarrollo Territorial se definirán según la metodología vigente del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social.

La Subsecretaría deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda de ambas cámaras la aplicación de estos recursos, individualizando el tipo de contrato, su modalidad, monto y duración.

En el caso de los proyectos de agua potable o saneamiento, rurales, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Tratándose de construcción, conservación y mejoramiento de caminos secundarios, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Vialidad de dicho Ministerio. En los casos que

el Gobierno Regional lo determine, mediante resolución, podrá designar como unidad técnica a otro servicio público o municipalidad, o contratar a la empresa sanitaria o a empresas que presten servicio en la tipología respectiva.

- 05 Estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas de inversión que sean elegibles para el Programa de Puesta en Valor del Patrimonio, de acuerdo a lo indicado en la Guía Operativa del Programa, Resolución Exenta N° 4.502 de 2016 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Se financiarán iniciativas que tengan por objeto proteger y poner en valor de manera sustentable las edificaciones, espacios públicos, conjuntos o sitios que se encuentren: a) protegidos como Monumento Nacional según Ley N° 17.288, en las categorías de Monumento Histórico, Zona Típica y Monumento Arqueológico; b) señalados como inmuebles de Conservación Histórica o ubicados en zonas de Conservación Histórica, según artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; y c) declarados como sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados a esta categoría.

Con estos recursos se podrán financiar inversiones en inmuebles que contribuyan a la protección y puesta en valor de bienes patrimoniales muebles protegidos como Monumento Nacional en las categorías de Monumento Histórico o Monumento Arqueológico.

Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad o usufructo fiscal, municipal o de empresas públicas y aquellas en que las instituciones del Estado tengan un porcentaje mayoritario de su propiedad. También, con estos recursos, se podrá financiar iniciativas de puesta en valor de bienes de propiedad o usufructo de instituciones privadas sin fines de lucro e intervenciones en las fachadas de inmuebles de propiedad privada que se encuentren protegidos por alguna de las categorías de patrimonio señaladas en el segundo párrafo de esta glosa.

Estos recursos se distribuirán, durante el año 2019, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, las iniciativas que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutadas y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes. A petición de los gobiernos regionales se podrán crear ítem de transferencias a instituciones públicas o privadas sin fines de lucro para la ejecución de las iniciativas de inversión que con ellas se acuerde.

Asimismo, parte de estos recursos se podrá transferir a los gobiernos regionales, a otros programas de esta Subsecretaría, a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, al Ministerio de Desarrollo Social, al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, al Consejo de Monumentos Nacionales, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, y al Ministerio de Bienes Nacionales, para el fortalecimiento de dichas instituciones, incluso para gastos en personal para actividades transitorias; para iniciativas incluidas en los objetivos del Programa y para iniciativas asociadas a bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO, o para la ejecución de iniciativas de inversión con impacto en más de una región.

- 06 Estos recursos se destinarán a fortalecer el proceso de descentralización y de desarrollo territorial a través del apoyo a la ejecución de iniciativas que permitan potenciar las capacidades de los gobiernos regionales para que puedan ejercer efectivamente sus competencias y liderar y articular el desarrollo de sus territorios.

Con estos recursos se podrán financiar estudios, proyectos y programas para ejecutar acciones de capacitación, pasantías, asistencia técnica, contratación de personal para actividades transitorias, adquisición de equipamiento, desarrollo de sistemas de información y comunicaciones, entre otras.

Asimismo, se podrá financiar la ejecución de programas de pasantías para funcionarios públicos y municipales, y otras personas naturales. Este beneficio se otorgará de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 3.446 de 2013 de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

Se podrán transferir recursos a instituciones públicas y privadas sin fines de lucro, o de la sociedad civil, recursos que estarán destinados a fortalecer proyectos o programas orientados al desarrollo de los territorios. Asimismo, a través de los gobiernos regionales,

se podrán efectuar transferencias a municipalidades para el cumplimiento de los objetivos de esta fuente de financiamiento.

Además, para el cumplimiento de los objetivos de esta provisión, se podrá efectuar transferencias a organismos no gubernamentales, nacionales o extranjeros.

Las iniciativas a financiar se decidirán en conjunto por esta Subsecretaría y la Dirección de Presupuestos.

Parte o la totalidad de estos recursos podrán incorporarse a los Programas 01 y 02 de los gobiernos regionales, los que igualmente estarán autorizados a efectuar los gastos necesarios que permitan el cumplimiento de las iniciativas aprobadas en el marco de esta Provisión, y a cualquiera de los subtítulos o ítem de los programas de esta Subsecretaría. La Subsecretaría deberá, trimestralmente, informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, y publicar en su página web, la distribución de estos recursos, la nómina del personal contratado, con especificación del monto, plazo, lugar de desempeño, institución contratante, labor contratada y título profesional de los contratados.

- 07 Estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas de inversión de saneamiento sanitario, sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario, casetas sanitarias y demás líneas de acción estipuladas en la Guía Operativa del Programa, Resolución Exenta N° 5.110 de 2018 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Durante el año 2019, no regirá el límite de costo establecido en el artículo 8°, letra d) del Decreto Supremo N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior.

Se incluye un monto de hasta \$ 4.000.000 miles para la ejecución de iniciativas de inversión comprometidas en el marco del convenio de financiamiento no reembolsable suscrito por esta Subsecretaría con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Gobierno de España, para brindar apoyo en la reducción del déficit de cobertura de agua potable. Parte de estos recursos, podrá destinarse para el financiamiento y contratación de una auditoría de cierre del señalado convenio.

Al menos un 35% de los recursos de esta Provisión se distribuirán entre los gobiernos regionales antes del 31 de diciembre de 2018, a proposición de esta Subsecretaría conforme a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y en proyectos nuevos elegibles para el programa. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si correspondiese.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2019, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los proyectos que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutados y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes. Asimismo, parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría.

En los meses de abril y octubre, la Subsecretaría deberá informar a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el listado completo de proyectos financiados con cargo a estos recursos, incluido el costo total por beneficiario, y la distribución y el destino de los recursos establecidos en el inciso tercero.

- 08 Estos recursos se destinarán a financiar iniciativas de inversión destinadas a la gestión y manejo de residuos sólidos domiciliarios, asimilables y otros. Se incluye la compra de terrenos y equipamiento que sean parte de los proyectos, la elaboración de estudios de diagnóstico, factibilidad e ingeniería y programas para la valorización de residuos, definidos en la Guía Operativa del Programa Nacional de Residuos Sólidos, Resolución Exenta N° 9.187 de 2018 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá entre los gobiernos regionales antes del 31 de diciembre del año 2018, a proposición de esta Subsecretaría conforme a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y a la aplicación de recursos regionales elegibles para el programa. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a

financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si correspondiese.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2019, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los proyectos que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutados y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes. Asimismo, parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría.

- 09 Durante el año 2019, se podrá financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, y sus modificaciones, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral, así como la jurisprudencia establecida en esta materia por la Contraloría General de la República. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, informará mediante oficio a la Dirección de Presupuestos los recursos que se transferirán a cada Gobierno Regional. Semestralmente, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la distribución regional de estos recursos y el grado de ejecución de los mismos.
- 10 Estos recursos se destinarán a financiar iniciativas de inversión que digan relación con generación de energía, eficiencia energética, electrificación, mejoramiento del suministro energético para islas y localidades aisladas, y catastros en alumbrado público. Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá, antes del 31 de diciembre de 2018, entre los gobiernos regionales a proposición de esta Subsecretaría, sobre la base de la proposición fundada del Ministerio de Energía, la que deberá considerar, a lo menos, la cartera de proyectos en condiciones de ser ejecutados y que digan relación con los destinos de estos recursos y los montos comprometidos en proyectos de arrastre. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si correspondiese. El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2019, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes. Asimismo, parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría. No obstante lo señalado en el artículo 75 de la Ley N° 19.175, para aquellas iniciativas de inversión del sector energía en las cuales no exista metodología de evaluación de proyectos, se considerará la visación técnica emitida por el Ministerio de Energía. Estos proyectos podrán considerar el equipamiento necesario para el funcionamiento de los comités, cooperativas u organizaciones comunitarias que se hagan cargo de la operación de los sistemas, como asimismo, los gastos destinados a su capacitación. Asimismo, en el caso de los sistemas de autogeneración de energía, reconocidos por la Subsecretaría de Energía, con estos recursos se podrá financiar el pago de subsidios para su operación y para las reparaciones que permitan su continuidad de servicio. El monto de estos subsidios será determinado por la Subsecretaría de Energía. Semestralmente, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la distribución regional de estos recursos y el grado de ejecución de los mismos.
- 11 En aquellos casos en que los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional sean destinados a la ejecución de proyectos de mejoramiento y/o de recambio masivo de alumbrado público, deberá contarse, previamente, con la aprobación técnica del proyecto por parte de la Subsecretaría de Energía.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programas de Convergencia (03)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$		
09	01	INGRESOS		172.784.886		
		APORTE FISCAL		172.784.886		
		Libre		172.784.886		
33	02	GASTOS		172.784.886		
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		172.784.886		
		Al Gobierno Central		87.652.146		
		003	Programa Inversión Regional Región de Atacama		13.954.035	
		005	Programa Inversión Regional Región de Valparaíso		1.051.013	
		008	Programa Inversión Regional Región del Biobío		4.077.035	
		009	Programa Inversión Regional Región de La Araucanía		25.547.091	
		010	Programa Inversión Regional Región de Los Lagos		2.092.539	
		011	Programa Inversión Regional Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		9.399.659	
		012	Programa Inversión Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena		4.178.407	
		013	Programa Inversión Regional Región Metropolitana de Santiago		19.052.970	
		014	Programa Inversión Regional Región de Los Ríos		266.088	
		015	Programa Inversión Regional Región de Arica y Parinacota		5.188.384	
		016	Programa Inversión Regional Región de Ñuble		2.844.925	
		03	A Otras Entidades Públicas		85.132.740	
			427	Provisión Regiones Extremas	01	69.879.374
			428	Provisión Territorios Rezagados	02	15.253.366

GLOSAS :

01 Estos recursos se destinarán a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión, aprobados por los respectivos gobiernos regionales y que sean parte de los Planes Especiales de Zonas Extremas. Los recursos que se incorporen a los gobiernos regionales, programas 02 de inversión regional, estarán sujetos a las mismas prohibiciones y podrán aplicarse a los mismos objetivos establecidos en su normativa legal y en las glosas que los rigen.

Los gobiernos regionales que tengan aprobados planes especiales de zonas extremas podrán solicitar la aplicación de estos recursos una vez publicada esta Ley de Presupuestos, indicando las iniciativas que priorizan y el programa de ejecución que proponen para cada una de ellas. Corresponderá a esta Subsecretaría, en conjunto con la Dirección de Presupuestos, distribuir los recursos e informar lo resuelto a los gobiernos regionales respectivos. Al menos un 50% de estos recursos deberá estar distribuido antes del 31 de diciembre de 2018, de acuerdo a los montos comprometidos en proyectos de arrastre.

Parte de los recursos que reciban los gobiernos regionales podrá ser transferida a otros ministerios, de acuerdo a lo que solicite el Gobierno Regional, para lo que deberá contar con la conformidad del ministerio receptor de los recursos.

Adicionalmente, la Subsecretaría deberá informar el criterio y distribución de los recursos entre regiones y la cartera de proyectos que con ellos se financie a la Unidad Técnica de Apoyo Presupuestario de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en la sección de información Periódica al Congreso.

- 02 Estos recursos se destinarán a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión, aprobados por los respectivos gobiernos regionales, en los territorios incluidos en el Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados, establecido mediante los Decretos Supremos N° 1.116 y N° 1.459 de 2014, N° 1.929 de 2015 y N° 1.490 de 2017, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones.

Los recursos que se incorporen a los gobiernos regionales, programas 02 de inversión regional, estarán sujetos a las mismas prohibiciones y podrán aplicarse a los mismos objetivos establecidos en su normativa legal y en las glosas comunes que los rigen.

Parte de los recursos se podrán destinar a acciones concurrentes del Programa de Mejoramiento de Barrios, para ser ejecutados por las municipalidades, con el objetivo de disponer de iniciativas acordes con los planes de desarrollo indicados. Asimismo, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, durante el primer semestre de 2019, si es posible complementar el financiamiento de los proyectos de Conectividad para Zonas Rezagadas implementado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en aquellos casos que queden fuera de la cobertura del Fondo de Desarrollo para las Telecomunicaciones.

Un monto no superior a \$ 300.000 miles podrá ser destinado a cualquier tipo de gasto, incluso en personal para actividades transitorias, así como para la elaboración de estudios, realización de talleres e información a la comunidad, para fortalecer los equipos de apoyo para la formulación de nuevos planes de territorios rezagados, en conformidad al reglamento definido en la Ley N° 21.074, y para el monitoreo de los planes definidos para los territorios rezagados. Con este objeto, los recursos podrán transferirse a los programas de funcionamiento de los gobiernos regionales o a otros programas de esta Subsecretaría.

Los gobiernos regionales que tengan aprobados Territorios Rezagados definidos por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrán solicitar a esta misma, la aplicación de estos recursos una vez publicada esta Ley de Presupuestos, indicando las iniciativas de arrastres y nuevas que priorizan, y el programa de ejecución que proponen para cada una de ellas. Adicionalmente, la Subsecretaría deberá informar el criterio y distribución de los recursos entre regiones y la cartera de proyectos que con ellos se financie.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá aportar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma trimestral, un listado de los proyectos y acciones financiadas con cargo a esta asignación.

Antes del 30 de marzo de 2019, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la evaluación referida a nuevas comunas que reúnan condiciones para ser calificadas como territorios rezagados.

- 03 La Subsecretaría de Desarrollo Regional deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del avance en la ejecución de los fondos asignados a los Programas de Convergencia destinados a financiar programas en las zonas declaradas como Zonas de Rezago en el país. Tal información deberá detallar el estado de situación de las iniciativas financiadas con estos fondos, sea se encuentren en etapa de estudio, diseño o ejecución, por cada una de las Zonas de Rezago.

En el caso de fondos transferidos a otros servicios para financiar programas o proyectos, se deberá igualmente detallar los montos transferidos y porcentajes de gasto de los respectivos servicios en proyectos o programas, sea que se encuentren en etapa de estudio, diseño o ejecución.

También deberá informar respecto de los resultados, indicadores, personas beneficiadas con los fondos invertidos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Agencia Nacional de Inteligencia
Agencia Nacional de Inteligencia (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		6.785.168
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		53.091
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		51.927
	99	Otros		1.164
09		APORTE FISCAL		6.732.077
	01	Libre		6.732.077
		GASTOS		6.785.168
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.900.640
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.134.817
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		749.711
	02	Edificios		338.552
	03	Vehículos		14.420
	04	Mobiliario y Otros		7.729
	05	Máquinas y Equipos		11.668
	06	Equipos Informáticos		233.986
	07	Programas Informáticos		143.356

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 4 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 137 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación. | |
| | No les será aplicable a los cargos de jefes de departamento de la Agencia, lo dispuesto en el artículo 8° del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda. Sus nombramientos se regirán por lo dispuesto en el artículo 7° de dicho cuerpo legal. | |
| | Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, serán efectuadas por el jefe de la División de Administración y Finanzas de la Institución. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 83.117 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 20.383 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 21 |
| | – Miles de \$ | 368.300 |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. | |
| | – Miles de \$ | 16.758 |
| | b) \$ 382.660 miles, para gastos reservados Ley N° 19.863. | |

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Subsecretaría de Prevención del Delito

Subsecretaría de Prevención del Delito (01, 02, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 08

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		35.784.603
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		35.784.573
	01	Libre		35.437.378
	03	Servicio de la Deuda Externa		347.195
		GASTOS		35.784.603
21		GASTOS EN PERSONAL	03	8.742.171
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.012.343
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.400.188
	02	Al Gobierno Central		936.062
	002	Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana - INE	05	936.062
	03	A Otras Entidades Públicas		23.464.126
	015	Programas de Prevención del Delito y Seguridad Ciudadana	06	11.142.204
	041	Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana	07	3.414.954
	109	Red Nacional de Seguridad Pública	08	3.941.485
	110	Programa de Apoyo a las Personas Afectadas por Eventos de Violencia Rural	09	3.170.340
	111	Programa de Innovación y Tecnología para la Prevención del Delito	10	1.795.143
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		282.706
	04	Mobiliario y Otros		15.965
	05	Máquinas y Equipos		2.081
	06	Equipos Informáticos		77.499
	07	Programas Informáticos	11	187.161
34		SERVICIO DE LA DEUDA		347.195
	02	Amortización Deuda Externa		311.617
	04	Intereses Deuda Externa		35.578

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

02 Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o a entidades del Sector Público.

En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.

Las actividades que se realicen en el marco de este programa deberán tener una distribución que garantice que su implementación abarque a todas las regiones del país.

La Subsecretaría de Prevención de Delito deberá enviar en forma trimestral a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe semestral del gasto público ejecutado asociado al cumplimiento de las tareas de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior 2018-2022 y de los programas que dependen de esta Subsecretaría.

5

03	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal		337
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.		
	El personal a contrata del servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Subsecretario de Prevención del Delito, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$		37.207
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	– En territorio nacional, en Miles de \$		42.055
	– En el exterior, en Miles de \$		18.868
	d) Convenios con personas naturales		
	– N° de personas		26
	– Miles de \$		592.377
	Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales.		
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas		17
	– Miles de \$		354.792
	f) Toda contratación de personal deberá cumplir con la normativa general de contratación de funcionarios públicos, en especial en relación con los criterios de transparencia, imparcialidad, idoneidad y especialidad.		
04	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.		
	– Miles de \$		57.489
05	Los convenios que se suscriban para la transferencia de estos recursos, podrán considerar todo tipo de gastos para la elaboración de la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC). Dichos convenios se materializarán mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito.		
06	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 1.112.060 miles con un máximo de 51 personas a honorarios, para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención en seguridad ciudadana que se definan.		
	Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de prevención específicos.		
	Las personas que se contraten podrán tener calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales.		
	Los programas financiados con cargo a esta asignación deberán considerar acciones específicas destinadas a enfrentar los problemas de seguridad que afecten a los establecimientos públicos de educación escolar de la comuna o sector en que se apliquen. Incluye \$ 602.008 miles para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa Cascos Históricos.		
	Trimestralmente la Subsecretaría de Prevención del Delito enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, un informe sobre la ejecución de estos recursos, cobertura total, su distribución comunal, y detalle de los proyectos implementados, considerando especialmente un detalle sobre el Programa Lazos, su impacto, número de niños que postulan, número de niños que no califican y criterios por los que no pueden formar parte del programa.		
07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la ejecución de programas o proyectos de Seguridad Ciudadana, que formulen		

Municipios, Universidades y entidades privadas sin fines de lucro, destinados a mejorar las condiciones de seguridad de la población, de acuerdo a los ejes del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2018-2022.

La asignación de estos recursos se efectuará a través de un fondo concursable, el cual considerará criterios y mecanismos de asignación objetivos, idóneos y transparentes, teniendo presente los índices de victimización elaborados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 1061, del año 2010, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones. Hasta un 15% del total de estos recursos podrá asignarse mediante trato directo, a través de una resolución fundada que así lo autorice, de acuerdo a los criterios y mecanismos definidos en el Reglamento, los cuales deberán ser objetivos, transparentes e idóneos. La Subsecretaría de Prevención del Delito mantendrá un registro actualizado de los programas y proyectos financiados y de los recursos transferidos a través de su página web. Hasta un 8% de los recursos de esta asignación podrá destinarse a financiar los gastos necesarios para la administración y gestión del Fondo, incluyendo gastos en personal hasta por \$ 81.829 miles con un máximo de 3 personas a honorarios. Las personas que se contraten, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales.

Se informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, acerca de la contratación de personal con cargo a este programa, así como las instituciones beneficiadas, los proyectos y montos asignados, debiendo publicar en el mismo plazo dicha información en el banner de Gobierno Transparente y/o en la página web de la Subsecretaría de Prevención del Delito. La misma información y con la misma periodicidad, deberá ser remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Adicionalmente deberá informar de los recursos que se asignaron en forma directa, señalando nombre de la institución receptora, monto entregado y resultado obtenido por los proyectos.

La Subsecretaría de Prevención del Delito informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la asignación de estos recursos, en forma desagregada por región y comuna.

- 08 Considera el financiamiento de todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 405.456 miles con un máximo de 18 personas a honorarios, las personas que se contraten, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales.

Mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrán celebrar convenios de transferencias financieras con los municipios que conforman este plan y excepcionalmente, por resolución fundada, con los Gobiernos Regionales.

Trimestralmente, la Subsecretaría de Prevención del Delito informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el avance de la ejecución presupuestaria del Programa Red Nacional de Seguridad Pública, remitiendo una nómina, con los datos desagregados por comuna, los montos asignados, individualizando los proyectos y el detalle de cada uno. Dicha información debe ser publicada en la página web de la Subsecretaría de Prevención del Delito y actualizada trimestralmente.

Se informará de la misma forma señalada en el párrafo anterior, en caso de que sean asignados fondos para la elaboración de planes comunales de seguridad pública.

- 09 Recursos para financiar, mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, iniciativas que contribuyan a la reposición de las actividades económicas y sociales, que resulten afectadas por eventos de violencia rural en la región de la Araucanía, y provincias de las regiones del Biobío y Los Ríos, las que deberán canalizarse por medio de instituciones privadas o públicas. En el caso de instituciones contenidas en la presente ley, los recursos transferidos no ingresarán a sus respectivos presupuestos.

Incluye hasta \$ 32.197 miles para gasto en personal, para 1 persona a honorario.

Asimismo, mediante resolución, la Subsecretaría de Prevención del Delito podrá celebrar convenios de transferencia con las Intendencias, Gobiernos Regionales y Gobernaciones Provinciales en las regiones de la Araucanía, BioBío y Los Ríos.

Trimestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el gasto ejecutado en esta asignación

- desagregado por provincia y señalando las instituciones públicas o privadas que recibieron las transferencias correspondientes a esta asignación.
- 10 Mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de proyectos de prevención específicos en innovación y tecnología.
La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance del programa, con especial énfasis en el cuidado de los datos personales.
 - 11 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
 - 12 La Subsecretaría emitirá trimestralmente un informe de conflictividad de la Región de La Araucanía, el que será remitido a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Este contendrá un catastro de hechos violentos, número de víctimas y medidas adoptadas con el fin de resguardar la seguridad de estas.
 - 13 La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del estado de avance del Banco Unificado de Datos (BUD), la integración de la información de las instituciones públicas relacionadas y su operación actual.
 - 14 La Subsecretaría de Prevención del Delito informará trimestralmente, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del gasto en custodia y prevención de delitos a empresas forestales en la zona de Arauco y en La Araucanía.
 - 15 La Subsecretaría de Prevención del Delito informará trimestralmente, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al funcionamiento de las Fuerzas Especiales de Carabineros de Chile en cada una de las zonas que se mencionan: Arauco, Cañete, Contulmo, Curanilahue, Lebu, Los Álamos, Tirúa y en La Araucanía.
 - 16 Semestralmente se informará a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras del Congreso Nacional y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el período respectivo, acerca de las acciones que han adoptado Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile para prevenir los delitos de mayor connotación social, tales como, robo con violencia o intimidación, robo por sorpresa, robo con fuerza, robo de vehículos, robo en lugar habitado y robo en lugar no habitado, en la Región del Biobío y en La Araucanía .
 - 17 La Subsecretaría de Prevención del Delito informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
 - 18 Las rendiciones y prórrogas de los convenios de transferencia financiera, celebrados con los municipios en el marco de la ejecución del programa Plan Comunal de Seguridad Pública durante los años 2016 y 2017, no podrán exceder del año 2019 y 2020, respectivamente.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Subsecretaría de Prevención del Delito

Centros Regionales de Atención y Orientación a Víctimas (02)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 08

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
09	01	INGRESOS		3.913.637	
		APORTE FISCAL		3.913.637	
		Libre		3.913.637	
21		GASTOS	01	3.913.637	
		GASTOS EN PERSONAL		2.560.133	
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.274.155	
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		79.349	
	04	Mobiliario y Otros		8.403	
	05	Máquinas y Equipos		9.460	
	06	Equipos Informáticos		23.175	
	07	Programas Informáticos		38.311	

GLOSAS :

01 Incluye :

a) Autorización máxima para gastos en viáticos

– En territorio nacional, en Miles de \$

48.940

b) Convenios con personas naturales

– N° de personas

225

– Miles de \$

2.511.193

Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales.

02 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el número de atenciones efectuadas y la causa por la cual solicitaron la atención, desglosado por región.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación
Consumo de Drogas y Alcohol
Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación
Consumo de Drogas y Alcohol (01, 02)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		69.605.742
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.286.190
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		17.665
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		181.486
	99	Otros		2.087.039
09		APORTE FISCAL		67.319.552
	01	Libre		67.319.552
		GASTOS		69.605.742
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 12	8.615.103
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	3.450.943
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		57.507.296
	03	A Otras Entidades Públicas		57.507.296
	001	Programa de Tratamiento y Rehabilitación	05	44.160.317
	003	Otros Programas de Prevención	06	3.252.393
	005	Programas de Capacitación	07	1.292.898
	012	Municipalidades - Programa PREVIENE	08	5.992.803
	013	Programa Control Cero Alcohol	09, 11	1.099.497
	014	Programa de Parentalidad	10	1.709.388
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10.014
	01	Devoluciones		10.014
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		22.386
	04	Mobiliario y Otros		5.549
	05	Máquinas y Equipos		1.306
	06	Equipos Informáticos		10.367
	07	Programas Informáticos		5.164

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- 03 Incluye : 329
- a) Dotación máxima de personal
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.
- Se podrá contratar a un número máximo de 9 profesionales a honorarios en calidad de agente público para todos los efectos administrativos y penales.
- El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Con todo, dicho personal no podrá exceder de 28 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 11.286

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	61.445
	– En el exterior, en Miles de \$	5.735
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	108
	– Miles de \$	1.363.420
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	5
	– Miles de \$	53.780
04	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	– Miles de \$	44.880
b)	Al menos \$ 261.957 miles para ser destinados a material educativo preventivo.	
05	Estos recursos podrán ser destinados a gasto para actividades de capacitación y a la contratación de planes, programas, desarrollar actividades de tratamiento, rehabilitación y/o integración social, con entidades públicas o privadas, destinados a personas afectadas por el consumo de alcohol o drogas estupefacientes o sicotrópicas; y a desarrollar actividades de supervisión, asesoría especializada y convenios de colaboración. Se podrá contratar planes de tratamiento y/o rehabilitación hasta por 24 meses, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente. El Servicio deberá informar, en el mes de marzo de 2019, los resultados finales y la evaluación de los planes de tratamiento ejecutados durante el 2018 a las Comisiones de Salud y de Educación de ambas Cámaras del Congreso Nacional. Dichos informes estarán disponibles en el mismo plazo en la página web del Servicio. En el mismo informe deberá acompañar los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa, adjuntando copia de los convenios que se hayan celebrado para su ejecución. Incluye gastos en personal hasta por \$ 24.651 miles, con un máximo de 2 personas a honorarios. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, se deberá enviar la misma información actualizada. El Servicio deberá informar los resultados de las intervenciones y las entidades contratadas, en forma semestral, a las Comisiones de Salud de ambas cámaras, y a la Comisión de Educación, Deporte y Recreación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Senado. Dichos informes deberán estar disponibles en la página web del Servicio. Incluye \$ 1.166.298 miles para el tratamiento de 559 cupos de adultos infractores de ley, en el marco de la Ley N° 18.216, y sus modificaciones. El Servicio deberá informar trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cobertura total de los niños dependientes directa o indirectamente del Servicio Nacional de Menores, que son atendidos en el Programa de Tratamiento y Rehabilitación, su distribución regional y los resultados obtenidos. Asimismo, informará los niños que, estando en condiciones de acceder al Programa de Tratamiento y Rehabilitación, no fueron atendidos. Los convenios que se firmen entre SENDA y los Servicios de Salud para programas de tratamiento y rehabilitación en el consumo de drogas, podrán incluir la contratación de enfermeros.	
06	Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener, a lo menos, los objetivos de las actividades y/o programas a desarrollar. Incluye gastos en personal hasta por \$ 38.884 miles, con un máximo de 8 personas a honorarios.	

Antes del 31 de marzo de 2019 el Servicio deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa, adjuntando copia de los convenios que se hayan celebrado en el primer trimestre e indicando los plazos y metas para el resto del período.

- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación y jornadas de trabajo en materias relacionadas con la prevención o recuperación (tratamiento, rehabilitación, integración social y gestión), del consumo de alcohol o drogas estupefacientes o psicotrópicas, las que se podrán convenir con entidades públicas o privadas.
- 08 Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades y/o Corporaciones Municipales se suscribirán sobre la base de los programas comunales de prevención del consumo de drogas estupefacientes o psicotrópicas y alcohol. Estos convenios podrán contemplar aportes municipales para su ejecución.
Con cargo a estos recursos se podrán realizar estudios y asesorías en el ámbito territorial. La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas de cada región deberá ser informada al Gobierno Regional respectivo.
Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual estos fueron distribuidos.
Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo. La información antes señalada, deberá estar disponible en el sitio web del Servicio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 147.484 miles con un máximo de 23 personas a honorarios, para los fines y actividades que contemple el programa.
El Servicio informará a la Comisión de Salud del Senado, a más tardar el 1 de marzo de 2019, los objetivos de esta asignación y sus criterios de distribución. Asimismo, le informará semestralmente su distribución, teniendo presente los fundamentos, proyectos financiados, distribuidos por comuna y región.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 217.536 miles con un máximo de 11 personas a honorarios, para los fines y actividades que contemple el programa.
- 11 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la cantidad de controles efectuados, la cantidad de conductores sorprendidos bajo estado de ebriedad, bajo la influencia del alcohol y en condiciones deficientes, todo lo anterior desglosado por región.
- 12 El Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría del Interior
Subsecretaría del Interior (01, 16, 17, 18, 19)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 10
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		31.352.123
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	001	Donaciones		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.670.152
	02	Venta de Servicios	02	1.670.152
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		79.539
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		79.529
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		29.598.847
	01	Libre		29.598.847
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.575
	03	Vehículos		3.575
		GASTOS		31.352.123
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 20	14.937.334
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.830.083
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.597.981
	01	Al Sector Privado		3.396.154
	002	Asistencia Social (ORASMI)	05	2.697.399
	003	Becas	06	698.745
	023	Atención de Daños y Damnificados	07	10
	03	A Otras Entidades Públicas		7.201.827
	002	Para Atender Situaciones de Emergencia	08	10
	018	Programa Estadio Seguro	09	735.275
	041	Programa Diario Oficial	10	1.170.751
	044	Migraciones y Extranjería	11	4.162.945
	053	Programa de Seguimiento de Causas Judiciales	12, 21	721.127
	055	Plan Frontera Segura	13	411.719
25		INTEGROS AL FISCO		321.364
	01	Impuestos		321.364
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		197.450
	03	Vehículos		16.995
	04	Mobiliario y Otros		45.269
	05	Máquinas y Equipos		13.973
	06	Equipos Informáticos	14	70.570
	07	Programas Informáticos		50.643
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.467.911
	03	A Otras Entidades Públicas		2.467.911
	001	Para Atender Situaciones de Emergencia	08	10
	002	Plan Frontera Segura	15	2.467.901

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Corresponden a cobros de tarifas que el Diario Oficial realiza a organismos públicos y privados, por los servicios de publicación.

13

03	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	480
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	229.646
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	96.791
	– En el exterior, en Miles de \$	25.320
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	152
	– Miles de \$	3.718.579
	Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 27 funcionarios.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas	
	– N° de personas	28
	– Miles de \$	853.687
04	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	– Miles de \$	31.549
	b) Gastos reservados, Ley N° 19.863.	
	– Miles de \$	550.000
05	Con cargo a estos recursos se otorgará ayuda transitoria a personas naturales de acuerdo a lo siguiente:	
	Incluye hasta \$ 380.969 miles destinados al apoyo e integración en nuestro país, de refugiados, solicitantes de refugio e inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada, y que no tengan la condición de refugiados ni solicitantes de refugio, de acuerdo a convenios que se suscriban entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública e instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar. Copia de los convenios que se suscriban deberán remitirse, durante los 30 días hábiles siguientes a su suscripción, a las Comisiones de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de ambas ramas del Congreso Nacional. De los restantes recursos, a lo menos dos tercios se utilizarán en regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago, debiendo garantizarse una distribución equitativa. La Subsecretaría del Interior deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional y el uso específico de los recursos mencionados en el inciso anterior, indicando claramente las personas beneficiadas. Asimismo, para el caso mencionado en el inciso primero, se deberá agregar además, el desglose de nacionalidad y grupo étnico, cuando corresponda.	
06	Para financiar los gastos que demande la ejecución del Programa de Cooperación Internacional del Gobierno de Chile para Policías Uniformadas (CECIPU).	
07	La Subsecretaría deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los beneficiarios por comuna que con estos recursos se atendieron y las acciones que se implementaron con estos fondos; así también deberá remitir los decretos de modificación presupuestaria de esta asignación.	
08	Para financiar situaciones de emergencia, emergencia ambiental o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior, pudiendo incluir aportes o donaciones de bienes a países afectados por catástrofes naturales. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de estos. Las Resoluciones que autoricen gastos para emergencias, emergencia ambiental, serán de ejecución inmediata, sin perjuicio del control de legalidad que a posteriori le corresponda a la Contraloría General de la República.	

Si el gasto dispuesto excediere el autorizado en este ítem, el exceso deberá regularizarse, mediante modificación presupuestaria ingresada a Contraloría General de la República, dentro de los 60 días siguientes o en su caso, a más tardar el 31 de diciembre.

Los servicios que sean requeridos a otras entidades públicas por alertas decretadas con ocasión de incendios forestales u otros hechos catastróficos, podrán ser contratados con cargo a estos recursos, los que se pondrán a disposición de las referidas entidades.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá disponer que los bienes que se adquieran o construyan con estos recursos sean destinados al patrimonio de las municipalidades o personas afectadas con dicha situación de emergencia.

Ante situaciones de emergencia, la Subsecretaría del Interior podrá solicitar información relacionada con la misma, a los órganos o servicios públicos y a las empresas de utilidad pública pertinentes, quienes tendrán la obligación de proporcionarla.

La Subsecretaría del Interior deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos por comuna y acciones implementadas con los recursos de estas asignaciones, así como también acompañar los decretos de modificación presupuestaria.

- 09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos asociados al Programa. Incluye gastos en personal hasta por \$ 333.523 miles con un máximo de 11 personas a honorarios, de las cuales 10 podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales.

Al término del primer semestre, se deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga las medidas de coordinación del Programa con el Ministerio del Deporte.

- 10 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 731.822 miles con un máximo de 58 personas a honorarios, para la operación y funcionamiento del Diario Oficial.

Las personas que se contraten podrán tener calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales.

- 11 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 1.707.370 miles con un máximo de 148 personas a honorarios, para el funcionamiento del Departamento de Migración y Extranjería. Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales.

La Subsecretaría del Interior, a contar de marzo, y dentro de los 5 primeros días del mes, deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos realizados con cargo a estos recursos, acompañando un detalle global donde se especifique por regiones: las obras de infraestructura implementadas, los bienes y servicios adquiridos, así como la contratación de personal.

Además, deberá informar acerca del número de solicitudes de visa, desagregadas por nacionalidad y dando cuenta del plazo de tramitación de las mismas.

- 12 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal, con un máximo de 11 personas para el seguimiento de causas judiciales en las regiones: Metropolitana, Valparaíso, del Bio Bio y de La Araucanía.

- 13 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos asociados a este plan, incluyendo gasto en personal hasta por \$ 194.265 miles, con un máximo de 5 personas a honorarios.

- 14 Durante el primer trimestre del año 2019, se deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia del protocolo interno de respaldo de información de los computadores. Trimestralmente se deberá informar el cumplimiento de dicho protocolo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

- 15 Con cargo a estos recursos se podrán realizar transferencias al sector público o privado. Las que se realicen a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al término del primer trimestre, la planificación anual de gasto e inversión asociado al Plan, debiendo informar antes de efectuar los cambios o gastos que se materialicen.

- Asimismo, deberá informar dentro del primer trimestre, las acciones conjuntas y coordinadas, que realizarán las instituciones receptoras en la ejecución del Plan.
- 16 La Subsecretaría del Interior informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos asignados para el funcionamiento de la Oficina de Exonerados Políticos. Asimismo, adjuntará los siguientes antecedentes administrativos de los funcionarios que cumplan labores para dicha Oficina, por el periodo que han ejercido dichos cargos:
 - Tipo de contrato.
 - Calidad jurídica de contratación.
 - Estamento en caso de ser planta o contrata.
 - Descripción de funciones si se tratare de personal contratado a honorarios, de acuerdo al acto administrativo que aprobó su contrato de trabajo.
 - El detalle de su remuneración, horario de trabajo y cualquier otro pago por concepto de viáticos tanto de comisiones de servicio como por cometidos funcionarios, pago de horas extraordinarias y cualquier otro asociado a sueldo y remuneraciones variables.
 - Gasto de representación en caso que corresponda.
 - 17 La Subsecretaría del Interior informará trimestralmente, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del gasto en custodia y prevención de delitos a empresas forestales en la zona de Arauco y en La Araucanía.
 - 18 La Subsecretaría del Interior informará trimestralmente, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al funcionamiento de las Fuerzas Especiales de Carabineros de Chile en cada una de las zonas que se mencionan: Arauco, Cañete, Contulmo, Curanilahue, Lebu, Los Álamos, Tirúa y en La Araucanía.
 - 19 Semestralmente se informará a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras del Congreso Nacional y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el período respectivo, acerca de las acciones que han adoptado Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile para prevenir los delitos de mayor connotación social, tales como, robo con violencia o intimidación, robo por sorpresa, robo con fuerza, robo de vehículos, robo en lugar habitado y robo en lugar no habitado, en la Región del Biobío y en La Araucanía.
 - 20 La Subsecretaría del Interior informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
 - 21 La Subsecretaría del Interior informará semestralmente, a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, sobre el desarrollo de la investigación Judicial por la muerte del Poeta Pablo Neruda y los costos asociados a la misma.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría del Interior
Red de Conectividad del Estado (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 10
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		6.761.559
		APORTE FISCAL		6.761.559
		Libre		6.761.559
21		GASTOS		6.761.559
		GASTOS EN PERSONAL	02	1.363.173
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.259.336
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		139.050
	06	Equipos Informáticos		77.250
	07	Programas Informáticos	04	61.800

GLOSAS :

01 Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto Supremo N° 5.996, de 1999 del Ministerio del Interior y sus modificaciones. La incorporación de instituciones públicas a la Red de Conectividad del Estado, se regulará por el Decreto Supremo N° 1.299, de 2004, en conjunto de los Ministerios del Interior y de Hacienda.

Durante el año 2019, las instituciones del Sector Público que se incorporen o estén operando con la Red de Conectividad del Estado, transferirán a la Subsecretaría del Interior los recursos que estén utilizando en el financiamiento de conectividad a internet, tanto en lo referido a cobros fijos y/o variables según el consumo. Asimismo, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública establecerá un cronograma, considerando seguridad de redes y sistemas, pertinencia y condiciones para la incorporación a la mencionada red de nuevas instituciones públicas.

Adicionalmente, se podrán establecer nuevas condiciones de operatividad, para aquellos servicios que ya se encuentran adscritos a la Red de Conectividad del Estado.

02 Incluye :

- a) Convenios con personas naturales
 - N° de personas
 - Miles de \$

56
1.363.173

03 Incluye a lo menos \$ 1.657.322 miles, destinados a la contratación de servicio de construcción y operación de Sistema de Información Anticipada sobre Pasajeros (APIS).

04 Semestralmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría del Interior
Fondo Social (01, 03)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 10
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.146.470
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.146.460
	01	Libre		4.146.460
		GASTOS		4.146.470
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		794.527
	01	Al Sector Privado		794.527
	997	Fondo Social	02	794.527
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.351.943
	01	Al Sector Privado		3.351.943
	995	Fondo Social	02	3.351.943

GLOSAS :

- 01 Regido por las normas dispuestas en el Decreto de Interior N° 3.860 de 1995, o la norma que lo remplace.
Los recursos que se transfieran se entenderán presupuestariamente ejecutados desde la fecha de su egreso, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
En las Intendencias y Gobernaciones, los encargados del Fondo Social, deberán poseer título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres.
- 02 En forma complementaria a la información entregada a la Contraloría General de la República, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública mensualmente publicará en su página web, una nómina de los proyectos aprobados, debidamente ordenados, por región y comuna, indicando el nombre de la organización beneficiaria, la institución administradora de los fondos y el monto asignado. La precitada información deberá remitirse igualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, mensualmente. Asimismo, se remitirá en forma trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia de los decretos de modificación presupuestaria. Se remitirá a la misma Comisión, a más tardar el 31 de enero de 2019 y ordenados en la misma forma, la nómina de los proyectos que calificaron y no fueron autorizados por falta de recursos.
La certificación respecto de la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes, de acuerdo a lo señalado en las Leyes N° 15.020 y N° 16.040 sobre Reforma Agraria y N° 19.253 Ley Indígena, para los casos de inversión en equipamiento o infraestructura social o deportiva, será efectuada por el Alcalde de la municipalidad respectiva.
La certificación de la tenencia o posesión de los bienes comunes de la Ley N° 19.537 será efectuada por la Dirección de Obras de la respectiva Municipalidad.
Deberá asegurarse que las Gobernaciones puedan acceder en línea a las bases de datos de las postulaciones y de los proyectos de ese Fondo con la red existente.
- 03 Durante el año 2019, la asignación queda entregada a un Comité integrado por los Subsecretarios de Interior, Secretaría General de la Presidencia y de Hacienda.
Una vez cerrado el proceso de postulación, se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de postulantes y beneficiarios, ordenados por comuna. Antes del 30 de junio de 2019, el Comité deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los criterios que utilizará para la asignación de los recursos durante el año.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría del Interior
Bomberos de Chile (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 10
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		45.235.785
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		45.235.775
	01	Libre		45.235.775
		GASTOS		45.235.785
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		29.917.557
	01	Al Sector Privado		29.917.557
	024	Gastos de Operación de Cuerpo de Bomberos	02, 03	22.320.064
	025	Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos	02, 04	1.612.705
	026	Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes	05	3.484.788
	027	Capacitación de Bomberos de Chile		2.500.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		15.318.228
	01	Al Sector Privado		15.318.228
	001	Inversiones de Cuerpos de Bomberos	02, 06	2.320.274
	002	Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos	07	8.374.652
	003	Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos	08	4.623.302

GLOSAS :

01 a) De las Rendiciones de Cuentas

La rendición de cuentas de los fondos entregados por la Subsecretaría del Interior, tanto para la Junta Nacional como para los Cuerpos de Bomberos, deberá enmarcarse en los procedimientos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 20.564 y a lo señalado en las circulares dictadas para el efecto, y una copia se remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Sin perjuicio de lo anterior, para poder percibir el primer aporte del año 2019, según Ley de Presupuestos del Sector Público, los Cuerpos de Bomberos deberán haber rendido en forma previa todos los recursos ya entregados.

El Balance de Ingresos y Gastos de los Cuerpos de Bomberos deberá comprender la totalidad de los ingresos y gastos realizados por estos y sus compañías en el periodo respectivo, con sus correspondientes comprobantes, independiente de cuál sea el origen de los recursos.

Para efectos de las rendiciones de cuentas, los Cuerpos de Bomberos y la Junta Nacional podrán utilizar el Sistema Integrado de Rendición de Cuentas (SIRC), plataforma electrónica que les permitirá rendir cuentas a distancia con documentación electrónica y/o en formato digital. Para estos efectos, la Junta Nacional y los Cuerpos de Bomberos de Chile designarán un representante que será responsable de la autenticidad de todos los instrumentos e información que se ingresen al sistema, quien actuará como ministro de fe. La Subsecretaría del Interior establecerá mediante circular, los procedimientos aplicables a la rendición de cuentas electrónica.

b) De las Adquisiciones y Proveedores

La Junta Nacional elaborará y mantendrá debidamente actualizados los procedimientos de asignación, adquisición y contratación de bienes y servicios, así como los Registros de Proveedores de material mayor y menor que correspondan, los cuales deberán velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus

futuras modificaciones deberán ser consultados y acordados, en forma previa, con la Subsecretaría del Interior y deberán publicarse en las páginas web de la Junta Nacional y de la Subsecretaría del Interior.

c) De las Ayudas Extraordinarias

Las solicitudes de Ayudas Extraordinarias que no hayan sido resueltas por el Consejo Regional de la Junta Nacional de Bomberos, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a su presentación, o cuando en el documento mediante el cual se rechace o posponga la ayuda, no contenga los fundamentos de la resolución, podrán ser sometidas por el Cuerpo de Bomberos al conocimiento de la Junta Nacional, la cual deberá resolver dentro de los 10 días hábiles contados desde su presentación.

Si dentro del plazo señalado, la Junta Nacional no aprueba o no expresa los fundamentos del rechazo o posposición de la ayuda solicitada, el Cuerpo de Bomberos podrá recurrir ante la Subsecretaría del Interior, quien solicitará a la Junta Nacional se pronuncie al respecto. Si la Junta Nacional no se pronuncia o no expresa los fundamentos de su rechazo o posposición, dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde su notificación, se tendrá por aprobada la ayuda solicitada.

Una vez recibida la solicitud de ayuda por la Subsecretaría del Interior, ésta deberá pronunciarse al respecto informando a la Junta Nacional en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Para recibir nuevos recursos de este ítem, se deberán haber rendido previamente las transferencias de este mismo concepto.

- 02 Los recursos incluidos en este programa se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, constituidos conforme a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 20.564 y a lo señalado en el artículo 17 de la Ley N° 18.959, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a proposición fundada de la Junta Nacional. La proposición se basará en procedimientos y criterios acordados entre la Junta Nacional y la Subsecretaría del Interior, los cuales deberán quedar establecidos y publicados en las respectivas páginas web, hasta el mes de diciembre del año anterior.

Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

Los recursos asignados a Inversión serán entregados en una cuota anual, condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y solucionadas las observaciones formuladas por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada.

Los recursos asignados para Gastos de Operación serán entregados a los Cuerpos de Bomberos por la Subsecretaría del Interior, en dos cuotas, las cuales serán entregadas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente. La entrega de la primera cuota estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados.

La segunda cuota, estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y a la solución de las observaciones que se hubieren formulado por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada, sin perjuicio de la recepción de la copia de la rendición del Balance de Ingresos y Gastos del ejercicio anterior, según lo establecido en la Ley Marco de Bomberos de Chile Ley N° 20.564.

En el caso de las Ayudas Extraordinarias, los fondos serán entregados por la Subsecretaría del Interior a los respectivos Cuerpos de Bomberos que la hayan solicitado, previa proposición fundada de la Junta Nacional, en las oportunidades que sean requeridas dentro del período presupuestario.

En caso de material mayor que sea entregado por los Cuerpos de Bomberos a la Junta Nacional para su redestinación a otros Cuerpos de Bomberos, la solicitud de ayuda extraordinaria para su reparación será gestionada por la Junta Nacional, como mandataria del Cuerpo de Bomberos al que se redestine dicho material, y los recursos aprobados serán transferidos por la Subsecretaría del Interior a la Junta Nacional quien en la misma calidad deberá rendir cuenta del uso de dichos recursos.

La Junta Nacional informará mensualmente a la Subsecretaría del Interior sobre la ejecución de la Ayuda Extraordinaria, indicando los Cuerpos de Bomberos a los cuales ha sido otorgada, los montos transferidos, los objetivos de la misma y los plazos de ejecuciones autorizadas, así como cualquier incumplimiento en la materia que se detecte por parte de los Cuerpos de Bomberos beneficiados.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en conjunto con el Ministerio de Bienes Nacionales, diseñará programas especiales para facilitar a los Cuerpos de Bomberos de Chile, propietarios o comodatarios de bienes raíces urbanos o rurales, que hayan construido con o sin permiso de edificación y que no cuenten con recepción definitiva o que hayan materializado de hecho el cambio de destino de las edificaciones existentes en forma no concordante con los usos del suelo permitidos por los planes reguladores, regularizar su situación, de acuerdo a las normas de edificación y al procedimiento simplificado que se señala en la Ley N° 19.583, que regulariza la construcción de bienes raíces urbanos sin recepción definitiva.

03 Los fondos para Gastos de Operación están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento, operación y adquisición de material menor de los Cuerpos de Bomberos.

04 Los fondos para Ayudas Extraordinarias están destinados a financiar adquisiciones, reparaciones y mantenciones del material bomberil mayor y menor, construcciones, reparaciones y ampliaciones menores de cuarteles de Cuerpos de Bomberos.

05 Los fondos para Funcionamiento de la Junta Nacional y organismos dependientes están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de dichas entidades y se distribuirán mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a proposición fundada de la Junta Nacional.

Estos fondos serán entregados por la Subsecretaría del Interior, en dos cuotas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente, previa rendición del gasto efectuado con las cuotas anteriores.

La entrega de la primera cuota estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y la segunda cuota contra la rendición de la primera cuota; y a que las eventuales discrepancias u observaciones que hubiere realizado la Subsecretaría del Interior a la rendición entregada para dar curso a la primera cuota, estén resueltas satisfactoriamente y a la recepción de los Estados Financieros auditados por auditores externos, correspondientes al ejercicio anterior al del 31 de diciembre del año recién pasado.

06 Los fondos para Inversiones están destinados a cubrir las necesidades de adquisición de bienes de inversión para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos, incluido material mayor, menor, construcciones de cuarteles y mejoras necesarias que aumenten su patrimonio.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución presupuestaria de esta asignación y, en específico, de los recursos que se destinen a la construcción de nuevos cuarteles, a su reparación y, en general, a mejoras en infraestructura. Se indicará la obra específica realizada o a realizar, la comuna en que se emplaza o se emplazará y los recursos asociados.

07 Los fondos para Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de compromisos en moneda extranjera, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que se indican en la glosa 01 b) anterior. Estas adquisiciones serán realizadas por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, las cuales podrán contar con financiamiento parcial de parte de los Cuerpos de Bomberos.

Estos fondos serán entregados a la Junta Nacional, a propuesta fundada de ésta, mediante resoluciones de la Subsecretaría del Interior, previa rendición de la transferencia inmediatamente anterior. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

08 Los fondos para Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos, están destinados a cubrir los requerimientos de material mayor o menor y al pago de obligaciones generadas por tales conceptos de acuerdo a los procedimientos de adquisición que se indican en la glosa 01 b) anterior. Estas adquisiciones serán realizadas por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, las cuales podrán contar con financiamiento parcial de parte de los Cuerpos de Bomberos. Los fondos se entregarán a la Junta Nacional, a proposición fundada de ésta, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior las cuales serán entregadas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente, previa rendición del gasto efectuado con las transferencias anteriores. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Carabineros de Chile

Carabineros de Chile (03, 04, 05, 07, 08, 09, 11, 12, 13, 18, 19)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 31

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		1.115.092.271	63.915
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.210.156	
	02	Del Gobierno Central		2.210.156	
	003	Dirección General de Movilización Nacional		2.210.156	
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.901.782	
	02	Venta de Servicios		1.901.782	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.607.432	
	01	Recuperación y Reembolsos por Licencias Médicas		1.607.432	
09		APORTE FISCAL		1.108.160.882	63.795
	01	Libre		1.108.160.882	63.795
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.160.119	120
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.160.119	120
15		SALDO INICIAL DE CAJA		51.900	
		GASTOS		1.115.092.271	63.915
21		GASTOS EN PERSONAL	01, 14, 20, 21	905.639.411	5.941
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02, 15, 16, 22, 23	156.387.570	40.541
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		7.363.304	
	01	Prestaciones Previsionales		7.363.304	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.685.317	
	01	Al Sector Privado	17	270.504	
	003	Becas		10	
	004	Premios y Otros		270.494	
	03	A Otras Entidades Públicas		3.414.813	
	029	Museo Histórico y Centro Cultural de Carabineros de Chile	06	459.326	
	030	Dirección de Bienestar		1.299.895	
	031	Plan Modelo de Integración Carabineros - Comunidad MICC		1.655.592	
25		INTEGROS AL FISCO		5.328.785	
	01	Impuestos		5.328.785	
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.618.178	17.313
	03	Vehículos		3.928.388	16.048
	04	Mobiliario y Otros		128.428	
	05	Máquinas y Equipos		2.332.162	
	06	Equipos Informáticos		487.323	
	07	Programas Informáticos	10	496.639	1.265
	99	Otros Activos no Financieros		245.238	
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		26.916.474	
	02	Proyectos		26.916.474	
32		PRÉSTAMOS		2.101.332	120
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		2.101.332	120
34		SERVICIO DE LA DEUDA		51.900	
	07	Deuda Flotante		51.900	

GLOSAS :

- 01 Incluye :
Aporte para dar cumplimiento al N° 4 del artículo 141 del D.F.L. N° 2 de 1968, de Interior.
- a) Dotación máxima de personal en calidad de contrata y/o jornal 6.379
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 11.481.663
 - En el exterior, en Miles de US\$ 958
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 284
 - Miles de \$ 2.449.972
 - d) Si no existieren vacantes para Carabineros Alumnos que hayan aprobado los respectivos cursos de formación policial, se aumentará transitoriamente la planta en el grado correspondiente, en el número que sea necesario para absorber el exceso.
- 02 Incluye :
Gastos reservados, Ley N° 19.863
- En miles de \$ 343.665
 - En miles de US\$ 20
- 03 A más tardar el primer trimestre del año 2019, Carabineros de Chile elaborará y entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y al Ministerio de Hacienda un informe con los resultados de su gestión operativa del año 2018 con cumplimiento de programas, objetivos, tareas y metas para el año 2019, incluyendo Comisarías y Plan Cuadrante, de acuerdo a las características de esta Institución y conforme a una metodología que se defina para el efecto y que incluya Comisarías y Plan Cuadrante.
Dicho informe deberá ser publicado en el mismo plazo en el sitio web de la Institución.
- 04 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, acerca de las estadísticas sobre los delitos en cada uno de los cuadrantes donde se está aplicando este plan a lo largo del país, con indicación del tipo de delito y las metas que se ha fijado la Institución para cada uno de ellos. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 05 En el mes de enero del año 2019, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, los presupuestos anuales de la Escuela de Carabineros “Del General Carlos Ibañez del Campo” y Escuela de Suboficiales “SOM Fabriciano González Urzúa”, los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá pagar los gastos de operación que requiera el Museo Histórico y el Centro Cultural, incluidos los de personal.
- 07 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, el presupuesto anual del Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva, indicando el gasto por cada cuadrante, la comuna en la que se ejecuta cada uno y el número de carabineros por cuadrante. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 08 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, el gasto del Programa 24 Horas y las comunas en que se ejecuta. Asimismo deberá enviar semestralmente a dicha Comisión la nómina de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad registrados por el programa, sin indicar su identidad. Para ello, deberán poner a disposición de la Comisión, información sobre sexo, escolaridad, integrantes del hogar y comuna a la que pertenecen. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 09 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública

- del Senado, el número de Carabineros en servicio por cada comuna y el número de Carabineros cada 100 mil habitantes a nivel país.
- 10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
 - 11 Carabineros de Chile informará trimestralmente, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, acerca del gasto en custodia y prevención de delitos a empresas forestales en la zona de Arauco y en La Araucanía.
 - 12 Carabineros de Chile informará trimestralmente, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, de los gastos asociados al funcionamiento de las Fuerzas Especiales de Carabineros de Chile en cada una de las zonas que se mencionan: Arauco, Cañete, Contulmo, Curanilahue, Lebu, Los Álamos, Tirúa y en La Araucanía.
 - 13 Semestralmente se informará a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras del Congreso Nacional, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el período respectivo, acerca de las acciones que ha adoptado Carabineros de Chile para prevenir los delitos de mayor connotación social, tales como, robo con violencia o intimidación, robo por sorpresa, robo con fuerza, robo de vehículos, robo en lugar habitado y robo en lugar no habitado, en la Región del Biobío y en La Araucanía.
 - 14 A más tardar, el día 31 de diciembre del año 2018, Carabineros de Chile remitirá a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de la dotación proyectada para el año 2019, por escalafón y/o categoría de contrato. Lo anterior deberá incluir cantidad de funcionarios por escalafón y/o categoría y la proyección del gasto anual asociada. Adicionalmente, se deberá informar sobre la cantidad de alumnos por año de la Escuela de Carabineros “Del General Carlos Ibáñez del Campo”, de la Escuela de Suboficiales “SMO Fabriciano González Urzúa” y de otros Centros de Formación de la Institución. Toda la información mencionada anteriormente, deberá ser actualizada al término de cada mes, incluyendo los ingresos y retiros de la institución.
Por último, Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del número de funcionarios, de meses pagados y detalle del gasto efectuado en conformidad con la aplicación de los artículos N^{os} 68 y 75 del D.F.L. N° 2 de 1968, Estatuto del Personal de Carabineros de Chile.
 - 15 Se informará a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, bimestralmente, treinta días después del bimestre respectivo acerca de los gastos con cargo a estos recursos, destinados al traslado de personal a la Región de La Araucanía y la del Biobío, para la protección policial de las empresas forestales de las zonas mencionadas.
Se informará cada 120 días a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los gastos incurridos en las denominadas Fuerzas Especiales que se realizaron con cargo a este subtítulo en las actividades de formación, operaciones policiales y otras que desarrolle este grupo especializado.
 - 16 Se informará a las Comisiones de Salud y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, a las Comisiones de Salud y de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo acerca de los gastos con cargo a estos recursos, destinados a la adquisición de bombas lacrimógenas, además de los costos contemplados se informará también de los proveedores adjuntando las autorizaciones de los países de origen, tratándose de bombas importadas. Se informará también de las medidas que adopta Carabineros para proteger de los efectos directamente relacionados con el uso de estos elementos, al personal de la institución.
 - 17 El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar trimestralmente el estado de avance de los proyectos de infraestructura policial ya sea en etapa pre inversional,

- diseño o ejecución, estableciendo de manera detallada su estado de avance, presupuesto asignado y porcentaje de ejecución del mismo. La información deberá desagregarse por región y por comuna.
- 18 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado el detalle de los recursos destinados a la persecución penal en la Región de La Araucanía, el número de procedimientos iniciados, estado de tramitación, número de detenciones verificadas, número de personas lesionadas o fallecidas en cada procedimiento policial.
 - 19 El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a más tardar el último día hábil de los meses de abril, agosto y diciembre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del uso de los recursos contemplados en este programa.
En cumplimiento de ello deberá desagregar los diversos componentes o áreas, distinguiendo especialmente la Dirección y Subdirección General, la Dirección Nacional de Personal, Dirección Nacional de Logística, Dirección Nacional de Inteligencia, Drogas e Investigación Criminal y la Dirección Nacional de Orden y Seguridad; infraestructura institucional y la reposición de unidades policiales.
Deberá detallarse especialmente, cuando corresponda, los recursos destinados a las acciones de formación a cargo de la Escuela de Carabineros y de las Fuerzas Especiales de Tareas.
 - 20 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión de Seguridad Pública y a la de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, los gastos en personal de fuerzas especiales para la Región de La Araucanía, especialmente de la comuna de Ercilla.
 - 21 El Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará trimestralmente a las Comisiones de Hacienda y de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados y del Senado, sobre la ejecución de programas de cooperación internacional que supongan el traslado de personal policial al extranjero, indicando sus objetivos, actividades realizadas y costos asociados a la actividad.
 - 22 Con estos recursos, a más tardar, al término del primer trimestre de 2019, se deberá elaborar un plan de capacitación sobre temáticas y aspectos multiculturales, el que deberá ser remitido a la Dirección de Presupuestos; a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado; a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
 - 23 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras la ejecución del gasto de este subtítulo desagregado por ítem, tanto del presupuesto en moneda nacional como el presupuesto en dólares.
 - 24 Durante el primer semestre de 2019 el Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los proyectos a ejecutar en 2019 asociados con la infraestructura institucional y la reposición de unidades policiales en la Región de Los Ríos, especialmente en los sectores rurales de las comunas de Río Bueno, La Unión y Futrono, así como en la comuna de Valdivia.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Hospital de Carabineros
Hospital de Carabineros

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	32
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		30.544.372
	03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.808.557
		De Otras Entidades Públicas		4.808.557
	007	Fondo para Hospitales		4.808.557
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		23.278.617
	02	Venta de Servicios		23.278.617
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		242.833
	99	Otros		242.833
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		2.058.665
	10	Ingresos por Percibir		2.058.665
15		SALDO INICIAL DE CAJA		155.700
		GASTOS		30.544.372
21		GASTOS EN PERSONAL	01	20.236.722
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	10.029.692
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		174.158
	01	Prestaciones Previsionales		174.158
34		SERVICIO DE LA DEUDA		103.800
	07	Deuda Flotante		103.800

GLOSAS :

01 Incluye :

- a) Convenios con personas naturales
- Miles de \$

773.338

02 Las obligaciones devengadas deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Policía de Investigaciones de Chile
Policía de Investigaciones de Chile (03, 04, 08, 09, 12)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 33

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		331.868.553
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		310.270
	02	Del Gobierno Central		85.172
	001	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 06		85.172
	03	De Otras Entidades Públicas		225.098
	004	Municipalidades		225.098
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		89.966
	01	Arriendo de Activos No Financieros		89.966
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		633.566
	02	Venta de Servicios		633.566
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		351.841
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.030
	99	Otros		350.811
09		APORTE FISCAL		329.723.706
	01	Libre		329.723.706
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		759.204
	03	Vehículos		757.865
	04	Mobiliario y Otros		1.339
		GASTOS		331.868.553
21		GASTOS EN PERSONAL	01, 10, 11	276.316.154
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02, 05	36.737.924
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		347.420
	01	Prestaciones Previsionales		347.420
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.889.659
	03	A Otras Entidades Públicas		2.889.659
	049	Plan Microtráfico Cero	06	2.092.043
	243	Bienestar Social		797.616
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.845.593
	03	Vehículos		2.060.000
	04	Mobiliario y Otros		279.439
	05	Máquinas y Equipos		543.283
	06	Equipos Informáticos		1.241.871
	07	Programas Informáticos	07	721.000
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		10.731.803
	02	Proyectos		10.731.803

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal en calidad de contrata y/o jornal 2.103
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 5.900.864
 - En el exterior, en Miles de \$ 650.717
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 51
 - Miles de \$ 620.436

- 02 Incluye :
- a) Gastos reservados, Ley N° 19.863.
– Miles de \$ 319.927
- b) Mantenimiento de la Escuela de Investigaciones Policiales.
– Miles de \$ 1.045.247
- Una vez aprobada la Ley de Presupuestos, mediante resolución del Director de la Policía de Investigaciones de Chile, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá el presupuesto total anual de ingresos y gastos de dicho organismo, desagregado según la apertura establecida en la Ley de Presupuestos.
- 03 Incluye gastos por \$ 2.023.192 miles, incluidos los de personal para el funcionamiento de los Centros de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS Santiago, Antofagasta y Concepción).
Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, acerca de las principales acciones del programa, del detalle de los fondos asignados, los usos de aquellos fondos y los resultados obtenidos. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 04 A más tardar el primer trimestre del año 2019, Policía de Investigaciones de Chile elaborará y entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y al Ministerio de Hacienda un informe con los resultados de su gestión operativa del año 2018, con cumplimiento de programas, objetivos, tareas y metas para el año 2019, de acuerdo a las características de esta Institución y conforme una metodología que se defina para el efecto. Dicho informe deberá ser publicado en el sitio web de la Institución.
En el mes de enero del año 2019, el Director de la Policía de Investigaciones de Chile informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado la prioridad nacional de nuevos cuarteles y unidades independiente de su fuente de financiamiento y construcción.
- 05 Incluye hasta \$ 412.439 miles para operación y arriendo de Inmuebles de Tránsito para Extranjeros Expulsados.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos asociados al Plan, incluso en personal.
- 07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 08 La Policía de Investigaciones de Chile informará trimestralmente, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, acerca del gasto en custodia y prevención de delitos a empresas forestales en la zona de Arauco y en La Araucanía.
- 09 Semestralmente se informará a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras del Congreso Nacional, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el período respectivo, acerca de las acciones que ha adoptado la Policía de Investigaciones de Chile para prevenir los delitos de mayor connotación social, tales como, robo con violencia o intimidación, robo por sorpresa, robo con fuerza, robo de vehículos, robo en lugar habitado y robo en lugar no habitado, en la Región del Biobío y en La Araucanía.
- 10 Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, el número de personas que componen la dotación de personal de la Policía de Investigaciones, indicando el destino de los funcionarios.
- 11 A más tardar, el día 31 de diciembre del año 2018, la Policía de Investigaciones de Chile remitirá a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de la dotación proyectada para el año 2019, por escalafón y/o categoría de contrato. Lo anterior deberá incluir cantidad de funcionarios por escalafón, y/o categoría y la proyección del gasto anual asociada. Adicionalmente, se deberá informar sobre la cantidad de alumnos por año de la Escuela de Investigaciones Policiales y de otros Centros de Formación de la Institución. Toda la información mencionada anteriormente, deberá ser actualizada al término de cada mes, incluyendo los ingresos y retiros de la institución.

Por último, la Policía de Investigaciones de Chile deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado acerca del número de funcionarios que se acojan a retiro y el gasto asociado.

- 12 Policía de Investigaciones de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado el detalle de los recursos destinados a la persecución penal en la Región de la Araucanía, el número de procedimientos iniciados, estado de tramitación, número de detenciones verificadas, número de personas lesionadas o fallecidas en cada procedimiento policial.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales
(01) (02) (03) (04) (05) (06) (07) (08) (09) (10) (11) (12)
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programas Gasto de Funcionamiento	PROGRAMAS 02 Y 03 DE LOS GOBIERNOS REGIONALES				Total
			Inversión Regional Distribuida		Provisiones(*)	Total	
			Fondo Nacional de Desarrollo Regional (90%)	Ingresos Propios y Destinados por Ley			
	INGRESOS	74.819.029	470.086.792	615.815.002	202.563.825	1.288.465.619	1.363.284.648
06	Rentas de la Propiedad	38.294	-	428.462	-	428.462	466.756
08	Otros Ingresos Corrientes	779.331	-	5.335.725	-	5.335.725	6.115.056
09	Aporte Fiscal	73.985.404	470.086.792	35.992.013	-	506.078.805	580.064.209
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	571.489.302	202.563.825	774.053.127	774.053.127
15	Saldo Inicial de Caja	16.000	-	2.569.500	-	2.569.500	2.585.500
	GASTOS	74.819.029	470.086.792	615.815.002	202.563.825	1.288.465.619	1.363.284.648
21	Gastos en Personal	54.777.620	-	-	-	-	54.777.620
22	Bienes y Servicios de Consumo	10.285.375	-	7.277.184	-	7.277.184	17.562.559
23	Prestaciones de Seguridad Social	160	-	-	-	-	160
24	Transferencias Corrientes	8.009.171	-	68.121.292	-	68.121.292	76.130.463
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.730.703	-	49.009.620	-	49.009.620	50.740.323
31	Iniciativas de Inversión	-	470.086.792	249.334.555	202.563.825	921.985.172	921.985.172
33	Transferencias de Capital	-	-	242.055.351	-	242.055.351	242.055.351
34	Servicio de la Deuda	16.000	-	17.000	-	17.000	33.000

(*) Provisiones de los Programas de Inversión Regional consideradas en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Incluye \$ 52.231.865 miles correspondientes al 10% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para eficiencia y emergencia.

GLOSAS :

Común para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales.

- 01 1. No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata, incluidos en las dotaciones máximas de personal de estos programas.
2. Las personas que se contraten con cargo a honorarios, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales.
3. La dotación de vehículos del Gobierno Regional podrá utilizarse en el traslado de los consejeros regionales, en cumplimiento de funciones encomendadas por el Consejo Regional.
4. Asociada a las asignaciones 050 Pagos Art. 39 del D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, del ítem 01 del subtítulo 24:
A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
 - i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula el D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, y sus modificaciones.
 - ii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 del D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del Gobierno Regional o del Consejo Regional, si estos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual, tanto en el país como en el exterior.
 - iii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 del D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, y traslado, cuando deban asistir a sesiones del Consejo y de las comisiones, cuando estas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
 - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por un monto no superior al 4% de las dietas pagadas el año anterior por el Gobierno Regional. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
 - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.

Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

- 02 Se podrá traspasar recursos desde cualquier subtítulo e ítem de este presupuesto, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda, para financiar lo señalado en los numerales 1 y 2 siguientes.
 1. Con cargo al subtítulo 22 se podrá financiar estudios o investigaciones de prioridad regional, la elaboración de planes y políticas regionales, la formulación de planes para localidades aisladas de acuerdo a lo señalado por el Decreto N° 608 de 2010 del Ministerio del Interior, y la publicación de planes, reglamentos y políticas regionales y planos reguladores, aprobados por el respectivo Gobierno Regional. Para la realización de estas iniciativas se podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091. Asimismo, se podrá convenir directamente con otros servicios públicos la realización de estudios e investigaciones o a través de concursos en que participen instituciones de educación superior reconocidas por el Estado. Además, con cargo a estos recursos se podrán financiar mensualidades periódicas para aquellos alumnos de pregrado o posgrado que desarrollen sus tesis en temáticas vinculadas a la estrategia de desarrollo regional.
 2. No obstante lo establecido en la Glosa 03, con cargo al subtítulo 24 se podrá destinar recursos para el financiamiento de los siguientes conceptos:
 - 2.1 Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional

a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, programas y actividades para la atención de adultos mayores y personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas y e) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Las instituciones privadas sin fines de lucro podrán ser beneficiarias de estos recursos siempre que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años.

Asimismo, con estos recursos podrán entregar subsidios para el funcionamiento de los teatros municipales o regionales que operen en la región.

Los recursos que se transfieran a las entidades públicas señaladas no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante Resolución, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas, definiendo para esto los indicadores que se utilizarán y sus ponderaciones, que permitan determinar puntajes para cada iniciativa. Los procedimientos que se establezcan podrán considerar la constitución de comisiones resolutorias o jurados para resolver los concursos. Los plazos de postulación, los criterios para la evaluación y los indicadores y sus ponderaciones serán publicados en la página web del Gobierno Regional. Quedarán excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales, a las actividades de carácter social que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro y a aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional.

En el caso de las actividades relacionadas con seguridad ciudadana los instructivos considerarán las orientaciones que al efecto imparta la Subsecretaría de Prevención del Delito, antes del 31 de diciembre de 2018 o aquellas vigentes a esa fecha. Tratándose de nuevos proyectos de cámaras de televigilancia ubicadas en espacios públicos, estos deberán contemplar la coordinación de su operación con otros proyectos existentes en las cercanías.

En el caso de las actividades culturales, los instructivos considerarán las orientaciones que emanen de la Política Cultural Regional aprobada por cada Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Para la asignación de los recursos asociados a actividades deportivas, los instructivos considerarán los lineamientos definidos por el Ministerio del Deporte en la Política Nacional o Regional de Actividad Física y Deporte, según corresponda.

Los gobiernos regionales, remitirán, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado cada trimestre, información respecto al uso de estos recursos, la que, en el mismo plazo, deberá ser publicada en su página web;

- 2.2 Subsidios para la operación y para las reparaciones que permitan su continuidad de servicio, de los sistemas de autogeneración de energía, reconocidos por la Subsecretaría de Energía, institución que deberá determinar el monto de los subsidios;
- 2.3 Subsidios a los municipios, asociaciones de municipalidades u otras entidades públicas para: a) la mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos; b) administración de áreas marinas y costeras protegidas de múltiples usos que les hayan sido concesionadas y su complemento terrestre que este bajo su administración; c) contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios y d) operación o administración de un sistema de bicicletas públicas, incluidos estacionamientos

- de larga estadía. Con tal objeto los gobiernos regionales podrán comprometer los recursos correspondientes, con cargo a este presupuesto y al que se les apruebe en las anualidades siguientes;
- 2.4 Transferencias a las corporaciones o fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional respectivo. La creación de ítem de transferencias para estas corporaciones o fundaciones, en el marco del límite establecido en el artículo 101 del D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, se podrá efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. Respecto a los recursos que se destinen a las corporaciones, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, además de publicar en las páginas web de la corporación y del respectivo Gobierno Regional, lo siguiente:
- A más tardar al término del primer trimestre: nombre o razón social de la corporación; misión, objetivos estratégicos y productos; composición del directorio; organigrama; Instituciones que participan de su financiamiento (Gobierno Regional y otras entidades, públicas y privadas); vínculo de los objetivos de la corporación con los objetivos del Gobierno Regional; planificación anual (incluyendo objetivos del periodo, principales resultados esperados y actividades relevantes necesarias para alcanzarlos).
- En forma trimestral, dentro de los 30 días siguientes al término de cada trimestre: N° de profesionales de la corporación, la remuneración asociada a estos y su perfil profesional; concursos para la contratación de personal realizados en el periodo, identificando los perfiles de los cargos postulados y los resultados del concurso; recursos transferidos por el Gobierno Regional y ejecutados por la corporación en el periodo, y acumulados en el año; indicadores de gestión de la corporación, que den cuenta del avance físico y financiero de las iniciativas que le han sido encomendadas y financiadas por el Gobierno Regional.
3. Con cargo a los recursos considerados en el subtítulo 29, incluso se podrá financiar adquisiciones de:
- 3.1 Vehículos destinados al funcionamiento de las municipalidades, tales como camiones, incluido el equipamiento necesario para su operación, que considera tolvas, cajas compresoras, entre otros, maquinaria y otros vehículos que requiera el municipio para la conservación de calles y caminos, incluidos en el ámbito de su competencia; buses para el transporte escolar, ambulancias y clínicas móviles; contenedores de residuos sólidos, máquinas de deporte, estacionamientos de bicicleta y en general cualquier tipo de equipamiento urbano;
- 3.2 Bienes destinados a conectividad a Internet y equipos de radiocomunicación. Los bienes que se adquieran podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios o a otras organizaciones de usuarios;
- 3.3 Activos no financieros, incluso de carros bomba, solicitadas por los Cuerpos de Bomberos de la región respectiva, con la aprobación técnica de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile;
- 3.4 La adquisición de: a) Camiones tolva, camiones aljibe, camiones imprimadores y maquinaria directamente productiva para ser usada en el programa de caminos básicos de la Dirección de Vialidad y en situaciones de emergencia vial regional; b) Activos no financieros solicitados por la respectiva Dirección Regional de la Oficina Nacional de Emergencia, considerados en sus Planes de Emergencia Regionales y con la aprobación técnica de la Oficina Nacional de Emergencia; c) Vehículos para Carabineros de Chile, de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección de Planificación y Desarrollo de Carabineros; d) Vehículos para la Policía de Investigaciones, de acuerdo con las normas establecidas por la Sub Dirección Administrativa de dicha institución; e) Vehículos para reposición de las dotaciones de los respectivos

servicios de salud de la región; f) Activos no financieros para instituciones sin fines de lucro, que cumplan labores de rescate marítimo, que formen parte de las redes de emergencia de ONEMI y que cuenten con la aprobación de la Junta Nacional de Botes Salvavidas de Chile; g) Reposición de vehículos y equipos de seguridad, incluidos drones, para la Corporación Nacional Forestal, de acuerdo con las normas establecidas por dicha Corporación; h) Vehículos destinados a Fundaciones o Corporaciones sin fines de lucro con función de utilidad pública; i) Drones, de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Para estas adquisiciones no regirá lo establecido en el numeral 6 de la glosa 03 siguiente;

- 3.5 a) Derechos de Aprovechamiento de Aguas para Comités o Cooperativas de Agua Potable Rural existentes o para Comités de Sistemas de Abastos de Agua, o para comunidades beneficiarias de predios acogidos a los artículos 20, letras a) y b), y 21 de la Ley N° 19.253. La adquisición de estos derechos deberá contar con un informe favorable por parte del Departamento de Programas Sanitarios de la Dirección de Obras Hidráulicas o de la Dirección General de Aguas, para el caso de los Sistemas de Abastos de Agua. La propiedad de estos derechos se podrá transferir a los respectivos comités, cooperativas de agua potable u otras organizaciones de usuarios.
- b) Generadores u otros sistemas de respaldo energético, cuya propiedad se podrá transferir a los mismos beneficiarios señalados en la letra a) de este numeral.
Los gobiernos regionales remitirán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar cuarenta y cinco días después de terminado cada trimestre, información que contenga el listado de beneficiarios y la comuna respectiva. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 3.6 Terrenos, incluso mediante expropiaciones por los organismos competentes, de particulares o de empresas del Estado, destinados a regularizar, constituir o aperturar vías o calles en sectores urbanos.
Procedimientos generales respecto del subtítulo 29:
- 3.7 Lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 podrá ser aplicable a las adquisiciones de activos no financieros, sean estas parte o no de un proyecto de inversión.
- 3.8 Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, serán aprobadas técnicamente de acuerdo a lo señalado en el oficio circular N° 33 del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones, aplicándose la normativa especial dispuesta para los gobiernos regionales contemplados en el oficio circular señalado.
Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, relacionadas con seguridad ciudadana deberán considerar las especificaciones técnicas y normativas, que al efecto imparta la Subsecretaría de Prevención del Delito, antes del 31 de diciembre de 2018 o aquellas vigentes a esa fecha.
- 3.9 Los recursos que reciban los gobiernos regionales por la aplicación del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378 y sus modificaciones, se podrán destinar, asimismo, a la adquisición de activos no financieros.
4. Con cargo a los recursos considerados en los distintos ítem del subtítulo 31 se podrá financiar lo siguiente:
 - 4.1 Item 01 Estudios Básicos, en los términos señalados en el decreto que determina las clasificaciones presupuestarias.
Con tal objeto, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios mandatos con otros organismos técnicos del Estado.

4.2 Item 02 Proyectos. No obstante lo establecido en los numerales 2 y 4 de la glosa 03, se podrá otorgar financiamiento para:

4.2.1 Subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado para proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, gas, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones, en áreas rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. Para la ejecución de los proyectos sanitarios correspondientes a áreas de concesión de empresas del sector público, los pagos a los contratistas serán efectuados directamente por el Gobierno Regional y la situación patrimonial de la infraestructura que genere será definida en el convenio mandato que se establezca entre el Gobierno Regional y dichas empresas. Los proyectos de electrificación, gas, agua potable y alcantarillado, cuando beneficien a comunidades donde aplique el Decreto Supremo N° 608 de 2010 del Ministerio del Interior, podrán incorporar el financiamiento de las instalaciones interiores domiciliarias en el caso de los hogares que pertenezcan al 40% más vulnerable de acuerdo al instrumento de caracterización a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379. En casos debidamente calificados por el Intendente respectivo, los proyectos podrán incluir a hogares del 60% más vulnerable de acuerdo al instrumento de caracterización a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379, siempre que estos no sean más de un 10% del total de familias beneficiadas por el proyecto respectivo, o se podrán financiar las instalaciones interiores de viviendas a la totalidad de los beneficiarios en el caso de proyectos de electrificación rural y energización, cuando estas viviendas tengan un uso exclusivamente habitacional.

En el caso de los proyectos que correspondan a autogeneración de energía, el Gobierno Regional podrá pagar el subsidio otorgado a los beneficiarios, directamente a las personas naturales o jurídicas que provean el sistema, previa autorización de aquellos, de acuerdo al procedimiento que se establezca en la resolución respectiva. Estos subsidios o aportes reembolsables se materializarán mediante resolución fundada del Intendente respectivo, sin que rija para estos efectos la obligatoriedad de adjudicarlos a través del mecanismo de propuesta pública.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de beneficiarios, con el quintil al que pertenezcan, cuando corresponda;

4.2.2 Proyectos postulados por las instituciones de educación superior que operen en la región, que no comprometan gastos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación o mantenimiento, pudiendo, cuando corresponda, actuar como unidades técnicas para sus propios proyectos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091;

4.2.3 Proyectos de desnivelación de cruces de calles o caminos con vías férreas de uso de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o de sus filiales, que decidan financiar los gobiernos regionales. En tales casos la unidad técnica será la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o la filial que dicha empresa designe. Estos proyectos podrán, dentro de sus objetivos, fomentar el turismo y la recreación;

4.2.4 Proyectos de saneamiento rural o ubicados en territorios insulares (agua potable, alcantarillado y disposición y tratamiento de aguas servidas, entre otros). La infraestructura que con estos recursos se genere

se transferirá a los comités o cooperativas de beneficiarios u otras organizaciones de usuarios. En los casos en que el Gobierno Regional lo determine, mediante resolución fundada, podrá actuar como Unidad Técnica la empresa, pública o privada, que opere en la región;

- 4.2.5 Inversiones en construcción, habilitación, conservación y mejoramiento de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de comunidades agrícolas;
 - 4.2.6 Iniciativas de inversión, para la protección y puesta en valor de inmuebles y bienes muebles de propiedad o usufructo de instituciones públicas o pertenecientes a instituciones privadas sin fines de lucro, declarados Monumento Nacional, Inmueble de Conservación Histórica, o que se ubiquen en zona de conservación histórica de acuerdo a plano regulador y los sitios de patrimonio mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados como Patrimonio Mundial de la UNESCO, incluyendo aquellos que se ejecuten en conjunto con el sector privado. Adicionalmente, se podrá financiar intervenciones en las fachadas de inmuebles de propiedad privada que cuenten con alguna de estas protecciones patrimoniales;
 - 4.2.7 Inversiones en infraestructura social o deportiva, en los inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, y en otros inmuebles de similar calidad jurídica. La certificación respecto de la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes será efectuada por el alcalde del municipio respectivo;
 - 4.2.8 Proyectos destinados a conectividad a Internet. Los bienes construidos podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios o a otras organizaciones de usuarios;
 - 4.2.9 Proyectos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los beneficiarios que corresponda;
 - 4.2.10 Proyectos de infraestructura de cuarteles de las Compañías de Bomberos. Estos proyectos deberán atenerse a los estándares definidos en el Manual de Diseño Arquitectónico y Asignación de Cuarteles de Bomberos de Chile;
- 4.3 Item 03 Programas de Inversión: con cargo a estos recursos se podrá financiar la ejecución de programas que cuenten con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social, identificados en este ítem de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. Con tal objeto, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios directos con otros organismos o servicios públicos, incluso municipalidades o asociaciones de municipalidades, pudiendo considerar en dicho convenio, cuando corresponda, que los recursos se administrarán y ejecutarán descentralizadamente a nivel regional y con manejo financiero directo solo de la unidad local del servicio nacional correspondiente.
- Los recursos involucrados no se incorporarán a los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Asimismo, para la ejecución de estos programas se podrá establecer convenios con instituciones privadas sin fines de lucro.
- Procedimientos generales respecto del subtítulo 31:
- 4.4 Se exceptúan de la aplicación del artículo 75 del D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a

- los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33 señalado, y sus modificaciones, las que se identificarán en el subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, ítem 02 Proyectos, y deberán estar ingresadas al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco.
- 4.5 Los gobiernos regionales podrán encomendar mediante convenio o contrato directamente al Cuerpo Militar del Trabajo el diseño y/o la ejecución de proyectos aprobados por el Gobierno Regional respectivo, siempre que estén ubicados en localidades aisladas, definidas como tales producto de la aplicación del Decreto N° 608 de 2010 del Ministerio del Interior, o en zonas aisladas, fronterizas o de difícil acceso.
 - 4.6 Para la inversión en proyectos de infraestructura deportiva, los gobiernos regionales deberán tener en consideración las directrices que imparta el Instituto Nacional de Deportes, sobre estas materias.
 - 4.7 Las personas que se contraten a honorarios para el cumplimiento de labores de asesoría a la inspección fiscal, establecida en las respectivas fichas de Iniciativas de Inversión del Banco Integrado de Proyectos, de los proyectos mandatados en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, deberán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales.
5. Con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar:
- 5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Fundación para la Innovación Agraria, Instituto Forestal, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, Centros de Formación Técnica creados por la Ley 20.910 y fundaciones con competencias en las tipologías siguientes, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas: a) de mejoramiento de la calidad de la educación; b) de promoción del turismo; c) de saneamiento de títulos; d) de innovación para la competitividad; e) de conservación, prevención y recuperación del medio ambiente; f) de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico; g) de subsidio al recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente; h) del Programa Chile Atiende; i) de asistencia técnica a municipalidades para mejorar su cartera de proyectos; j) de capacitación; k) de asistencia técnica para comités o cooperativas de sistemas de agua potable o de abasto de agua y l) de programas de prevención de violencia contra la mujer y de promoción y fortalecimiento en el ejercicio de sus derechos que ejecuta el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N° 18.450 y sus modificaciones. El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.
- Los recursos a que se refiere este numeral y el siguiente no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que estas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de que los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora.

Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 5.2 Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad, entendiéndose como tales a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT); a la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), incluyendo a su Comité Innova Chile; a la Fundación para la Innovación Agraria; al Programa Iniciativa Científica Millenium; al Servicio de Cooperación Técnica; al Consejo Nacional de Producción Limpia; a la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores; al Instituto de Investigaciones Agropecuarias; al Instituto Forestal; al Instituto de Fomento Pesquero; a la Fundación CSIRO Chile Research; a la Fundación Fraunhofer Chile Research; a la Fundación Chile; a la Fundación Social Novo Milenio; a la Fundación Empresarial Eurochile; a la Fundación Chiquihue; a los Centros Regionales de Desarrollo Científico y Tecnológico creados en el marco de las convocatorias realizadas por el Programa Regional de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT); a universidades reconocidas por el Ministerio de Educación y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios, programas y proyectos según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Respecto de la categoría definida como Entidades Receptoras en el artículo único de la mencionada Resolución N° 277, no regirá la exigencia de acreditación para las universidades estatales creadas en el año 2015 a través de la Ley N° 20.842.

Asimismo, la Subsecretaría establecerá, las etapas, procedimientos y plazos que los gobiernos regionales deberán cumplir en el proceso de asignación de estos recursos.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que estas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Las creaciones y modificaciones de asignaciones de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem o asignaciones se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por la Dirección de Presupuestos.

Hasta un 5% de los recursos transferidos se podrá destinar a gastos administrativos de la institución receptora.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta

- información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;
- 5.3 No obstante lo señalado en el número 4 de la glosa 03 siguiente, se podrán realizar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley y a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, para la adquisición de activos no financieros;
- 5.4 a) Transferencias al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o a otros programas que tengan impacto en el empleo, a solicitud de los respectivos gobiernos regionales, a fin de enfrentar situaciones de desempleo en la región;
- b) Transferencias al Programa de Mejoramiento de Barrios y al Fondo Recuperación de Ciudades de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el financiamiento de las líneas de inversión de estos programas, de acuerdo a convenios que suscriban con dicha Subsecretaría;
- 5.5 Transferencias para la elaboración de expedientes de declaratoria de monumento nacional y para la protección y puesta en valor de inmuebles y bienes muebles declarados monumentos nacionales, inmuebles de conservación histórica, o que se ubiquen en zonas de conservación histórica, de acuerdo a plano regulador, y los sitios de patrimonio mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados como patrimonio mundial de la UNESCO, de propiedad o usufructo de instituciones públicas o privadas sin fines de lucro. La creación del ítem de transferencias para cualquier institución pública o privada sin fines de lucro, se efectuará una vez que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo establezca que dicha institución está en condiciones de actuar como subejecutora del programa Puesta en Valor del Patrimonio y que el proyecto es elegible para dicho programa. Asimismo, en el caso de la puesta en valor del patrimonio ferroviario, declarado monumento nacional, el Gobierno Regional podrá financiarla y suscribir convenios directos para la transferencia de recursos a la Empresa de Ferrocarriles del Estado y sus filiales. En todo caso no se podrán comprometer recursos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación y mantenimiento de estos bienes.
- Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de los bienes inmuebles intervenidos con estos recursos, y las instituciones beneficiadas. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;
- 5.6 Transferencias a los programas de la Dirección de Vialidad, Dirección de Obras Hidráulicas y Agua Potable Rural de la Dirección General de Obras Públicas, para financiar la ejecución de obras, incluso aquellas que se decida ejecutar por administración directa, que atiendan situaciones de emergencia o zonas de escasez hídrica, calificadas por parte del Ministerio de Obras Públicas.
- Los gobiernos regionales deberán informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el listado de las obras realizadas por comuna. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;
- 5.7 Transferencias a corporaciones o fundaciones constituidas con participación del Gobierno Regional respectivo, para el financiamiento de estudios, programas o proyectos aprobados por el Gobierno Regional. En el caso del financiamiento de programas o proyectos, el porcentaje de su costo que no financie el gobierno

regional no podrá ser financiado por otra institución pública y deberá ser de carácter pecuniario. Las creaciones y modificaciones de asignaciones de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem o asignaciones se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. A estas transferencias no les serán aplicables las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente, incluso para los recursos provenientes del Fondo de Innovación para la Competitividad;

- 5.8 Transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, incluso aquellos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, o para actividades destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, correspondiéndole en este caso al Gobierno Regional respectivo aprobar técnicamente su ejecución. Estas transferencias de recursos se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos;
- 5.9 Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.
Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio.
Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, y de 2.500 UTM en comunidades donde aplique el Decreto Supremo N° 608 de 2010 del Ministerio del Interior, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, y de 2.500 UTM en comunidades donde aplique el Decreto Supremo N° 608 de 2010 del Ministerio del Interior, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa;
- 5.10 Transferencias a la Dirección General de Obras Públicas, al Ministerio de Educación, a los Servicios de Salud y a los respectivos Servicios de Vivienda y Urbanización, para gastos de inversión;
- 5.11 a) Subsidios correspondientes a concesiones aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas. El referido financiamiento será establecido mediante convenio. La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional al Ministerio de Obras Públicas se autorizará mediante Decreto del Ministerio de Hacienda y solo se efectuará una vez que se haya perfeccionado el contrato de concesión correspondiente. El Gobierno Regional, en ningún caso, podrá ser parte de dicho contrato de concesión;

- b) Asimismo, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios con el Ministerio de Obras Públicas para transferirle recursos para obras complementarias a las vías concesionadas del referido Ministerio, relativas a la construcción de accesos, pasarelas peatonales y paraderos. En este caso, dichos recursos no ingresarán al presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, sin perjuicio de que éste deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República;
 - c) Programas destinados a subsidiar la renovación y modernización de vehículos inscritos en el Registro Nacional de Transporte Escolar. Un reglamento expedido por los Ministerios de Hacienda y de Transportes y Telecomunicaciones, establecerá los montos, plazos y requisitos para postular a estos programas.
- 5.12 Transferencias: a) al Ministerio de Energía, para sus programas presupuestarios Plan de Acción de Eficiencia Energética y Programa Energización Rural y Social; b) a los Servicios de Salud que corresponda, para el financiamiento de programas de formación de especialistas médicos; c) al Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y a los Servicios de Salud, para el financiamiento de programas de ayudas técnicas y servicios de apoyo para personas en situación de discapacidad, inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad; d) A universidades acreditadas por el Estado, en aquellas regiones donde no se hubiesen constituido corporaciones o fundaciones con participación del Gobierno Regional que tengan por objeto contribuir al desarrollo regional en el ámbito económico, para el financiamiento de estudios de riesgos medioambientales y de diseño de programas destinados a mitigar sus efectos sobre la salud humana y el desarrollo sustentable de la región.
- Procedimientos generales respecto del subtítulo 33:
- 5.13 La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en la asignación 33.03.125 no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 2.000 UTM;
- 5.14 Los recursos que se transfieran a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respecto de los anticipos a los contratistas;
- 5.15 Para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) del D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, para las iniciativas y actividades ejecutadas en virtud de convenios de transferencias, la responsabilidad de ejercer tal atribución corresponderá a la institución receptora de los recursos;
- 5.16 a) Las modificaciones presupuestarias que se requieran para dar cumplimiento a lo señalado en los numerales 5.4, 5.10, 5.11 letra a) y 5.12 se aprobarán mediante decreto que deberá ser firmado solo por el Ministro de Hacienda.
- b) Las identificaciones de los proyectos que se ejecuten con cargo a las asignaciones 100, 125, 150 y 200 del ítem 03, de este subtítulo, deberán efectuarse mediante Resolución regional, a nivel de subasignaciones. Copia de estas Resoluciones deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dentro de los treinta días siguientes a su aprobación.
- 03 Los recursos consignados en los programas de inversión regional de los gobiernos regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades:

1. Financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior;
 2. Constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos. Lo dispuesto en este numeral no regirá respecto de las acciones de empresas de servicio público que los gobiernos regionales reciban en devolución de aportes de financiamiento reembolsables efectuados en conformidad a la legislación vigente;
 3. Invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, pública o privada, o efectuar depósitos a plazo;
 4. Subvencionar, mediante la transferencia de recursos financieros, a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro;
 5. Otorgar préstamos;
 6. Pagar viáticos, gastos de representación o traslados de los consejeros regionales.
- 04 Las identificaciones presupuestarias de las iniciativas contratadas en años anteriores, aún no terminadas, y las modificaciones de aquellas creadas en el mismo año, no requerirán una nueva aprobación del Consejo Regional, si los montos totales o resultantes de las modificaciones son iguales o menores a los costos totales ya aprobados por el Consejo Regional, reajustados a la moneda del año en curso. Las iniciativas aprobadas por el Consejo Regional en el año respectivo no requerirán de una nueva aprobación si inician sus trámites administrativos en un año posterior, en la medida que los montos comprometidos sean iguales o inferiores a los ya aprobados, reajustados a la moneda del año en curso. Adicionalmente, los consejos regionales podrán otorgar una autorización genérica al Intendente respectivo para efectuar modificaciones que signifiquen un incremento de hasta 10% respecto de los costos totales de las iniciativas de inversión, adquisiciones específicas de activos no financieros y las transferencias de capital, aprobadas por el Consejo Regional.
- Las adquisiciones de activos no financieros, las iniciativas de inversión y las asignaciones de transferencias de capital a otras instituciones, que se creen con cargo a los ítem de los subtítulos 24, con excepción de las Corporaciones constituidas con participación del Gobierno Regional, 29, 31 y 33, respectivamente, podrán identificarse con montos menores a los costos totales aprobados por el Consejo Regional, para el año vigente, de acuerdo a la programación financiera que efectúe el Intendente. No obstante lo anterior, el Gobierno Regional suscribirá los convenios respectivos por los montos totales aprobados por el Consejo Regional.
- Los gobiernos regionales informarán trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Mixta de Presupuestos de los proyectos de inversión financiados con cargo a estos recursos identificando los proyectos y los tiempos esperados de ejecución. Para el caso de las iniciativas financiadas con recursos provenientes de la asignación contemplada en la Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR), se deberá identificar el costo total del proyecto, el monto comprometido para el año y el monto devengado al trimestre respectivo. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;
- 05 Para la adjudicación de los contratos se deberá llamar a propuesta pública. Los contratos que no superen las 500 UTM se podrán adjudicar mediante propuesta privada con la participación de, a lo menos, tres proponentes. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen, se podrán adjudicar mediante propuesta privada a aquellos que dispone el organismo técnico del Estado al cual haya recurrido el Gobierno Regional, para encomendarle la ejecución del proyecto o la adquisición del activo no financiero. En todo caso, los procedimientos de licitación deberán considerar aquellos requisitos que se deriven de los contratos de crédito externo o de convenios con otras instituciones que concurran al financiamiento de los proyectos.
- Las licitaciones de obras y los contratos que de ellas se deriven, no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos. Los procesos de

licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social o para su aprobación por el Gobierno Regional en los casos que le corresponda.

- 06 Hasta un 5% del total de los recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional correspondientes a cada Gobierno Regional, se podrá traspasar a las asignaciones 24.03.002 o 33.03.001 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para enfrentar situaciones de emergencia.
- 07 Los gobiernos regionales deberán informar trimestralmente sobre los criterios aplicados para la distribución de los recursos considerados en las asignaciones 03.001 y 03.003 del subtítulo 24 y la asignación 03.125 del Subtítulo 33. La información a nivel de cada municipio y asignación deberá estar disponible en el sitio web del Gobierno Regional respectivo, indicando los montos que han sido transferidos al final de cada trimestre correspondiente.
- 08 La cartera de proyectos financiada con cargo a los programas de inversión de los gobiernos regionales deberá ser publicada mensualmente en sus respectivas páginas web. Asimismo, deberán ser publicados los acuerdos adoptados por los respectivos consejos regionales, dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados desde la adopción del respectivo acuerdo.
Adicionalmente, los respectivos gobiernos regionales deberán informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos identificando las características de los proyectos de inversión y el estado de avance de su ejecución. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 09 Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, los proyectos menores de 2.000 UTM, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública y los programas ejecutados a través del subtítulo 33 que se financien con cargo a los presupuestos de los gobiernos regionales, deberán estar ingresados al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco, aun cuando no requieran contar con evaluación del Ministerio de Desarrollo Social.
- 10 Los gobiernos regionales podrán financiar uno o más Planes de Desarrollo Integral en comunidades indígenas, a ejecutarse en predios acogidos a los artículos 20, letras a) y b), 21, 75 y 76 de la Ley N° 19.253, los que podrán incluir todos o algunos de los siguientes componentes: fomento productivo, infraestructura básica de carácter productivo, saneamiento sanitario, electrificación rural, residuos sólidos, construcción o mejoramiento de caminos comunitarios, rurales o vecinales, casetas sanitarias, agua potable rural, ya sea a través de sistemas de agua potable y/o de abastos de agua u otras alternativas que aseguren el servicio doméstico o productivo, incorporación de soluciones de energías renovables no convencionales y compra de derechos de agua para abastecimiento doméstico. Los planes podrán contemplar recursos para otorgar la certidumbre jurídica de la propiedad indígena (goces) a los beneficiarios de los planes, así como para tramitar y otorgar las servidumbres necesarias para los proyectos. Estos recursos se podrán transferir a las municipalidades u otras instituciones públicas para financiar los proyectos y programas que se definan como parte de los Planes señalados, los que no se incorporarán en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que instruya el Intendente respectivo. La infraestructura que se genere y los beneficios que se otorguen serán compatibles con subsidios que previamente hayan recibido los beneficiarios en lugares o predios distintos a los acogidos a los artículos 20 letras a) y b), 21, 75 y 76 de la Ley N° 19.253, o las tierras inscritas en el registro de tierras de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena pertenecientes a las Áreas de Desarrollo Indígena ADIS.
Los planes de desarrollo predial integral podrán abarcar una o más comunidades. Los proyectos y programas que forman parte de un Plan que se proponga ejecutar con estos

recursos, se exceptúan de la aplicación del artículo 75 del D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior. La totalidad de estos deberán ser presentados a la Dirección de Presupuestos que, luego de su análisis, resolverá respecto de su ejecución. Posteriormente el Consejo Regional deberá aprobar el Plan en forma integral. El Plan deberá considerar, al menos, los costos estimados de cada uno de los proyectos y programas, los antecedentes respecto de la sostenibilidad de la operación de la infraestructura que se construye, una descripción de las capacidades técnicas de las unidades ejecutoras que se proponen y otros que se puedan solicitar por la Dirección de Presupuestos.

Los gobiernos regionales que desarrollen planes de intervención en comunidades indígenas deberán informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los tipos de proyectos que se desarrollen con cargo a estos recursos, identificando las respectivas comunas y entidades. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 11 Para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) del D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, para las iniciativas de inversión, adquisiciones de activos no financieros o estudios, ejecutados en virtud de Convenios Mandatos celebrados conforme al inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091, la responsabilidad de ejercer tal atribución corresponderá a la Unidad Técnica mandatada.
- 12 Las cuotas de la distribución del noventa por ciento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, correspondientes a cada gobierno regional, se incluyen en el aporte fiscal considerado en los programas 02 de inversión regional, de acuerdo al siguiente detalle:

	Miles \$
Programa Inversión Regional Región de Tarapacá	17.181.672
Programa Inversión Regional Región de Antofagasta	22.738.098
Programa Inversión Regional Región de Atacama	18.902.190
Programa Inversión Regional Región de Coquimbo	28.435.550
Programa Inversión Regional Región de Valparaíso	34.076.592
Programa Inversión Regional Región de O'Higgins	29.784.699
Programa Inversión Regional Región del Maule	41.786.015
Programa Inversión Regional Región del Biobío	34.372.746
Programa Inversión Regional Región de La Araucanía	48.428.341
Programa Inversión Regional Región de Los Lagos	35.811.212
Programa Inversión Regional Región de Aysén	20.542.793
Programa Inversión Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	22.385.533
Programa Inversión Regional Región Metropolitana de Santiago	55.648.874
Programa Inversión Regional Región de Los Ríos	21.821.429
Programa Inversión Regional Región de Arica y Parinacota	14.549.186
Programa Inversión Regional Región de Ñuble	23.621.862
Total	470.086.792

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región de Tarapacá
Gastos de Funcionamiento Región de Tarapacá (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 61
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.128.252
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.620
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.600
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.106.632
	01	Libre		4.106.632
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.128.252
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.143.180
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	499.240
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		358.247
	01	Al Sector Privado		358.247
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	358.247
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		126.575
	03	Vehículos		22.897
	04	Mobiliario y Otros		15.321
	05	Máquinas y Equipos		4.144
	06	Equipos Informáticos		38.530
	07	Programas Informáticos		45.683
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	112
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	31.819
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	30.201
	– En el exterior, en Miles de \$	2.948
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	11
	– Miles de \$	129.885
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	1
	– Miles de \$	17.960
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	24.214
04	Incluye hasta \$ 35.088 miles para cometidos al extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región de Tarapacá
Inversión Regional Región de Tarapacá

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	61
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		42.127.267
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		29.899
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		25.179
	99	Otros		25.179
09		APORTE FISCAL	01	20.122.920
	01	Libre		20.122.920
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		21.948.269
	02	Del Gobierno Central		21.948.269
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		2.122.994
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	2.828.474
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		3.479.414
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		4.345
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		3.317.624
	020	Tesoro Público D.L. N° 430 de 1992 (E.F. y T.), Patentes de Acuicultura		20.954
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		10.174.464
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		42.127.267
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.262.801
	01	Al Sector Privado		1.674.541
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.674.541
	03	A Otras Entidades Públicas		588.260
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		588.260
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.350.832
	03	Vehículos		1.609.786
	05	Máquinas y Equipos		741.046
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		28.621.389
	01	Estudios Básicos		329.214
	02	Proyectos		27.854.425
	03	Programas de Inversión		437.750
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		8.891.245
	01	Al Sector Privado		681.593
	139	Pontificia Universidad Católica del Norte - Planta tratamiento agua para mejorar productividad limón pica (30487370-0)		44.863
	140	Centro de Tecnología del Agua Limitada - Emprendimiento turístico astronómico Tarapacá (30487373-0)		168.920
	141	Pontificia Universidad Católica del Norte - Laboratorio móvil en eficiencia hídrica (30487379-0)		32.718
	142	CIREN - Zonificación de riesgos en desastres naturales (30487381-0)		81.102
	143	Pontificia Universidad Católica del Norte - Tarapetech, impulso de la economía digital en Tarapacá (30487383-0)		217.150
	144	Universidad Tecnológica de Chile, INACAP - Aplicación de modelo outsourcing I+d+i para pymes (30487387-0)		136.840
	03	A Otras Entidades Públicas		8.209.652
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		3.600.159

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
33	03	127	Universidad Arturo Prat de Iquique - Formación de Capital Humano Especializado a Nivel Técnico para la Provincia del Tamarugal (30434581-0)	5.974	
		130	Universidad de Los Lagos - Turismo accesible como factor de competitividad para la Industria Turística de la Región de Tarapacá (30434928-0)	8.858	
		133	CORFO - Bienes públicos regionales, PER, turismo sustenta, ERNC (30477284-0)	20.957	
		134	CORFO - Concurso prototipos regionales (30477287-0)	5.872	
		135	Universidad Arturo Prat - Enoturismo asociado al vino del desierto en Tamarugal (30477545-0)	103.000	
		136	Universidad Arturo Prat - T-Logistic centro de innovación logística (30477538-0)	103.000	
		137	Universidad Arturo Prat - Capital humano y tecnológico en medicina en altura (30477541-0)	81.268	
		138	Universidad Arturo Prat - Producción nutraceuticos a partir de microalgas nativas (30477340-0)	108.080	
		139	CONICYT - Evaluación y actualización de la estrategia regional de innovación (30483913-0)	103.000	
		140	Universidad Arturo Prat - Prototipaje, preincubación y aceleración para Tarapacá labs (30487378-0)	103.000	
		141	Universidad Arturo Prat - Tarapacá proyecta investigación de ambientes extremos (30487388-0)	98.236	
		209	SEREMI de Bienes Nacionales - Saneamiento de propiedad rural de la comuna de Huará (30161277-0)	51.500	
		217	Subsecretaría de Pesca - Fomento de desarrollo productivo pesquero artesanal (30416289-0)	257.500	
		219	SERNATUR - Capacitación, fortalecimiento y promoción turismo (30400422-0)	618.000	
		999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	2.941.248	
		34	07	SERVICIO DE LA DEUDA	1.000
				Deuda Flotante	1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
\$ 2.941.248 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :
- \$ 483.097 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
 - \$ 15.250 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 04 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Programa Infraestructura Rural.
 - \$ 73.372 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.
 - \$ 196.755 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral, así como la jurisprudencia establecida en esta materia por la Contraloría General de la República.
 - \$ 2.060.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 10 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Energización.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región de Antofagasta
Gastos de Funcionamiento Región de Antofagasta (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 62
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.496.416
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.620
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.600
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.474.796
	01	Libre		4.474.796
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.496.416
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.282.842
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	619.281
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		492.637
	01	Al Sector Privado		492.637
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	492.637
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		100.646
	03	Vehículos		18.540
	04	Mobiliario y Otros		28.375
	05	Máquinas y Equipos		5.263
	06	Equipos Informáticos		27.319
	07	Programas Informáticos		21.149
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	114
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	13.556
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	32.311
	– En el exterior, en Miles de \$	3.224
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	7
	– Miles de \$	51.714
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	31.649
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	16.328
04	Incluye hasta \$ 45.779 miles para cometidos al extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región de Antofagasta
Inversión Regional Región de Antofagasta

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 62
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		76.916.659
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		58.728
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		358.907
	99	Otros		358.907
09		APORTE FISCAL	01	27.905.159
	01	Libre		27.905.159
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		48.592.865
	02	Del Gobierno Central		48.592.865
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		6.247.848
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	9.739.301
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		10.293.259
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		3.757.574
	009	Tesoro Público Ley N° 19.657, Patentes Geotérmicas		172.167
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		249.550
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		4.658.023
	020	Tesoro Público D.L. N° 430 de 1992 (E.F. y T.), Patentes de Acuicultura		10.333
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		13.464.810
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		76.916.659
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.650.509
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.576.851
	01	Al Sector Privado		3.020.651
	021	CICITEM - Corporación Centro de Investigación Científico Tecnológico para la Minería		445.651
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.575.000
	03	A Otras Entidades Públicas		556.200
	010	Municipalidades - Subsídío Mantenición de Parques		41.200
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		515.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.549.250
	03	Vehículos		1.251.450
	04	Mobiliario y Otros		648.900
	05	Máquinas y Equipos		648.900
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		49.386.853
	02	Proyectos		49.129.353
	03	Programas de Inversión		257.500
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		18.752.196
	01	Al Sector Privado		4.555.488
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		2.763.803
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		1.545.000
	177	Fondo para la Innovación Agraria - Transferencia convocatoria de iniciativas de innovación agroalimentario (30418631-0)		246.685
	02	Al Gobierno Central		3.398.930
	024	SERVIU Región de Antofagasta		3.398.930
	03	A Otras Entidades Públicas		10.797.778

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	151	CORFO-INNOVA - Transferencia programa de fortalecimiento tecnológico para la industria (30305475-0)	29.870
		152	CORFO-INNOVA - Transferencia programas regionales becas de formación y certificación (30305574-0)	33.990
		164	CONICYT - Transferencia apoyo a la investigación aplicada al desarrollo innovador (30305573-0)	5.668
		166	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA - Transferencia Implementación de Modelo de Cultivo del Dorado en la II Región (30413077-0)	103.000
		168	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA - Transferencia Posicionamiento Laboratorio Tecnologías Solares (30413074-0)	49.438
		169	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA - Transferencia Diversificación Productiva de las Áreas de Manejo (30413126-0)	30.016
		172	Universidad de Antofagasta - Transferencia des. tecnológico para indus. acuícola Perlera Abalon (30413135-0)	30.149
		173	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA - Transferencia Formación Integral para La Inserción Laboral (30416730-0)	105.678
		175	CORFO - Transferencia programa regional de apoyo al emprendimiento dinámico (30401577-0)	76.581
		176	CORFO - Transferencia programa apoyo entorno de innovación y emprendimiento (30401824-0)	50.831
		177	CORFO - Transferencia programa de transferencia a proyectos para el entorno (30401832-0)	139.668
		179	CORFO - Transferencia programa de innovación para fortalecer el entorno (30401724-0)	107.532
		200	Sostenedores Establecimientos Municipales	2.266.000
		208	SERNAM - Capacitación y atención violencia contra la mujer (30402424-0)	112.924
		209	CORFO - Promoción de inversiones y desarrollo proveedores (30470740-0)	309.000
		223	SEREMI de Minería - Asistencia técnica pequeña minería (30469090-0)	515.000
		224	CORFO - Producción limpia (30388728-0)	201.756
		226	Subsecretaría de Pesca - Pesca artesanal región de Antofagasta 2018-2020 (40000077-0)	248.591
		275	SERNATUR - Difusión plan regional de promoción del sector turístico (30110990-0)	748.477
		966	CONICYT - Transferencia evaluación política Cti e innovación y estrategia región (30466951-0)	87.962
		967	CORFO - Transferencia macro Facultad de Ingeniería de Antofagasta (30464697-0)	378.586
		999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	5.167.061
		34	07	SERVICIO DE LA DEUDA Deuda Flotante

GLOSAS :

01 Incluye :

\$ 5.167.061 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

02 Incluye :

a) \$ 2.221.701 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.

- b) \$ 7.297.600 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral, así como la jurisprudencia establecida en esta materia por la Contraloría General de la República.
- c) \$ 220.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 10 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Energización.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región de Atacama
Gastos de Funcionamiento Región de Atacama (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 63
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.286.453
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		31.837
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		25.750
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		6.077
09		APORTE FISCAL		4.253.616
	01	Libre		4.253.616
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.286.453
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.003.516
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	655.330
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		428.171
	01	Al Sector Privado		428.171
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	428.171
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		198.426
	04	Mobiliario y Otros		29.566
	05	Máquinas y Equipos		53.550
	06	Equipos Informáticos		69.214
	07	Programas Informáticos		46.096
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	111
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	20.691
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	40.246
	– En el exterior, en Miles de \$	3.258
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	15
	– Miles de \$	171.243
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	28.415
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	17.654
04	Incluye hasta \$ 44.724 miles para cometidos al extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región de Atacama
Inversión Regional Región de Atacama (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 63
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		63.462.924
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		188.846
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		413.242
	99	Otros		413.242
09		APORTE FISCAL	02	21.827.707
	01	Libre		21.827.707
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		41.032.129
	02	Del Gobierno Central		41.032.129
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		567.671
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	03	5.069.152
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		5.977.971
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		908.085
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		345.949
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		2.969.515
	020	Tesoro Público D.L. N° 430 de 1992 (E.F. y T.), Patentes de Acuicultura		46.450
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		11.193.301
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		13.954.035
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		63.462.924
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		50.243
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.063.350
	01	Al Sector Privado		2.724.350
	006	Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama		515.000
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.209.350
	03	A Otras Entidades Públicas		1.339.000
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.339.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.719.378
	03	Vehículos		566.849
	04	Mobiliario y Otros		271.467
	05	Máquinas y Equipos		881.062
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	04	52.151.905
	02	Proyectos		52.151.905
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.477.048
	01	Al Sector Privado		646.381
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		480.654
	293	FIA - Innovación agrícola y desarrollo tecnológico para la región de Atacama (30481944-0)		96.949
	298	U. Austral de Chile - Repoblamiento huiro negro (30486116-0)		5.376
	300	INIA - Generación sistema alerta de establecimiento y control lobesia botrana (30486379-0)		6.016
	301	INIA - Aplicación de sistema temprana y control de bajo impacto ambiental (30486380-0)		3.280

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
33	01	302	INIA - Programa de innovación en el modelo de negocios del sector oleícola del Huasco (30486470-0)	3.736	
		303	Fundación CSIRO Chile Research - SimCopiapó. Modelación participativa para la gestión del agua (30486475-0)	8.704	
		305	U. de Concepción - Valoración de la brea proveniente de la región de Atacama (30486479-0)	4.324	
		306	Pontificia U. Católica de Chile - Diseño de una ruta turística y plan estratégico de turismo provincia Chañaral (30486484-0)	37.342	
	03	A Otras Entidades Públicas			4.830.667
		235	COMISION NACIONAL DE RIEGO - Transferencia para la inversión y fomento al riego, drenaje y fortalecimiento de las organizaciones regantes de Atacama en condiciones de sequía y aluvión (30394426-0)	1.032.953	
		236	SERNAPESCA III REGION - Transferencia para el desarrollo y fomento de la pesca artesanal en la región de Atacama (30394372-0)	202.524	
		240	INDAP - Desarrollo sistema horto frutícolas (30393674-0)	13.611	
		243	INDAP - Mejoramiento de la productividad de huertos frutícolas (30393722-0)	3.719	
		259	CONICYT - Transferencia activación científica tecnológica sistema regional de innovación	138.911	
		274	SERCOTEC - Transferencia innovación y emprendimiento de MIPES (30421746-0)	2.184	
		295	CORFO - Fortalecimiento de la competitividad y el emprendimiento innovador para la reactivación económica (30481928-0)	170.121	
		296	CONICYT - Promoción de la investigación e innovación de la región de Atacama (30481939-0)	100.131	
		308	U. de Santiago de Chile - Vino pajarete. Análisis ampelográfico para fortalecer su origen patrimonial (30486118-0)	19.616	
		309	U. de Antofagasta - Evaluación del estado de la pesquería del recurso algas pardas en la III región (30486377-0)	7.064	
		310	U. de Valparaíso - Diversificación de la oferta TIE basada en tecnología realidad aumentada (30486472-0)	17.156	
		311	U. de Atacama - Desarrollo de biotecnología de sanización y producción de abejas, innovación (30484771-0)	28.250	
		312	U. de Atacama - Desarrollo de tecnología innovadora para producción de concentración de minerales (30486489-0)	34.682	
		313	U. de Atacama - Continuidad de programa de acuicultura a pequeña escala (APE) (30486490-0)	33.184	
		314	U. de Atacama - Soluciones ácidas de fundición; Una fuente alternativa de agua para la minería (30486516-0)	31.942	
315		U. de Atacama - Sistema eficiente de captación de agua para disminuir la escasez hídrica (30486519-0)	9.696		
317		U. de Atacama - Laboratorio para el estudio hídrico de la cuenca uso eficiente y monitoreo (30486526-0)	33.763		
318		SERNATUR III Región - Turismo rural Llanos de Challe - Totoral (30378122-0)	25.643		
34	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	2.925.517		
	07	SERVICIO DE LA DEUDA		1.000	
		Deuda Flotante		1.000	

GLOSAS :

- 01 Incluye :
\$ 13.954.035 miles, destinados a la recuperación de los daños por catástrofes que han afectado a la región.
Se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, un detalle de los proyectos a financiar, comuna beneficiada, plazo de ejecución de la obra y etapa en la que se encuentra.

- 02 Incluye :
\$ 2.925.517 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 03 Incluye :
- a) \$ 591.704 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
 - b) \$ 731.071 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 04 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Programa Infraestructura Rural.
 - c) \$ 633.007 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 07 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Saneamiento Sanitario.
 - d) \$ 2.563.370 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral, así como la jurisprudencia establecida en esta materia por la Contraloría General de la República.
 - e) \$ 250.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.
 - f) \$ 300.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 08 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Programa Residuos Sólidos.
- 04 Parte de estos recursos se podrán destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos que se suscriban por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975.
- El Gobierno Regional de Atacama informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en forma trimestral, el avance de ejecución de iniciativas de inversión en forma detallada, consignando si se trata de proyectos de reconstrucción por efectos de la catástrofe derivada del aluvión que afectó a la región o de otras iniciativas.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región de Coquimbo
Gastos de Funcionamiento Región de Coquimbo (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	64
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.859.288
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		28.114
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		29.859
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		29.839
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.800.315
	01	Libre		4.800.315
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.859.288
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.456.156
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	810.474
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		484.692
	01	Al Sector Privado		484.692
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	484.692
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		106.956
	04	Mobiliario y Otros		12.236
	05	Máquinas y Equipos		20.913
	06	Equipos Informáticos		21.506
	07	Programas Informáticos		52.301
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	131
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	20.555
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	35.974
	– En el exterior, en Miles de \$	2.693
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	24
	– Miles de \$	280.273
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	31.488
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	21.179
04	Incluye hasta \$ 43.230 miles para cometidos al extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región de Coquimbo
Inversión Regional Región de Coquimbo

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 64
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		61.141.082
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		440.444
	99	Otros		440.444
09		APORTE FISCAL	01	31.807.449
	01	Libre		31.807.449
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		28.892.189
	02	Del Gobierno Central		28.892.189
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		242.271
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	5.548.063
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		2.875.486
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		92.223
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		91.637
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		3.117.586
	020	Tesoro Público D.L. N° 430 de 1992 (E.F. y T.), Patentes de Acuicultura		86.255
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		16.838.668
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		61.141.082
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		200.909
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.015.337
	01	Al Sector Privado		4.049.458
	002	Pago de Subsidios para la Operación de Proyectos de Energía Fotovoltaica		190.020
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Coquimbo		755.270
	021	CEAZA - Corporación Centro de Estudios Avanzados en Zonas Áridas		850.448
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.253.720
	03	A Otras Entidades Públicas		965.879
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		965.879
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.867.180
	03	Vehículos		1.544.988
	05	Máquinas y Equipos		1.055.356
	99	Otros Activos no Financieros		266.836
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	03	31.091.576
	01	Estudios Básicos		253.627
	02	Proyectos		30.271.449
	03	Programas de Inversión		566.500
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		21.965.080
	01	Al Sector Privado		5.095.926
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		1.612.807
	010	Aplicación Letra a) del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley N° 20.378		2.575.000
	162	Universidad Católica del Norte - Bioproductos marinos como neutraceuticos contra el cáncer (30485937-0)		18.337
	163	Centro de Estudios Avanzados en Zonas Áridas (CEAZA) - Plan de gestión de glaciares para la región de Coquimbo (40000343)		33.086
	164	Fundación Empresarial EUROCHILE - Convención Bareau, como motor turístico regional (30485971-0)		49.871

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$		
33	01	165	Universidad Central - Realidad Inmersiva e innovación tecnológica astroturismo (30485970-0)	32.645		
		166	Universidad Católica del Norte - Ecosistema de emprendimiento liceos técnicos de Coquimbo (30485966-0)	57.307		
		167	Universidad Católica del Norte - Astromistral revalorizar Gabriela en turismo astronómico (30485947-0)	47.737		
		168	Universidad Católica del Norte - Producción de hidrogel algal como estrategia de riego (30485882-0)	23.052		
		170	Universidad Católica del Norte - Fortalecimiento económico del CBC Coquimbo - Porto Alegre (30485943-0)	16.862		
		171	Pontificia U. Católica de Chile - Innovación para el reúso de agua y su replicabilidad (30485965-0)	71.935		
		172	INIA - Descripción de la nuez para elaboración de subproductos (30485987-0)	86.997		
		173	INIA - Monitoreo satelital de la demanda de riego regional (30485936-0)	30.282		
		174	INIA - Agregación de valor para pequeños olivicultores de Elqui (30485990-0)	37.948		
		175	Universidad Católica del Norte - Monitoreo y control preventivo de la salinización en acuíferos (30485954-0)	29.553		
		176	INIA - Tasas de riego diferenciada en nogal según estado fenológico (30485988-0)	82.456		
		177	Universidad Santo Tomás - Acuicultura sustentable e industria ostionera regional (30486026-0)	82.850		
		209	IFOP - Consolidación estrategia pesquera acuicola del camarón en cuenca del río Choapa (30480241-0)	207.201		
		03	A Otras Entidades Públicas			16.869.154
			100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	6.007.036	
			125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	3.090.000	
			132	CORFO-Mejoramiento de la competitividad del astroturismo (30467183-0)	162.741	
			133	CORFO - Ecosistema de emprendimiento dinámico regional (30467086-0)	440.840	
			137	Universidad de La Serena - Soluciones TEC para distribución de agua potable rural (30485867-0)	61.325	
	138		Universidad de La Serena - Mapeo genético del hongo fitopatogeno Botrytis Cinerea (30485880-0)	48.027		
	139		Universidad de La Serena - Calamar gigante: desarrollo de bioproductos marinos (30485942-0)	87.809		
	140		Universidad de La Serena - Prospección funcional del aceite de oliva regional (30485929-0)	58.033		
	141		Universidad de La Serena - Mejoramiento de la gestión en la pequeña minería (30485973-0)	68.007		
	142	Universidad de La Serena - Refrigeración solar para agricultura y acuicultura (30485945-0)	32.652			
	143	Universidad de Chile - Agricultura fotovoltaica ahorrar agua produciendo energía (30485931-0)	84.446			
	144	Universidad de Chile - Gestión territorial de pasivos ambientales prioritarios (30485870-0)	52.910			
	145	Universidad de La Serena - Buenas prácticas para la gestión hídrica organizacional (30485959-0)	90.497			
	146	Universidad de La Serena - Realidad virtual para reinventar el astroturismo (30485922-0)	67.625			
	147	Universidad de La Serena - Planificación de la inversión en revestimientos hídricos (30485958-0)	87.856			
211	SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES - Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT Primera Etapa.	916.070				
224	SEREMI de Bienes Nacionales - Protección fortalecimiento del derecho de la propiedad de la CC AA (30385980-0)	44.037				
226	Subsecretaría de Minería - Prevención de riesgos y salud ocupacional pequeña minería (30445575-0)	376.936				

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	237 SERNATUR - Fortalecimiento del destino regional (30419786-0)		154.500
		238 SERCOTEC - Programa especial de desarrollo local para zonas rezagadas (30464524-0)		10.209
		239 DIRECON-CHILE - Capacitación internacional - zonas rezagadas Coquimbo (30452923-0)		99.656
		240 Subsecretaría de Minería - Capital minero de la región (30481614-0)		701.923
		242 Subsecretaría del Medio Ambiente - Capacitación Plan de manejo sitio Ramsar Huentelauquén (30436632-0)		24.926
		244 SERNAPESCA - Desarrollo y fomento de la pesca artesanal en la región (40000006-0)		281.450
		252 FOSIS - Fortalecimiento al emprendimiento en zonas rezagadas (30488464-0)		13.905
		253 CORFO - Mejoramiento competitividad empresarial zonas rezago CORFO 2018 (40001628-0)		288.400
		254 SERNATUR - Fortalecimiento destino turístico zonas rezagadas (40001109-0)		145.439
		999 Provisión FIC (Sin Distribuir)		3.371.899
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
		Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
\$ 3.371.899 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :
 - a) \$ 2.437.019 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
 - b) \$ 122.908 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.
 - c) \$ 1.778.136 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral, así como la jurisprudencia establecida en esta materia por la Contraloría General de la República.
 - d) \$ 1.210.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 10 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Energización.
- 03 Parte de estos recursos se podrá destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos suscritos por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región de Valparaíso
Gastos de Funcionamiento Región de Valparaíso (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 65
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		5.219.935
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		47.610
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		40.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		7.600
09		APORTE FISCAL		5.171.325
	01	Libre		5.171.325
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		5.219.935
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.651.955
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	665.210
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		762.200
	01	Al Sector Privado		762.200
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	762.200
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		139.560
	03	Vehículos		15.862
	04	Mobiliario y Otros		11.318
	05	Máquinas y Equipos		33.628
	06	Equipos Informáticos		37.903
	07	Programas Informáticos		40.849
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	135
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	33.278
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	41.245
	– En el exterior, en Miles de \$	3.472
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	28
	– Miles de \$	340.012
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	38.634
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	27.918
04	Incluye hasta \$ 75.101 miles para cometidos al extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región de Valparaíso
Inversión Regional Región de Valparaíso (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 65
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		75.199.193
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		275.637
	99	Otros		275.637
09		APORTE FISCAL	02	37.685.616
	01	Libre		37.685.616
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		37.236.940
	02	Del Gobierno Central		37.236.940
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		1.260.897
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	03	6.682.356
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		1.229.107
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		4.390.188
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		205.757
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		2.237.357
	020	Tesoro Público D.L. N° 430 de 1992 (E.F. y T.), Patentes de Acuicultura		1.145
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		20.179.120
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		1.051.013
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		75.199.193
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.807.045
	01	Al Sector Privado		1.854.000
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.854.000
	03	A Otras Entidades Públicas	04, 05	1.953.045
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.953.045
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.538.089
	03	Vehículos		2.022.607
	04	Mobiliario y Otros		1.255.529
	05	Máquinas y Equipos		1.255.529
	06	Equipos Informáticos		334.808
	07	Programas Informáticos		502.212
	99	Otros Activos no Financieros		167.404
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06	54.062.668
	01	Estudios Básicos		535.600
	02	Proyectos		52.991.468
	03	Programas de Inversión		535.600
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		11.790.391
	01	Al Sector Privado		1.648.000
	004	Junta Nacional del Cuerpo de Bomberos de Chile		824.000
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		824.000
	03	A Otras Entidades Públicas		10.142.391
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		5.283.900
	309	Gobernación Provincial de Isla de Pascua		768.115
	310	Gobernación Provincial de Valparaíso		481.352
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		3.609.024
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye \$ 1.051.013 miles destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en los territorios insulares, proyectos de inversión de mejoramiento de obras portuarias, mantención y reparación que sean administradas por la empresa Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua (SASIPA) Sociedad por Acciones (SpA), que decida financiar el Gobierno Regional. En tales casos la unidad técnica será la empresa SASIPA. Estos proyectos podrán, dentro de sus objetivos, mejorar accesibilidad de servicios, el turismo y la recreación.

El Gobierno Regional podrá efectuar transferencias a la Dirección de Obras Portuarias para financiar estudios de factibilidad e iniciativas que propendan al mejoramiento de la eficiencia del sistema portuario de los territorios insulares y podrá transferir los resultados y las obras en administración a SASIPA Sociedad por Acciones (SpA).

Parte de estos recursos se podrá ejecutar a través de las Gobernaciones de Isla de Pascua y Valparaíso.

Asimismo, se podrá financiar subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado incluyendo a SASIPA Sociedad por Acciones (SpA), para proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, gas, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones, en áreas rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975.

Los recursos que reciban las Gobernaciones de Isla de Pascua y Valparaíso, para ser invertidos en los territorios insulares de la región, podrán aplicarse en la adquisición de activos no financieros, en iniciativas de inversión que cuenten con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social, en proyectos menores de 2.000 UTM y de conservación de infraestructura pública, que cuenten con aprobación técnica por parte del Gobierno Regional, de acuerdo con lo establecido en la Circular N° 33 de 2009, del Ministerio de Hacienda y en la ejecución de programas, que cumplan con lo establecido en las glosas comunes para los programas de Inversión de los gobiernos regionales. Estos programas deberán ser aprobados por el Gobierno Regional.

Asimismo, se podrán pagar subsidios de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 de la glosa 02, común para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales.

Los montos considerados inicialmente para los territorios insulares podrán ser modificados mediante decreto del Ministerio de Hacienda, a petición del Gobierno Regional. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto del Servicio de Gobierno Interior, sin perjuicio de que cada una de las Gobernaciones señaladas deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

- 02 Incluye :

\$ 3.609.024 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

- 03 Incluye :

a) \$ 1.507.736 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.

b) \$ 1.253.229 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.

c) \$ 3.266.553 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral, así como la jurisprudencia establecida en esta materia por la Contraloría General de la República.

Trimestralmente, el gobierno regional de Valparaíso informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los recursos destinados a los fines precedentemente señalados.

- d) \$ 654.838 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 07 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Saneamiento Sanitario.
- 04 Semestralmente, el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los recursos destinados a la implementación de los programas Actividades Culturales, Actividades Deportivas y Actividades de Seguridad Ciudadana, así como su ejecución.
- 05 El Gobierno Regional informará trimestralmente al Consejo Regional y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las transferencias realizadas a municipalidades, sus montos, proyectos y criterios de realización.
- 06 El gobierno regional informará durante el primer trimestre las inversiones proyectadas para el año 2019. Asimismo, trimestralmente remitirá al consejo regional y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las iniciativas de inversión desarrolladas, sus contenidos, montos, criterios de selección y su distribución geográfica.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región del Libertador
General Bernardo O'Higgins
Gastos de Funcionamiento Región del Libertador
General Bernardo O'Higgins (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 66
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.982.354
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		74.010
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		40.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		34.000
09		APORTE FISCAL		3.907.344
	01	Libre		3.907.344
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.982.354
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.771.543
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	573.473
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		495.707
	01	Al Sector Privado		495.707
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	495.707
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		140.621
	04	Mobiliario y Otros		15.541
	05	Máquinas y Equipos		29.108
	06	Equipos Informáticos		54.452
	07	Programas Informáticos		41.520
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	108
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	27.757
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	33.721
	– En el exterior, en Miles de \$	3.586
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	13
	– Miles de \$	116.445
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	27.480
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	20.596
04	Incluye hasta \$ 42.577 miles para cometidos al extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región del Libertador
General Bernardo O'Higgins
Inversión Regional Región del Libertador
General Bernardo O'Higgins

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	66
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		65.413.045
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		26.226
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		322.698
	99	Otros		322.698
09		APORTE FISCAL	01	33.365.156
	01	Libre		33.365.156
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		31.697.965
	02	Del Gobierno Central		31.697.965
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		90.755
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	2.158.333
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		571.548
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		7.813.079
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		513.786
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		2.912.872
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		17.637.592
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		65.413.045
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.296.222
	01	Al Sector Privado		1.751.222
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de O'Higgins		206.222
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.545.000
	03	A Otras Entidades Públicas		1.545.000
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.545.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.349.045
	03	Vehículos		1.209.995
	04	Mobiliario y Otros		46.350
	05	Máquinas y Equipos		46.350
	06	Equipos Informáticos		46.350
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		39.330.241
	01	Estudios Básicos		63.860
	02	Proyectos		39.266.381
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		21.436.537
	01	Al Sector Privado		1.030.000
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		1.030.000
	03	A Otras Entidades Públicas		20.406.537
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		8.413.040
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		8.413.040
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		3.580.457
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
\$ 3.580.457 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :
 - a) \$ 1.776.728 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
 - b) \$ 75.422 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 04 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Programa Infraestructura Rural.
 - c) \$ 306.183 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral, así como la jurisprudencia establecida en esta materia por la Contraloría General de la República.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región del Maule
Gastos de Funcionamiento Región del Maule (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 67
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.449.670
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		86.839
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		41.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		45.629
09		APORTE FISCAL		4.361.831
	01	Libre		4.361.831
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.449.670
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.045.133
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	818.628
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		539.971
	01	Al Sector Privado		539.971
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	539.971
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		44.928
	04	Mobiliario y Otros		2.672
	06	Equipos Informáticos		21.665
	07	Programas Informáticos		20.591
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	122
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	11.212
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	36.038
	– En el exterior, en Miles de \$	3.514
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	23
	– Miles de \$	283.746
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	34.232
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	14.781
04	Incluye hasta \$ 51.632 miles para cometidos al extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región del Maule
Inversión Regional Región del Maule

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	67
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		78.807.394
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		42.232
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		308.118
	99	Otros		308.118
09		APORTE FISCAL	01	43.448.874
	01	Libre		43.448.874
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		35.007.170
	02	Del Gobierno Central		35.007.170
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		306.858
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	2.980.232
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		355.210
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		1.097.514
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		3.420.824
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		2.102.125
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		24.744.407
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		78.807.394
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		21.630
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.559.838
	01	Al Sector Privado		3.914.000
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule		824.000
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		3.090.000
	03	A Otras Entidades Públicas		1.645.838
	012	Municipalidades-Subsidio Sistema Operación Rellenos Sanitarios		409.838
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.236.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.116.845
	03	Vehículos		2.145.365
	04	Mobiliario y Otros		538.912
	05	Máquinas y Equipos		2.402.234
	06	Equipos Informáticos		20.600
	07	Informáticos		9.734
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		44.245.648
	01	Estudios Básicos		95.584
	02	Proyectos		44.150.064
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		23.862.433
	01	Al Sector Privado		4.036.720
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		1.545.000
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		2.060.000
	201	Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) - Recuperación de caudales por estimulación mixta para precipitaciones		56.854
	238	INIA - Mejoramiento del cultivo de frutillas (30464987-0)		58.777
	239	INIA - Incremento de la calidad de los vinos de Cauquenes (30465085-0)		43.139
	240	FIA - Extensión, capacitación, investigación innovación berries (30470434-0)		103.000
	241	FIA - Emprendimiento innovador en liceo técnico profesional (30481106-0)		66.950

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01 242	INFOR - Producción, promoción y protección para el Santuario Achibueno (30479588-0)		103.000
	03	A Otras Entidades Públicas		19.825.713
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		2.048.941
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		6.825.524
	207	CORFO - Apoyo a la Inversión en Zonas de Oportunidades (30303223-0)		197.496
	240	SEREMI Agricultura - Regularización de derecho de agua para el riego en Maule		199.691
	244	Servicio de Salud del Maule - Capacitación Becas Maule 100 Médicos Especialistas para la región		52.460
	271	SERNATUR - Transferencia Bianual Identidad, Gestión y Promoción Turística de la Región del Maule (30368625-0)		388.310
	274	Comisión Nacional de Riego - Programa Integral de Riego Región del Maule (30392723-0)		1.199.880
	275	Comisión Nacional de Riego - Programa Integral de Riego Región del Maule 2015-2018 (30392724-0)		174.042
	286	Subsecretaría de Pesca - Fomento productivo para organizaciones pesca artesanal (30447823-0)		206.651
	287	CORFO - Acuerdos de producción limpia vitivinícola, berries y turismo zonas rezagadas (30436888-0)		112.528
	288	CORFO - Implementación en prácticas de producción limpia (30444022-0)		154.335
	289	SEREMI MEDIO AMBIENTE MAULE - Fortalecimiento a la educación y gestión ambiental (30465406-0)		56.248
	291	SERCOTEC - Asesoría y acceso al financiamiento para empresas y emprendedores (30443625-0)		322.840
	292	SERNAM - Fortalecimiento comercialización en microempresarias zonas rezagadas (30453437-0)		99.910
	301	CORFO - Apoyo a la inversión productiva para la reactivación (30479247-0)		151.335
	302	CORFO - Apoyo al emprendimiento - PRAE (30479249-0)		185.287
	303	CORFO - Producción limpia y cambio climático (30474258-0)		270.916
	305	INDAP - Cubiertas en cerezos en la región (30467883-0)		392.915
	306	INDAP - Invernaderos israelíes para producir hortalizas y flores (30467885-0)		164.695
	307	INDAP - Fortalecimiento productivo comercial empresas campesinas (30477689-0)		73.423
	310	SERNAM - Capacitación intervención en emprendimiento con enfoque de género (30465186-0)		115.360
	311	Subsecretaría de Energía - Fortalecimiento programa fomento para empresas productoras (30481104-0)		206.000
	312	CONAF - Prevención ocurrencia incendios forestales (30464424-0)		160.295
	315	Subsecretaría de Educación - Mejoramiento de la educación regional en el ámbito del inglés (30477484-0)		206.000
	316	SERNATUR - Difusión y posicionamiento turístico al sur del Maule (30483569-0)		85.943
	319	Servicio de Salud del Maule - Capacitación programa becas Maule II (40001952-0)		639.631
	320	Subsecretaría de Energía - Desarrollo alternativas locales con fines energéticos (30481105-0)		154.500
	321	CORFO - Programa tecnológico de Smart Fruit (40001186-0)		506.416
	322	SAG - Mejorar la sostenibilidad de los suelos agrícolas en provincia de Linares (40004201-0)		237.312
	323	Subsecretaría de Medio Ambiente - Recambio de calefactores en la región (30484470-0)		2.573.970
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		1.662.859
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
		Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
\$ 1.662.859 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :
 - a) \$ 800.696 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
 - b) \$ 529.536 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral, así como la jurisprudencia establecida en esta materia por la Contraloría General de la República.
 - c) \$ 470.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 04 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Programa Infraestructura Rural.
 - d) \$ 730.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.
 - e) \$ 450.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 07 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Saneamiento Sanitario.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región del Biobío
Gastos de Funcionamiento Región del Biobío (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 68
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		5.617.681
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		59.750
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		51.500
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		8.240
09		APORTE FISCAL		5.556.931
	01	Libre		5.556.931
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		5.617.681
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.256.594
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	615.097
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		599.102
	01	Al Sector Privado		599.102
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	599.102
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		145.878
	03	Vehículos		24.791
	04	Mobiliario y Otros		9.641
	05	Máquinas y Equipos		15.759
	06	Equipos Informáticos		44.311
	07	Programas Informáticos		51.376
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	135
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	26.011
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	50.499
	– En el exterior, en Miles de \$	3.219
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	42
	– Miles de \$	647.298
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	37.089
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	28.238
04	Incluye hasta \$ 61.223 miles para cometidos al extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región del Biobío
Inversión Regional Región del Biobío (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	68
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		71.632.418
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		33.868
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		284.779
	99	Otros		284.779
09		APORTE FISCAL	02	35.991.606
	01	Libre		35.991.606
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		35.321.165
	02	Del Gobierno Central		35.321.165
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		170.635
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	03	4.031.049
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		207.655
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		4.374.723
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		512.964
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		1.718.424
	020	Tesoro Público D.L. N° 430 de 1992 (E.F. y T.), Patentes de Acuicultura		864
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		20.227.816
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		4.077.035
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		71.632.418
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.944.000
	01	Al Sector Privado		2.884.000
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		309.000
	006	Corporación Regional de Desarrollo del Biobío		257.500
	007	Corporación Cultural Teatro Regional del Biobío		257.500
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.060.000
	03	A Otras Entidades Públicas		2.060.000
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.060.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.636.875
	03	Vehículos		2.100.512
	05	Máquinas y Equipos		2.536.363
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		44.794.032
	01	Estudios Básicos		417.828
	02	Proyectos		44.064.934
	03	Programas de Inversión		311.270
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		17.256.511
	01	Al Sector Privado		534.490
	010	Aplicación Letra a) del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley N° 20.378		534.490
	03	A Otras Entidades Públicas		16.722.021
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		5.752.623
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		3.698.730
	150	Municipalidades		5.651.808
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		1.618.860
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
\$ 4.077.035 miles, para la adquisición de activos no financieros, para la compra y adquisición de terrenos e inmuebles, y para la ejecución de programas e iniciativas de inversión en la provincia de Arauco, los que deberán estar en línea con la Estrategia Regional de Desarrollo. Con todo, hasta un 30% de estos recursos podrán ser aplicados al financiamiento de proyectos del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) o del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal (PMU), los cuales también deberán estar alineados con la estrategia mencionada.
Trimestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de la inversión de los recursos indicados y otros adicionales que destine el Gobierno Regional a la provincia de Arauco.
- 02 Incluye :
\$ 1.618.860 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 03 Incluye :
- a) \$ 1.504.933 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
 - b) \$ 67.972 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 04 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Programa Infraestructura Rural.
 - c) \$ 505.540 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 07 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Saneamiento Sanitario.
 - d) \$ 1.952.604 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 10 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Energización.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región de La Araucanía
Gastos de Funcionamiento Región de La Araucanía (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 69
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.867.531
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.947
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		57.999
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		30.900
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		27.089
09		APORTE FISCAL		4.799.585
	01	Libre		4.799.585
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.867.531
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.677.111
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	534.610
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		570.330
	01	Al Sector Privado		570.330
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	570.330
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		84.470
	04	Mobiliario y Otros		1.246
	05	Máquinas y Equipos		2.060
	06	Equipos Informáticos		18.025
	07	Programas Informáticos		63.139
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	123
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	8.296
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	50.045
	– En el exterior, en Miles de \$	3.856
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	34
	– Miles de \$	528.480
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	34.140
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	14.118
04	Incluye hasta \$ 51.331 miles para cometidos al extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región de La Araucanía
Inversión Regional Región de La Araucanía (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 69
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		116.454.188
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		47.170
	99	Otros		47.170
09		APORTE FISCAL	02	50.241.103
	01	Libre		50.241.103
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		66.164.915
	02	Del Gobierno Central		66.164.915
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		169.405
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	03	7.122.674
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		128.513
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		2.003.883
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		77.134
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		2.436.280
	020	Tesoro Público D.L. N° 430 de 1992 (E.F. y T.), Patentes de Acuicultura		2.145
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		28.677.790
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia	05	25.547.091
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		116.454.188
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.888.446
	01	Al Sector Privado		4.010.723
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía		1.133.000
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.877.723
	03	A Otras Entidades Públicas		2.877.723
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.877.723
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.146.170
	03	Vehículos		927.000
	05	Máquinas y Equipos		219.170
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	04	84.827.051
	01	Estudios Básicos		159.949
	02	Proyectos		84.546.858
	03	Programas de Inversión		120.244
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		23.591.521
	01	Al Sector Privado		1.564.025
	010	Aplicación Letra a) del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley N° 20.378		1.564.025
	03	A Otras Entidades Públicas		22.027.496
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		5.845.724
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		8.153.553
	201	Servicio Agrícola y Ganadero - Sanidad apícola en la Región (30381251-0)		256.515
	227	SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE - Programa de recambio de calefactores de Temuco y Padre Las Casas (30121107-0)		1.315.420

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	228	SEREMI DE BIENES NACIONALES REGION DE LA ARAUCANÍA - Programa de regularización de la propiedad raíz mediante demanda estructurada en la región (30112538-0)	515.000
		254	INDAP - Transferencia Programa de Obras Menores de Riego (30383375-0)	1.030.000
		257	SERNAPESCA - Miticultura pequeña escala del río Imperial (30418452-0)	163.022
		263	CNR - Gestión integral del recurso agua riego para la AFC en la región (30429972-0)	1.030.000
		265	INDAP - Desarrollo de inversiones (30482301-0)	1.081.500
		270	SERNATUR - Difusión desarrollo destino turístico (40004247-0)	824.000
		999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	1.812.762
	34	07	SERVICIO DE LA DEUDA Deuda Flotante	1.000 1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye recursos destinados al financiamiento de activos no financieros, iniciativas de inversión y programas incluidos en el Plan Impulso Araucanía.
- 02 Incluye :
\$ 1.812.762 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 03 Incluye :
 - a) \$ 5.432.072 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
 - b) \$ 87.550 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 04 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Programa Infraestructura Rural.
 - c) \$ 76.010 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.
 - d) \$ 522.758 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 08 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Programa Residuos Sólidos.
 - e) \$ 1.004.284 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral, así como la jurisprudencia establecida en esta materia por la Contraloría General de la República.
- 04 En el territorio declarado Zona Patrimonial Protegida, establecida mediante Resolución de la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se podrá financiar iniciativas de inversión para la reconstrucción de iglesias.
- 05 Incluye al menos \$ 10.000.000 miles que deberán destinarse a financiar iniciativas focalizadas en la provincia de Malleco, para el financiamiento de proyectos en el ámbito de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas servidas, electrificación, conectividad, acceso a la educación y habitabilidad.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región de Los Lagos
Gastos de Funcionamiento Región de Los Lagos (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 70
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.765.082
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.233
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		37.605
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		26.780
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10.815
09		APORTE FISCAL		4.725.244
	01	Libre		4.725.244
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.765.082
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.802.615
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	409.539
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		471.130
	01	Al Sector Privado		471.130
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	471.130
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		80.788
	04	Mobiliario y Otros		3.976
	05	Máquinas y Equipos		5.150
	06	Equipos Informáticos		16.423
	07	Programas Informáticos		55.239
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 6 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 125 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 8.066 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 72.515 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 3.273 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 40 |
| | – Miles de \$ | 600.132 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 2 |
| | – Miles de \$ | 38.082 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | |
| | – Miles de \$ | 23.540 |
| 04 | Incluye hasta \$ 49.781 miles para cometidos al extranjero. | |

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región de Los Lagos
Inversión Regional Región de Los Lagos

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	70
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		76.535.970
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		9.291
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		535.065
	99	Otros		535.065
09		APORTE FISCAL	01	37.339.232
	01	Libre		37.339.232
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		38.651.382
	02	Del Gobierno Central		38.651.382
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		777.630
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	5.509.087
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		149.559
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		1.039.924
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		3.611.572
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		1.801.551
	020	Tesoro Público D.L. N° 430 de 1992 (E.F. y T.), Patentes de Acuicultura		2.463.209
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		21.206.311
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia	03	2.092.539
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		76.535.970
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.038.684
	01	Al Sector Privado		6.633.751
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración Energía en Zonas Aisladas		3.213.600
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		3.420.151
	03	A Otras Entidades Públicas		1.404.933
	004	Municipalidades - Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		648.900
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		756.033
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.306.422
	03	Vehículos		3.038.500
	04	Mobiliario y Otros		1.390.500
	05	Máquinas y Equipos		2.877.422
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		44.652.347
	01	Estudios Básicos		120.005
	02	Proyectos		44.532.342
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		16.537.517
	01	Al Sector Privado		2.219.238
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		2.219.238
	03	A Otras Entidades Públicas		14.318.279
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		308.005
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		7.220.324
	206	INDAP - Transferencia programa inversión productiva en familias usuarias de programa de asesorías INDAP (30137060-0)		391.437
	239	SUBPESCA - Transferencia Programa de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal Región de Los Lagos 2014-2016 (30343724-0)		322.348

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
33	03	241	SERNATUR - Desarrollo del Turismo de Intereses Especiales en Territorio Patagonia Verde (30337226-0)	257.664	
		242	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - Protección Aplicación Modelo de Uso Sust. En Paisaje Conserv. Chiloé (30136320-0)	326.026	
		247	SERNATUR - Transferencia Gestión del Territorio Turístico, Región de Los Lagos (30342025-0)	241.247	
		249	INDAP - Programa Saneamiento Asesoría Legal y Técnica para la Consolidación de la Tenencia Imperfecta de Tierras en Territorio PMDT, para Pequeños Agricultores de la Región de Los Lagos (30378424-0)	105.750	
		251	CORFO - Traserencia Desarrollo Sustentable Destino Turístico Patagonia Verde (30342073-0)	103.000	
		266	INDAP - Transferencia y Asesoría Técnica En Turismo Rural II Etapa (30341325-0)	103.291	
		268	INDAP - Transferencia Programa Regularización Derechos Aprovechamientos de Agua (30341275-0)	17.175	
		269	INDAP - Transferencia Obras Menores de Riego y Suministro de Agua AFC (30341233-0)	27.384	
		271	SERCOTEC - Transferencia Fortalecimiento Micro y Pequeña Empresa Patagonia Verde (30345125-0)	141.383	
		275	Comisión Nacional de Riego - Programa integral de riego 2016-2018 (30434988-0)	412.000	
		277	SUBPESCA - Capital semilla ejes productivos provincia de Palena (30398531-0)	275.570	
		278	SERCOTEC - Apoyo integral a las ferias libres (30440729-0)	155.530	
		281	SEREMI de Bienes Nacionales - Saneamiento tenencia irregular de la propiedad - Patagonia Verde (30426980-0)	250.565	
		282	SUBPESCA - Recuperación de la diversidad productiva de pesca artesanal (30398233-0)	523.536	
		283	INDAP - Recuperación de suelos en territorios indígenas de la provincia de Osorno (30433775-0)	175.100	
		284	SEREMI de Agricultura - Capacitación y fomento a la agroecología y producción orgánica (30481688-0)	158.620	
		285	SEREMI de Agricultura - Capacitación para el fomento agroforestal en Palena y Cochamó (30419826-0)	91.839	
		286	SEREMI de Agricultura - Capacitación para el mejoramiento genético bovino - ovino TPV (30341175-0)	161.995	
		287	SEREMI de Agricultura - Capacitación para la valorización sello de origen de productos SAP (30341173-0)	104.170	
		288	SEREMI de Agricultura - Transferencia tecnológica para el desarrollo y fortalecimiento de la AFC del TPV (30329922-0)	143.335	
		289	Servicio Agrícola y Ganadero - Erradicación del visón de la región (30482019-0)	103.000	
		290	Servicio Agrícola y Ganadero - Erradicación de la brucelosis bovina (30482027-0)	287.370	
		291	Servicio Agrícola y Ganadero - Recuperación suelos degradados en territorio patagonia verde (30341439-0)	52.530	
		292	SEREMI de Agricultura - Control monitoreo situación sanitaria en bovinos y ovinos del territorio patagonia verde (30341424-0)	77.766	
		293	SEREMI de Agricultura - Capacitación y valorización de productos agropecuarios (30351343-0)	169.899	
		296	FOSIS - Capacitación y fortalecimiento para personas mayores (30482658-0)	82.400	
		999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	1.528.020	
		34	07	SERVICIO DE LA DEUDA	1.000
				Deuda Flotante	1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
\$ 1.528.020 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :
- a) \$ 3.749.473 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
 - b) \$ 97.625 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 04 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Programa Infraestructura Rural.
 - c) \$ 350.753 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.
 - d) \$ 359.468 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral, así como la jurisprudencia establecida en esta materia por la Contraloría General de la República.
 - e) \$ 951.768 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 10 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Energización.
- 03 Incluye :
\$ 2.092.539 miles destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en la provincia de Palena y en la comuna de Cochamó.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región de Aysén del
General Carlos Ibáñez del Campo
Gastos de Funcionamiento Región de Aysén del
General Carlos Ibáñez del Campo (01)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 71

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		5.216.631
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		39.665
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		39.634
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		21
09		APORTE FISCAL		5.175.966
	01	Libre		5.175.966
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		5.216.631
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.121.325
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	590.576
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		420.652
	01	Al Sector Privado		420.652
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	420.652
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		83.068
	04	Mobiliario y Otros		15.491
	05	Máquinas y Equipos		1.442
	06	Equipos Informáticos		21.184
	07	Programas Informáticos		44.951
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	121
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	16.888
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	39.159
	– En el exterior, en Miles de \$	3.402
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	24
	– Miles de \$	211.308
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	28.252
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	12.045
04	Incluye hasta \$ 56.122 miles para cometidos al extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región de Aysén del
General Carlos Ibáñez del Campo
Inversión Regional Región de Aysén del
General Carlos Ibáñez del Campo (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	71
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		52.924.019
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		244.576
	99	Otros		244.576
09		APORTE FISCAL	02	21.726.239
	01	Libre		21.726.239
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		30.952.204
	02	Del Gobierno Central		30.952.204
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		2.570
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	03	2.556.929
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		298.244
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		424.020
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		3.407.766
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		1.033.444
	020	Tesoro Público D.L. N° 430 de 1992 (E.F. y T.), Patentes de Acuicultura		1.664.755
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		12.164.817
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		9.399.659
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		52.924.019
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		309.000
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.285.929
	01	Al Sector Privado		3.253.493
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		618.000
	006	Corporación Centro de Investigación de Ecosistemas de la Patagonia (CIEP)		1.055.523
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.579.970
	03	A Otras Entidades Públicas		1.032.436
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración Energía en Zonas Aisladas		101.733
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		930.703
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.464.069
	03	Vehículos		1.053.420
	05	Máquinas y Equipos		410.649
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		34.681.030
	02	Proyectos		34.681.030
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		12.182.991
	01	Al Sector Privado		625.210
	203	INFOR - Prototipo de transferencia tecnológica forestal (30482409-0)		103.000
	204	IFOP - Control y detección de toxinas lipofílicas en bancos de moluscos de la región (30469485-0)		51.500
	252	FIA - Transferencia convocatoria proyectos innovación (30465144-0)		470.710
	03	A Otras Entidades Públicas		11.557.781
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		3.090.000
	206	INDAP - Transferencia Programa de Desarrollo de Inversiones (PDI), Turismo Rural de INDAP (30323523-0)		5.150

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
33	03	228	04	INDAP - Transferencia para recomposición de Masa Ganadera (Retención de Vientres) (30342991-0)	240.333
		230		INDAP - Transferencia Mejoramiento de Oferta Turística Rural de Aysén (30324522-0)	48.565
		232		SEREMI DE BIENES NACIONALES - Transferencia para la Optimización de la Regularización de la Propiedad (30360923-0)	5.150
		234		INDAP - Transferencia Técnica en Desarrollo de la Leña (Dendroenergía) y Productos Forestales no Madereros (30326072-0)	5.150
		235		SEREMI DE AGRICULTURA - Transferencia Silvopastoral de Plantación Forestales (30323722-0)	5.150
		241		SUBSECRETARIA DE PESCA - Transferencia tecnificación estructural para la flota pesquera. (30129159-0)	5.150
		244		INDAP - Transferencia para el Fortalecimiento del Riego en Pequeños Campesinos (30323925-0)	5.150
		245		INDAP - Transferencia para el Fortalecimiento del Riego en Pequeños Campesinos de la Región de Aysén (30323724-0)	5.150
		246		INDAP - Transferencia Obras de Tecnificación del Regadío Intrapredial y Extrapredial (30357377-0)	5.150
		248		SUBSECRETARIA DE PESCA - Transferencia Diversificación Productiva Pesca Artesanal XI Región (30367479-0)	157.027
		250		SEREMI de Minería - Estrategia de Gestión para el Patrimonio Geológico (30367049-0)	5.150
		251		CORFO - Programa de Apoyo a Inversión en Zonas de Oportunidades (30356429-0)	5.150
		253		SEREMI Medio Ambiente - Recambio Artefactos a Leña en Zona Saturada Coyhaique (30356377-0)	2.279.045
		254		SERNAM - Capacitación para el Emprendimiento de Mujeres Rurales de Aysén (30356573-0)	243.863
		255		SERNATUR - Programa de Sistema de Información Turística Regional (30356474-0)	5.150
		256		SERCOTEC - Creación y Fortalecimiento Asociaciones MIPES Región de Aysén (30356574-0)	5.150
		257		CORFO - Programa Estratégico Ganadero Región de Aysén (30340022-0)	94.477
		258		SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA - Plan Acción Integral para la Pesca Artesanal de la Región de Aysén (30364306-0)	5.150
		259		SEREMI DE MEDIO AMBIENTE - Implementación Estrategia Regional de Biodiversidad (30356182-0)	148.096
		260		SEREMI DE EDUCACIÓN - Perfeccionamiento Docente y Directivos Escuelas Municipales Región de Aysén (30375574-0)	318.211
		261		SEREMI DE AGRICULTURA - Comercialización y Marketing Hortícola (30324172-0)	5.150
		262		SEREMI DE AGRICULTURA - Desarrollo Silvoagropecuario Modelos Innovadores (30376733-0)	58.221
		263		SERNATUR - Transferencia para el Apoyo a la Oferta Turística (30134645-0)	85.050
		264		SERNATUR - Programa Zonas de Interés Turístico (30369828-0)	103.000
		265		SEREMI DE AGRICULTURA - Transferencia Tecnológica Predial Cuencas Aysén-Palena-Cisnes (30324072-0)	5.150
		266		CORFO - Programa Estratégico Regional Sector Pesca (30340073-0)	5.150
		267		INDAP - Transferencia para la ID y Asesoría en el Manejo Integral de Ovinos y Caprinos (30376873-0)	314.249
		268		CONADI - Transferencia Capacidades al Emprendimiento Indígena Regional (30370372-0)	48.410
		270		SERCOTEC - Transferencia Crece Empresas, Fondo para el Desarrollo de Negocios (30374674-0)	16.480
		271		SERCOTEC - Transferencia Crece Empresas Turismo de Los Territorios (30374727-0)	18.540

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$		
33	03	272		51.079		
		273		206.000		
		287		102.055		
		288		378.877		
		289		225.770		
		290		20.600		
		291		240.621		
		292		566.500		
		293		251.472		
		294		206.000		
		295		521.180		
		297		5.150		
		301		41.914		
		302		5.150		
		303		103.000		
		317		103.000		
		999		1.183.446		
		34	07	SERVICIO DE LA DEUDA Deuda Flotante		1.000 1.000

GLOSAS :

- 01 A solicitud del Gobierno Regional se podrán traspasar recursos a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas para obras en la ruta 7.
- 02 Incluye :
\$ 1.183.446 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 03 Incluye :
 - a) \$ 821.569 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
 - b) \$ 45.642 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral, así como la jurisprudencia establecida en esta materia por la Contraloría General de la República.
 - c) \$ 1.649.718 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 10 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional

- y Administrativo - Provisión Energización. Semestralmente, se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto del Senado, sobre la ejecución de estos recursos.
- d) \$ 40.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 07 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Saneamiento Sanitario.
- 04 Semestralmente, el Gobierno Regional, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, sobre el estado de avance en la ejecución del recambio de artefactos a leña en zona saturada Coyhaique.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
Gastos de Funcionamiento Región de Magallanes
y de la Antártica Chilena (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	72
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.527.148
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		37.502
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		30.900
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		6.592
09		APORTE FISCAL		4.488.646
15	01	Libre		4.488.646
		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.527.148
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.524.630
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	576.513
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		389.328
	01	Al Sector Privado		389.328
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	389.328
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		35.667
	04	Mobiliario y Otros		6.107
	05	Máquinas y Equipos		3.756
	06	Equipos Informáticos		15.504
	07	Programas Informáticos		10.300
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	99
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	18.989
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	65.926
	– En el exterior, en Miles de \$	3.418
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	25
	– Miles de \$	584.626
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	35.263
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	12.707
04	Incluye hasta \$ 47.959 miles para cometidos en el extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
Inversión Regional Región de Magallanes
y de la Antártica Chilena

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 72
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		50.504.919
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		15.740
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		362.654
	99	Otros		362.654
09		APORTE FISCAL	01	23.610.566
	01	Libre		23.610.566
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		26.514.959
	01	Del Sector Privado		1.700.132
	001	Concesión Zona Franca de Punta Arenas		1.700.132
	02	Del Gobierno Central		24.814.827
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		297.817
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	3.629.584
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		130.252
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		1.594.444
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		39.921
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		1.126.146
	020	Tesoro Público D.L. N° 430 de 1992 (E.F. y T.), Patentes de Acuicultura		562.224
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		13.256.032
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		4.178.407
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		50.504.919
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		51.500
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.698.433
	01	Al Sector Privado		1.337.558
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.337.558
	03	A Otras Entidades Públicas		1.360.875
	004	Municipalidades - Subsidio Operación de Sistemas de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		23.317
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.337.558
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.391.536
	03	Vehículos		1.021.803
	04	Mobiliario y Otros		154.051
	05	Máquinas y Equipos		215.682
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		39.584.040
	01	Estudios Básicos		629.104
	02	Proyectos		38.846.183
	03	Programas de Inversión		108.753
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.778.410
	01	Al Sector Privado		298.075
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		116.273
	400	CEQUA Transferencia levantamiento arqueológico análisis y montaje de los restos de la ballenera (30488839-0)		14.650

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	401	Universidad de los Andes Transferencia diagnóstico de preñez y gemelaridad de ovejas mediante medición de progesterona (30488846-0)	64.004
		402	INIA Transferencia optimización del manejo agronómico del cultivo de frutilla, con énfasis en escasez hídrica y fertilización (30488850-0)	31.048
		412	INIA - Creación de banco de lanas y cueros ovinos magallánicos (40001861-0)	72.100
	02	Al Gobierno Central		2.002.561
		010	Subsecretaría de Energía	2.002.561
	03	A Otras Entidades Públicas		4.477.774
		125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	2.181.685
		228	SERNAC - Capacitación programa escolar en educación financiera, XII Región (30392529-0)	23.502
		229	SEREMI Bienes Nacionales - Saneamiento de títulos de dominio rural (30450172-0)	21.526
		231	SEREMI de Bienes Nacionales - Saneamiento de títulos de dominio urbano rural (30481649-0)	106.532
		233	SERNAGEOMIN - Transferencia tecnológica y conocimientos para monitoreo sectores críticos, Río de las Minas (40000435-0)	360.500
		300	CONICYT - Difusión valoración de la investigación en la Universidad (30410873-0)	27.356
		301	CONICYT - Capacitación Diplomado Regional en CTI (30410874-0)	48.519
		303	CONICYT - Difusión vinculación ciencia empresa VCE (30410774-0)	5.142
		304	CONICYT - Difusión Congreso Regional Escolar en temas de ciencia y Tecnología (30410875-0)	56.566
		306	CONICYT - Difusión Acceso a Equipamiento científico y tecnológico (30410775-0)	7.507
		307	CORFO - Transferencia Programa Regional de apoyo al emprendimiento (30411276-0)	79.928
		403	UMAG Transferencia evaluación del reemplazo parcial de aceite de pescado en la dieta de salmo salar (30488436-0)	74.107
		404	UMAG Transferencias desarrollo de alimento prebiótico a base de hidratos de carbono de macroalgas (30488837-0)	44.525
		405	UMAG - Transferencia desarrollo de tecnología de producción de ácidos grasos altamente insaturados (30488840-0)	65.058
		406	UMAG Transferencia utilización de microorganismos nativos para el mejoramiento de las praderas degradadas (30488841-0)	39.647
		407	UMAG Transferencia recuperación de mano de obra para la región de Magallanes y antártica chilena (30488844-0)	26.224
	408	UMAG Transferencia factibilidad de la implementación de arrecifes artificiales en ambientes subantárticos (30488845-0)	12.829	
409	UMAG Transferencia desarrollo de biocombustibles a partir de valoración de residuos (30488849-0)	30.388		
410	INACH - Generación de bioproductos con desechos de crustáceos (40001857-0)	41.200		
999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	1.225.033		
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA	1.000	
		Deuda Flotante	1.000	

GLOSAS :

01 Incluye :

\$ 1.225.033 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

02 Incluye :

a) \$ 2.679.597 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura,

equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.

- b) \$ 106.901 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.
- c) \$ 343.086 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral, así como la jurisprudencia establecida en esta materia por la Contraloría General de la República.
- d) \$ 500.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 10 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Energización.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
Fondo de Desarrollo Región de Magallanes
y de la Antártica Chilena

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	72
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.165.955
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.612.455
	02	Del Gobierno Central		3.612.455
	007	Tesoro Público Ley N° 19.275, Fondo de Desarrollo de Magallanes		3.612.455
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.553.500
		GASTOS		6.165.955
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		588.670
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		331.163
	05	Máquinas y Equipos		331.163
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		616.069
	01	Estudios Básicos		36.050
	02	Proyectos		580.019
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.629.053
	01	Al Sector Privado		22.215
	101	INIA - Recuperación de la Producción y Sanidad de la Papa en Magallanes		22.215
	03	A Otras Entidades Públicas		4.606.838
	109	SEREMI MEDIO AMBIENTE XII REGIÓN - Capacitación compostaje para residuos sólidos orgánicos domiciliarios en la Región. (30123598-0)		6.136
	110	FOSIS - Transferencia Programa Yo Emprendo en la Región de Magallanes y Antártica Chilena		25.750
	115	SUBPESCA - Transferencia Técnica, Medidas de Prevención ingreso Didymo Magallanes y Antártica Chilena BIP (30119504-0)		44.866
	121	SERNAPESCA - Transferencia tecnológica pesca artesanal, XII Región (30160472-0)		35.103
	126	SERCOTEC - Transferencia de Competencias y Recursos a Emprendedores y MIPES, XII Región (30358373-0)		399.186
	128	SEREMI AGRICULTURA-Transferencia ERNC Sector Silvoagropecuario, Región de Magallanes (30363072-0)		641.672
	129	SERNATUR - Transferencia Programa de Consolidación y Nuevos Destinos Turísticos de la Patagonia (30361778-0)		1.751.000
	130	CONAF-Forestación germoplasma segunda etapa (30296324-0)		152.084
	131	SERNAM - Transferencia técnico financiera apoyo a emprendimientos y microempresarios (30365722-0)		239.094
	132	CORFO - Producción Limpia (30374735-0)		170.051
	133	INDAP - Transferencia para el desarrollo tecnológico y productivo AFC (30392423-0)		704.921
	134	CORFO - Apoyo a la inversión productiva (30469940-0)		436.975
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
Gastos de Funcionamiento Región Metropolitana de Santiago (01)**

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 73
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		7.403.091
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		93.019
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		72.100
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		20.909
09		APORTE FISCAL		7.309.072
	01	Libre		7.309.072
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		7.403.091
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.080.013
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.153.110
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.004.865
	01	Al Sector Privado		967.591
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	967.591
	07	A Organismos Internacionales		37.274
	002	A Metrópolis y Otros Organismos		37.274
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		164.093
	04	Mobiliario y Otros		36.024
	05	Máquinas y Equipos		7.262
	06	Equipos Informáticos		47.574
	07	Programas Informáticos		73.233
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 6 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 175 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 82.566 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 10.451 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 3.289 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 49 |
| | – Miles de \$ | 663.984 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 3 |
| | – Miles de \$ | 55.638 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | |
| | – Miles de \$ | 41.633 |
| 04 | Incluye hasta \$ 77.705 miles para cometidos en el extranjero. | |

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
Inversión Regional Región Metropolitana de Santiago (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 73
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		120.566.793
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		798.112
	99	Otros		798.112
09		APORTE FISCAL	02	57.624.586
	01	Libre		57.624.586
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		62.143.095
	02	Del Gobierno Central		62.143.095
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		474.544
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	03	3.896.893
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		924.049
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		2.030.108
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		2.799.522
	020	Tesoro Público D.L. N° 430, de 1992 (E.F. y T.), Patentes Acuicultura		11.438
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		32.953.571
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		19.052.970
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		120.566.793
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	3.404.723
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.130.690
	01	Al Sector Privado		4.646.279
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		4.646.279
	03	A Otras Entidades Públicas		1.484.411
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.484.411
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.038.471
	03	Vehículos		2.299.364
	04	Mobiliario y Otros		1.916.136
	05	Máquinas y Equipos		2.669.340
	06	Equipos Informáticos		153.631
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		80.800.033
	02	Proyectos		80.800.033
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		23.191.876
	01	Al Sector Privado		105.678
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378	05	105.678
	03	A Otras Entidades Públicas		23.086.198
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		7.949.863
	150	Municipalidades		13.160.623
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		1.975.712
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
\$ 19.052.970 miles, para ser destinados a proyectos de construcción y mantención de vías segregadas, mediante la celebración de convenios o contratos, para la construcción, reparación y conservación de las vías, paraderos y otras infraestructuras, incluidas en el Plan de Mejoramiento del Transporte de Santiago.
Asimismo, el Gobierno Regional podrá destinar recursos a proyectos de conservación y reparación de pavimentos urbanos que serán ejecutados directamente por el SERVIU o las municipalidades que el Gobierno Regional determine.
- 02 Incluye :
\$ 1.975.712 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 03 Incluye :
a) \$ 1.230.034 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
b) \$ 556.535 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral, así como la jurisprudencia establecida en esta materia por la Contraloría General de la República.
c) \$ 508.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.
d) \$ 1.602.324 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 07 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Saneamiento Sanitario.
- 04 El monto considerado inicialmente en este subtítulo, se destinará a la contratación de servicios de limpieza y lavado de calles. Este monto se podrá incrementar durante el año, reduciendo cualquier otro ítem de este programa.
- 05 Con cargo a los recursos destinados a esta asignación, se podrá financiar programas para subsidiar el servicio de transporte de taxis colectivos que operen en la provincia de Santiago y en las comunas de San Bernardo y Puente Alto, destinados a la incorporación de tecnologías menos contaminantes y obtener mejoras en aspectos de seguridad, calidad de servicio y eficiencia, en beneficio de los usuarios. Un reglamento expedido por los Ministerios de Hacienda y de Transportes y Telecomunicaciones, establecerá los montos, plazos y requisitos para postular a estos programas.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región de Los Ríos
Gastos de Funcionamiento Región de Los Ríos (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 74
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.530.206
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		86.530
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		30.900
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		55.620
09		APORTE FISCAL		4.442.676
	01	Libre		4.442.676
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.530.206
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.313.384
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	700.104
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		422.876
	01	Al Sector Privado		422.876
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	422.876
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		92.832
	04	Mobiliario y Otros		25.554
	05	Máquinas y Equipos		9.243
	06	Equipos Informáticos		34.705
	07	Programas Informáticos		23.330
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	115
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	17.795
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	39.459
	– En el exterior, en Miles de \$	3.827
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	25
	– Miles de \$	320.079
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	38.678
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	18.734
04	Incluye hasta \$ 37.799 miles para cometidos en el extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región de Los Ríos
Inversión Regional Región de Los Ríos (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 74
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		46.876.301
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		507.767
	99	Otros		507.767
09		APORTE FISCAL	02	23.033.731
	01	Libre		23.033.731
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		23.333.803
	02	Del Gobierno Central		23.333.803
	003	Subsecretaría Bienes Nacionales		160.939
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	03	5.198.768
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		96.136
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		1.121.891
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		2.470.225
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		1.097.769
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		12.921.987
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa de Convergencia		266.088
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		46.876.301
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.250.041
	01	Al Sector Privado		2.142.400
	006	Corporación Agencia de Desarrollo Productivo de Los Ríos		669.500
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.472.900
	03	A Otras Entidades Públicas		1.107.641
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.107.641
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		783.276
	03	Vehículos		571.386
	05	Máquinas y Equipos		211.890
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		30.686.443
	01	Estudios Básicos		103.000
	02	Proyectos		30.480.443
	03	Programas de Inversión		103.000
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		12.155.541
	01	Al Sector Privado		2.444.164
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		1.030.000
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		1.207.572
	205	INIA - Desarrollo hortofrutícola etapa 2 (30475061-0)		59.225
	210	INIA - Transferencia Programa Producción Agroecológica y Orgánica Pequeños y Medianos Productores (30284073-0)		147.367
	02	Al Gobierno Central		2.547.897
	024	SERVIU Región de Los Ríos		2.547.897
	03	A Otras Entidades Públicas		7.163.480
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		5.951.178
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		1.212.302
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
\$ 266.088 miles destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en el territorio rezagado Provincia del Ranco.
- 02 Incluye :
\$ 1.212.302 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 03 Incluye :
 - a) \$ 2.373.311 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
 - b) \$ 1.186.674 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 04 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Programa Infraestructura Regional.
 - c) \$ 269.382 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.
 - d) \$ 384.401 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral, así como la jurisprudencia establecida en esta material por la Contraloría General de la República.
 - e) \$ 985.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 10 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Energización.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**Gobierno Regional Región de Arica y Parinacota
Gastos de Funcionamiento Región de Arica y Parinacota (01)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 75

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.266.592
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		55.836
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		25.750
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		30.076
09		APORTE FISCAL		4.209.756
	01	Libre		4.209.756
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.266.592
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.960.655
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	779.810
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		405.870
	01	Al Sector Privado		405.870
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	405.870
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		119.247
	03	Vehículos		25.740
	04	Mobiliario y Otros		11.433
	06	Equipos Informáticos		61.333
	07	Programas Informáticos		20.741
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 5
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 87
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 18.329
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 44.549
 - En el exterior, en Miles de \$ 3.343
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 64
 - Miles de \$ 749.089
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 1
 - Miles de \$ 19.377
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$ 20.596
- 04 Incluye hasta \$ 40.427 miles para cometidos en el extranjero.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región de Arica y Parinacota
Inversión Regional Región de Arica y Parinacota

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 75
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		32.297.491
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		212.660
	99	Otros		212.660
09		APORTE FISCAL	01	15.597.369
	01	Libre		15.597.369
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		16.486.462
	02	Del Gobierno Central		16.486.462
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		571.787
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	592.333
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		545.954
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		14.361
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		12.484
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		945.574
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		8.615.585
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		5.188.384
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		32.297.491
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.527.680
	01	Al Sector Privado		1.298.528
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.298.528
	03	A Otras Entidades Públicas		229.152
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		229.152
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.386.418
	03	Vehículos		1.155.715
	05	Máquinas y Equipos		1.230.703
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		24.057.780
	01	Estudios Básicos		69.007
	02	Proyectos		23.988.773
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	03	4.324.613
	01	Al Sector Privado		117.420
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		117.420
	02	Al Gobierno Central		198.112
	010	Subsecretaría de Energía		198.112
	03	A Otras Entidades Públicas		4.009.081
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		1.545.000
	209	CORFO-Transferencia Programa para Desarrollo del Ecosistema de Emprendimiento (30341472-0)		1.415.898
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		1.048.183
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
\$ 1.048.183 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el Numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :
 - a) \$ 298.416 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
 - b) \$ 220.917 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral, así como la jurisprudencia establecida en esta materia por la Contraloría General de la República.
 - c) \$ 73.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.
- 03 La autorización para transferir recursos señalada en el numeral 5.5 de la glosa 02, común para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales, podrá aplicarse en Zona Patrimonial Protegida, establecida mediante Resolución de la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región de Ñuble
Gastos de Funcionamiento Región de Ñuble (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 76
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.202.699
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		2.201.669
	01	Libre		2.201.669
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.202.699
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.686.968
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	284.380
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		163.393
	01	Al Sector Privado		163.393
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	163.393
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		66.948
	04	Mobiliario y Otros		14.072
	05	Máquinas y Equipos		4.172
	06	Equipos Informáticos		33.862
	07	Programas Informáticos		14.842
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	53
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	9.916
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	21.692
	– En el exterior, en Miles de \$	4.002
	d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	1
	– Miles de \$	18.722
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	10.413
04	Incluye hasta \$ 16.697 miles para cometidos al extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región de Ñuble
Inversión Regional Región de Ñuble (01, 04)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 76
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		48.876.176
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		23.632
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		198.717
	99	Otros		198.717
09		APORTE FISCAL	02	24.751.492
	01	Libre		24.751.492
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		23.901.335
	02	Del Gobierno Central		23.901.335
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		119.068
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	03	4.875.414
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		144.900
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		602.495
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.199.104
	020	Tesoro Público D.L. N° 430, de 1992 (E.F. y T.), Patentes Acuicultura		604
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		14.114.825
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		2.844.925
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		48.876.176
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.775.945
	01	Al Sector Privado		1.387.973
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa Común para Gobiernos Regionales		1.387.973
	03	A Otras Entidades Públicas		1.387.972
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa Común para Gobiernos Regionales		1.387.972
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.034.601
	03	Vehículos		389.888
	05	Máquinas y Equipos		644.713
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		35.832.242
	01	Estudios Básicos		807.718
	02	Proyectos		34.991.574
	03	Programas de Inversión		32.950
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperacion por Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		9.232.388
	03	A Otras Entidades Públicas		9.232.388
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.031.606
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		3.010.012
	150	Municipalidades		4.061.140
	999	Fondos FIC (Sin Distribuir)		1.129.630
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
\$ 2.844.925 miles, destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en el territorio rezagado Valle del Itata.
- 02 Incluye :
\$ 1.129.630 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 03 Incluye :
- a) \$ 1.050.131 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
 - b) \$ 47.431 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 04 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Programa Infraestructura Rural.
 - c) \$ 352.763 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 07 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Saneamiento Sanitario.
 - d) \$ 1.747.534 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral, así como la jurisprudencia establecida en esta materia por la Contraloría General de la República.
 - e) \$ 1.436.555 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 10 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Energización.
 - f) \$ 241.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 08 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Programa Residuos Sólidos.
- 04 De acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo primero transitorio de la Ley N° 21.033, el Gobierno Regional de Ñuble deberá regularizar trimestralmente la situación de los pagos de obligaciones efectuadas por el Gobierno Regional del Biobío, efectuando las transferencias consolidables correspondientes, por un monto de \$ 10.000.000 miles, los que podrán ser excedibles en la medida que el Gobierno Regional de Biobío informe y justifique el nivel de ejecución de las referidas obligaciones.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2019**

PARTIDA 06

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	121.591.932
05	Transferencias Corrientes	12.374.197
07	Ingresos de Operación	1.432.476
08	Otros Ingresos Corrientes	814.271
09	Aporte Fiscal	110.495.179
11	Venta de Activos Financieros	-5.508.750
15	Saldo Inicial de Caja	1.984.559
	GASTOS	121.591.932
21	Gastos en Personal	48.376.622
22	Bienes y Servicios de Consumo	10.277.929
24	Transferencias Corrientes	56.017.169
25	Integros al Fisco	1.984.559
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.318.602
31	Iniciativas de Inversión	1.585.170
34	Servicio de la Deuda	31.881

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 475.470 miles.
- 04 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal. Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 05 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones

- de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
- 06 Trimestralmente, el Ministerio de Relaciones Exteriores informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
 - 07 Semestralmente, el Ministerio de Relaciones Exteriores informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
 - 08 Semestralmente, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
 - 09 Semestralmente, el Ministerio de Relaciones Exteriores informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
 - 10 Semestralmente, el Ministerio de Relaciones Exteriores informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
 - 11 Semestralmente, el Ministerio de Relaciones Exteriores informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
 - 12 Semestralmente, el Ministerio de Relaciones Exteriores informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	216.211
08	Otros Ingresos Corrientes	3.646
09	Aporte Fiscal	203.680
10	Venta de Activos No Financieros	160
11	Venta de Activos Financieros	8.475
12	Recuperación de Préstamos	250
	GASTOS	216.211
21	Gastos en Personal	105.431
22	Bienes y Servicios de Consumo	49.817
23	Prestaciones de Seguridad Social	300
24	Transferencias Corrientes	54.481
26	Otros Gastos Corrientes	300
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.042
31	Iniciativas de Inversión	1.993
32	Préstamos	250
33	Transferencias de Capital	300
34	Servicio de la Deuda	297

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	Dirección de Fronteras y Límites del Estado	Instituto Antártico Chileno	Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo
	INGRESOS	34.250.998	64.761.583	8.564.629	5.558.422	8.456.300
05	Transferencias Corrientes	1.622.400	10.751.797	-	-	-
07	Ingresos de Operación	348.790	1.083.686	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	430.324	312.503	20.004	18.677	32.763
09	Aporte Fiscal	33.471.884	54.515.388	8.544.625	5.539.745	8.423.537
11	Venta de Activos Financieros	-1.622.400	-3.886.350	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	1.984.559	-	-	-
	GASTOS	34.250.998	64.761.583	8.564.629	5.558.422	8.456.300
21	Gastos en Personal	23.542.245	17.761.569	2.502.347	1.750.724	2.819.737
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.446.384	3.755.792	484.578	298.400	292.775
24	Transferencias Corrientes	914.301	41.011.096	5.508.085	3.332.517	5.251.170
25	Integros al Fisco	-	1.984.559	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.762.898	216.686	69.619	176.781	92.618
31	Iniciativas de Inversión	1.585.170	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	31.881	-	-	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
	INGRESOS	185.452	30.759
08	Otros Ingresos Corrientes	2.714	932
09	Aporte Fiscal	179.832	23.848
10	Venta de Activos No Financieros	160	-
11	Venta de Activos Financieros	2.496	5.979
12	Recuperación de Préstamos	250	-
	GASTOS	185.452	30.759
21	Gastos en Personal	88.497	16.934
22	Bienes y Servicios De Consumo	41.600	8.217
23	Prestaciones de Seguridad Social	300	-
24	Transferencias Corrientes	49.943	4.538
26	Otros Gastos Corrientes	300	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.569	473
31	Iniciativas de Inversión	1.993	-
32	Préstamos	250	-
33	Transferencias de Capital	-	300
34	Servicio de la Deuda	-	297

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

**Secretaría y Administración General y Servicio Exterior
Secretaría y Administración General y Servicio Exterior (01, 02)**

PARTIDA	: 06
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		34.250.998	185.452
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.622.400	
	02	Del Gobierno Central		1.622.400	
	005	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 01)		534.950	
	007	Subsecretaría de las Culturas y las Artes		1.087.450	
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		348.790	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		430.324	2.714
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		241.266	
	99	Otros		189.058	2.714
09		APORTE FISCAL		33.471.884	179.832
	01	Libre		33.471.884	179.832
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			160
	03	Vehículos			160
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		-1.622.400	2.496
	03	Operaciones de Cambio		-1.622.400	2.496
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS			250
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia			250
		GASTOS		34.250.998	185.452
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 04	23.542.245	88.497
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	5.446.384	41.600
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			300
	03	Prestaciones Sociales del Empleador			300
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		914.301	49.943
	01	Al Sector Privado		236.585	126
	001	Instituto Chileno de Campos de Hielo		103.424	
	003	Comunidades de Chilenos en el Exterior			36
	004	Consejo Chile - California			90
	006	Consejo Chileno para las Relaciones Internacionales		71.567	
	007	Fundación Dignitem		61.594	
	03	A Otras Entidades Públicas	06	677.716	2.485
	037	Programa de Actividades Específicas en el Exterior	07		426
	038	Programa Académico en Relaciones Internacionales		191.652	
	039	Programa de Reuniones Internacionales		302.076	
	597	Integración Vecinal con Zonas Fronterizas		30.900	
	609	Inserción Internacional de las Regiones		54.419	
	614	Programa Posicionamiento de Chile en Asociaciones Estratégicas con Países Afines			116
	617	Programa Oficina de Desarrollo Organizacional		98.669	
	619	Modernización de la Gestión Consular			100
	625	Acercamientos Políticos y Estratégicos			40
	627	Programa de Fortalecimiento de la Política Consular y Migratoria			156
	629	Establecimiento y Desarrollo de Política Cultural con Vision Global al Exterior	07, 08		1.647

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
24	06	A Gobiernos Extranjeros			10
	002	Departamento de Estado de Estados Unidos - Aporte Global Equality Fund			10
	07	A Organismos Internacionales			47.322
	001	Organismos Internacionales	09, 10		47.322
26		OTROS GASTOS CORRIENTES			300
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad			300
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.762.898	2.569
	02	Edificios		2.658.637	
	03	Vehículos			256
	04	Mobiliario y Otros		63.061	168
	05	Máquinas y Equipos		41.200	50
	06	Equipos Informáticos			894
	07	Programas Informáticos			901
	99	Otros Activos no Financieros			300
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.585.170	1.993
	02	Proyectos		1.585.170	1.993
32		PRÉSTAMOS			250
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia			250

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 8
- 02 Incluye gastos por \$ 185.830 miles y US\$ 188 miles para programa de Comunidad de Chilenos en el Exterior. En el mes de enero se informará a las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la programación de las actividades financiadas con los recursos del Programa Comunidades de Chilenos en el Exterior, y semestralmente sobre la ejecución de dichos recursos.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.104
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año 243.561
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 87.906
– En territorio nacional, en Miles de \$
– En el exterior, en Miles de US\$ 1.733
- d) Convenios con personas naturales 70
– N° de personas
– Miles de \$ 418.358
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 44
– N° de personas
– Miles de \$ 1.084.097
- f) El personal a contrata local en el exterior deberá optar, en forma permanente por un solo sistema previsional, sea el del país en que se desempeña como funcionario o el de Chile. Mediante resolución del jefe de Servicio que se deberá dictar a más tardar el 30 de junio de 2019, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán las funciones, dotación máxima y gasto anual de este personal. El Ministerio de Relaciones Exteriores informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, todos los juicios laborales o acciones por reclamación de derechos

- laborales que tenga el personal chileno o extranjero contratado en el exterior por dicho Ministerio como personal con contrato local.
- g) En la determinación del coeficiente de costo de vida, establecido en el artículo 35 del D.F.L. (RR.EE.) N° 33, de 1979, podrá incorporarse en forma adicional un factor de incremento basado en indicadores de escolaridad, aplicable a aquellos funcionarios destinados al exterior. Las condiciones y requisitos a que se sujetará la concesión del referido incremento, se regirá por el Decreto Supremo N° 313, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1997, con la visación del Ministerio de Hacienda.
- h) Adicionalmente a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 3 personas para desempeñar labores de agregados civiles ante la OCDE, conforme al traspaso de fondos desde Ministerio de Hacienda.
- i) El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios.
- 04 Se informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
- 05 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
– Miles de \$
- b) US\$ 633 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
- c) Gastos para el programa de giras del Presidente de la República al exterior que se concuerde con la Dirección Administrativa de la Presidencia de la Republica, incluido el costo de las horas de vuelo adicionales a las del programa base financiado por la Fuerza Aérea de Chile, siendo este último convenido previamente en base a información objetiva.
- d) Incluye recursos para financiar gastos en servicios de alimentación provistos por el casino del Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme a la necesidad de mantener la continuidad del trabajo con las misiones diplomáticas y consulares en el exterior por razones de seguridad del Estado
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.

El gasto en personal incluye:

	N° de personas	Miles de \$	Miles de US\$
– Programa de Actividades Específicas en el Exterior	–	–	10
– Programa Académico en Relaciones Internacionales	25	58.251	–
– Programa de Reuniones Internacionales	31	219.430	–
– Integración Vecinal con Zonas Fronterizas	–	–	–
– Inserción Internacional de las Regiones	1	7.634	–
– Programa Posicionamiento de Chile en Asociaciones Estratégicas con Países Afines	–	–	63
– Programa Oficina de Desarrollo Organizacional	8	27.815	–
– Modernización de la Gestión Consular	9	–	100
– Acercamientos Políticos y Estratégicos	–	–	36
– Programa de Fortalecimiento de la Política Consular y Migratoria	3	–	34
– Establecimiento y Desarrollo de una Política Cultural con Visión Global al Exterior	22	–	225

87.597

Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Relaciones Exteriores informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las actividades que se desarrollarán con cargo a cada uno de los programas de este ítem, individualizando las transferencias efectuadas con dicho fin.

- 07 Estos recursos se asignarán a proyectos de Embajadas y Consulados y a proyectos relacionados con la difusión de los acuerdos comerciales con la Unión Europea, la difusión en América del Norte y Central de las oportunidades comerciales y de inversión en Chile y la acción internacional de Chile en el Pacífico Insular, mediante resolución del jefe del Servicio, la que incluirá a lo menos las actividades a desarrollar, los costos relacionados por concepto de gasto y los beneficios esperados.

El Ministerio de Relaciones Exteriores informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los proyectos de actividades específicas aprobados y en proceso de ejecución. También serán informados los proyectos de carácter cultural del concurso anual de proyectos para artistas o creadores o misiones diplomáticas y consulares del Ministerio. Excepcionalmente, mediante Resolución fundada podrán adjudicarse proyectos de carácter cultural mediante asignaciones directas.

Asimismo, informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo semestre, sobre todas las actividades y eventos que realicen las misiones internacionales y las unidades de la Cancillería de Chile en las cuales hayan recibido aportes del sector privado, indicando forma de los aportes y montos.

Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Educación y Cultura del Senado y a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo semestre, sobre todas las actividades y eventos culturales que realicen las misiones internacionales y las unidades de la Cancillería de Chile que hayan recibido aportes del Ministerio, individualizando el monto asignado, el beneficiario de los recursos y el público destinatario.

- 08 Estos recursos se destinarán para financiar el Programa de Política Cultural que se convenga con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- 09 La Secretaría deberá informar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de los recursos transferidos a cada organismo o entidad internacional.
- 10 Pudiendo pagarse cuotas de años anteriores. Con cargo a esta asignación se podrá pagar solamente hasta el monto de la contribución o cuotas que estén aprobadas en convenios internacionales vigentes.

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (01)

PARTIDA	:	06
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		36.606.989	6.172
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		81.066	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		131.023	106
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		131.023	
	99	Otros			106
09		APORTE FISCAL		36.587.950	5.769
	01	Libre		36.363.019	5.769
	03	Servicio de la Deuda Externa		224.931	
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		-193.050	297
	03	Operaciones de Cambio		-193.050	297
		GASTOS		36.606.989	6.172
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03, 04	6.840.560	337
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	1.232.530	592
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.422.024	4.538
	03	A Otras Entidades Públicas	06	28.422.024	4.538
	554	Negociaciones y Administración de Acuerdos		1.094.375	2.663
	557	Defensa Comercial	07	134.448	264
	560	Profundización Inserción Económica Asia		64.593	139
	561	Programa de Defensa en Arbitrajes de Inversión Extranjera	08	10	1.472
	562	Cumbre APEC 2019		27.128.598	
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		79.994	108
	04	Mobiliario y Otros		16.707	
	05	Máquinas y Equipos		2.758	
	06	Equipos Informáticos		40.054	
	07	Programas Informáticos		20.475	108
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			300
	01	Al Sector Privado			300
	065	Fundación Chilena del Pacífico			300
34		SERVICIO DE LA DEUDA		31.881	297
	02	Amortización Deuda Externa			297
	04	Intereses Deuda Externa		31.881	

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	226
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	52.021
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	3.014
	– En en exterior, en Miles de US\$	247

d) Convenios con personas naturales				
– N° de personas				10
– Miles de \$				103.810
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:				
– N° de personas				38
– Miles de \$				709.913
f) Mediante resolución del jefe de Servicio que se deberá dictar a más tardar el 30 de junio de 2019, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán las funciones, dotación máxima y gasto anual del personal a contrata local en el exterior.				
g) El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo dicho personal no podrá exceder de 50 funcionarios.				
03 Los decretos de destinación que se dicten por aplicación de lo dispuesto en los artículos 7° inciso segundo, 11 y 17, del D.F.L. N° 105 (RR.EE.), de 1979, no requerirán ser suscritos por el Ministro de Hacienda. Los cargos de planta de los funcionarios destinados al exterior podrán ser provistos por nombramientos en calidad de suplentes.				
04 Se informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.				
05 Incluye :				
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.				
– Miles de \$				38.695
06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución de los programas de este ítem, incluidos convenios con personas naturales. El gasto en personal incluye:				
	N° de personas	Miles de \$	Miles de US\$	
– Negociaciones y Administración de Acuerdos	53	877.068	–	
– Defensa Comercial	2	56.675	–	
– Profundización Inserción Económica Asia	1	26.835	–	
– Cumbre APEC 2019	26	886.830	–	
Los convenios y contratos a honorarios que se celebren con cargo a las asignaciones de este ítem durante el año 2019, se aprobarán por Resolución del Servicio.				
07 Incluye recursos para la defensa de intereses económicos y comerciales, los que podrán ser transferidos a otros Organismos del Sector Público y no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor.				
08 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución del Programa. Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, con el objeto de otorgar oportunidad y continuidad a las acciones que deban ejecutarse en defensa de los intereses del país. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre que se produzcan y, para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de noviembre. La contratación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de estudios y asesorías jurídicas, deberá llevarse a cabo de acuerdo a la normativa vigente.				

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

**Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
Promoción de Exportaciones (01, 02)**

PARTIDA	: 06
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		28.154.594	24.587
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES Del Gobierno Central		10.751.797	
	001	Subsecretaría de Agricultura		9.329.678	
	005	Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera		549.709	
	017	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 09)		872.410	
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.002.620	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		181.480	826
	99	Otros		181.480	826
09		APORTE FISCAL		17.927.438	18.079
	01	Libre		17.927.438	18.079
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		-3.693.300	5.682
	03	Operaciones de Cambio		-3.693.300	5.682
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.984.559	
		GASTOS		28.154.594	24.587
21		GASTOS EN PERSONAL	03	10.921.009	16.597
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.523.262	7.625
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.589.072	
	01	Al Sector Privado		11.586.452	
	003	Fundación Imagen de Chile	05	4.080.367	
	607	Proyectos y Actividades de Promoción	06	7.506.085	
	03	A Otras Entidades Públicas		1.002.620	
	552	Certificación de Origen	06, 07, 08	1.002.620	
25		INTEGROS AL FISCO		1.984.559	
	99	Otros Integros al Fisco		1.984.559	
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		136.692	365
	03	Vehículos		33.130	
	04	Mobiliario y Otros		20.600	16
	05	Máquinas y Equipos		10.300	21
	06	Equipos Informáticos		57.141	59
	07	Programas Informáticos		15.521	269

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|-----|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 17 |
| 02 | Incluye recursos para: | |
| | a) ProChile por \$ 7.665.395 miles y US\$ 11.585 miles. | |
| | b) PYMEs Estrategias Sectoriales por \$ 640.521 miles y US\$ 1.108 miles. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 378 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |

Adicionalmente a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 6 personas para desempeñar labores de agregados agrícolas, y hasta 4 personas para desempeñar labores de Agregados de Inversión.		
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	16.279
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	159.538
	– En en exterior, en Miles de US\$	507
	Incluye US\$ 53.600 para viáticos requeridos por los Agregados de Inversión	
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	207
	– Miles de \$	1.652.788
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	26
	– Miles de \$	289.192
f)	El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 47 funcionarios.	
g)	En tanto no entren en vigor las disposiciones contenidas en el D.F.L. que se dicte en virtud del artículo tercero transitorio de la Ley N° 21.080, se podrá contratar hasta 5 personas para desempeñar labores de agregado económico o comercial, cuyo sueldo base anual en moneda extranjera no podrá exceder, en ningún caso, del sueldo base anual correspondiente a la 4ª Categoría Exterior de la Planta “A”, presupuesto en moneda extranjera, del Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores. Al personal a contrata antes mencionado se le aplicará lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 109 del D.F.L. N° 33, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, agregado por la Ley N° 21.080. En tanto dicha disposición no haya entrado en vigor será aplicable el artículo 87 de dicho D.F.L.	
04	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. – Miles de \$	33.166
05	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y la Fundación Imagen de Chile, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Incluye hasta \$ 1.066.986 miles para gastos en personal. La Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales deberá publicar en su página web el convenio y la Fundación Imagen de Chile deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.	
06	Los convenios y contratos a honorarios que se celebren con cargo a estas asignaciones durante el año 2019, se aprobarán por Resolución del Servicio.	
07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales. El gasto en personal será de \$ 83.462 miles para financiar un número máximo de hasta 5 personas.	
08	Mediante resolución del Servicio se fijará el procedimiento para la certificación de origen. Las personas que se contraten a honorarios para asignar a esta tarea, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**
Dirección de Fronteras y Límites del Estado
Dirección de Fronteras y Límites del Estado (01)

PARTIDA	:	06
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		8.564.629
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.004
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.004
09		APORTE FISCAL		8.544.625
	01	Libre		8.544.625
		GASTOS		8.564.629
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	2.502.347
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	484.578
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.508.085
	03	A Otras Entidades Públicas		5.508.085
	045	Programas Especiales de Fronteras y Límites	05	5.508.085
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		69.619
	04	Mobiliario y Otros		19.568
	06	Equipos Informáticos		15.546
	07	Programas Informáticos		34.505

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 9 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 71 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 16.873 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 40.440 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 63.906 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 1 |
| | – Miles de \$ | 4.658 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 5 |
| | – Miles de \$ | 66.048 |
| | f) El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de un funcionario | |
| 03 | Se informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones. | |

- 04 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
– Miles de \$
 - b) \$ 198.646 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863
- 05 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales en el territorio nacional de \$ 1.530.020 miles para financiar un número de hasta 47 personas.

16.574

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
Instituto Antártico Chileno
Instituto Antártico Chileno (01)**

PARTIDA	: 06
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		5.558.422
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		18.677
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		18.677
09		APORTE FISCAL		5.539.745
	01	Libre		5.539.745
		GASTOS		5.558.422
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	1.750.724
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	298.400
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.332.517
	03	A Otras Entidades Públicas	05	3.332.517
	044	Feria Antártica Escolar	06	103.630
	045	Desarrollo de la Ciencia Antártica Concursable	07	515.000
	046	Plataforma Logística para Apoyo de Actividades Antárticas	06	1.663.323
	047	Tesis Antárticas	07	42.893
	049	Aligamiento Científico Internacional	06, 08	17.206
	050	Centro Antártico Internacional	06	269.214
	052	Áreas Marinas Protegidas	06	114.147
	054	Inversión Infraestructura en Plataformas Científico-Logísticas	06	483.616
	055	Plataforma de Preservación de Muestras Científicas Antárticas	06	123.488
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		176.781
	03	Vehículos		39.140
	05	Máquinas y Equipos		82.664
	06	Equipos Informáticos		17.871
	07	Programas Informáticos		37.106

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	56
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	16.201
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	30.816
	– En el exterior, en Miles de \$	29.254
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	5
	– Miles de \$	7.247
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	17.238

- f) El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 11 funcionarios.
- 03 Se informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
– Miles de \$
- 05 Las personas que se contraten a honorarios, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, necesarios para la ejecución del programa.
El gasto en personal incluye:

6.112

	N° de personas	Miles de \$
– Feria Antártica Escolar	2	1.135
– Plataforma Logística para Apoyo de Actividades Antárticas	26	220.121
– Aligamiento Científico Internacional	2	4.099
– Centro Antártico Internacional	4	91.305
– Áreas Marinas Protegidas	2	53.276
– Inversión Infraestructura en Plataformas Científico-Logísticas	3	50.676
– Plataforma de Preservación de Muestras Científicas Antárticas	–	–

07 Se podrá efectuar traspasos a organismos del Sector Público y/o Privado, destinados a la investigación que se estipule mediante convenio. Dichos recursos no se incorporarán al presupuesto del organismo público receptor.

08 Con estos recursos se podrán establecer mecanismos de cofinanciamiento para proyectos de investigación en temas antárticos.

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**
Agencia de Cooperación Internacional de Chile
Agencia de Cooperación Internacional de Chile (01)

PARTIDA	:	06
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		8.456.300
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		32.763
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		15.450
	99	Otros		17.313
09		APORTE FISCAL		8.423.537
	01	Libre		8.423.537
21		GASTOS		8.456.300
		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	2.819.737
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	292.775
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.251.170
24	01	Al Sector Privado		5.251.170
	548	Cooperación Sur-Sur	05, 06	5.251.170
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		92.618
	04	Mobiliario y Otros		2.839
	06	Equipos Informáticos		44.043
	07	Programas Informáticos		45.736

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 97 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 9.811 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 6.666 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 41.925 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 2 |
| | – Miles de \$ | 1.707 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 4 |
| | – Miles de \$ | 36.918 |
| f) | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 11 funcionarios. | |
| 03 | Se informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones. | |

- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
– Miles de \$
- 05 Se podrá efectuar todo tipo de gastos, directamente o mediante subcontratación con instituciones públicas o privadas, incluido el de personal, relacionados con Tratados o Convenios de cooperación internacional, previa aprobación por Resolución del Jefe de Servicio. En el caso del aporte nacional comprometido en el marco de acuerdos de cooperación internacional, estos recursos serán administrados en cuenta contable extrapresupuestaria para su uso exclusivo, quedando los recursos no utilizados durante el año correspondiente, disponibles para los años siguientes. La distribución de estos recursos se efectuará mediante resolución del Jefe del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos.
El gasto en personal será de \$ 155.958 miles para financiar un número de hasta 9 personas.
- 06 Incluye:
- a) \$ 1.559.254 miles para Programas de Becas de Postgrado y Diplomados en Chile.
 - b) El equivalente a US\$ 1.000 miles para el Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, según lo establecido por el Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, promulgado por decreto N° 376, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 2006.
 - c) \$ 618.516 miles que serán destinados para financiar actividades de cooperación con los países miembros de la Alianza del Pacífico, de acuerdo a lo acordado en la IV Cumbre del Pacífico realizada en Chile el año 2012.
 - d) \$ 787.489 miles para becas “Nelson Mandela”, destinadas a profesionales de África.
 - e) El equivalente a €300.000, correspondiente al Aporte para el Fondo Mixto de Cooperación Triangular Chile-España, según lo establecido en el memorándum de Entendimiento entre el Reino de España y la República de Chile, suscrito en 2014.

5.092

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2019
PARTIDA 07**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	1.309.319.434	127.995.091	1.181.324.343
05	Transferencias Corrientes	224.245.738	127.995.091	96.250.647
06	Rentas de la Propiedad	276.783.899	–	276.783.899
07	Ingresos de Operación	3.900.655	–	3.900.655
08	Otros Ingresos Corrientes	19.702.829	–	19.702.829
09	Aporte Fiscal	388.366.270	–	388.366.270
10	Venta de Activos No Financieros	382.290	–	382.290
11	Venta de Activos Financieros	306.338.765	–	306.338.765
12	Recuperación de Préstamos	89.598.988	–	89.598.988
	GASTOS	1.309.319.434	127.995.091	1.181.324.343
21	Gastos en Personal	145.260.046	–	145.260.046
22	Bienes y Servicios de Consumo	51.734.415	–	51.734.415
23	Prestaciones de Seguridad Social	141.407	–	141.407
24	Transferencias Corrientes	507.376.576	127.995.091	379.381.485
25	Integros al Fisco	27.094.544	–	27.094.544
26	Otros Gastos Corrientes	30	–	30
29	Adquisición de Activos No Financieros	9.459.410	–	9.459.410
30	Adquisición de Activos Financieros	403.111.546	–	403.111.546
32	Préstamos	148.900.217	–	148.900.217
33	Transferencias de Capital	8.580.387	–	8.580.387
34	Servicio de la Deuda	7.660.856	–	7.660.856

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, “Gastos en Personal”.
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Asociada al subtítulo 22, “Bienes y Servicios de Consumo”.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos:
 - Imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que hayan incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado.
Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
 - De publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones.

Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.

- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 2.764.898 miles.
- 04 Asociada al subtítulo 21, “Gastos en Personal”.

Se informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de:

 - La cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
 - Los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
- 05 Trimestralmente, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
- 06 Semestralmente, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
- 07 Semestralmente, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
- 08 Semestralmente, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
- 09 Semestralmente, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
- 10 Semestralmente, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
- 11 Semestralmente, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	Servicio Nacional del Consumidor	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Corporación de Fomento de la Producción	Instituto Nacional de Estadísticas	Fiscalía Nacional Económica
	INGRESOS	181.837,340	11.138,757	46.130,428	33.257,358	842.180,833	44.640,511	7.208,103
05	Transferencias Corrientes	17.965,715	285,764	-	672,196	134.209,259	7.412,084	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	276.777,559	6.340	-
07	Ingresos de Operación	640,316	-	-	3.023,653	-	209,473	-
08	Otros Ingresos Corrientes	123,773	135,322	5.327,004	513,090	7.968,039	516,226	49,049
09	Aporte Fiscal	163.107,536	10.717,671	40.803,424	29.048,419	27.012,319	36.390,329	7.159,054
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	380,969	1,321	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-	306.338,765	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	89.493,923	104,738	-
	GASTOS	181.837,340	11.138,757	46.130,428	33.257,358	842.180,833	44.640,511	7.208,103
21	Gastos En Personal	10.121,279	7.019,809	6.159,440	20.440,744	25.357,495	35.563,084	5.584,397
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.940,101	2.771,037	2.805,544	6.948,919	11.298,207	5.069,284	1.524,274
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	-	10	10	10	-
24	Transferencias Corrientes	163.228,915	1.230,493	32.459,240	236,900	219.167,310	3.142,021	-
25	Integros al Fisco	-	-	-	-	27.094,524	10	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	20	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	250,781	117,408	4.706,204	380,941	1.721,159	866,102	99,432
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	403.111,546	-	-
32	Préstamos	-	-	-	-	148.900,217	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	5.249,844	3.165,743	-	-
34	Servicio de la Deuda	5.296,254	-	-	-	2.364,602	-	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio Nacional de Turismo	Servicio de Cooperación Técnica	Comité Innova Chile	Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera	Instituto Nacional de Propiedad Industrial	Subsecretaría de Turismo	Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
	INGRESOS	29.817.178	53.793.870	35.466.181	4.923.967	6.849.555	5.730.717	6.344.636
05	Transferencias Corrientes	-	32.168.957	30.913.763	618.000	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	-	-	27.213	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	246.845	117.832	4.552.418	10	119.297	-	33.924
09	Aporte Fiscal	29.570.333	21.507.081	-	4.305.957	6.703.045	5.730.717	6.310.385
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	-	-	327
	GASTOS	29.817.178	53.793.870	35.466.181	4.923.967	6.849.555	5.730.717	6.344.636
21	Gastos en Personal	9.372.237	9.089.533	2.372.319	2.878.604	5.714.121	1.151.738	4.435.246
22	Bienes y Servicios de Consumo	10.510.883	2.286.387	824.098	1.439.366	1.021.073	1.434.121	861.121
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	141.347	10	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	9.416.500	41.852.013	32.269.744	549.709	-	2.961.250	862.481
25	Integros al Fisco	-	-	-	-	-	-	10
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	10	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	517.558	424.590	-	56.288	114.361	18.808	185.778
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	-	-	-
32	Préstamos	-	-	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	-	164.800	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	-	-	-	-	-

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**

**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (01)**

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		40.644.216
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.965.715
		Del Gobierno Central		17.965.715
	001	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura		17.965.715
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		640.316
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		123.703
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		104.945
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		4.539
	99	Otros		14.219
09		APORTE FISCAL		21.914.482
	01	Libre		16.618.228
	02	Servicio de la Deuda Interna		743.503
	03	Servicio de la Deuda Externa		4.552.751
		GASTOS		40.644.216
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.531.377
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.139.648
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.426.146
	01	Al Sector Privado		18.323.563
	008	Instituto Nacional de Normalización		357.848
	009	Instituto de Fomento Pesquero	04	17.965.715
	02	Al Gobierno Central		473.800
	004	Instituto Nacional de Estadísticas		473.800
	03	A Otras Entidades Públicas		5.628.783
	413	SEGPRES-Escritorio Empresa	05	2.060.000
	472	Tribunal Arbitral de Propiedad Industrial	06	538.689
	477	Comisión Nacional de la Productividad	07	1.098.195
	611	Pymes Digitales	08	346.209
	612	Oficina de Gestión de Proyectos Sustentables	09	733.122
	613	Oficina de Productividad y Emprendimiento Nacional	10	595.961
	614	Economía del Futuro	11	256.607
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		250.781
	03	Vehículos		13.390
	04	Mobiliario y Otros		8.346
	05	Máquinas y Equipos		1.731
	06	Equipos Informáticos		39.408
	07	Programas Informáticos	12	187.906
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.296.254
	01	Amortización Deuda Interna		368.719
	02	Amortización Deuda Externa		4.187.768
	03	Intereses Deuda Interna		374.784
	04	Intereses Deuda Externa		364.983

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	263
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada al jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 21 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	42.228
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	58.655
	– En el exterior, en Miles de \$	22.377
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	77
	– Miles de \$	2.305.474
	Incluye \$ 52.601 miles para la contratación de evaluadores expertos en proyectos de la cartera de investigación básica IFOP, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido previamente. Incluye la contratación de consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido previamente. Hasta 3 honorarios podrán tener la calidad de Agentes Públicos para todos los efectos administrativos y penales que pudieran derivarse del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	30
	– Miles de \$	447.727
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	36.757
04	Con cargo a estos recursos la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá suscribir convenios hasta por \$ 18.218.802 miles asociados a estudios del programa de investigación pesquera y de acuicultura, según defina la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en los términos señalados en la glosa 09 de su presupuesto, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente un máximo de \$ 3.408.808 miles. Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar uno o más convenios entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que incluyan, entre otros, un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados, y un programa de caja con cargo al cual se podrán transferir dichos recursos. Los convenios podrán considerar gastos directos de administración, que sean imprescindibles para la ejecución de la citada cartera de estudios. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación. Los estudios y proyectos que sean subcontratados por el IFOP deberán asignarse por licitación pública, dejando constancia en las bases que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o sus conclusiones.	
05	Con cargo a estos recursos la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal hasta por \$ 131.886 miles y hasta 3 personas a honorarios y también en bienes y servicios de consumo. El personal a honorarios podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	

Se podrán efectuar transferencias a organismos e instituciones del sector público, las que no ingresarán a sus presupuestos cuando se trate de instituciones incluidas en esta Ley. En los convenios de ejecución que se suscriban podrá considerar todo tipo de gastos, incluso gastos en personal y bienes y servicios de consumo.

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.

Se podrán financiar las obligaciones cuya vigencia exceda del 31 de diciembre de 2018 en los contratos administrativos de suministro y servicios celebrados por CORFO para la implementación y operación del Sistema Escritorio Empresa, asumiendo el Ministerio Secretaría General de la Presidencia la titularidad del ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones emanados de dichos contratos.

06 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos el pago de honorarios a los Jueces del Tribunal Arbitral hasta por \$ 418.495 miles, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 120.194 miles.

07 Incluye para gastos en personal \$ 584.627 miles, y hasta 14 personas a honorarios; para bienes y servicios de consumo \$ 359.068 miles; y para transferencias a organismos internacionales, y/o entidades públicas, y/o para el sector privado, asociados a programas de investigación en materias acordadas por el Consejo, o mandatadas por el Gobierno al Consejo, hasta \$ 154.500 miles. Se podrán contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior. Hasta 2 honorarios podrán tener la calidad de Agentes Públicos para todos los efectos administrativos y penales que pudieran derivarse del ejercicio de tales funciones.

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.

08 Incluye gastos en personal por hasta \$ 115.925 miles y hasta 3 personas a honorarios; en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 189.084 miles; y, en adquisición de activos no financieros por hasta \$ 41.200 miles.

09 Incluye para gastos en personal \$ 485.157 miles, y hasta 11 personas a honorarios; para bienes y servicios de consumo \$ 41.965 miles; y para transferencias a organismos internacionales, y/o entidades públicas, y/o para el sector privado mandatadas por el Comité Asesor de Proyectos Sustentables creado por Decreto N° 99/2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo hasta \$ 206.000 miles. El personal a honorarios podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior.

10 Incluye, para gastos en personal \$ 530.615 miles, y hasta 14 personas a honorarios, para bienes y servicios de consumo \$ 65.346 miles.

Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior. Hasta 1 honorario podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos administrativos y penales que pudieran derivarse del ejercicio de tales funciones.

11 Incluye, para gastos en personal \$ 219.573 miles, y hasta 4 personas a honorarios, para bienes y servicios de consumo \$ 37.034 miles.

Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior. Hasta 1 honorario podrá tener la calidad de Agente Público para todos los efectos administrativos y penales que pudieran derivarse del ejercicio de tales funciones.

12 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**

**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Programa Fondo de Innovación para la Competitividad (01)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		134.502.898
		APORTE FISCAL		134.502.898
		Libre		134.502.898
		GASTOS		134.502.898
21		GASTOS EN PERSONAL	02	529.980
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		344.872
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03	133.628.046
	01	Al Sector Privado		1.091.800
	003	Instituto Nacional de Normalización		1.091.800
	02	Al Gobierno Central		132.512.923
	021	Innovación de Interés Público - Comité Innova Chile	04	3.435.061
	023	Innovación Empresarial - Comité Innova Chile	05	19.603.364
	024	Innovación Empresarial - CORFO	06	19.975.609
	025	Sensibilización del país sobre Innovación - CONICYT		640.263
	026	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Comité Innova Chile		3.901.137
	027	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - CONICYT		45.558.816
	028	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Agricultura		2.820.761
	031	Formación de Capital Humano - CONICYT		1.505.443
	043	Encuesta de Innovación - Instituto Nacional de Estadísticas		458.350
	045	Programa Iniciativa Científica Millenium	07	6.652.768
	047	Fondo Impulso I+D - CONICYT		1.066.812
	049	Innovación de Interés Público - CORFO		4.324.916
	050	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - CORFO	05	7.007.052
	051	Programas Tecnológicos - CORFO	05	10.531.134
	052	Consortios Tecnológicos - Comité Innova Chile	05	855.642
	053	Centros de Excelencia - CORFO	05	1.766.871
	055	Consortios Tecnológicos - CORFO	05	2.408.924
	07	A Organismos Internacionales		23.323
	003	Organismos Internacionales		23.323

GLOSAS :

- 01 El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en forma semestral, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento y estado de ejecución de la Política en materia de Innovación.
- 02 Incluye :
 - Convenios con personas naturales
 - N° de personas
 - Miles de \$
- 03 Los recursos incluidos en este subtítulo serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en los que se determinarán los programas y/o instrumentos a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la innovación, el emprendimiento, la ciencia y la tecnología, y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas. En todo caso, dichos convenios no podrán financiar fortalecimientos o rediseños institucionales.

16
529.980

Trimestralmente la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Economía del Senado el uso de los recursos, la ejecución de los gastos y el estado de cumplimiento atendido los criterios de evaluación e indicadores de desempeño, de acuerdo a las metas y objetivos establecidos por dicha Subsecretaría. En caso de no encontrarse definidos tales criterios de evaluación e indicadores de desempeño, deberá señalarlo expresamente en cada caso. Asimismo, deberá incluirse detalladamente el nivel de arrastres financieros que para los años siguientes se generen. Para estos efectos, se entenderá como arrastres aquellas obligaciones de financiamiento ineludibles para el Fondo de Innovación para la Competitividad, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, y con efecto más allá del período presupuestario vigente.

En dichos convenios se podrá establecer un monto de recursos para gastos de operación, promoción y difusión, incluyendo la contratación de personas naturales, el cual no podrá superar el 4% del valor de la transferencia. De la limitación anterior estará excluido el Instituto Nacional de Estadísticas. Tratándose del Comité Innova Chile, el Programa Iniciativa Científica Millenium, y la Corporación de Fomento de la Producción, el o los convenios que se suscriban no podrán considerar tales gastos.

Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley, pudiendo los servicios receptores de transferencias imputar gastos en sus presupuestos por las acciones incluidas en los mismos, con anterioridad a la total tramitación del (los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que cuenten con disponibilidad presupuestaria, certificada por la unidad de finanzas respectiva.

Considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores.

El personal contratado con cargo a este Programa no afectará la dotación máxima de personal autorizada para cada institución receptora de fondos.

Copia de los convenios señalados anteriormente, deberán remitirse a la Dirección de Presupuestos paralelamente con su ingreso a trámite para la toma de razón en la Contraloría General de la República.

Se podrá destinar hasta \$ 229.072 miles de los recursos indicados en el Subtítulo, para la realización de evaluaciones de impacto y/o resultado de los Programas y/o instrumentos que financia el Programa Fondo de Innovación para la Competitividad.

Los términos de referencia de dichas evaluaciones deberán ser concordadas previamente con la Dirección de Presupuestos (DIPRES). Copia de sus resultados deberán ser remitidos a la DIPRES en el mismo trimestre que hayan sido aprobadas en los Informes Finales.

- 04 Con cargo a estos recursos la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, podrá ejecutar hasta \$ 346.080 miles, para el diseño y/o la evaluación de las iniciativas en el marco del Programa “Contratos de Impacto Social”.
- 05 El financiamiento plurianual para nuevos Centros, Consorcios e Instituciones establecidas o no en un convenio, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.
- 06 Incluye hasta \$ 79.902 miles destinados a gastos en bienes y servicios de consumo.
- 07 Para efectos del convenio de traspaso, será el Ministro de Economía, Fomento y Turismo quien suscriba el documento señalado, en representación del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**

**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Secretaría Ejecutiva Consejo Nacional de Innovación**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		958.044
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		40
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		958.004
	01	Libre		958.004
		GASTOS		958.044
21		GASTOS EN PERSONAL	01	662.195
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		295.849

GLOSA :

- 01 Incluye :
 - Convenios con personas naturales
 - N° de personas 22
 - Miles de \$ 662.195

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**

**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Programa Iniciativa Científica Millenium**

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 11

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		12.384.950
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.652.768
		Del Gobierno Central		6.652.768
	002	Fondo de Innovación para la Competitividad		6.652.768
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
09		APORTE FISCAL		5.732.152
	01	Libre		5.732.152
		GASTOS		12.384.950
21		GASTOS EN PERSONAL	01	397.727
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		159.732
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.827.491
	01	Al Sector Privado		11.827.491
	322	Programa Iniciativa Científica Millenium	02	11.827.491

GLOSAS :

01 Incluye :

Convenios con personas naturales

– N° de personas

– Miles de \$

20

397.727

02 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos relacionados con los evaluadores, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 52.451 miles.

Los recursos correspondientes al Programa serán asignados a proyectos de Institutos Científicos y Núcleos, seleccionados mediante concursos públicos, y en los convenios respectivos deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto quedarán subordinadas a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos, sin derecho a indemnización alguna en el evento de que ello no ocurriere, como condición previa para el traspaso de estos recursos.

Copia de dichos convenios deberá remitirse a la Dirección de Presupuestos en el mes de su suscripción.

Además, incluye hasta \$ 210.674 miles para financiar actividades de Proyección al Medio Externo y/o de Redes Formales de Colaboración. Estas actividades tendrán como propósito proyectar los avances científicos de los Institutos y Núcleos Científicos al medio externo, particularmente al sector educacional, la industria, los servicios y la sociedad, como también, la formación de redes que forman vínculos y conexiones para los investigadores con otros centros nacionales o internacionales de investigación, con proyección en el tiempo y con resultados medibles en productos verificables.

Estas actividades se traducirán en proyectos asignados según la normativa vigente, entre los Institutos y Núcleos que serán financiados por el Programa dentro del año presupuestario, pudiendo comprometer para el año siguiente el saldo no pagado.

El financiamiento de los proyectos que se adjudiquen en cada concurso será incompatible con la recepción de otros fondos públicos para llevar a cabo las mismas actividades

definidas en el proyecto, salvo que tales fondos conduzcan a complementar y/o ampliar las actividades definidas en el mismo, y así sea autorizado por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá informar sobre la totalidad de los convenios celebrados y los objetivos de los mismos, así como de los recursos transferidos en cada uno de ellos con cargo a este programa.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Servicio Nacional del Consumidor
Servicio Nacional del Consumidor (01)

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		11.138.757
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		285.764
	02	Del Gobierno Central		285.764
	001	Junta de Aeronáutica Civil		28.264
08	004	Programa de Modernización del Estado - BID		257.500
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		135.322
09	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		93.409
	99	Otros		41.913
09		APORTE FISCAL		10.717.671
	01	Libre		10.717.671
		GASTOS		11.138.757
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.019.809
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.771.037
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
24	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.230.493
29	01	Al Sector Privado		427.004
	002	Fondo Concursable Aplicación Ley N° 19.955	04	427.004
	03	A Otras Entidades Públicas		803.489
	002	Programa Educación Financiera	05	545.989
29	600	Programa de Modernización del Estado - BID	06	257.500
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		117.408
	03	Vehículos		18.540
	04	Mobiliario y Otros		1.388
	07	Programas Informáticos	07	97.480

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	331
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	40.685
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	53.621
	– En el exterior, en Miles de \$	5.184
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	14
	– Miles de \$	98.002

- | | |
|---|--------|
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| – N° de personas | 7 |
| – Miles de \$ | 19.691 |
| 03 Incluye : | |
| Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | |
| – Miles de \$ | 41.397 |
| 04 Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Servicio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las transferencias efectuadas con cargo a los recursos de este fondo, individualizando el proyecto a financiar con sus objetivos y metas, las personas o entidades receptoras de los recursos, y el monto asignado a cada una de ellas. | |
| 05 Incluye gastos en personal hasta por \$ 59.930 miles, y hasta 7 personas a honorarios, y bienes y servicios de consumo hasta por \$ 486.059 miles. Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en estudios de evaluación sobre el cumplimiento de las metas y objetivos, así como del estado de avance del Programa, a fin de medir su impacto en los consumidores. Con igual periodicidad, se remitirá un informe sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de los recursos. | |
| 06 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos necesarios para la ejecución del Programa, incluyendo gastos en personal hasta \$ 114.610 miles, y hasta 3 personas a honorarios, las que podrán tener calidad de Agentes Públicos para todos los efectos administrativos y penales, y en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 142.890 miles. El Servicio deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos trimestralmente, un informe detallado sobre grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos. | |
| 07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**

**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (01, 02, 03, 14)**

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		41.002.710
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.327.004
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		37.239
	99	Otros		5.289.765
09		APORTE FISCAL		35.675.706
	01	Libre		35.675.706
		GASTOS		41.002.710
21		GASTOS EN PERSONAL	04	5.836.035
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05, 06	2.711.014
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		27.749.457
	01	Al Sector Privado		1.328.158
	079	Apoyo a Actividades Pesca Artesanal	07	18.105
	085	Apoyo Operacional Plataforma Científica	08	1.310.053
	02	Al Gobierno Central		23.201.830
	011	Fondo de Administración Pesquero		5.236.115
	012	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	09	17.965.715
	03	A Otras Entidades Públicas		3.219.469
	054	Fondo de Investigación Pesquera	10	3.119.021
	501	Comités Científicos Técnicos	11	100.448
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.706.204
	03	Vehículos	12	4.620.392
	07	Programas Informáticos	13	85.812

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 12 |
| 02 | La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los fondos destinados a Investigación, especificando los del IFOP, identificando los montos que se invierten en la pesca artesanal así como sobre el estado de las principales pesquerías del país. | |
| 03 | Los documentos, antecedentes e informaciones señaladas en las glosas de este Programa deberán, asimismo, con la misma periodicidad fijada, ser remitidos a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados. | |
| 04 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 222 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 21.954 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 67.206 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 42.174 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 26 |
| | – Miles de \$ | 526.798 |

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas
 - Miles de \$
- 8
120.060
- 05 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$
- 27.169
- 06 Incluye hasta \$ 1.580.773 miles para estudios asociados a medidas de administración del sector, establecidos específicamente en la normativa vigente, pudiendo financiarse cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores.
Durante el año 2019 se podrá licitar y adjudicar hasta \$ 2.002.443 miles para nuevos estudios, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente hasta \$ 810.196 miles.
Los estudios y proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en la materia.
- 07 Para gastos originados por situaciones definidas mediante resolución fundada del Subsecretario de Pesca y Acuicultura siempre que guarden directa relación con el apoyo a la Pesca Artesanal.
Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá informar sobre los gastos financiados con cargo a esta asignación, especificando a la persona o entidad beneficiada, la actividad a financiar y el monto asignado, desagregándolos por región y comuna.
- 08 Para la ejecución de esta transferencia se deberá firmar un convenio entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados.
Dicho convenio establecerá, entre otros, los usos y destino de los recursos, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe. Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos disponibles para ser comprometidos en cada convenio, durante su tramitación. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley.
Anualmente, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, que contenga el monto de los recursos entregados en virtud de los convenios celebrados, la utilización de los mismos y los objetivos alcanzados.
- 09 Financia exclusivamente el programa de investigación básica o permanente para la regulación pesquera y acuícola según señala el artículo 92° del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
Con cargo a estos recursos se podrá financiar la segunda etapa del estudio de evaluación de la viabilidad de apertura del mercado de la Unión Europea para productos derivados de macroalgas extraídas en Chile destinados al consumo humano, como alternativa de diversificación productiva para pesca artesanal, considerando las barreras impuestas por la UE para “novel food”.
- 10 Con cargo a este Fondo se podrá licitar públicamente, y adjudicar, hasta \$ 2.823.338 miles para nuevos estudios y proyectos, pudiendo comprometer para el siguiente año presupuestario hasta un máximo de \$ 2.088.408 miles. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones.
Podrá destinarse hasta \$ 295.683 miles para gastos de administración, incluidos gastos en personal por hasta \$ 241.636 miles, y en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 54.047 miles.
- 11 Con cargo a esta asignación se imputarán los gastos para dietas de integrantes de los Comités Científicos Técnicos; para viáticos y pasajes para asistir a las sesiones del Comité cuando estas últimas se realicen en una localidad distinta de su residencia, y para los gastos de administración imprescindibles para su buen funcionamiento.
- 12 Con cargo a estos recursos, se podrá licitar públicamente y adjudicar, el diseño y construcción de 2 buques de investigación científica, por un costo total de hasta

US\$ 54.219 miles, pudiendo comprometer hasta US\$ 47.189 miles por sobre el gasto autorizado en este ítem, con cargo a presupuestos futuros.

- 13 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 14 Trimestralmente, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura informará a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los planes, programas, estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento, desarrollo integral y regularización de las caletas y sectores aledaños, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 21.027.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Fondo de Administración Pesquero (01)

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		10.363.833
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.236.115
		Del Gobierno Central		5.236.115
	001	Subsecretaría de Pesca - Programa 01		5.236.115
09		APORTE FISCAL		5.127.718
	01	Libre		5.127.718
		GASTOS		10.363.833
21		GASTOS EN PERSONAL	02	323.405
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	94.530
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.945.898
	03	A Otras Entidades Públicas		9.945.898
	002	Cumplimiento Art. 173 del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	04	9.104.594
	475	Bonificación Repoblamiento de Algas Art. 12 Ley N° 20.925	05	841.304

GLOSAS :

- 01 Los documentos, antecedentes e informaciones señaladas en las glosas siguientes deberán, asimismo, con la misma periodicidad fijada, ser remitidos a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 11
 El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
 Con todo, dicho personal no podrá exceder de 3 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 3.460
 – Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 5.418
 – En territorio nacional, en Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales 4
 – N° de personas
 – Miles de \$ 54.243
- 03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 – Miles de \$ 2.087
- 04 Con cargo a estos recursos, y sin perjuicio de la ejecución de programas y proyectos por medio de transferencias a organismos e instituciones del sector público previa suscripción de convenios, se podrán desarrollar directamente licitaciones, suscribir contratos y efectuar transferencias directas a particulares beneficiarios, todo ello, según programas y proyectos que el Consejo acuerde desarrollar en el marco de los objetivos previstos por el Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. En el caso específico de cierre de afectación de actividades por el fenómeno Marea Roja en la provincia de Chiloé, se informarán semestralmente a la Comisión de Pesca, Acuicultura

e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los programas especiales que permitan fomentar el cultivo de especies que no sean afectadas por dicho fenómeno, en el marco de lo establecido por el artículo 173 de dicho Decreto. Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público incluidas en esta Ley no se incorporarán a sus presupuestos.

Trimestralmente la Dirección Ejecutiva del Fondo publicará en su página web un informe detallado del gasto ejecutado, con apertura regional, y por componentes financiados, así como una consolidación para el conjunto de los convenios que se hayan suscrito. Por el mismo medio, deberá informar de los recursos asignados anualmente a cada objetivo contemplado en la Ley N° 19.849, a saber:

1. Proyectos de Investigación Pesquera y de Acuicultura.
2. Programas de Vigilancia y Fiscalización de las actividades pesqueras.
3. Proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.
4. Programas de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para tripulantes desplazados conforme a la Ley N° 19.713.
5. Programas de capacitación para los actuales trabajadores de la industria pesquera, extractiva y de procesamiento.

En caso que existan recursos transferidos como apoyo social a la crisis pesquera, sean estos como capacitación, becas de estudio o cualquiera otra, se deberá informar en la página web del servicio sobre los montos y destinatarios de estos recursos, además de acreditar mediante documentos escritos los servicios involucrados.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los recursos que serán destinados a cada uno de los ítems establecidos en el artículo 173 de la Ley N° 18.892.

Con cargo a estos recursos podrán asignarse fondos para aquellos ex trabajadores de la flota industrial desplazados durante la vigencia de la Ley N° 19.713, o sus viudas que a la fecha no cuentan con los medios adecuados para resolver los mencionados problemas y precariedades. Con este fin, el ministerio podrá considerar la asignación de \$ 1.200.000 miles, los que serán destinados a un Programa de Apoyo Social para resolver los problemas y precariedades que los afectan.

- 05 Para efectos de lo señalado en el artículo 12 de la Ley N° 20.925, será la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura la encargada de pagar directamente la bonificación a que se refiere dicho artículo.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (01, 02, 03, 10, 11)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$		
05	02	INGRESOS		33.257.358		
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		672.196		
		Del Gobierno Central		672.196		
		001 Operaciones Complementarias - Tesoro Público		435.296		
		129 SICEX-Subsecretaría de Hacienda		236.900		
		07	08	INGRESOS DE OPERACIÓN		3.023.653
				OTROS INGRESOS CORRIENTES		513.090
		09	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		315.360
				Multas y Sanciones Pecuniarias		10.885
				Otros		186.845
21	01	APORTE FISCAL		29.048.419		
		Libre		29.048.419		
22	03	GASTOS		33.257.358		
		GASTOS EN PERSONAL	04	20.440.744		
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05, 06	6.948.919		
		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10		
		Prestaciones Previsionales		10		
		24	03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		236.900
				A Otras Entidades Públicas		236.900
		29	461	Proyecto SICEX	07	236.900
				ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		380.941
				Vehículos		24.340
Mobiliario y Otros				7.210		
Máquinas y Equipos				12.360		
Equipos Informáticos				44.290		
Programas Informáticos	08			292.741		
33	01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.249.844		
		Al Sector Privado		5.249.844		
	008	Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal	09	5.249.844		

- 01 Dotación máxima de vehículos 79
- 02 Semestralmente, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las acciones desarrolladas o en desarrollo para prevenir los daños provocados a los ríos de Chile por la plaga del alga *Didymosphenia geminata* (Didymo), así como de las acciones ejecutadas en coordinación con países vecinos para las cuencas compartidas.
- 03 Los documentos, antecedentes e informaciones señaladas en las glosas de este Programa deberán, asimismo, con la misma periodicidad fijada, ser remitidos a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.004
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Con todo, dicho personal no podrá exceder de 33 funcionarios.

b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	317.135
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	650.365
	– En el exterior, en Miles de \$	23.514
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	59
	– Miles de \$	734.290
	Incluye recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional para fiscalización y control de la actividad pesquera, certificación de desembarques, conducción de vehículos fiscales, firma de certificados de exportación e inspección sanitaria de empresas y centros de acuicultura. Dicho personal estará facultado para denunciar las infracciones a la normativa pesquera que sorprendan en el ejercicio de tales funciones, con carácter de ministro de fe, y podrá tener calidad de Agentes Públicos para efectos de lo dispuesto en el D.L N° 799, de 1974, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivarse del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	14
	– Miles de \$	39.431
05	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	39.991
06	Incluye \$ 1.982.632 miles para la elaboración de Informes Ambientales (INFAS) de los centros de cultivo de Acuicultura, según lo determina el artículo 122 bis del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.	
07	Incluye gastos en personal hasta por \$ 64.684 miles, y hasta 4 personas a honorarios, y bienes y servicios de consumo hasta por \$ 122.776 miles, y \$ 49.440 miles para programas informáticos.	
08	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
09	Considera el pago de concursos efectuados el año 2019 y anteriores. Durante el año 2019 se podrá comprometer y adjudicar hasta \$ 4.847.729 miles en nuevos concursos, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente solo el saldo no pagado en el año. Los proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en esta materia. Podrá destinarse hasta \$ 402.115 miles para gastos de administración, incluidos gastos en personal por hasta \$ 249.017 miles, y hasta 20 personas a honorarios, en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 139.007 miles, y para la adquisición de mobiliario, equipamiento computacional y programas informáticos hasta por \$ 14.091 miles. Mediante resolución fundada del jefe de servicio se podrá conferir la calidad de Agente Público hasta 2 honorarios para todos los efectos administrativos y penales que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones. Se informará trimestralmente, y en forma regionalizada, según corresponda, de la operación de este Fondo en la página web del Servicio.	
10	Trimestralmente, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura informará a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las solicitudes realizadas a los Ministerios de Defensa y Bienes Nacionales, y el estado de avance de las mismas, en el marco de lo dispuesto en los artículos 2° y 33 la Ley N° 21.027.	
11	Trimestralmente, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el Plan General de Administración de los Parques Marinos, siguiendo las exigencias de los artículos 9 y 10 del decreto N° 238, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.	

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 02)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05		INGRESOS		842.180.833	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		134.209.259	
	02	Del Gobierno Central		134.209.259	
		002	Subsecretaría de Agricultura (Fomento)		4.389.246
		005	Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola)		6.229.923
		009	Fondo de Innovación para la Competitividad		46.014.506
		022	Crédito KFW Solar		42.250.000
		024	Crédito BID - Instituciones Financieras No Bancarias		23.479.862
		027	Aporte No Reembolsable FAT KFW ERNC - EE		363.590
		030	Subsecretaría de Educación (Prog.01)-Comité de Financiamiento y Derecho Educacional		614.082
		033	Crédito BID - Programa Indígena		6.500.000
		130	FONASA - Comité de Industrias Inteligentes		84.952
		132	Subsecretaría de Energía - Proyectos ERNC		2.587.046
		135	Programa Exportación de Servicios Subsecretaría de Hacienda		1.262.780
	999	CONADI - Comité de Desarrollo y Fomento Indígena		433.272	
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		276.777.559	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.968.039	
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		137.528	
	99	Otros		7.830.511	
09		APORTE FISCAL		27.012.319	
	01	Libre		24.647.717	
	03	Servicio de la Deuda Externa		2.364.602	
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		380.969	
	99	Otros Activos no Financieros		380.969	
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		306.338.765	
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		306.338.765	
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		89.493.923	
	04	De Fomento		89.493.923	
		GASTOS		842.180.833	
21		GASTOS EN PERSONAL	03	25.357.495	
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	11.298.207	
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10	
	01	Prestaciones Previsionales		10	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	219.167.310	
	01	Al Sector Privado		90.991.219	
		003	Becas	1.377.290	
		017	Programa Promoción de Inversiones	1.545.000	
		018	Programa Formación para la Competitividad	2.213.600	
		021	Programa Territorial y de Redes	1.554.120	
		022	Convenios de Colaboración (Lota)	33.730	
		090	Programas de Fomento	2.844.551	
		095	Fomento Productivo Agropecuario	4.389.246	
		107	Programas Estratégicos de Desarrollo	4.563.582	
		110	Instituto Nacional de Normalización	363.259	
		111	Instituto de Fomento Pesquero	634.999	
		115	A Corporaciones Regionales de Desarrollo Productivo	16.514	
		117	Compensación Intereses Créditos	4.733.672	

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	01 118	Emprendimiento	07, 08, 09, 15	27.566.659
	121	Transferencia Tecnológica	07, 08, 09, 15, 16	36.978.674
	122	Programa de Apoyo a la Competitividad	06, 07, 08, 09	1.856.323
	123	Industrias Creativas	06	320.000
	02	Al Gobierno Central		35.677.522
	001	SERCOTEC		32.168.957
	009	Comité INNOVA CHILE		3.118.559
	013	Instituto de Desarrollo Agropecuario	17	97.486
	014	Subsecretaría de Minería	18	292.520
	03	A Otras Entidades Públicas		90.869.682
	068	Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos	17	62.729.430
	069	Subvención Primas Comité Seguros del Agro	19	6.229.923
	070	Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable	20	615.139
	397	Comité Sistema de Empresas	21	1.816.782
	400	Comité de Desarrollo de la Industria de Energía Solar	22	699.596
	403	Comité de Innovación en el Sector Público	09, 23	1.450.654
	405	Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	24	4.019.966
	406	Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío	24, 25	6.021.919
	407	Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	24	4.172.585
	409	Comité de Financiamiento y Derecho Educacional	26	614.082
	411	Comité de Industrias Inteligentes	08, 27	938.777
	412	Comité de Desarrollo y Fomento Indígena	08, 28	1.560.829
	04	A Empresas Públicas no Financieras		1.614.010
	001	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA.		1.614.010
	07	A Organismos Internacionales		14.877
	001	Organismos Internacionales		14.877
25		INTEGROS AL FISCO		27.094.524
	01	Impuestos		10.390.401
	99	Otros Integros al Fisco		16.704.123
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	01	Devoluciones		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.721.159
	03	Vehículos		92.785
	04	Mobiliario y Otros		61.097
	05	Máquinas y Equipos		43.219
	06	Equipos Informáticos		126.663
	07	Programas Informáticos	29	1.397.395
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		403.111.546
	01	Compra de Títulos y Valores	30	284.493.118
	02	Compra de Acciones y Participaciones de Capital		118.618.428
	003	Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. (ECONSSA)	31	22.003.707
	004	METRO S.A.		96.614.721
32		PRÉSTAMOS		148.900.217
	04	De Fomento		148.900.217
	001	Estudios Postgrado		2.552.307
	002	Refinanciamiento Créditos PYMES	32	101.475.636
	003	Fondos y Sociedades de Inversión	33	44.872.274
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.165.743
	01	Al Sector Privado		2.135.743
	004	Fundación Chile	34	2.135.743
	04	A Empresas Públicas no Financieras		1.030.000
	001	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA.		1.030.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.364.602
	04	Intereses Deuda Externa		2.032.771
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		331.831

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	49
02	CORFO enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre sus inversiones financieras, incluyendo saldo trimestral, cartera de instrumentos, rentabilidad de las inversiones, monedas y explicitación de las variaciones que hayan experimentado.	
03	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	696
	(No incluye vigilantes privados, Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable, Comité Seguros del Agro, Comité Sistema de Empresas, Comité de Desarrollo de la Industria de la Energía Solar, Comité de Innovación en el Sector Público, Comité Desarrollo Productivo Regional Antofagasta, Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío, Comité Desarrollo Productivo de Los Ríos, Comité Financiamiento y Derecho Educacional, Comité de Desarrollo y Fomento Indígena y Comité de Industrias Inteligentes).	
	No registrarán las limitaciones establecidas en el artículo 9º del D.F.L. N° 211, de 1960. El personal afecto al Código del Trabajo podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen mediante contrato de trabajo aprobado por Resolución fundada del Vicepresidente Ejecutivo. Con todo, dicho personal, no podrá exceder de 10 funcionarios.	
	El Vicepresidente Ejecutivo podrá, si no existen funcionarios de planta disponibles al efecto en la respectiva unidad, hacer operar las subrogaciones que correspondan con los funcionarios que desempeñen funciones directivas en conformidad con lo dispuesto en esta glosa para cuyo efecto deberá contemplarse tal posibilidad en los respectivos contratos de trabajo.	
	El personal, ya sea que se encuentre afecto al Estatuto Administrativo o al Código del Trabajo, podrá ser destinado o designado en comisión de servicios para el desempeño de funciones en los Comités Desarrollo Productivo Regional, en cuyo caso no se aplicarán las limitaciones establecidas en en los artículos 73 y 76 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	30.863
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	200.475
	– En el exterior, en Miles de \$	64.829
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	29
	– Miles de \$	690.241
	Hasta un cargo contratado con los recursos de esta glosa podrá tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos administrativos y penales.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	8
	– Miles de \$	45.714
f)	Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos y número de personas:	
	Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable	
	– N° de personas	63
	– Miles de \$	1.704.387
	Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	
	– N° de personas	5
	– Miles de \$	270.376
	Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío	
	– N° de personas	14
	– Miles de \$	559.764

	Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	
	– N° de personas	5
	– Miles de \$	258.442
04	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	– Miles de \$	158.835
	b) Incluye hasta \$ 1.281.145 miles para financiar el gasto que demanda el almuerzo que la Corporación proporciona conforme al artículo 17 del D.F.L. N° 211, de 1960.	
	c) Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos:	
	Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable:	\$ 435.212 miles
	Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta:	\$ 205.869 miles
	Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia:	\$ 11.298 miles
	Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío:	\$ 282.876 miles
	Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia:	\$ 45.194 miles
	Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos:	\$ 209.614 miles
	Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia:	\$ 11.298 miles
05	Los subsidios que se otorguen con cargo a este subtítulo podrán adquirir el carácter de reembolsables en los casos en que se cumplan los requisitos y condiciones que CORFO establezca por acto(s) administrativo(s), en el(los) que, además, se regulará los demás aspectos de implementación y cobranza. Para estos efectos no resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 6.640, relativo a la colocación de recursos crediticios de la Corporación.	
06	Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$ 710.910 miles para gastos en personal, y hasta 30 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y en bienes y servicios de consumo hasta \$ 180.670 miles. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios. La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades. Se podrán contratar a honorarios hasta 10 evaluadores o expertos extranjeros para los proyectos postulados al Programa de Industrias Creativas de CORFO, por un máximo de 90 días en cada caso, los que no serán considerados en el número máximo de personas señaladas al inicio de la glosa. Anualmente CORFO informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos, personas beneficiadas y montos asignados. Además de la ejecución de los gastos y el estado de cumplimiento atendido los criterios de evaluación e indicadores de desempeño, de acuerdo a las metas y objetivos establecidos por la CORFO. En caso de no encontrarse definidos tales criterios de evaluación e indicadores de desempeño, deberá señalarlo expresamente en cada caso.	
07	Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Corporación de Fomento de la Producción, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.	
08	Con cargo a esta asignación, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios, Entidades Gestoras y beneficiarios directos, para el financiamiento o cofinanciamiento	

de programas o proyectos de emprendimiento de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento, administración y/o ejecución de dichos programas y/o proyectos.

Con todo, el gasto máximo en dichas transferencias destinadas a gastos de operación de los Agentes Operadores Intermediarios, no podrá superar los \$ 5.776.885 miles.

Todo nuevo Agente Operador Intermediario, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca CORFO. Tratándose de Entidades Gestoras, estas serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.

Los recursos que se transfieran a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a su presupuesto. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

- 09 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en Convenios suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación para la Competitividad, se podrá imputar en estas asignaciones gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del(los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas.
- 10 Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos a programas y proyectos, también a través de las entidades indicadas en la glosa 08.
- 11 Con cargo a estos recursos se podrán financiar hasta \$ 574.361 miles para gastos en personal, y hasta 19 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la Corporación, y hasta \$ 229.999 miles para bienes y servicios de consumo. Antes del 30 de junio de 2019, CORFO deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución y los resultados de este Programa, dando cuenta de la actual política en estas materias, los objetivos trazados, los recursos invertidos y las metas alcanzadas.
- 12 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los gastos en personal y bienes y servicios de consumo.
CORFO deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la ejecución de los gastos y el estado de cumplimiento atendido los criterios de evaluación e indicadores de desempeño, de acuerdo a las metas y objetivos establecidos en el respectivo convenio. En caso de no encontrarse definidos tales criterios de evaluación e indicadores de desempeño, deberá señalarlo expresamente en cada caso.
- 13 Con cargo a estos recursos CORFO cancelará las cuotas sociales ordinarias y extraordinarias acordadas en conformidad con los estatutos de las Corporaciones Regionales de Desarrollo Productivo en las que participa.
- 14 Con cargo a esta asignación se podrán transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para cursar Estudios de Pregrado, en virtud de los Programas de Líneas Financiamiento y/o Cobertura o Subsidio Contingente de CORFO (Créditos CORFO), los recursos necesarios para financiar la rebaja en la tasa de interés a un 2% real anual, que estos aprueben a favor de dichos créditos, así como, los recursos por concepto de subsidio a la renta en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes, por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período. Para lo anterior, los deudores deberán cumplir con los demás requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte al efecto. Asimismo, con cargo a estos recursos, se les podrá transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para financiar Estudios de Pregrado con recursos propios, las sumas necesarias para financiar, a título de subsidio a la renta, en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes, por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período, siempre

que estos últimos cumplan con los requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte con este objeto.

Del mismo modo, con cargo a esta asignación, se podrán financiar tanto el subsidio a la renta en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período, como también el subsidio de las cuotas en caso de cesantía del deudor, respecto del o los créditos de pregrado que se les haya otorgado en virtud del Programa Transitorio de Créditos de Pregrado para estudiantes de Universidades e Institutos Profesionales Privados Autónomos, siempre que los deudores cumplan con los requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte al respecto.

También podrán ser financiados con cargo a esta asignación, los gastos operacionales en que incurran los Intermediarios Financieros para el otorgamiento de los beneficios a los deudores mencionados en los párrafos anteriores.

Incluye hasta \$ 184.937 miles para gastos en personal, y hasta 12 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y hasta \$ 343.454 miles para bienes y servicios de consumo. Estos recursos deberán destinarse a la operación y seguimiento de los programas relacionados con créditos para estudios de Pregrado, incluyendo los recursos que deban ser transferidos a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, Comisión Ingresos, conforme a las condiciones que se establezcan en el respectivo convenio de colaboración y sus modificaciones, montos que no ingresarán al presupuesto de la entidad receptora.

- 15 Incluye hasta \$ 679.232 miles para Gastos en Personal, y hasta 39 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la Corporación, para la evaluación, diseño y/o seguimiento de proyectos y programas.

La contratación de expertos extranjeros, para los fines descritos en el párrafo precedente, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.

A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.

- 16 El financiamiento plurianual a nuevos Centros, Consorcios e Instituciones establecidas o no en un convenio, requerirán autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

- 17 Con cargo a esta asignación CORFO podrá destinar recursos relacionados con la implementación de programas de coberturas y para la evaluación, seguimiento y administración tanto de las carteras de operaciones acogidas a cobertura, como de las carteras de inversiones, relacionados todos a los Fondos de Cobertura gestionados por CORFO de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 793 de 2004 del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes. Incluye un máximo de \$ 640.636 miles para Gastos en Personal, y hasta 27 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y en Bienes y Servicios de Consumo hasta \$ 565.467 miles.

Se enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, un informe sobre la ejecución de este Programa.

- 18 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán los objetivos, metas, indicadores, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe.

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al 30 de junio y al 30 de noviembre, sobre las actividades implementadas en el marco de este convenio.

Del mismo modo, CORFO y la Subsecretaría de Minería informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las actividades y definiciones que

- tomará el Comité respectivo para el desarrollo de una política pública de desarrollo del litio y la minería no metálica.
- 19 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 441.633 miles para Gasto de Personal, y hasta 12 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 250.246 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
 - 20 El Comité Agencia deberá remitir semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto de la ejecución y destino de estos recursos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.
 - 21 Incluye: \$ 1.355.068 miles para Gastos en Personal, y hasta 25 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 415.006 miles para Bienes y Servicios de Consumo, \$ 25.692 miles para Prestaciones de Seguridad Social y \$ 21.016 miles para adquisición de activos no financieros.
 - 22 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 503.423 miles para Gastos en Personal, y hasta 12 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 187.933 miles para Bienes y Servicios de Consumo y hasta \$ 8.240 miles para el pago de membresías a organismos internacionales.
 - 23 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$ 962.125 miles para Gastos en Personal, y hasta 23 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 390.422 miles para Bienes y Servicios de Consumo y \$ 26.008 miles para adquisición de activos no financieros.
Se podrán transferir recursos al sector público o privado. Las transferencias a organismos e instituciones del sector público incluidas en esta Ley no se incorporarán a sus presupuestos.
Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.
 - 24 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas. Tratándose de instituciones incluidas en esta ley, los recursos no ingresarán a sus presupuestos.
Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados. Asimismo se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios de CORFO o SERCOTEC y Entidades Gestoras, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos. Todo nuevo Agente Operador Intermediario, deberá ser seleccionado mediante concurso público realizado por CORFO y/o SERCOTEC y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca su normativa. Tratándose de Entidades Gestoras, estas serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.
 - 25 Los contratos de subsidios, convenios de colaboración y demás actos administrativos, celebrados por el Comité Innova Biobío, hasta el 18 de Diciembre de 2015, y que tengan afectación presupuestaria de gasto para el año 2019, deben ser asumidos por el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío, como continuador de dicho Comité.
 - 26 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 331.829 miles para Gastos en Personal, y hasta 8 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 246.322 miles para Bienes y Servicios de Consumo, \$ 6.341 miles para Prestaciones de Seguridad Social y \$ 29.590 miles para adquisición de activos no financieros.
 - 27 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$ 481.344 miles para Gastos en Personal, y hasta 15 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 118.450 miles para Bienes y Servicios de Consumo, y \$ 2.060 miles para adquisición de activos no financieros.

- 28 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$ 386.694 miles para Gastos en Personal, y hasta 9 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 99.600 miles para Bienes y Servicios de Consumo, \$ 1.070.725 miles para Transferencias y \$ 3.810 miles para adquisición de activos no financieros.
Tratándose de instituciones incluidas en esta ley, los recursos no ingresarán a sus presupuestos. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.
- 29 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 30 Incluye Compra de Títulos y Valores asociados a excedentes de caja estacionales y los recursos asignados al Fondo de Cobertura a que se refiere el D.H. N° 793 de 2004, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes. En el “Programa de Cobertura de Riesgo de Inversiones Indígenas”(COBIN) podrá participar como intermediario el Instituto de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Agricultura.
- 31 Para capitalización en la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. (ECONSSA S.A.), con el objeto de financiar la construcción de una planta desaladora en la Región de Atacama, la que se llevará a efecto mediante un proceso de licitación pública.
- 32 Se deberá informar trimestralmente en la página web la lista de instituciones financieras que participen en este proceso de refinanciamiento, indicando el monto total refinanciado por cada una de ellas.
- 33 Con cargo a esta asignación, se podrán otorgar préstamos a fondos de inversión y de garantía creados al amparo de las Leyes N° 20.712, N° 20.720 y N° 20.179 y sus modificaciones, condicionados a que se destinen a capital de riesgo, entendiéndose como tal el financiamiento de MIPYMES, vía aportes de capital o préstamos o que se destinen a afianciamientos. Tratándose del programa “Fondos de Inversión de Capital de Riesgo Fondos Desarrollo y Crecimiento”, se podrá financiar empresas con ventas hasta UF 300.000 anuales.
No podrán imputarse gastos de operación a este ítem.
- 34 Aporte destinado a la creación y mantención de capacidades de gestión que viabilicen proyectos de alto impacto para Chile en las áreas de Capital Humano, Sustentabilidad, Alimentos, Tecnologías de Información y Emprendimiento y las relacionadas con las hojas de ruta de los Programas Estratégicos CORFO.
Estos recursos serán transferidos conforme a un convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, el uso de los recursos y forma de rendición de estos.
Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo.
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Dicha información deberá especificar los recursos que la Fundación haya transferido al sector privado, y deberá ser remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Instituto Nacional de Estadísticas
Instituto Nacional de Estadísticas (01, 02)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		40.387.487
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.270.063
	02	Del Gobierno Central		4.270.063
	001	Subsecretaría de Prevención del Delito		936.062
	003	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		512.615
	004	Programa de Modernización del Estado - BID		257.500
	008	Fondo de Innovación para la Competitividad		458.350
	009	Subsecretaría de Economía		473.800
	016	Subsecretaría de Evaluación Social		1.631.736
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.340
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		209.473
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		516.226
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		516.226
09		APORTE FISCAL		35.279.326
	01	Libre		35.279.326
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.321
	04	Mobiliario y Otros		1.321
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		104.738
	10	Ingresos por Percibir		104.738
		GASTOS		40.387.487
21		GASTOS EN PERSONAL	03	34.871.558
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	4.714.805
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		801.104
	05	Máquinas y Equipos		154.264
	07	Programas Informáticos		646.840

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 22
- 02 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Instituto Nacional de Estadísticas, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse los programas de estadísticas incluidos en este presupuesto, especificando número de personas, montos y distribución del gasto a nivel de clasificador presupuestario.
Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.746
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 61 funcionarios.

b) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$		77.107
c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
– En territorio nacional, en Miles de \$		535.964
– En el exterior, en Miles de \$		4.830
d) Convenios con personas naturales		
– N° de personas		267
– Miles de \$		3.542.807
e) Personal transitorio encuestas externas		
– N° de personas		1.250
– Miles de \$		3.179.437
<p>Para las letras d) y e) precedentes, el personal contratado a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones. Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante resolución fundada del Jefe de Servicio. Tratándose de nuevos convenios celebrados en 2019 para la ejecución de encuestas, el personal a honorarios transitorio que se requiera, no se contabilizará en la dotación máxima señalada precedentemente.</p>		
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas		20
– Miles de \$		196.667
04 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
– Miles de \$		108.375

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Instituto Nacional de Estadísticas
Programa Censos

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		4.253.024
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.142.021
		Del Gobierno Central		3.142.021
	020	ODEPA - VIII Censo Agropecuario		3.142.021
09		APORTE FISCAL		1.111.003
	01	Libre		1.111.003
		GASTOS		4.253.024
21		GASTOS EN PERSONAL	01	691.526
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		354.479
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.142.021
	03	A Otras Entidades Públicas		3.142.021
	503	VIII Censo Agropecuario	02	3.142.021
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		64.998
	06	Equipos Informáticos		62.894
	07	Programas Informáticos		2.104

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 9
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
 - b) Horas extraordinarias año 1.236
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 6.566
– En territorio nacional, en Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales 26
– N° de personas
– Miles de \$ 423.010
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 2
– N° de personas
– Miles de \$ 18.966
- 02 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos asociados a la ejecución del Censo Agrícola, incluyendo personal hasta por \$ 1.270.802 miles, y hasta 219 personas, y en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 426.499 miles, de acuerdo a la distribución establecida por Resolución del Jefe de Servicio.
El personal contratado a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Fiscalía Nacional Económica
Fiscalía Nacional Económica (01)

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 08

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		7.208.103
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		49.049
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		45.442
	99	Otros		3.607
09		APORTE FISCAL		7.159.054
	01	Libre		7.159.054
		GASTOS		7.208.103
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.584.397
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	1.524.274
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		99.432
	06	Equipos Informáticos		3.027
	07	Programas Informáticos	05	96.405

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 117 |
| | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. | |
| | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 17.560 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 18.649 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 38.652 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 51 |
| | – Miles de \$ | 473.952 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | |
| | – Miles de \$ | 25.187 |
| 04 | Incluye hasta \$ 257.500 miles, destinados exclusivamente a la contratación y realización de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución. | |
| 05 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Servicio Nacional de Turismo
Servicio Nacional de Turismo (01, 08, 09)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		20.293.564
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		246.845
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		229.851
	99	Otros		16.994
09		APORTE FISCAL		20.046.719
	01	Libre		20.046.719
		GASTOS		20.293.564
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.582.215
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.866.311
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.416.500
	01	Al Sector Privado		9.416.500
	132	Programa Vacaciones Tercera Edad	04	5.611.935
	133	Programa Giras de Estudio	05	2.420.825
	135	Programa Turismo Familiar	06	1.383.740
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		428.538
	03	Vehículos		59.241
	06	Equipos Informáticos		101.185
	07	Programas Informáticos	07	268.112

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	22
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	326
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.	
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	18.737
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	115.657
	– En el exterior, en Miles de \$	9.361
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	60
	– Miles de \$	315.983
	Mediante resolución fundada del jefe de servicio se podrá conferir la calidad de Agente Público hasta 15 honorarios para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	10
	– Miles de \$	75.888

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
– Miles de \$
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo a la normativa vigente, por hasta \$ 5.495.174 miles.
Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.
Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 69.211 miles, y hasta 7 personas a honorarios, de las cuales hasta 5 podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 47.550 miles. El Servicio deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las personas contratadas, recursos asignados, finalidades de las transferencias y objetivos alcanzados dentro de la política nacional de turismo.
- 05 Con cargo a esta asignación se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo a la normativa vigente, por hasta \$ 2.349.164 miles.
Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.
Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 62.407 miles, y hasta 6 personas a honorarios, de las cuales hasta 3 podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 9.254 miles. El SERNATUR mantendrá actualizada en su página web un informe detallado identificando los establecimientos educacionales y el número de alumnos, por región, que han sido beneficiados con los recursos de este Programa.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo a la normativa vigente, hasta por \$ 1.341.027 miles.
Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.
Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 37.034 miles, y hasta 5 personas a honorarios, de las cuales hasta 2 podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 5.679 miles. Los convenios que celebre el Servicio Nacional de Turismo con entidades ejecutoras podrán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el SERNATUR y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.
El Servicio Nacional de Turismo deberá enviar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas, el estado de ejecución de sus recursos, personas contratadas, recursos asignados y finalidades de las transferencias.
- 07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 08 El Servicio Nacional de Turismo, con cargo a los fondos del presente programa, podrá encomendar la realización de un estudio relativo a evaluar la factibilidad de instalar una oficina del Servicio en la ciudad de Castro, provincia de Chiloé.
- 09 El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto del estado de avance de los planes y programas de desarrollo turístico en la provincia de Arauco, ya sea en calidad de estudios, diseños o ejecución, estableciendo de manera detallada su estado de avance, presupuesto asignado y estado de ejecución del mismo.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Servicio Nacional de Turismo
Programa de Promoción Internacional

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		9.523.614 9.523.614 9.523.614
21		GASTOS GASTOS EN PERSONAL	01	9.523.614 790.022
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	8.644.572
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		89.020
	06	Equipos Informáticos		35.799
	07	Programas Informáticos		53.221

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 34
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 1.984
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 2.702
– En territorio nacional, en Miles de \$
– En el exterior, en Miles de \$ 61.110
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 3.234
– Miles de \$

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Servicio de Cooperación Técnica
Servicio de Cooperación Técnica (01)

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 16
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		53.793.870
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		32.168.957
	02	Del Gobierno Central		32.168.957
	004	Corporación de Fomento de la Producción		32.168.957
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		117.832
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		86.681
	99	Otros		31.151
09		APORTE FISCAL		21.507.081
	01	Libre		21.507.081
		GASTOS		53.793.870
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.089.533
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.286.387
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		141.347
	01	Prestaciones Previsionales		141.347
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	41.852.013
	01	Al Sector Privado		41.852.013
	131	Programa Mejoramiento Competitividad de la MIPE	05	14.274.106
	132	Programa Emprendedores	05	6.117.528
	133	Programa Dirigido a Grupos de Empresas Asociatividad	05, 06, 07	7.637.929
	134	Programa Desarrollo Empresarial en los Territorios	05	13.822.440
	152	Programas Especiales	08	10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		424.590
	03	Vehículos		90.080
	07	Programas Informáticos	09	334.510

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 46 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 314 |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 136.123 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 140.931 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 11.390 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 22 |
| | – Miles de \$ | 351.302 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | |
| | – Miles de \$ | 73.742 |
| 04 | Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$ 105.438 miles para gastos en personal, y hasta 6 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo hasta \$ 898.197 miles, en este último caso, no podrá considerarse al Programa Barrios | |

Comerciales. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.

Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Servicio de Cooperación Técnica, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.

Con cargo a este subtítulo se podrán transferir recursos a entidades públicas y/o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios y Consultores, para el cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos.

Todo nuevo Agente Operador Intermediario, asociado a Programas de Fomento, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca SERCOTEC. Tratándose de Consultores, estos serán seleccionados de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.

- 05 El Servicio de Cooperación Técnica deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de este programa.

La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser publicados en forma regionalizada, trimestralmente, en la página web del Servicio, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo.

- 06 Con cargo a esta asignación se podrán financiar el apoyo y fortalecimiento de Cooperativas. El Servicio de Cooperación Técnica remitirá trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las cooperativas beneficiarias y los montos asignados, desagregados regionalmente.

Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en programas de Modernización de Ferias Libres, los montos de inversión aparejados a cada uno y los resultados esperados.

- 07 Tratándose del Programa Barrios Comerciales, podrá destinarse hasta \$ 121.346 miles para bienes y servicios de consumo. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.

- 08 Se podrá financiar acciones de reconversión laboral o apoyo al microemprendimiento, cuando se trate de un sector productivo (bienes o servicios), o parte de él, que esté sujeto a procesos de modernización, o se encuentre enfrentado a situaciones de emergencia, en este último caso declaradas por la Autoridad competente en la forma prescrita en la normativa respectiva.

Para este efecto el Servicio de Cooperación Técnica podrá actuar directamente o suscribir Convenios con las entidades participantes en los que podrán considerarse montos máximos para financiar gastos operacionales, incluyendo gastos en personal transitorio, y bienes y servicios de consumo.

- 09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Comité Innova Chile
Comité Innova Chile

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 19

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS		35.466.181
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30.913.763
		Del Gobierno Central		30.913.763
		003 CORFO		3.118.559
		005 Fondo de Innovación para la Competitividad		27.795.204
08	99	OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.552.418
		Otros		4.552.418
21		GASTOS		35.466.181
		GASTOS EN PERSONAL	01	2.372.319
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	824.098
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
24	01	Prestaciones Previsionales		10
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		32.269.744
26	004	Al Sector Privado		32.269.744
		Innovación Empresarial	03, 04, 05, 06, 07	32.269.744
		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	01	Devoluciones		10

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 63
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 20.622
 - En el exterior, en Miles de \$ 25.923
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 15
 - Miles de \$ 105.327
- 02 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 32.742
- 03 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas. Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a sus presupuestos. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.
El financiamiento plurianual a nuevos Centros, Consorcios e Instituciones establecidas o no en un convenio, requerirán autorización previa de la Dirección de Presupuestos.
Incluye hasta \$ 111.088 miles para Gastos en Personal, y hasta 13 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y hasta \$ 156.169 miles en bienes y servicios de consumo, para el diseño, la evaluación y/o seguimiento de proyectos y programas.
La contratación de expertos extranjeros, para los fines descritos en el párrafo precedente, podrá realizarse en casos calificados, y mediante resolución fundada del Director Ejecutivo del Comité, sin sujeción a las exigencias del artículo 12 del D.F.L. N° 29,

de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48 del D.L.N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.

Incluye hasta \$ 389.641 miles para la contratación de entidades regionales que realicen actividades de difusión y acompañamiento a potenciales beneficiarios de la(s) región(es) respectiva(s), con la finalidad que formulen proyectos de Innovación Empresarial e I+D, y hasta \$ 109.099 miles para la contratación de entidades que identifiquen desafíos de innovación social de determinada(s) región(es) y gestionen, en su oportunidad, actividades en el territorio para facilitar el desarrollo de ideas a soluciones y/o mejoras a las soluciones propuestas. Las entidades ejecutoras serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.

Los subsidios que se otorguen con cargo a este subtítulo podrán adquirir el carácter de reembolsable en los casos en que se cumplan los requisitos y condiciones que InnovaChile establezca por acto(s) administrativo(s), en el (los) que, además, se regulará los demás aspectos de implementación y cobranza.

- 04 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en convenios suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación para la Competitividad, se podrá imputar en esta asignación gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del(los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas.
- 05 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Comité Innova Chile, visada por la Dirección de Presupuestos, deberá desglosarse la asignación presupuestaria en cada uno de los programas y/o instrumentos que la conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 06 Semestralmente el Comité Innova Chile informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del número de iniciativas y montos de financiamiento, que con cargo a estos recursos, haya asignado a la iniciación o continuidad de proyectos del Programa de Innovación, en el ámbito social o ambiental, especialmente aquellos relativos a la identificación, georreferenciación y construcción de mapas virtuales de humedales.
- 07 Incluye hasta \$ 57.680 miles para gastos en personal, y hasta 2 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada al Comité, y hasta \$ 82.400 miles para bienes y servicios de consumo, que se destinarán a la implementación, evaluación y seguimiento del programa “Contratos de Impacto Social”.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera
Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera (01)

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 21
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		4.923.967
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		618.000
	02	Del Gobierno Central		618.000
	002	Programa Exportación de Servicios Subsecretaría de Hacienda		618.000
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5
	99	Otros		5
09		APORTE FISCAL		4.305.957
	01	Libre		4.305.957
		GASTOS		4.923.967
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.878.604
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.439.366
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		549.709
	02	Al Gobierno Central		549.709
	002	Programa Promoción de Exportaciones - DIRECON	04	549.709
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		56.288
	07	Programas Informáticos		56.288

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	55
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	15.702
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	8.114
	– En el exterior, en Miles de \$	73.526
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	8
	– Miles de \$	223.659
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	22.187
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	3.489
04	Con cargo a esta asignación se transferirán recursos sujetos a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de las actividades a financiar. Se publicará, y actualizará mensualmente, en la página web de la Agencia, copia de los convenios suscritos y de la información financiera y de gestión relativa a ella.	

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Instituto Nacional de Propiedad Industrial
Instituto Nacional de Propiedad Industrial (01)

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 23
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		6.849.555
08		INGRESOS DE OPERACIÓN		27.213
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		119.297
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		106.236
	99	Otros		13.061
09		APORTE FISCAL		6.703.045
	01	Libre		6.703.045
		GASTOS		6.849.555
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.714.121
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.021.073
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		114.361
	06	Equipos Informáticos		32.626
	07	Programas Informáticos	04	81.735

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 180 |
| | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. | |
| | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 14 funcionarios. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 59.419 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 3.766 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 23.414 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 11 |
| | – Miles de \$ | 193.716 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | |
| | – Miles de \$ | 50.824 |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Subsecretaría de Turismo
Subsecretaría de Turismo (01, 06)

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 24

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		5.730.717
		APORTE FISCAL		5.730.717
		Libre		5.730.717
		GASTOS		5.730.717
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.151.738
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.434.121
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.961.250
	01	Al Sector Privado		1.339.000
	005	Rally Dakar	04	1.339.000
	03	A Otras Entidades Públicas		1.622.250
	002	Desarrollo Turístico Sustentable	05	1.622.250
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		18.808
	03	Vehículos		18.808
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		164.800
	01	Al Sector Privado		164.800
	003	Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía		164.800

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 22 |
| | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. | |
| | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 4.364 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 11.696 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 19.558 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 11 |
| | – Miles de \$ | 246.338 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 7 |
| | – Miles de \$ | 98.539 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | |
| | – Miles de \$ | 3.996 |
| 04 | Se podrán transferir recursos a personas jurídicas, nacionales o extranjeras para la realización del evento deportivo Rally Dakar, que se efectuará en Chile durante el año 2020. | |

- 05 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar transferencias a organismos e instituciones del sector público, pudiendo incluir gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público incluidas en esta Ley no se incorporarán a sus presupuestos.
La Subsecretaría de Turismo informará semestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales los proyectos desarrollados con cargo a este ítem.
- 06 Con cargo a los recursos establecidos en el presente programa, se podrán destinar recursos con miras a iniciar los estudios para la celebración del Bicentenario de la incorporación de Chiloé a la soberanía nacional, festividad que se realizará el 22 de enero del año 2026 en el aniversario 200 de la firma del Tratado de Tantauco.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (01)

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 25

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		6.344.636
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		33.924
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		31.064
	99	Otros		2.860
09		APORTE FISCAL		6.310.385
	01	Libre		6.310.385
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		327
	10	Ingresos por Percibir		327
		GASTOS		6.344.636
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.435.246
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	861.121
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		862.481
	01	Al Sector Privado		861.065
	283	Para Cumplimiento Artículo 37 del Libro IV del Código de Comercio		5.183
	284	Plan de Cierre de Quiebras en Regiones	04	32.527
	285	Para Cumplimiento Artículo 40, Ley N° 20.720		823.355
	07	A Organismos Internacionales		1.416
	006	Asociación Internacional de Reguladores por Insolvencia		1.416
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		185.778
	04	Mobiliario y Otros		2.381
	05	Máquinas y Equipos		1.593
	06	Equipos Informáticos		14.154
	07	Programas Informáticos		167.650

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 3
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 161
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 16.491
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 15.450
– En territorio nacional, en Miles de \$
– En el exterior, en Miles de \$ 13.203
- d) Convenios con personas naturales 3
– N° de personas
– Miles de \$ 39.140
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
– Miles de \$ 27.579

- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal hasta por \$ 24.441 miles, y hasta 2 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 8.086 miles, para lograr los sobreseimientos definitivos en las quiebras que cumplan con los requisitos legales.
- Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de sobreseimientos definitivos logrados, en función del número total de causas pendientes, desglosados por regiones.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2019**

PARTIDA 08

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

Partida : Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	512.922.443	978.970	511.943.473
05	Transferencias Corrientes	978.970	978.970	-
06	Rentas de la Propiedad	208.917	-	208.917
07	Ingresos de Operación	1.210.161	-	1.210.161
08	Otros Ingresos Corrientes	82.674.791	-	82.674.791
09	Aporte Fiscal	418.761.417	-	418.761.417
10	Venta de Activos No Financieros	67.889	-	67.889
12	Recuperación de Préstamos	19.018	-	19.018
14	Endeudamiento	8.989.280	-	8.989.280
15	Saldo Inicial de Caja	12.000	-	12.000
	GASTOS	512.922.443	978.970	511.943.473
21	Gastos en Personal	358.732.413	-	358.732.413
22	Bienes y Servicios de Consumo	67.860.540	-	67.860.540
24	Transferencias Corrientes	19.853.825	978.970	18.874.855
25	Integros al Fisco	52.508.127	-	52.508.127
29	Adquisición de Activos No Financieros	10.966.332	-	10.966.332
31	Iniciativas de Inversión	201.306	-	201.306
34	Servicio de la Deuda	2.799.900	-	2.799.900

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que hayan incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas. Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 2.516.654 miles.

- 04 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
- 05 Trimestralmente, el Ministerio de Hacienda informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
- 06 Semestralmente, el Ministerio de Hacienda informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
- 07 Semestralmente, el Ministerio de Hacienda comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
- 08 Semestralmente, el Ministerio de Hacienda informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
- 09 Semestralmente, el Ministerio de Hacienda informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
- 10 Semestralmente, el Ministerio de Hacienda informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
- 11 Semestralmente, el Ministerio de Hacienda informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
Partida : Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección de Presupuestos	Servicio de Impuestos Internos	Servicio Nacional de Aduanas	Servicio de Tesorerías	Dirección de Compras y Contratación Pública
	INGRESOS	33.902.825	20.329.385	189.900.684	70.376.283	58.017.396	9.319.191
05	Transferencias Corrientes	-	-	-	-	-	978.970
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	8.994	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	889.475	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	113.447	248.778	3.431.945	5.671.097	1.239.900	76.307
09	Aporte Fiscal	24.800.088	20.080.607	185.536.607	64.673.432	56.777.496	8.251.914
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	42.657	22.760	-	-
12	Recuperación de Préstamos	10	-	-	-	-	-
14	Endeudamiento	8.989.280	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	-	-	-	12.000
	GASTOS	33.902.825	20.329.385	189.900.684	70.376.283	58.017.396	9.319.191
21	Gastos en Personal	8.631.239	14.949.911	169.406.580	59.849.316	42.584.032	4.610.977
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.899.701	4.591.146	16.617.470	8.711.460	11.926.347	2.877.174
24	Transferencias Corrientes	17.816.602	103.000	46.350	-	-	1.528.849
25	Integros al Fisco	-	-	10	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	96.534	645.809	3.628.968	1.815.507	3.507.017	302.191
31	Iniciativas de Inversión	-	-	201.306	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	2.458.749	39.519	-	-	-	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
Partida : Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras	Dirección Nacional del Servicio Civil	Unidad de Análisis Financiero	Superintendencia de Casinos de Juego	Consejo de Defensa del Estado	Comisión para el Mercado Financiero
	INGRESOS	71.488.802	11.882.179	3.726.084	4.013.681	21.506.304	18.459.629
05	Transferencias Corrientes	-	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	199.923	-	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	109	-	-	-	-	320.577
08	Otros Ingresos Corrientes	71.286.298	60.967	-	-	401.852	144.200
09	Aporte Fiscal	-	11.812.504	3.726.084	4.013.681	21.104.452	17.984.552
10	Venta de Activos No Financieros	2.472	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	8.708	-	-	-	10.300
14	Endeudamiento	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	-	-	-	-
	GASTOS	71.488.802	11.882.179	3.726.084	4.013.681	21.506.304	18.459.629
21	Gastos en Personal	14.051.287	5.290.652	2.681.730	2.662.205	18.569.118	15.445.366
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.893.719	6.399.222	847.230	1.230.099	2.118.367	2.748.605
24	Transferencias Corrientes	35.679	-	5.869	-	269.233	48.243
25	Integros al Fisco	52.508.117	-	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	-	68.598	191.255	121.377	549.586	39.490
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	123.707	-	-	-	177.925

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA : 08
CAPÍTULO : 01
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		9.384.230
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		62.250
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		55.381
	99	Otros		6.869
09		APORTE FISCAL		9.321.980
	01	Libre		9.321.980
		GASTOS		9.384.230
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.219.109
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.393.653
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		674.934
	01	Al Sector Privado		103.000
	004	Consejo Superior de la Hípica Nacional	04	103.000
	02	Al Gobierno Central		534.950
	002	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior - RREE		534.950
	07	A Organismos Internacionales		36.984
	001	Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos	05	36.984
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		96.534
	06	Equipos Informáticos		34.948
	07	Programas Informáticos	06	61.586

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 4
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 186
Hasta 10 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones.
- b) Horas extraordinarias año 54.750
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 10.951
– En territorio nacional, en Miles de \$
– En el exterior, en Miles de \$ 27.839
- d) Convenios con personas naturales 92
– N° de personas
– Miles de \$ 2.651.472
Hasta dos honorarios podrán tener la calidad de Agentes Públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 17
– N° de personas
– Miles de \$ 211.915

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
– Miles de \$
- 04 Estos recursos serán transferidos previa firma de un convenio con la entidad receptora, en la cual deberá señalarse el uso de los mismos, los objetivos a cumplir y la forma de rendirlos. Podrá incluirse todo tipo de gastos, incluidos personal y consumo, necesarios para la materialización de los propósitos del convenio.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar contribuciones al Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos.
- 06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

18.271

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Unidad Administradora de los Tribunales
Tributarios y Aduaneros

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		9.411.312
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		51.187
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		45.298
	99	Otros		5.889
09		APORTE FISCAL		9.360.115
	01	Libre		9.360.115
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		9.411.312
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.548.500
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	153.324
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.709.488
	03	A Otras Entidades Públicas		7.709.488
	001	Tribunales Tributarios y Aduaneros	03	7.709.488

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 45
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 5.908
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 7
 - Miles de \$ 116.966
 - d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 6
 - Miles de \$ 66.073
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Miles de \$ 19.019
- 03 Con cargo a esta asignación se financiarán todos los gastos asociados al funcionamiento de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo.

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX)

PARTIDA	: 08
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.357.153
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		APORTE FISCAL		4.357.143
	01	Libre		2.713.503
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.643.640
		GASTOS		4.357.153
21		GASTOS EN PERSONAL	01	362.887
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.907.726
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02	442.900
	02	Al Gobierno Central		442.900
	001	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura		236.900
	004	Servicio Agrícola y Ganadero		206.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.643.640
	02	Amortización Deuda Externa		1.611.086
	04	Intereses Deuda Externa		32.554

GLOSAS :

01 Incluye :

a) Convenios con personas naturales

– N° de personas

– Miles de \$

12
362.887

Hasta 3 honorarios podrán tener la calidad de Agentes Públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.

02 Estos recursos serán transferidos previa firma de un convenio con la entidad receptora, en la cual deberá señalarse el uso de los mismos, los objetivos a cumplir y la forma de rendirlos. Podrá incluirse todo tipo de gastos, incluidos personal a honorarios y bienes y servicios de consumo, cuando sean necesarios para la materialización de los propósitos del convenio.

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Programa de Modernización Sector Público

PARTIDA	: 08
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		6.070.110
		APORTE FISCAL		1.310.010
	01	Libre		716.055
14	03	Servicio de la Deuda Externa		593.955
		ENDEUDAMIENTO		4.760.100
	02	Endeudamiento Externo		4.760.100
		GASTOS		6.070.110
21		GASTOS EN PERSONAL	01	370.068
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		345.987
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.760.100
	02	Al Gobierno Central		4.708.600
	011	Instituto Nacional de Estadísticas		257.500
	012	Servicio Nacional del Consumidor		257.500
	013	Dirección de Compras y Contratación Públicas		978.970
	016	Dirección del Trabajo		577.830
	017	Chile Atiende-Secretaría General de la Presidencia de la República		618.000
	025	Servicio de Registro Civil e Identificación		824.000
	027	Servicio Nacional del Patrimonio Cultural		576.800
	028	Subsecretaría de Salud Pública		309.000
	029	Superintendencia de Salud		309.000
	07	A Organismos Internacionales		51.500
	006	Cooperación Técnica OCDE	02	51.500
34		SERVICIO DE LA DEUDA		593.955
	04	Intereses Deuda Externa		540.404
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa	53.551	

GLOSAS :

01 Incluye :

a) Convenios con personas naturales

– N° de personas

– Miles de \$

9

370.068

Hasta tres honorarios podrán tener la calidad de Agentes Públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.

02 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar contribuciones a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico a objeto de recibir asistencia técnica en distintos ámbitos.

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Programa Exportación de Servicios

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	09

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		4.680.020
		APORTE FISCAL		450.840
	01	Libre		229.686
14	03	Servicio de la Deuda Externa		221.154
		ENDEUDAMIENTO		4.229.180
	02	Endeudamiento Externo		4.229.180
21		GASTOS		4.680.020
		GASTOS EN PERSONAL	01	130.675
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		99.011
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.229.180
	02	Al Gobierno Central	02	4.229.180
	018	InvestChile		618.000
	019	ProChile		872.410
	020	Corporación de Fomento de la Producción		1.262.780
	021	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		1.094.890
	024	Subsecretaría de las Culturas y las Artes		381.100
34		SERVICIO DE LA DEUDA		221.154
	04	Intereses Deuda Externa		177.877
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		43.277

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 2
Hasta un funcionario a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos 2.060
– En territorio nacional, en Miles de \$ 2.163
– En el exterior, en Miles de \$
 - c) Convenios con personas naturales 2
– N° de personas 59.361
– Miles de \$
 - d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 1
– N° de personas 6.869
– Miles de \$
- 02 Estos recursos serán transferidos previa firma de un convenio con la entidad receptora, en la cual deberá señalarse el uso de los mismos, los objetivos a cumplir, y la forma de rendirlos. Los recursos serán transferidos en base a un programa de caja mensual asociado a la ejecución de las actividades.

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos
Dirección de Presupuestos (01, 02, 03, 07)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		15.192.115
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		212.628
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		203.316
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		4.656
	99	Otros		4.656
09		APORTE FISCAL		14.979.487
	01	Libre		14.939.968
	03	Servicio de la Deuda Externa		39.519
		GASTOS		15.192.115
21		GASTOS EN PERSONAL	04	12.764.071
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	2.285.525
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		103.000
	03	A Otras Entidades Públicas		103.000
	001	Evaluación de Programas de los Servicios Públicos	06	103.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		39.519
	02	Amortización Deuda Externa		38.995
	04	Intereses Deuda Externa		524

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 La información que la Dirección de Presupuestos recaba en virtud de la Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG), de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y al Reglamento fijado a través del Decreto N° 1177, del 17 de Diciembre de 2004, deberá estar publicada en su página web y ser enviada a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días antes de que comience la discusión presupuestaria del año siguiente. Lo mismo tendrá lugar respecto de cualquier diagnóstico, análisis, evaluación, estimación o estudio de cualquier naturaleza que se realice respecto del gasto tributario, sea en general o referido a cualquiera de sus ítems.
- 03 El visto bueno que deba otorgar la Dirección de Presupuestos a los decretos que contengan modificaciones e identificaciones presupuestarias se someterá a las disposiciones de la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, y no le será aplicable para tener los efectos propios de un instrumento público, el inciso segundo del artículo 7° de dicha ley.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 298
Hasta 34 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- b) Horas extraordinarias año 481.231
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 24.736
– En territorio nacional, en Miles de \$
– En el exterior, en Miles de \$ 5.091

d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	46
– Miles de \$	1.587.317
Hasta 18 honorarios podrán tener la calidad de Agentes Públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	29
– Miles de \$	378.732
f) Convenios con personas naturales para la realización de evaluaciones	
– N° de personas	53
– Miles de \$	360.324
05 Incluye :	
a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	86.967
b) El servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, durante el proceso presupuestario en el período de julio a diciembre, refrigerios en los días sábados, domingos y festivos, y en horario a continuación de la jornada ordinaria, y en las Comisiones Técnicas. Asimismo, podrá proporcionar traslados desde Santiago hacia el Congreso Nacional en Valparaíso, y viceversa, y en esa región alojamiento y traslados hacia y desde el Congreso Nacional, sin restricción horaria.	
c) Incluye \$ 427.450 miles para financiar Evaluaciones de Programas e Instituciones en el Sector Público. Se podrá licitar y adjudicar hasta \$ 338.046 miles en nuevas Evaluaciones de Programas e Instituciones en el Sector Público	
06 Se podrán adjudicar Evaluaciones por hasta \$ 309.000 miles, a través de concursos, y de acuerdo a las instrucciones y procedimientos que al efecto imparta la Dirección de Presupuestos. Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal cuando la ejecución así lo demande. La entidad receptora de recursos tendrá la obligación de rendir cuenta del uso de estos, en las formas y plazos establecidos por la Dirección de Presupuestos, reintegrando los excedentes que resultaren. Estos recursos concursables podrán ser asignados a personas naturales y jurídicas, públicas y/o privadas.	
07 La Dirección de Presupuestos informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Educación y Cultura del Senado, a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los dineros asignados a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica para dar cumplimiento a lo que estipula el inciso final del artículo 4° de la Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo, relativo a la realización de estudios sobre el pluralismo en el sistema informativo nacional.	

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos
Sistema de Gestión Financiera del Estado

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		5.137.270
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		36.150
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		36.150
09		APORTE FISCAL		5.101.120
	01	Libre		5.101.120
		GASTOS		5.137.270
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.185.840
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.305.621
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		645.809
	06	Equipos Informáticos		645.809

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 63
Hasta 4 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones
 - b) Horas extraordinarias año 61.329
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 1.545
– En territorio nacional, en Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales 13
– N° de personas
– Miles de \$ 375.046
Hasta un honorario, podrá tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 18.986
– Miles de \$

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Impuestos Internos
Servicio de Impuestos Internos (01, 02)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		189.900.684
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		889.475
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.431.945
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.060.705
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		200.829
	99	Otros		170.411
09		APORTE FISCAL		185.536.607
	01	Libre		185.536.607
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		42.657
	03	Vehículos		38.038
	04	Mobiliario y Otros		4.619
		GASTOS		189.900.684
21		GASTOS EN PERSONAL	03	169.406.580
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	16.617.470
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		46.350
	07	A Organismos Internacionales		46.350
	003	A la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos		46.350
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.628.968
	06	Equipos Informáticos		583.623
	07	Programas Informáticos	05	3.045.345
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		201.306
	02	Proyectos		201.306

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 181 |
| 02 | Trimestralmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto al avance del plan de difusión y seguimiento de la Reforma Tributaria. En el informe correspondiente al cuarto trimestre se incorporarán antecedentes estadísticos referidos a los ingresos personales tributables per cápita por decil, distinguiendo, además, el obtenido por el 1%, el 0,5% y el 0,1% de mayores ingresos de la población de cada decil. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 5.062 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 9.043.739 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 3.142.475 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 51.850 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 16 |
| | – Miles de \$ | 426.000 |

Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido anteriormente.		
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	47
	– Miles de \$	1.127.136
04	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	– Miles de \$	1.288.737
b)	Autorización máxima para gastos en Salas Cunas y/o Jardines Infantiles	
	– Miles de \$	173.805
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio Nacional de Aduanas
Servicio Nacional de Aduanas (01, 02)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		70.376.283
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.994
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.671.097
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		856.958
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		95.229
	99	Otros		4.718.910
09		APORTE FISCAL		64.673.432
	01	Libre		64.673.432
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		22.760
	03	Vehículos		22.760
		GASTOS		70.376.283
21		GASTOS EN PERSONAL	03	59.849.316
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	8.711.460
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.815.507
	03	Vehículos		142.758
	04	Mobiliario y Otros		11.338
	05	Máquinas y Equipos		115.875
	07	Programas Informáticos	05	1.545.536

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 99
- 02 La Dirección Nacional de Aduanas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras del Congreso Nacional, cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre respectivo, acerca de las solicitudes de devolución de aranceles aduaneros aprobadas y rechazadas, indicando los importadores, los montos y las mercancías. Indicará además cuáles solicitudes se hacen en virtud de acuerdos comerciales internacionales.
- 03 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 2.210
 Hasta 20 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones
 - b) Horas extraordinarias año 309.663
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 11.946.344
 – En territorio nacional, en Miles de \$
 – En el exterior, en Miles de \$ 56.327
 - d) Convenios con personas naturales 4
 – N° de personas
 – Miles de \$ 154.125
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 31
 – N° de personas
 – Miles de \$ 308.070

	f) Autorización máxima para gastos en Asignación por Turnos, artículo 12 de la Ley N° 19.479:	
	– Miles de \$	8.902.486
04	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	– Miles de \$	323.152
	Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en capacitaciones al personal del Servicio, en especial capacitaciones relacionadas con las nuevas atribuciones y obligaciones del Servicio derivadas de la implementación de la reforma tributaria del año 2014.	
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Tesorerías
Servicio de Tesorerías (01)

PARTIDA	: 08
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		58.017.396
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.239.900
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.056.256
	99	Otros		183.644
09		APORTE FISCAL		56.777.496
	01	Libre		56.777.496
		GASTOS		58.017.396
21		GASTOS EN PERSONAL	02	42.584.032
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	11.926.347
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.507.017
	03	Vehículos		163.273
	06	Equipos Informáticos		990.383
	07	Programas Informáticos	04	2.353.361

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	62
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	2.061
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	803.372
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	1.404.528
	– En el exterior, en Miles de \$	14.336
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	20
	– Miles de \$	284.538
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	29
	– Miles de \$	150.011
03	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	– Miles de \$	322.693
	b) El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el periodo de abril a junio, con motivo de la “Operación Renta”, refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios del Servicio y al personal contratado para participar en ella.	
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Compras y Contratación Pública
Dirección de Compras y Contratación Pública (01, 02, 03, 04)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.319.191
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		978.970
	02	Del Gobierno Central		978.970
	004	Programa de Modernización del Estado-BID		978.970
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		76.307
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		18.940
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		19.593
	99	Otros		37.774
09		APORTE FISCAL		8.251.914
	01	Libre		8.251.914
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.000
		GASTOS		9.319.191
21		GASTOS EN PERSONAL	05	4.610.977
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	06	2.877.174
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.528.849
	03	A Otras Entidades Públicas		1.528.849
	032	Tribunal de Compras Públicas	07	537.879
	034	Devolución Boletas de Garantía		12.000
	251	Programa de Modernización del Estado-BID	08	978.970
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		302.191
	07	Programas Informáticos	09	302.191

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Al Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración y a los Convenios Marco suscritos por la Dirección, podrán adherir voluntariamente los órganos del sector público que no estén regidos por la Ley N° 19.886 y las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, según lo establecido en la Ley N° 19.862, respecto de los fondos que reciban.
Tal adhesión deberán comunicarla previamente a esta institución. Asimismo, la Dirección podrá aceptar la incorporación de las organizaciones afectas a la Ley N° 20.285.
- 03 La Dirección de Compras y Contrataciones Públicas dispondrá de un sistema de seguimiento de contratos para los efectos del cumplimiento por parte de las entidades públicas, de lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 19.886, en cuanto a la obligación de realizar todos sus procesos de contratación de bienes y servicios a través de los sistemas electrónicos o digitales que establezca esta Institución.
- 04 Los contratos tipo contenidos en las bases de licitación de Convenio Marco se entenderán perfeccionados una vez notificada a través del Sistema de Información, la adjudicación respectiva, correspondiendo al adjudicatario actualizar en el Registro de Proveedores del Estado sus antecedentes legales y acompañar los demás documentos requeridos por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.
- 05 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 144
Hasta 17 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones.

Hasta 10 cupos de los señalados en la dotación máxima podrán destinarse al cumplimiento de lo señalado en el inciso segundo del artículo 23 de la Ley N° 19.886.

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	10.101
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional, en Miles de \$	12.674
– En el exterior, en Miles de \$	5.365
d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	19
– Miles de \$	308.830
06 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	49.443
07 Con cargo a esta asignación, se financiarán las dietas correspondientes a los jueces integrantes del Tribunal, así como también los recursos humanos y los gastos necesarios para su adecuado funcionamiento; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública.	
08 Incluye los siguientes conceptos de gasto:	
a) \$ 90.927 miles, Gastos en personal y hasta 3 personas a honorarios.	
b) \$ 603.771 miles, Bienes y Servicios de Consumo.	
c) \$ 285.265 miles, Adquisición de Activos No Financieros.	
09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras
Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (01)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		71.488.802
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		199.923
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		109
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		71.286.298
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		111.240
	99	Otros		71.175.058
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.472
	04	Mobiliario y Otros		2.472
		GASTOS		71.488.802
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.051.287
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.893.719
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		35.679
	01	Al Sector Privado		3.724
	175	Instituto de Estudios Bancarios		3.724
	07	A Organismos Internacionales		31.955
	001	Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas		26.290
	002	Red Internacional de Educación Financiera - OCDE		5.665
25		INTEGROS AL FISCO		52.508.117
	01	Impuestos		72
	03	Excedentes de Caja	04	52.508.045

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 286 |
| | Hasta 13 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución del Jefe de aServicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 42.175 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 45.211 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 65.419 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 21 |
| | – Miles de \$ | 316.516 |
| 03 | Incluye : | |
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | |
| | – Miles de \$ | 216.115 |
| b) | Incluye \$ 299.082 miles para financiar el gasto correspondiente al inciso final del artículo 15 del D.F.L. N° 1383, de 1975 del Ministerio de Hacienda. | |
| 04 | Para efectos de lo señalado en el artículo 29 bis del D.L. N° 1.263 de 1975, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras deberá transferir al Servicio de Tesorerías la | |

totalidad de los excedentes de caja de que disponga, en la primera quincena de los meses de marzo, septiembre y diciembre de 2019, salvo los estrictamente necesarios para su operación entre cada uno de dichos períodos.

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección Nacional del Servicio Civil
Dirección Nacional del Servicio Civil (01, 02)

PARTIDA : 08

CAPÍTULO : 15

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		11.882.179
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		60.967
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		60.423
	99	Otros		544
09		APORTE FISCAL		11.812.504
	01	Libre		11.688.797
	03	Servicio de la Deuda Externa		123.707
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		8.708
	10	Ingresos por Percibir		8.708
		GASTOS		11.882.179
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 04	5.290.652
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	6.399.222
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		68.598
	04	Mobiliario y Otros		2.781
	05	Máquinas y Equipos		927
	06	Equipos Informáticos		18.540
	07	Programas Informáticos	06	46.350
34		SERVICIO DE LA DEUDA		123.707
	02	Amortización Deuda Externa		107.158
	04	Intereses Deuda Externa		16.549

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 1
- 02 Tratándose de los gastos en Capacitación y Perfeccionamiento, establecidos en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Dirección Nacional del Servicio Civil, previo convenio de transferencia de recursos desde instituciones del sector público incluidas en esta ley, podrá financiar actividades de capacitación que estén comprendidas en el plan anual de las instituciones públicas participantes y que tengan la visación del Servicio.
 Los fondos transferidos no ingresarán a su presupuesto. En cumplimiento de la ejecución de dicho programa, podrá ofrecer directamente cursos de capacitación y formación para los funcionarios públicos de la Administración del Estado, ya sea, asumiendo directamente la responsabilidad en la entrega de dichos servicios o contratando tales prestaciones con empresas y consultoras del sector privado, observando las normas sobre contratos y compras públicas.
 Mediante Resolución de la Dirección Nacional del Servicio Civil, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los procedimientos acerca de cómo operarán los recursos transferidos en virtud de esta glosa, y cualquier otro aspecto necesario para reglamentar su funcionamiento.
- 03 Incluye : 155
- a) Dotación máxima de personal
 Hasta 16 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones.

b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	33.894
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	22.121
	– En el exterior, en Miles de \$	23.610
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	80
	– Miles de \$	262.378
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	14
	– Miles de \$	262.792
04	Para “Concurso Funciona!” se incluyen \$ 184.804 miles destinados a la ejecución y operación del concurso anual para destacar a los funcionarios, tanto de la Administración Central del Estado como de las Municipalidades, que logren mejoramientos exitosos en la gestión de sus servicios como fruto de innovaciones, distribuidos como se indica:	
a)	\$ 57.357 miles, en Subtítulo 21, Gastos en Personal.	
b)	\$ 127.447 miles, en Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo. Los reconocimientos a los funcionarios ganadores podrán incluir, entre otros, pasantías de conocimiento de experiencias en entidades públicas o de alta experticia, que se destaquen a nivel internacional y cuyas experiencias tengan relación con la labor de los servicios de dichos funcionarios.	
	Para efectos de las pasantías mencionadas, se podrán pagar pasajes aéreos y viáticos para los servidores públicos, cualquiera que sea su calidad jurídica en los órganos de la administración del Estado que participen en esta actividad, que se entenderán de pleno derecho, para este efecto, en comisión de servicios regida por las normas del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Administrativo y el decreto N° 1, de 1991, Ministerio de Hacienda, cuando deban cumplirse en el extranjero.	
05	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	44.361
b)	Para concursos públicos, Ley N° 19.882 incluye \$ 5.573.520 miles.	
	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar gastos de traslado, alimentación y permanencia tanto de candidatos como consejeros o sus representantes, para efectos de dar cumplimiento a los principios de igualdad y no discriminación, aplicables en los procesos de selección de cargos. Asimismo, con estos recursos se podrá financiar el diseño e implementación de planes y programas de inducción, acompañamiento, formación y desarrollo de los Altos Directivos Públicos, por \$ 200.678 miles, conforme a la Ley y sus modificaciones.	
	La Dirección Nacional del Servicio Civil deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del conjunto de concursos llevados a cabo en el trimestre respectivo y el acumulado del año, especificando cada uno de los cargos llamado a concurso durante el trimestre, el nivel jerárquico asociado a los cargos concursados, el Ministerio o Servicio al que corresponden dichos cargos, el resultado que tengan, su tiempo promedio de duración y los costos asociados a ellos. En el mismo informe indicado y con el mismo detalle o desglose que sea aplicable en su caso, deberá remitir un calendario de los concursos que se desarrollarán en el trimestre siguiente en función de los cargos vacantes informados o los provistos provisoria y transitoriamente cuyo plazo de duración expire en dicho semestre	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE HACIENDA
Unidad de Análisis Financiero
Unidad de Análisis Financiero (01)

PARTIDA	: 08
CAPÍTULO	: 16
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		3.726.084
		APORTE FISCAL		3.726.084
		Libre		3.726.084
21		GASTOS		3.726.084
		GASTOS EN PERSONAL	02	2.681.730
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	847.230
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.869
29	07	A Organismos Internacionales		5.869
	001	Secretaría del Grupo Egmont		5.869
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		191.255
	06	Equipos Informáticos		50.037
	07	Programas Informáticos		141.218

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 72 |
| | Hasta 3 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 5.250 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 12.500 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 13.282 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 3 |
| | – Miles de \$ | 38.918 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | |
| | – Miles de \$ | 22.347 |

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Casinos de Juego
Superintendencia de Casinos de Juego (01)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	17
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		4.013.681
		APORTE FISCAL		4.013.681
		Libre		4.013.681
21 22 29	07	GASTOS		4.013.681
		GASTOS EN PERSONAL	02	2.662.205
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.230.099
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		121.377
		Programas Informáticos	04	121.377

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	59
	Hasta 6 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.248
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	45.247
	– En el exterior, en Miles de \$	10.046
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	5
	– Miles de \$	91.203
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	31.850
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	35.769
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE HACIENDA
Consejo de Defensa del Estado
Consejo de Defensa del Estado (01)

PARTIDA : 08

CAPÍTULO : 30

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		21.506.304
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		401.852
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		247.352
	99	Otros		154.500
09		APORTE FISCAL		21.104.452
	01	Libre		21.104.452
		GASTOS		21.506.304
21		GASTOS EN PERSONAL	02	18.569.118
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.118.367
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		269.233
	03	A Otras Entidades Públicas		269.233
	002	Apoyo en Juicios Laborales	04	269.233
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		549.586
	07	Programas Informáticos	05	549.586

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 19
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 583
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 19.041
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 67.634
 - En el exterior, en Miles de \$ 3.330
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 32
 - Miles de \$ 445.254

El personal contratado bajo esta modalidad podrá tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 9
 - Miles de \$ 105.639
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$ 104.746
- 04 Con cargo a estos recursos, podrán ejecutarse los gastos de operación necesarios para la ejecución del programa transitorio "Apoyo en Juicios Laborales", incluidos hasta 7 profesionales a honorarios, y Bienes y Servicios de Consumo. Los honorarios podrán tener la calidad de Agentes Públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE HACIENDA
Comisión para el Mercado Financiero
Comisión para el Mercado Financiero (01)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	31
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.459.629
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		320.577
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		144.200
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		133.900
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.150
	99	Otros		5.150
09		APORTE FISCAL		17.984.552
	01	Libre		17.806.627
	02	Servicio de la Deuda Interna		177.925
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10.300
	10	Ingresos por Percibir		10.300
		GASTOS		18.459.629
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.445.366
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.748.605
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		48.243
	01	Al Sector Privado		1.315
	006	Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina		1.315
	07	A Organismos Internacionales		46.928
	001	Organización Internacional de Comisiones de Valores		18.061
	002	Asociación Internacional de Supervisores de Seguros		28.867
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		39.490
	07	Programas Informáticos	04	39.490
34		SERVICIO DE LA DEUDA		177.925
	01	Amortización Deuda Interna		121.493
	03	Intereses Deuda Interna		56.432

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 367
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 42.108
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 5.068
 - En el exterior, en Miles de \$ 34.666
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 12
 - Miles de \$ 115.462
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$ 173.312
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2019**

PARTIDA 09

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

Partida : Ministerio de Educación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	11.736.887.698	206.202.573	11.530.685.125
05	Transferencias Corrientes	591.438.547	169.191.551	422.246.996
06	Rentas de la Propiedad	5.567	-	5.567
07	Ingresos de Operación	473.976	-	473.976
08	Otros Ingresos Corrientes	47.054.068	-	47.054.068
09	Aporte Fiscal	10.921.630.413	-	10.921.630.413
10	Venta de Activos No Financieros	11.561	-	11.561
12	Recuperación de Préstamos	113.446.857	-	113.446.857
13	Transferencias Para Gastos de Capital	37.011.022	37.011.022	-
14	Endeudamiento	25.769.587	-	25.769.587
15	Saldo Inicial de Caja	46.100	-	46.100
	GASTOS	11.736.887.698	206.202.573	11.530.685.125
21	Gastos En Personal	525.570.842	-	525.570.842
22	Bienes y Servicios de Consumo	115.246.143	-	115.246.143
23	Prestaciones de Seguridad Social	13.899.261	-	13.899.261
24	Transferencias Corrientes	9.995.935.919	169.191.551	9.826.744.368
25	Integros al Fisco	144.431	-	144.431
26	Otros Gastos Corrientes	21.033	-	21.033
29	Adquisición de Activos No Financieros	12.628.602	-	12.628.602
30	Adquisición de Activos Financieros	518.583.834	-	518.583.834
31	Iniciativas de Inversión	84.778.025	-	84.778.025
32	Préstamos	-5.200.850	-	-5.200.850
33	Transferencias de Capital	302.830.875	37.011.022	265.819.853
34	Servicio de la Deuda	172.405.523	-	172.405.523
35	Saldo Final de Caja	44.060	-	44.060

GLOSAS :

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los Capítulos y Programas de esta Partida.
- 02 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.

- 03 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al Subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones.
Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 04 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 3.811.015 miles.
- 05 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
El Ministerio informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
- 06 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 07 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a las remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
- 08 El Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con el mayor nivel de desegregación posible, a más tardar el 31 de marzo del 2019, sobre lo realizado en 2018 y lo que se propone llevar adelante en 2019, en conjunto con el Ministerio del Deporte, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- 09 El Ministerio de Educación informará, a más tardar el 31 de marzo del 2019, en forma desagregada por región, comuna y establecimiento educacional, cuando corresponda, sobre lo realizado durante el 2018 y las orientaciones y metas que se ha propuesto para el 2019 con el objeto de desarrollar la convivencia escolar en los establecimientos educacionales y la formación, experiencia y capacidad de los estudiantes para incorporarse a la vida social y comunitaria, con los recursos contemplados en los capítulos, programas, subtítulos, ítems y asignaciones que a continuación se señalan:
Capítulo 01
Programa 03, Subtítulo 24, Ítems 902 y 903.
Programa 11, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignaciones 056 y 610; y
Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 026.
Programa 20, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignaciones 259, 265 y 226.
Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 052.
Capítulo 03
Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001.
Capítulo 04
Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 025.
Capítulo 08
Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 163.
Capítulo 09
Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignaciones 240, 244 y 249.
Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169.
Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignaciones 232 y 260.

Capítulo 17

Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 051; e Ítem 03, Asignación 051.

Capítulo 18

Programa 02, Subtítulo 22.

Capítulo 19

Programa 02, Subtítulo 22.

- 10 Trimestralmente, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
- 11 Semestralmente, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
- 12 Semestralmente, el Ministerio de Educación comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
- 13 Semestralmente, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
- 14 Semestralmente, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
- 15 Semestralmente, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
- 16 Semestralmente, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

Partida : Ministerio de Educación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Educación	Superintendencia de Educación	Agencia de Calidad de la Educación	Subsecretaría de Educación Parvularia	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
	INGRESOS	8.729.458.892	32.089.972	36.607.407	336.539.641	340.198.416	1.088.017.650
05	Transferencias Corrientes	305.118.371	-	-	16.152.651	48.771.334	10.546.474
06	Rentas de la Propiedad	1.262	-	-	-	4.305	-
07	Ingresos de Operación	214.891	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	10.939.017	27.695	1.345	33.674	3.110.116	11.177.417
09	Aporte Fiscal	8.274.331.819	32.061.277	36.604.005	320.352.316	288.300.661	1.036.864.118
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-	11.561
12	Recuperación de Préstamos	113.308.532	-	1.057	-	-	119.340
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	-	29.295.740
14	Endeudamiento	25.524.000	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	21.000	1.000	1.000	1.000	12.000	3.000
	GASTOS	8.729.458.892	32.089.972	36.607.407	336.539.641	340.198.416	1.088.017.650
21	Gastos en Personal	100.080.804	25.300.527	11.820.397	3.327.427	9.538.140	19.180.595
22	Bienes y Servicios de Consumo	15.107.792	6.161.720	2.263.846	781.165	1.278.691	5.747.115
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	463.500
24	Transferencias Corrientes	7.799.524.821	-	22.057.478	315.771.881	323.820.528	1.021.725.417
25	Integros al Fisco	105.163	-	-	-	5	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.254.572	625.725	463.686	27.810	177.184	1.440.726
30	Adquisición de Activos Financieros	518.583.834	-	-	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	2.947.720	-	-	-	-	-
32	Préstamos	-	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	120.454.984	-	-	16.629.358	5.371.868	39.454.297
34	Servicio de la Deuda	169.381.202	1.000	1.000	1.000	5.000	3.000
35	Saldo Final de Caja	18.000	1.000	1.000	1.000	7.000	3.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
Partida : Ministerio de Educación
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Consejo de Rectores	Consejo Nacional de Educación	Dirección de Educación Pública	Servicio Local de Educación Barrancas
	INGRESOS	580.709.011	673.631	2.228.744	419.804.445	57.544.195
05	Transferencias Corrientes	61.376.172	547.175	-	-	52.169.832
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	1.213	126.356	131.516	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	21.717.380	-	20.582	7.269	4.120
09	Aporte Fiscal	497.366.659	-	2.056.718	419.794.176	3.533.632
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	17.928	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	-
14	Endeudamiento	245.587	-	-	-	1.836.611
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	100	2.000	3.000	-
	Gastos	580.709.011	673.631	2.228.744	419.804.445	57.544.195
21	Gastos en Personal	227.474.515	466.404	1.919.805	4.194.228	43.593.172
22	Bienes y Servicios de Consumo	42.198.967	173.587	257.014	2.934.347	10.769.047
23	Prestaciones de Seguridad Social	12.084.296	-	105	-	1.033.090
24	Transferencias Corrientes	220.593.139	-	16.614	292.386.041	10.000
25	Integros al Fisco	12.289	26.930	44	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	21.033	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.589.223	5.150	33.162	153.734	592.886
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	75.135.305	-	-	-	1.545.000
32	Préstamos	-5.200.850	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	788.273	-	-	120.132.095	-
34	Servicio de la Deuda	3.010.821	500	1.000	1.000	-
35	Saldo Final de Caja	2.000	1.060	1.000	3.000	1.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

Partida : Ministerio de Educación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio Local de Educación Cordillera	Servicio Local de Educación Huasco	Servicio Local de Educación Araucanía	Servicio Local de Educación Chinchorro	Servicio Local de Educación Gabriela Mistral	Servicio Local de Educación de Andalucía Sur
	INGRESOS	39.424.305	38.707.128	32.514.072	790.480	659.929	919.780
05	Transferencias Corrientes	35.679.449	32.945.645	28.131.444	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	4.122	4.121	4.120	1.030	1.030	1.030
09	Aporte Fiscal	2.522.235	2.483.727	2.991.971	789.450	658.899	918.750
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	1.218.499	3.273.635	1.386.537	-	-	-
14	Endeudamiento	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	-	-	-	-
	GASTOS	39.424.305	38.707.128	32.514.072	790.480	659.929	919.780
21	Gastos en Personal	29.071.445	25.900.290	22.332.209	468.479	376.488	525.917
22	Bienes y Servicios de Consumo	8.793.730	9.500.574	8.762.697	159.975	151.098	204.778
23	Prestaciones de Seguridad Social	312.090	3.090	3.090	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	10.000	10.000	10.000	-	-	-
25	Integros al Fisco	-	-	-	-	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	207.040	202.174	375.076	161.026	131.343	188.085
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	1.030.000	3.090.000	1.030.000	-	-	-
32	Préstamos	-	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	-	-	-	-
35	Saldo Final de Caja	-	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Subsecretaría de Educación (01, 02, 03, 16, 17, 18)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		127.317.273
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.262
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		214.891
	02	Venta de Servicios		214.891
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.471.042
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		617.042
	99	Otros		1.854.000
09		APORTE FISCAL		105.478.723
	01	Libre		105.110.052
	03	Servicio de la Deuda Externa		368.671
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		7.355
14		ENDEUDAMIENTO		19.143.000
	02	Endeudamiento Externo		19.143.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		127.317.273
21		GASTOS EN PERSONAL	04	91.617.409
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	14.021.276
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.846.557
	01	Al Sector Privado		4.622.475
	002	Premio al Mérito Juan Vilches Jimenez, D.S.(Ed.) N° 391/2003		1.516
	181	Fundación Tiempos Nuevos	06	4.086.488
	184	Instituto de Chile	07	436.305
	185	Premios Nacionales y Premio Luis Cruz Martínez		98.166
	02	Al Gobierno Central		614.082
	033	Corporación de Fomento de la Producción		614.082
	03	A Otras Entidades Públicas		6.610.000
	021	Liceos Bicentenario de Excelencia	08	1.462.277
	090	Consejo de Calificación Cinematográfica		3.969
	136	Desarrollo de Capacidades para el Estudio e Investigaciones Pedagógicas	09	1.279.922
	381	Intercambios Docentes, Cultural y de Asistencia	10	269.712
	532	Sistema de Información y Gestión Escolar	11	3.594.120
25		INTEGROS AL FISCO		105.163
	01	Impuestos		105.163
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	12	2.922.447
	03	Vehículos		40.895
	04	Mobiliario y Otros		98.217
	05	Máquinas y Equipos	13	1.043.168
	06	Equipos Informáticos		680.622
	07	Programas Informáticos		1.059.545
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	14	2.947.720
	02	Proyectos		2.947.720
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.483.944
	03	A Otras Entidades Públicas		3.483.944
	021	Liceos Bicentenario de Excelencia	15	3.483.944
34		SERVICIO DE LA DEUDA		371.757
	04	Intereses Deuda Externa		368.671
	07	Deuda Flotante		3.086
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos, comprende:	
a)	Dotación máxima de vehículos que sirven a la Subsecretaría de Educación	76
b)	Dotación máxima de vehículos que forman parte del inventario de los establecimientos educacionales de enseñanza media técnico-profesional, regidos conforme el D.L. N° 3.166, de 1980:	24
02	Se otorgará la calidad de agente público, para todos los efectos administrativos y penales, a 32 personas que se encuentren contratadas a honorarios y sean responsables de programas, dentro de los Programas Presupuestarios del Capítulo Subsecretaría de Educación.	
03	Anualmente la Subsecretaría remitirá a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras información relativa al número de alumnos en el sistema escolar, desagregados por edad, tipo de sostenedor y nivel educacional, para cada comuna y región.	
04	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	3.581
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	294.896
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	1.012.290
	– En el exterior, en Miles de \$	67.172
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	444
	– Miles de \$	9.581.574
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	53
	– Miles de \$	735.981

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N° 98 de 1991, artículo 12 de D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio de Interior.

El personal a contrata del Capítulo 01 Subsecretaría de Educación podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen, deleguen, mediante resolución fundada el Subsecretario de Educación, en la que deberá precisar las referidas funciones. Con todo, el personal contratado en estas condiciones no podrá exceder de 100 funcionarios. Incluye el financiamiento que demanden las actividades asociadas a la Supervisión de Establecimientos Educacionales.

05	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	356.061
b)	Prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales	
	– Miles de \$	121.865
c)	El financiamiento que demanda la participación de los docentes, docentes directivos, docentes integrantes de la Red de Maestros de Maestros y sostenedores de los establecimientos educacionales en las actividades que desarrolla el programa 04 de Desarrollo Profesional Docente Directivo, así como el de la operación del sistema de desarrollo profesional docente, conforme a lo establecido en la Ley N° 20.903.	
d)	Incluye el financiamiento que demanden las actividades asociadas a la Supervisión de Establecimientos Educacionales.	
e)	Incluye \$ 600.000 miles para estudios y actividades relacionadas con educación no sexista coordinados por la Unidad de Equidad de Género de la Subsecretaría de Educación.	

La Subsecretaría de Educación informará, dentro del primer trimestre del año 2019, a la Comisión especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de

- ley relacionados con la Mujer y la Igualdad de Género del Senado, el contenido y objetivos de los estudios y actividades relacionados con educación no sexista, pudiendo tener presente las recomendaciones realizadas por dicha Comisión. Asimismo, informará trimestralmente la ejecución de estos recursos, dando cuenta de su inversión específica.
- 06 En el convenio respectivo se establecerán, entre otros, los servicios, el número de estudiantes y docentes que serán atendidos en forma gratuita en el Museo Interactivo y los gastos a ejecutar durante el año 2019, el cual será remitido al Congreso Nacional. Asimismo, en el mes de julio, la Fundación le remitirá en forma detallada el nivel de ejecución de dicho convenio.
Incluye :
a) Hasta \$ 309.000 miles para la mantención mayor, mejoramiento y reposición de la infraestructura y equipamiento.
b) Hasta \$ 412.000 miles para la reposición de nuevas muestras y/o módulos expositivos a incorporar como oferta educativa en el museo de Santiago, o como oferta itinerante.
- 07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
El Ministerio deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Dichos estados financieros, memoria anual y balance deberán ser remitidos a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional.
- 08 Podrán ser beneficiarios de estos recursos los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que cumplan con los criterios de postulación, selección y adjudicación establecidos en la respectiva convocatoria de la Subsecretaría de Educación.
Dichos establecimientos Técnico-Profesionales deberán cumplir estrictamente lo dispuesto en artículo 6°, literal a) quinquies, del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, sobre subvenciones escolares.
Con cargo a esta asignación se podrán financiar acciones destinadas al fortalecimiento de la calidad, formación de equipos docentes y directivos, y proyectos de innovación, presentados por establecimientos que cumplan con los requisitos que se establezcan en la respectiva convocatoria. Asimismo, se financiará la articulación de educación técnico profesional de estos mismos establecimientos.
Incluye gastos necesarios para la operación.
El financiamiento de las acciones podrá ser realizada de manera directa o a través de concursos, tanto con los establecimientos educacionales como con personas naturales o jurídicas.
El Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, antes del 30 de julio de 2019, sobre los Liceos Técnicos Profesionales Municipales, Subvencionados y Corporaciones Empresariales beneficiadas por este programa, tanto por la transferencia corriente como por la transferencia de capital que regulan esta glosa y la glosa 15.
- 09 Conforme al Decreto N° 25, de 2006, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Incluye el financiamiento para las siguientes líneas de acción:
a) Fondo de investigación educativa, con la participación de expertos.
– Miles de \$ 540.146
b) Fortalecimiento equipo de estudios y apoyo a la gestión de los municipios, o quienes los sucedan en su calidad de sostenedor.
Convenios con personas naturales
– N° de personas 21
– Miles de \$ 419.312
Fortalecer un equipo de análisis del sistema educacional que vincule información proveniente de diagnósticos derivados de estadísticas, estudios, investigaciones, o

evaluaciones con estrategias de acción concretas en los sistemas de gestión de los municipios o servicios locales de educación.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las nóminas del personal contratado con estos recursos, así como sus responsabilidades.

- c) Gastos de operación para estudios, investigaciones y evaluaciones.

– Miles de \$

25.360

El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los estudios realizados con cargo a esta asignación.

- 10 Para el cumplimiento de convenios y acuerdos con otros países y/o con organismos internacionales.

Incluye financiamiento para la organización de reuniones y/o actividades en el país, conforme a acuerdos internacionales sobre la educación y la ciencia, y pagar pasajes y estadía de expertos chilenos y extranjeros, por viajes desde y hacia el país, autorizados por resolución fundada del Subsecretario de Educación.

Los expertos chilenos que hagan uso de estos recursos deben desarrollar actividades en establecimientos educacionales.

Además, se considera financiamiento de reuniones y/o actividades con expertos nacionales, como parte del cumplimiento de compromisos internacionales, considerando pasajes aéreos y estadía para estos efectos.

Incluye el financiamiento para pasajes y estadía de estudiantes, docentes y asistentes de la educación de establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, en representaciones internacionales del país, a petición de parte, y derivadas por regla general desde el Gabinete Ministerial, o del Gabinete del Presidente de la República, para apoyar proyectos innovadores de estudiantes vulnerables provenientes de establecimientos educacionales públicos.

- 11 Recursos destinados al Sistema de Información y Gestión Escolar de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 216, del año 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Para convenios con personas naturales, para el mejoramiento de sistemas de información de subvenciones y procesamiento de información, incluye :

– N° de personas

– Miles de \$

2
44.594

El personal a honorarios deberá ser contratado mediante resolución del Subsecretario de Educación.

- 12 Incluye \$ 124.461 miles para prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales.

- 13 Incluye \$ 977.925 miles para financiar la adquisición de máquinas y equipos para los establecimientos regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, los que se podrán ejecutar directamente por el Ministerio de Educación y/o a través del administrador del establecimiento, conforme al Decreto Supremo N° 101, de 2007, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. En todo caso, el equipamiento que se adquiera con estos recursos será de propiedad del Fisco y quedará sujeto al mismo régimen de administración de los demás bienes entregados con motivo de los convenios en administración.

El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución por comuna del equipamiento financiado con estos recursos, los montos asociados y su ejecución durante el período informado.

- 14 Recursos para financiar proyectos de inversión institucional.

- 15 Podrán ser beneficiarios de estos recursos los establecimientos de educación técnico profesional y/o polivalentes regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que cumplan con los criterios de postulación, selección y adjudicación establecidos en la respectiva convocatoria de la Subsecretaría de Educación. La adjudicación estará fundada en criterios objetivos, dentro de los cuales deberá

considerarse, al menos, la calidad de la propuesta de fortalecimiento educativo que estos presenten.

Con cargo a esta asignación se podrá financiar la remodelación, reparación, conservación y/o construcción de nuevas instalaciones en establecimientos educacionales, así como también la adquisición de equipamiento y mobiliario para los establecimientos denominados Liceos Bicentenario de Excelencia Técnico Profesionales.

Los recursos financiados con esta asignación serán ejecutados por los sostenedores o administradores de los establecimientos adjudicados mediante la suscripción de uno o más convenios entre los beneficiarios y el Ministerio de Educación.

Los bienes que se adquieran con cargo a estos recursos ingresarán a sus respectivos patrimonios, sujeto a la condición de destinar dichos bienes exclusivamente para fines educacionales.

- 16 La Subsecretaría de Educación deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de avance de la aplicación de la Ley N° 20.964, que otorga bonificación por retiro voluntario al personal asistente de la educación que indica, y de la Ley N° 20.976, que permite a los profesionales de la educación que indica, entre los años 2016 y 2024, acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la Ley N° 20.822. Los respectivos primeros informes deberán incluir los beneficios otorgados desde la aplicación de la correspondiente ley.
- 17 El Ministerio de Educación podrá realizar un estudio destinado a analizar la posibilidad de establecer reparaciones por la “deuda histórica”, originada por el daño remuneracional y previsional a docentes, derivada de la pérdida patrimonial que les significó dejar de ser funcionarios públicos para pasar a ser funcionarios municipales en el proceso de municipalización establecido por el decreto con fuerza de Ley N° 13.063, del Ministerio de Educación, de 1980.
- 18 La Subsecretaría de Educación informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance del proyecto de reposición y reparación del Liceo Industrial de San Fernando.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Mejoramiento de la Calidad de la Educación

PARTIDA	: 09
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS		44.171.809
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.783.912
		Del Gobierno Central		13.783.912
	006	Dirección de Educación Pública Programa Fortalecimiento de la Educación Pública		13.783.912
08	01	OTROS INGRESOS CORRIENTES		12.580
		Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.290
	99	Otros		6.290
09	01	APORTE FISCAL		30.374.317
		Libre		30.374.317
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
24	03	GASTOS		44.171.809
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		44.169.808
		A Otras Entidades Públicas		44.169.808
	053	Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar Pública	01	10.134.226
	055	Educación Técnico Profesional Pública	02	3.649.687
	089	Desarrollo Curricular	03	1.524.453
	099	Estándares de Aprendizaje Indicativos y de Gestión	04	537.124
	385	Programa de Educación Intercultural Bilingüe	05	1.960.725
	517	Fortalecimiento del Aprendizaje del Inglés	06	2.249.479
	531	Supervisión Técnico Pedagógica	07	1.442.798
	620	Alianzas para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación y Fomento de la Participación	08	1.299.815
	621	Programa Educación Técnico Profesional	09	3.558.246
	901	Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar	10, 11	2.112.654
	902	Educación de Adultos y Reinserción Escolar	11, 12	11.282.528
	903	Transversalidad Educativa, Convivencia Escolar y Prevención del Consumo de Drogas	11, 13	2.822.746
	904	Transporte Escolar Rural	14	1.595.327
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.001
	07	Deuda Flotante		1.001
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye recursos para la asesoría y apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales de municipalidades, corporaciones municipales, o servicios locales de educación, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998.
- Con cargo a estos recursos se podrán financiar talleres con fines educativos para personas discapacitadas mayores de 24 años.
- Estos recursos se ejecutarán conforme a los siguientes decretos del Ministerio de Educación y sus modificaciones, N° 4, de 2007, N° 161, de 2006, N° 311, de 2002, N° 312, de 2002 y N° 33, de 2011, para la Educación Parvularia, Educación Especial, Educación Básica, Educación Media y Educación Rural, respectivamente.
- Considera recursos destinados a financiar todo tipo de gastos que demanda el apoyo de la gestión curricular de la transversalidad educativa, para garantizar la implementación integral del currículum en los niveles de enseñanza parvularia, básica y media, y sus

- modalidades, y para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones sobre formación integral, educación sexual y prevención al consumo de drogas, en concordancia con los planes y programas de estudios de los establecimientos educacionales.
- Para convenios con personas naturales, incluye :
- N° de personas 5
 - Miles de \$ 3.193
- Contempla recursos para implementar un programa destinado a entregar becas para estudiantes con talento académico, de establecimientos educacionales municipales, que cursan entre segundo ciclo de educación básica y 4° año de educación media, el cual se ejecutará conforme lo dispuesto en el Decreto N° 230, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones.
- El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos recursos y el total de beneficiados con cargo a estos recursos por comuna del establecimiento educacional al que asiste.
- 02 Programa destinado al fortalecimiento y articulación de la Formación Técnico Profesional Pública, de acuerdo a lo establecido en los Decretos N° 261 de 2007 y N° 302 de 2011, ambos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- Para convenios con personas naturales, incluye :
- N° de personas 3
 - Miles de \$ 34.515
- 03 Incluye todo tipo de gastos requeridos para la ejecución de esta asignación en los establecimientos educacionales, dependencias del Ministerio de Educación e instituciones relacionadas con la educación, asimismo considera adquisición de material digital curricular, seminarios, contrataciones de asesorías, estudios y convenios por servicios de personas naturales y jurídicas.
- Para convenios con personas naturales, para la elaboración de instrumentos curriculares en distintos sectores de enseñanza, incluye :
- N° de personas 17
 - Miles de \$ 222.819
- El Ministerio de Educación deberá remitir a las Comisiones de Educación del Senado y la Cámara de Diputados las propuestas de Bases Curriculares que elabore en conformidad a lo normado en la letra a) del artículo 2° bis de la Ley N° 18.956 y los artículos 31 y 86 del D.F.L. N° 2 del año 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005. Asimismo, deberá remitir a las mencionadas comisiones las bases aprobadas por el Consejo Nacional de Educación.
- 04 Conforme a lo establecido en la Ley N° 20.370, corresponde al Ministerio de Educación la elaboración de estándares de aprendizaje, estándares indicativos de desempeño y otros indicadores de calidad educativa.
- Considera todo tipo de gastos requeridos para la ejecución de esta asignación, incluyendo el diseño, edición, impresión, reproducción, publicación, difusión y distribución de estándares y otros materiales asociados a los establecimientos educacionales, a dependencias del Ministerio de Educación y a instituciones relacionadas con la educación.
- 05 Recursos destinados al reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas originarios, mediante convenios con personas naturales y/o jurídicas pertinentes.
- Contempla gastos de traslado y estadía de alumnos, profesores y representantes de las comunidades originarias, que participan en actividades de capacitación y desarrollo de la unidad.
- Incluye todo tipo de gastos para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones señaladas en la Resolución Exenta N° 5.242, del año 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, y a lo establecido en el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo OIT. Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos

- sobre las acciones, iniciativas y proyectos financiados con cargo a este ítem, identificando los beneficiarios y montos asignados en cada caso.
- 06 Programa destinado a fortalecer el aprendizaje del inglés, especialmente en el primer y segundo año de enseñanza básica de los establecimientos de educación escolar pública y, en general, en la enseñanza básica y media de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980. Considera el financiamiento de los gastos de operación del programa, incluidos honorarios, viáticos, pasajes, convenios de prestaciones de servicios con personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras. Para convenios con personas naturales, incluye :
- N° de personas
 - Miles de \$
- En el caso de la contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, artículo 12 de la Ley N° 18.834, artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior. El programa se ejecutará conforme al Decreto del Ministerio de Educación N° 081, de 2004, y sus modificaciones. Además, incluye \$ 630.202 miles, destinados a financiar un semestre académico en el extranjero de alumnos de carreras habilitadas para la enseñanza del idioma inglés de las universidades que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, que se ejecutarán conforme al Decreto N° 664, del Ministerio de Educación, de 2008, y sus modificaciones. Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los gastos asociados a este ítem identificando, además, los docentes perfeccionados, los recursos de apoyo adquiridos, los campamentos escolares celebrados, desglosados por establecimiento, nivel educativo y comuna. Adicionalmente informará los alumnos beneficiarios de la beca para cursar un semestre académico en el extranjero.
- 07 Recursos destinados a la implementación y ejecución de proyectos de la Supervisión Técnico Pedagógica con el propósito de apoyar el mejoramiento de la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos que recoja las características particulares de los diversos tipos de establecimientos, en el sistema educacional, que se ejecutará conforme el Decreto N° 1, del Ministerio de Educación, de 2006 y sus modificaciones. Incluye gastos de operación. Para convenios con personas naturales, incluye :
- N° de personas
 - Miles de \$
- Considera \$ 149.025 miles destinados al desarrollo de competencias para supervisores técnicos pedagógicos y profesionales de coordinación de supervisión y asesoría técnico pedagógica de la División de Educación General. Además, incluye recursos para financiar actividades de gestión de la Ley N° 20.248, y del Decreto Supremo de Educación N° 170, de 2009, y sus modificaciones, que regula el cumplimiento de los dispuesto en la Ley N° 20.201. El Ministerio deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los proyectos financiados con cargo a estos recursos y el criterio y modalidad de asignación.
- 08 Este programa consistirá en la generación de Alianzas con Instituciones Públicas o Privadas, mediante convenios para el mejoramiento de la calidad de la educación en todos sus niveles, y también el fomento de la participación estudiantil, de apoderados, docentes y otros miembros de la comunidad escolar. Los recursos destinados para este programa se ejecutarán de acuerdo al Decreto N° 46 de 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. El Ministerio de Educación deberá entregar semestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe con los programas que se financien con cargo a esta asignación, las metas y calendario de implementación de los mismos, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios, indicando la comuna donde

15
288.140

2
28.728

se encuentran y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.

Conforme a la Ley N° 20.500, incluye \$ 57.555 miles para financiar los gastos asociados a reuniones del Consejo de la Sociedad Civil a efectuarse el año 2019.

- 09 Programa destinado al fortalecimiento y articulación de la Formación Técnico Profesional, de acuerdo a lo establecido en los Decretos N° 261, de 2007 y N° 302, de 2011, ambos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, o las normas que los reemplacen.

Para convenios con personas naturales, incluye :

– N° de personas

– Miles de \$

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los resultados del programa y sus beneficiarios desglosados por establecimiento educacional y comuna.

- 10 Incluye recursos para la asesoría y apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, y para los alumnos de educación especial a que se refiere el Art. 9° del Decreto Supremo de Educación N° 8.144, de 1980, y el Decreto Supremo de Educación N° 1, de 1998.

Con cargo a estos recursos se podrán financiar talleres con fines educativos para personas discapacitadas mayores de 24 años.

Estos recursos se ejecutarán conforme a los siguientes decretos del Ministerio de Educación y sus modificaciones: N° 4, de 2007; N° 161, de 2006; N° 311, de 2002; N° 312, de 2002; y N° 33, de 2011, para la Educación Parvularia, Educación Especial, Educación Básica, Educación Media y Educación Rural, respectivamente.

- 11 El Ministerio de Educación deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado un informe detallado con los programas que se financien con cargo a cada una de estas asignaciones, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto.

- 12 Incluye todos los gastos para pagar los servicios de examinación, ejecutados por el Sistema Nacional de Evaluación y Certificación de Estudios, incluidos los pagos correspondientes a la temporada del año anterior al presente, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.

Incluye financiamiento para la Modalidad Flexible de Educación de Adultos.

Dicha Modalidad Flexible se ejecutará de acuerdo al Decreto N° 211, del Ministerio de Educación, del año 2009 y sus modificaciones.

Considera recursos destinados al mejoramiento de la gestión en educación de adultos regular de los establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y Decreto Ley N° 3.166, de 1980.

Incluye \$ 1.142.481 miles para apoyar iniciativas orientadas a financiar propuestas pedagógicas que presenten instituciones de carácter educacional, que tengan por finalidad la reinserción y continuidad de la trayectoria educativa de la población escolar hasta 21 años que no asiste al sistema educacional regular u otras modalidades, o que presente una trayectoria interrumpida, los que se ejecutarán de acuerdo al Decreto N° 32, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones.

Asimismo, considera el financiamiento de todo tipo de acciones para el fortalecimiento de la educación pública de adultos.

Incluye el pago de compensación a los monitores para realizar acciones en el marco del Plan Nacional de Alfabetización, por un monto mensual que no exceda las 3 U.T.M. por monitor.

Para convenios con personas naturales, de Coordinadores del Plan Nacional de Alfabetización, incluye :

5
70.769

– N° de personas

– Miles de \$

16
172.298

Se incluyen todos los gastos de operación que demanda el desarrollo de este programa, tales como: elaboración, diseño, diagramación, impresión, adquisición de textos, material educativo, material de apoyo y set fungible, distribución, difusión, seguimiento, servicios de consultoría y coordinación de las actividades.

Con cargo a este ítem se podrá comprometer hasta la suma de \$ 1.133.000 miles, por sobre el gasto autorizado en esta asignación, a objeto de realizar el proceso de grandes compras durante el año 2019, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para impresión, mecanizado y distribución de los textos y guías de apoyo para la modalidad regular y flexible, los que serán distribuidos a partir del año 2020.

En la Modalidad Regular y Flexible de Educación de Adultos y el Plan de Alfabetización “Contigo Aprendo” se considerará acceso preferente para los usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre la Subsecretaría de Educación y el Ministerio de Desarrollo Social se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

- 13 Recursos destinados a financiar todo tipo de gastos que demanda el apoyo de la gestión curricular de la transversalidad educativa, para garantizar la implementación integral del currículum en los niveles de enseñanza parvularia, básica y media, y sus modalidades, y para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones sobre formación integral, tales como: convivencia escolar, participación ciudadana, educación en derechos humanos, políticas de inclusión de grupos vulnerables, educación sexual, afectividad y género, y prevención al consumo de drogas, educación no sexista y prevención de la violencia de género entre otros temas que estén en concordancia con los planes y programas de estudios de los establecimientos educacionales.

Para convenios con personas naturales, incluye :

– N° de personas

– Miles de \$

5
58.266

La ejecución de estos recursos se realizará de acuerdo al Decreto N° 31, de 2011 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, y conforme a lo establecido en el Decreto N° 91, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones.

El Ministerio de Educación informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las iniciativas destinadas a mejorar convivencia escolar financiadas por esta asignación presupuestaria u otras asignaciones de la Partida 09.

- 14 Recursos destinados a financiar proyectos en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentran matriculados, los que se ejecutarán de acuerdo al decreto N° 0118, del 2011, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Desarrollo Profesional Docente y Directivo

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		26.615.834
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.063.743
	02	Del Gobierno Central		4.063.743
	007	Dirección de Educación Pública Programa Fortalecimiento de la Educación Pública		4.063.743
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.517
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.259
	99	Otros		1.258
09		APORTE FISCAL		22.548.574
	01	Libre		22.548.574
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		26.615.834
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		26.281.681
	03	A Otras Entidades Públicas		26.281.681
	054	Formación de los Profesionales de la Educación Pública	01	4.063.743
	133	Formación de los Profesionales de la Educación	02	3.011.254
	514	Suma Adicional, Red de Maestros de Maestros, Art. 17, Ley N° 19.715	03	698.079
	515	Evaluación de Desempeño Docente	04	6.764.461
	519	Bonificación, por Aplicación letra g) Art. 72, D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1997	05	97.335
	604	Fomento a la Calidad de la Formación Inicial de Docentes	06	1.958.785
	611	Plan de Formación de Directores y Liderazgo Educativo	07	2.081.076
	612	Centro de Liderazgo Educativo	08	1.892.934
	615	Reconocimiento y Promoción del Desarrollo Profesional Docente	09	3.048.696
	616	Inducción al Ejercicio Profesional Docente y Mentoría a Docentes Principiantes	10	2.665.318
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		332.125
	07	Programas Informáticos		332.125
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.028
	07	Deuda Flotante		1.028
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Incluye :

- a) Recursos para los programas de formación para el desarrollo de profesionales de la educación que se desempeñan en aulas de establecimientos educacionales de municipalidades, corporaciones municipales, o servicios locales de educación, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. La formación con cargo a estos recursos podrá ejecutarse conforme a los siguientes decretos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, o las normas que los reemplacen: del año 2004 los decretos N° 113, Perfeccionamiento en Áreas Prioritarias de la Enseñanza Básica y Media y N° 234, Programas de Formación Continua; del año 2005 los decretos N° 133, Becas de Especialización y N° 113, Plan de Matemáticas; y del año 2008 el decreto N° 324 de becas de especialización del primer ciclo de enseñanza básica. Asimismo, considera el financiamiento destinado a los planes de superación profesional a que se refiere la Ley N° 19.961 y el decreto N° 192, de Educación, de 2004. Mediante decretos del Ministerio de Educación, visados por la Dirección de

Presupuestos, se determinarán los contenidos y formas de ejecución, de los nuevos programas de perfeccionamiento.

- b) Recursos para actividades de capacitación de asistentes de la educación que se desempeñen en los establecimientos educacionales de municipalidades, corporaciones municipales, o servicios locales de educación, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998.
- c) Hasta \$ 765.504 miles para la ejecución de un plan destinado a profesionales de la educación con el propósito de adquirir, desarrollar, y reforzar competencias para ejercer el cargo de director de establecimientos educacionales de municipalidades, corporaciones municipales, o servicios locales de educación. Podrán participar en este plan los profesionales de la educación que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto N° 044, de 2011, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, o la norma que lo reemplace, incluidos aquellos que actualmente ejercen la función de director.
- d) Financiamiento para fortalecer las habilidades de liderazgo y capacidades de gestión de los docentes directivos, docentes con responsabilidad técnico pedagógica, profesionales asistentes de la Educación y sostenedores de los establecimientos educacionales de municipalidades, corporaciones municipales, o servicios locales de educación, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, que se ejecutará de acuerdo al Decreto Supremo N° 246, de 2007, y sus modificaciones, o la norma que lo reemplace.
- e) Recursos para actividades de formación destinadas a profesionales de la educación, educadores tradicionales de pueblos originarios y asistentes intérpretes que se desempeñen en los establecimientos educacionales de municipalidades, corporaciones municipales o servicios locales de educación, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, para la realización de acciones de fortalecimiento, actualización y especialización en costumbres y lenguas de pueblos originarios o grupos migrantes.
- f) \$ 31.323 miles para gastos de operación.
- g) Convenios con personas naturales:
 - N° de personas
 - Miles de \$

2
37.680

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el gasto asociado a este programa, así como los directores capacitados, el establecimiento al que pertenecen, indicando si corresponden a directivos nuevos o si ya ejercían dichos cargos.

02 Incluye :

- 1) Recursos para los programas de formación para el desarrollo de profesionales de la educación que se desempeñan en aulas de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, y del Decreto Ley N° 3.166, de 1980, en los niveles de Educación Parvularia, Educación General Básica y Educación Media, y en establecimientos de educación parvularia financiados por aportes regulares del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VI del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1997.

La formación con cargo a estos recursos podrá ejecutarse, conforme a los siguientes decretos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, o aquellas normas que los reemplacen: del año 2004 los decretos N° 113, Perfeccionamiento en Áreas Prioritarias de la Enseñanza Básica y Media y N° 234, Programas de Formación Continua; del año 2005 los decretos N° 133, Becas de Especialización y N° 113, Plan de Matemáticas; y del año 2008 el decreto N° 324 de becas de especialización del primer ciclo de enseñanza básica.

Asimismo, considera el financiamiento destinado a los planes de superación profesional a que se refiere la Ley N° 19.961 y el decreto N° 192, de Educación, de 2004.

Mediante decretos del Ministerio de Educación, visados por la Dirección de Presupuestos, se determinarán los contenidos y formas de ejecución, de los nuevos programas de formación.

- 2) Recursos para desarrollar e implementar actividades comprometidas en el Plan de Aseguramiento de la Calidad, en los objetivos:
 - a) Contribuir a desarrollar procesos y prácticas de evaluación y autoevaluación en los establecimientos educacionales.
 - b) Fortalecer los dispositivos de la formación inicial, y en servicio, de docentes de aula, directivos y nivel intermedio favoreciendo su desarrollo profesional.
- 3) Hasta \$ 149.093 miles para actividades de capacitación de asistentes de la educación que se desempeñen en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, y del Decreto Ley N° 3.166, de 1980.
- 4) Recursos destinados a profesionales de la educación, educadores tradicionales de pueblos originarios y asistentes intérpretes que se desempeñen en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980 y en establecimientos de educación parvularia financiados con aportes regulares del Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Título VI del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1997, para la realización de acciones de formación en costumbres y lenguas de pueblos originarios o grupos migrantes.
- 5) Recursos para la realización de actividades de formación referidas a la implementación de las Bases Curriculares de 3° y 4° medio, destinadas a docentes de aula que se desempeñan en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980.
- 6) Hasta \$ 252.020 miles para diseño y ejecución de actividades de formación destinadas a docentes que se desempeñan en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980 y en establecimientos de educación parvularia financiados con aportes regulares del Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Título VI del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1996, en el marco del Plan Nacional de la Lectura 2015-2020. Para estos efectos, podrán celebrarse convenios con instituciones que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 12 ter del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1997.

La Subsecretaría de Educación, a través del Centro de Perfeccionamiento (CPEIP), Experimentación e Investigaciones Pedagógicas podrá establecer criterios para la definición de los docentes participantes de estas acciones formativas.

Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de este programa y el estado de avance de su ejecución. Asimismo, este informe deberá contener el número de personas beneficiadas por comuna y el tipo de establecimiento en el que se desempeñan.

- 03 En el año 2019 se considera otorgar la Suma Adicional por un máximo de 46.000 horas cronológicas para los proyectos de participación activa, conforme a la Ley N° 19.715, D.F.L. (Ed.) N° 1, de 2002 y al decreto N° 270 del Ministerio de Educación, del año 2002.

La suma adicional referida en el párrafo precedente se calculará de acuerdo al valor de la hora cronológica establecida para los profesionales de la educación media, en el artículo 5° transitorio del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1997.

Anualmente, dentro de los treinta días siguientes al término del año respectivo, el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los docentes beneficiarios de la suma adicional a que se refiere el inciso anterior, indicando el monto percibido por cada uno e individualizando el establecimiento al que pertenecen.

No será requisito para percibir la suma adicional que los miembros de la Red Maestros de Maestros conserven su derecho a percibir la Asignación de Excelencia Pedagógica.

- 04 Para financiar los gastos que demande el proceso de evaluación del desempeño profesional de los docentes de aula, de acuerdo a lo establecido en el D.F.L. (Ed.) N° 1 de 1997 y el Decreto N° 192, de 2004, del Ministerio de Educación; y la aplicación y corrección del instrumento portafolio, a los docentes que participen del proceso de reconocimiento del desarrollo profesional docente, de acuerdo a lo establecido en el D.F.L. (Ed.) N° 1 de 1997 y su reglamento.

Considera el financiamiento para la contratación de personas jurídicas encargadas del proceso de evaluación, y el pago de los evaluadores pares conforme lo dispuesto en el Decreto N° 192, de 2004, del Ministerio de Educación.

Para el año 2019, en el contexto del Sistema de Evaluación Docente regulado en el artículo 70 del D.F.L. (Ed.) N° 1 de 1997 será evaluado un número máximo de 27.000 docentes del sector municipal.

Se informará a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, el número de profesores evaluados y los resultados por establecimientos y comunas.

- 05 Recursos que serán transferidos a los sostenedores municipales (municipalidades o corporaciones municipales), o servicios locales de educación, para ser destinados al pago, por única vez, de un bono a los docentes que dejen de desempeñarse como profesionales de la educación por encontrarse en la situación descrita en el inciso séptimo del artículo 70 del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1997, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 bis del señalado Decreto con Fuerza de Ley.

El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la distribución de los recursos a nivel comunal.

- 06 Programa destinado a fortalecer la formación inicial de docentes que ingresan a establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que se ejecutará de acuerdo al Decreto Supremo N° 96, del Ministerio de Educación, de 2009, y sus modificaciones, o aquel que lo sustituya.

Para convenios con personas naturales, incluye :

– N° de personas

– Miles de \$

Considera hasta \$ 78.835 miles en gastos de operación.

Incluye recursos para la elaboración de pruebas de evaluación de la calidad de la formación inicial docente.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el gasto asociado a este programa.

- 07 Plan destinado a profesionales de la educación con el propósito de adquirir, desarrollar, y reforzar competencias para ejercer el cargo de director de establecimiento educacional. Podrán participar en este plan los profesionales de la educación que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto N° 044, de 2011, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, o aquel que lo reemplace, incluidos aquellos que actualmente ejercen la función de director.

Este Plan se ejecutará conforme el Decreto N° 044, de 2011, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, o la norma que lo reemplace.

Incluye :

a) Financiamiento para fortalecer habilidades de liderazgo y capacidades de gestión de los docentes directivos, docentes con responsabilidad técnico pedagógica, profesionales asistentes de la educación y sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que se ejecutará de acuerdo al Decreto Supremo N° 246, de 2007, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, o la norma que lo reemplace.

b) Recursos para la realización de actividades de formación referidas a la implementación de las Bases Curriculares de 3° y 4° medio, destinadas a sostenedores, directores y equipos directivos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980.

Para convenios con personas naturales, incluye :

– N° de personas

– Miles de \$

Considera hasta \$ 66.849 miles en gastos de operación.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el gasto asociado a este programa, así como los directores capacitados, del establecimiento al que pertenecen, indicando si corresponden a directivos nuevos o si ya ejercían dichos cargos.

8

158.125

2

41.099

08 Considera recursos para administración y monitoreo. Asimismo, para ejecutar esta actividad se podrán llevar a cabo convenios con universidades acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos y los resultados de los respectivos proyectos.

09 Incluye :

a) Recursos para la elaboración del instrumento evaluación de conocimientos específicos y pedagógicos, de acuerdo al Título III del D.F.L. (Ed.) N° 1 de 1997, su reglamento, y la Ley N° 20.903, así como para el desarrollo del proceso “Puntaje de corte”.

Para el desarrollo de estas funciones el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas podrá contratar y/o celebrar convenios con universidades, centros de estudios u organismos internacionales.

b) Recursos para el seguimiento y evaluación del Sistema de Reconocimiento Profesional Docente, de acuerdo al Art. 19 W del Título III del D.F.L. (Ed.) N°1 de 1997, y párrafos III, V y VI de la Ley N° 20.903.

c) Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas establecidas en la Ley N° 20.903, que crea el sistema de desarrollo profesional docente y modifica otras normas.

Hasta \$ 121.936 miles para honorarios de carácter transitorio.

No obstante lo indicado en el inciso cuarto del artículo vigésimo noveno transitorio de la Ley N° 20.903, para el año 2019, los años de experiencia y tramos asignados a los profesionales de la educación del sector particular subvencionado y establecimientos regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que hayan participado de su primer proceso de reconocimiento, serán señalados a través de la resolución referida en el Art. 19 Q del D.F.L. (Ed.) N° 1 de 1997.

El Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, determinará, mediante acto administrativo, las disciplinas, sectores, niveles y/o modalidades a que corresponderán los instrumentos que rendirán los docentes del sector particular subvencionado y de establecimientos regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, con cargo a estos recursos.

10 Incluye :

a) Recursos para el estudio, desarrollo e implementación del proceso de inducción al ejercicio profesional docente, de acuerdo a lo indicado en el Título II del D.F.L. (Ed.) N° 1 del 1997 y su reglamento.

b) Recursos para financiar la formación, registro y evaluación de mentores, de conformidad a lo previsto en el Título II del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1997 y su reglamento.

c) Recursos para la implementación de programas y actividades para apoyar la inmersión profesional docente en zonas del territorio nacional en que no sea posible asignar mentores, de conformidad a lo previsto en el Título II del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1997 y su reglamento.

d) Recursos para el pago de la asignación establecida en el Art. 18 N y los aportes establecidos en el Art. 18 T del Título II del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1997, considerando la inducción de un número máximo de 900 docentes principiantes.

En el caso de procesos de inducción administrados por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, la Subsecretaría de Educación transferirá directamente al sostenedor del respectivo docente principiante los recursos para el pago de la asignación establecida en el Art. 18 N del Título II del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1997.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Recursos Educativos (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	11

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		59.888.722
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.417.526
		Del Gobierno Central		2.417.526
	001	Dirección de Educación Pública Programa Fortalecimiento de la Educación Pública		2.417.526
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.517
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.259
	99	Otros		1.258
09		APORTE FISCAL		57.467.679
	01	Libre		57.467.679
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		59.888.722
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		48.655.618
	03	A Otras Entidades Públicas		48.655.618
	056	Apoyo al Deporte y la Recreación Educación Pública	02	2.417.526
	091	Centro de Recursos de Lectura, Aprendizaje y Bibliotecas Escolar CRA	03	7.390.946
	383	Textos para la Educación Escolar	04	36.119.129
	386	Informática Educativa en Escuelas y Liceos	05	2.446.384
	610	Apoyo al Deporte y la Recreación	06	281.633
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		11.231.104
	02	Al Gobierno Central		5.013.530
	002	Subsecretaría de Telecomunicaciones	07	5.013.530
	03	A Otras Entidades Públicas		6.217.574
	026	Informática Educativa en Escuelas y Liceos	05	6.217.574
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los gastos asociados a cada una de las transferencias, precisando el gasto en personal, cuando corresponda. Asimismo, señalará para cada una de las transferencias los establecimientos beneficiados y la comuna en que se encuentran.
- 02 Considera recursos para todos los gastos, incluidos los de personal, que requiera la ejecución de actividades de deporte y recreación, y hasta \$ 448.455 miles del programa Elige Vivir Sano, destinado a los alumnos de Enseñanza Parvularia, Básica y Media, y sus modalidades, de los establecimientos educacionales de municipalidades, corporaciones municipales o servicios locales de educación, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que se ejecutarán conforme a las normas dispuestas en el Decreto Supremo N° 336, del Ministerio de Educación, del año 2010, y sus modificaciones.
 El Ministerio de Educación deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado,

	un informe detallado con los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.	
03	<p>Para la adquisición, recopilación y puesta a disposición de recursos educativos de apoyo a la implementación curricular, destinados a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y del Decreto Ley N° 3.166, de 1980. Asimismo considera hasta \$ 847.484 miles destinados a la contratación de servicios de consultoría, difusión, seminarios, jornadas, capacitación y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa.</p> <p>Para convenios con personas naturales, para evaluación de recursos educativos, incluye :</p> <ul style="list-style-type: none"> - N° de personas - Miles de \$ <p>Con cargo a este ítem se podrá comprometer la suma de hasta \$ 6.411.661 miles, por sobre el gasto autorizado en esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2019, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de material educativo, que será puesto a disposición a partir del año 2020.</p> <p>Con todo, no podrá distribuirse material educativo cuyo contenido no sea acorde a la edad y nivel de los estudiantes destinatarios.</p>	<p>2 18.501</p>
04	<p>Recursos para la adquisición de textos que se transferirán y/o se pondrán a disposición para utilizarse de manera gratuita por los alumnos matriculados para el año lectivo 2019, en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980. Mediante resolución del Ministerio de Educación, se podrá distribuir hasta 10.000 ejemplares de textos a dependencias del Ministerio de Educación y otras instituciones relacionadas con la educación. Incluye todos los gastos que demande su compra, distribución y servicios asociados a esta, servicios de consultoría, actividades de apoyo al uso de textos, jornadas, impresión, compra de desarrollo editorial, compra de textos digitales, pasajes y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa.</p> <p>Considera hasta \$ 3.228.873 miles destinados a la contratación de servicios para el proceso de distribución de los textos escolares. Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Contratación de honorarios para apoyar el desarrollo y evaluación de textos <ul style="list-style-type: none"> - N° de personas - Miles de \$ b) Contratación de honorarios para apoyar el proceso de textos <ul style="list-style-type: none"> - N° de personas - Miles de \$ c) Textos Escolares para alumnos con necesidades educativas especiales <ul style="list-style-type: none"> - Miles de \$ <p>Toda acción que involucre la elaboración de textos Braille, Macrotipo y otros, se realizará, preferentemente, con aquellas instituciones de educación superior con las cuales se mantenga un convenio de colaboración vigente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 2.734, de 2009, del Ministerio de Educación.</p> <p>Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$ 31.415.000 miles por sobre el gasto autorizado a esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2019, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de textos que serán puestos a disposición para el año escolar 2020.</p> <p>Antes del mes de diciembre se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los resultados de los procesos de licitación especificando los criterios de elección, además el nombre de los autores, las empresas editoriales e imprentas que participaron en el proceso de elaboración de los textos escolares seleccionados. Antes del mes de septiembre se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los programas que se financian con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto. Asimismo, se informará sobre el sistema de distribución de los textos escolares, su evaluación y resultados, así como del total de textos entregados</p> 	<p>3 75.402 3 30.161 647.252</p>

durante el año y eventual remanente que no haya sido distribuido. El Ministerio garantizará que la entrega de los textos se producirá a más tardar el 30 de abril de 2019. En la elaboración de textos escolares no se podrá hacer publicidad explícita a empresas. La licitación efectuada deberá publicarse en el sitio web del Ministerio, indicándose los montos involucrados, plazos de ejecución de la prestación, empresas involucradas y criterios de elaboración de los textos.

- 05 Programa destinado a la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación, así como al financiamiento y promoción para el desarrollo de herramientas y prácticas que favorezcan innovación educativa en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, establecimientos de Educación Parvularia, y las comunidades educativas.

Este programa se ejecutará conforme a lo establecido en los Decretos N° 209 de 1995, N° 216 de 1996, N° 101 de 2006, N° 12 de 2006 y N° 45 de 2012, todos del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Incluye recursos destinados a:

1. La adquisición de y/o arriendo de equipamiento tecnológico, recursos educativos y la contratación de servicios de almacenamiento digital;
2. La contratación de servicios de asistencia técnica pedagógica;
3. La contratación de servicios de capacitación (talleres, cursos y similares y los gastos necesarios para su realización);
4. La contratación de servicios de conexión a internet (incluyendo la distribución de la conectividad al interior de los establecimientos);
5. La contratación de servicios de consultoría, estudios, evaluaciones, asesorías y sistemas de información de control operacional;
6. La contratación de servicios de diseño, edición, impresión, reproducción, publicación, difusión y distribución de materiales educativos impresos o digitales;

Este financiamiento buscará potenciar la incorporación de manera permanente de las tecnologías de información y la ejecución de iniciativas de innovación en el quehacer de directivos, docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados.

El financiamiento de los proyectos podrá ser directo o a través de concursos, en los montos y/o bienes que se establezcan en los convenios respectivos con los ejecutores de los proyectos sean estas personas naturales o jurídicas.

Para la ejecución de estos proyectos se podrá transferir tanto fondos como bienes muebles a los establecimientos o instituciones respectivos y/o a los ejecutores de los proyectos, de acuerdo a lo que se establezca en los respectivos convenios que se suscriban con los receptores de los mismos, sean estas personas naturales o jurídicas.

El Ministerio podrá implementar proyectos piloto con el propósito de evaluar soluciones que permitan ser replicadas y/o masificadas en el sistema escolar.

Considera \$ 116.828 miles para la entrega de premios a estudiantes, docentes, asistentes de la educación y sostenedores de los establecimientos educacionales con los mejores resultados en los proyectos o concursos de acuerdo a lo establecido en las bases respectivas.

Incluye recursos a transferir a otros servicios públicos o personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro. En los convenios que al efecto se celebren, con otros servicios públicos o con personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, se establecerán las condiciones de planificación, desarrollo, implementación y evaluación de los proyectos que sean parte de los convenios.

Incluye recursos a transferir conforme a los convenios suscritos entre el Ministerio de Educación con la Fundación Chile y con la Fundación Todo Chilenter.

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$ 6.842.137 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación durante el año 2019. Estos recursos serán ejecutados el año 2020, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de dicho año.

Los bienes inventariables que se transfieran a los establecimientos o instituciones educacionales pasarán al patrimonio de sus sostenedores. Dicha transferencia estará sujeta a la condición de destinar los bienes a la atención del respectivo servicio educacional. En caso de no cumplirse con esta condición o disolverse la persona jurídica receptora de los bienes de que se trate, tales bienes pasarán a patrimonio Fiscal,

a través del Ministerio de Educación, quién podrá transferirlos a otro establecimiento educacional.

- 06 Recursos para todos los gastos que requiera la ejecución de actividades de deporte y recreación, destinado a los alumnos de Enseñanza Parvularia, Básica y Media, y sus modalidades, de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que se ejecutarán conforme a las normas dispuestas en el Decreto Supremo N° 336, del Ministerio de Educación, del año 2010, y sus modificaciones.

Para convenios con personas naturales, incluye :

- N° de personas
- Miles de \$

2
30.852

El Ministerio de Educación deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe detallado con los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.

- 07 Durante el año 2019, en el marco de la ejecución del proyecto Conectividad para la Educación, el Ministerio de Educación, previa suscripción de uno o más convenios al efecto con la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá encomendarle la prórroga de los servicios a los actuales proveedores, adjudicados por el concurso del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) referido al proyecto antes mencionado hasta diciembre del año 2020. Adicionalmente, estos recursos podrán ser destinados a otros proyectos, previa suscripción de uno o más convenios entre el Ministerio de Educación y la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Subvenciones a los Establecimientos Educacionales (01)

PARTIDA	: 09
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 20

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		5.889.521.989
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		233.072.199
	02	Del Gobierno Central		233.072.199
	005	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		16.998.205
	080	Fondo para la Educación, Ley N° 20.630		216.073.994
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		8.426.127
	99	Otros		8.426.127
09		APORTE FISCAL		5.648.013.663
	01	Libre		5.648.013.663
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
24		GASTOS		5.889.521.989
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02, 03	5.843.681.903
	01	Al Sector Privado	04	5.048.586.836
	186	Cumplimiento Convenio D.L. 3.166/80	05	63.989.334
	255	Subvención de Escolaridad	06	3.532.530.701
	256	Subvención de Internado	07	17.017.336
	257	Subvención de Ruralidad		80.475.663
	259	Subvención de Refuerzo Educativo, Art. 39, D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998		804.137
	262	Subvención inciso 1° y 2° Art. 5 transitorio, D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998		35.952.559
	263	Subvención inciso 3° Art. 5° transitorio D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998		336.244
	265	Subvención Educacional Proretención, Ley N° 19.873		42.648.018
	266	Subvención Escolar Preferencial, Ley N° 20.248	08	822.327.183
	268	Subvención por Concentración, Art. 16 de la ley N° 20.248		151.312.678
	269	Aporte por Gratuidad, Art. 49 bis, D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998.	09	301.192.983
	02	Al Gobierno Central		123.755.108
	001	Servicios Locales de Educación		123.755.108
	03	A Otras Entidades Públicas		671.339.959
	180	Asignación Desempeño Difícil	10	10.815.000
	181	Bonificación Compensatoria, Art. 3°, Ley N° 19.200	11	2.060.000
	186	Subvención Adicional Especial, Art. 41, D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 e inciso final del Art. cuadragésimo octavo transitorio de la Ley N° 20.903		60.343.329
	187	Subvención de Desempeño de Excelencia, Art. 40, D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998		62.542.659
	387	Bonificación de Profesores Encargados, Ley N° 19.715, Art. 13		3.747.112
	389	Asignación de Excelencia Pedagógica, ley N° 19.715 y Art. octavo transitorio de la Ley N° 20.903	12	826.602
	393	Asignación Variable de Desempeño Individual Art. 17, ley N° 19.933 y Art. octavo transitorio de la Ley N° 20.903		1.025.274
	394	Asignaciones por Desempeño Colectivo, Art. 18, Ley N° 19.933		5.086.714
	398	Bonificación de Reconocimiento Profesional, Art. 54 del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1997 y la Ley N° 20.158	13	340.573.219
	700	Subvención Desempeño de Excelencia, Asistentes de la Educación, Ley N° 20.244		4.318.918
	711	Bono Especial para Docentes Jubilados, Art. 4°, Ley N° 20.501		51.500
	714	Bonificación Adicional por Antigüedad, Art. 7°, Ley N° 20.964		7.365.451
	720	Aporte Fiscal Extraordinario, Art. 6° y 7° de la Ley N° 20.822 y Ley N° 20.976		6.304.897
	721	Aporte Complementario, Art. 6° de la Ley N° 20.822 y la Ley N° 20.976		7.468.706
	723	Asignación por Tramo de Desarrollo Profesional, artículos 49 y 63 del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1997	14	78.747.478

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	03 724	Asignación por Docencia en Establecimientos de Alta Concentración de Alumnos Prioritarios, artículos 50 y 63 del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1997.	14	77.179.100
	725	Bono al Personal Asistente de la Educación, Art. 59 de la Ley N° 20.883		2.884.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		45.830.086
	01	Al Sector Privado		44.809.804
	264	Subvención Anual de Apoyo al Mantenimiento, Art. 37, D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998		44.809.804
	02	Al Gobierno Central	1.020.282	
	001	Servicios Locales de Educación	1.020.282	
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01 Los Servicios Locales de Educación Pública, como sostenedores de establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998, podrán acceder a las fuentes de financiamiento dispuestas en las leyes N°s 20.822, 20.976, 20.964 y artículo 11 de la Ley N° 20.159, para el pago de las indemnizaciones y bonificaciones que correspondan para los profesionales de la educación y asistentes de la educación que se desempeñen en dichos establecimientos, en las mismas condiciones que los sostenedores municipales.

En consecuencia, podrán acceder a los anticipos de subvenciones considerados en la asignación 255, Subvención de Escolaridad, a la Bonificación Adicional por Antigüedad de la asignación 714, al Aporte Fiscal Extraordinario de la asignación 720 y al Aporte Complementario de la asignación 721 del presente Programa Presupuestario.

02 En aquellos proyectos de infraestructura financiados con el Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.532, que correspondan a uno o más establecimientos existentes y a la creación de un nuevo establecimiento, se entenderá que este último ha impetrado el beneficio de la subvención dentro del plazo legal, para el primer año que deba recabar dicho beneficio, cuando los establecimientos que lo originaron hayan impetrado la subvención por los cursos y niveles que atenderá el nuevo, dentro del plazo establecido en el artículo 58 del D.F.L. N° 2, de Educación, de 1998. Mediante Resolución del Ministerio de Educación se establecerán los establecimientos educacionales a quienes les será aplicable esta disposición.

03 Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 13, del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, facúltase al Ministerio de Educación para que mediante Resolución del Subsecretario de Educación, autorice a no considerar la asistencia media promedio registrada por curso, en el cálculo de la subvención mensual de el o los establecimientos educacionales que hayan experimentado una baja considerable, motivada por factores climáticos, epidemiológicos o desastres naturales. Por estas razones los días cuya asistencia no sea considerada no podrá superar los 15 días en el año escolar 2019. Por Decreto Supremo del Ministerio de Educación, se establecerán los procedimientos para la aplicación de esta norma y a las subvenciones a las que les será aplicable.

En el caso de la declaración de zona afectada por sismo o catástrofe, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 104, del Ministerio del Interior, de 1977, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 21.052, se faculta al Subsecretario de Educación para que mediante resolución fundada autorice, en los casos que proceda, para los establecimientos educacionales subvencionados ubicados en dicha zona, la aplicación de las siguientes normas, durante el año escolar 2019:

a) El mecanismo de pago de las subvenciones escolares a que se refiere este Programa Presupuestario, considerando la asistencia promedio declarada en los tres meses precedentes al sismo o catástrofe, del correspondiente establecimiento, frente a la suspensión de clases inferior a un mes, en la zona de catástrofe.

- b) Se entenderá suspendido durante el año escolar, el plazo de prescripción a que se refiere el Art. 58, D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, para aquellos establecimientos educacionales ubicados en la zona de catástrofe.
En ningún caso estas normas de excepción, podrán significar duplicación del pago de las subvenciones educacionales, por un mismo alumno, para uno o más sostenedores.
Para efectos de regular esta facultad, el Ministerio de Educación dictará un Decreto Supremo, visado por el Ministerio de Hacienda.
- 04 Comprende la subvención del Estado a los establecimientos educacionales según lo dispone el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y el aporte definido conforme a los convenios celebrados de acuerdo al Decreto Ley N° 3.166, de 1980, según corresponda.
- 05 Incluye el Aporte por Gratuidad, conforme lo dispuesto en el artículo 49 bis, del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. Además, considera el financiamiento para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve transitorio de la Ley N° 20.903.
El Ministerio de Educación podrá entregar en el mes de enero de 2019 hasta un monto equivalente al 20% del Aporte Anual establecido en la Resolución N° 10, de 2018, del Ministerio de Educación, como anticipo de los recursos que se establezcan en la Resolución a que se refiere el artículo 4° del Decreto Ley N° 3166, del año 1980, desde su ingreso a la Contraloría General de la República.
Los administradores de estos establecimientos educacionales escolares, que reciban aporte vía esta asignación, deberán informar al Ministerio de Educación, antes del 30 de junio de 2019, de su estado de resultados que contemple de manera desagregada todos sus ingresos y gastos correspondientes al año 2018.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá otorgar a una matrícula de 80.000 alumnos de educación parvularia de 1° y 2° nivel de transición, la subvención de jornada escolar completa diurna establecida en el inciso noveno del artículo 9° del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, para la educación general básica de 3° a 8° años. Esta modalidad de atención educacional se desarrollará conforme el Decreto de Educación N° 306, de 2007, y sus modificaciones.
Incluye \$ 26.770.818 miles, por concepto de anticipo de subvenciones por aplicación del artículo 11 de la Ley N° 20.159, y las leyes N°s 20.822, 20.964 y 20.976.
Considera \$ 18.360.780 miles, como reintegro de recursos por anticipos de subvención de escolaridad otorgados en cumplimiento a lo dispuesto en las leyes N°s 20.158, 20.159, 20.244, 20.501, 20.652, 20.822, 20.964 y 20.976.
Los sostenedores de establecimientos educacionales escolares que reciban aporte vía esta asignación deberán informar al Ministerio de Educación, antes del 30 de junio de 2019, de su estado de resultados que contemple de manera desagregada todos sus ingresos y gastos correspondientes al año 2018.
Infórmese diferenciadamente la suma de todos los recursos y asignaciones educacionales entregados a establecimientos educacionales por tipo de establecimiento, distinguiendo entre educación municipal de los que se entregan a los particulares subvencionados.
El Ministerio de Educación entregará trimestralmente a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados información desagregada respecto del uso de recursos de la Subvención de Escolaridad, su distribución entre las escuelas públicas y particular subvencionadas, así como también entre escuelas urbanas y rurales.
- 07 Incluye el financiamiento para el incremento de la subvención de internado que establece el artículo 11 del decreto con fuerza de Ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998. La creación y ampliación de internados se hará de acuerdo al decreto N° 1.316, del Ministerio de Educación, de 1996, y sus modificaciones.
Los establecimientos educacionales regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que presten servicio de internado podrán percibir la subvención de internado en los mismo montos y condiciones establecidas para los establecimientos regidos por el decreto con fuerza de Ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998.
Los establecimientos educacionales regidos por el citado decreto con fuerza de Ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998, que presten servicio de internado podrán percibir la subvención de internado por la atención de alumnos de otros establecimientos educacionales subvencionados de la misma localidad de acuerdo a las normas de dicho cuerpo legal.

- 08 Para efectos de la aplicación de la subvención escolar preferencial se agrega a los criterios señalados en la Ley N° 20.248 para definir a los alumnos prioritarios, los alumnos cuyas familias pertenezcan al Subsistema de protección y promoción social “Seguridades y Oportunidades”, los cuales tendrán la calidad de prioritarios por el solo ministerio de la ley, y serán informados por el Ministerio de Desarrollo Social.
Con cargo a este ítem se podrán destinar recursos para la contratación del servicio para el transporte de alumnos y profesores de las escuelas en que las condiciones de ruralidad y lejanía así lo justifiquen.
El Ministerio de Educación entregará semestralmente a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados información desagregada respecto del uso de recursos de la Subvención Escolar Preferencial, su distribución entre las escuelas públicas y particular subvencionadas, así como también entre escuelas urbanas y rurales.
- 09 El Ministerio de Educación deberá enviar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados un listado que contenga la individualización de los establecimientos educacionales que se encuentran percibiendo el Aporte por Gratuidad, el número de estudiantes beneficiados y de aquellos establecimientos que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.845, hayan solicitado percibirlo.
- 10 Con estos recursos se pagará la asignación por desempeño en condiciones difíciles del artículo 84 del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1997, en sustitución a lo dispuesto en el artículo 17 transitorio de dicho decreto con fuerza de ley, y en conformidad a lo establecido en el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.903.
El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel comunal.
- 11 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente en su página web la distribución de los recursos a nivel comunal.
- 12 Conforme lo dispuesto en las Leyes N° 19.715 y N° 20.501, estos recursos serán utilizados de acuerdo al D.F.L. (Ed.) N° 1, del 2002 y al D.F.L. (Ed.) N° 2, del 2012.
- 13 Recursos destinados al pago de la Bonificación de Reconocimiento Profesional de acuerdo a lo dispuesto en los artículos N° 54 y 63 del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1997 y séptimo transitorio de la Ley N° 20.903. Además, incluye el financiamiento de la Bonificación de Reconocimiento Profesional conforme los montos establecidos en la Ley N° 20.158 para los profesionales de la educación que no se rijan por el Título III del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1997, en sustitución a lo dispuesto en los incisos cuarto y quinto, del artículo 9° de dicha ley.
El Ministerio de Educación transferirá estos recursos a los sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° (Ed.) N° 2, de 1998 y de los establecimientos de educación técnico profesional regidos por el decreto Ley N° 3166, de 1980, destinándose exclusivamente al pago de la Bonificación de Reconocimiento Profesional.
- 14 Considera lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.903.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Gestión de Subvenciones a Establecimientos
Educativos (01)

PARTIDA	: 09
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 21

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.358.904
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.401
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.201
	99	Otros		1.200
09		APORTE FISCAL		4.355.503
	01	Libre		4.355.503
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.358.904
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.136.296
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		220.608
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 a) Este programa presupuestario concentra en la Unidad de Subvenciones la administración de las subvenciones educativas que se otorgan a los establecimientos educativos, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias, a través del Programa Presupuestario Subvenciones a los Establecimientos Educativos, Partida 09, Capítulo 01, Programa 20 de esta Ley.
- b) Dotación Máxima de Vehículos 10
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 181
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 9.158
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 67.606

El personal a contrata de este programa podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, definidas en forma individual o genérica, mediante resolución fundada del Subsecretario de Educación, en la que deberá precisar las referidas funciones. Con todo el personal contratado en estas condiciones no podrá exceder de 10 funcionarios.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Fortalecimiento de la Educación Superior Pública (01, 02, 03)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 29

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		296.533.033
		APORTE FISCAL		290.150.033
	01	Libre		289.902.094
14	03	Servicio de la Deuda Externa		247.939
		ENDEUDAMIENTO		6.381.000
15	02	Endeudamiento Externo		6.381.000
		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
24		GASTOS		296.533.033
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		249.437.244
33	03	A Otras Entidades Públicas		249.437.244
	196	Aporte Artículo 2° D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981		141.394.163
33	202	Fondo Desarrollo Institucional art 1° D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981	04	5.673.627
	203	Universidad de Chile	05	10.457.140
	208	Aplicación Ley N° 20.374		3.057.279
	212	Apoyo Innovación Educación Superior	06	3.651.680
	213	Educación Superior Regional	07	4.834.814
	221	Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales	08	12.912.904
	807	Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094	09	40.730.748
	812	Internacionalización de Universidades	10	800.619
	813	Aplicación Ley N° 20.807		154.500
	850	Ley N°20.910, CFT Estatales	11	5.592.900
	855	Aplicación Ley N° 20.996		5.577.454
	857	Ley N° 21.043 Incentivo retiro Académicos y Profesionales		14.599.416
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		46.845.855
	03	A Otras Entidades Públicas		46.845.855
	33	035	Fondo Desarrollo Institucional-Infraestructura Art 1° D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981	04
036		Aplicación Letra a) Art. 71 bis de la Ley N° 18.591		109.237
404		Educación Superior Regional	07	883.132
407		Apoyo Innovación Educación Superior	06	370.800
410		Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094	09	24.175.534
416		Ley N° 20.910, CFT Estatales, Infraestructura	11, 12	12.813.200
417		Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura	08	5.847.212
34		SERVICIO DE LA DEUDA		248.934
	04	Intereses Deuda Externa		247.939
35	07	Deuda Flotante		995
		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 La distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidas a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.

Los recursos de las asignaciones de este programa presupuestario serán entregados a dichas instituciones directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo al respectivo programa de caja.

El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de estos recursos por institución y tipo de

asignación, su avance de gasto y, en caso de que la institución presente rezago en la asignación o ejecución de recursos de años anteriores, el informe presupuestal correspondiente. Las instituciones de educación superior a que se refiere el presente capítulo deberán, antes del 30 de junio, remitir al Ministerio de Educación, la información a que se refiere el decreto N° 352, de 2012, del Ministerio de Educación.

- 02 A las instituciones de educación superior creadas por las leyes N° 20.842 y N° 20.910 no les será exigible el requisito de acreditación institucional, de conformidad a la Ley N° 20.129, para efectos de acceder a fondos otorgados por el Estado o que cuenten con su garantía. Asimismo, los estudiantes matriculados en las instituciones de educación superior antedichas, podrán acceder a los recursos y becas otorgados por el Estado o que cuenten con su garantía y que se encuentren contemplados en la normativa vigente, operando respecto de dichas instituciones la misma exención.
- 03 El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente, durante el mes siguiente al vencimiento de cada período, acerca de las acciones de coordinación desarrolladas con los integrantes de los órganos colegiados de las universidades estatales, que representen a la Presidencia de la República, y de las iniciativas que estos ejecuten o promuevan en cumplimiento de los objetivos y metas definidas.
- 04 Los recursos incluidos en estas asignaciones se adjudicarán entre las instituciones de educación superior estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

La adjudicación de los recursos será realizada a través de un sistema de concursos, con la sola excepción señalada en el literal a) siguiente, que se ejecutará de acuerdo al decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Aquellas instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme al artículo 64 del D.F.L. N° 2, de 2010, Ministerio de Educación, podrán exceptuar a dichos alumnos de aquellas evaluaciones que incidan en el cumplimiento de metas asociadas a estos convenios.

Incluye :

- a) \$ 1.372.990 miles para para financiar planes de nivelación y reubicación para instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme a los artículos 64, 74 y 81 del D.F.L. N° 2, de 2010, Ministerio de Educación.

Esta disposición será aplicable a todas aquellas instituciones que hayan sido objeto de alguna de las medidas consagradas en la Ley N° 20.800, que sea conducente a la reubicación de estudiantes en una institución distinta a la de origen.

El financiamiento de proyectos será a través de convenios directos con las instituciones de educación superior.

- b) \$ 283.672 miles para concursos de proyectos de carácter general entre las instituciones de educación superior.
- c) \$ 592.684 miles para convenios de desempeño en los temas y proceder que defina la normativa vigente y para el pago de cuotas de arrastre de convenios de desempeño aprobados en años anteriores.
- d) \$ 6.071.021 miles para el desarrollo de actividades de fortalecimiento institucional, y coordinación de los programas en implementación.

Incluye recursos para financiar todos los gastos de operación y los que demanden los seminarios, reuniones de trabajo y capacitación, considerando los gastos de transporte, alimentación y alojamiento generados en la realización de dichas actividades, así como los convenios de colaboración y honorarios nacionales.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, sin sujeción a las exigencias del decreto N° 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48 del D.L. N° 1.094 de 1975, y del artículo 100 del decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.

Para convenios con personas naturales, incluye :

- N° de personas
- Miles de \$

168
326.099

- 05 Estos recursos se destinarán a actividades de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile, los que deberán ser suscritos en el primer trimestre del año, como requisito para la entrega de los recursos, y aprobados mediante decreto de dicho Ministerio. Como parte de este convenio se incluirá la incorporación de al menos 530 cupos para alumnos destacados de primer año, cuyo promedio de notas de enseñanza media, se encuentre en el 10% mejor de su cohorte en un establecimiento educacional regido por el D.F.L. N° 2, de 1998, Ministerio de Educación o por el D.L. N° 3.166, de 1980. A lo menos \$ 337.939 miles serán destinados a las actividades del programa de medición de riesgo sísmico y a lo menos \$ 2.786.107 miles para financiar las actividades de la Orquesta Sinfónica de Chile, el Ballet Nacional y la Camerata Vocal de la Universidad de Chile. Copia de los convenios será remitida por el Ministerio de Educación, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos.
- 06 Para financiar convenios de desempeño a adjudicar entre las instituciones de educación superior estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, que tengan cuatro o más años de acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, que no tengan un proyecto en ejecución en esta línea, y que propongan acciones en innovación institucional en distintos ámbitos, como producción científica en áreas de competitividad internacional, gestión, desarrollo académico, entre otros.
- Los bienes inmuebles que se adquieran con estos recursos serán destinados exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años. Estos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años.
- En lo que sea pertinente, se aplicará la regulación establecida en el artículo 8° de la Ley N° 19.532.
- 07 Para financiar convenios de desempeño para potenciar a las instituciones de educación superior estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, que se encuentren acreditadas en conformidad a la Ley N° 20.129, y aquellas creadas mediante la Ley N° 20.910, y cuya casa central esté localizada fuera de la Región Metropolitana.
- Los recursos correspondientes a esta asignación presupuestaria se entregarán en conformidad a lo establecido en la resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- 08 Para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4 de 1981, Ministerio de Educación, bajo los términos y condiciones establecidos mediante resolución N° 48, de 2017, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- Estos recursos se destinarán a la implementación de un programa de fortalecimiento a diez años, los que se asignarán en conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, y en el contrato de préstamo N° 8785-CL celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile.
- Los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.094.
- Incluye recursos para financiar gastos de operación y los que demanden los seminarios, reuniones de trabajo y capacitación, considerando los gastos de transporte, alimentación y alojamiento generados en la realización de dichas actividades, así como los convenios de colaboración y honorarios nacionales y estudios. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, sin sujeción a las exigencias del decreto N° 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975, y del artículo 100 del decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.
- 09 Estos recursos se entregarán a las universidades estatales de conformidad al reglamento que se dicte al efecto por el Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Dicho reglamento deberá ser dictado a más tardar el 30 de abril de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, un 50% de estos recursos serán entregados durante el primer semestre, en

proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2018 por concepto de Convenio Marco Universidades Estatales.

Incluye \$ 2.641.950 miles para financiar programas del Ministerio de Educación destinados al fortalecimiento de las universidades del Estado que cuentan con tres años o menos de acreditación al 30 de septiembre del 2018, bajo las condiciones que se establezcan en los respectivos convenios.

El Ministerio de Educación informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los recursos adicionales que se han incorporado en el presupuesto de las universidades de las zonas extremas, tales como: Arturo Prat, de la Región de Tarapacá; de Antofagasta, de la Región de Antofagasta; de Aysén, de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes, de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

- 10 Para transferir a universidades que al 31 de diciembre de 2018 tengan acreditación institucional vigente en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, que hayan obtenido el nivel más alto de acreditación en este proceso (7 años), que posean al menos 10 programas de doctorado y que al menos el 75% de estos estén acreditados a la fecha antes dicha.

La distribución de estos recursos se hará conforme a los criterios, requisitos y procedimientos que se establecen en decreto N° 200, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

- 11 Estos recursos se asignarán a los centros de formación técnica (CFT) estatales, creados por la Ley N° 20.910.

Para acceder a estos recursos los CFT estatales deberán presentar ante el Ministerio de Educación el correspondiente proyecto para su aprobación. El Ministerio de Educación, mediante resolución, establecerá las condiciones, requisitos y plazos que deberán cumplir los proyectos.

- 12 Semestralmente la Subsecretaría de Educación dará cuenta a la Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado de la situación, construcción e implementación de los Centros de Formación Técnica Estatales en las zonas del país mencionadas en el artículo 38 del decreto Ley N° 3.529, de 1980.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Educación Superior (01, 02)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 30

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.270.635.259
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		51.780.991
	02	Del Gobierno Central		51.780.991
	017	Fondo para la Educación, Ley N° 20.630		51.780.991
09		APORTE FISCAL		2.105.551.091
	01	Libre		1.936.796.604
	02	Servicio de la Deuda Interna		160.926.481
	03	Servicio de la Deuda Externa		7.828.006
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		113.301.177
	10	Ingresos por Percibir		113.301.177
	001	Créditos de Educación Superior		113.301.177
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		2.270.635.259
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.570.230.948
	03	A Otras Entidades Públicas		1.570.230.948
	052	Programa de Acceso a la Educación Superior	03	17.254.135
	196	Aporte Artículo 2° D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981		98.448.561
	198	Financiamiento Institucional para la Gratuidad-Universidades	04	747.790.945
	199	Financiamiento Institucional para la Gratuidad-Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica	05	365.903.312
	200	Becas Educación Superior	06	248.697.349
	202	Fondo Desarrollo Institucional art 1° D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981	07	3.797.066
	204	Pasantías Técnicos Nivel Superior	08	3.681.916
	212	Apoyo Innovación Educación Superior	09	2.286.600
	213	Educación Superior Regional	10	1.134.127
	214	Fortalecimiento Universidades Art. 1° D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981	11	731.146
	218	Basal por Desempeño Universidades Art. 1° D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981	12	30.416.809
	300	Semestre en el Extranjero Beca Vocación de Profesor	13	505.952
	606	Cursos de Idiomas para Becas Chile		191.138
	802	Fondo de Desarrollo Institucional	14	4.033.974
	805	Aplicación Ley N° 20.634	15	34.980.193
	812	Internacionalización de Universidades	16	2.167.738
	853	Aporte para Fomento de Investigación	17	7.785.970
	860	Fortalecimiento Formación Técnico Profesional Educación Superior		424.017
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		518.583.834
	01	Compra de Títulos y Valores	18	518.583.834
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		13.063.995
	03	A Otras Entidades Públicas		13.063.995
	035	Fondo Desarrollo Institucional-Infraestructura Art 1° D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981	07	1.052.726
	036	Aplicación Letra a) Art. 71 bis de la Ley N° 18.591		617.727
	401	Fondo de Desarrollo Institucional - Infraestructura	14	1.514.326
	404	Educación Superior Regional	10	299.789
	406	Fortalecimiento Universidades Art. 1° D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981	11	731.146
	407	Apoyo Innovación Educación Superior	09	957.668
	409	Basal por Desempeño Universidades Art. 1° D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981	12	7.890.613
34		SERVICIO DE LA DEUDA		168.755.482
	01	Amortización Deuda Interna		141.211.311
	02	Amortización Deuda Externa		7.543.209

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	03	Intereses Deuda Interna		19.715.170
	04	Intereses Deuda Externa		284.797
	07	Deuda Flotante		995
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 La distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidas a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación, acompañados del número de beneficiarios por institución en el caso de la asignación 198, 199 y 200.
- Los recursos de las asignaciones de este programa presupuestario serán entregados a dichas instituciones directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo al respectivo programa de caja, con excepción de las asignaciones 204, 300, 606, 805 y 860.
- El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de estos recursos por institución y tipo de asignación, su avance de gasto y, en caso de que la institución presente rezago en la asignación o ejecución de recursos de años anteriores, el informe presupuestal correspondiente.
- Las instituciones de educación superior a que se refiere el presente capítulo deberán, antes del 30 de junio, remitir al Ministerio de Educación, la información a que se refiere el decreto N° 352 de 2012 del Ministerio de Educación.
- Las instituciones de educación superior que reciban recursos públicos o que matriculen en el año 2019 a estudiantes que se financien en virtud de becas, créditos o garantías estatales derivadas del presente programa, que no se encuentren ya obligadas por otras leyes, deberán aportar a la Contraloría General de la República la información del uso de dichos recursos.
- 02 A las instituciones de educación superior creadas por las leyes N° 20.842 y N° 20.910 no les será exigible el requisito de acreditación institucional, de conformidad a la Ley N° 20.129, para efectos de acceder a fondos otorgados por el Estado o que cuenten con su garantía. Asimismo, los estudiantes matriculados en las instituciones de educación superior antedichas, podrán acceder a los recursos y becas otorgados por el Estado o que cuenten con su garantía y que se encuentren contemplados en la normativa vigente, operando respecto de dichas instituciones la misma exención.
- 03 El financiamiento de los proyectos será a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2010, Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.
- A contar de la fecha de publicación de la Ley de Presupuestos, mediante resolución del Ministerio de Educación visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la cobertura máxima del programa por nivel, tanto en educación media como en educación superior y el monto a destinar por alumno.
- El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos y los avances de los mencionados convenios.
- El presente Programa de Acceso a la Educación Superior se entenderá reconocido por el Ministerio de Educación, para los efectos de lo señalado en el numeral iv. de la letra b) del artículo 27 bis de la Ley N° 20.129.
- 04 Estos recursos se asignarán a las universidades que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 83 y en el artículo transitorio cuadragésimo de la Ley N° 21.091, y que hayan adscrito al financiamiento institucional para la gratuidad en los términos prescritos en los artículos transitorios trigésimo tercero o cuadragésimo primero de la precitada ley.

Las universidades que accedan al financiamiento institucional para la gratuidad deberán dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el artículo 87 y en los artículos transitorios trigésimo cuarto, trigésimo quinto y cuadragésimo segundo de la Ley N° 21.091. El cumplimiento de la obligación de otorgar estudios gratuitos deberá realizarse respecto de estudiantes que, de acuerdo a la condición socioeconómica que la Ley disponga, cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 103 y 109 del cuerpo legal en referencia.

Para la verificación de la condición socioeconómica de los estudiantes, el Ministerio de Educación utilizará un instrumento de evaluación uniforme de la situación socioeconómica, denominado Formulario Único de Acreditación Socioeconómica (FUAS), en la forma establecida en el decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Asimismo, podrá solicitar y verificar los antecedentes de conformidad al artículo transitorio trigésimo sexto de la Ley N° 21.091.

Podrán acceder a estos recursos las universidades estatales que, al 31 de diciembre de 2018, cuenten con una acreditación institucional inferior a 4 años, las que deberán alcanzar dicha acreditación en el próximo proceso. Asimismo, si en el próximo proceso de acreditación alguna universidad del Estado pierde su acreditación institucional u obtiene una inferior a cuatro años se le aplicará lo establecido en el artículo 34 de la Ley N° 20.094. Respecto a las universidades estatales creadas en virtud de la Ley N° 20.842, la exigencia de acreditación institucional se regirá en base a lo dispuesto en el artículo transitorio cuarto de la Ley N° 21.094.

Las universidades que durante el año 2018 se encuentren adscritas al financiamiento de la asignación 24.03.198, asociada al programa 09.01.30 de la Ley N° 21.053, se entenderá que adscriben al financiamiento descrito en esta glosa, en los términos prescritos en el artículo transitorio trigésimo tercero de la Ley N° 21.091.

Aquellos estudiantes que fueron beneficiados en años anteriores, mantendrán dicho beneficio según las condiciones establecidas en el año de asignación, siéndoles aplicable también lo dispuesto en los artículos 105, 106, 107 y 109 de la Ley N° 21.091.

El Ministerio de Educación llevará un registro público con las instituciones de educación superior que adscriban al financiamiento a que se refiere esta glosa. Asimismo, las instituciones que accedan a dicho financiamiento deberán informar al Ministerio de Educación, en el plazo de un año a contar de la última transferencia, respecto del uso de los recursos recibidos por este concepto. Los recursos transferidos por la presente asignación presupuestaria no deberán rendirse de acuerdo a la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.

El monto que corresponda a cada una de las instituciones de educación superior que cumplan los requisitos establecidos previamente se determinará conforme a lo dispuesto en el artículo trigésimo octavo transitorio de la Ley N° 21.091. La fórmula de cálculo del arancel regulado a que refiere el precitado artículo, se someterá a lo establecido en el decreto N° 75, de 2016, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Cualquier modificación al decreto antedicho deberá ser dictada con anterioridad al día 30 de abril. Por su parte, a través del acto administrativo que corresponda del Ministerio de Educación, el que deberá publicarse en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio, se determinará el valor del arancel regulado para cada carrera o programa de estudios.

El número de estudiantes nuevos matriculados en 2019 para cursar las carreras o programas de estudios señalados en el artículo 104 de la Ley N° 21.091, no podrá superar en un 2,7% de los estudiantes nuevos matriculados en 2018, en dichas carreras o programas, y podrá autorizarse un incremento superior al 2,7% antes señalado de conformidad a lo señalado en el artículo transitorio cuadragésimo segundo de la Ley N° 21.091.

Corresponderá a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación verificar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones señaladas en esta glosa, para lo cual podrá solicitar a las instituciones la información que estime pertinente.

En caso que las instituciones de educación superior adscritas al financiamiento que establece esta glosa, incumplieren las obligaciones establecidas en la Ley N° 21.091 o en esta glosa, se someterán a las sanciones establecidas en la Ley N° 21.091.

El beneficio establecido en esta glosa será incompatible con becas que cubran arancel o pago de derechos básicos de matrícula.

El Ministerio de Educación mediante uno o más decretos, que podrán dictarse a contar del mes de diciembre de 2018, establecerá los montos de recursos que corresponda pagar a cada institución. Una vez tramitado el decreto, los recursos serán entregados mensualmente a dichas instituciones directamente por la Tesorería General de la República, dividiendo el monto total por institución de educación superior establecido en el decreto, por los meses que resten entre la fecha de la total tramitación de este y el mes de diciembre de 2019. En todo caso, y sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, mediante una o más resoluciones del Ministerio de Educación, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2018, podrá estimarse el monto de recursos que corresponda a cada institución, pudiéndose entregar hasta el 60% de dichos recursos a las instituciones a contar de enero de 2019, directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo al respectivo programa de caja.

Los recursos transferidos a través de la presente asignación no serán computados para efectos de la aplicación del inciso tercero del artículo 304 del Código del Trabajo.

- 05 Estos recursos se asignarán a los institutos profesionales y centros de formación técnica que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 83 y en el artículo transitorio cuadragésimo de la Ley N° 21.091, y que hayan adscrito al financiamiento institucional para la gratuidad en los términos prescritos en los artículos transitorios trigésimo tercero o cuadragésimo primero de la precitada ley.

Los institutos profesionales y centros de formación técnica que accedan al financiamiento institucional para la gratuidad deberán dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el artículo 87 y en los artículos transitorios trigésimo cuarto, trigésimo quinto y cuadragésimo segundo de la Ley N° 21.091. El cumplimiento de la obligación de otorgar estudios gratuitos deberá realizarse respecto de estudiantes que, de acuerdo a la condición socioeconómica que la Ley disponga, cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 103 y 109 del cuerpo legal en referencia.

Para la verificación de la condición socioeconómica de los estudiantes, el Ministerio de Educación utilizará un instrumento de evaluación uniforme de la situación socioeconómica, denominado Formulario Único de Acreditación Socioeconómica (FUAS), en la forma establecida en el decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Asimismo, podrá solicitar y verificar los antecedentes de conformidad al artículo transitorio trigésimo sexto de la Ley N° 21.091.

Respecto a los centros de formación técnica estatales creados por la Ley N° 20.910, la exigencia de acreditación institucional no les será exigible mientras no transcurra el plazo establecido en el artículo transitorio tercero de la referida ley.

Los institutos profesionales y centros de formación técnica que durante el año 2018 se encuentren adscritos al financiamiento de la asignación 24.03.199, asociada al programa 09.01.30 de la Ley N° 21.053, se entenderá que adscriben al financiamiento descrito en esta glosa, en los términos prescritos en el artículo transitorio trigésimo tercero de la Ley N° 21.091.

Aquellos estudiantes que fueron beneficiados en años anteriores, mantendrán dicho beneficio según las condiciones establecidas en el año de asignación, siéndoles aplicable también lo dispuesto en los artículos 105, 106, 107 y 109 de la Ley N° 21.091.

El Ministerio de Educación llevará un registro público con las instituciones de educación superior que adscriban al financiamiento a que se refiere esta glosa. Asimismo, las instituciones que accedan a dicho financiamiento deberán informar al Ministerio de Educación, en el plazo de un año a contar de la última transferencia, respecto del uso de los recursos recibidos por este concepto. Los recursos transferidos por la presente asignación presupuestaria no deberán rendirse de acuerdo a la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.

El monto que corresponda a cada una de las instituciones de educación superior que cumplan los requisitos establecidos previamente se determinará conforme a lo dispuesto en el artículo trigésimo octavo transitorio de la Ley N° 21.091. La fórmula de cálculo del arancel regulado a que refiere el precitado artículo, se someterá a lo establecido en el decreto N° 75, de 2016, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Cualquier

modificación al decreto antedicho deberá ser dictada con anterioridad al día 30 de abril. Por su parte, a través del acto administrativo que corresponda del Ministerio de Educación, el que deberá publicarse en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio, se determinará el valor del arancel regulado para cada carrera o programa de estudios.

El número de estudiantes nuevos matriculados en 2019 para cursar las carreras o programas de estudios señalados en el artículo 104 de la Ley N° 21.091, no podrá superar en un 2,7% de los estudiantes nuevos matriculados en 2018, en dichas carreras o programas, y podrá autorizarse un incremento superior al 2,7% antes señalado de conformidad a lo señalado en el artículo transitorio cuadragésimo segundo de la Ley N° 21.091.

Corresponderá a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación verificar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones señaladas en esta glosa, para lo cual podrá solicitar a las instituciones la información que estime pertinente.

En caso que las instituciones de educación superior adscritas al financiamiento que establece esta glosa, incumplieren las obligaciones establecidas en la Ley N° 21.091 o en esta glosa, se someterán a las sanciones establecidas en la Ley N° 21.091.

El beneficio establecido en esta glosa será incompatible con becas que cubran arancel o pago de derechos básicos de matrícula.

El Ministerio de Educación mediante uno o más decretos, que podrán dictarse a contar del mes de diciembre de 2018, establecerá los montos de recursos que corresponda pagar a cada institución. Una vez tramitado el decreto, los recursos serán entregados mensualmente a dichas instituciones directamente por la Tesorería General de la República, dividiendo el monto total por institución de educación superior establecido en el decreto, por los meses que resten entre la fecha de la total tramitación de este y el mes de diciembre de 2019. En todo caso, y sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, mediante una o más resoluciones del Ministerio de Educación, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2018, podrá estimarse el monto de recursos que corresponda a cada institución, pudiéndose entregar hasta el 60% de dichos recursos a las instituciones a contar de enero de 2019, directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo al respectivo programa de caja.

Los recursos transferidos a través de la presente asignación no serán computados para efectos de la aplicación del inciso tercero del artículo 304 del Código del Trabajo.

06 El Programa de Becas de Educación Superior se ejecutará de acuerdo al decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Dichas becas de arancel serán asignadas a cada alumno postulante, por el Ministerio de Educación.

Considera lo siguiente:

a) Beca Bicentenario.

§ 84.197.046 miles para estudiantes que se matriculen en las universidades a que se refiere el literal a) del artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2010, Ministerio de Educación, siempre que estas, al 31 de diciembre de 2018, se encuentren acreditadas por cuatro años o más de acuerdo a la Ley N° 20.129 y que, al menos, el 80% de los estudiantes matriculados en programas regulares para el año 2019, en primer año en licenciaturas no conducentes a título, o carreras profesionales con licenciatura, cuenten con un puntaje ponderado promedio, igual o mayor a 450 puntos entre la Prueba de Selección Universitaria de Lenguaje y Comunicación, la Prueba de Selección Universitaria de Matemáticas, el puntaje de notas de la enseñanza media y el puntaje de ranking de notas, los que se considerarán en idéntica proporción. Para el caso de estudiantes matriculados en universidades no incluidas en el Art. 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, podrán acceder a esta beca siempre que, cumpliendo los requisitos de puntaje de P.S.U. de esta, se matriculen en primer año o hayan sido beneficiarios de esta beca en años anteriores en estas mismas instituciones y cumplan con los requisitos de renovación del beneficio.

Podrán acceder a la beca regulada en esta letra, los estudiantes de las universidades estatales que al 31 de diciembre de 2018 cuenten con una acreditación institucional inferior a la señalada en el párrafo anterior. Con todo, estas universidades deberán alcanzar dicha acreditación en el próximo proceso de acreditación, salvo que deban

cumplir con esta obligación dentro de los doce meses inmediatamente siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, en cuyo caso se entenderá postergada hasta el proceso de acreditación subsiguiente. Tratándose de las universidades estatales creadas en virtud de la Ley N° 20.842, la exigencia de acreditación institucional a que se refiere el párrafo anterior deberá cumplirse en el proceso de acreditación siguiente a la expiración del plazo a que se refiere el inciso tercero del artículo cuarto transitorio de la precitada Ley N° 20.842.

El monto máximo de esta beca, no podrá exceder el monto del arancel de referencia de la respectiva carrera. El monto de dicho arancel de referencia se establecerá mediante resolución del Ministerio de Educación visada por la Dirección de Presupuestos, la que deberá dictarse en el mes de diciembre de 2018.

Asimismo, se podrá otorgar hasta un máximo de 150 becas, a estudiantes incluidos en el Registro Nacional de Discapacidad administrado por el Registro Civil, a quienes se les eximirá de rendir la P.S.U. y se les exigirá en reemplazo tener un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5.0.

b) Beca Juan Gómez Millas.

\$ 46.338.220 miles que se asignarán a estudiantes egresados de enseñanza media y que se matriculen en las instituciones de educación referidas en el artículo 52° del D.F.L. N° 2, de 2010, Ministerio de Educación, y se encuentren acreditadas, de conformidad a la Ley N° 20.129, al 31 de diciembre de 2018. Asimismo, se podrán otorgar hasta un máximo de 150 becas, a estudiantes incluidos en el Registro Nacional de Discapacidad administrado por el Registro Civil, a quienes se les eximirá de rendir la P.S.U. y se les exigirá en reemplazo tener un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5.0.

Adicionalmente, se podrá otorgar hasta un máximo de 150 becas a estudiantes extranjeros, con permanencia definitiva o extranjero con residencia, que hayan cursado la enseñanza media en Chile, y de comprobada necesidad socioeconómica, que se matriculen en las instituciones de educación mencionadas anteriormente.

c) Beca Nuevo Milenio.

\$ 79.138.838 miles, que se asignarán a estudiantes que se matriculen en carreras técnicas de nivel superior y profesionales en instituciones que cuenten con acreditación vigente de conformidad a la Ley N° 20.129 al 31 de diciembre de 2018; en el caso de las carreras profesionales, estas deberán ser impartidas por institutos profesionales. Los estudiantes a quienes se les asigne esta beca deberán haber obtenido un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5.0.

La beca cubrirá hasta un monto de \$ 600 miles anual. Asimismo, podrá otorgar hasta un máximo de 150 becas a estudiantes incluidos en el Registro Nacional de Discapacidad administrado por el Registro Civil que cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores de esta letra, respecto de aquellos estudiantes que provengan de los hogares pertenecientes a los cinco primeros deciles de menores ingresos del país, la beca a que se refiere esta letra cubrirá hasta un monto de \$ 860 miles anuales, en la medida que aquellos se matriculen en primer año en instituciones que cuenten con acreditación vigente de tres años, de conformidad a la Ley N° 20.129, al 31 de diciembre de 2018. Respecto de los demás requisitos, se estará, en lo que fuere pertinente, a lo dispuesto en los párrafos precedentes.

El valor de la beca para los estudiantes a que se refiere el párrafo anterior cubrirá hasta un monto de \$ 900 miles anuales, o hasta el arancel efectivo si este fuere inferior a dicha suma, en la medida que las instituciones en que estos se matriculen cuenten al 31 de diciembre de 2018 con una acreditación institucional vigente de cuatro o más años, de conformidad a la Ley N° 20.129. La beca a que se refiere este párrafo solo podrá impetrarse hasta el 01 de marzo siguiente a la expiración del plazo de dos años a que se refiere el inciso final del artículo transitorio de la Ley N° 20.980.

Para los estudiantes que el año 2018 hayan sido beneficiarios de la Beca Nuevo Milenio, y que cumplan con las condiciones de renovación del beneficio, se mantendrá el valor de la beca para dicho año.

Incluye, hasta un máximo de 4.000 estudiantes que habiendo egresado de enseñanza media a partir del año 2015 se encuentren dentro de los mejores promedios de notas de su promoción, considerados por establecimiento, según el procedimiento que contemple el reglamento respectivo. Estos alumnos recibirán hasta un monto de \$ 900 miles anuales.

Sin perjuicio de lo anterior, y para el solo efecto de acceder a la beca en el monto establecido en el párrafo segundo de la presente letra, antes del 31 de marzo de 2019, el Ministerio de Educación podrá, mediante resolución fundada, eximir durante el año 2019 de la exigencia de la acreditación institucional señalada, a aquellas instituciones que, durante el año 2018, posean una tasa de retención de primer año mayor o igual a un 50% y que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- i. Que la institución se encuentre en proceso de acreditación al 31 de diciembre de 2018, en los términos del artículo 10 de la resolución exenta DJN° 03, de 2013, de la Comisión Nacional de Acreditación, o que, por la aplicación de la resolución exenta DJN° 017-4 del 22 de diciembre de 2014, de la misma Comisión, no puedan solicitar su incorporación, por primera vez, al proceso de acreditación institucional, sino hasta marzo de 2019.

Para los efectos de la aplicación de esta excepción se considerará que la institución no cumple la presente condición si habiendo presentado recursos a la resolución de la Comisión Nacional de Acreditación o ante el Consejo Nacional de Educación, estos se encontraren pendientes de resolución al 31 de diciembre de 2018.

- ii. Que se trate de centros de formación técnica o institutos profesionales sujetos al sistema de licenciamiento al 31 de diciembre de 2018, ante el Consejo Nacional de Educación y que no se encuentren sancionados por dicho organismo.

d) Beca Hijos de Profesionales de la Educación.

\$ 1.795.441 miles que se destinarán a estudiantes hijos de profesionales de la educación y del personal a que se refiere la Ley N° 19.464 que se desempeñen en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, Ministerio de Educación, y por el D.L. N° 3.166, de 1980, que se matriculen en instituciones que cuenten con acreditación vigente de conformidad a la Ley N° 20.129, de acuerdo a los requisitos y demás condiciones que se establezcan en el reglamento, o hayan sido beneficiarios de esta beca en años anteriores y cumplan con los requisitos de renovación del beneficio.

e) Beca Vocación de Profesor.

\$ 13.410.798 miles que se asignarán a alumnos que a lo menos hayan obtenido 600 puntos promedio en la Prueba de Selección Universitaria (PSU), entre las pruebas de Lenguaje y Comunicación y Matemáticas, que se matriculen por primera vez como alumnos de primer año en carreras de pedagogía acreditadas, y que al momento de haber obtenido la acreditación, esta haya sido otorgada por a lo menos dos años, en conformidad a la Ley N° 20.129. Estas carreras deben ser impartidas por instituciones de educación superior que hayan obtenido la acreditación a lo menos por dos años por la misma ley, de acuerdo con los requisitos y demás condiciones que se establezcan en el reglamento.

También se podrán entregar becas a aquellos estudiantes cuyo promedio de notas de enseñanza media se encuentre en el 10% mejor de su cohorte de egreso en el año 2018 de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, Ministerio de Educación, y el D.L. N° 3.166, de 1980, y que a lo menos hayan obtenido 580 puntos promedio en la PSU entre las pruebas de Lenguaje y Comunicación y Matemáticas.

La beca cubrirá el arancel de la carrera y el valor de la matrícula, según las condiciones que establezca el reglamento. Adicionalmente se asignará el beneficio a los estudiantes que estén matriculados el año 2019 en el último año de licenciaturas

y que opten por el programa de formación pedagógica elegible para licenciados, bajo los requisitos y demás condiciones que establezca el reglamento. El beneficio financia en este caso, el último año de licenciatura y el programa de formación pedagógica. La duración de dicho programa no podrá exceder los cuatro semestres. Los beneficiarios de esta beca, una vez obtenido el título profesional, deberán cumplir con la obligación de ejercer su profesión en aquellos establecimientos educacionales que determine el reglamento. Asimismo, el reglamento regulará la forma, plazos y oportunidad en que se deberá dar cumplimiento a esta obligación, la cual constará en un convenio que deberá suscribir el estudiante con el Ministerio de Educación, previo a la obtención del beneficio. Asimismo, podrán suscribir dicho convenio todos aquellos estudiantes que hayan obtenido la beca en años anteriores. Esta beca será incompatible con el beneficio a que se refiere la asignación 24.03.198 de este presupuesto, por lo que los alumnos deberán optar entre esta beca y aquel beneficio.

f) Becas de Reparación.

\$ 2.786.528 miles para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 19.123 y la Ley N° 19.992. Los beneficiarios a que se refiere el artículo 13 de la Ley N° 19.992, podrán traspasar el beneficio de la beca a uno de sus descendientes hasta de segundo grado de consanguinidad en línea recta, que se matriculen en las instituciones de educación referidas en el artículo 52° del D.F.L. N° 2, de 2010, Ministerio de Educación, y se encuentren acreditadas de conformidad a la Ley N° 20.129, al 31 de diciembre de 2018, quienes podrán postular bajo las condiciones que establezca el reglamento.

Esta beca será incompatible con el beneficio a que se refieren las asignaciones 24.03.198 y 24.03.199 de este presupuesto, por lo que los alumnos deberán optar entre esta beca y aquellos beneficios.

g) Beca de Excelencia Académica.

\$ 12.411.011 miles para alumnos meritorios que egresen de enseñanza media en el año 2018 provenientes de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, Ministerio de Educación, y el D.L. N° 3.166, de 1980, cuyo promedio de notas de enseñanza media se encuentre en el 10% mejor del establecimiento o que hayan obtenido un puntaje nacional en la Prueba de Selección Universitaria (PSU), determinado en la forma en que lo establezca el reglamento. En el evento que alguna región del país no tuviera alumnos con puntaje nacional se asignará el beneficio de esta beca al estudiante que haya obtenido el mejor puntaje de esa región. Para la obtención de este beneficio, deberán matricularse como alumnos de primer año en las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2010, Ministerio de Educación, que se encuentren acreditadas al 31 de diciembre de 2018 conforme a la Ley N° 20.129.

Todos los estudiantes beneficiarios recibirán hasta un monto máximo de \$ 1.150 miles anuales, según lo establecido en el reglamento.

h) Beca de Articulación.

\$ 5.123.243 miles que se asignarán a estudiantes egresados o titulados de carreras técnicas de nivel superior, a partir del año 2017 y que habiendo obtenido un promedio de notas de educación media igual o superior a 5.0, deseen continuar sus estudios en carreras conducentes a títulos profesionales, en un área del conocimiento afín con la carrera de origen, en instituciones de educación superior acreditadas, conforme a la Ley N° 20.129, al 31 de diciembre de 2018, debiendo estar matriculados en el año de asignación del beneficio o desde el segundo semestre académico del año inmediatamente anterior.

Los alumnos recibirán \$ 750 miles anuales, de acuerdo al procedimiento que contemple el reglamento.

i) Beca de continuidad de estudios para estudiantes de instituciones en cierre.

\$ 3.340.203 miles que se asignarán a estudiantes de los hogares pertenecientes a los siete deciles de menores ingresos de la población del país, que habiendo estado matriculados con posterioridad al 31 de diciembre del año anterior al decreto de designación de administrador provisional o administrador de cierre, según

corresponda, en instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial y este haya dado su aprobación, conforme a los artículos 64, 74 y 81 del D.F.L. N° 2, de 2010, Ministerio de Educación, se matriculen en una institución de educación superior que cuente con acreditación institucional vigente de al menos cuatro años, al 31 de diciembre de 2018, conforme a la Ley N° 20.129.

Además se asignará a estudiantes que cumplan con las condiciones para la renovación del beneficio.

El monto máximo de esta beca no podrá exceder el monto del arancel de referencia de la respectiva carrera en la que se matriculen y para su renovación se deberá cumplir con las condiciones que establezca el reglamento.

j) Beca cumplimiento de sentencias y acuerdos - Caso Norín Catrimán y Caso Lemun Saavedra.

\$ 156.021 miles para el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo VIII, N° 3, letra b) de la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos para el caso “Norín Catrimán y Otros vs Chile”, de fecha 29 de mayo de 2014.

Tendrán derecho a este beneficio las personas individualizadas en el Ord. N° 1077, de fecha 9 de mayo de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, que cursen estudios superiores en instituciones de educación superior referidas en el artículo 52 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, y que se encuentren acreditadas de conformidad a la Ley N° 20.129, al 31 de diciembre de 2018, quienes podrán acceder bajo las condiciones y procedimiento que establezca el decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación.

Asimismo, dichos recursos se utilizarán para el cumplimiento del Acuerdo que contiene las recomendaciones emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Edmundo Alex Lemun Saavedra vs Chile, suscrito con fecha 9 de marzo 2018. Tendrá derecho a este beneficio la persona individualizada en el numeral 4º, literal a), de dicho Acuerdo, que curse estudios superiores en instituciones de educación superior referidas en el artículo 52 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, y que se encuentren acreditadas de conformidad a la Ley N° 20.129, quien podrá acceder bajo las condiciones y procedimiento que establezca el Decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación.

El beneficio cubrirá el valor de arancel y derechos básicos de matrícula, informados al Ministerio de Educación en la Oferta Académica para el año de asignación del beneficio. Esta beca será incompatible con el beneficio a que se refieren las asignaciones 24.03.198 y 24.03.199 de este presupuesto, por lo que los alumnos deberán optar entre esta beca y aquellos beneficios.

Para la selección de los estudiantes que postulen a las becas incluidas en los programas de las letras a), b), c), y h) anteriores, deberá considerarse el nivel socioeconómico del alumno y su rendimiento académico. La asignación de estas becas por parte del Ministerio de Educación deberá hacerse entre estudiantes que provienen de los hogares pertenecientes a los siete deciles de menores ingresos de la población del país, para lo cual utilizará un instrumento de evaluación uniforme de la situación socioeconómica, en la forma que se establezca en el reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, para acceder a los beneficios señalados en esta asignación, el Ministerio de Educación podrá solicitar a los estudiantes, la presentación de antecedentes que permitan complementar lo declarado por ellos en FUAS, en tal caso, se entenderá que la postulación finaliza con la entrega de los mismos. Una resolución fundada del Ministerio de Educación establecerá la naturaleza de la documentación que podrá ser requerida.

Adicionalmente, el Ministerio de Educación, podrá verificar la veracidad de la información proporcionada por los postulantes de los diversos beneficios establecidos en el programa de becas, solicitando información al Ministerio de Desarrollo Social y a diversas entidades públicas y privadas, considerando, entre otros, el instrumento establecido en el artículo 5º de la Ley N° 20.379.

En el caso de los estudiantes de las letras d) y g), se podrán entregar becas a estudiantes que provienen de hogares pertenecientes a los ocho deciles de menores ingresos de la población del país.

Los estudiantes que por primera vez postulan a las becas de las letras a) y b) deberán cumplir con, a lo menos, 500 puntos en la Prueba de Selección Universitaria (PSU). Para tales efectos se considerará el promedio entre las pruebas de Lenguaje y Comunicación y Matemáticas.

Para el requisito de puntaje de PSU establecido en las becas de las letras a), b), d) y e) se considerará el mayor puntaje promedio PSU entre las pruebas de Lenguaje y Comunicación y Matemáticas, del año de admisión o anterior, según corresponda. Para el requisito de puntaje establecido en la letra g), se considerará solo la PSU rendida en el proceso de admisión 2019. Con todo, aquellos estudiantes que ingresen a la educación superior mediante el Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo (PACE), estarán eximidos del requisito de puntaje mínimo PSU.

Todas las becas incluidas en este programa serán incompatibles entre sí, salvo que la suma de los recursos obtenidos por un alumno beneficiario sea menor a \$ 1.150 miles anuales.

Los estudiantes beneficiarios de años anteriores estarán sujetos, para el solo efecto de los requisitos de renovación, al cumplimiento de los requisitos académicos establecidos por el reglamento.

Las instituciones de educación superior a que se refiere la presente glosa, deberán reunir todas las condiciones y requisitos que establezca el reglamento de Becas de Educación Superior.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente glosa, a las instituciones creadas por las leyes N° 20.842 y 20.910, no les será exigible el requisito de acreditación institucional de conformidad a la Ley N° 20.129.

En caso de comprobarse errores u omisiones en la información proporcionada por la institución de educación superior en el marco del Programa de Becas, el Ministerio de Educación podrá iniciar un procedimiento sancionatorio, en la forma y condiciones establecidas en el reglamento.

Los recursos correspondientes a esta asignación presupuestaria se entregarán a las instituciones de educación superior en conformidad a lo establecido en la glosa 01 de este Programa y en el decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, hasta un 40% de estos recursos será entregado durante el primer semestre de 2019, en proporción al porcentaje de los recursos que le correspondió a cada institución el año 2018 por este concepto.

A más tardar el 30 de septiembre de 2019, el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de becas de arancel asignadas para el 2019, por tipo de beca, como decil de ingreso del beneficiario, tipo de institución de educación superior en que se matriculó el beneficiario, y tipo de establecimiento de egreso de enseñanza media. El Ministerio de Educación podrá firmar convenios con aquellas instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme a los artículos 64, 74 y 81 del D.F.L. (Ed.) N° 2, del 2010, en los cuales se podrá exceptuar a estos alumnos en la ponderación de los indicadores utilizados para evaluar a las instituciones, facultades y carreras para efectos de la acreditación de las mismas y de aquellas evaluaciones que incidan en la obtención de financiamiento y cumplimiento de metas.

- 07 Los recursos incluidos en estas asignaciones se adjudicarán entre las instituciones de educación superior privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

La adjudicación de los recursos será realizada a través de un sistema de concursos, con la sola excepción señalada en el literal a) siguiente, que se ejecutará de acuerdo al decreto N° 344, de 2010, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Aquellas instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme al artículo 64 del D.F.L. N° 2, de 2010, Ministerio de Educación, podrán exceptuar a dichos alumnos de aquellas evaluaciones que incidan en el cumplimiento de metas asociadas a estos convenios.

Incluye :

- a) \$ 1.372.990 miles para financiar planes de nivelación y reubicación para instituciones que incorporen a alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme a los artículos 64, 74 y 81 del D.F.L. N° 2, de 2010, Ministerio de Educación.

Esta disposición será aplicable a todas aquellas instituciones que hayan sido objeto de alguna de las medidas consagradas en la Ley N° 20.800, que sea conducente a la reubicación de estudiantes en una institución distinta a la de origen.

El financiamiento de proyectos será a través de convenios directos con las instituciones de educación superior.

- b) \$ 159.567 miles para concursos de proyectos de carácter general entre las instituciones de educación superior.
- c) \$ 140.361 miles para convenios de desempeño en los temas y proceder que defina la normativa vigente y para el pago de cuotas de arrastre de convenios de desempeño aprobados en años anteriores.
- d) \$ 2.347.623 miles para el desarrollo de áreas estratégicas que se definirán, por el Ministerio de Educación, en las respectivas bases de concurso, con el fin de fortalecer las instituciones en elementos asociados a los desafíos del contexto, en áreas que mejoren la calidad de las instituciones como formación inicial docente, vinculación con el medio, nivelación académica, articulación de niveles formativos, desarrollo curricular, entre otros.
- e) \$ 829.251 miles para el desarrollo de actividades de fortalecimiento institucional, y coordinación de los programas en implementación.

Incluye recursos para financiar todos los gastos de operación y los que demanden los seminarios, reuniones de trabajo y capacitación, considerando los gastos de transporte, alimentación y alojamiento generados en la realización de dichas actividades, así como los convenios de colaboración y honorarios nacionales.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, sin sujeción a las exigencias del decreto N° 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975, y del artículo 100 del decreto N° 597, de 1984, Ministerio del Interior.

Para convenios con personas naturales, incluye :

- N° de personas
- Miles de \$

35
530.006

- 08 Estos recursos se ejecutarán conforme al decreto N° 664, de 2009, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para entregar beneficios a Técnicos de Nivel Superior y Profesionales de ocho semestres sin licenciatura.

Sin perjuicio de lo anterior, dichos recursos también podrán asignarse a Técnicos de Nivel Superior y Profesionales sin Licenciatura que posean al menos un año de experiencia laboral.

Asimismo, se podrán asignar beneficios bajo las condiciones establecidas por el decreto N° 664, de 2009, Ministerio de Educación, y sus modificaciones, a las siguientes personas:

- a) Alumnos de carreras conducentes a un título técnico de nivel superior o un título profesional de carreras sin licenciatura, que se encuentren habilitados, según la normativa interna de la propia institución de educación superior, para la realización de la práctica profesional establecida como requisito para su titulación, a fin de efectuar dicha práctica a través de pasantías, a realizarse en Chile o el extranjero, de acuerdo a las condiciones que determine el Ministerio de Educación en las bases concursales respectivas.
- b) Técnicos de nivel superior y profesionales sin licenciatura, que se desempeñen como formadores de técnicos en el ámbito de nivel superior y/o educación media técnico profesional, por un período de, al menos, un año previo a la postulación al beneficio, y que se obliguen a mantener dicha calidad por un plazo mínimo de un año luego de haber hecho uso del beneficio.

Las convocatorias destinadas a las personas señaladas en las letras a) y b) precedentes, quedarán sujetas al referido decreto N° 664 y sus modificaciones, a menos que el Ministerio de Educación, con visación de la Dirección de Presupuestos, dicte un reglamento especial al efecto.

- 09 Para financiar convenios de desempeño a adjudicar entre las instituciones de educación superior privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, que tengan cuatro o más años de acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, que no tengan un proyecto en ejecución en esta línea, y que propongan acciones en innovación institucional en distintos ámbitos, como producción científica en áreas de competitividad internacional, gestión, desarrollo académico, entre otros.

Los bienes inmuebles que se adquieran con estos recursos serán destinados exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años. Estos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años.

En lo que sea pertinente, se aplicará la regulación establecida en el artículo 8° de Ley N° 19.532.

- 10 Para financiar convenios de desempeño para potenciar a las instituciones de educación superior privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, que se encuentren acreditadas en conformidad a la Ley N° 20.129 y cuya casa central esté localizada fuera de la Región Metropolitana.

Los recursos correspondientes a esta asignación presupuestaria se entregarán en conformidad a lo establecido en la resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

- 11 Para el financiamiento de proyectos de fortalecimiento de la calidad de la docencia en las universidades privadas incluidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, que se encuentren acreditadas en conformidad a la Ley N° 20.129, bajo los términos y condiciones establecidos en la resolución N° 28, de 2017, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

- 12 Estos recursos se asignarán a las universidades privadas incluidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, en los términos establecidos en el decreto N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Los recursos correspondientes a esta asignación presupuestaria se entregarán a las instituciones de educación superior en conformidad a lo establecido en la glosa 01 de este Programa y en el decreto N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, hasta un 40% de estos recursos será entregado durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2018 por este concepto.

- 13 Estos recursos se entregarán en los términos y condiciones establecidos en el decreto N° 263, de 2013, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

- 14 Los recursos incluidos en estas asignaciones se adjudicarán entre las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2010, Ministerio de Educación, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, y que cuenten con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129.

Incluye :

- a) \$ 103.000 miles para financiar planes de nivelación y reubicación para instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme a los artículos 64, 74 y 81 del D.F.L. N° 2, de 2010, Ministerio de Educación. Esta disposición será aplicable a todas aquellas instituciones que hayan sido objeto de alguna de las medidas consagradas en la Ley N° 20.800, que sea conducente a la reubicación de estudiantes en una institución distinta a la de origen. El financiamiento de proyectos será a través de convenios directos con las instituciones de educación superior.
- b) \$ 189.455 miles para concursos de proyectos de carácter general de emprendimiento estudiantil.

- c) \$ 51.500 miles para financiar convenios de desempeño en los temas y proceder que defina la normativa vigente y para el pago de cuotas de arrastre de convenios de desempeño aprobados en años anteriores.
- d) \$ 4.689.345 miles para el desarrollo de áreas estratégicas definidas por el Ministerio de Educación en las bases de concurso con el fin de fortalecer las instituciones en elementos asociados a los desafíos del contexto, en áreas que mejoren la calidad de las instituciones como formación inicial docente, vinculación con el medio, nivelación académica, articulación de niveles formativos, desarrollo curricular, entre otros. A las instituciones de Educación Superior creadas por la Ley N° 20.910, no les será exigible el requisito de acreditación institucional, de conformidad a la Ley N° 20.129, para efectos de acceder a estos fondos.
- e) \$ 515.000 miles para financiar proyectos que permitan enfrentar los procesos de acreditación institucional donde solo podrán participar los Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica que no se encuentren acreditados y que cumplan los requisitos establecidos en las bases de concurso respectivas.
A estos fondos no podrán postular las instituciones de Educación Superior creadas por la Ley N° 20.910.
- 15 El Ministerio de Educación deberá informar a través de correo electrónico o, en su defecto, por medio de carta certificada, a cada uno de los estudiantes potencialmente beneficiados, explicándoles detalladamente las formas y plazos para acceder a cada uno de los beneficios de la Ley N° 20.634.
- 16 Para transferir a universidades que al 31 de diciembre de 2018 tengan acreditación institucional vigente en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, que hayan obtenido el nivel más alto de acreditación en este proceso (7 años), que posean al menos 10 programas de doctorado y que al menos el 75% de estos estén acreditados a la fecha antes dicha.
La distribución de estos recursos se hará conforme a los criterios, requisitos y procedimientos que se establecen en decreto N° 200, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- 17 Para ser asignados a las universidades que no se encuentren incluidas en el Art. 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, que participen del Financiamiento Institucional para la Gratuidad de Universidades, establecido en la asignación 24.03.198, de este presupuesto. Estos recursos serán asignados según los términos establecidos en la resolución N° 67, de 2016, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá estimar el monto de recursos que corresponda a cada institución por este concepto, pudiendo entregar hasta un 40% de ellos en el primer semestre del año 2019.
- 18 Estos recursos se destinarán al pago de todo tipo de gastos fiscales que signifique la aplicación de la Ley N° 20.027 y su Reglamento. Dichos pagos se efectuarán por la Tesorería General de la República, sobre la base de las instrucciones que le imparta la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
Para efecto de lo dispuesto en el artículo 2°, de la Ley N° 20.027, el monto máximo de garantía estatal que el Fisco podrá otorgar durante el año 2019, será de \$ 259.456.063 miles.
El Ministerio de Educación deberá informar dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la tasa de morosidad y de créditos incobrables que presente el sistema de créditos regido por la Ley N° 20.027.
Asimismo, deberá informar la tasa de deserción al cuarto año de estudio, la tasa de titulación oportuna, y la empleabilidad al segundo año de egreso, respecto de las instituciones de educación superior que matriculen estudiantes con Crédito con Aval del Estado.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Gastos de Operación de Educación Superior

PARTIDA	: 09
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 31

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		10.416.069
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		21.833
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.600
	99	Otros		1.233
09		APORTE FISCAL		10.392.236
	01	Libre		10.392.236
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		10.416.069
21		GASTOS EN PERSONAL	01	4.327.099
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	865.908
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.221.062
	03	A Otras Entidades Públicas		5.221.062
	003	Aplicación Ley N° 20.129	03	4.950.675
	005	Comisión Ley N° 20.027		270.387
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 159
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 10.093
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 13
 - Miles de \$ 277.885
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 12
 - Miles de \$ 200.923
- 02 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$ 3.306
 - Incluye hasta \$ 515.000 miles para financiar campañas comunicacionales asociadas a la difusión de Ayudas Estudiantiles así como de las distintas políticas públicas impulsadas por la División de Educación Superior.
- 03 La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, previa calificación de la Secretaría Ejecutiva, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48, del D.L. N° 1.094, de 1975, y del artículo 100 del decreto N° 597, de 1984, Ministerio del Interior.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Superintendencia de Educación
Superintendencia de Educación (01, 02)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		32.089.972
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		27.695
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.671
	99	Otros		22.024
09		APORTE FISCAL		32.061.277
	01	Libre		32.061.277
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		32.089.972
21		GASTOS EN PERSONAL	03	25.300.527
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	6.161.720
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		625.725
	04	Mobiliario y Otros		9.270
	05	Máquinas y Equipos		9.270
	06	Equipos Informáticos		9.270
	07	Programas Informáticos		597.915
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 55
- 02 La Superintendencia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos semestralmente, respecto del resultado de las fiscalizaciones que haya realizado con el objeto de constatar el funcionamiento de los Consejos Escolares en todos los establecimientos que reciban subvenciones del Estado y, especialmente, del cumplimiento de la obligación de los sostenedores municipales de aportar al Consejo Escolar el presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento, dispuesta en la letra d) del inciso segundo del artículo 8° de la Ley N° 19.979.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 890
El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Superintendente de Educación, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 69 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 176.069
– Miles de \$
- c) Autorización Máxima para gastos en viáticos 592.836
– En territorio nacional, en Miles de \$
– En el exterior, en Miles de \$ 36.608
- d) Convenio con personas naturales 49
– N° de personas
– Miles de \$ 564.443

Incluye :

- 1) \$ 36.817 miles, destinados a completar el financiamiento de los honorarios del Administrador Provisional, conforme lo dispuesto en el párrafo 6°, del Título III, de la Ley N° 20.529.
 - 2) \$ 32.134 miles, destinados a financiar los honorarios de los mediadores que intervengan en las audiencias de mediación a que se refiere el artículo 62 de la Ley N° 20.529, en los casos en que uno de los interesados no pueda pagar este servicio y se acoja al beneficio, de acuerdo a las normas establecidas por la Superintendencia de Educación, que considerarán para su otorgamiento el instrumento establecido en el artículo 5° de la Ley N° 20.379 e instrumentos similares del Ministerio de Desarrollo Social.
- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
– Miles de \$

126.814

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Agencia de Calidad de la Educación
Agencia de Calidad de la Educación (01)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		36.607.407
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.345
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		545
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		254
	99	Otros		546
09		APORTE FISCAL		36.604.005
	01	Libre		36.604.005
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.057
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		36.607.407
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.820.397
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.263.846
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.057.478
	03	A Otras Entidades Públicas		22.057.478
	001	Evaluación de Logros de Aprendizaje	04, 05	18.045.149
	002	Evaluación de Desempeño, Párrafo 2° del Título II de la Ley N° 20.529	05, 06	2.909.283
	615	Evaluación del Cumplimiento de Estándares de Desempeño Profesional Docente	07	1.103.046
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		463.686
	04	Mobiliario y Otros		37.544
	05	Máquinas y Equipos		10.939
	06	Equipos Informáticos		54.600
	07	Programas Informáticos		360.603
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 8
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 465
- El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter Directivo que se le asignen y deleguen mediante resolución fundada del Secretario Ejecutivo, en la que deberá precisarse dichas funciones. Dicho personal no podrá exceder del 7% de la dotación del personal a contrata.
- Se incluyen también los gastos por concepto de dieta a 5 Consejeros de la Agencia, según el artículo 40 de la Ley N° 20.529.
- Miles de \$ 115.792
- b) Horas extraordinarias año 53.670
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 393.966
- En territorio nacional, en Miles de \$
- En el exterior, en Miles de \$ 12.220
- d) Convenios con personas naturales 51
- N° de personas
- Miles de \$ 565.996

<ul style="list-style-type: none"> e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: <ul style="list-style-type: none"> - N° de personas 7 - Miles de \$ 50.420 	
<ul style="list-style-type: none"> 03 Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. - Miles de \$ 57.916 	
<ul style="list-style-type: none"> 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos que demanden las actividades relacionadas con mediciones del logro de aprendizaje de los alumnos, ya sean mediciones nacionales o internacionales. Para convenios con personas naturales, incluye : <ul style="list-style-type: none"> a) Contratos que demanden las actividades de esta asignación: <ul style="list-style-type: none"> - N° de personas 33 - Miles de \$ 707.056 b) Contratos transitorios para medición de logros de aprendizaje: <ul style="list-style-type: none"> - Miles de \$ 579.418 	
<ul style="list-style-type: none"> 05 Las evaluaciones que se ejecuten con cargo a estas asignaciones podrán incorporar evaluaciones formativas en forma complementaria al Plan de Evaluaciones Nacionales e Internacionales con el fin de aportar a generar una cultura de mejoramiento y fortalecimiento de capacidades de colegios y escuelas. El Plan de evaluaciones censal no deberá incluir los niveles de 2° Básico o menores. Se permitirá aumentar el número de visitas de evaluación y orientación a los colegios y escuelas con apoyo de profesores y directivos destacados con el fin de aportar a la instalación de comunidades de aprendizaje. 	
<ul style="list-style-type: none"> 06 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos que demanden las actividades relacionadas con la evaluación de desempeño de los establecimientos de educación parvularia, básica y media del país y sus sostenedores. Para convenios con personas naturales, incluye : <ul style="list-style-type: none"> - N° de personas 77 - Miles de \$ 1.560.414 	
<ul style="list-style-type: none"> 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Ley N° 20.903, que crea el sistema de desarrollo profesional docente y modifica otras normas. Para convenios con personas naturales, incluye : <ul style="list-style-type: none"> a) Contratos que demanden las actividades de esta asignación: <ul style="list-style-type: none"> - N° de personas 7 - Miles de \$ 136.984 b) Contratos transitorios para aplicación y corrección de pruebas: <ul style="list-style-type: none"> - Miles de \$ 91.850 	

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación Parvularia
Subsecretaría de Educación Parvularia (01, 02)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		336.539.641
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.152.651
	02	Del Gobierno Central		16.152.651
	007	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		2.435.833
	080	Fondo para la Educación, Ley N° 20.630		13.716.818
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		33.674
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		32.029
	99	Otros		1.645
09		APORTE FISCAL		320.352.316
	01	Libre		320.352.316
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		336.539.641
21		GASTOS EN PERSONAL	03	3.327.427
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	781.165
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	07	315.771.881
	01	Al Sector Privado		315.771.881
	024	Convenio Integra	05	312.923.776
	025	Programas de Apoyo a la Educación Parvularia	06	2.848.105
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		27.810
	07	Programas Informáticos		27.810
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		16.629.358
	01	Al Sector Privado		16.629.358
	024	Convenio INTEGRAL	05	16.629.358
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Las Subsecretarías de Educación y de Educación Parvularia podrán convenir en materias operacionales y administrativas servicios de toda naturaleza para el cumplimiento de sus funciones.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 120
- b) Horas extraordinarias año
 – Miles de \$ 8.512
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 – En territorio nacional, en Miles de \$ 24.638
 – En el exterior, en Miles de \$ 6.180
- d) Convenios con personas naturales
 – N° de personas 14
 – Miles de \$ 245.187
- Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos administrativos y penales.

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 – N° de personas 4
 – Miles de \$ 36.290
- f) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada de la Subsecretaría de Educación Parvularia, en la que deberán precisarse las referidas funciones.
 Con todo, dicho personal no podrá exceder de 9 funcionarios.
- 04 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
 – Miles de \$ 11.892
- 05 El convenio entre el Ministerio de Educación e INTEGRA establecerá, entre otros, la forma en que se entregarán estos recursos, el uso que la Fundación INTEGRA podrá dar a ellos, la forma en que mensualmente rendirá cuenta de la ejecución de los mismos al Ministerio de Educación y el número de niños que atenderá en cada nivel y modalidad. El acto administrativo que apruebe el convenio antes señalado deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos.
 La Fundación INTEGRA dará acceso preferente a los niños en edad preescolar beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario.
 Sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero del Art. 3 de la Ley N° 16.744, durante el año 2019 quedarán cubiertos por el seguro escolar a que se refiere dicha ley, los párvulos atendidos por Fundación INTEGRA y por aquellas entidades que reciban aportes por transferencias de fondos, a través de esta.
 El Ministerio de Educación enviará copia del convenio suscrito con INTEGRA a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes a su tramitación, entregando además la desagregación por nivel educacional, modalidad de atención y región.
 Asimismo, el Ministerio informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el grado de avance de los compromisos contenidos en el protocolo de acuerdo suscrito con fecha 18 de noviembre de 2014 entre senadores y diputados de dicha Comisión, otros parlamentarios y el Ministro de Hacienda, especialmente respecto del proceso de homologación de los niveles de remuneraciones, condiciones laborales y de capacitación y exigencias de coeficientes técnicos del personal, entre los funcionarios y funcionarias de los jardines infantiles administrados por las municipalidades en convenio con la JUNJI y aquellos de Fundación Integra en relación con los funcionarios de JUNJI, en los casos que cumplen con similares tareas y requisitos.
- 06 Estos recursos podrán destinarse a Iniciativas Pedagógicas mediante el desarrollo de programas y proyectos vinculados al aprendizaje de los niños, rol de la familia, y gestión y liderazgo; un Fondo de Innovación Pedagógica para la educación parvularia con el fin de promover, identificar, apoyar y escalar ideas innovadoras en materia pedagógica y con potencial de impacto; y el seguimiento y evaluación de programas y proyectos en desarrollo.
 Dichos programas y proyectos deberán contar con evaluación ex-ante del Ministerio de Desarrollo Social.
 El financiamiento de estas acciones podrá ser a través de concursos, en los montos que establezcan los convenios respectivos, o en forma directa con ejecutores públicos o privados sin fines de lucro, de reconocida trayectoria y con experiencia comprobable nacional y/o internacional en el desarrollo de iniciativas orientadas al fortalecimiento de la calidad de la educación.
- 07 Semestralmente la Subsecretaría de Educación Parvularia dará cuenta a la Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado de la situación, construcción e implementación de jardines infantiles y salas cunas en las zonas del país mencionadas en el artículo 38 del decreto Ley N° 3.529, de 1980.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Comisión Nacional de Investigación Científica
y Tecnológica
Comisión Nacional de Investigación Científica
y Tecnológica (01)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 08

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		340.198.416
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		48.771.334
	02	Del Gobierno Central		48.771.334
	005	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		48.771.334
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.305
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.110.116
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		103.000
	99	Otros		3.007.116
09		APORTE FISCAL		288.300.661
	01	Libre		288.300.661
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.000
		GASTOS		340.198.416
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.538.140
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.278.691
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	323.820.528
	01	Al Sector Privado		115.822.666
	006	Otras Transferencias		63.872
	221	Becas Nacionales Postgrado	05	39.043.640
	222	Fondo Publicaciones Científicas		175.386
	223	Cooperación Internacional	06	4.832.560
	229	Acceso a información Electrónica para Ciencia y Tecnología	15	10.351.177
	230	Becas Chile	07	52.716.419
	231	Programa de Inserción de Investigadores	08	7.770.557
	232	Apoyo Complementario para Estudiantes de Postgrado		869.055
	03	A Otras Entidades Públicas		207.997.862
	160	Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico	09	140.894.871
	161	Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología (FONDEF)	10	20.603.732
	163	Programa Explora	11	6.541.777
	166	Programas Regionales de Investigación Científica y Tecnológica	12	5.265.045
	170	Programa de Investigación Asociativa		29.627.659
	323	Programa Científicos de Nivel Internacional	13	634.576
	325	Programa en Minería Virtuosa, Inclusiva y Sostenida		4.430.202
25		INTEGROS AL FISCO		5
	01	Impuestos		5
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		177.184
	04	Mobiliario y Otros		8.086
	05	Máquinas y Equipos		3.748
	06	Equipos Informáticos		70.972
	07	Programas Informáticos		94.378
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.371.868
	03	A Otras Entidades Públicas		5.371.868
	002	FONDEQUIP	14	5.371.868
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.000
	07	Deuda Flotante		5.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		7.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	4
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	356
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	14.656
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	14.102
	– En el exterior, en Miles de \$	28.611
d)	Convenios con personas naturales	
	– Nº de personas	82
	– Miles de \$	523.321
	Adicionalmente incluye \$ 526.217 miles para gastos de evaluadores.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– Nº de personas	7
	– Miles de \$	44.919
f)	Dieta Consejo de CONICYT	
	Con cargo a estos recursos se financiará la dieta que percibirán los miembros del Consejo, la que no podrá exceder a 8 UF mensuales por cada sesión a que asistan, con un tope de 16 UF.	
	La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 12 U.T.M. por evaluación, se efectuará mediante resolución de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto Nº 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, ni a las del artículo 12 del D.F.L. Nº 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto Nº 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, ni a los del artículo 12 del D.F.L. Nº 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48 del D.L. Nº 1.094, de 1975, y del artículo 100 del decreto Nº 597, de 1984, Ministerio del Interior.	
03	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. Nº 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	– Miles de \$	45.689
b)	\$ 70.595 miles para el cumplimiento del inciso tercero del artículo 4º de la Ley Nº 19.733, en la forma que se acuerde con el Ministerio Secretaría General de Gobierno.	
c)	La Comisión podrá proporcionar con cargo a estos recursos, con motivo de la evaluación de proyectos de los distintos fondos administrados por CONICYT, refrigerios a quienes participen en dichos procesos.	
04	La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 12 U.T.M. por evaluación, se efectuará mediante resolución de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto Nº 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, ni a las del artículo 12 del D.F.L. Nº 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto Nº 98, de 1991, Ministerio de Hacienda ni a los del artículo 12 del D.F.L. Nº 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48 del D.L. Nº 1.094, de 1975, y del artículo 100 del decreto Nº 597, de 1984, Ministerio del Interior.	
05	Incluye recursos para los gastos asociados a las becas a que se refiere el artículo 27 de la Ley Nº 19.595, el D.F.L. Nº 1, de 1999, Ministerio de Planificación, y el D.F.L. Nº 22, de 1981, Ministerio de Educación, administradas hasta el año 2008 por MIDEPLAN. En relación con estas becas, las referencias efectuadas al Ministerio de Planificación o MIDEPLAN en las normas legales antes mencionadas, deben entenderse hechas a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT).	

De este modo, será responsabilidad de CONICYT asegurar el cumplimiento de las obligaciones vigentes por la aplicación de dichas normas legales en relación con las becas ya otorgadas.

De igual modo, será responsabilidad de CONICYT velar por el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del Fisco de Chile en la aplicación de las normas mencionadas y para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de dichas normas.

Para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de las normas en referencia, el Consejo de Defensa del Estado representará judicialmente al Fisco de Chile.

Respecto de las nuevas becas que se asignen el año 2019, estas se registrarán en todo por lo que se establezca en el decreto N° 335, de 2010, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Con cargo a esta asignación se podrán ejecutar todos los gastos relacionados con las transferencias bancarias realizadas a los beneficiarios del programa hasta por \$ 21.136 miles.

Mediante decreto supremo fundado del Ministerio de Educación, se podrá eximir a un becario de la obligación establecida en la letra c) del artículo 7°, del D.F.L. N° 22, de 1981, del Ministerio de Educación.

Todos los postulantes deberán ser informados, conjuntamente con la notificación que comunique su selección o rechazo, sobre el detalle de los fundamentos no solo cuantitativos, sino también cualitativos que justifiquen el puntaje final determinado por los Comités de Evaluación. La información deberá contener, asimismo, debilidades y/o fortalezas de la postulación, las cuales estarán contenidas en un comentario global.

Del mismo modo, CONICYT deberá informar, con anterioridad al inicio de las postulaciones y conjuntamente con la publicación de las bases, una tabla que dé cuenta de los puntajes con los que se calificará objetivamente el promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente; y el puntaje que se asignará de acuerdo al ranking de egreso de pregrado dependiendo del porcentaje donde se encuentre ubicado el postulante en su generación de egreso o titulación.

06 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, hasta por la suma de \$ 70.870 miles, para financiar reuniones, seminarios, entre otras actividades, producto de los acuerdos e integración internacional.

07 Estos recursos serán utilizados para financiar las becas de postgrado al extranjero asignadas a partir del año 2009, conforme al Decreto N° 664 del Ministerio de Educación de 2008 y sus modificaciones.

Incluye \$ 113.312 miles para gastos en evaluadores.

Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos hasta por \$ 463.500 miles y gastos de transferencias bancarias hasta por \$ 257.500 miles.

Todos los postulantes deberán ser informados, conjuntamente con la notificación que comunique su selección o rechazo, sobre el detalle de los fundamentos no solo cuantitativos, sino también cualitativos que justifiquen el puntaje final determinado por los Comités de Evaluación. La información deberá contener, asimismo, debilidades y/o fortalezas de la postulación, las cuales estarán contenidos en un comentario global.

Del mismo modo, CONICYT deberá informar, con anterioridad al inicio de las postulaciones y conjuntamente con la publicación de las bases una tabla que dé cuenta de los puntajes con los que se calificará objetivamente el promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente; y el puntaje que se asignará de acuerdo al ranking de egreso de pregrado dependiendo del porcentaje donde se encuentre ubicado el postulante en su generación de egreso o titulación.

Para el concurso de postdoctorado en el extranjero Becas Chile, no se aplicará lo señalado en el párrafo precedente.

Asimismo, CONICYT deberá informar previamente respecto del criterio y subcriterio “Nivel, calidad y trayectoria de la institución extranjera de destino” para lo cual CONICYT elaborará un ranking por sub-área OCDE para las primeras 150 instituciones de destino, a fin de que los postulantes conozcan con antelación los puntajes que obtendrán dichas instituciones extranjeras.

Todas aquellas instituciones extranjeras de destino que no figuren en las primeras 150 instituciones del ranking de sub-áreas OCDE elaborado por CONICYT, serán evaluadas con posterioridad al cierre de la postulación.

Dicha evaluación será realizada por los Comités de Evaluación, conformados por expertos, académicos e investigadores, chilenos o extranjeros, especialistas de destacada trayectoria y reconocido prestigio.

Podrán asignar como máximo un puntaje igual al asignado a la institución extranjera ubicada en el lugar 150 en la respectiva sub-área OCDE y según ranking elaborado por CONICYT.

08 La asignación de estos recursos se efectuará de acuerdo a la resolución exenta N° 1.140, de 2010, de CONICYT, y sus modificaciones.

09 Incluye :

a) \$ 24.720.000 miles destinados a financiar durante el primer año de ejecución proyectos nuevos aprobados en el Concurso Regular. Este monto considera hasta 20% de gastos de administración (overhead) que se asigna a las instituciones patrocinantes por los costos indirectos en que incurren en la ejecución de los proyectos, calculado sobre todos los ítems de los proyectos, excluidos los honorarios de los investigadores.

b) Hasta \$ 12.616.470 miles destinados a financiar los Centros de Excelencia de Investigación Avanzada patrocinados por Instituciones Públicas o las universidades a que se refiere el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, a fin de estimular la realización de iniciativas de mayor envergadura y duración.

c) \$ 1.162.870 miles para financiar la evaluación de los proyectos FONDECYT.

Los proyectos nuevos serán aprobados mediante resolución de CONICYT con cargo a este fondo en el año 2019 y no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 130.990.681 miles durante el período de su ejecución.

Mediante resolución de CONICYT visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará los montos máximos de dichos proyectos, la duración máxima de los mismos, así como la cantidad de proyectos nuevos que podrán aprobarse durante el año y el monto de recursos que podrá comprometerse para los años siguientes.

Los Consejos Superiores del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico podrán considerar la realización de concursos especiales para ejecutar proyectos sectoriales.

10 Estos recursos se adjudicarán a través de un sistema de concurso, a personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, que realicen actividades científicas y tecnológicas. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos y las obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para el funcionamiento del FONDEF, se ajustarán a las normas establecidas en el decreto N° 18, de 2009, Ministerio de Educación y sus modificaciones. En el año 2019 los proyectos nuevos que se aprueben con cargo al Fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 19.766.103 miles durante el período de su ejecución.

Incluye : \$ 396.592 miles para gastos en evaluadores.

11 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, en la forma establecida en el decreto N° 231, de 2001, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Incluye : \$ 25.750 miles para gastos en evaluadores.

En la asignación de los recursos el Programa Explora deberá tener presente el incentivo a la vocación científica y tecnológica de niños y jóvenes de establecimientos educacionales públicos.

12 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, en la forma que se establece en el decreto N° 109, de 2010, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Incluye : \$ 16.997 miles para gastos en evaluadores.

13 Recursos para la contratación de científicos de nivel internacional en las universidades regionales acreditadas.

14 Recursos para la adquisición y/o actualización de equipamiento científico y tecnológico para actividades de investigación de las universidades acreditadas e instituciones de investigación.

La adjudicación de estos fondos será realizada a través de un sistema de concursos de acuerdo a lo establecido en el decreto N° 171, de 2012, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

- 15 La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Educación y Cultura del Senado, a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al cumplimiento de lo estipulado por el inciso final del artículo 4° de la Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo, relacionado a la realización de estudios sobre el pluralismo en el sistema informativo nacional y remitirá copia de esos estudios.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (01, 02, 14)

PARTIDA	: 09
CAPÍTULO	: 09
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		679.791.879
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.031.425
	02	Del Gobierno Central		8.031.425
	005	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		8.031.425
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.522.821
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		311.060
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.605.760
	99	Otros		3.606.001
09		APORTE FISCAL		664.105.732
	01	Libre		664.105.732
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.561
	03	Vehículos		11.561
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		119.340
	10	Ingresos por Percibir		119.340
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		679.791.879
21		GASTOS EN PERSONAL	03	19.180.595
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	5.747.115
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		463.500
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		463.500
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		652.957.943
	01	Al Sector Privado	05	652.957.943
	190	Programa de Alimentación JUNJI		96.094.698
	230	Aporte a Instituciones Colaboradoras	06	613.864
	231	Programa de Alimentación para Educación Básica		338.652.190
	234	Capacitación a Terceros		315.489
	239	Control Programas de la JUNAEB	07, 08	2.735.484
	240	Programa de Alimentación de Vacaciones	09	3.714.762
	242	Programa de Alimentación para Kinder		31.163.405
	243	Programa de Alimentación Enseñanza Media		137.801.340
	244	Programa de Alimentación para Refuerzo Educativo	10	316.683
	246	Programa de Alimentación para Prekinder		28.171.499
	248	Programa de Alimentación Especial para Estudiantes Adultos		8.633.328
	249	Programa Alimentación para Actividades Extraescolares en liceos		181.316
	258	Programa de Alimentación Reescolarización plan 12 años escolaridad	11	210.695
	292	Bono Manipuladoras Zonas Extremas	12	4.039.040
	293	Programa de Alimentación SENAME	13	314.150
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.440.726
	03	Vehículos		37.080
	04	Mobiliario y Otros		95.157
	05	Máquinas y Equipos		23.587
	06	Equipos Informáticos		212.695
	07	Programas Informáticos		1.072.207
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	59
02	En los procesos de licitación que lleve a cabo la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas con empresas prestadoras de servicios alimentarios deberá tomar los resguardos para garantizar el fiel cumplimiento del artículo 11 de la Ley N° 19.886. Para ello podrá, entre otras, asociar al monto de garantía de fiel cumplimiento a períodos anuales del contrato o rebajar, según el caso, el porcentaje exigido al efecto en el reglamento de la precitada ley. Durante el mes siguiente al término de cada semestre, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los avances existentes en aspectos tales como: establecer en las bases de licitación cláusulas que estimulen que las empresas que adjudiquen nuevos contratos incorporen a las trabajadoras de las empresas anteriormente prestadoras del servicio; evitar la discriminación en dicho proceso de las dirigentes sindicales; homologar el valor de bonificaciones tales como inicio de actividades, Fiestas Patrias y Navidad con las que reciben las trabajadoras de los jardines infantiles e incorporar compensaciones derivadas del trabajo en zonas extremas.	
03	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	902
	b) Horas extraordinarias año – Miles de \$	241.305
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos – En territorio nacional, en Miles de \$	616.874
	d) Convenios con personas naturales – N° de personas – Miles de \$	44 438.818
	Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos administrativos y penales.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	13 162.480
	f) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 42 funcionarios.	
04	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. – Miles de \$	103.940
05	Los recursos de los Programas de Alimentación Escolar están dirigidos a estudiantes de establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y a los niños atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles. También considera a estudiantes: a) De la Ley N° 20.595 y Chile Solidario. b) Residentes en hogares estudiantiles e internados atendidos por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. c) Que participan directamente en actividades del Programa “4 a 7”, por un monto de hasta \$ 1.323.050 miles. Asimismo, incluye apoyo alimenticio para escolares, personal docente y no docente, padres o apoderados que participen directamente en actividades extraescolares, por un monto de hasta \$ 575.950 miles y la alimentación de los profesores encargados de los programas. El Programa de Alimentación Escolar tendrá las especificaciones que a continuación se señalan, en las asignaciones presupuestarias que se indican:	

a) Asignación 231, Programa de Alimentación para Educación Básica:	
Servicio	Nº Máximo de raciones diarias
Desayuno	1.150.000
Almuerzo	1.150.000
Hogar Desayuno	4.000
Hogar Almuerzo	4.000
Hogar Once	4.000
Hogar Cena	4.000
Tercer servicio	400.000
(Ley Nº 20.595 y Sistema Chile Solidario)	

b) Asignación 242, Programa de Alimentación para Kinder:
 Considera la atención de hasta 142.000 preescolares diarios, los cuales incluyen hasta 35.000 niños con una ración adicional por efecto de extensión de la jornada escolar. Incluye el servicio de alimentación para 28.350 preescolares de la Ley Nº 20.595 y Chile Solidario.

c) Asignación 243, Programa de Alimentación Enseñanza Media:	
Servicio	Nº Máximo de raciones diarias
Desayuno	425.000
Almuerzo	425.000
Tercer servicio	150.000
(Ley Nº 20.595 y Sistema Chile Solidario)	

d) Asignación 246, Programa de Alimentación para Prekinder:
 Considera la atención de hasta 135.000 preescolares diarios, los cuales incluyen hasta 35.000 niños con una ración adicional por efecto de extensión de la jornada escolar. Incluye servicios de alimentación para 19.850 preescolares de la Ley Nº 20.595 y Chile Solidario.

e) Considera la atención de niños, niñas y adolescentes atendidos directamente por el Servicio Nacional de Menores, SENAME o a través de organismos colaboradores acreditados de dicha institución, como también a funcionarios de las residencias u hogares de administración directa del SENAME.

La provisión de la alimentación contemplada en los distintos programas debe ser saludable, previniendo la mal nutrición.

06 Incluye recursos para:

a) Hogar Sagrado Corazón	
– Miles de \$	72.234
b) Sociedad de Asistencia y Capacitación	
– Miles de \$	216.650
c) Programa Asistencia Hogar de Cristo	
– Miles de \$	162.490
d) Programas Sociales Corporación María Ayuda	
– Miles de \$	162.490

07 Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se determinarán los tipos de acciones de control que se realizarán.

Incluye convenios con personas naturales

– Nº de personas	46
– Miles de \$	707.463

Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos administrativos y penales.

08 La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas semestralmente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, respecto al uso de recursos destinados para el control de programas de la Junaeb, relativos a los protocolos de control, periodicidad de estos controles, número de fiscalizadores, uso del remanente de raciones no servidas y el manejo de los excedentes de raciones no asignadas.

- 09 Incluye recursos para:
- a) Remunerar al personal de los establecimientos que atiendan este programa y para transferirlos a las municipalidades, corporaciones municipales, o servicios locales de educación como también a otros organismos competentes.
El monto diario de dicha remuneración tendrá el carácter de no imponible ni tributable y se fijará por Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos. En dicha resolución se fijará, además, el monto de estos recursos.
 - b) El programa centro para niños con cuidadores principales temporeros.
 - c) La entrega de alimentación para los beneficiarios y participantes de programas recreacionales (vacaciones en escuelas, campamentos, colonias, escuelas abiertas, trabajos voluntarios e inglés abre puertas).
- 10 Conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 19.398. Los criterios para la selección de los establecimientos y alumnos beneficiarios serán determinados por la Subsecretaría de Educación.
- 11 Recursos destinados a entregar alimentación a niños y jóvenes de extrema vulnerabilidad social, beneficiarios del programa de reescolarización administrado por el Ministerio de Educación, a fin de lograr su incorporación al sistema educacional.
- 12 Para transferir a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y parvularios para que estas paguen un bono especial por desempeño en zonas extremas a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente de jornada completa que se desempeñen en las siguientes zonas extremas: Región de Arica y Parinacota, Región de Tarapacá, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, Provincias de Chiloé y Palena, localidad de Cochamó y las Islas de Pascua y Juan Fernández. Asimismo, se incluye a la Región de Antofagasta.
El valor de este bono para cada zona extrema, correspondiente a trabajadoras con jornada completa, será fijado por resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, con visación de la Dirección de Presupuestos. En cualquier caso, este valor no podrá superar el correspondiente al de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena entregado el año 2018.
Este bono se pagará de forma mensual y del mismo modo al resto de dichas trabajadoras con contrato parcial, en proporción a las horas de contrato, y regirá desde el 1 de enero de 2019.
Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas se regulará la forma y modalidad en que se efectuarán las correspondientes transferencias y se establecerá los requisitos para efectuar el pago de los bonos establecidos en la presente glosa.
- 13 Recursos para que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas celebre un convenio con el Servicio Nacional de Menores, para la entrega de alimentación a Residencias Familiares, de administración directa, incluyendo como beneficiarios tanto a los niños, niñas, adolescentes que se encuentren en dichas residencias familiares como a los funcionarios que desempeñan sus funciones en dichos centros.
- 14 En las bases de licitación del Programa de Alimentación, deberá incluirse una ponderación específica, en la evaluación técnica, que privilegie a aquellas ofertas que incluyan la modalidad de gratificación garantizada por parte de los adjudicatarios. Esta ponderación deberá ser la misma para todas las regiones del país.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Salud Escolar (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		31.821.218
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.417.604
	02	Del Gobierno Central		1.417.604
	001	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario Habilidades para la vida y escuelas saludables		1.022.494
	002	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario Salud Oral		395.110
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		206.956
	99	Otros		206.956
09		APORTE FISCAL		30.195.658
	01	Libre		30.195.658
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		31.821.218
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30.914.748
	03	A Otras Entidades Públicas		30.914.748
	167	Salud oral	02	9.655.841
	168	Asistencia médica parvularia, básica y media	03	8.019.668
	169	Habilidades para la vida y escuelas saludables	04	13.239.239
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		904.470
	03	A Otras Entidades Públicas		904.470
	005	Municipalidades	05	904.470
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Los recursos considerados en este programa se destinarán y ejecutarán conforme a lo establecido por Resolución Exenta del Servicio N° 139, de 2007, y sus modificaciones.
- 02 Según lo establecido en el Decreto N° 209 del año 2012 del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Estos recursos no se incorporarán a los presupuestos de las entidades públicas receptoras.
 Incluye recursos para la adquisición de artículos dentales y material educativo para el desarrollo de las acciones de educación y prevención del programa.
 Incluye recursos para la ejecución del programa conforme a lo que se establezca en el convenio con la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.
 Durante el primer semestre, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas remitirá a la Comisión Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre el número de convenios que ha suscrito, que mantiene vigentes o a los que ha puesto término con los diversos municipios, corporaciones municipales, o servicios locales de educación, para el funcionamiento de los Módulos Dentales en el marco del Programa de Salud Oral, indicando el número de beneficiarios por cada región.
- 03 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de pagar las acciones de educación y prevención en salud, atenciones y tratamientos médicos (incluido cirugía y hospitalización) de los alumnos de parvularia, básica y media de establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y D.L.N° 3.166, de 1980, de este programa y para la adquisición de lentes ópticos y de

contacto, lupas, atriles, audífonos, artículos ortopédicos, medicamentos y otros insumos necesarios para tratamientos más especializados, como apoyo para la rehabilitación del alumno.

- 04 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación parvularia, básica y media. Considera atenciones de apoyo psicosocial a alumnos de enseñanza básica y enseñanza media, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración.

Incluye recursos para la ejecución del programa conforme a lo que se establezca en el convenio con la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.

Considera hasta \$ 648.630 miles para la ejecución del Programa de Escuelas Saludables para el Aprendizaje, que se emmarca en el Programa Elige Vivir Sano.

- 05 Estos recursos se destinarán a la reposición de equipamiento de módulos dentales instalados el año 2009, los que serán entregados mediante convenio a las municipalidades, corporaciones municipales, o servicios locales de educación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Becas y Asistencialidad Estudiantil (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		376.404.553
05	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.097.445
		Del Gobierno Central		1.097.445
	008	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		1.097.445
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.447.640
	99	Otros		3.447.640
09		APORTE FISCAL		342.562.728
	01	Libre		342.562.728
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		29.295.740
	02	Del Gobierno Central		29.295.740
	003	Dirección de Educación Pública Programa 02		29.295.740
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		376.404.553
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		337.852.726
	01	Al Sector Privado		337.507.135
	189	Programa de Becas Indígenas	02	30.556.972
	232	Programa de Campamentos Recreativos para Escolares	03	2.267.681
	235	Programa Especial de Útiles Escolares	04	10.396.035
	236	Residencia Familiar Estudiantil	05	8.373.892
	238	Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681	06	4.066.693
	250	Programa de Becas Presidente de la República	07	29.070.582
	251	Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria	08	6.115.423
	252	Becas de Mantención para Educación Superior	09	228.771.869
	257	Tarjeta Nacional del Estudiante	10	7.798.888
	259	Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional	11	3.976.360
	260	Becas de Apoyo y Retención Escolar	12	5.107.673
	266	Asistencialidad Educación Superior Chaitén	13	9.660
	267	Beca Polimetales de Arica, Ley N° 20.590		826.936
	269	Beca Incendios	14	168.471
	03	A Otras Entidades Públicas		345.591
	174	Hogares insulares Región de Valparaíso	15	345.591
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		38.549.827
	01	Al Sector Privado		38.549.827
	001	Beca Acceso a TIC's para Estudiantes de 7° Básico con excelencia, de Establecimientos de Educación Particular Subvencionados	16	9.254.087
	002	Beca Acceso a TIC's para Estudiantes de 7° Básico, de Establecimientos de Educación del Sector Municipal	17	29.295.740
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Se deberá informar semestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios de cada una de las becas, como la metodología de elección, distribuidos por cada nivel educativo y en forma regionalizada.

- Cada una de las becas de este Programa será incompatible con otras de similar naturaleza y/o asignaciones de libre disposición, entregadas por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- 02 La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.
Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N° 20.595.
Incluye hasta \$ 2.291.130 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena:
Convenios con personas naturales
– N° de personas
– Miles de \$
- 03 La ejecución de este programa se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro.
Incluye iniciativas de recreación integral para los estudiantes.
Se podrá considerar además como usuario del programa a niños, niñas y jóvenes residentes en centros de la red del Servicio Nacional de Menores, sin distinción respecto de su condición de estudiantes.
- 04 Recursos para útiles escolares destinados a estudiantes de enseñanza parvularia, básica y media e implementos para la educación media técnico profesional.
Considera recursos para almacenaje, embalaje y distribución de los útiles escolares.
- 05 Recursos para ser traspasados a entidades públicas o privadas para la ejecución del programa. Las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios de los diferentes niveles educativos por región, serán fijados por Resolución del Servicio visada por la Dirección de Presupuestos.
- 06 Para un cupo máximo de 3.150 becas al año.
- 07 Recursos destinados a financiar 35.000 becas para estudiantes de enseñanza media y 30.143 becas para estudiantes de educación superior, en conformidad al Decreto N° 105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
Con cargo a estos recursos se financiarán 120 becas para estudiantes de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados.
Con cargo a estos recursos se financiarán los beneficios educacionales establecidos en la Ley N° 19.123 y su modificación contenida en la Ley N° 19.980, conocida como Beca Rettig.
Asimismo, se financiarán los beneficios para la Beca Carbón III y IV establecidos en el artículo 3° Transitorio del Decreto N° 413, del año 2006 y en el decreto N° 72 del año 2012, ambos del Ministerio de Educación, así como las modificaciones de dichos decretos.
- 08 Recursos destinados al pago del arancel de la prueba de selección universitaria, para estudiantes de cuarto medio de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y Decreto Ley N° 3.166, de 1980.
Además, podrán acceder a esta beca los estudiantes de establecimientos privados que así lo requieran y que presenten alguna situación de vulnerabilidad acreditada por la JUNAEB.
- 09 La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 209, de 2014, del Servicio y sus modificaciones.
Hasta \$ 362.010 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L. (Ed) N° 4 de 1981, para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes que recibían este beneficio el año 2018.
- 10 Considera recursos para contratar el diseño, fabricación, distribución, revalidación, reposición y atención de usuarios de la Tarjeta Nacional del Estudiante, la cual incluye el beneficio del Pase Escolar y Pase Educación Superior a que se refiere el Decreto N° 20 de 1982 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Economía y Educación. Asimismo para asegurar la implementación del programa se podrán traspasar hasta \$ 402.000 miles al Instituto de Previsión Social, IPS, en el marco del Programa Chile Atiende.

En aquellas localidades en que no existan oferentes privados, podrán participar las Municipalidades, corporaciones municipales, o servicios locales de educación.

La exigencia establecida en este inciso no será aplicable en aquellas zonas donde operen sistemas de transporte público licitados.

- 11 Estos recursos se ejecutarán en conformidad a lo establecido en el Decreto N° 408, de 2006, de Educación, y sus modificaciones.

Se asignará esta bonificación mediante Resolución emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de marzo.

- 12 Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en el Decreto N° 312 de Educación, de 2002, y sus modificaciones.

Se asignará esta bonificación mediante Resolución emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de marzo.

- 13 Estos recursos serán destinados a beneficiar a los estudiantes de educación superior pertenecientes a las familias desplazadas de la comuna de Chaitén, por la erupción del volcán de esa localidad durante el año 2008.

La ejecución se ajustará a lo establecido en el Decreto N° 113 del año 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Durante el mes de enero, mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos, se identificarán los alumnos que podrán acceder a estos beneficios.

- 14 Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en Resolución Exenta N° 538, de 2018, del Servicio y sus modificaciones, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

- 15 Recursos para el funcionamiento y la administración de dos hogares en la Región de Valparaíso, para alumnos provenientes de Isla de Pascua y Juan Fernández, de Educación Media y Superior, o la ubicación de ellos en residencias familiares estudiantiles.

Asimismo, se podrá contribuir a los gastos del traslado de dichos estudiantes, desde o hacia sus respectivos hogares.

Además incluye:

Convenios con personas naturales

– N° de personas

– Miles de \$

Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, los que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos administrativos y penales.

- 16 Recursos destinados para la adquisición, distribución y asignación de computadores para 30.000 estudiantes de séptimo año básico que hayan sido matriculados en algún Establecimiento de Educación Particular Subvencionado al 31 de marzo del año 2019.

Estos computadores se asignarán a los estudiantes de mejor rendimiento escolar que se encuentren dentro del 40% de los estudiantes más vulnerables determinados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

Si existiere remanente de computadores, podrá entregarse a estudiantes que cumplan los requisitos de excelencia y vulnerabilidad, cuya matrícula sea posterior a marzo y dentro del primer semestre de 2019.

Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la Resolución N° 502 del año 2013 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y sus modificaciones.

- 17 Recursos destinados para la adquisición, distribución y asignación de computadores para estudiantes de séptimo año básico que hayan sido matriculados en algún establecimiento educacional dependiente de una municipalidad, corporación municipal, o servicio local de educación, o de un establecimiento regido por el D.L.N° 3.166, de 1980 al 31 de marzo del año 2019.

Si existiere remanente de computadores, podrá entregarse a estudiantes cuya matrícula sea posterior a marzo y dentro del primer semestre de 2019.

Estos recursos se ejecutarán conforme a lo que se establezca en la Resolución N° 405, del año 2018 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y sus modificaciones, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.

2
17.360

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Junta Nacional de Jardines Infantiles (01, 02)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 11

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		564.390.115
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		56.336.738
	01	Del Sector Privado		1.126.544
	003	Administradora del Fondo para Bonificación por Retiro		1.126.544
	02	Del Gobierno Central		55.210.194
	080	Fondo para la Educación, Ley N° 20.630		55.210.194
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.213
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		21.304.807
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		15.564.290
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.655.634
	99	Otros		4.084.883
09		APORTE FISCAL		486.500.770
	01	Libre		483.491.949
	03	Servicio de la Deuda Externa		3.008.821
14		ENDEUDAMIENTO		245.587
	02	Endeudamiento Externo		245.587
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		564.390.115
21		GASTOS EN PERSONAL	03	219.406.530
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	40.777.105
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		12.058.155
	01	Prestaciones Previsionales		32.107
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		12.026.048
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		214.244.291
	02	Al Gobierno Central		8.099.127
	001	Servicios Locales de Educación		8.099.127
	03	A Otras Entidades Públicas		206.145.164
	170	Convenios con Municipalidades y otras Instituciones	05	198.465.623
	171	Programa de Material de Enseñanza	06	5.783.292
	178	Plan de Fomento de Lectura Primera Infancia		954.387
	180	Capacitación a Terceros	07	941.862
25		INTEGROS AL FISCO		1.773
	01	Impuestos		1.773
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		21.033
	01	Devoluciones		21.033
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.147.679
	04	Mobiliario y Otros		2.363.631
	05	Máquinas y Equipos		422.305
	07	Programas Informáticos		521.623
	99	Otros Activos no Financieros		840.120
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		75.135.305
	02	Proyectos	08	75.135.305
32		PRÉSTAMOS		-5.200.850
	06	Por Anticipos a Contratistas		-5.200.850
	001	Anticipos a Contratistas		
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-5.200.850
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		788.273
	03	A Otras Entidades Públicas		788.273

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03 005	Municipalidades	09	788.273
34		SERVICIO DE LA DEUDA		3.009.821
	02	Amortización Deuda Externa		1.907.271
	04	Intereses Deuda Externa		1.101.550
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 43
Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 20.067, durante el año 2019 quedarán cubiertos por el seguro escolar a que se refiere dicha ley, los párvulos atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles y por aquellas entidades que reciban aportes por transferencias de fondos, a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Podrán matricular a sus hijos e hijas en el mismo jardín infantil o sala cuna en que desempeñen funciones los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles cuando existan cupos disponibles.
- 02 El Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo, las metas de cobertura, desagregadas por nivel educacional, modalidad de atención y región.
Asimismo, deberá informar semestralmente a dicha Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 19.567
A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 20 del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda. Un número máximo de 581 funcionarios a contrata de la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que se deberá precisar las referidas funciones.
Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en la Junta Nacional de Jardines Infantiles se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días.
Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.
Se contemplan recursos para contratar 1.084 personas, a media jornada, destinados al Programa Extensión Horaria. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.
Recursos para contratar 1.084 personas por un período máximo de 1,5 meses al año, destinados a la atención de Jardines de Verano. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.
La Dirección de Presupuestos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo de 2019, sobre la disponibilidad presupuestaria para financiar un Programa de Extensión Horaria destinado a la modalidad VTF.
- b) Horas extraordinarias año 494.472
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 1.101.346
– En territorio nacional, en Miles de \$
– En el exterior, en Miles de \$ 10.105

- d) Convenios con personas naturales
- N° de personas 160
 - Miles de \$ 2.187.690
- Adicionalmente incluye la contratación para la Inspección Técnica de obras, ITOs y para la Asesoría Técnica de obras, ATOs por hasta \$ 1.952.190 miles.
- Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos administrativos y penales.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 20
 - Miles de \$ 252.726
- f) \$ 12.501.700 miles para el cumplimiento de la Ley N° 20.213.
- 04 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$ 1.810.630
 - b) \$ 4.138.406 miles para mantenimiento de jardines infantiles.
- 05 La transferencia de fondos se registrará por el Decreto Supremo N° 67 de Educación, de 2010 y sus modificaciones.
- Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta Ley, y mediante una o más resoluciones dictadas por el Servicio y con la visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a cada institución, en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación parvularia. La Dirección de Presupuestos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo de 2019, sobre la disponibilidad presupuestaria para un financiamiento basal de estas transferencias, con independencia de la asistencia de párvulos a los establecimientos.
- Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, tales como remuneraciones, pagos de horas extras, bonos, aguinaldos, reajustes y demás beneficios legales, de acuerdo a lo establecido en los respectivos convenios.
- Con cargo a estos convenios no se podrán pagar los gastos asociados al artículo 110 de la Ley N° 18.883, y se descontarán de la transferencia los días no trabajados por este concepto.
- Los trabajadores y trabajadoras de los establecimientos financiados a través de esta asignación podrán matricular a sus hijos e hijas en el mismo jardín infantil o sala cuna en que desempeñen sus funciones.
- 06 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en instrumentos, telares, artículos de vestimentas, muñecos de animales típicos y personajes pertinentes a la cosmovisión sobre pueblos indígenas.
- 07 Incluye recursos para cursos de perfeccionamiento para los funcionarios de los Jardines Infantiles considerados en el Subtítulo 24, ítem 03, asignación 170 “Convenios con Municipalidades y otras Instituciones” de este mismo Programa, los que podrán ser certificados por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, CPEIP.
- Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos detallados por monto, comuna y región en donde se realicen los cursos de perfeccionamiento, así como el número de funcionarios beneficiarios, incluyendo información sobre diversidad cultural y metodologías para la inclusión de niños migrantes y sus derechos.
- 08 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en implementación de espacios (salas o recintos) especializados para la realización de clases de lengua y cosmovisión indígena para los jardines que ejecutan el programa de educación intercultural mediante ELCI.
- 09 Los recursos serán transferidos mediante convenios a las municipalidades, corporaciones municipales, o servicios locales de educación y entidades privadas sin fines de lucro, para la adecuación, demolición de infraestructura existente, habilitación y reparación de

espacios educativos de educación parvularia, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos.

En el convenio respectivo se establecerá, entre otros, el monto de los recursos, la modalidad en que estos serán entregados y la forma de rendición del uso de los mismos. Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos, con detalle de los espacios educativos que serán objeto de los mismos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Programas Alternativos de Enseñanza Preescolar

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 11

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		16.318.896
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.039.434
	02	Del Gobierno Central		5.039.434
	005	Sistema de Protección Integral a la Infancia		5.039.434
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		412.573
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		346.426
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.590
	99	Otros		60.557
09		APORTE FISCAL		10.865.889
	01	Libre		10.865.889
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		16.318.896
21		GASTOS EN PERSONAL	01	8.067.985
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.421.862
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		26.141
	01	Prestaciones Previsionales		1.842
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		24.299
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.348.848
	03	A Otras Entidades Públicas		6.348.848
	171	Programa de Material de Enseñanza		1.001.497
	172	Programa Conozca a su Hijo y Proyecto Mejoramiento Atención a la Infancia	03	5.116.799
	178	Plan de Fomento de Lectura Primera Infancia		230.552
25		INTEGROS AL FISCO		10.516
	99	Otros Integros al Fisco		10.516
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		441.544
	04	Mobiliario y Otros		265.420
	05	Máquinas y Equipos		20.690
	99	Otros Activos no Financieros		155.434
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Incluye :

a) Dotación máxima de personal

981

Dicha dotación será contratada asimilada a grado, en jornada completa o media jornada, por Resolución de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sobre la base de programas de contrataciones autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.

A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 20 del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios a contrata que se desempeñen en estos Programas Alternativos se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días. Tratándose de establecimientos a cargo de un solo funcionario este reemplazo podrá hacerse cualquiera sea el número de días de dicha imposibilidad.

	Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.	
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	7.944
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En territorio nacional, en Miles de \$	104.462
d)	Recursos para contratar 193 personas, por un período máximo de tres meses al año, destinados a la atención de Jardines Estacionales. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal, establecida en esta glosa. Este personal será contratado mediante una o más resoluciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sobre la base de programas de contrataciones autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.	
e)	\$ 514.209 miles para el cumplimiento de la Ley N° 20.213.	
f)	Podrán matricular a sus hijos e hijas en el mismo jardín infantil o sala cuna en que desempeñen funciones, los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles cuando existan cupos disponibles.	
02	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. – Miles de \$	76.047
03	Considera recursos para la ejecución de los programas presenciales y semi-presenciales, formulados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los que responden a las garantías estatales de la Ley N° 20.379, según los criterios establecidos en sus reglamentos internos y en el convenio celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social. Incluye convenios con personas naturales – N° de personas – Miles de \$	951 2.470.635
	El Ministerio de Educación informará semestralmente sobre la cobertura de este programa con separación entre áreas urbanas y rurales así como de las evaluaciones de su implementación.	

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Consejo de Rectores
Consejo de Rectores

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 13

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	03	INGRESOS		673.631
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		547.175
		De Otras Entidades Públicas		547.175
	001	Universidades		547.175
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		126.356
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		673.631
21		GASTOS EN PERSONAL	01	466.404
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	173.587
25		INTEGROS AL FISCO		26.930
	01	Impuestos		26.930
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.150
	06	Equipos Informáticos		2.060
	07	Programas Informáticos		3.090
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.060

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 9
 - b) Horas extraordinarias año
 – Miles de \$ 7.233
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 – En territorio nacional, en Miles de \$ 3.686
 – En el exterior, en Miles de \$ 6.106
 - d) Convenios con personas naturales
 – N° de personas 6
 – Miles de \$ 132.318
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 – N° de personas 1
 – Miles de \$ 14.660
- 02 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 – Miles de \$ 474

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Consejo Nacional de Educación
Consejo Nacional de Educación (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	15
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.228.744
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		131.516
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.582
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.273
	99	Otros		309
09		APORTE FISCAL		2.056.718
	01	Libre		2.056.718
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		17.928
	10	Ingresos por Percibir		17.928
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		2.228.744
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.919.805
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	257.014
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		105
	01	Prestaciones Previsionales		105
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.614
		A Otras Entidades Públicas		15.503
	001	Aplicación Art. 87, letra g), D.F.L. N° 2, de 2010	04	15.503
	07	A Organismos Internacionales		1.111
	001	Organismos Internacionales		1.111
25		INTEGROS AL FISCO		44
	01	Impuestos		44
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		33.162
	04	Mobiliario y Otros		2.768
	05	Máquinas y Equipos		1.267
	06	Equipos Informáticos		6.699
	07	Programas Informáticos		22.428
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Trimestralmente el Consejo Nacional de Educación enviará información de sus actividades, decisiones y actas a las Comisiones de Educación y Cultura del Senado, de Educación de la Cámara de Diputados y Especial Mixta de Presupuestos.
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 39
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 3.525
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 3.629
 - En el exterior, en Miles de \$ 3.474
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 5
 - Miles de \$ 123.043

Adicionalmente incluye \$ 368.209 miles para evaluadores y consultores.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, previa calificación de la Secretaría Ejecutiva, sin sujeción a las exigencias del decreto N° 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975, y del artículo 100 del decreto N° 597, de 1984, Ministerio del Interior.

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

– Miles de \$

6.640

El Consejo podrá proporcionar, con cargo a estos recursos, refrigerios a los Consejeros que participen en las sesiones del Consejo. Asimismo, considera recursos para la entrega de vales de colación para el personal de la Secretaría Técnica.

04 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos. Incluye \$ 15.038 miles para evaluadores y consultores.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección de Educación Pública
Dirección de Educación Pública (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	17
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		6.768.309
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.150
09	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.150
		APORTE FISCAL		6.762.159
	01	Libre		6.762.159
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		6.768.309
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.988.228
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.625.347
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		153.734
	04	Mobiliario y Otros		9.213
	05	Máquinas y Equipos		7.260
	06	Equipos Informáticos		15.832
	07	Programas Informáticos		121.429
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 a) Dotación máxima de vehículos 1
- b) La Subsecretaría de Educación y la Dirección de Educación Pública podrán convenir, en materias operacionales y administrativas, servicios de toda naturaleza para el cumplimiento de sus funciones, pudiendo incluso existir transferencias de recursos entre ambas instituciones para el cumplimiento de los fines pertinentes.
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 131
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Director de Educación Pública, en la que deberá precisar las referidas funciones. Con todo, el personal contratado en estas condiciones no podrá exceder de 10 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 15.450
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 50.470
– En territorio nacional, en Miles de \$
– En el exterior, en Miles de \$ 10.300
 - d) Convenios con personas naturales 8
– N° de personas
– Miles de \$ 360.500
Incluye \$ 226.600 miles para la contratación de honorarios transitorios.
Se otorgará la calidad de agente público, para todos los efectos administrativos y penales, a hasta 2 personas que se encuentren contratadas a honorarios y sean responsables de programas.
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 6
– N° de personas
– Miles de \$ 138.832

03 Incluye :

- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
– Miles de \$
- b) \$ 377.710 miles para financiar todo tipo de gastos para la implementación de la Estrategia Nacional de Educación Pública, de conformidad a la Ley N° 21.040.

60.781

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección de Educación Pública
Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública (01)

PARTIDA	: 09
CAPÍTULO	: 17
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		412.520.136
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.119
	99	Otros		2.119
09		APORTE FISCAL		412.517.017
	01	Libre		412.517.017
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		412.520.136
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		292.386.041
	02	Al Gobierno Central		37.337.316
	001	Mejoramiento de la Calidad de la Educación		13.783.912
	002	Desarrollo Profesional Docente y Directivo		4.063.743
	003	Recursos Educativos		2.417.526
	051	Fondo de Apoyo a la Educación Pública - Servicios Locales	02	17.072.135
	03	A Otras Entidades Públicas		255.048.725
	051	Fondo de Apoyo a la Educación Pública	03	255.048.715
	058	Aporte a las Municipalidades	04	10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		120.132.095
	02	Al Gobierno Central		64.948.957
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 05	05	28.958.217
	003	Becas y Asistencialidad Estudiantil JUNAEB	06	29.295.740
	104	Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública - Servicios Locales	07	6.695.000
	03	A Otras Entidades Públicas		55.183.138
	104	Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública	08	49.776.661
	105	Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico - Profesional	09	5.406.477
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Este Programa Presupuestario considera los recursos que serán distribuidos a las municipalidades, corporaciones municipales y servicios locales de educación, conforme el artículo 27 y quincuagésimo segundo transitorio de la Ley N° 21.040.
 Para efectos de este programa presupuestario se entenderá que establecimiento educacional incluye jardín infantil.
 Los convenios relativos a las asignaciones de este programa presupuestario celebrados en años anteriores a 2018 serán gestionados por la Dirección de Educación Pública. A su vez, en dichos convenios y en los que se suscriban en el marco de este programa presupuestario, las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas deberán revisar las rendiciones de cuentas e informes que consideren, si los convenios así lo señalan.
- 02 Estos recursos tienen por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan los servicios locales de educación, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales. Estos recursos podrán destinarse para los fines y obligaciones financieras del ámbito

educativo que se requieran para asegurar el funcionamiento del servicio educativo y serán considerados como ingresos propios del sostenedor.

Incluye \$ 988.800 miles para financiar programas de revitalización de los establecimientos educacionales de los servicios locales de educación. Para estos efectos, cada establecimiento, previa consulta al Consejo Escolar, presentará un programa de acción que complemente sus instrumentos de gestión educativa, con el objeto de colaborar en la formación integral de sus estudiantes, en ámbitos tales como: fortalecimiento de la lectura, liderazgo directivo, retención escolar, mejoramiento de convivencia escolar, deporte y recreación, arte y cultura, ciencias y tecnologías, apoyo educativo, y otras acciones relevantes que tengan relación directa con el proceso educativo. Estos recursos se asignarán a todos los establecimientos educacionales de acuerdo a su matrícula vigente.

Los usos específicos en que se emplearán estos recursos, las formas y procedimientos de entrega y rendición de los mismos son los establecidos en la Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Con todo, estos recursos también podrán destinarse al equipamiento, mejoramiento y mantención de infraestructura, en los establecimientos de educación parvularia en su modalidad Vía Transferencia de Fondos (VTF).

Estos recursos podrán también ser destinados al financiamiento de proyectos e iniciativas de trabajo en red de los establecimientos educacionales y las comunidades educativas de los respectivos servicios locales.

La transferencia de recursos estará sujeta a la firma de uno o más convenios de desempeño, suscritos con el Director de Educación Pública, aprobados por resolución exenta y al cumplimiento de los compromisos establecidos en ellos. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá anticipar hasta un 50% de estos recursos al momento de la aprobación del convenio. Estos convenios incorporarán, entre otros, el compromiso del Servicio Local de Educación de llevar un registro de las actividades implementadas, los ingresos y gastos por establecimiento educacional e informar a la Dirección de Educación Pública, del estado de avance de los compromisos establecidos en los convenios, con la periodicidad que allí se establezca. La Dirección de Educación Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos.

- 03 Estos recursos tienen por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales. Estos recursos podrán destinarse para los fines y obligaciones financieras del ámbito educativo que se requieran para asegurar el funcionamiento del servicio educativo y serán considerados como ingresos propios del sostenedor.

Los usos específicos en que se emplearán estos recursos, las formas y procedimientos de entrega y rendición de los mismos son los establecidos en la Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Con todo, estos recursos también podrán destinarse al equipamiento, mejoramiento y mantención de infraestructura en los establecimientos de educación parvularia en su modalidad Vía Transferencia de Fondos (VTF).

El mecanismo de distribución de estos recursos entre los sostenedores municipales, se realizará de la siguiente manera:

- a) \$ 29.606.748 miles, en partes iguales por cada comuna cuyo servicio educacional, administren Departamentos de Educación Municipal y Corporaciones Municipales.
- b) \$ 34.142.901 miles, entre los sostenedores municipales, en función de la proporción de la matrícula de cada uno, respecto del total de la matrícula de los establecimientos educacionales de los sostenedores municipales del país, del año escolar 2018.
- c) \$ 164.938.891 miles, será distribuido entre todas las instituciones mencionadas en la presente glosa, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 22, del año 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

- d) \$ 21.259.200 miles para financiar programas de revitalización de los establecimientos educacionales municipales. Para estos efectos, cada establecimiento, previa consulta al Consejo Escolar, presentará un programa de acción que complemente sus instrumentos de gestión educativa, con el objeto de colaborar en la formación integral de sus estudiantes, en ámbitos tales como: fortalecimiento de la lectura, liderazgo directivo, retención escolar, mejoramiento de convivencia escolar, deporte y recreación, arte y cultura, ciencias y tecnologías, apoyo educativo, y otras acciones relevantes que tengan relación directa con el proceso educativo. Estos recursos se asignarán a todos los establecimientos educacionales municipales de acuerdo a su matrícula vigente.

Estos recursos podrán destinarse en usos tales como: inversión de recursos pedagógicos, innovaciones pedagógicas y apoyo a los estudiantes; mantención y mejoramiento de la infraestructura; mejoramiento de habilidades de gestión para la educación municipal; mejoramiento, actualización y renovación de equipamiento mobiliario; transporte escolar y servicios de apoyo; participación de la comunidad educativa; administración y normalización de los establecimientos; y saneamiento financiero.

Los recursos destinados a saneamiento financiero podrán utilizarse para:

- a) Aquellos compromisos adquiridos hasta el 31 de diciembre de 2015, en relación a deuda previsional y de cotizaciones de salud respecto del personal docente y asistente de la educación que se desempeñe en los establecimientos educacionales del respectivo sostenedor.
- b) Aquellos compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2015, incluyendo pagos por descuentos voluntarios asociados al personal docente y asistente de la educación que se desempeñe o haya desempeñado en los establecimientos educacionales, y deuda a proveedores de bienes y servicios directamente necesarios para la prestación del servicio educacional en los establecimientos educacionales de su dependencia.

De la misma forma, los recursos se podrán utilizar en administración y normalización de los establecimientos hasta por un máximo de un 30% de los recursos que se le asigne a cada sostenedor.

Sin perjuicio de lo anterior, a aquellos sostenedores municipales que suscriban con el Ministerio de Educación el respectivo Plan de Transición del artículo vigésimo cuarto transitorio de la Ley N° 21.040, no les será aplicable el límite de uso en el componente de administración y normalización de los establecimientos educacionales fijado en el párrafo precedente.

Del monto distribuido, cada sostenedor deberá destinar recursos hacia el componente de inversión de recursos pedagógicos, innovaciones pedagógicas y apoyo a los estudiantes, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

La distribución de estos recursos se efectuará mediante una o más resoluciones del Director de Educación Pública, copia de las cuales se remitirán a la Dirección de Presupuestos. Estos recursos serán distribuidos de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 22, 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. La transferencia de recursos estará sujeta a la firma de uno o más convenios de desempeño, suscritos con el Director de Educación Pública, aprobados por resolución exenta y al cumplimiento de los compromisos establecidos en ellos. Sin perjuicio de lo anterior se podrá anticipar hasta un 30% de estos recursos al momento de la aprobación del convenio. Estos convenios incorporarán, entre otros, el compromiso del sostenedor de llevar un registro de las actividades implementadas, los ingresos y gastos por establecimiento educacional e informar a la Dirección de Educación Pública, del estado de avance de los compromisos establecidos en los convenios, con la periodicidad que allí se establezca y mantener una cuenta corriente específica para administrar estos recursos. Con todo, en caso de que la Dirección de Educación de Pública no llegare a acuerdo en el contenido y condiciones de los convenios con algún sostenedor, el primero no estará obligado a celebrar el mencionado acuerdo de voluntades ni a trasferir los recursos que le correspondan a estos de acuerdo a la distribución de la presente glosa. La Dirección

de Educación de Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos.

Los Municipios y Corporaciones Municipales que traspasen sus servicios educacionales en el mes de enero de 2020, deberán financiar con cargo a los recursos que les correspondan de esta asignación, el Informe Financiero establecido en el artículo trigésimo cuarto transitorio de la Ley N° 21.040 y la actualización de los inventarios de los bienes muebles.

Hasta \$ 5.100.974 miles del total de recursos considerados en esta asignación serán excluidos del mecanismo de distribución regulado en el párrafo tercero y siguientes. Dichos recursos estarán afectos al uso exclusivo de transferencias a municipalidades o corporaciones municipales que, conforme a los artículos vigésimo cuarto transitorio y siguientes de la Ley N° 21.040, hayan suscrito planes de transición y convenios de ejecución con el Ministerio de Educación, y soliciten el financiamiento de gastos en que hayan incurrido para el cumplimiento de los objetivos financieros de su plan de transición. La determinación de dichos gastos se realizará por el Ministerio de Educación conforme a lo señalado en el artículo vigésimo sexto transitorio de la misma ley, y las transferencias serán visadas por el Ministerio de Hacienda.

- 04 Con cargo a esta asignación la Dirección de Educación Pública transferirá a las municipalidades y corporaciones municipales los recursos destinados al pago de las indemnizaciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en el penúltimo inciso del artículo trigésimo octavo transitorio de la Ley N° 21.040. Para estos efectos, la Dirección de Educación Pública enviará a la Dirección de Presupuestos una nómina del personal que cumpla con los requisitos para recibir dicha indemnización, así como los montos de recursos asociados a esta. La Dirección de Educación Pública será la responsable de realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos y la determinación de estos montos. Adicionalmente, los municipios y corporaciones municipales deberán rendir cuenta a la Dirección de Educación Pública respecto del pago de las respectivas indemnizaciones y devoluciones si procediera.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar la ejecución de proyectos de infraestructura y/o equipamiento y mobiliario educacional, y la compra de terrenos para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades, corporaciones municipales, o servicios locales de educación).
Los procedimientos de entrega de estos recursos se establecerán en un convenio entre la Dirección de Educación Pública y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el que deberá ser aprobado antes del 31 de diciembre del 2018. Copia de dicho convenio deberá enviarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, antes del 31 de enero de 2019.
La Dirección de Educación Pública deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución por comuna de los proyectos financiados con estos recursos, los montos asociados a estos proyectos y su ejecución durante el período informado.
- 06 Mediante decreto del Ministerio de Educación se transferirán estos recursos a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para la ejecución de la asignación “Beca Acceso TIC’s para estudiantes de 7° Básico, de Establecimientos de Educación del Sector Municipal”. Dicho decreto podrá dictarse a contar del mes de diciembre del año 2018.
- 07 Recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales de servicios locales de educación.
- 08 Recursos destinados a financiar:
 - a) Construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales de municipalidades y corporaciones municipales, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, mediante convenios suscritos y aprobados por el Director de Educación Pública.

- b) Arriendo de infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educacionales cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado del Ministerio de Educación, o cuando existan proyectos en construcción o reparación, correspondiendo a la Dirección de Educación Pública, mediante acto administrativo fundado, determinar los establecimientos beneficiarios, sin sujeción al reglamento a que se refieren los artículos 27 y quincuagésimo segundo transitorio de la Ley N° 21.040. Incluye el financiamiento de convenios celebrados en años anteriores por el Ministerio de Educación o la Dirección de Educación Pública, o sus modificaciones.
- c) Convenios vigentes suscritos conforme al Decreto N° 680, de 2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Los bienes muebles e inmuebles adquiridos o construidos con estos recursos ingresarán al patrimonio de la municipalidad respectiva, o quien la suceda en su calidad de sostenedor, para fines educacionales. Las modificaciones a los convenios las suscribirá y aprobará el Director de Educación Pública.
- d) Intervenciones en infraestructura, incluidas demoliciones y conservaciones, estudios, diseños y regularizaciones, tanto de obras, como de títulos de dominio, para los establecimientos regidos por el D.L.N° 3.166, de 1980, las que se podrán ejecutar directamente por la Dirección de Educación Pública y/o a través del administrador del establecimiento, conforme al Decreto Supremo N° 101, de 2007, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, sin sujeción a las exigencias del D.F.L. N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, mediante convenios suscritos y aprobados por el Director de Educación Pública.
- En todo caso, la infraestructura que se construya o adquiera con estos recursos será de propiedad del Fisco, y quedará sujeta al mismo régimen de administración de los demás bienes entregados con motivo de los convenios en administración. Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, la Dirección de Educación Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución por comuna de los proyectos financiados con cargo a estos recursos, los montos asociados a cada uno de dichos proyectos y el estado de avance en su ejecución durante el período informado. Durante el año 2019, los establecimientos regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, que no hayan ingresado al régimen de jornada escolar completa diurna podrán continuar sin hacerlo.
- e) Incluye hasta \$ 1.303.648 miles para asistencia técnica y/o consultoría asociada a las actividades de diagnóstico de la infraestructura de los establecimientos educacionales, estudios, pre-inversión y de preparación y desarrollo de los diseños de arquitectura y especialidades, así como la revisión de antecedentes legales y regularización de los títulos de dominio, con el objeto de facilitar las inversiones en infraestructura para su normalización, reparación o construcción, como también, las actividades de gestión técnica, de revisión de proyectos, de monitoreo y asesoría a la inspección técnica de obras asociadas a proyectos de inversión. Para estos efectos, la Dirección de Educación Pública podrá suscribir y aprobar convenios con personas naturales y/o personas jurídicas públicas o privadas.
- f) Para convenios con personas naturales, incluye :
- N° de personas
 - Miles de \$
- g) Recursos que se destinarán y ejecutarán conforme a la Ley N° 19.532. Durante el año 2019, los establecimientos educacionales que no hayan ingresado al régimen de jornada escolar completa diurna, debiendo haberlo hecho de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.532, podrán continuar sin ingresar a ese régimen educacional, pudiendo acceder, adjudicarse y/o percibir el aporte suplementario por costo de capital adicional en los plazos y condiciones que establece dicha ley. Durante el año 2019, los sostenedores de establecimientos educacionales beneficiados con recursos del aporte suplementario por costo de capital adicional, podrán hacer uso de la excepción contenida en el Decreto N° 5 del Ministerio de

10
491.980

Educación, de 2011, y sus modificaciones. Durante el año 2019, los propietarios de establecimientos educacionales de educación básica y media podrán acogerse al beneficio establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.532, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en dicha normativa, y tendrán los derechos que ahí se indican.

Los locales de los establecimientos educacionales beneficiados con estos recursos deberán destinarse y usarse exclusivamente para fines educacionales.

La Dirección de Educación Pública podrá directamente o a través de la Dirección de Arquitectura, licitar y contratar la ejecución de obras y realizar todas las demás actividades señaladas en la presente glosa, como asimismo, cuando se requiera construir o adquirir infraestructura transitoria. En los casos anteriores, cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado del Ministerio de Educación, la Dirección de Educación Pública podrá contratar mediante trato directo la ejecución de las obras y las actividades antes señaladas.

Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad de la Municipalidad respectiva, o quien la suceda en su calidad de sostenedor. En el caso de la infraestructura transitoria la Dirección de Educación Pública determinará su destino una vez que cesen las causas que la hicieron necesaria.

Las municipalidades y corporaciones municipales que en años anteriores hayan celebrado convenios con el Ministerio de Educación o la Dirección de Educación Pública sobre las materias de la presente asignación, referidos a establecimientos educacionales traspasados a Servicios Locales de Educación durante el año 2018 o el año 2019, podrán seguir cumpliendo dichos convenios y ejecutando los proyectos. En todo caso, los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del respectivo Servicio Local de Educación.

- 09 Con cargo a estos recursos se financiará la adquisición e instalación de equipamiento de los establecimientos educacionales técnico profesionales de municipalidades, corporaciones municipales, y su destino y uso será exclusivamente para fines educacionales. La Dirección de Educación Pública mediante acto jurídico fundado determinará los establecimientos beneficiados con estos recursos. Estos recursos ingresarán al patrimonio del sostenedor de los establecimientos educacionales y se ejecutarán conforme al Decreto N° 423, de 2007, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, o el decreto que lo reemplace, el que deberá ser suscrito por el Ministerio de Hacienda.

La Dirección de Educación Pública podrá, mediante acto administrativo fundado, licitar directamente, contratar la ejecución de obras y de todas las demás acciones señaladas en el párrafo precedente.

Las municipalidades y corporaciones municipales que en años anteriores hayan celebrado convenios con el Ministerio de Educación o la Dirección de Educación Pública sobre las materias de la presente asignación, referidos a establecimientos educacionales traspasados a Servicios Locales de Educación durante el año 2018 o el año 2019, podrán seguir cumpliendo dichos convenios y ejecutando los proyectos. En todo caso, los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del respectivo Servicio Local de Educación.

La Dirección de Educación Pública deberá informar semestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un desglose a nivel comunal de los fondos asignados mediante estos convenios, individualizando los establecimientos educacionales beneficiados y entregando un detalle del equipamiento adquirido.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección de Educación Pública
Apoyo a la Implementación de los Servicios
Locales de Educación (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	17
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		516.000
		APORTE FISCAL		515.000
		Libre		515.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		516.000
21		GASTOS EN PERSONAL	02	206.000
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		309.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Recursos para apoyar la instalación y puesta en funcionamiento del Servicio Local de Educación Chinchorro, de la Región de Arica y Parinacota, que comprende las comunas de Arica, Camarones, Putre y General Lagos, del Servicio Local Gabriela Mistral de la Región Metropolitana, que incluye las comunas de Macul, San Joaquín y La Granja, y del Servicio Local Andalién Sur de la Región del Biobío, que incluye las comunas de Concepción, Chiguayante, Hualqui y Florida.

02 Incluye :

- Para convenios con personas naturales
 – Miles de \$

206.000

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Barrancas
Gastos Administrativos (01)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 18

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		3.534.662
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.030
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		515
	99	Otros		515
09		APORTE FISCAL		3.533.632
	01	Libre		3.533.632
		GASTOS		3.534.662
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.658.433
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	573.954
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		301.275
	02	Edificios		280.675
	04	Mobiliario y Otros		5.150
	05	Máquinas y Equipos		5.150
	06	Equipos Informáticos		5.150
	07	Programas Informáticos		5.150
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 3
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 109
 - b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 2.060
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En territorio nacional, en Miles de \$ 361
 - d) Convenios con personas naturales
– Miles de \$ 48.875
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 4
 - Miles de \$ 28.401
- Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta Glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 11° de esta ley.
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
 - Miles de \$ 50.967

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Barrancas
Servicio Educativo (01)

PARTIDA	: 09
CAPÍTULO	: 18
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		54.009.533
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		52.169.832
	02	Del Gobierno Central		52.169.832
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		41.652.473
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles	02	4.771.034
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		5.746.325
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.090
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.545
	99	Otros		1.545
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.836.611
	02	Del Gobierno Central		1.836.611
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		291.611
	002	Dirección de Educación Pública		1.545.000
		GASTOS		54.009.533
21		GASTOS EN PERSONAL	03	40.934.739
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	10.195.093
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.033.090
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		1.033.090
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.000
	03	A Otras Entidades Públicas		10.000
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	08	10.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		291.611
	04	Mobiliario y Otros		43.410
	05	Máquinas y Equipos		14.718
	06	Equipos Informáticos		218.764
	07	Programas Informáticos		14.719
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06	1.545.000
	02	Proyectos	07	1.545.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 4
- 02 Conforme al Decreto Supremo N° 67 de Educación, de 2010 y sus Modificaciones.
- 03 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal:
 - a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos 137.892
 - a.2 Dotación en Jardines Infantiles:
 - Educadoras de Párvulos 100
 - Técnicos en Educación Parvularia 329
 - Otros Asistentes de la Educación 30
 - b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares:
 - N° de Asistentes de la Educación 977
 - c) Horas extraordinarias año:
 - Miles de \$ 1.030

- d) Autorización máxima para gastos en viáticos
 – En territorio nacional, en Miles de \$ 155
- e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.
- f) Convenios con Personas Naturales (Subvención Escolar Preferencial y Programas de Integración Educacional)
 – N° de personas 290
 – En Miles de \$ 11.343
- Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta Glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 11° de esta ley.
- 04 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 – Miles de \$ 257.500
- 05 Deberán destinarse al menos \$ 309.000 miles para el desarrollo de un plan anual de gestión de redes de establecimientos educativos y su fortalecimiento. Este plan incorporará proyectos e iniciativas de trabajo en red entre los establecimientos educacionales dependientes del servicio local, las comunidades educativas o sus miembros, en ámbitos tales como el mejoramiento directivo, técnico pedagógico, participación ciudadana, o fomento deportivo, cultural o de cualquier otra índole.
- 06 Incluye recursos para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación o cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, identificando el establecimiento educacional beneficiario. Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del Servicio Local de Educación respectivo.
- 07 Considera recursos para gastos para proyectos de inversión en los establecimientos educativos. La Dirección de Educación Pública podrá actuar de Unidad Técnica en dichos proyectos.
- 08 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Barrancas y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso. Incluye todo tipo de gasto para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones, vinculadas a los establecimientos educacionales y jardines infantiles financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencias de fondos, dependientes del Servicio Local de Educación.
 El Servicio Local de Educación deberá enviar dentro de los treinta días siguientes al término del primer semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado con lo realizado a la fecha y lo programado para el segundo semestre.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Puerto Cordillera
Gastos Administrativos (01)

PARTIDA	: 09
CAPÍTULO	: 19
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.523.265
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.030
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		515
	99	Otros		515
09		APORTE FISCAL		2.522.235
	01	Libre		2.522.235
		GASTOS		2.523.265
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.117.520
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	387.205
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		18.540
	04	Mobiliario y Otros		5.150
	05	Máquinas y Equipos		2.060
	06	Equipos Informáticos		6.180
	07	Programas Informáticos		5.150

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 3 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 84 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 1.545 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 35.436 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 48.875 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 4 |
| | – Miles de \$ | 28.401 |
| | Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta Glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 11° de esta ley. | |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. | |
| | – Miles de \$ | 38.520 |

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Puerto Cordillera
Servicio Educativo (01)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 19

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		36.901.040
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		35.679.449
	02	Del Gobierno Central		35.679.449
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		30.620.757
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles	02	1.124.177
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		3.934.515
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.092
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.545
	99	Otros		1.547
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.218.499
	02	Del Gobierno Central		1.218.499
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		188.499
	002	Dirección de Educación Pública		1.030.000
		GASTOS		36.901.040
21		GASTOS EN PERSONAL	03	26.953.925
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	8.406.525
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		312.090
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		312.090
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.000
	03	A Otras Entidades Públicas		10.000
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	08	10.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		188.500
	04	Mobiliario y Otros		23.506
	05	Máquinas y Equipos		13.627
	06	Equipos Informáticos		137.740
	07	Programas Informáticos		13.627
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06	1.030.000
	02	Proyectos	07	1.030.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 8
- 02 Conforme al Decreto Supremo N° 67 de Educación , de 2010 y sus Modificaciones
- 03 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal:
 - a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos 45.333
 - a.2 Dotación en Jardines Infantiles:
 - Educadoras de Párvulos 33
 - Técnicos en Educación Parvularia 78
 - Otros Asistentes de la Educación 21
 - b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares:
 - N° de Asistentes de la Educación 1.021
 - c) Horas extraordinarias año:
 - Miles de \$ 15.450

- d) Autorización máxima para gastos en viáticos
 – En territorio nacional, en Miles de \$ 10.300
- e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.
- f) Convenios con Personas Naturales (Subvención Escolar Preferencial y Programas de Integración Educacional)
 – N° de personas 278
 – En Miles de \$ 12.597
- Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta Glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 11° de esta ley.
- 04 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
 – Miles de \$ 269.540
- 05 Deberán destinarse al menos \$ 309.000 miles para el desarrollo de un plan anual de gestión de redes de establecimientos educativos y su fortalecimiento. Este plan incorporará proyectos e iniciativas de trabajo en red entre los establecimientos educacionales dependientes del servicio local, las comunidades educativas o sus miembros, en ámbitos tales como el mejoramiento directivo, técnico pedagógico, participación ciudadana, o fomento deportivo, cultural o de cualquier otra índole.
- 06 Incluye recursos para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación o cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, identificando el establecimiento educacional beneficiario. Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del Servicio Local de Educación respectivo.
- 07 Considera recursos para gastos para proyectos de inversión en los establecimientos educativos. La Dirección de Educación Pública podrá actuar de Unidad Técnica en dichos proyectos.
- 08 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Puerto Cordillera y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.
 Incluye todo tipo de gasto para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones, vinculadas a los establecimientos educacionales y jardines infantiles financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencias de fondos, dependientes del Servicio Local de Educación.
 El Servicio Local de Educación deberá enviar dentro de los treinta días siguientes al término del primer semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado con lo realizado a la fecha y lo programado para el segundo semestre.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Huasco
Gastos Administrativos (01)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 21

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.484.757
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.030
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		515
	99	Otros		515
09		APORTE FISCAL		2.483.727
	01	Libre		2.483.727
		GASTOS		2.484.757
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.004.226
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	460.991
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		18.540
	04	Mobiliario y Otros		4.635
	05	Máquinas y Equipos		4.635
	06	Equipos Informáticos		4.635
	07	Programas Informáticos		4.635
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 3
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 78
- b) Horas extraordinarias año
 – Miles de \$ 5.150
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 – En territorio nacional, en Miles de \$ 36.050
- d) Convenios con personas naturales
 – Miles de \$ 10.300
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 – N° de personas 4
 – Miles de \$ 30.865
- Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta Glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 11° de esta ley.
- 03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 – Miles de \$ 31.850

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Huasco
Servicio Educativo (01)

PARTIDA	: 09
CAPÍTULO	: 21
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		36.222.371
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		32.945.645
	02	Del Gobierno Central		32.945.645
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		28.331.482
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles	02	894.380
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		3.719.783
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.091
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.545
	99	Otros		1.546
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.273.635
	02	Del Gobierno Central		3.273.635
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		183.635
	002	Dirección de Educación Pública		3.090.000
		GASTOS		36.222.371
21		GASTOS EN PERSONAL	03	23.896.064
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	9.039.583
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.090
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		3.090
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.000
	03	A Otras Entidades Públicas		10.000
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	08	10.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		183.634
	04	Mobiliario y Otros		78.011
	05	Máquinas y Equipos		40.242
	06	Equipos Informáticos		51.967
	07	Programas Informáticos		13.414
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06	3.090.000
	02	Proyectos	07	3.090.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 12
- 02 Conforme al Decreto Supremo N° 67 de Educación , de 2010 y sus Modificaciones
- 03 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal:
 - a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos 36.012
 - a.2 Dotación en Jardines Infantiles:
 - Educadoras de Párvulos 31
 - Técnicos en Educación Parvularia 65
 - Otros Asistentes de la Educación 30
 - b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares:
 - N° de Asistentes de la Educación 992
 - c) Horas extraordinarias año:
 - Miles de \$ 15.450

- d) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En territorio nacional, en Miles de \$ 5.150
- e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.
- f) Convenios con Personas Naturales (Subvención Escolar Preferencial y Programas de Integración Educacional)
– N° de personas 70
– En Miles de \$ 51.500
- Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta Glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 11° de esta ley.
- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
– Miles de \$ 238.961
- 05 Deberán destinarse al menos \$ 309.000 miles para el desarrollo de un plan anual de gestión de redes de establecimientos educativos y su fortalecimiento. Este plan incorporará proyectos e iniciativas de trabajo en red entre los establecimientos educacionales dependientes del servicio local, las comunidades educativas o sus miembros, en ámbitos tales como el mejoramiento directivo, técnico pedagógico, participación ciudadana, o fomento deportivo, cultural o de cualquier otra índole.
- 06 Incluye recursos para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación o cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, identificando el establecimiento educacional beneficiario. Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del Servicio Local de Educación respectivo.
- 07 Considera recursos para gastos para proyectos de inversión en los establecimientos educativos. La Dirección de Educación Pública podrá actuar de Unidad Técnica en dichos proyectos.
- 08 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Huasco y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso. Incluye todo tipo de gasto para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones, vinculadas a los establecimientos educacionales y jardines infantiles financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencias de fondos, dependientes del Servicio Local de Educación.
El Servicio Local de Educación deberá enviar dentro de los treinta días siguientes al término del primer semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado con lo realizado a la fecha y lo programado para el segundo semestre.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Costa Araucanía
Gastos Administrativos (01)

PARTIDA	: 09
CAPÍTULO	: 22
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.993.001
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.030
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		515
	99	Otros		515
09		APORTE FISCAL		2.991.971
	01	Libre		2.991.971
		GASTOS		2.993.001
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.401.599
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	571.862
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		18.540
	04	Mobiliario y Otros		4.635
	05	Máquinas y Equipos		4.635
	06	Equipos Informáticos		4.635
	07	Programas Informáticos		4.635
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	90
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	5.150
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	46.350
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	10.300
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	8
	– Miles de \$	46.297
	Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministerio de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta Glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 11° de esta ley.	
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	31.850

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Costa Araucanía
Servicio Educativo (01)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 22

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		29.521.071
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.131.444
	02	Del Gobierno Central		28.131.444
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		23.150.396
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles	02	1.309.536
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		3.671.512
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.090
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.545
	99	Otros		1.545
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.386.537
	02	Del Gobierno Central		1.386.537
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		356.537
	002	Dirección de Educación Pública		1.030.000
		GASTOS		29.521.071
21		GASTOS EN PERSONAL	03	19.930.610
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	8.190.835
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.090
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		3.090
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.000
	03	A Otras Entidades Públicas		10.000
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	08	10.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		356.536
	04	Mobiliario y Otros		26.713
	05	Máquinas y Equipos		89.042
	06	Equipos Informáticos		222.972
	07	Programas Informáticos		17.809
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06	1.030.000
	02	Proyectos	07	1.030.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	38
02	Conforme al Decreto Supremo N° 67 de Educación, de 2010 y sus Modificaciones	
03	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal:	
a.1	Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos	36.037
a.2	Dotación en Jardines Infantiles:	
	– Educadoras de Párvulos	38
	– Técnicos en Educación Parvularia	100
	– Otros Asistentes de la Educación	28
b)	Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares:	
	– N° de Asistentes de la Educación	918
c)	Horas extraordinarias año:	
	– Miles de \$	20.600

- d) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En territorio nacional, en Miles de \$ 10.300
- e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.
- f) Convenios con Personas Naturales (Subvención Escolar Preferencial y Programas de Integración Educacional)
– N° de personas 70
– En Miles de \$ 51.500
- Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta Glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 11° de esta ley.
- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
– Miles de \$ 199.306
- 05 Deberán destinarse al menos \$ 309.000 miles para el desarrollo de un plan anual de gestión de redes de establecimientos educativos y su fortalecimiento. Este plan incorporará proyectos e iniciativas de trabajo en red entre los establecimientos educacionales dependientes del servicio local, las comunidades educativas o sus miembros, en ámbitos tales como el mejoramiento directivo, técnico pedagógico, participación ciudadana, o fomento deportivo, cultural o de cualquier otra índole.
- 06 Incluye recursos para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación o cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, identificando el establecimiento educacional beneficiario. Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del Servicio Local de Educación respectivo.
- 07 Considera recursos para gastos para proyectos de inversión en los establecimientos educativos. La Dirección de Educación Pública podrá actuar de Unidad Técnica en dichos proyectos.
- 08 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Costa Araucanía y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.
Incluye todo tipo de gasto para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones, vinculadas a los establecimientos educacionales y jardines infantiles financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencias de fondos, dependientes del Servicio Local de Educación.
El Servicio Local de Educación deberá enviar dentro de los treinta días siguientes al término del primer semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado con lo realizado a la fecha y lo programado para el segundo semestre.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Chinchorro
Gastos Administrativos (01)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 23

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		790.480
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.030
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		515
	99	Otros		515
09		APORTE FISCAL		789.450
	01	Libre		789.450
		GASTOS		790.480
21		GASTOS EN PERSONAL	02	468.479
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	159.975
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		161.026
	03	Vehículos		35.067
	04	Mobiliario y Otros		51.501
	05	Máquinas y Equipos		13.637
	06	Equipos Informáticos		49.236
	07	Programas Informáticos		11.585
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 3
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 71
 - b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 2.060
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en Miles de \$ 15.236
 - d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 10.300
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 4
 - Miles de \$ 10.300
- Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministerio de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta Glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 11° de esta ley.
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 20.600

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Gabriela Mistral
Gastos Administrativos (01)

PARTIDA	: 09
CAPÍTULO	: 24
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		659.929
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.030
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		515
09	99	Otros		515
		APORTE FISCAL		658.899
	01	Libre		658.899
		GASTOS		659.929
21		GASTOS EN PERSONAL	02	376.488
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	151.098
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		131.343
	03	Vehículos		34.334
	04	Mobiliario y Otros		37.220
	05	Máquinas y Equipos		11.560
	06	Equipos Informáticos		38.306
	07	Programas Informáticos		9.923
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 2 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 62 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 2.060 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 2.060 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 10.300 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 4 |
| | – Miles de \$ | 10.300 |
| | Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministerio de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta Glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 11° de esta ley. | |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | |
| | – Miles de \$ | 20.600 |

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Andalién Sur
Gastos Administrativos (01)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 25

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		919.780
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.030
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		515
	99	Otros		515
09		APORTE FISCAL		918.750
	01	Libre		918.750
		GASTOS		919.780
21		GASTOS EN PERSONAL	02	525.917
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	204.778
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		188.085
	03	Vehículos		52.234
	04	Mobiliario y Otros		55.785
	05	Máquinas y Equipos		15.450
	06	Equipos Informáticos		50.697
	07	Programas Informáticos		13.919
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 3 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 82 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 2.060 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 15.236 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 10.300 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 4 |
| | – Miles de \$ | 10.300 |
| | Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministerio de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta Glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 11° de esta ley. | |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | |
| | – Miles de \$ | 20.600 |

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2019**

PARTIDA 10

**MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
Partida : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	1.287.117.966	684.504	1.286.433.462
05	Transferencias Corrientes	8.404.330	684.504	7.719.826
06	Rentas de la Propiedad	50.955	-	50.955
07	Ingresos de Operación	150.842.051	-	150.842.051
08	Otros Ingresos Corrientes	4.833.061	-	4.833.061
09	Aporte Fiscal	1.122.884.486	-	1.122.884.486
10	Venta de Activos No Financieros	103.083	-	103.083
	GASTOS	1.287.117.966	684.504	1.286.433.462
21	Gastos en Personal	562.727.206	-	562.727.206
22	Bienes y Servicios de Consumo	309.758.632	-	309.758.632
23	Prestaciones de Seguridad Social	559.739	-	559.739
24	Transferencias Corrientes	323.861.053	684.504	323.176.549
25	Integros al Fisco	14.371.332	-	14.371.332
29	Adquisición de Activos No Financieros	11.584.430	-	11.584.430
31	Iniciativas de Inversión	62.688.710	-	62.688.710
32	Préstamos	1.566.864	-	1.566.864

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21 “Gastos en Personal”.
No registrará la limitación establecida en el D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 1.218.706 miles.
- 04 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 05 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, a la Comisión de Trabajo

- y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
- 06 Trimestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
 - 07 Semestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
 - 08 Semestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
 - 09 Semestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
 - 10 Semestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
 - 11 Semestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
 - 12 Semestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.
 - 13 Se informará trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de reembolsos por licencias médicas que pudieran ser consideradas como enfermedades laborales. La información deberá detallar los días de ausentismo y el número de funcionarios que presentan licencias, diferenciado según género.
 - 14 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informará trimestralmente, a más tardar treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
Partida : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio de Registro Civil e Identificación	Servicio Médico Legal	Gendarmería de Chile	Subsecretaría de Derechos Humanos	Servicio Nacional de Menores (01, 02, 03, 04, 05, 06)	Defensoría Penal Pública
	INGRESOS	206.737.106	149.681.521	44.552.961	467.091.296	3.620.553	355.597.954	59.836.575
05	Transferencias Corrientes	7.580.330	824.000	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	19.048	-	31.907	-	-	-
07	Ingresos de Operación	15.561	147.176.388	16.266	3.633.836	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	129.324	1.662.085	396.176	831.660	2.177	1.637.360	174.279
09	Aporte Fiscal	199.011.891	-	44.140.519	462.490.810	3.618.376	353.960.594	59.662.296
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	103.083	-	-	-
	GASTOS	206.737.106	149.681.521	44.552.961	467.091.296	3.620.553	355.597.954	59.836.575
21	Gastos en Personal	10.690.709	52.076.647	30.216.039	344.937.064	1.643.483	93.562.173	29.601.091
22	Bienes y Servicios de Consumo	76.610.786	80.318.863	13.261.624	102.339.806	440.546	31.099.642	5.687.365
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	-	559.739	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	62.053.055	824.000	34.668	9.740.330	1.531.374	225.214.270	24.463.356
25	Integros al Fisco	-	14.369.559	1.773	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	122.986	780.142	1.038.857	5.942.789	5.150	3.609.743	84.763
31	Iniciativas de Inversión	55.692.706	1.312.310	-	3.571.568	-	2.112.126	-
32	Préstamos	1.566.864	-	-	-	-	-	-

GLOSAS :

- 01 El Servicio Nacional de Menores informará anualmente, en el mes de diciembre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Comité de Derechos del Niño, los recursos utilizados con cargo a este capítulo para la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en centros de administración directa, en centros colaboradores o cumpliendo alguna de las sanciones dispuestas en la Ley N° 20.084, que Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por infracciones a la Ley Penal.
- 02 Trimestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de centros residenciales de administración directa e indirecta del SENAME, el número de plazas disponibles, el número de plazas efectivamente utilizadas en cada centro, el número de niños que excede las plazas disponibles y los recursos públicos que se destinan por centro.
- 03 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los sumarios administrativos que se originen por maltrato a niños atendidos directa o indirectamente por el SENAME o los Organismos Colaboradores de Acreditación, tiempo de duración y su resultado, resguardando la debida confidencialidad de este tipo de procesos.
- 04 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos entregará información semestral a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del gasto promedio mensual destinado a cada niño en el sistema residencial dependiente, directamente o indirectamente, del SENAME. De igual modo se informará del gasto promedio mensual destinado a cada niño infractor de Ley en Centros de Internación Provisoria; Centros Cerrados y Semicerrados, así como en los programas de Libertad Asistida y Libertad Asistida Especial.
- 05 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, los niños fallecidos atendidos directa o indirectamente por el SENAME o sus Organismos Colaboradores Acreditados, lugar de deceso, el motivo de la muerte y las denuncias realizadas, cuando corresponda. El incumplimiento, cumplimiento parcial o tardío de lo anterior, constituirá infracción grave a la probidad.
- 06 El Servicio Nacional de Menores informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos utilizados, para la atención de salud mental de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en centros de administración directa o colaboradores; así como en el cumplimiento de alguna de las sanciones dispuestas en la Ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley penal, el número de niños atendidos, duración de los tratamientos, periodicidad y establecimientos donde fueron tratados.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01, 09)

PARTIDA	: 10
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		133.267.037
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		15.561
	02	Venta de Servicios		15.561
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		129.324
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		119.829
	99	Otros		9.495
09		APORTE FISCAL		133.122.152
	01	Libre		133.122.152
		GASTOS		133.267.037
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.690.709
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.140.717
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		62.053.055
	01	Al Sector Privado		10.770.815
	001	Programa de Licitaciones Sistema Nacional de Mediación		10.646.930
	002	Auditorías Externas Sistema Nacional de Mediación		123.885
	03	A Otras Entidades Públicas		51.250.646
	201	Equipo de Acompañamiento Reforma Penal Adolescente	04	430.335
	208	Corporaciones de Asistencia Judicial	05, 06	46.651.759
	401	Corporaciones de Asistencia Judicial - Programa de Representación Jurídica de Niños, Niñas y Adolescentes	07, 08	4.168.552
	07	A Organismos Internacionales		31.594
	001	Conferencia de Ministros de Justicia Iberoamericanos		31.594
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		122.986
	03	Vehículos		17.304
	04	Mobiliario y Otros		9.407
	05	Máquinas y Equipos		3.090
	07	Programas Informáticos		93.185
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		55.692.706
	02	Proyectos	10	55.692.706
32		PRÉSTAMOS		1.566.864
	06	Por Anticipos a Contratistas		1.566.864

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 20 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 364 |
| | Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicio, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda. | |
| | Incluye recursos para la unidad técnica encargada de la supervisión y control del Programa de Representación Jurídica de Niños, Niñas y Adolescentes de Centros Residenciales del Servicio Nacional de Menores, a ejecutarse a través de las Corporaciones de Asistencia Judicial: | |
| | – N° de personas | 3 |
| | – Miles de \$ | 101.995 |

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	64.703
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional, en Miles de \$	91.096
– En el exterior, en Miles de \$	16.573
d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	38
– Miles de \$	701.737
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	36
– Miles de \$	564.477
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
– Miles de \$	59.151
04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar solo los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos los gastos en personal.	
Incluye :	
Convenios con personas naturales	
– N° de personas	7
– Miles de \$	199.615
05 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las leyes N° 17.995 y N° 18.632.	
06 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y la Comisión Mixta de Presupuestos, información semestral de los resultados y cumplimiento de objetivos de la Corporación de Asistencia Judicial, en base a estadísticas desagregadas regionalmente que indiquen a lo menos, el número de beneficiarios en cada uno de los 6 componentes que conforman el programa, las acciones realizadas en cada componente y el número de beneficiarios por cada acción en cada componente.	
Con cargo a estos recursos, la Corporación de Asistencia Judicial podrá realizar un estudio destinado a mejorar la cobertura de su servicio de representación judicial en zonas extremas, principalmente en las islas interiores de la provincia de Chiloé y en comunidades aisladas de la provincia de Palena.	
07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que sean necesarios, incluidos gastos en personal, para la ejecución del Programa de Representación Jurídica de Niños, Niñas y Adolescentes de Centros Residenciales del Servicio Nacional de Menores, en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Valparaíso, Metropolitana, Los Ríos, del Maule, Biobío, Aysén y Magallanes. La Subsecretaría deberá enviar mensualmente a la Dirección de Presupuestos un informe detallado de la ejecución del programa.	
08 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos enviará a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, a la Comisión de Familia y Adulto Mayor y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, información semestral, a partir de marzo del año 2019, sobre el grado de avance del Programa de Representación Jurídica de Niños, Niñas y Adolescentes de Centros Residenciales del Servicio Nacional de Menores.	
09 Incluye \$ 345.221 miles, para la aplicación de la Ley N° 21.057, que regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales. El servicio deberá enviar mensualmente a la Dirección de Presupuestos un informe detallado del uso de estos recursos.	
10 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance del proyecto de la construcción del Centro de Cumplimiento Penitenciario de la comuna de Calama.	

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**
Secretaría y Administración General
Programa de Concesiones Ministerio de Justicia

PARTIDA	: 10
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS		73.470.069
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.580.330
		Del Gobierno Central		7.580.330
		001 Del Ministerio Público		823.981
	002 De la Defensoría Penal Pública		684.504	
	003 De la Corporación Administrativa del Poder Judicial		6.071.845	
09	01	APORTE FISCAL		65.889.739
		Libre		65.889.739
22		GASTOS		73.470.069
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		73.470.069

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**
Servicio de Registro Civil e Identificación
Servicio de Registro Civil e Identificación (01, 05)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		149.681.521
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		824.000
	004	Del Gobierno Central		824.000
		Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 08)		824.000
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		19.048
	01	Arriendo de Activos No Financieros		19.048
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		147.176.388
	02	Venta de Servicios		147.176.388
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.662.085
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.590.657
	99	Otros		71.428
		GASTOS		149.681.521
21		GASTOS EN PERSONAL	02	52.076.647
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	80.318.863
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		824.000
	03	A Otras Entidades Públicas		824.000
	001	Programa de Modernización del Estado		824.000
25		INTEGROS AL FISCO		14.369.559
	01	Impuestos		14.369.559
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		780.142
	03	Vehículos		73.897
	04	Mobiliario y Otros		152.015
	05	Máquinas y Equipos		94.105
	06	Equipos Informáticos		167.925
	07	Programas Informáticos		292.200
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.312.310
	02	Proyectos		1.312.310

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 46
- 02 Incluye : 3.240
- a) Dotación máxima de personal

No se considerará dentro de la dotación a las personas que se desempeñen como oficiales civiles adjuntos ajenos al Servicio. Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos que, por cualquier razón funcionarios a contrata se encuentren imposibilitados de desempeñar sus cargos por un periodo superior a 15 días.

Dichas contrataciones no se imputarán a la respectiva dotación máxima de personal y solo podrán efectuarse si la entidad cuenta con disponibilidad de recursos para tal efecto, lo que deberá ser certificado por la autoridad superior de la institución, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.

El personal a contrata del Servicio, que se rige por las normas de remuneraciones del Decreto Ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la

que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 91 funcionarios a contrata.		
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.003.893
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	273.819
	– En el exterior, en Miles de \$	26.157
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	34
	– Miles de \$	658.417
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	26
	– Miles de \$	220.394
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	– Miles de \$	305.740
04	Incluye \$ 671.442 miles para financiar la operación de 195 tótems de auto atención.	
05	El Registro Civil enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que dé cuenta de los cambios de domicilio electoral registrados durante el año, de manera innominada, con indicación de la comuna de origen y la comuna de destino, desagregada por comuna.	

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**
Servicio Médico Legal
Servicio Médico Legal (01, 04, 05, 06, 07, 08, 09)

PARTIDA	: 10
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		44.552.961
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		16.266
	02	Venta de Servicios		16.266
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		396.176
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		351.955
	99	Otros		44.221
09		APORTE FISCAL		44.140.519
	01	Libre		44.140.519
		GASTOS		44.552.961
21		GASTOS EN PERSONAL	02	30.216.039
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	13.261.624
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		34.668
	01	Al Sector Privado		34.668
	275	Pericias Médico-Legales D.L. N° 3.504/80		34.668
25		INTEGROS AL FISCO		1.773
	01	Impuestos		1.773
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.038.857
	03	Vehículos		100.734
	04	Mobiliario y Otros		31.018
	05	Máquinas y Equipos		703.408
	07	Programas Informáticos		203.697

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	71
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	831
	– Y horas médicas	10.780
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.395.533
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	155.529
	– En el exterior, en Miles de \$	33.963
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	316
	– Miles de \$	2.513.975
	Incluye recursos para Turnos Médicos de cobertura pericial médico legal Ley N° 15.076	
	– N° de personas	88
	– Miles de \$	1.479.193
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	10
	– Miles de \$	87.421

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
– Miles de \$
- 04 Antes del día 31 de marzo de cada año, el Servicio Médico Legal informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, lo relativo al año anterior de la presente ley, sobre los volúmenes, manejo, tratamiento y disposición de los residuos tóxicos o peligrosos utilizados en las labores propias del servicio en cada región, así como las medidas adoptadas para prevenir que estas sustancias puedan afectar la salud de los funcionarios.
- 05 Incluye \$ 1.658.861 miles para satisfacer de manera oportuna y eficiente la demanda de pericias médicas para niños abusados. El Servicio Médico Legal no podrá negarse a la realización de estas pericias.
- 06 El Servicio Médico Legal informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de acciones del servicio ejecutado en cada región y el tiempo de entrega promedio de los cuerpos a las familias en las zonas rurales del país, detallando la cantidad de personal disponible para la ejecución de estas acciones propias del Servicio.
- 07 Incluye \$ 1.488.587 miles para la ejecución del Programa de Fortalecimiento de Lugares de Atención a Víctimas de Agresiones Sexuales, el cual tiene como objetivo la creación, habilitación y estandarización de unidades forenses de atención sexológica especializada, que permita evitar la doble victimización en el proceso de generación de evidencia científica para el sistema judicial.
- 08 El Servicio Médico Legal informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el tiempo de permanencia de los cuerpos no reclamados y catalogados “NN” en las morgues del Servicio a lo largo del país, así como el destino final de estos cadáveres si no son reclamados por familiares, señalando si se realizan o no y en qué casos, servicios funerarios, y de quién es el cargo económico.
- 09 Incluye \$ 475.852 miles para la ejecución del Programa de Fortalecimiento de la Respuesta a Tribunales de Familia, el cual tiene como objetivo mejorar la capacidad de respuesta del Servicio Médico Legal a las solicitudes de análisis de muestras de drogas de abuso y fármacos, por parte de los Tribunales de Familia.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**
Gendarmería de Chile
Gendarmería de Chile (01, 06, 07, 08, 11, 12, 13)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		422.935.621
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		31.907
	01	Arriendo de Activos No Financieros		31.907
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		68.942
	02	Venta de Servicios		68.942
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		831.660
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		689.659
	99	Otros		142.001
09		APORTE FISCAL		421.900.029
	01	Libre		421.900.029
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		103.083
	03	Vehículos		103.083
		GASTOS		422.935.621
21		GASTOS EN PERSONAL	02	321.734.927
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 09, 10	91.151.867
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		559.739
	01	Prestaciones Previsionales		559.739
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.917.520
	03	Vehículos		1.588.718
	04	Mobiliario y Otros	04	1.497.358
	05	Máquinas y Equipos		2.472.450
	06	Equipos Informáticos		208.843
	07	Programas Informáticos		150.151
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05	3.571.568
	02	Proyectos		3.571.568

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	326
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	19.675
	– Y horas médicas	2.871
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 256 funcionarios a contrata.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.875.357
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	1.400.718
	– En el exterior, en Miles de \$	10.079
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	58
	– Miles de \$	601.201

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 – N° de personas 49
 – Miles de \$ 363.697
- 03 Incluye :
- a) Recursos para el cumplimiento del artículo N° 14 del D.F.L. N° 1.791(J), de 1979
 b) \$ 37.262.765 miles, por concepto de alimentación y bebidas para reos y personal.
 c) \$ 698.369 miles para adquisición de frazadas.
 d) \$ 1.244.769 miles para adquisición de colchones.
 e) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
 – Miles de \$ 409.153
- En el uso de estos recursos se priorizará la adquisición de aquellos materiales insumos e implementos destinados a garantizar la seguridad de los funcionarios en el cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control de los internos.
- 04 Incluye \$ 991.627 miles para adquisición de literas y equipamiento de dormitorios.
- 05 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$ 500.501 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones extraordinarias que perturben el normal funcionamiento de los establecimientos penitenciarios. A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.
- Gendarmería informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el actual estado de los penales afectados por el terremoto de febrero de 2010 y de las reparaciones efectivamente materializadas, indicando cuáles son las obras que quedan pendientes, si las hubiere. Gendarmería deberá informar a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, respecto de los actuales niveles de hacinamiento en los penales, desagregados por regiones.
- Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en mejoramiento de las instalaciones de los trabajadores de gendarmería, para velar por su bienestar y seguridad personal.
- 06 Antes del 31 de julio de 2019, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos entregará información anual a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del gasto promedio mensual destinado a cada reo interno en una cárcel administrada directamente por Gendarmería de Chile y el gasto promedio mensual destinado a la administración en cada penal y el gasto promedio mensual destinado a cada reo en una cárcel concesionada, correspondiente a la ejecución presupuestaria del año anterior.
- 07 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el número total de funcionarios por unidad carcelaria y del incremento de la planta funcionaria de Gendarmería. Dicho informe se remitirá semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo.
- 08 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos elaborará trimestralmente un informe sobre las condiciones de seguridad de las cárceles concesionadas y las que están bajo su administración directa, señalando el número de homicidios, y delitos sexuales cometidos al interior de las mismas, indicando el número de denuncias formuladas y las medidas empleadas para una adecuada investigación de los ilícitos. Deberá informar, igualmente, de los casos de muerte, accidente o lesiones que afecten a personal de Gendarmería. Dichas informaciones deberán ser enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- Asimismo, Gendarmería informará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, la estadística respecto del tipo y número de medidas disciplinarias que se aplique a los internos, sobre todo las relacionadas con el aislamiento, la incomunicación y todas aquellas que importen una grave restricción a las garantías constitucionales.

- 09 Incluye \$ 3.634.529 miles para el Programa de Normalización de Redes Eléctricas en Unidades Penales.
- 10 Incluye \$ 3.411.629 miles para el Programa de Mantenimiento de Redes Contra Incendio de Unidades Penales.
- 11 Incluye \$ 1.012.542 miles para la adquisición de Elementos y Equipamiento de Seguridad.
- 12 Incluye \$ 620.618 miles para la adquisición de Elementos y Equipamiento de Seguridad para el Combate de Incendios.
- 13 Incluye \$ 518.604 miles para el Programa de Implementación de Sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV). Se financia la implementación en 9 unidades penales.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**

Gendarmería de Chile

Programas de Rehabilitación y Reinserción Social (08)

PARTIDA : 10

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07	02	INGRESOS		44.155.675
		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.564.894
09	01	Venta de Servicios		3.564.894
		APORTE FISCAL		40.590.781
21	03	Libre		40.590.781
		GASTOS		44.155.675
22		GASTOS EN PERSONAL	01	23.202.137
24		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		11.187.939
29	03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.740.330
		A Otras Entidades Públicas	02	9.740.330
	001	Programas de Reinserción Social para Personas Privadas de Libertad	03, 09	699.591
	002	Programa Centros de Educación y Trabajo Semiabiertos	03	2.797.002
	003	Programa de Intermediación Laboral para Penados en el Sistema Abierto	03	229.115
	004	Programas de Apoyo Postpenitenciario	03	520.575
	005	Programa de Reinserción Social en Convenio con Ministerio del Interior	04	1.074.633
	006	Programa de Reinserción Laboral en Convenio con Ministerio del Interior	05	499.915
	007	Programa de Reinserción Social en Secciones Juveniles	03	1.254.903
	008	Programa Centros de Educación y Trabajo Cerrados	06	1.800.216
	009	Programa de Atención para Mujeres Embarazadas con Hijos Lactantes	07	864.380
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		25.269
	04	Mobiliario y Otros		11.906
	06	Equipos Informáticos		13.363

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.445
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 119 funcionarios a contrata.
 - b) Horas extraordinarias año 287.049
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 210.690
– En territorio nacional, en Miles de \$
– En el exterior, en Miles de \$ 10
 - d) Convenios con personas naturales 92
– N° de personas
– Miles de \$ 328.068
- 02 Antes de 31 de marzo de 2019 Gendarmería de Chile enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria para cada uno de los programas, así como un cronograma de su implementación para el año 2019.
Adicionalmente, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a la precitada Comisión sobre el grado de cumplimiento y estado de avance de cada uno de los programas, precisando los resultados obtenidos de acuerdo con indicadores de reincidencia y reinserción efectiva.
Además deberá informarse semestralmente un detalle del número postulantes y el número de beneficiados efectivos de cada programa, por comuna.

- 03 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, excluidos los gastos en personal, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos los gastos en personal, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
 Incluye :
 Convenios con personas naturales
 – N° de personas 33
 – Miles de \$ 415.090
 Mediante un convenio de colaboración entre Gendarmería de Chile y la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarios. Trimestralmente, se deberá remitir a dicha Subsecretaría un informe de gestión y ejecución de estos recursos, el que contendrá, además, un detalle del número de postulantes al programa y quienes fueron beneficiarios, por comunas. Dichas informaciones deberán ser enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con la misma periodicidad.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos los gastos en personal, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
 Incluye :
 Convenios con personas naturales
 – N° de personas 11
 – Miles de \$ 131.936
 Mediante un convenio de colaboración entre Gendarmería de Chile y la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarios. Trimestralmente, se deberá remitir a dicha Subsecretaría un informe de gestión y ejecución de estos recursos, el que contendrá, además, un detalle del número de postulantes al programa y quienes fueron beneficiarios, por comunas. Dichas informaciones deberán ser enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con la misma periodicidad.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos los gastos en personal, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
 Incluye :
 Convenios con personas naturales
 – N° de personas 5
 – Miles de \$ 71.657
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos los gastos en personal, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
 Incluye :
 Convenios con personas naturales
 – N° de personas 12
 – Miles de \$ 150.106
- 08 Semestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de gastos asociado a las medidas alternativas de la Ley N° 18.216, el número de delegados encargados de fiscalizar las penas de libertad vigilada y el número promedio de condenados por delegado. Asimismo, y a más tardar el 31 de enero de 2019, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización y beneficios del brazalete electrónico, sus dificultades y problemas, y el número de causas en que se está, a esa fecha, usando.
- 09 Semestralmente Gendarmería de Chile deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de internos beneficiados con la libertad condicional conforme al Decreto Ley N° 321, con señalamiento de aquellos que forman parte de programas asociados a la vida en libertad.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**
Subsecretaría de Derechos Humanos
Subsecretaría de Derechos Humanos (01)

PARTIDA	: 10
CAPÍTULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		3.620.553
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.177
09	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.177
		APORTE FISCAL		3.618.376
	01	Libre		3.618.376
		GASTOS		3.620.553
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.643.483
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	440.546
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.531.374
	03	A Otras Entidades Públicas		1.531.374
	001	Programa de Derechos Humanos	04, 05	1.531.374
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.150
	04	Mobiliario y Otros		5.150

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 2 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 44 |
| | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios a contrata. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 6.695 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 7.977 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 14.275 |
| | d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 12 |
| | – Miles de \$ | 217.197 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. | |
| | – Miles de \$ | 15.618 |
| 04 | Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la prosecución de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley N° 19.123 y aquellas que se derivan del artículo 10° transitorio de la Ley N° 20.405, así como para la conservación y custodia de la documentación y archivos generados por este. | |
| | Incluye : | |
| | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 52 |
| | – Miles de \$ | 924.504 |

Mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, se podrá contratar a un número máximo de 5 profesionales a honorarios en calidad de agente público para todos los efectos administrativos y penales.

Toda contratación de personal deberá cumplir con la normativa general de contratación de funcionarios públicos, en especial en relación con los criterios de transparencia, imparcialidad, idoneidad y especialidad.

- 05 En el mes de marzo, la Subsecretaría de Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del plan de acción de este Programa, sus objetivos, metas y mecanismos de verificación. Asimismo, informará trimestralmente a dicha Comisión, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, sobre el estado de ejecución de estos recursos y el nivel de cumplimiento de las metas comprometidas.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**
Servicio Nacional de Menores
Servicio Nacional de Menores

(01, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23)

PARTIDA : 10

CAPÍTULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08	01	INGRESOS		237.319.412
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		336.080
09	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		336.080
		APORTE FISCAL		236.983.332
		Libre		236.983.332
		GASTOS		237.319.412
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.567.572
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.385.161
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		225.214.270
	01	Al Sector Privado	04	225.214.270
	001	Subvención Proyectos Área Protección a Menores	05, 06, 07, 08	200.475.186
	002	Subvención Proyectos Área Justicia Juvenil		24.739.084
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		152.409
	03	Vehículos		128.750
	04	Mobiliario y Otros		9.039
	06	Equipos Informáticos		5.413
	07	Programas Informáticos		9.207

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 19
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 326
- El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios en la Dirección Nacional, y de 35 funcionarios en las Direcciones Regionales.
- b) Horas extraordinarias año 40.134
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 156.873
- En territorio nacional, en Miles de \$
- En el exterior, en Miles de \$ 10.048
- d) Convenios con personas naturales 5
- N° de personas
- Miles de \$ 74.588
- Los funcionarios que se contraten, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 28
- N° de personas
- Miles de \$ 236.304

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la dotación de personal de cada uno de los centros, desagregados por programas, con indicación de la calidad jurídica y estamento

en que se encuentran, las funciones realizadas y la cantidad de profesionales por niño, niña y adolescente.

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

– Miles de \$

22.678

04 Trimestralmente, el Servicio Nacional de Menores deberá remitir a la Tercera Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a las Comisiones de Familia y Adulto Mayor y de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, un informe con los resultados de las supervisiones técnicas y financieras que realice a los organismos colaboradores que reciban recursos para la ejecución de programas con niños, niñas y adolescentes. A dicho informe se deberá acompañar el desglose de las supervisiones realizadas.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de Ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, los organismos privados que reciben recursos públicos –por transferencias dispuestas por esta ley– que hayan sido objeto de sanciones administrativas o de condenas judiciales por incumplimiento de las normas y estándares que el Estado de Chile ha definido en las directivas emanadas por la Dirección de Compras y Contratación Pública así como en la Constitución Política de la República y en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile que se encuentran vigentes, en especial en lo referido a probidad, ética, igualdad de oportunidades, equidad de género, respeto de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, de las mujeres y de los trabajadores.

Los convenios y contratos en los que se pacte la transferencia de los recursos a privados a los que se refiere esta glosa harán expresa mención a que en el uso de dichos recursos públicos rigen los convenios internacionales sobre derechos humanos ratificados y vigentes en Chile, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; en todo lo pertinente en cada caso; así como las normas de transparencia y probidad establecidas en la Constitución Política de la República. Del mismo modo se hará referencia a que el Estado de Chile ha adscrito a estándares y directrices internacionales que habrán de tenerse presentes, tales como los relativos a ciberseguridad, los establecidos en la Ley Modelo de la OEA sobre acceso a la información y, especialmente en las Directrices sobre Modalidades alternativas de Cuidados de Niños, Resolución 64/142 de la ONU.

05 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con otras entidades públicas.

Incluye :

a) \$ 10.462.050 miles para Programas de Diagnóstico.

b) \$ 14.544.780 miles para la operación de 233 Oficinas de Protección de Derechos (OPD). Se ofrecerán, en total, 991.802 plazas de atención, para prevenir vulneraciones de derechos contra la integridad física y psicológica de niños, niñas y adolescentes, a lo largo del país.

c) \$ 112.046.745 miles para Programas.

d) \$ 32.638.207 miles para Centros Residenciales.

e) \$ 27.502.621 miles para la oferta de programas de protección de derechos para niños y niñas, con el objeto de dar cumplimiento a las órdenes de tribunales de familia, dispuestas bajo el artículo 80 bis de la Ley N° 19.968.

f) \$ 3.280.783 miles para el Fondo de Emergencias, el Piloto de Adopción y un Estudio de Resultados.

g) De estos recursos, se financian \$ 14.682.615 miles para el Programa 24 Horas (ex-Vida Nueva) que atenderá 12.139 niñas, niños y adolescentes provenientes del programa de seguridad integrada 24 horas, de las comunas de La Florida, La Granja, La Pintana, Lo Espejo, Puente Alto, Peñalolén, Pudahuel, Recoleta, Arica, Alto Hospicio, Antofagasta, Calama, Coquimbo, Valparaíso, Los Ángeles, San Joaquín,

Conchalí, Lo Prado, Macul, San Ramón, Iquique, Lampa, Viña del Mar, Maipú, El Bosque, Quilicura, San Bernardo, Estación Central, Talca, Puerto Montt, Temuco, Copiapó, Pedro Aguirre Cerda, Renca, Cerro Navia y Rancagua.

Trimestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Dirección de Presupuestos respecto del estado de avance del programa 24 Horas (ex-Vida Nueva). Copia de estos informes serán enviados a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Dentro del primer cuatrimestre del año 2019, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará a las Comisiones de Constitución de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el universo de beneficiarios derivados por el Programa 24 horas y atendidos por Programas u OPD ejecutadas por privados, Municipalidades o el mismo SENAME, la cobertura de estos, indicadores de cantidad y calidad de la gestión y un análisis de gastos bases de un estudio de la eficiencia y el uso de recursos destinados en el primer semestre a la ejecución de los programas 24 horas, asimismo, remitirá un informe sobre la ejecución de estos recursos, su cobertura total y su distribución por comunas.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo de 60 días, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados la evaluación del programa 24 horas en todas las comunas en que se implementa, explicitando el número de niños y jóvenes atendidos tanto por las OPD como por la Subsecretaría de Prevención del Delito, la intervención realizada, sus objetivos y sus resultados, con particular mención de los indicadores que se utilizan para considerar egresado con éxito a los niños y jóvenes tanto del Programa 24 horas como de las respectivas intervenciones que realizan las OPD y la Subsecretaría.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el cumplimiento de las órdenes de los Tribunales de Familia, la demora en su ejecución y si se realiza efectivamente la intervención ordenada.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo de 90 días, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, la evaluación de los programas de protección de derechos para niños y niñas que cumplen con las medidas de protección emanadas de los Tribunales de Familia del país, explicitando el número de niños y jóvenes atendidos, la intervención realizada, sus objetivos y sus resultados, con particular mención de los indicadores que se utilizan para considerar egresado con éxito a los niños y jóvenes de tales programas, los que se usan para considerarla fracasada; los niños y jóvenes que reingresan al sistema para ser nuevamente atendidos; el tipo de informe de la intervención que se remite a los Tribunales de Justicia; el seguimiento de las intervenciones que realizan, y el monto de subvención que cada programa recibe, desagregados por regiones y por el organismo colaborador que la realiza.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cobertura total, número de niños no atendidos estando en condiciones para ello, distribución por comuna, tipo de vulneración de derechos e impacto obtenido.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados; a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número total de programas de adopción, su cobertura total, distribución regional, ejecución presupuestaria y entidad ejecutora. Semestralmente, se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las bases de licitación de los organismos colaboradores y los informes de las supervisiones que realiza el Servicio Nacional de Menores.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos entregará semestralmente a la Comisión de Familia y Adulto Mayor de la Cámara de Diputados información desagregada respecto

del uso de recursos de la subvención que se transfiere a los organismos colaboradores del SENAME, específicamente el uso de estos recursos que se realiza tanto para la implementación de programas, como los recursos que se usan para mantener residencias. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos enviará semestralmente a la Comisión de Familia y Adulto Mayor de la Cámara de Diputados, a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, información desagregada respecto del uso de los recursos de la subvención que se transfiere a los organismos colaboradores del SENAME, específicamente para la implementación de programas y para la mantención de residencias, así como de aquellos recursos que, habiendo sido transferidos a dichos organismo, no sean utilizados o ejecutados durante de vigencia de la presente ley.

- 06 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo de 60 días, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados cuánto del monto total de los recursos asignados en la Glosa 05 a “Subvención de Proyectos del Área de Protección de Menores” se destina a Residencias y cuánto a Programas de Atención Ambulatoria, desagregado por regiones y por organismos colaboradores.

En igual plazo informará la evaluación de las Residencias y los programas de protección de derechos que subvenciona; las Residencias y Programas (o Personal que se desempeña en ellos) que han sido objeto de reclamos de los usuarios ante el SENAME u objeto de alguna investigación judicial por denuncias de delitos relacionados con los niños que atienden, y las que actualmente se encuentran en proceso de investigación penal por fallecimiento o abuso de los niños que atienden.

Respecto de los Programas de Protección informará cuáles son los programas que actualmente subvenciona; si el diseño y la evaluación de su impacto y eficacia son realizados por Sename o por cada organismo colaborador; los criterios que se utilizan por Sename o por cada organismo colaborador para calificar su desempeño; y los indicadores que se usan para considerar al niño o a su familia como egresado con éxito del Programa. Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.

- 07 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informará trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Mixta de Presupuestos los planes y proyectos destinados a dar cumplimiento al artículo 4 de la Convención de los Derechos del Niño en orden a “adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos consagrados en dicha Convención”, en especial el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación según el artículo 24, el derecho del niño a ser protegido contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, incluido el abuso sexual mientras el niño se encuentre bajo la custodia de quien lo tenga a su cargo conforme al artículo 19, y el derecho a exámenes periódicos de tratamiento del artículo 25 de la misma Convención. Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.

- 08 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar al 31 de marzo de 2019, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado y Comisión Mixta de Presupuestos, el monto asignado a las Residencias, indicando detalladamente el monto de las transferencias realizadas a privados para el funcionamiento de Residencias de Acogida de Niños. Así también, deberá informar en el mismo plazo el monto de las transferencias realizadas a privados para el funcionamiento de Programas, desagregados por tipos de programas y por la distribución territorial de los mismos.

La información relativa a los Programas de Atención a niños deberá contener el detalle de: 1) Cada uno de los tipos de programas que se financiarán, con su nombre y objetivo; 2) El monto de los recursos asignados a cada tipo de programa a nivel nacional y regional.

Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.

- 09 Semestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de centros de internación cerrada, semicerrada y provisoria; el número de plazas disponibles y número de plazas efectivamente utilizadas en cada centro; los recursos públicos que se destinan por centro en cada examen de diagnóstico de consumo abusivo de alcohol y drogas; el porcentaje de jóvenes ingresados a los centros señalados que son sometidos a este examen de diagnóstico; y si este último es realizado por el SENAME directamente o a través de una institución externa.

Asimismo, deberá informar los recursos públicos que se gastan en los programas de escolaridad en cada centro y cuántos niños asisten a estos programas por centro; los recursos que se gastan en programas de capacitación y en escuelas técnicas en cada centro y el número de niños que asisten a estos programas por centro. Además, deberá informar acerca de todos los programas cuyos beneficiarios son niños menores de 14 años que infringen la ley, específicamente el número de centros que componen estos programas, cuáles son sus objetivos, principales acciones y número de beneficiarios.

Por último, deberá informar acerca de todos los programas cuyos beneficiarios son menores vulnerados en sus derechos, específicamente el número de centros que componen estos programas, cuáles son sus objetivos, principales acciones y número de beneficiarios.

El SENAME deberá informar, además, respecto del número de delitos cometidos al interior de los penales y del número de jóvenes víctimas de homicidio, delitos contra la indemnidad sexual y a la propiedad, desagregados por regiones.

Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.

- 10 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los procesos de supervigilancia de organismos colaboradores acreditados, con indicación de los centros supervigilados, el resultado de dicha labor, sus recomendaciones y el funcionario a cargo.

Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.

- 11 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del catastro innominado de menores que pernoctan diariamente en dependencias de cada organismo colaborador acreditado.

- 12 El Ministerio de Justicia informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos; a la Comisión de Familia y Adulto Mayor; la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento; y la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, los planes y proyectos destinados a dar cumplimiento a las Observaciones realizadas por el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas en orden a que el Estado de Chile cumpla los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño procediendo a la desinstitucionalización de los que se encuentren en un sistema de acogida residencial y su colocación en familias de acogida.

Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.

- 13 El Servicio Nacional de Menores informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a la instalación de salas de contención, en los centros de trato directo y en los centros de las organizaciones colaboradoras del servicio.

- 14 El Servicio Nacional de Menores informará bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días después del término del bimestre respectivo, del número de personas usuarias del Servicio que se encuentren enfermos, cuyo tratamiento pueda requerir de trasplante de órganos.

- 15 El Servicio Nacional de Menores informará bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días después del término del bimestre respectivo, del número de amagos de incendio ocurridos en dependencias del Servicio o de sus organismos colaboradores y de las afectaciones que provocan a las personas que se atienden por el Servicio.
- 16 El Servicio Nacional de Menores informará bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días después del término del bimestre respectivo, del número de intentos de fugas protagonizados por personas que se atienden por el Servicio.
- 17 El Servicio Nacional de Menores informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de las acciones que ejecute o encargue tendientes a promover o garantizar los derechos que emanan de la Convención de los Derechos del Niño.
Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.
- 18 El servicio informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cantidad de personas que estando al cuidado del Servicio, tanto en la modalidad trato directo como al cuidado de las organizaciones colaboradoras del servicio, han cumplido la mayoría de edad y aún son usuarios o beneficiarios del mismo, indicando la situación en la que se encuentran, el programa que los beneficia y las dependencias que utilizan, pormenorizando los costos asociados en cada caso. Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.
- 19 Incluye M\$ 1.983.392 para financiar 818 plazas para personas mayores de 18 años en situación de discapacidad y vulnerabilidad en centros residenciales de protección para el cuidado alternativo de la infancia y la adolescencia, para el periodo enero-julio de 2019. A partir del 1 de agosto del mismo año, y en el marco de los acuerdos por la infancia, Senadis asumirá la atención de la totalidad de las personas mayores de 18 años en situación de discapacidad y vulnerabilidad. Asimismo, se hará cargo de las personas mayores de 18 años en situación de discapacidad y vulnerabilidad que cada año cumplan la mayoría de edad, especialmente en aquellos casos en que se produzcan cupos producto del egreso, de cualquier índole, de las plazas traspasadas.
- 20 El Servicio deberá informar trimestralmente a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, acerca del proceso de cierre del Cread de Playa Ancha, aclarando la situación de los niños y niñas internados, resguardando en todo momento su interés superior, con apego al cronograma informado en su oportunidad.
- 21 El Servicio informará dentro del primer trimestre a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, la posibilidad de prohibir la internación de niños y niñas menores de 3 años.
- 22 El Servicio informará trimestralmente a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado el avance en la cobertura de salud mental para menores con vulneración de derechos o sujetos a la Ley de responsabilidad penal adolescente, tanto internados como no internados. En cuanto a los primeros, deberá señalar el número de niños y niñas que se encuentran con diagnóstico de salud mental, su distribución por centro y los recursos invertidos.
- 23 El Servicio Nacional de Menores informará mensualmente al término del mes respectivo a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados; a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los menores fallecidos, atendidos directamente por el servicio o sus unidades colaboradoras, el lugar y el motivo de la muerte y las denuncias realizadas.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**

Servicio Nacional de Menores

**Programa de Administración Directa y Proyectos Nacionales
(01, 06, 07, 08, 09, 10, 11)**

PARTIDA : 10

CAPÍTULO : 07

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		118.278.542
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.301.280
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.284.342
09	99	Otros		16.938
		APORTE FISCAL		116.977.262
	01	Libre		116.977.262
		GASTOS		118.278.542
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	83.994.601
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		28.714.481
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.457.334
	03	Vehículos		606.315
	04	Mobiliario y Otros		1.640.370
	05	Máquinas y Equipos		1.013.909
	06	Equipos Informáticos		102.254
	07	Programas Informáticos		94.486
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	04, 05	2.112.126
	02	Proyectos		2.112.126

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 63 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 4.380 |
| | Los funcionarios contratados para dirigir los establecimientos administrados directamente por el Servicio Nacional de Menores, como asimismo, los funcionarios contratados para dirigir Departamentos, Sub departamentos y unidades de gestión técnica y de gestión administrativa de los referidos centros, la Dirección Nacional, y Dirección Regional cuando corresponda, podrán desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal, no podrá exceder de los 142 funcionarios. | |
| | Incluye : | |
| | i. 168 cargos para la implementación de cuatro Residencias de Alta Especialidad. | |
| | ii. 20 cargos para nuevos supervisores técnico-financieros. | |
| | iii. 445 cargos a desempeñarse en las Residencias de Vida Familiar que inician su operación en 2019. | |
| | iv. 33 cargos para la Residencia de Vida Familiar de Coyhaique. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 8.674.123 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 667.368 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 2.645 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 191 |
| | – Miles de \$ | 2.735.391 |

Hasta 13 funcionarios que se contraten, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la dotación de cada uno de los centros, desagregados por programas, con indicación de la calidad jurídica y estamento en que se encuentran, las funciones realizadas y la cantidad de profesionales por niño, niña y adolescente.

- 03 Incluye \$ 261.013 miles para el financiamiento de un equipo de 13 personas contratados bajo la modalidad de honorarios con el objetivo de apoyar durante el año 2019 el proceso de reconversión de los Centros de Reparación Especializados de Administración Directa.
- 04 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$ 232.375 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones que perturben el normal funcionamiento de los centros administrados directamente.
A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.
- 05 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos adjudicados, el detalle de gastos y el estado de avance.
- 06 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del catastro innominado de menores que pernecten diariamente en cada centro de administración directa.
- 07 Incluye \$ 4.396.241 miles, para la operación del Programa de Familia de Acogida de Administración Directa.
- 08 Incluye \$ 951.513 miles, para la operación de la Residencia de Vida Familiar de Coyhaique.
- 09 Incluye \$ 3.574.871 miles para cuatro Residencias de Alta Especialidad en las regiones Metropolitana, de Valparaíso y del Maule. El Servicio Nacional de Menores deberá enviar, a partir del mes de junio, mensualmente a la Dirección de Presupuestos un informe detallado del uso de estos recursos.
- 10 Incluye \$ 5.102.972 miles para el mayor gasto asociado al proceso de reconversión de cinco Centros de Reparación Especializados de Administración Directa a Residencias de Vida Familiar. El Servicio Nacional de Menores deberá enviar mensualmente a la Dirección de Presupuestos un informe detallado del uso de estos recursos.
- 11 Con cargo a estos recursos se podrán financiar gastos en servicios de alimentación para el personal que se desempeña en funciones de trato directo en los Centros de Administración Directa y Residencias de Vida Familiar del Servicio Nacional de Menores, por razones de seguridad; emplazamiento de los señalados Centros y Residencias; y prestación de servicios continuos las 24 horas del día los 365 días del año.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**
Defensoría Penal Pública
Defensoría Penal Pública (01, 05)

PARTIDA	: 10
CAPÍTULO	: 09
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
08		INGRESOS		59.836.575	
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		174.279	
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		164.267	
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.557	
	99	Otros		8.455	
09		APORTE FISCAL		59.662.296	
	01	Libre		59.662.296	
		GASTOS		59.836.575	
21		GASTOS EN PERSONAL	02	29.601.091	
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	5.687.365	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.463.356	
	01	Al Sector Privado		23.778.616	
	271	Aplicación Artículo 20, letra h) Ley N° 19.718		1.606.398	
	273	Auditorías Externas		433.162	
	610	Programa de Licitaciones Defensa Penal Pública		21.739.056	
	02	Al Gobierno Central		684.504	
	001	Programa de Concesiones Ministerio de Justicia		684.504	
	07	A Organismos Internacionales		236	
	001	Asociación Interamericana de Defensorías Públicas		135	
	002	Bloque de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur		101	
	29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		84.763
		03	Vehículos		32.960
		04	Mobiliario y Otros		19.541
		05	Máquinas y Equipos		13.631
		06	Equipos Informáticos		10.377
		07	Programas Informáticos		8.254

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 19 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 722 |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 183.921 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 645.768 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 16.790 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 5 |
| | – Miles de \$ | 71.026 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. | |
| | – Miles de \$ | 204.162 |
| 04 | Incluye \$ 242.679 miles, destinados a financiar gastos por concepto de traslado, movilización, alimentación y/o alojamiento de los comparecientes, entendiendo por | |

estos a imputados (incluido el respectivo adulto responsable tratándose de imputados adolescentes y al curador ad litem tratándose de imputados con antecedentes de enajenación mental), testigos, y de los acompañantes de estos comparecientes, en casos justificados que lo ameriten, y de peritos, de manera de permitir su concurrencia y participación en todas las gestiones, diligencias judiciales y extrajudiciales relacionadas al proceso que se dirige en su contra o audiencias que sean necesarias para la adecuada prestación del servicio de defensa penal pública y hasta la completa ejecución de la sentencia.

- 05 Incluye \$ 533.095 miles para la prestación de defensa especializada a los indígenas.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2019**

PARTIDA 11

**MINISTERIO DE
DEFENSA NACIONAL**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	1.841.388.870	10.770.709	1.830.618.161
05	Transferencias Corrientes	10.863.957	10.570.371	293.586
06	Rentas de la Propiedad	14.177.310	-	14.177.310
07	Ingresos de Operación	537.723.085	-	537.723.085
08	Otros Ingresos Corrientes	40.459.008	-	40.459.008
09	Aporte Fiscal	1.192.999.083	-	1.192.999.083
10	Venta de Activos No Financieros	1.866.022	-	1.866.022
11	Venta de Activos Financieros	6.198.459	-	6.198.459
12	Recuperación de Préstamos	20.536.715	-	20.536.715
13	Transferencias para Gastos de Capital	200.338	200.338	-
15	Saldo Inicial de Caja	16.364.893	-	16.364.893
	GASTOS	1.841.388.870	10.770.709	1.830.618.161
21	Gastos En Personal	1.228.940.973	-	1.228.940.973
22	Bienes y Servicios de Consumo	329.235.489	-	329.235.489
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.476.669	-	1.476.669
24	Transferencias Corrientes	33.552.043	10.570.371	22.981.672
25	Integros al Fisco	14.814.154	-	14.814.154
26	Otros Gastos Corrientes	634.256	-	634.256
29	Adquisición de Activos No Financieros	25.172.794	-	25.172.794
30	Adquisición de Activos Financieros	142.245.469	-	142.245.469
31	Iniciativas de Inversión	10.211.292	-	10.211.292
32	Préstamos	3.111.296	-	3.111.296
33	Transferencias de Capital	43.720.487	200.338	43.520.149
34	Servicio de la Deuda	8.263.993	-	8.263.993
35	Saldo Final de Caja	9.955	-	9.955

GLOSAS :

01 Asociada al Subtítulo 21 "Gastos en Personal".

Se informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Defensa del Congreso Nacional acerca de la situación del personal administrativo, profesional y civil y de sus variaciones de ingreso, como es el caso de las asignaciones de zona.

A más tardar, el día 31 de diciembre del año 2018, cada rama de las Fuerzas Armadas remitirá a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de la dotación proyectada para el año 2019, por escalafón y/o categoría de contrato. Lo anterior deberá incluir cantidad de funcionarios por escalafón y/o categoría y la proyección del gasto anual asociada.

Adicionalmente, se deberá informar sobre la cantidad de alumnos por año de cada centro de formación de cada rama de las Fuerzas Armadas. Toda la información mencionada anteriormente, deberá ser actualizada al término de cada mes, incluyendo los ingresos

y retiros de las instituciones. De esta actualización mensual se enviará informe dentro de los primeros 15 días hábiles al término de cada mes. Por último, cada rama de las Fuerzas Armadas deberá informar trimestralmente, 15 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del número de funcionarios, de meses pagados y detalle del gasto efectuado en conformidad sobre las normas de retiros temporales y permanentes según establezca la legislación chilena. Todo lo anterior, será enviado a través del Ministerio de Defensa Nacional conforme las normas legales vigentes.

- 02 Asociada al Subtítulo 21 “Gastos en Personal”.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal, incluyendo al personal de dotación de las Fuerzas Armadas.
- 03 Asociada al Subtítulo 21 “Gastos en Personal”.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
- 04 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 2.358.946 miles.
- 05 Trimestralmente, el Ministerio de Defensa Nacional informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
- 06 Semestralmente, el Ministerio de Defensa Nacional informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
- 07 Semestralmente, el Ministerio de Defensa Nacional comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
- 08 Semestralmente, el Ministerio de Defensa Nacional informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
- 09 Semestralmente, el Ministerio de Defensa Nacional informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
- 10 Semestralmente, el Ministerio de Defensa Nacional informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.

- 11 Semestralmente, el Ministerio de Defensa Nacional informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.
- 12 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
El Ministerio de Defensa Nacional informará trimestralmente a las comisiones de Hacienda y de Defensa Nacional de ambas cámaras, los gastos efectuados en cursos, pasantías u otras actividades de carácter formativo del personal de las distintas fuerzas armadas, en el exterior, su fundamento, utilidad y el detalle de todos los costos asociados.
- 13 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informará trimestralmente, a más tardar treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio, sus servicios y programas, incluyendo a las Fuerzas Armadas.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	186.243	5.252	180.991
05	Transferencias Corrientes	5.252	5.252	-
08	Otros Ingresos Corrientes	8.624	-	8.624
09	Aporte Fiscal	178.948	-	178.948
11	Venta de Activos Financieros	-9.431	-	-9.431
12	Recuperación de Préstamos	2.850	-	2.850
	GASTOS	186.243	5.252	180.991
21	Gastos en Personal	50.742	-	50.742
22	Bienes y Servicios de Consumo	121.360	-	121.360
23	Prestaciones de Seguridad Social	155	-	155
24	Transferencias Corrientes	9.292	5.252	4.040
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.844	-	1.844
32	Préstamos	2.850	-	2.850

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
Partida : Ministerio de Defensa Nacional
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Ejército de Chile	Organismos de Salud del Ejército	Organismos de Industria Militar	Armada de Chile	Dirección General del Territorio Marítimo	Dirección de Sanidad
	INGRESOS	561.257.632	77.216.895	5.377.591	388.005.608	113.020.676	74.346.658
05	Transferencias Corrientes	1.907.653	1.419.396	31.015	1.590.667	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	495.815	294.401	-	-	5.936
07	Ingresos de Operación	-	66.881.974	5.042.905	-	96.196.295	65.773.562
08	Otros Ingresos Corrientes	3.274.223	1.234.456	-	-	190.599	391.155
09	Aporte Fiscal	546.690.458	-	-	385.206.686	-	-
10	Venta de Activos No Financieros	1.820.273	-	9.270	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	6.198.459	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	1.341.757	7.185.254	-	1.204.083	1.131.974	7.312.920
13	Transferencias para Gastos de Capital	24.809	-	-	4.172	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	-	-	15.501.808	863.085
	GASTOS	561.257.632	77.216.895	5.377.591	388.005.608	113.020.676	74.346.658
21	Gastos en Personal	480.083.971	41.327.593	3.319.367	315.318.699	20.119.826	28.849.757
22	Bienes y Servicios de Consumo	71.298.313	28.819.266	1.524.377	64.451.165	38.503.951	39.940.196
23	Prestaciones de Seguridad Social	558.454	160.425	78.913	48.589	-	313.362
24	Transferencias Corrientes	5.257.022	-	10.640	4.836.346	764.535	-
25	Integros al Fisco	-	-	44.514	-	28.109	628.243
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	-	11.731
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.377.085	1.259.243	389.825	1.565.490	1.296.023	1.989.744
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	43.459.151	-
31	Iniciativas de Inversión	334.623	-	-	581.236	8.849.081	-
32	Préstamos	1.341.757	-	-	1.204.083	-	-
33	Transferencias de Capital	6.407	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	5.650.368	-	-	-	-
35	Saldo Final de Caja	-	-	9.955	-	-	2.613.625

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Fuerza Aérea de Chile	Organismos de Salud de la FACH	Dirección General de Movilización Nacional	Instituto Geográfico Militar	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile
	INGRESOS	227.271.478	33.943.755	6.894.559	4.506.050	6.494.794
05	Transferencias Corrientes	2.964.619	1.181.409	79.198	27.420	764.535
06	Rentas de la Propiedad	-	36.658	7.517	-	-
07	Ingresos de Operación	3.269.337	30.389.078	5.475.434	1.750.161	396.848
08	Otros Ingresos Corrientes	920.962	972.426	10.427	13.948	76.955
09	Aporte Fiscal	219.456.876	-	1.321.983	2.358.471	5.243.371
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	488.327	1.364.184	-	356.050	13.085
13	Transferencias para Gastos de Capital	171.357	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	-	-	-
	GASTOS	227.271.478	33.943.755	6.894.559	4.506.050	6.494.794
21	Gastos en Personal	190.093.044	15.746.193	1.566.327	2.649.531	2.875.854
22	Bienes y Servicios de Consumo	29.620.122	17.500.096	1.590.821	1.455.653	2.225.016
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	75.915	-	14.648	-
24	Transferencias Corrientes	3.989.280	-	3.653.343	-	2.497
25	Integros Al Fisco	-	30.702	-	11.580	10.821
26	Otros Gastos Corrientes	-	31.047	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.577.198	559.802	82.379	-	1.380.606
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	245.140	-	-	-	-
32	Préstamos	488.327	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	1.258.367	-	1.689	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	-	-	-
35	Saldo Final de Caja	-	-	-	-	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
Partida : Ministerio de Defensa Nacional
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Dirección General de Aeronáutica Civil	Servicio Aerofotogramétrico de la Fach	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas	Subsecretaría de Defensa	Estado Mayor Conjunto
	INGRESOS	308.575.208	2.894.567	13.271.613	4.623.883	13.687.903
05	Transferencias Corrientes	-	357.844	61.145	15.346	463.710
06	Rentas de la Propiedad	13.336.983	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	261.787.722	759.769	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	33.355.904	3.841	9.273	4.839	-
09	Aporte Fiscal	-	1.692.152	13.201.195	4.603.698	13.224.193
10	Venta de Activos No Financieros	36.479	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	58.120	80.961	-	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	-	-	-
	GASTOS	308.575.208	2.894.567	13.271.613	4.623.883	13.687.903
21	Gastos en Personal	112.724.703	946.709	9.558.411	3.072.403	688.585
22	Bienes y Servicios de Consumo	27.026.983	1.362.956	2.258.140	571.470	1.086.964
23	Prestaciones de Seguridad Social	210.574	15.789	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	1.326.237	9.096	1.076.591	905.850	11.720.606
25	Integros al Fisco	14.059.060	1.125	-	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	591.478	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	11.242.525	558.892	378.471	74.160	66.713
30	Adquisición de Activos Financieros	98.786.318	-	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	201.212	-	-	-	-
32	Préstamos	77.129	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	42.328.989	-	-	-	125.035
34	Servicio de la Deuda	-	-	-	-	-
35	Saldo Final de Caja	-	-	-	-	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Ejército de Chile	Armada de Chile	Fuerza Aérea de Chile	Estado Mayor Conjunto
	INGRESOS	28.427	71.980	76.205	9.631
05	Transferencias Corrientes	2.838	1.851	563	-
08	Otros Ingresos Corrientes	-	8.624	-	-
09	Aporte Fiscal	34.020	60.405	74.892	9.631
11	Venta de Activos Financieros	-9.431	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	1.000	1.100	750	-
	GASTOS	28.427	71.980	76.205	9.631
21	Gastos en Personal	17.233	20.982	12.017	510
22	Bienes Y Servicios de Consumo	9.271	48.838	62.751	500
23	Prestaciones de Seguridad Social	148	-	7	-
24	Transferencias Corrientes	671	-	-	8.621
29	Adquisición de Activos No Financieros	104	1.060	680	-
32	Préstamos	1.000	1.100	750	-

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ejército de Chile
Ejército de Chile (01, 04, 05)

PARTIDA : 11

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$		
05	02	INGRESOS		561.257.632	28.427		
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.907.653	2.838		
		Del Gobierno Central		1.907.653	2.838		
		002 Armada de Chile		2.583			
		006 Dirección General de Movilización Nacional		66.565			
		008 Fuerza Aérea de Chile		7.711			
		014 Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		472.181			
		015 Fondo para Misiones de Paz-Estado Mayor Conjunto		228.212	2.838		
		017 Red de Respaldo de Telecomunicaciones - ONEMI		272.161			
		020 Programa Antártico - Estado Mayor Conjunto		858.240			
		08	99	OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.274.223	
				Otros		3.274.223	
		09	01	APORTE FISCAL		546.690.458	34.020
				Libre		546.690.458	34.020
		10	01	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.820.273	
Terrenos				1.820.273			
11	03	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		6.198.459	-9.431		
		Operaciones de Cambio		6.198.459	-9.431		
12	07	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.341.757	1.000		
		Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.341.757	1.000		
13	02	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		24.809			
		Del Gobierno Central		24.809			
		001 Fondo para Misiones de Paz-Estado Mayor Conjunto		15.539			
		002 Dirección General de Movilización Nacional		1.689			
	003 Programa Antártico-Estado Mayor Conjunto		7.581				
21	02, 06	GASTOS		561.257.632	28.427		
		GASTOS EN PERSONAL		480.083.971	17.233		
22	03	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		71.298.313	9.271		
23	01	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		558.454	148		
		Prestaciones Previsionales		558.454	148		
24	01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.257.022	671		
		Al Sector Privado		747.773	365		
		003 Becas		83.218			
		004 Premios y Otros		66.633			
		008 Bienestar Social		597.922	365		
		02	02	Al Gobierno Central		1.664.568	
				002 Organismos de Salud del Ejército		1.397.971	
				003 Dirección General de Movilización Nacional		55.806	
				005 Armada de Chile		43.377	
				007 Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		20.176	
				008 Estado Mayor Conjunto		80.712	
				009 Subsecretaría de Defensa		8.091	
				011 Organismos de Industria Militar		31.015	
				012 Instituto Geográfico Militar		27.420	
				03	03	A Otras Entidades Públicas	
230 Fomento Equino y Deporte Ecuestre		45.809					
243 Bienestar Social		716.110					

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
24	04	A Empresas Públicas no Financieras		2.082.762	306
	229	Fábricas y Maestranzas del Ejército		2.082.762	306
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.377.085	104
	03	Vehículos		345.073	
	04	Mobiliario y Otros		1.061.374	6
	05	Máquinas y Equipos		322.273	9
	06	Equipos Informáticos		119.592	87
	07	Programas Informáticos		196.513	2
	99	Otros Activos no Financieros		332.260	
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		334.623	
	02	Proyectos		334.623	
32		PRÉSTAMOS		1.341.757	1.000
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.341.757	1.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.407	
	03	A Otras Entidades Públicas		6.407	
	001	Fomento Equino y Deporte Ecuestre		6.407	

GLOSAS :

- 01 En el mes de enero del año 2019, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela Militar “Del Libertador Bernardo O’Higgins” y Escuela de Suboficiales “Sargento 2° Daniel Rebolledo Sepúlveda”, los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.
El Ejército de Chile deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe con la respectiva ejecución presupuestaria, incluyendo la información correspondiente a los Organismos de Salud del Ejército y los Organismos de Industria Militar.
- 02 En moneda extranjera :
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 03 Incluye :
– \$ 1.444.731 miles y US\$ 2.213 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
– Gastos que demande el viaje de instrucción al extranjero de la Escuela Militar “Del Libertador Bernardo O’Higgins” y otros inherentes a este viaje. El detalle de estos gastos deberá ser informado, anualmente, a las Comisiones de Defensa de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Segunda Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 04 Incluye recursos para el Programa Antártico, por hasta:
– \$ 101.725 Miles, para Glaciar Unión.
– \$ 1.363.638 Miles, para Sostentamiento de bases.
Se deberá informar a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas con copia a la Dirección de Presupuestos antes de 30 días a partir del término de cada trimestre, el avance en el desarrollo de las actividades planificadas.
- 05 Se informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión Especial Encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado y a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, acerca de los estudios realizados con cargo a estos recursos, sobre paridad de género en el Ejército de Chile, el estado de verificación de la paridad en la actualidad y recomendaciones para generar mecanismos de promoción del Cuerpo Femenino.
- 06 Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, de manera reservada, a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de personas que componen la dotación de personal del Ejército de Chile, indicando el destino de los funcionarios.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Organismos de Salud del Ejército
Organismos de Salud del Ejército (01)

PARTIDA : 11

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		77.216.895
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.419.396
	01	Del Sector Privado		21.425
	001	Donaciones		21.425
	02	Del Gobierno Central		1.397.971
	002	Ejército de Chile		1.397.971
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		495.815
	01	Arriendo de Activos No Financieros		495.815
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		66.881.974
	01	Venta de Bienes		103.000
	02	Venta de Servicios		66.778.974
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.234.456
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		8.165
	99	Otros		1.226.291
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		7.185.254
	10	Ingresos por Percibir		7.185.254
		GASTOS		77.216.895
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	41.327.593
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	28.819.266
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		160.425
	01	Prestaciones Previsionales		160.425
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.259.243
	03	Vehículos		26.780
	04	Mobiliario y Otros		141.231
	05	Máquinas y Equipos		540.600
	06	Equipos Informáticos		440.089
	07	Programas Informáticos		106.423
	99	Otros Activos no Financieros		4.120
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.650.368
	07	Deuda Flotante		5.650.368

GLOSAS :

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:
- Hospital Militar de Santiago.
 - Hospital Militar del Norte.
 - Central Odontológica del Ejército.
 - Centro Clínico Militar "Arica".
 - Centro Clínico Militar "Iquique".
 - Centro Clínico Militar "Concepción".
 - Centro Clínico Militar "Valdivia".
 - Centro Clínico Militar "Coyhaique".
 - Centro Clínico Militar "Punta Arenas".
 - Centro Médico Militar "Cordillera".
 - Centro Médico Militar "Rosa O'Higgins".
 - Centro Médico Militar "Maipú".

- Centro Médico Militar “Santiago Centro”.
 - Centro Médico Militar “San Bernardo”.
 - Centro Médico Militar “Rancagua”.
 - Centro Odontológico Militar “La Reina”.
 - Centro Odontológico Militar “Inés de Suárez”.
 - Centro de Rehabilitación Infantil del Ejército.
 - Enfermerías Regimentarias y Clínicas Odontológicas Regimentarias.
- 02 Incluye :
- a) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 60.396
 - b) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 8.219.034
- 03 Los Organismos de Salud del Ejército deberán mantener publicadas en sus sitios web las respectivas nóminas de profesionales, empleados y administrativos que se desempeñen en dichos establecimientos, señalando el monto de sus remuneraciones, en cumplimiento de la Ley N° 20.285.
- 04 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
 - Miles de \$ 127.353
- 05 Las obligaciones devengadas de cada unidad institucional deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Organismos de Industria Militar Organismos de Industria Militar (01)

PARTIDA : 11

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.377.591
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		31.015
	02	Del Gobierno Central		31.015
	001	Ejército de Chile		31.015
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		294.401
	01	Arriendo de Activos No Financieros		294.401
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		5.042.905
	02	Venta de Servicios		5.042.905
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.270
	03	Vehículos		9.270
		GASTOS		5.377.591
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.319.367
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.524.377
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		78.913
	01	Prestaciones Previsionales		78.913
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.640
	01	Al Sector Privado		443
	004	Premios y Otros		443
	07	A Organismos Internacionales		10.197
	001	Comisión Internacional Permanente de Armas Portátiles de Fuego		10.197
25		INTEGROS AL FISCO		44.514
	01	Impuestos		44.514
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		389.825
	03	Vehículos		97.270
	04	Mobiliario y Otros		7.061
	05	Máquinas y Equipos		130.851
	06	Equipos Informáticos		70.708
	07	Programas Informáticos		83.935
35		SALDO FINAL DE CAJA		9.955

GLOSAS :

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:
 – Instituto de Investigación y Control del Ejército.
 – Comando de Industria Militar e Ingeniería.
- 02 Incluye :
 a) Autorización máxima para gastos en viáticos
 – En territorio nacional, en Miles de \$ 55.569
 – En el exterior, en Miles de \$ 86.151
 b) Convenios con personas naturales
 – N° de personas 6
 – Miles de \$ 81.479
- 03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
 – Miles de \$ 70.240

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Armada de Chile
Armada de Chile (01, 02, 05)

PARTIDA : 11

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		388.005.608	71.980
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.590.667	1.851
		Del Gobierno Central		1.590.667	1.851
	005	Ejército de Chile		43.377	
	015	Fondo para Misiones de Paz-Estado Mayor Conjunto		93.298	1.851
	017	Programa Antártico - Estado Mayor Conjunto		1.453.992	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES			8.624
	99	Otros			8.624
09		APORTE FISCAL		385.206.686	60.405
	01	Libre		385.206.686	60.405
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.204.083	1.100
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.204.083	1.100
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		4.172	
	02	Del Gobierno Central		4.172	
	001	Fondo para Misiones de Paz-Estado Mayor Conjunto		4.172	
21		GASTOS		388.005.608	71.980
		GASTOS EN PERSONAL	03, 06	315.318.699	20.982
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	64.451.165	48.838
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		48.589	
	01	Prestaciones Previsionales		48.589	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.836.346	
	01	Al Sector Privado		85.030	
	005	Atenciones Médicas		4.489	
	008	Clubes		80.541	
	02	Al Gobierno Central		252.891	
	004	Ejército de Chile		2.583	
	007	Estado Mayor Conjunto		231.922	
	010	Dirección General de Movilización Nacional		18.386	
	03	A Otras Entidades Públicas		4.498.425	
	243	Bienestar Social		1.806.421	
	244	Administrador Financiero Sistema Salud Armada		2.692.004	
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.565.490	1.060
	03	Vehículos		139.668	
	04	Mobiliario y Otros		190.992	13
	05	Máquinas y Equipos		197.828	1.002
	06	Equipos Informáticos		756.271	17
	07	Programas Informáticos		280.731	28
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		581.236	
	02	Proyectos		581.236	
32		PRÉSTAMOS		1.204.083	1.100
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.204.083	1.100

GLOSAS :

- 01 En el mes de enero del año 2019, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela Naval “Arturo Prat” y Escuela de Grumetes “Alejandro Navarrete Cisternas”, los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.
La Armada de Chile deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe con la respectiva ejecución presupuestaria, incluyendo la información correspondiente a la Dirección General del Territorio Marítimo, la Dirección de Sanidad y el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile.
- 02 Incluye recursos para el Programa Antártico, por hasta:
 - \$ 72.023 Miles, para Glaciar Unión.
 - \$ 1.233.285 Miles, para Sostentamiento de bases.
 - \$ 1.975.691 Miles, para Transporte Estratégico.Se deberá informar a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas con copia a la Dirección de Presupuestos antes de 30 días a partir del término de cada trimestre, el avance en el desarrollo de las actividades planificadas.
- 03 En moneda extranjera :
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 04 Incluye :
 - \$ 173.031 miles y US\$ 549 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
- 05 Se informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión Especial Encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado y a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, acerca de los estudios realizados con cargo a estos recursos, sobre paridad de género en la Armada de Chile, el estado de verificación de la paridad en la actualidad y recomendaciones para generar mecanismos de promoción del Cuerpo Femenino.
- 06 Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, de manera reservada, a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de personas que componen la dotación de personal de la Armada de Chile, indicando el destino de los funcionarios.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección General del Territorio Marítimo
Dirección General del Territorio Marítimo (01, 04, 05, 06)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		113.020.676
		INGRESOS DE OPERACIÓN		96.196.295
	02	Venta de Servicios		96.196.295
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		190.599
	99	Otros		190.599
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.131.974
	10	Ingresos por Percibir		1.131.974
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.501.808
		GASTOS		113.020.676
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.119.826
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	38.503.951
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		764.535
	02	Al Gobierno Central		764.535
	001	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada		764.535
25		INTEGROS AL FISCO		28.109
	01	Impuestos		28.109
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.296.023
	03	Vehículos		93.105
	05	Máquinas y Equipos		846.957
	07	Programas Informáticos		355.961
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		43.459.151
	01	Compra de Títulos y Valores		43.459.151
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		8.849.081
	02	Proyectos		8.849.081

GLOSAS :

- 01 La Dirección General del Territorio Marítimo podrá desarrollar programas de Capacitación y Perfeccionamiento en seguridad en el mar, destinados a los pescadores artesanales y buzos mariscadores.
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal a contrata 1.215
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 927.249
 - En el exterior, en Miles de \$ 305.185
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 242
 - Miles de \$ 554.834
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 97.028
 - Miles de \$
- 04 Deberá informarse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, y a las Comisiones de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados acerca de la

efectiva vigilancia marítima y aérea de la pesca ilegal por parte de naves y embarcaciones extranjeras en la zona marítima aledaña a la Provincia de Isla de Pascua y sobre el monto de los recursos destinados a dicho objeto.

05 Incluye \$ 2.634.333 miles para financiar 10 operaciones anuales de vigilancia y fiscalización contra la pesca ilegal a lo largo del territorio nacional.

06 Incluye recursos para el Programa Antártico, por hasta:

– \$ 151.794 Miles, para Sostenimiento de bases.

– \$ 682.618 Miles, para Transporte Estratégico.

Se deberá informar a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas con copia a la Dirección de Presupuestos antes de 30 días a partir del término de cada trimestre, el avance en el desarrollo de las actividades planificadas.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Dirección de Sanidad
Dirección de Sanidad (01)

PARTIDA : 11

CAPÍTULO : 08

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06		INGRESOS		74.346.658
	03	RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.936
		Intereses		5.936
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		65.773.562
	01	Venta de Bienes		6.521.826
	02	Venta de Servicios		59.251.736
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		391.155
	99	Otros		391.155
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		7.312.920
	10	Ingresos por Percibir		7.312.920
15		SALDO INICIAL DE CAJA		863.085
		GASTOS		74.346.658
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	28.849.757
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	39.940.196
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		313.362
	01	Prestaciones Previsionales		313.362
25		INTEGROS AL FISCO		628.243
	01	Impuestos		628.243
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		11.731
	01	Devoluciones		11.731
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.989.744
	04	Mobiliario y Otros		43.123
	05	Máquinas y Equipos		1.668.946
	06	Equipos Informáticos		193.686
	07	Programas Informáticos		83.989
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.613.625
	07	Deuda Flotante		2.613.625

GLOSAS :

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:
- Hospital Naval de Viña del Mar.
 - Hospital Naval de Talcahuano.
 - Hospital de las Fuerzas Armadas (Punta Arenas).
 - Hospital Naval de Puerto Williams.
 - Central Odontológica de 1ra. Zona Naval.
 - Central Odontológica de Talcahuano.
 - Central Odontológica de Punta Arenas.
 - Central de Atención Primaria de Salud de la Armada.
 - Policlínico Naval de Iquique.
 - Policlínico Naval de Santiago.
 - Policlínico Naval de Puerto Montt.
 - Servicio de Medicina Preventiva de Iquique.
 - Servicio de Medicina Preventiva de Valparaíso.
 - Servicio de Medicina Preventiva de Talcahuano.
 - Servicio de Medicina Preventiva de Punta Arenas.
 - Servicio de Medicina Preventiva de Santiago.

02	Incluye :	
	a) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	104.886
	b) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	2.016.923
03	La Dirección de Sanidad de la Armada deberá mantener publicadas en sus sitios web, la respectiva nómina de profesionales, empleados y administrativos que se desempeñen en dichos establecimientos, señalando el monto de sus remuneraciones, en cumplimiento de la Ley N° 20.285.	
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	226.266
05	Las obligaciones devengadas de cada unidad institucional deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Fuerza Aérea de Chile
Fuerza Aérea de Chile (01, 02, 05)

PARTIDA : 11

CAPÍTULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		227.271.478	76.205
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.964.619	563
	02	Del Gobierno Central		2.964.619	563
	002	Dirección General de Aeronáutica Civil		72.520	
	012	Fondo para Misiones de Paz-Estado Mayor Conjunto		32.311	563
	014	Programa Antártico - Estado Mayor Conjunto		2.859.788	
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.269.337	
	02	Venta de Servicios		3.269.337	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		920.962	
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		98.017	
	99	Otros		822.945	
09		APORTE FISCAL		219.456.876	74.892
	01	Libre		219.456.876	74.892
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		488.327	750
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		488.327	750
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		171.357	
	02	Del Gobierno Central		171.357	
	002	Dirección General de Aeronáutica Civil		73.614	
	011	Programa Antártico-Estado Mayor Conjunto		97.743	
		GASTOS		227.271.478	76.205
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 06	190.093.044	12.017
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	29.620.122	62.751
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			7
	01	Prestaciones Previsionales			7
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.989.280	
	01	Al Sector Privado		732.763	
	004	Premios y Otros		83.380	
	009	Medicina Curativa		618.936	
	021	Becas		30.447	
	02	Al Gobierno Central		1.751.270	
	001	Ejército de Chile		7.711	
	002	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH		357.844	
	004	Organismos de Salud de la FACH		1.181.409	
	009	Estado Mayor Conjunto		151.076	
	010	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		40.969	
	011	Subsecretaría de Defensa		7.255	
	012	Dirección General de Movilización Nacional		5.006	
	03	A Otras Entidades Públicas		1.505.247	
	243	Bienestar Social		1.505.247	
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.577.198	680
	03	Vehículos		438.195	170
	04	Mobiliario y Otros		37.088	
	05	Máquinas y Equipos		237.115	500
	06	Equipos Informáticos		466.008	5
	07	Programas Informáticos		83.921	5
	99	Otros Activos no Financieros		314.871	

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		245.140	
	01	Estudios Básicos		245.140	
32		PRÉSTAMOS		488.327	750
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		488.327	750
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.258.367	
	03	A Otras Entidades Públicas		1.258.367	
	070	Bienestar Social		1.258.367	

GLOSAS :

- 01 En el mes de enero del año 2019, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela de Aviación “Capitán Manuel Ávalos Prado” y la Escuela de Especialidades “Sargento 1° Adolfo Menadier Rojas”, los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.
La Fuerza Aérea de Chile deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe con la respectiva ejecución presupuestaria, incluyendo la información correspondiente a los Organismos de Salud de la Fuerza Aérea de Chile y el Servicio Aerofotogramétrico de la Fuerza Aérea de Chile.
- 02 Incluye recursos para el Programa Antártico, por hasta:
– \$ 1.489.374 Miles, para Glaciar Unión.
– \$ 3.370.812 Miles, para Sostentamiento de bases.
– \$ 3.678.445 Miles, para Transporte Estratégico.
Se deberá informar a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas con copia a la Dirección de Presupuestos antes de 30 días a partir del término de cada trimestre, el avance en el desarrollo de las actividades planificadas.
- 03 En moneda extranjera:
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 04 Incluye :
– \$ 241.424 miles y US\$ 800 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
- 05 Se informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión Especial Encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado y a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, acerca de los estudios realizados con cargo a estos recursos, sobre paridad de género en la Fuerza Aérea de Chile, el estado de verificación de la paridad en la actualidad y recomendaciones para generar mecanismos de promoción del Cuerpo Femenino.
- 06 Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, de manera reservada, a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de personas que componen la dotación de personal de la Fuerza Aérea de Chile, indicando el destino de los funcionarios.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Organismos de Salud de la Fach
Organismos de Salud de la Fach (01)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		33.943.755
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.181.409
	02	Del Gobierno Central		1.181.409
	002	Fuerza Aérea de Chile		1.181.409
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		36.658
	03	Intereses		36.658
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		30.389.078
	02	Venta de Servicios		30.389.078
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		972.426
	99	Otros		972.426
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.364.184
	10	Ingresos por Percibir		1.364.184
		GASTOS		33.943.755
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	15.746.193
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	17.500.096
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		75.915
	01	Prestaciones Previsionales		75.915
25		INTEGROS AL FISCO		30.702
	01	Impuestos		30.702
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		31.047
	01	Devoluciones		31.047
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		559.802
	04	Mobiliario y Otros		44.027
	05	Máquinas y Equipos		318.988
	06	Equipos Informáticos		93.709
	07	Programas Informáticos		103.078

GLOSAS :

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:
 - Hospital FACH.
 - Central Odontológica de la FACH.
 - Centro de Medicina Aeroespacial de la FACH.
 - Red de Consultorios.
- 02 Incluye :
 - a) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 20.179
 - b) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 351.287
- 03 Los Organismos de Salud de la FACH deberán mantener publicadas en sus sitios web las respectivas nóminas de profesionales, empleados y administrativos que se desempeñen en dichos establecimientos, señalando el monto de sus remuneraciones, en cumplimiento de la Ley N° 20.285.

- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
– Miles de \$
- 05 Las obligaciones devengadas de cada unidad institucional deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.

35.908

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección General de Movilización Nacional
Dirección General de Movilización Nacional (01)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	18
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.894.559
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		79.198
	02	Del Gobierno Central		79.198
	002	Ejército de Chile		55.806
	004	Armada de Chile		18.386
	005	Fuerza Aérea de Chile		5.006
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		7.517
	99	Otras Rentas de la Propiedad		7.517
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		5.475.434
	02	Venta de Servicios		5.475.434
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.427
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.539
	99	Otros		2.888
09		APORTE FISCAL		1.321.983
	01	Libre		1.321.983
		GASTOS		6.894.559
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.566.327
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.590.821
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.653.343
	01	Al Sector Privado		1.339.268
	333	Programa de Incentivos Servicio Militar	04	1.339.268
	02	Al Gobierno Central		2.276.721
	001	Ejército de Chile		66.565
	003	Carabineros de Chile		2.210.156
	03	A Otras Entidades Públicas		37.354
	243	Bienestar Social		37.354
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		82.379
	04	Mobiliario y Otros		13.164
	05	Máquinas y Equipos		6.994
	06	Equipos Informáticos		23.684
	07	Programas Informáticos		38.537
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.689
	02	Al Gobierno Central		1.689
	002	Ejército de Chile		1.689

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	90
b)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	58.868
	– En el exterior, en Miles de \$	48.709
c)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	8
	– Miles de \$	15.367

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría
General de la Presidencia.
– Miles de \$
- 04 Incluye :
– \$ 679.823 miles para transporte de soldados concriptos en zonas extremas.
– \$ 659.445 miles destinados a campañas de incentivo del Servicio Militar.

16.864

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Instituto Geográfico Militar
Instituto Geográfico Militar

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	19
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.506.050
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		27.420
	02	Del Gobierno Central		27.420
	003	Ejército de Chile		27.420
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.750.161
	01	Venta de Bienes		1.750.161
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		13.948
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.340
	99	Otros		7.608
09		APORTE FISCAL		2.358.471
	01	Libre		2.358.471
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		356.050
	10	Ingresos por Percibir		356.050
		GASTOS		4.506.050
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.649.531
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.455.653
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		14.648
	01	Prestaciones Previsionales		14.648
25		INTEGROS AL FISCO		11.580
	01	Impuestos		11.580
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		374.638
	04	Mobiliario y Otros		2.472
	05	Máquinas y Equipos		100.999
	06	Equipos Informáticos		28.672
	07	Programas Informáticos		242.495

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 190
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 38.697
 - En el exterior, en Miles de \$ 21.373
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 1
 - Miles de \$ 4.944
- 02 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
 - Miles de \$ 28.908

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Servicio Hidrográfico y Oceanográfico
de la Armada de Chile
Servicio Hidrográfico y Oceanográfico
de la Armada de Chile

PARTIDA	: 11
CAPÍTULO	: 20
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.494.794
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		764.535
	02	Del Gobierno Central		764.535
	002	Dirección General del Territorio Marítimo		764.535
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		396.848
	01	Venta de Bienes		317.839
	02	Venta de Servicios		79.009
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		76.955
	99	Otros		76.955
09		APORTE FISCAL		5.243.371
	01	Libre		5.243.371
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		13.085
	10	Ingresos por Percibir		13.085
		GASTOS		6.494.794
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.875.854
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.225.016
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.497
	01	Al Sector Privado		2.497
	007	Bienestar Social		2.497
25		INTEGROS AL FISCO		10.821
	01	Impuestos		10.821
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.380.606
	03	Vehículos		34.568
	04	Mobiliario y Otros		64.871
	05	Máquinas y Equipos		827.983
	06	Equipos Informáticos		139.979
	07	Programas Informáticos		313.205

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 134
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 126.990
 - En el exterior, en Miles de \$ 53.970
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 22
 - Miles de \$ 116.149
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Miles de \$ 71.139

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección General de Aeronáutica Civil (01, 02)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	21
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		308.575.208
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		13.336.983
	01	Arriendo de Activos No Financieros		9.364.459
	03	Intereses		3.972.524
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		261.787.722
	02	Venta de Servicios		261.787.722
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		33.355.904
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.204.326
	04	Fondos de Terceros		499.286
	99	Otros		31.652.292
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		36.479
	03	Vehículos		35.321
	04	Mobiliario y Otros		1.158
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		58.120
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		58.120
		GASTOS		308.575.208
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 04	112.724.703
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	27.026.983
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		210.574
	01	Prestaciones Previsionales		210.574
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	1.326.237
	01	Al Sector Privado		1.082.952
	004	Premios y Otros		9.668
	007	Bienestar Social		984.173
	352	Clubes Aéreos		89.111
	02	Al Gobierno Central		72.520
	001	Fuerza Aérea de Chile		72.520
	07	A Organismos Internacionales		170.765
	001	Organismos Internacionales		170.765
25		INTEGROS AL FISCO		14.059.060
	01	Impuestos		2.969.950
	99	Otros Integros al Fisco		11.089.110
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		591.478
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		88.063
	04	Aplicación Fondos de Terceros		503.415
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	07	11.242.525
	03	Vehículos		474.582
	04	Mobiliario y Otros		268.129
	05	Máquinas y Equipos		7.976.366
	06	Equipos Informáticos		1.399.029
	07	Programas Informáticos		1.124.419
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		98.786.318
	01	Compra de Títulos y Valores		98.786.318
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		201.212
	02	Proyectos		201.212
32		PRÉSTAMOS		77.129
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		77.129

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		42.328.989
	01	Al Sector Privado		33.864.562
	002	Pagos a concesionarios aeroportuarios		33.864.562
	02	Al Gobierno Central		8.464.427
	001	Fuerza Aérea de Chile		73.614
	003	Reintegro IVA concesiones - MOP		8.390.813

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 310
- 02 Incluye recursos para el Programa Antártico, por hasta:
– \$ 1.238.588 Miles, para Sostentamiento de bases.
Se deberá informar a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas con copia a la Dirección de Presupuestos antes de 30 días a partir del término de cada trimestre, el avance en el desarrollo de las actividades planificadas.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 4.488
No regirá la limitación establecida en el D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asigne o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 78 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 5.281.622
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 6.229.378
– En territorio nacional, en Miles de \$
– En el exterior, en Miles de \$ 1.501.168
- d) Convenios con personas naturales 46
– N° de personas
– Miles de \$ 231.770
- 04 La Dirección General de Aeronáutica Civil informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras respecto de los recursos destinados al viático de faena.
- 05 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
– Miles de \$ 358.189
Se informarán trimestralmente a la Segunda Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a capacitación y perfeccionamiento, según D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en que hayan incurrido los departamentos de este Servicio, entregando detalles de los programas y entidades ejecutoras, y su adjudicación y personal capacitado.
- 06 La Dirección General de Aeronáutica Civil deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las personas beneficiadas con estas transferencias, sus montos, fines y los objetivos alcanzados.
- 07 Durante el año 2019 la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá realizar todos los actos administrativos que resulten necesarios para desarrollar proyectos orientados al desarrollo de la actividad aeronáutica del país, los que en su conjunto podrán comprometer hasta un total de \$ 5.398.257 miles, por sobre el gasto autorizado en este subtítulo, con cargo a presupuestos futuros.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Servicio Aerofotogramétrico de la FACH
Servicio Aerofotogramétrico de la FACH

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	22
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.894.567
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		357.844
	02	Del Gobierno Central		357.844
	002	Fuerza Aérea de Chile		357.844
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		759.769
	01	Venta de Bienes		759.769
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.841
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.491
	99	Otros		350
09		APORTE FISCAL		1.692.152
	01	Libre		1.692.152
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		80.961
	10	Ingresos por Percibir		80.961
		GASTOS		2.894.567
21		GASTOS EN PERSONAL	01	946.709
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.362.956
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		15.789
	01	Prestaciones Previsionales		15.789
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.096
	01	Al Sector Privado		9.096
	007	Bienestar Social		9.096
25		INTEGROS AL FISCO		1.125
	01	Impuestos		1.125
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		558.892
	03	Vehículos		23.938
	05	Máquinas y Equipos		463.477
	06	Equipos Informáticos		23.193
	07	Programas Informáticos		48.284

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 55
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 51.007
 - En el exterior, en Miles de \$ 13.578
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 10
 - Miles de \$ 47.820
- 02 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$ 23.993

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría para las Fuerzas Armadas
Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (01, 02)

PARTIDA	: 11
CAPÍTULO	: 23
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		13.271.613
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		61.145
	02	Del Gobierno Central		61.145
	005	Ejército de Chile		20.176
	010	Fuerza Aérea de Chile		40.969
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		9.273
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		9.178
	99	Otros		95
09		APORTE FISCAL		13.201.195
	01	Libre		13.201.195
		GASTOS		13.271.613
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 04, 05, 06	9.558.411
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	07, 08	2.258.140
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.076.591
	01	Al Sector Privado		311.596
	004	Premios y Otros		3.013
	005	Bienestar Social		308.583
	02	Al Gobierno Central		472.181
	003	Ejército de Chile		472.181
	03	A Otras Entidades Públicas		292.814
	037	Defensa Civil	09	292.814
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		378.471
	04	Mobiliario y Otros		21.643
	05	Máquinas y Equipos		22.251
	06	Equipos Informáticos		77.930
	07	Programas Informáticos		256.647

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 4
- 02 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario para las Fuerzas Armadas, quien podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios a suma alzada, de acuerdo a las necesidades del servicio. La Subsecretaría para las Fuerzas Armadas deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe con la ejecución presupuestaria de la Subsecretaría y de los programas que dependan de ella.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 337
 No registrá la limitación establecida en el D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año 24.091
 – Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 69.893
 – En territorio nacional, en Miles de \$
 – En el exterior, en Miles de \$ 74.847

d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	55
– Miles de \$	1.284.558
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	11
– Miles de \$	319.610
04 Incluye \$ 514.690 miles para el financiamiento de 21 profesionales contratados para finalizar en 2019 la tramitación del stock de expedientes de concesiones marítimas y acuícolas, ingresados hasta 2016, en el marco de la realización de labores asociadas con el Plan de Reforzamiento de la Inversión.	
05 Incluye \$ 73.539 miles para la contratación de tres funcionarios asociados a la aplicación de la Ley N° 21.021.	
06 Incluye \$ 40.871 miles para la contratación de dos funcionarios asociados a la aplicación de la Ley N° 21.027, en el período 2018-2019.	
07 Incluye :	
a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	63.467
b) \$ 170.206 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863	
08 Incluye \$ 8.915 miles para los gastos de funcionamiento asociados a la aplicación del artículo 48 del Decreto N° 2.226 del Ministerio de Justicia.	
09 Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluidos los de personal.	
Incluye:	
Convenios con personas naturales	
– N° de personas	18
– Miles de \$	117.417

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Defensa
Subsecretaría de Defensa (01, 02)

PARTIDA : 11
CAPÍTULO : 24
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		4.623.883
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.346
	02	Del Gobierno Central		15.346
	003	Ejército de Chile		8.091
	004	Fuerza Aérea de Chile		7.255
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.839
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.839
09		APORTE FISCAL		4.603.698
	01	Libre		4.603.698
		GASTOS		4.623.883
21		GASTOS EN PERSONAL	03	3.072.403
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	571.470
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		905.850
	01	Al Sector Privado		121.175
	001	Becas		121.175
	03	A Otras Entidades Públicas		768.124
	001	Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos	05	768.124
	07	A Organismos Internacionales		16.551
	002	UNASUR		16.551
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		74.160
	06	Equipos Informáticos		26.368
	07	Programas Informáticos		47.792

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 3
- 02 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Defensa, quien podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios a suma alzada, de acuerdo a las necesidades del servicio.
 La Subsecretaría de Defensa deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe con la ejecución presupuestaria de la Subsecretaría y de los programas que dependan de ella.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 91
 No regirá la limitación establecida en el D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asigne o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 12 funcionarios.
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 – En territorio nacional, en Miles de \$ 7.517
 – En el exterior, en Miles de \$ 57.057
- c) Convenios con personas naturales 8
 – N° de personas 8
 – Miles de \$ 206.964

d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	9
– Miles de \$	140.223
04 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	24.886
05 Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluidos los de personal.	
Incluye:	
Convenios con personas naturales	
– N° de personas	98
– Miles de \$	530.309

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Estado Mayor Conjunto Estado Mayor Conjunto (01)

PARTIDA : 11

CAPÍTULO : 25

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
05		INGRESOS		13.687.903	9.631	
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		463.710		
		Del Gobierno Central		463.710		
		002 Armada de Chile		231.922		
		003 Fuerza Aérea de Chile		151.076		
	005 Ejército de Chile		80.712			
09		APORTE FISCAL		13.224.193	9.631	
	01	Libre		13.224.193	9.631	
		GASTOS		13.687.903	9.631	
21		GASTOS EN PERSONAL	02	688.585	510	
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.086.964	500	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.720.606	8.621	
	02	Al Gobierno Central		5.525.841	5.252	
		005 Fondo para Misiones de Paz-Ejército de Chile		228.212	2.838	
		006 Fondo para Misiones de Paz-Armada de Chile		93.298	1.851	
		007 Fondo para Misiones de Paz-Fuerza Aérea de Chile		32.311	563	
		012 Programa Antártico - Ejército de Chile		858.240		
		013 Programa Antártico- Armada de Chile		1.453.992		
		014 Programa Antártico- Fuerza Aérea de Chile		2.859.788		
		03	A Otras Entidades Públicas		6.194.765	3.366
			037 Comando Conjunto Austral	03	256.708	
			041 Fondo para Misiones de Paz	04	1.137.388	2.396
			044 Centro Nacional de Desminado	05	4.513.652	377
			045 Comando Conjunto Norte	03	278.074	
			046 Programa de Cooperación Internacional en Centroamérica	06	8.943	593
		07	A Organismos Internacionales			3
			001 OTAN			3
		29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		66.713
03	Vehículos			24.205		
04	Mobiliario y Otros			2.475		
05	Máquinas y Equipos			6.004		
06	Equipos Informáticos			13.131		
07	Programas Informáticos			20.898		
33			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		125.035	
	02	Al Gobierno Central		125.035		
		002 Fondo para Misiones de Paz-Ejército de Chile		15.539		
		003 Fondo para Misiones de Paz-Armada de Chile		4.172		
		007 Programa Antártico-Ejército de Chile		7.581		
		009 Programa Antártico -Fuerza Aérea de Chile		97.743		

GLOSAS :

- 01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional, quien podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios a suma alzada, de acuerdo a las necesidades del servicio.

	El Estado Mayor Conjunto deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe respecto a la ejecución presupuestaria correspondiente.	
02	Incluye :	
	a) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	89.508
	– En el Exterior, en Miles de US\$	531
	b) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	51
	– Miles de \$	597.734
03	Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluidos los de personal.	
04	Estos recursos corresponden al financiamiento de los costos que demanden la preparación y participación de fuerzas chilenas en operaciones de carácter internacional; incluidos los costos de operación y de personal que requiera la ejecución del programa. Incluye: Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	33
	– Miles de \$	367.085
	La administración de este Fondo, procedimiento de asignación de los recursos y demás normas de funcionamiento serán los establecidos en el Decreto Supremo N° 40, de 18 de mayo de 2001, del Ministerio de Defensa Nacional, suscrito además por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda. Asimismo, el Estado Mayor Conjunto, deberá remitir en forma trimestral a la Dirección de Presupuestos el saldo de la cuenta en que se depositan los reembolsos por la participación de tropas chilenas en operaciones de paz.	
05	Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución de este Programa, incluidos los de personal. Asimismo, respecto de las víctimas de explosivos militares no explosados o abandonados y minas terrestres, se podrán financiar los copagos médicos luego de haberse utilizado el sistema de salud correspondiente, y una vez aplicados los beneficios de la Ley N° 21.021, si correspondieren, y los traslados, alojamiento y alimentación asociados a la concurrencia al establecimiento de salud donde deban asistir para recibir la atención médica. Incluye: Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	58
	– Miles de \$	700.394
	La contratación de personal civil y de personal de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad en situación de retiro, será informada trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados, con indicación de los antecedentes profesionales de los contratados, honorarios o remuneraciones pagadas y de toda clase de asignaciones que recibieran, como asimismo, la justificación de su contratación y un informe de las labores desarrolladas.	
	Trimestralmente, la Comisión Nacional de Desminado informará a las Comisiones de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, de Salud, de Hacienda y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de la Honorable Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la nómina de civiles beneficiados con prestaciones pecuniarias o con valuación pecuniaria en su condición de víctimas de minas antipersonal y municiones militares sin estallar y/o abandonadas, como asimismo, el presupuesto ejecutado para tal efecto, en cumplimiento del Plan o Programa Nacional de Desminado Humanitario del año 2019, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 2.200, de Guerra (R), de 2002.	
	Trimestralmente la Comisión Nacional de Desminado informará a las Comisiones de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, de Salud, de Hacienda y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de la Honorable Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del estado de cumplimiento y avance en desminado humanitario, certificación de procesos y programas de educación sobre riesgos de minas y municiones, indicando la nómina de programas ejecutados, la fecha de ejecución y el lugar de los	

mismos, y los recursos destinados para tal efecto, en cumplimiento del Plan o Programa Nacional de Desminado Humanitario del año 2019, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 2.200, de Guerra(R), de 2002.

Trimestralmente la Comisión Nacional de Desminado informará a las Comisiones de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, de Salud, de Hacienda y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de la Honorable Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los programas que tengan como objetivo la integración de la sociedad civil en el proceso de desminado humanitario, en cumplimiento del Plan o Programa Nacional de Desminado Humanitario del año 2019, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 2.200, de Guerra (R), de 2002.

- 06 Estos recursos corresponden al financiamiento de los costos que demande la participación de las fuerzas chilenas en programas de cooperación en Centroamérica, incluidos los costos de operación y de personal que requiera la ejecución del programa.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2019**

PARTIDA 12

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	2.478.214.168
06	Rentas de la Propiedad	201.552
07	Ingresos de Operación	32.678.264
08	Otros Ingresos Corrientes	8.194.220
09	Aporte Fiscal	1.974.873.648
10	Venta de Activos No Financieros	520.593
12	Recuperación de Préstamos	53.560
13	Transferencias para Gastos de Capital	461.477.331
15	Saldo Inicial de Caja	215.000
	GASTOS	2.478.214.168
21	Gastos en Personal	211.779.014
22	Bienes y Servicios de Consumo	21.863.948
23	Prestaciones de Seguridad Social	497.001
24	Transferencias Corrientes	935.525
25	Integros al Fisco	11.293
29	Adquisición de Activos No Financieros	6.642.943
31	Iniciativas de Inversión	1.716.587.204
33	Transferencias de Capital	518.906.787
34	Servicio de la Deuda	775.453
35	Saldo Final de Caja	215.000

GLOSAS :

- 01 (Común a los capítulos 01, 02, 03, 04, y 05 del Ministerio) :
Se podrán contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos administrativos y penales, destinadas a desarrollar labores técnicas directamente relacionadas con la Infraestructura Pública que atiende este Ministerio.
Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante decreto fundado, las que no podrán exceder de 192 personas, para el conjunto de los referidos capítulos.
- 02 (Común a los capítulos 01, 02, 03, 04, 05 y 07 del Ministerio) :
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en sus dotaciones.
- 03 Comprende los recursos destinados a gastos de Inversión derivados de contratos para la ejecución de estudios de pre-inversión, diseños de Ingeniería, construcción, conservación, reparación, mejoramiento y reposición de obras públicas en el área de competencia de los Servicios dependientes de este Ministerio.
Asimismo, no podrán ejecutarse ni establecerse para la licitación de los estudios, proyectos u obras que deban imputarse al referido Subtítulo, con las referidas excepciones, los gastos inherentes a la administración de estos, o de servicios y gastos de operación que son propios del funcionamiento de las Entidades señaladas. Solo se exceptúan aquellos gastos originados en viáticos y traslado asociado exclusivamente al inspector fiscal del contrato de obras, y en obras ejecutadas por el sistema de

administración directa, en cuyo caso quedarán sujetos a su determinación previa según lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. Con todo, no se podrá imputar los gastos antes señalados, a los ítem de Inversión Financiera o de Transferencias de Capital. En las asignaciones para fines de Conservación y/o Administración Directa, no podrán imputarse a estos proyectos gastos por concepto de ampliaciones, construcciones y mejoramientos.

- 04 (Común a los capítulos 01, 02, 03 y 04 del Ministerio) :
Los contratos deberán realizarse preferentemente por los contratistas inscritos en los registros según las características y montos, evitando agrupar obras que suban la exigencia de categoría.
- 05 (Común a los capítulos 01, 02, 03, 04, 05 y 07 del Ministerio) :
El Ministerio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el estado de avance de los estudios y estado de avance físico y financiero de los proyectos, fecha de inicio y término de cada uno de ellos, desagregados por Servicio y por Región.
Respecto de los estudios e investigaciones del Subtítulo 22, tanto proyectadas, adjudicadas o declaradas desiertas y contratos suscritos, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes del término de cada semestre. Los estudios e investigaciones que se realicen deberán estar disponibles en el sitio web del Ministerio de Obras Públicas y enviarse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 06 (Común a los capítulos 01, 02, 03, 04 y 05 del Ministerio) :
Se deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos cualquier aporte realizado a obras públicas complementarias a inversiones y proyectos inmobiliarios ejecutados por privados o que persigan la mitigación de sus impactos viales, urbanísticos o de cualquier otra naturaleza.
- 07 (Común a los Capítulos 01, 02, 03, 04 y 05 del Ministerio) :
Para la ejecución y operación de obras relacionadas con centrales de pasada pequeñas o medianas relacionadas con Energías Renovables no Convencionales, no será requisito previo la inscripción en el Catastro Público de Aguas, siempre que estén inscritos los derechos de agua a nombre del agricultor o de la organización de regantes, en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces correspondiente.
- 08 El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las modificaciones a los Manuales de Diseño y Construcción que permitan realizar obras por etapas y de bajo estándar.
- 09 El Ministerio de Obras Públicas, informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma separada la inversión contratada y en ejecución que dé cuenta detallada de los mayores recursos que, en relación al año 2018, se han asignado para el año 2019 a las regiones distintas de la Región Metropolitana.
- 10 Aquellos decretos y resoluciones dictados por los órganos y servicios del Ministerio, que aprueben o sancionen actos administrativos tales como convenios, manuales, estudios, instructivos u otros de similar naturaleza, se entenderán acompañados por estos, de forma que serán parte de este para todos los efectos legales y contractuales. No obstante, para los efectos de la publicación de los actos a que se refiere esta glosa en el diario oficial, bastará con la publicación de los respectivos decretos y resoluciones, junto con un extracto de los documentos aprobados. Todo esto, sin perjuicio de la publicación simultánea de todos los documentos señalados en la página web Ministerial.
- 11 El Ministerio de Obras Públicas deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados los proyectos, informes y estudios técnicos realizados sobre los nuevos embalses y obras hidráulicas en todas las regiones correspondientes.
- 12 Las licitaciones para la contratación de consultorías, asesorías, estudios y ejecución de obras públicas, que realice el Ministerio de Obras Públicas, por sí o por mandato, durante el año 2019, podrán desarrollarse a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, creado por el artículo 19 de la Ley N° 19.886 de

Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cuando las bases del concurso, o la respectiva autorización de trato directo, así lo establezcan. En tal caso, todas las etapas que compongan aquellos procesos de contratación, desde la publicación hasta la adjudicación, deberán desarrollarse íntegramente a través del Sistema de Información antes citado, salvo que concurra alguna de las hipótesis del artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886. Dichas bases o trato directo, formulados de acuerdo a la normativa vigente, regularán los requisitos y formalidades para llevar a cabo los procesos concursales respectivos a través del Sistema de Información señalado. Con todo, la presente autorización no alterará en otros aspectos lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 48, de 1994, que “Aprueba el Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría” y por el Decreto Supremo N° 75, de 2004, que “Aprueba el Reglamento para Contratos de Obras Públicas”; ambos del Ministerio de Obras Públicas o de los actos que los modifiquen o reemplacen.

- 13 En los edificios de uso público y demás que determine la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones cuya construcción, reparación o conservación sea ejecutada por el Ministerio de Obras Públicas, la inspección técnica de obras seguirá siendo desarrollada por los inspectores fiscales a que se refiere su normativa sectorial, los que no estarán afectos a la incompatibilidad establecida en el número 4 del artículo 5 de la Ley N° 20.703, ni requerirán estar inscritos en el Registro de Inspectores Técnicos de Obras que la aludida Ley establece.
- 14 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado.
Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 15 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 16 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 479.504 miles.
- 17 A más tardar, el 31 de marzo de 2019 se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el presupuesto desglosado por región ejecutado por el Ministerio de Obras Públicas, que será destinado a inversión en cada una de ellas.
- 18 En las licitaciones para la contratación de ejecución de obras públicas, que realice el Ministerio de Obras Públicas, por sí o por mandato, durante el año 2019, podrá contemplarse un mecanismo de resolución temprana de controversias, no vinculante, siempre que las bases del concurso así lo establezcan. Dichas bases establecerán el funcionamiento del mecanismo antes citado, además de la modalidad de designación de los expertos que deberán conocer las controversias y proponer bases de arreglo de las partes. Con todo, la presente autorización no alterará en otros aspectos lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 75 de 2004 del Ministerio de Obras Públicas, que “Aprueba el Reglamento para Contratos de Obras Públicas”, o de los actos que los modifiquen o reemplacen. Este mecanismo se implementará en aquellos procesos concursales que determine la Dirección General de Obras Públicas.
- 19 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta

- de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 20 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
 - 21 Trimestralmente desde la entrada en vigencia de esta ley, quien o quienes correspondan informarán a la Comisión de Recursos Hídricos de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los plazos y medidas contempladas para la regularización de Derechos de Aguas para los Comités de Agua Potable Rural, así como el estado de avance en el proceso de regularización de dichos Derechos.
 - 22 Trimestralmente, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
 - 23 Semestralmente, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
 - 24 Semestralmente, el Ministerio de Obras Públicas comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
 - 25 Semestralmente, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
 - 26 Semestralmente, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
 - 27 Semestralmente, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
 - 28 Semestralmente, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.
 - 29 Semestralmente, el Ministerio de Obras Públicas remitirá un informe a las comisiones de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga el monto de los recursos entregados mensualmente para financiar la contratación de fiscalizadores de la Dirección General de Aguas e informará el número de fiscalizadores existentes por región y por comuna del país.
 - 30 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo .
Se informará trimestralmente, a más tardar treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la

Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.

- 31 Se informará trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de reembolsos por licencias médicas que pudieran ser consideradas como enfermedades laborales. La información deberá detallar los días de ausentismo y el número de funcionarios que presentan licencias, diferenciado según género.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
Partida : Ministerio de Obras Públicas
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección General de Obras Públicas	Dirección General de Concesiones de Obras Públicas	Dirección General de Aguas	Instituto Nacional de Hidráulica	Superintendencia de Servicios Sanitarios
	INGRESOS	21.558.684	1.794.031.705	631.667.754	18.755.866	2.006.913	10.193.246
06	Rentas de la Propiedad	18.437	174.566	-	5.768	2.781	-
07	Ingresos de Operación	-	8.355.447	23.759.966	-	562.851	-
08	Otros Ingresos Corrientes	435.978	4.206.548	3.322.761	133.900	11.603	83.430
09	Aporte Fiscal	21.087.059	1.776.456.562	147.267.315	18.600.018	1.373.178	10.089.516
10	Venta de Activos No Financieros	7.210	498.963	-	4.120	-	10.300
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	2.060	51.500	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	4.169.619	457.307.712	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10.000	170.000	10.000	10.000	5.000	10.000
	GASTOS	21.558.684	1.794.031.705	631.667.754	18.755.866	2.006.913	10.193.246
21	Gastos en Personal	16.101.654	163.781.323	11.046.176	12.373.793	1.593.503	6.882.565
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.753.545	11.780.329	1.718.274	1.195.198	247.805	3.168.797
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	497.001	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	-	812.495	-	123.030	-	-
25	Integros al Fisco	-	-	-	-	11.293	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.070.332	4.873.765	110.237	403.403	54.322	130.884
31	Iniciativas de Inversión	-	1.449.231.462	262.616.310	4.649.442	89.990	-
33	Transferencias de Capital	-	162.741.030	356.165.757	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	623.153	144.300	1.000	1.000	5.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	10.000	170.000	10.000	10.000	5.000	10.000

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		21.558.684
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		18.437
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		435.978
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		164.800
	99	Otros		271.178
09		APORTE FISCAL		21.087.059
	01	Libre		20.464.906
	03	Servicio de la Deuda Externa		622.153
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.210
	03	Vehículos		6.180
	04	Mobiliario y Otros		1.030
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		21.558.684
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	16.101.654
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	3.753.545
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.070.332
	03	Vehículos		16.480
	04	Mobiliario y Otros		15.709
	05	Máquinas y Equipos		206.000
	06	Equipos Informáticos		301.677
	07	Programas Informáticos		530.466
34		SERVICIO DE LA DEUDA		623.153
	02	Amortización Deuda Externa		551.431
	04	Intereses Deuda Externa		70.722
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 45
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 651
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 189.116
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 190.392
 - En el exterior, en Miles de \$ 23.061
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 90
 - Miles de \$ 3.180.607
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 31
 - Miles de \$ 479.436
- 03 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo, que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la

que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios.

04 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

– Miles de \$

51.882

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Administración y Ejecución de Obras Públicas (01)

PARTIDA	: 12
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.081.884
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		14.196
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		119.274
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		119.274
09		APORTE FISCAL		16.937.384
	01	Libre		16.937.384
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.030
	04	Mobiliario y Otros		515
	05	Máquinas y Equipos		515
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		17.081.884
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	15.832.464
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	899.919
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		58.463
	01	Al Sector Privado		58.463
	500	Instituto de la Construcción		58.463
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		235.233
	02	Edificios		5.211
	03	Vehículos		16.480
	04	Mobiliario y Otros		22.753
	05	Máquinas y Equipos		5.587
	06	Equipos Informáticos		26.606
	07	Programas Informáticos		158.596
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		44.805
	01	Estudios Básicos		44.805
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01 Comprende los recursos presupuestarios y dotaciones máximas que se indican, de las siguientes Direcciones :

	Dotaciones Máximas de	
	Personal	Vehículos
- Administración y Ejecución de Obras Públicas	244	9
- Fiscalía	96	1
- Contabilidad y Finanzas	359	16

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal	699
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	204.379
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En territorio nacional, en Miles de \$	100.500
- En el exterior, en Miles de \$	13.551

d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	39
– Miles de \$	982.227
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	57
– Miles de \$	398.457
03 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 12 funcionarios.	
04 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	68.285
05 Incluye hasta \$ 30.900 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
La Dirección General de Obras Públicas informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los procesos de innovación en el Ministerio para la prevención y buen uso de la infraestructura pública a su cargo.	

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura (01, 02)

PARTIDA	: 12
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		36.769.636
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		26.695
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.654
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		165.868
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		165.868
09		APORTE FISCAL		36.544.334
	01	Libre		36.544.334
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		20.085
	03	Vehículos		20.085
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		36.769.636
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 04	10.132.850
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	576.078
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		84.460
	01	Prestaciones Previsionales		84.460
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		111.887
	03	Vehículos		16.480
	04	Mobiliario y Otros		27.005
	05	Máquinas y Equipos		17.644
	06	Equipos Informáticos		24.801
	07	Programas Informáticos		25.957
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06	25.853.361
	01	Estudios Básicos		391.128
	02	Proyectos		25.462.233
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 47 |
| 02 | La Dirección de Arquitectura podrá contratar hasta 35 personas naturales, que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales, destinados a labores de Inspección Fiscal, de acuerdo a los convenios mandatos que se celebren de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091. | |
| 03 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 395 |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 73.110 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 110.343 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 10 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 15 |
| | – Miles de \$ | 391.923 |

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas :	
– N° de personas	30
– Miles de \$	133.122
04 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.	
05 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	38.569
06 Con cargo a estos recursos la Dirección de Arquitectura podrá ejecutar estudios, proyectos y obras en edificios públicos, incluidas aquellas de la Vialidad Urbana, obras complementarias, instalaciones y servicios anexos en el área de influencia de la referida iniciativa de inversión.	
El Ministerio de Obras Públicas, a través de su Dirección de Arquitectura, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cobertura a zonas urbanas de sus proyectos y obras durante el primer semestre del año 2019.	

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Obras Hidráulicas (01, 08, 09, 10)

PARTIDA	: 12
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		145.489.061
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		14.523
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.030
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		152.749
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		57.371
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		95.378
09		APORTE FISCAL		145.293.764
	01	Libre		145.293.764
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		16.995
	03	Vehículos		15.450
	04	Mobiliario y Otros		1.030
	06	Equipos Informáticos		515
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		145.489.061
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.971.530
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.069.738
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		138.726
	01	Prestaciones Previsionales		138.726
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		115.465
	03	Vehículos		49.440
	04	Mobiliario y Otros		13.390
	05	Máquinas y Equipos		27.098
	06	Equipos Informáticos		20.633
	07	Programas Informáticos		4.904
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	04, 05	129.182.602
	01	Estudios Básicos	06	89.288
	02	Proyectos	07	129.093.314
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	84
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	600
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	122.378
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	891.483
	– En el exterior, en Miles de \$	11.962
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	59
	– Miles de \$	1.336.703

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas
 - Miles de \$
- 31
231.545
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$
- 48.905
- 04 Incluye \$ 17.847.575 miles, para el Programa de Defensas Fluviales, el que podrá incorporar, entre otras soluciones técnicas, aquellas relativas a forestación de riberas y de cauces. Los proyectos nuevos que se financien con estos recursos podrán ser objeto de convenios con los respectivos Gobiernos Regionales, en los que se podrá considerar un aporte regional.
Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las superficies forestadas y las hectáreas y obras protegidas y en lo relativo al manejo integrado de cuencas.
- 05 Incluye \$ 175.674 miles, para gastos derivados de las funciones del Servicio en la aplicación de la Ley N° 18.450. Estos gastos, deberán ser visados trimestralmente por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Riego.
Los honorarios que se contraten con cargo a estos recursos tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos administrativos y penales.
Asimismo, los diseños y obras de riego que ejecute la Dirección de Obras Hidráulicas, cuyos costos sean superiores a UF 30.000 e inferiores a UF 450.000, deberán contar con la visación previa de dicha Comisión Nacional de Riego.
- 06 Trimestralmente se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle de los estudios financiados con estos recursos, sus objetivos y avances. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 07 Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos que sean destinados para financiar proyectos de inversión para la reconstrucción en la Región de Atacama.
También se deberá informar los recursos destinados al desarrollo de embalses en la Región de Valparaíso, en especial los de Catemu, Las Palmas y Los Ángeles. Esto considerando la escasez hídrica decretada en diez comunas de la zona.
- 08 El Ministerio de Obras Públicas deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y de la Cámara de Diputados, a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados, los proyectos, informes y estudios técnicos realizados sobre nuevos embalses y otras obras hidráulicas en la Quinta Región de Valparaíso.
- 09 Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y de la Cámara de Diputados, a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados, detallando por regiones y comunas la cantidad de metros cúbicos de agua potable que se entrega a través de camiones aljibes, indicando los gastos asociados a cada una de las etapas del programa.
- 10 La Dirección deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después del término del trimestre respectivo, de los estudios que se encarguen o se realicen para determinar cuáles son los trabajos de mantención necesarios en el estero Nonguén de Concepción.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Vialidad (01, 02, 10, 11, 13, 14, 15)

PARTIDA	: 12
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.165.614.754
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		103.000
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		8.347.128
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.285.700
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		401.700
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.884.000
09		APORTE FISCAL		1.153.334.481
	01	Libre		1.153.198.181
	03	Servicio de la Deuda Externa		136.300
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		444.445
	03	Vehículos		335.265
	05	Máquinas y Equipos		109.180
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		1.165.614.754
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 04	99.046.243
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05, 06	7.276.566
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		261.918
	01	Prestaciones Previsionales		261.918
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		754.032
	01	Al Sector Privado		754.032
	001	Compensación Tránsito con Sobre peso		754.032
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.639.746
	03	Vehículos		82.400
	04	Mobiliario y Otros		28.627
	05	Máquinas y Equipos		1.395.595
	06	Equipos Informáticos		32.595
	07	Programas Informáticos		100.529
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	07, 08, 09, 12	1.056.398.949
	01	Estudios Básicos		2.838.076
	02	Proyectos		1.053.560.873
34		SERVICIO DE LA DEUDA		137.300
	04	Intereses Deuda Externa		86.304
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		49.996
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 La Dirección de Vialidad informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y de Obras Públicas del Senado, sobre los cambios en los criterios de enrolamiento de caminos.
 Asimismo, durante el primer trimestre de 2019 deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los mejoramientos presupuestados para dicho año en el estándar para la construcción y el mantenimiento de los caminos comunitarios, vecinales y otros caminos secundarios que actualmente estén bajo el estándar de asfalto.

913

03	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	5.196
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.660.380
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	10.371.416
	– En el exterior, en Miles de \$	143.850
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	63
	– Miles de \$	1.861.853
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	90
	– Miles de \$	740.541
04	Con cargo a estos recursos, si los trabajadores, por la naturaleza de sus funciones, deben pernoctar en campamentos, carromatos, containers habitacionales o similares, tendrán derecho a percibir por este concepto, un “viático de campamento móvil”, equivalente a un 70% del viático completo que les habría correspondido si se les aplicara el que establece el artículo 4° del D.F.L. N° 262 de 1977, del Ministerio de Hacienda.	
05	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	196.647
06	Incluye hasta \$ 51.500 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
07	Con cargo a estos recursos se podrán financiar proyectos de inversión en construcción, habilitación, mejoramiento y conservación de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N° 19.253 (Ley Indígena).	
	La Dirección de Vialidad, podrá celebrar convenios de ejecución de obras con los Gobiernos Regionales y/o las Municipalidades; Entidades que durante el primer trimestre del año 2019 deberán presentar a la Dirección de Vialidad el listado de proyectos y obras a ejecutar, señalando asimismo los recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos en participar en el financiamiento conjunto de proyectos que se estimare precedente. Definido el programa de obras a ejecutar, la inversión de estos recursos podrá efectuarse directamente por la Dirección de Vialidad o las Municipalidades.	
	La Dirección de Vialidad, a través de sus Direcciones Regionales, podrá celebrar convenios con los Gobiernos Regionales u otras Entidades Públicas y/o Municipalidades para el financiamiento y ejecución de pasarelas fluviales, de obras de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos de uso público, previo compromiso formal de la transferencia al Fisco de la faja respectiva. La Dirección de Vialidad, como unidad técnica en la materia, de acuerdo a su disponibilidad de recursos, establecerá el programa definitivo de proyectos a ejecutar. Con todo, la determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán podrán también corresponder a dichas Municipalidades u otras Entidades Públicas junto con la ejecución de obras, lo cual requerirá previo visto bueno de la Dirección de Vialidad Regional.	
	La Dirección de Vialidad podrá, a través de administración directa o mediante mandato al Cuerpo Militar del Trabajo, ya sea por contrato de obra pública o compra de servicio, realizar proyectos de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos vecinales públicos o privados de uso público, previo compromiso formal de la transferencia de la faja respectiva de estos últimos, incluyendo mejoramiento de huellas en sectores limítrofes para facilitar el control de Carabineros y fitosanitario.	
	Asimismo, la Dirección de Vialidad, atendida la categoría de camino abierto al uso público, podrá desarrollar iniciativas de inversión en caminos de la Ex-Cora, o vecinales, Enami y pequeña minería, caletas pesqueras y aeródromos. La Dirección de Vialidad informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Minería y Energía del Senado, acerca de las inversiones desarrolladas con respecto a este párrafo.	

Con cargo a estos recursos la Dirección de Vialidad podrá ejecutar obras de construcción, mejoramiento y conservación en aquellas zonas urbanas que sean imprescindibles para conectar o dar continuidad al camino público.

Durante el primer semestre de 2019 la Dirección de Vialidad informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrá asegurar la continuidad de las obras de pavimentación que conectan con el Paso Internacional Carirriñe.

- 08 En la ejecución de las etapas que involucren los estudios, la construcción, el mejoramiento y/o la mantención de las obras de la Ruta 7, en torno al eje definitivo que se determine, la CONAF deberá aprobar o rechazar dentro de los plazos legales el Programa de Corta y de Reforestación que el Ministerio formule en el contexto del Plan de Manejo de Obras Civiles. Trimestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de las resoluciones en relación con el PMOC de la referida ruta 7.

La Dirección de Vialidad informará trimestralmente de los avances en estudios, franja fiscal, habilitación de senda de penetración y caminos en la Ruta 7 entre Puerto Montt-Ralún hasta Puerto Williams.

El Ministerio de Obras Públicas informará trimestralmente acerca de los avances de estudios, construcción de sendas y caminos entre Hornopirén y Leptepú, y de la reducción de tiempo del actual transbordo del sector.

- 09 Se incluye en el proyecto Construcción Puente sobre el Canal de Chacao y Accesos, un monto de \$ 515.000 miles destinados a financiar las medidas compensatorias para proteger y/o apoyar la identidad y patrimonio cultural de Chiloé y de las comunas de Calbuco y Maullín, dispuestas por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos. Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la Dirección de Vialidad, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Gobierno Regional de Los Lagos.

Durante el primer trimestre de 2019 la Dirección de Vialidad informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, sobre los recursos y acciones contemplados para el avance de la construcción de puentes en Valdivia.

- 10 La Dirección deberá informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los estudios realizados que se relacionen con la factibilidad de la creación de nuevas ciclovías en Santiago, en el Gran Concepción y en la Región de Valparaíso, asimismo, de los mecanismos, metodologías y población estudiada por el Ministerio para determinar la necesidad de construir más ciclovías.

- 11 La Dirección deberá informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, de los estudios que se encarguen sobre la priorización de los grandes proyectos de obras públicas en la Región del Bío Bío; asimismo, de los mecanismos, metodologías y población estudiada por el Ministerio para determinar la prioridad.

- 12 La Dirección de Vialidad deberá informar, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y en forma trimestral, del programa anual de inversiones a ejecutar por cada Dirección Regional, señalando los recursos presupuestados para cada una de estas iniciativas.

Asimismo, la Dirección de Vialidad deberá informar, trimestralmente y en forma regionalizada a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del detalle respecto de la ejecución presupuestaria del "Subtítulo 31 iniciativas de inversión". La Dirección de Vialidad deberá enviar el detalle de la distribución de los montos aprobados en la Ley de Presupuestos 2019, el presupuesto vigente y el gasto acumulado para cada una de estas iniciativas.

- 13 La Dirección de Vialidad deberá informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, respecto a los estudios que se encarguen sobre la construcción, mejoramiento y conservación de los caminos de las provincias de Chiloé y Palena, en la Región de Los Lagos.

- 14 La Dirección de Vialidad deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance de las obras para la conectividad desde el sector

Pichanco a Leptepu en la Región de Aysén, así también como de todos los proyectos relacionados con la conectividad austral en la misma región.

- 15 El Ministerio de Obras Públicas informará trimestralmente a las Comisiones Especial Mixta de Presupuestos y de Obras Públicas del Senado, acerca del grado de avance de las obras de reparación del puente sobre el río Cau-Cau.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Obras Portuarias (01, 02, 07, 08, 09, 10, 11)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		80.437.522
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.822
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.605
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		145.230
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		42.230
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		103.000
09		APORTE FISCAL		80.267.745
	01	Libre		80.267.745
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.120
	03	Vehículos		4.120
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		80.437.522
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 04	7.504.338
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05, 06, 12	593.338
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.440.271
	03	Vehículos		2.349.491
	04	Mobiliario y Otros		6.531
	05	Máquinas y Equipos		28.001
	06	Equipos Informáticos		18.925
	07	Programas Informáticos		37.323
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		69.888.575
	01	Estudios Básicos	13	332.041
	02	Proyectos		69.556.534
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 28
- 02 En tanto no se concrete una solución de administración de la infraestructura costera o de conectividad y sus servicios anexos, que haya construido o construya esta Dirección, la administración o explotación de estos podrá ser efectuada mediante contratos o convenios con terceros, pudiendo convenir al efecto los cargos o tarifas que dichas Entidades podrán cobrar por el uso de la infraestructura. La Dirección podrá asumir los servicios señalados en forma directa o mediante un trato directo suscrito con la Empresa Portuaria Estatal de la región respectiva.
 Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los contratos celebrados para la administración y explotación, la Entidad adjudicataria, el plazo de la concesión y el costo asociado a su uso que la Entidad estará autorizada a cobrar.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 286
- b) Horas extraordinarias año
 – Miles de \$ 142.548

c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional, en Miles de \$	357.576
– En el exterior, en Miles de \$	11.682
d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	28
– Miles de \$	506.471
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	21
– Miles de \$	116.999
04 La Dirección de Obras Portuarias podrá contratar hasta 10 personas naturales, que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales, destinados a labores de Inspección Fiscal.	
05 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	40.708
06 Incluye hasta \$ 20.961 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
07 La Dirección deberá informar de los gastos asociados para la puesta en marcha y desarrollo del Plan Nacional de Accesibilidad Vial Portuaria del año 2019.	
08 La Dirección General de Obras Portuarias deberá informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto a las iniciativas de inversión desarrolladas para la construcción de rampas y el mejoramiento de obras costeras en la Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.	
09 Durante el primer semestre de 2019 la Dirección de Obras Portuarias informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrá asegurar la continuidad del estudio de prefactibilidad del Centro Náutico y Pista de Aguas Quietas en la Región de Los Ríos.	
10 Durante el primer semestre de 2019 la Dirección de Obras Portuarias informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrá diseñar e implementar una política progresiva de dragado para todo el sistema fluvial de la Región de Los Ríos.	
11 La Dirección informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos un plan anual de inversiones, especificándose las que se realizarán durante el año en la Región de Valparaíso.	
12 La Dirección de Obras Portuarias informará, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de ambas Cámaras del Congreso Nacional, treinta días después de terminado el semestre respectivo, acerca de los estudios realizados sobre la factibilidad de construcción de un tercer dique para ASMAR, en Talcahuano.	
13 Durante el primer semestre de 2019 la Dirección de Obras Portuarias informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrá asegurar la continuidad del proyecto “Prefactibilidad para la Recuperación del Borde Fluvial río Calle-Calle, sector Las Ánimas, comuna Valdivia, Región de Los Ríos”, especialmente en lo referido al diseño del mismo.	

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Aeropuertos (01)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		59.083.193
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		7.132
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.030
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		101.352
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		41.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		20.600
	99	Otros		39.552
09		APORTE FISCAL		58.953.894
	01	Libre		58.953.894
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.785
	03	Vehículos		6.695
	04	Mobiliario y Otros		3.090
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		59.083.193
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	5.512.317
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	381.827
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11.897
	01	Prestaciones Previsionales		11.897
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		97.653
	03	Vehículos		16.480
	04	Mobiliario y Otros		13.617
	05	Máquinas y Equipos		36.088
	06	Equipos Informáticos		11.426
	07	Programas Informáticos		20.042
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05, 06	53.068.499
	02	Proyectos		53.068.499
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	26
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	200
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	76.140
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	170.620
	– En el exterior, en Miles de \$	9.997
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	7
	– Miles de \$	164.065
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	18
	– Miles de \$	96.488

- 03 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 4 funcionarios.
- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
– Miles de \$
- 05 La Dirección de Aeropuertos informará a clubes y operadores aéreos sobre los proyectos que se ejecutarán de acuerdo al presupuesto vigente, de manera oportuna, especialmente en lo que respecta a proyectos de conservación, mantención y/o reparación de aeropuertos y aeródromos del país.
- 06 Durante el primer trimestre de 2019 la Dirección de Aeropuertos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrán continuar financiando sistemas de iluminación de emergencia para aeródromos, con la finalidad de atender, entre otras situaciones de emergencia, evacuaciones de pacientes y traslados de órganos para trasplantes.

16.775

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Planeamiento (01, 02)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 11

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		167.518.072
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.198
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		44.301
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		35.060
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		773
	99	Otros		8.468
09		APORTE FISCAL		163.289.451
	01	Libre		163.289.451
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.503
	03	Vehículos		2.369
	04	Mobiliario y Otros		97
	05	Máquinas y Equipos		11
	06	Equipos Informáticos		26
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		4.169.619
	03	De Otras Entidades Públicas		4.169.619
	001	Municipalidad de Las Condes		4.169.619
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		167.518.072
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.401.770
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	194.296
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		66.976
	03	Vehículos		16.480
	04	Mobiliario y Otros		3.325
	05	Máquinas y Equipos		1.200
	06	Equipos Informáticos		18.443
	07	Programas Informáticos		27.528
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		103.000
	01	Estudios Básicos		103.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	05	162.741.030
	01	Al Sector Privado		162.741.030
	026	Empresa Metro S.A.		162.741.030
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 19
- 02 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los estudios, programas y otros que se realicen por efectos del cambio climático, cuando corresponda.
- 03 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 156
 - b) Horas extraordinarias año
 – Miles de \$ 63.656

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	44.693
	– En el exterior, en Miles de \$	1.532
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	184.468
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	23
	– Miles de \$	142.097
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	14.801
05	Los recursos que se pongan a disposición de la Empresa, durante los meses de enero a mayo 2019, deberán ser precedidos por la remisión de parte de la Empresa Metro S.A. a la Dirección de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas, de un informe ejecutivo del estado de avance que de cuenta del grado de cumplimiento del Convenio de Programación suscrito por la Empresa con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, al mes de octubre de 2018. Dicho informe deberá ser remitido, a más tardar, en el mes de enero de 2019.	
	Por su parte, los recursos que se pongan a disposición de la Empresa en los meses de junio en adelante, se efectuarán teniendo presente el informe anual de cierre del año anterior emitido en el año en curso, por el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847.	
	Con cargo a este ítem se transferirán a la Empresa Metro S.A., los recursos asociados al financiamiento de los gastos que demanden los programas de inversiones, de los proyectos de expansión de red de Metro, así como del servicio de deuda correspondiente. El monto de los recursos efectivamente percibidos al 31 de diciembre de 2019 por la Empresa Metro S.A., tanto para inversiones como para servicio de deuda, se registrarán contablemente como fondos de reservas o aportes para futuras capitalizaciones por parte del Fisco y de la Corporación de Fomento de la Producción, a prorrata de sus intereses o participación social, a la fecha de la junta general extraordinaria de accionistas que acuerde el correspondiente aumento de capital, y sin perjuicio de cumplir en su oportunidad con los estatutos y normas de la Ley N° 18.046 y su reglamento. Lo antes dispuesto será igualmente aplicable a aportes fiscales percibidos en ejercicios anteriores y al servicio de la deuda de la Empresa efectuado por el Fisco en tales períodos, que no hubieren estado afectos a tal procedimiento.	

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Agua Potable Rural (01, 02, 10, 11)

PARTIDA	: 12
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 12

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		122.037.583
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		192.074
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		22.597
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		169.477
09		APORTE FISCAL		121.835.509
	01	Libre		121.835.509
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		122.037.583
21		GASTOS EN PERSONAL	03	6.379.811
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	788.567
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		166.534
	03	Vehículos		82.400
	04	Mobiliario y Otros		32.860
	05	Máquinas y Equipos		19.644
	06	Equipos Informáticos		13.998
	07	Programas Informáticos		17.632
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05, 06, 07, 08, 09	114.691.671
	02	Proyectos		114.691.671
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	32
02	La administración del programa y su ejecución presupuestaria será efectuada e informada mensualmente por la Dirección de Obras Hidráulicas.	
03	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	223
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	30.358
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	1.341.250
	– En el exterior, en Miles de \$	3.402
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	94.862
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	5
	– Miles de \$	49.103
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	11.514

- 05 Incluye recursos por un monto máximo de \$ 3.914.000 miles para gastos de administración y supervisión asociados directamente con los sistemas de agua potable rural a nivel nacional, y un monto de \$ 3.259.027 miles para la realización de estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño, como etapa previa a los proyectos definitivos, los cuales deben tener la aprobación previa del CORE de la respectiva región.

En el mes de diciembre del 2018, el Ministerio de Obras Públicas comunicará a los Gobiernos Regionales el monto de los recursos disponibles por región para el año 2019, incluyendo las características de los proyectos a financiar; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación y los destinados a nuevos servicios y a la ampliación, mejoramiento o conservación de los existentes. Esta información también será remitida a las Comisiones de Obras Públicas de la Cámara de Diputados y del Senado.

A más tardar en el mes de enero del 2019, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su respectiva prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados. Asimismo, se incluye en este programa un monto máximo de \$ 3.982.463 miles, destinados a proyectos de conservación, mantención, compra derechos de aguas, adquisición de terrenos a cualquier título, y para proyectos de ampliación de sistemas de agua potable rural existentes y para proyectos a ejecutar en poblaciones semiconcentradas que incluyan la construcción y habilitación de la captación, el estanque y la potabilización del agua, cuyo monto por sistema no supere las 2.500 UTM. Los referidos proyectos podrán contar con aportes de los Gobiernos Regionales, Municipios o Privados, y serán ejecutados por la Dirección de Obras Hidráulicas con la sola aprobación previa del CORE de la respectiva región. Asimismo, dicha Dirección podrá ejecutar estudios y servir de unidad técnica en proyectos destinados al saneamiento rural en localidades con servicios de Agua Potable Rural, mediante Convenios con los Organismos Administradores de los recursos pertinentes.

Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la distribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de proyectos que estimare procedente. La inversión de los recursos de este Subtítulo podrá efectuarse directamente por el Ministerio o mediante convenios con las empresas sanitarias o sus concesionarias.

Por decreto del Ministerio de Obras Públicas, las obras o proyectos podrán ser cedidas o transferidas, a cualquier título, a las Municipalidades correspondientes, a cooperativas u organizaciones sin fines de lucro de que forman parte los usuarios o beneficiarios, o entregadas en administración a la respectiva empresa sanitaria.

Los sistemas de Agua Potable Rural podrán incluir la mantención de los actuales sistemas de evacuación y tratamiento de aguas servidas.

El Ministerio remitirá copia de la información señalada en la presente glosa a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado.

- 06 Las iniciativas de inversión en Agua Potable Rural referidas al desarrollo de mejoramientos, ampliaciones o nuevos sistemas no requerirán como requisito previo contar con la inscripción de los derechos de aprovechamiento de aguas, y podrán inscribir a su favor hasta doce litros por segundo, por el solo ministerio de la ley.

- 07 Los terrenos donde estén ubicadas las captaciones de agua y los estanques de regulación de los sistemas de Agua Potable Rural serán considerados de interés público.

Para realizar la construcción de captaciones de agua de los sistemas de APR, no se requerirá tener perfeccionado el dominio del terreno (inmueble) respectivo por parte del Comité de APR. Asimismo para la etapa de construcción de sistemas de APR se deberá haber iniciado los trámites de expropiación del terreno o bien estar en posesión de un permiso notarial de donación o bien el compromiso de compraventa de los dueños del terreno con una vigencia de al menos 5 años.

- 08 Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la situación de los sistemas de Agua Potable Rural, alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas servidas, desglosados por región y localidad, indicando en cada caso el año de intervención previsto.
- 09 Los proyectos de Agua Potable Rural podrán incluir como parte del equipamiento para su funcionamiento y operación en situaciones de emergencia, generadores u otros sistemas de respaldo energético, que podrán ser financiados sectorialmente por el Subtítulo 31 o por los Gobiernos Regionales, según se establezca en el convenio respectivo.
- 10 Semestralmente, desde la entrada en vigencia de la presente ley, se informará a la Comisión de Recursos Hídricos de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado de avance del proceso de implementación de la Ley N° 20.998, que regula los Servicios Sanitarios Rurales, precisando el cronograma de término de los contratos de asesoría técnica en materia de Agua Potable Rural con las empresas sanitarias, y la entrada en vigencia del reglamento de dicha ley.
- 11 Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y de la Cámara de Diputados, a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados, de los estudios que se realicen en localidades de la Región del Bío Bío para determinar donde es necesario extender el programa de agua potable rural.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Concesiones de Obras Públicas
 Dirección General de Concesiones de Obras Públicas (01, 02, 03, 04, 09)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		631.667.754
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		23.759.966
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.322.761
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.180
	99	Otros		3.316.581
09		APORTE FISCAL		147.267.315
	01	Libre		147.267.315
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		457.307.712
	01	Del Sector Privado		53.434.157
	001	Aporte Concesionarios para Expropiaciones		53.434.157
	02	Del Gobierno Central		403.873.555
	001	I.V.A. Concesiones Obras Públicas		347.774.944
	002	Fondo de Infraestructura		47.707.798
	005	Reintegro IVA concesiones - DGAC		8.390.813
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		631.667.754
21		GASTOS EN PERSONAL	05	11.046.176
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	06, 07	1.718.274
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		110.237
	04	Mobiliario y Otros		30.363
	05	Máquinas y Equipos		7.382
	06	Equipos Informáticos		41.647
	07	Programas Informáticos		30.845
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	08	262.616.310
	02	Proyectos		262.616.310
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		356.165.757
	01	Al Sector Privado		356.165.757
	027	Reintegro Crédito - I.V.A. Concesiones		356.165.757
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 La Dirección General de Concesiones de Obras Públicas deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos y a la Quinta Subcomisión Especial de Presupuestos del Congreso Nacional, información de los flujos de vehículos y sus tarifas vigentes en las obras Concesionadas según la forma, el grado de detalle y oportunidad que se determine mediante oficio de dicha Dirección.
- 03 La Dirección General de Concesiones de Obras Públicas deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, sobre el funcionamiento de las cárceles concesionadas y el cumplimiento de los contratos y convenios, así como de las multas y medidas sancionatorias aplicadas, indicando la naturaleza, monto y oportunidad de su aplicación.

04	La Dirección General de Concesiones de Obras Públicas deberá informar al Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, a los SERVIU regionales y a las Municipalidades que corresponda, los estudios y proyectos en materia de concesiones del Ministerio de Obras Públicas, a fin de coordinar la ejecución de los mismos en los territorios en que se desarrollen.	
05	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	277
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	41.588
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	57.721
	– En el exterior, en Miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	48
	– Miles de \$	1.239.566
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	35
	– Miles de \$	674.452
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículos cuarto y quinto de la Ley N° 21.044:	
	– N° de personas	89
	– Miles de \$	572.066
06	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	9.238
07	Incluye hasta \$ 716.880 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución para el desarrollo de proyectos en zonas indígenas.	
08	Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las iniciativas privadas de concesión. Trimestralmente, además, se informará acerca de las medidas de solución implementadas en los principales sectores de congestión de las vías concesionadas.	
09	Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, sobre el estado de avance de los estudios de prefactibilidad para la construcción del Puente sobre el Canal Dalcahue, en la provincia de Chiloé.	

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Aguas
Dirección General de Aguas (01, 02, 03)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.755.866
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.768
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		133.900
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		133.900
09		APORTE FISCAL		18.600.018
	01	Libre		18.600.018
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.120
	03	Vehículos		4.120
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		2.060
	10	Ingresos por Percibir		2.060
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		18.755.866
21		GASTOS EN PERSONAL	04	12.373.793
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05, 06	1.195.198
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		123.030
	01	Al Sector Privado		123.030
	001	Centro de Aguas para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe		123.030
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		403.403
	03	Vehículos		16.480
	04	Mobiliario y Otros		5.615
	05	Máquinas y Equipos		205.598
	07	Programas Informáticos		175.710
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	07	4.649.442
	01	Estudios Básicos		1.403.773
	02	Proyectos		3.245.669
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la influencia del fenómeno de cambio climático en las redes de monitoreo, cuando corresponda.
Trimestralmente la Dirección General de Aguas deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado:
 - a) Los resultados del apoyo a los procesos de resolución de derechos de agua y de fiscalización, detallando las regiones incorporadas y el estado del trámite administrativo de cada solicitud.
 - b) El detalle de las iniciativas de inversión financiadas con estos recursos, desglosado por región, comunas, objetivos, avances, ejecución y modalidad de contratación de ellos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
 - c) Acerca de la variación y disponibilidad de aguas subterráneas y de los glaciares.

63

- 03 Quedan exceptuados de los trámites y requisitos establecidos en el artículo 171 del Código de Aguas, las obras públicas concesionadas por la Dirección General de Obras Públicas y por la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas. Asimismo, cualquier cambio de punto de captación de aguas que deba realizarse a consecuencia de la ejecución de una obra pública por parte de los Servicios dependientes de Obras Públicas, incluida la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, podrá ser aprobado provisionalmente por la Dirección General de Aguas, mientras se tramite la solicitud administrativa que corresponda.
La Dirección General de Aguas dispondrá, para pronunciarse de manera fundada, de un plazo máximo de 35 días hábiles siguientes a la fecha de recepción en sus oficinas de la solicitud del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, respecto de los proyectos y obras que afecten cursos de agua menores, tales como acequias y/o canales. Se excluyen de esta excepción aquellas obras a que se refiere el artículo 294 del Código de Aguas.
- 04 Incluye :
- | | |
|--|-----------|
| a) Dotación máxima de personal | 504 |
| b) Horas extraordinarias año | |
| – Miles de \$ | 58.592 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| – En territorio nacional, en Miles de \$ | 465.806 |
| – En el exterior, en Miles de \$ | 2.665 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| – N° de personas | 75 |
| – Miles de \$ | 1.110.124 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| – N° de personas | 28 |
| – Miles de \$ | 239.374 |
- 05 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- | | |
|---------------|--------|
| – Miles de \$ | 27.144 |
|---------------|--------|
- 06 Incluye hasta \$ 395.520 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución. Deberá informarse semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle de los estudios e investigaciones financiadas con estos recursos, sus objetivos y estados de avance.
Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.
- 07 La Dirección General de Aguas deberá remitir a las Comisiones de Medio Ambiente del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, semestralmente, los oficios que elabore en relación con la Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental a nivel regional y nacional.
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional acerca de la participación de la Dirección General de Aguas en lo relativo al manejo integrado de cuencas.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Instituto Nacional de Hidráulica
Instituto Nacional de Hidráulica (01, 05)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.006.913
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.781
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		562.851
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		11.603
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.058
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.545
09		APORTE FISCAL		1.373.178
	01	Libre		1.373.178
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		51.500
	10	Ingresos por Percibir		51.500
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		2.006.913
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.593.503
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	247.805
25		INTEGROS AL FISCO		11.293
	01	Impuestos		11.293
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		54.322
	04	Mobiliario y Otros		3.708
	05	Máquinas y Equipos		27.501
	06	Equipos Informáticos		14.214
	07	Programas Informáticos		8.899
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		89.990
	02	Proyectos		89.990
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.000
	07	Deuda Flotante		5.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	67
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	25.471
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	27.267
	– En el exterior, en Miles de \$	6.632
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	7
	– Miles de \$	16.992
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	12.600

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
– Miles de \$
- 04 Incluye hasta \$ 38.707 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 05 El Instituto deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después del término del trimestre respectivo, de los estudios que se encarguen o se realicen para determinar cuáles son los trabajos de mantención necesarios en el estero Nonguén de Concepción.

9.430

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Superintendencia de Servicios Sanitarios
Superintendencia de Servicios Sanitarios (01, 05, 06)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		10.193.246
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		83.430
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		61.800
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.030
	99	Otros		20.600
09		APORTE FISCAL		10.089.516
	01	Libre		10.089.516
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.300
	03	Vehículos		10.300
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		10.193.246
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.882.565
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	3.168.797
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		130.884
	03	Vehículos		16.480
	04	Mobiliario y Otros		7.175
	05	Máquinas y Equipos		21.013
	06	Equipos Informáticos		34.160
	07	Programas Informáticos		52.056
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 18 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 211 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 25.420 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 111.328 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 10 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 3 |
| | – Miles de \$ | 7.660 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | |
| | – Miles de \$ | 19.181 |
| 04 | Incluye hasta \$ 1.978.455 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución. | |
| 05 | La Superintendencia deberá informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto y a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado, de los gastos asociados a las fiscalizaciones que se realicen y que estén relacionadas con la calidad del agua o su pureza. | |

- 06 La Superintendencia deberá informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a los estudios que se encarguen o se realicen y que estén relacionados con medir la cantidad de trazas de plástico en el agua que consumen los chilenos, en cada una de las regiones y comunas del país.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2019**

PARTIDA 13

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	601.352.294	1.163.741	600.188.553
05	Transferencias Corrientes	7.224.094	-	7.224.094
06	Rentas de la Propiedad	4.151.713	-	4.151.713
07	Ingresos de Operación	41.424.700	-	41.424.700
08	Otros Ingresos Corrientes	3.029.795	-	3.029.795
09	Aporte Fiscal	464.803.584	-	464.803.584
10	Venta de Activos No Financieros	20.683	-	20.683
12	Recuperación de Préstamos	75.830.847	-	75.830.847
13	Transferencias para Gastos de Capital	4.866.878	1.163.741	3.703.137
	GASTOS	601.352.294	1.163.741	600.188.553
21	Gastos en Personal	208.265.562	-	208.265.562
22	Bienes y Servicios de Consumo	66.898.017	-	66.898.017
23	Prestaciones de Seguridad Social	90	-	90
24	Transferencias Corrientes	155.675.547	-	155.675.547
25	Integros al Fisco	142.174	-	142.174
26	Otros Gastos Corrientes	20	-	20
29	Adquisición de Activos No Financieros	8.053.058	-	8.053.058
31	Iniciativas de Inversión	3.840.990	-	3.840.990
32	Préstamos	85.773.171	-	85.773.171
33	Transferencias de Capital	72.703.665	1.163.741	71.539.924

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Para efectos de la distribución de recursos señalada en el artículo 10° de la Ley N° 20.412, se considerará la suma de las asignaciones 389 (del subtítulo 24, ítem 01) y 008 (del subtítulo 33, ítem 01) del Instituto de Desarrollo Agropecuario y la asignación 404 (del subtítulo 24, ítem 01) del programa presupuestario 08 Gestión y Conservación de Recursos Naturales Renovables, del Servicio Agrícola y Ganadero.
- 03 Para efectos de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 3° de la Ley N° 20.412, y mientras no se encuentre vigente la Tabla de Costos que señala, se estará para los efectos del cálculo y pago de las bonificaciones a los valores contenidos en la última Tabla de Costos fijada.
- 04 Será de acceso público a través de medios digitales toda información de interés público, tal como la relativa a la red agroclimática y la referida a los resultados de estudios, proyectos pilotos e investigación con fondos públicos. Se exceptúa de esta norma aquella información que revista carácter reservado por exigirlo la Ley o que deba respetar el principio de confidencialidad contractual, o cuya publicidad pudiere afectar los intereses

- comerciales o derechos a percibir un ingreso por su concepto del organismo público encargado de producir esa información al colocarla a disposición de particulares.
- 05 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos:
- a) Los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que hayan incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
 - b) Los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 06 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 2.274.046 miles.
- 07 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de Ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 08 Trimestralmente, el Ministerio de Agricultura informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
- 09 Semestralmente, el Ministerio de Agricultura informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
- 10 Semestralmente, el Ministerio de Agricultura comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
- 11 Semestralmente, el Ministerio de Agricultura informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
- 12 Semestralmente, el Ministerio de Agricultura informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.

- 13 Semestralmente, el Ministerio de Agricultura informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
- 14 Semestralmente, el Ministerio de Agricultura informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.
- 15 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informará trimestralmente, a más tardar treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.
- 16 Asociada al Subtítulo 24, Transferencias Corrientes.
Los recursos a que se refiere el Subtítulo 24, serán transferidos a privados, con mención expresa en los documentos de transferencia correspondientes, que en el uso de los recursos públicos corresponde dar estricto cumplimiento a los estándares que el Estado de Chile ha definido en las directivas emanadas por la Dirección de Compras y Contratación Pública, así como a los estándares de transparencia y acceso a la información, de respeto a los derechos de los trabajadores y de las personas particularmente expuestas socialmente a trato discriminatorio, a los protocolos y mecanismos de ciberseguridad y a la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, vigentes en Chile por mandato constitucional, legal, de normativa administrativa, convenios internacionales y directrices internacionales a cuyo cumplimiento el Estado se ha comprometido, con especial mención a los estándares establecidos en la Ley Modelo de la Organización de Estados Americanos sobre acceso a la información aprobada por Chile, Resolución AG/RES 2607 (XL-O/10; en el Código de Conducta para la Pesca Responsable (CCPR) aprobado por Chile en la Conferencia de la FAO en octubre de 1995; en los Convenios de la OIT a los que esta institución ha otorgado el carácter de convenios fundamentales; en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer publicada en Chile el 9 de diciembre de 1989; y en la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; en la Convención sobre los Derechos del Niño publicada el 27 de septiembre de 1990; en todo lo pertinente a cada caso.
En la referencia expresa establecida en esta glosa el Ministerio de Agricultura también procurará incentivar en los organismos privados y públicos que reciban recursos públicos, el cumplimiento de los estándares contenidos en la norma ISO 26000 que estandariza los principios y las prácticas en materia de responsabilidad social empresarial; en las “directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria”, aprobadas por Chile en el año 2012 en sus calidad de miembro del Comité Mundial de Seguridad Alimentaria de Naciones Unidas (CSA); y en las “directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza” (Directrices PPE) del año 2014 complementarias al Código de Conducta para la Pesca Responsable (CCPR).
- 17 Se informará trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de reembolsos por licencias médicas que pudieran ser consideradas como enfermedades laborales. La información deberá detallar los días de ausentismo y el número de funcionarios que presentan licencias, diferenciado según género.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Agricultura	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Servicio Agrícola y Ganadero (01, 02)	Corporación Nacional Forestal	Comisión Nacional de Riego
	INGRESOS	64.952.977	9.563.470	289.742.468	133.990.966	90.054.741	13.047.672
05	Transferencias Corrientes	2.820.771	10	4.197.303	206.000	-	10
06	Rentas de la Propiedad	-	-	4.056.920	94.793	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	-	30.530.107	10.894.593	-
08	Otros Ingresos Corrientes	81.243	32.687	1.480.295	1.379.792	-	55.778
09	Aporte Fiscal	62.050.963	9.530.773	199.289.652	101.780.204	79.160.108	12.991.884
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	20.683	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	75.830.737	70	40	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	4.866.878	-	-	-
	GASTOS	64.952.977	9.563.470	289.742.468	133.990.966	90.054.741	13.047.672
21	Gastos en Personal	6.700.793	4.139.266	41.024.832	94.857.039	56.451.807	5.091.825
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.399.137	1.015.200	7.229.869	25.485.197	30.817.369	951.245
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	40	10
24	Transferencias Corrientes	56.458.729	4.222.828	83.050.139	8.777.623	1.189.630	1.976.598
25	Integros al Fisco	-	-	10	142.154	-	10
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	10	10	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	394.308	186.166	1.034.737	4.728.933	1.396.451	312.463
31	Iniciativas de Inversión	-	-	89.766	-	199.444	3.551.780
32	Préstamos	-	-	85.773.171	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	71.539.924	-	-	1.163.741

GLOSA :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal, de todos los programas del Servicio Agrícola y Ganadero:
- a) El personal a contrata profesional del servicio, incluido en la Dotación Máxima de Personal, podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 200 funcionarios, para el conjunto de los programas.
 - b) El personal contratado a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para desempeñar labores de fiscalización, inspección y/o certificación de productos agropecuarios (incluyendo inocuidad) y forestales, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
 - c) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 7 letra l) de la Ley N° 18.755, el Director Nacional del Servicio podrá suscribir y prorrogar contratos Código del Trabajo, sin restricción de plazos.

- 02 Asociada a los Programas 04, 05, 06, 07 y 09 del Servicio Agrícola y Ganadero.
El personal estacional a honorarios podrá contratarse por un período máximo de hasta 9 meses en el transcurso del año, en forma discontinua. A partir del plazo señalado, cada contrato podrá prorrogarse por una vez, por un período de 1 mes adicional, a través de Resolución fundada del Director Nacional del Servicio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura
Subsecretaría de Agricultura (01, 02)

PARTIDA :	13
CAPÍTULO :	01
PROGRAMA :	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		30.297.754
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	003	Administradora de Fondos para Bonificación por Retiro		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		81.243
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		72.472
	99	Otros		8.771
09		APORTE FISCAL		30.216.501
	01	Libre		30.216.501
		GASTOS		30.297.754
21		GASTOS EN PERSONAL	03	6.700.793
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.399.137
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.803.506
	01	Al Sector Privado		1.267.193
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro	05	619.821
	369	Emergencias Agrícolas	06	10
	370	Programa de Apoyo a la Educación Agrícola y Rural	07	298.204
	377	Red Agroclimática Nacional	08	296.671
	381	Consortio Lechero S.A.		16.508
	382	Corporación Cinco al Día		35.979
	02	Al Gobierno Central	09	19.948.847
	001	Programa Promoción de Exportaciones - DIRECON		9.329.678
	002	Corporación de Fomento de la Producción		4.389.246
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola		6.229.923
	03	A Otras Entidades Públicas		543.348
	383	Apoyo a la Comercialización de Pequeños Productores de Trigo	10	520.584
	384	Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias - Universidad de Chile		22.764
	07	A Organismos Internacionales		44.118
	002	Fondo Latinoamericano de Arroces para Riego		13.218
	003	Organización para la Agricultura y la Alimentación - ONU		30.900
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		394.308
	03	Vehículos		14.935
	04	Mobiliario y Otros		19.519
	05	Máquinas y Equipos		9.560
	06	Equipos Informáticos		160.371
	07	Programas Informáticos		189.923

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Se publicará y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura, lo siguiente :
 - a) Contratación de Consultores.
 - b) Asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiarios individualizados por comuna y región.

	La Subsecretaría de Agricultura deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados un informe de la ejecución presupuestaria de los programas y proyectos que dependen de ella.	
03	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	188
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios.	
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	33.737
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	91.486
	– En el exterior, en Miles de \$	23.525
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	78
	– Miles de \$	1.496.045
	Del total del personal que se contrate, tres de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	28
	– Miles de \$	384.739
04	Incluye	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	26.195
05	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.	
	Con cargo a esta asignación se podrá efectuar gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Incluye hasta \$ 331.336 miles para gastos en personal.	
	La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.	
06	Para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencia o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, los que deberán ser definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos, los que no podrán comprometer recursos para los años siguientes.	
	Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos en el caso de las entidades públicas incluidas en la Ley de Presupuestos.	
	Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal y bienes y servicios de consumo, originados en la organización. El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
	La transferencia de recursos, a entidades públicas y privadas, estará sujeta a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos de los proyectos, acciones o actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.	
	Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de Octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de Noviembre,	

pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda.

- 07 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios de transferencias con instituciones de educación agrícola y/o rural públicas o privadas. Se deberá publicar el nombre de las instituciones mencionadas en el sitio web del Ministerio de Agricultura. En dichos convenios se fijarán los objetivos y metas de las actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.
- 08 Con cargo a esta asignación se podrán efectuar gastos para las iniciativas derivadas de la Red Agroclimática Nacional, incluyendo personal y bienes y servicios de consumo. Los gastos en personal no podrán superar los \$ 95.652 miles.
La transferencia de estos recursos se efectuará mediante convenios entre la Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar, y formas de rendir cuentas de su uso.
Antes del 31 de marzo de 2019 la Subsecretaría de Agricultura deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de los contenidos de este Programa, sus objetivos, metas y mecanismos de evaluación.
- 09 Con cargo a esta asignación se transferirán recursos sujetos a la firma de Convenios con la entidad receptora, especificando montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar.
Las modificaciones e incorporaciones de nuevas coberturas, productos y rubros al Seguro Agrícola, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.
La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos así como del cumplimiento de los objetivos fijados en los mismos.
Se publicará, y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura copia de los convenios suscritos y de la información financiera y de gestión relativa a ellos.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrán suscribir Convenios, entre otros, con instituciones consideradas en la Ley de Presupuestos, empresas del sector público, y también instituciones y empresas del sector privado, en los que se definirá, a lo menos, las acciones a desarrollar, los beneficiarios, los montos transferidos y la forma de rendir cuenta de su uso, entre otros. Tratándose de instituciones incluidas en la Ley de Presupuestos, los recursos transferidos no ingresarán a sus presupuestos.
La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos, el cronograma de implementación, avances y resultados de este Programa, nivel de cumplimiento de metas comprometidas, así como la nómina de entidades a quienes se les transfieren estos recursos y los mecanismos para su adjudicación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura
Investigación e Innovación Tecnológica Silvoagropecuaria

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		34.655.223
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.820.761
		Del Gobierno Central		2.820.761
	002	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		2.820.761
09		APORTE FISCAL		31.834.462
	01	Libre		31.834.462
24		GASTOS		34.655.223
	01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		34.655.223
		Al Sector Privado		34.655.223
	371	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	01, 02, 03	17.775.401
	372	Fundación para la Innovación Agraria	01, 02, 03	9.195.426
	373	Instituto Forestal	02	4.069.279
	374	Centro de Información de Recursos Naturales	02, 03	3.436.195
	376	Programa de Apoyo a la Investigación para la Competitividad Agroalimentaria y Forestal	03, 04	178.922

GLOSAS :

01 El presupuesto de estos organismos se formará conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura y será aprobado mediante resolución de ese Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos.

En caso que las instituciones que reciben estos recursos realicen transferencias a privados, se deberá publicar y actualizar periódicamente en la página web del Ministerio el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias.

02 Estos recursos serán transferidos para ejecutar cualquier tipo de gastos, sin más limitación respecto de ellos que los incluidos en las clasificaciones de gastos del Dto. Ex. N° 724 de 2001, del Ministerio de Hacienda, conforme a uno o más convenios, suscritos entre la Subsecretaría de Agricultura y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

Hasta el 5% del total de la transferencia podrá destinarse a financiar el pago de indemnizaciones al personal, establecidas en la normativa vigente. Dicho personal no podrá recontratarse posteriormente. Asimismo, tratándose de personal del INIA asociado a investigación, los recursos liberados por renunciaciones y/o retiros deberán destinarse preferentemente a la contratación de personal con los mismos propósitos.

Estas Instituciones solo podrán contratar endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda.

La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos, en forma regional, así como del cumplimiento de los objetivos fijados en los mismos.

La Subsecretaría de Agricultura deberá publicar en su página web el convenio, y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

- 03 Los estudios e investigaciones serán de acceso público a través de medios digitales. Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la implementación de estudios y proyectos que ejecuten estas instituciones. Se exceptúa de esta norma aquella información que revista carácter reservado según define la ley, o que deba respetar el principio de confidencialidad contractual, o cuya difusión gratuita pudiere afectar los intereses comerciales o derechos a percibir un ingreso por su concepto de la institución encargada de producir esa información al colocarla a disposición de particulares, a juicio de ésta.
- 04 Con cargo a esta asignación se podrán celebrar convenios de transferencia con entidades públicas o privadas con experiencia en el sector silvoagropecuario para financiar la realización de estudios y actividades que busquen aumentar la competitividad del sector. En dichos convenios se fijarán los objetivos y metas de las actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (01, 02)

PARTIDA : 13
CAPÍTULO : 02
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.563.470
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	003	Administradora de Fondos para Bonificación por Retiro		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		32.687
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		32.677
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		9.530.773
	01	Libre		9.530.773
		GASTOS		9.563.470
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.139.266
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.015.200
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	4.222.828
	01	Al Sector Privado		568.192
	011	Centro de Información de Recursos Naturales		568.192
	02	Al Gobierno Central		3.654.636
	003	INE - Estadísticas Continuas Intercensales		512.615
	004	INE - VIII Censo Agropecuario		3.142.021
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		186.166
	06	Equipos Informáticos		9.604
	07	Programas Informáticos	06	176.562

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados, respecto de las actividades agrícolas referidas a frutos y especies silvestres, tales como el maqui, el calafate, el chilco y otros.
 Asimismo, la ODEPA informará acerca de las solicitudes de patentamiento de estos recursos, especialmente aquellos endémicos, de cultivos tradicionales y ancestrales.
 La Oficina de Estudios y Políticas Agrarias informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto a las iniciativas de inversión y programas enmarcados en el “Sello SIPAM Chiloé”, sello territorial que permite diferenciar productos y servicios del Archipiélago de Chiloé y que se encuentra enmarcado en el programa de “Sistemas Ingeniosos del Patrimonio Agrícola Mundial” (SIPAM) dependiente de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 118
 El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios.

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	40.234
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional, en Miles de \$	32.771
– En el exterior, en Miles de \$	48.589
d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	47
– Miles de \$	733.716
Del total del personal que se contrate, tres de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	12
– Miles de \$	212.630
04 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	20.595
05 Se deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural un informe con la ejecución presupuestaria correspondiente, indicando los proyectos financiados.	
06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto de Desarrollo Agropecuario
Instituto de Desarrollo Agropecuario (01, 02, 03, 04, 14, 15)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		289.742.468
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.197.303
	01	Del Sector Privado		10
	003	Administradora de Fondos para Bonificación por Retiro		10
	02	Del Gobierno Central		4.197.293
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		4.099.807
	999	CORFO - Aplicación Fondo de Cobertura de Riesgos		97.486
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.056.920
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.480.295
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		740.246
	99	Otros		740.049
09		APORTE FISCAL		199.289.652
	01	Libre		199.289.652
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		20.683
	03	Vehículos		20.683
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		75.830.737
	04	De Fomento		75.830.737
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		4.866.878
	02	Del Gobierno Central		4.866.878
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.703.137
	009	Comisión Nacional de Riego		1.163.741
		GASTOS		289.742.468
21		GASTOS EN PERSONAL	05	41.024.832
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	06	7.229.869
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		83.050.139
	01	Al Sector Privado	07, 08	83.046.727
	386	Apoyo a la Contratación del Seguro Agrícola		938.643
	389	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412		21.554.663
	404	Emergencias	09	1.585.170
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	10	2.262.833
	415	Servicios de Asesoría Técnica	10	12.101.512
	416	Programa de Desarrollo de Acción Local	11	19.163.555
	417	Convenio INDAP - PRODEMU		1.779.874
	418	Programa de Desarrollo Territorial Indígena	10, 11	18.658.335
	419	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano - PADIS	11	660.319
	420	Alianzas Productivas	10	3.275.950
	421	Asesoría para Comercialización	10	1.065.873
	07	A Organismos Internacionales		3.412
	001	Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo - ALIDE		3.412
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.034.737
	03	Vehículos		124.100
	06	Equipos Informáticos		318.162
	07	Programas Informáticos		592.475
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		89.766
	02	Proyectos		89.766
32		PRÉSTAMOS		85.773.171
	04	De Fomento		85.773.171
	004	Corto Plazo		56.789.883
	005	Largo Plazo		24.209.955
	006	Fondo Rotatorio - Ley 18.450		1.889.333
	008	Largo Plazo - COBIN	12	2.884.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		71.539.924
	01	Al Sector Privado	08	71.539.924
	001	Riego	10	15.242.297
	002	Programa Desarrollo Inversiones	10, 13	10.229.425
	006	Programa de Desarrollo de Acción Local	10	22.669.759
	007	Programa de Desarrollo Territorial Indígena	10	14.759.098
	008	Praderas Suplementarias		4.648.645
	009	Alianzas Productivas	10	1.748.224
	010	Convenio INDAP - PRODEMU		1.208.871
	011	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano - PADIS		659.712
	012	Inversiones para Comercialización	10	373.893

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N° 4 del artículo 3°, del artículo primero, de la Ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la Ley N° 19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N° 6 del mismo precepto.
- 03 Se publicará trimestralmente, en la página web de INDAP una nómina que contenga nombre del programa, objetivo, consultor, asignación presupuestaria, ejecución, beneficiario, región, comuna y monto, referida a las asignaciones de los subtítulos 24, 32 y 33. Los Convenios suscritos con Instituciones Públicas o Privadas deberán publicarse en el mismo medio electrónico semestralmente.
Una copia digitalizada de la información señalada precedentemente, deberá ser remitida, con la misma periodicidad, a las comisiones de Agricultura de cada Cámara del Congreso Nacional, Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos y Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 04 En el evento de que existan planes de manejo o antecedentes sobre manejo integrado de cuencas a nivel predial, se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la correlación de los programas del INDAP con las mejores opciones de uso del suelo que se hubieren planteado.
- 05 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal

303

1.671

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	424.837
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional, en Miles de \$	913.200
– En el exterior, en Miles de \$	23.998
d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	47
– Miles de \$	496.878
Incluye los recursos para contratar consultores de apoyo operativo, técnicos y/o profesional, los cuales podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas :	
– N° de personas	6
– Miles de \$	116.880
06 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	354.740
07 Con cargo a los programas individualizados en este ítem, se podrá contratar personal de apoyo estacional a honorarios hasta 54 cupos, por un plazo máximo para cada persona natural de hasta 8 meses, y con un gasto total por hasta \$ 239.960 miles. Dicho personal podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
08 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Instituto de Desarrollo Agropecuario, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año podrán modificarse las distribuciones establecidas.	
09 Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de Octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de Noviembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda. Se podrá considerar hasta un 4% del gasto total, identificado en cada decreto presupuestario, para financiar todos los gastos de operación, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo, que demande su ejecución. El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
10 Para la ejecución de estos Programas se podrá efectuar convenios con instituciones públicas o privadas. Los recursos que se transfieran a instituciones públicas incluidas en la presente Ley, no ingresarán a sus presupuestos, no obstante deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República.	
11 En la aplicación de estos fondos se considerarán los equipos de profesionales, técnicos y administrativos contratados para dar cumplimiento a los convenios/contratos firmados entre INDAP y las Municipalidades o Entidades Ejecutoras. Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de recursos y el número de convenios suscritos, su contenido y el número de personas profesionales, técnicos y administrativos contratados. Además, trimestralmente el Instituto de Desarrollo Agropecuario informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las mejoras a la Asignación 416, Programa de Desarrollo de Acción Local. El informe detallará el registro de beneficiarios a este	

programa, su política de egreso, los indicadores de evaluación de resultados e indicadores de desempeño establecidos por dicha repartición pública. En caso de no encontrarse definidos tales criterios de evaluación e indicadores de desempeño, deberá señalarlo expresamente en cada caso.

- 12 Previo a la ejecución del gasto, por Resolución del Director del Instituto de Desarrollo Agropecuario, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinarán las normas que regularán la operación de este programa.
- 13 Los recursos que de este programa se destinen a apoyar las actividades relacionadas con el maíz, trigo y otros granos, deberán ser trimestralmente informados a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado.
- 14 Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Agricultura del Senado, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, de los recursos que se asignen a estudios que entreguen alternativas de protección a los pequeños criadores de abejas de las regiones del país donde se desarrolla la actividad apícola.
- 15 Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Agricultura del Senado, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, de los recursos que se asignen a estudios de recuperación del potencial productivo de los suelos agropecuarios degradados en todo el territorio de Chile.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Servicio Agrícola y Ganadero (01, 02, 03)

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		28.036.313
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		94.793
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		732.066
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.379.792
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.379.772
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		25.829.652
	01	Libre		25.829.652
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		28.036.313
21		GASTOS EN PERSONAL	04	22.016.973
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	2.531.659
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Al Sector Privado		10
	601	Emergencias Sanitarias	06	10
25		INTEGROS AL FISCO		142.154
	01	Impuestos		142.154
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.345.497
	03	Vehículos		1.196.583
	04	Mobiliario y Otros		47.896
	06	Equipos Informáticos		183.340
	07	Programas Informáticos	07	1.917.678

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 450
- 02 Semestralmente, el Servicio Agrícola y Ganadero informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las acciones desarrolladas o en desarrollo, para prevenir los daños provocados por la plaga del visón, especialmente en las regiones de Los Ríos y de Los Lagos, incluyendo gastos en personal, bienes y servicios de consumo, y convenios con personas naturales y jurídicas, así como gobiernos regionales que genere la ejecución de estas acciones.
 Asimismo, trimestralmente informará, con copia a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de predios y proyectos que trabajen con transgénicos a fin de garantizar sello de origen de los productos naturales, y la producción de semilla y ensayos transgénicos sometidos a la normativa vigente que regula la internación e introducción al medio ambiente de semilla transgénica.
- 03 En el evento de que existan planes de manejo o antecedentes sobre manejo integrado de cuencas a nivel predial, se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la correlación de los programas del SAG con las mejores opciones de uso del suelo que se hubieren planteado.

04	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	959
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	265.629
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	916.124
	– En el exterior, en Miles de \$	15.077
	d) Personal Código del Trabajo	
	– N° de personas	26
	– Miles de \$	247.167
	e) Personal estacional de apoyo, a honorarios	
	– N° de personas	66
	– Miles de \$	171.267
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	10
	– Miles de \$	119.376
	g) Para cumplimiento Resolución N° 7 de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones	
	– Miles de \$	34.525
05	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	197.383
06	Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos personal y bienes y servicios de consumo que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales y jurídicas. El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y certificación, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.	
	Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de Octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de Noviembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda.	
	Las reasignaciones que se efectúen y las actividades que se realicen con recursos para emergencias sanitarias se informarán trimestralmente, con desagregación regional, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después del término del trimestre respectivo.	
07	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Inspecciones Exportaciones Silvoagropecuarias

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		21.654.376
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		206.000
	02	Del Gobierno Central		206.000
	004	SICEX - Subsecretaría de Hacienda		206.000
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20.551.698
09		APORTE FISCAL		896.668
	01	Libre		896.668
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		21.654.376
21		GASTOS EN PERSONAL	01	18.648.446
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.799.930
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		206.000
	07	Programas Informáticos		206.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 536
 - b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 410.491
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En territorio nacional, en Miles de \$ 550.287
– En el exterior, en Miles de \$ 8.664
 - d) Personal Código del Trabajo
– N° de personas 472
– Miles de \$ 5.626.401
 - e) Personal estacional, a honorarios, certificación
– N° de personas 340
– Miles de \$ 2.392.905
 - f) Para cumplimiento Resolución N° 7 de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones
– Miles de \$ 493.940
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
– Miles de \$ 4.565

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Programa Desarrollo Ganadero

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.808.183
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.145.970
09		APORTE FISCAL		12.662.203
	01	Libre		12.662.203
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		14.808.183
21		GASTOS EN PERSONAL	01	10.787.943
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	3.671.074
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		121.021
	01	Al Sector Privado		101.304
	001	Programa Tuberculosis Bovina	03	101.304
	07	A Organismos Internacionales		19.717
	005	Comité Veterinario Permanente del Cono Sur	04	19.717
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		228.145
	06	Equipos Informáticos		103.000
	07	Programas Informáticos		125.145

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 358
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 156.547
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 474.544
 - En el exterior, en Miles de \$ 39.447
 - d) Personal Código del Trabajo
 - N° de personas 154
 - Miles de \$ 1.872.311
 - e) Personal estacional, a honorarios, actividades pecuarias y trazabilidad
 - N° de personas 54
 - Miles de \$ 150.336
 - f) Para cumplimiento Resolución N° 7 de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones
 - Miles de \$ 29.240
- 02 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$ 42.299
- 03 Considera los recursos para ser utilizados en investigación y otras acciones tendientes a generar instancias de innovación y cooperación público-privada, que contribuyan a la ejecución y difusión del Programa Oficial de Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina.

Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley. El Servicio deberá informar trimestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados acerca de la ejecución del programa, dando cuenta de los recursos que se hayan transferido y de las instancias de innovación y cooperación que se estén desarrollando.

- 04 Deberá enviarse un informe trimestral a las Comisiones de Agricultura de ambas Cámaras, respecto de los avances que se registren en el Comité Veterinario Permanente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Vigilancia y Control Silvoagrícola (01, 02, 05, 06)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		31.784.173
09		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.183.677
		APORTE FISCAL		30.600.486
	01	Libre		30.600.486
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		31.784.173
21		GASTOS EN PERSONAL	03	19.479.533
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	12.069.153
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		39.327
	07	A Organismos Internacionales		39.327
	603	Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur		39.327
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		196.160
	03	Vehículos		196.160

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 11
- 02 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Servicio Agrícola y Ganadero visada por la Dirección de Presupuestos, deberán distribuirse los recursos en los distintos Programas que conforman el gasto. Por igual mecanismo, durante el año podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 03 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 739
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 342.626
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 936.409
 - En el exterior, en Miles de \$ 25.475
 - d) Personal Código del Trabajo
 - N° de personas 335
 - Miles de \$ 3.442.120
 - e) Personal estacional, a honorarios, vigilancia y control
 - N° de personas 495
 - Miles de \$ 1.492.679
- 04 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$ 15.530
- 05 Trimestralmente el Servicio Agrícola y Ganadero informará a la Comisión Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado sobre iniciativas respecto al cuidado y desarrollo del sector apícola.
- 06 Incluye recursos asociados al conjunto de acciones de vigilancia y control silvoagropecuario, incluido, entre otras, acciones de prevención, control y eventual erradicación de la Lobesia Botrana o Polilla del racimo de la vid y el visón.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Programa de Controles Fronterizos (01)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.034.303
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.510.021
09		APORTE FISCAL		12.524.272
	01	Libre		12.524.272
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		16.034.303
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.236.301
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.250.871
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		547.131
	04	Mobiliario y Otros		9.270
	05	Máquinas y Equipos		499.550
	06	Equipos Informáticos		1.540
	99	Otros Activos no Financieros		36.771

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	424
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.602.841
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	1.670.772
	– En el exterior, en Miles de \$	155.331
d)	Personal Código del Trabajo	
	– N° de personas	183
	– Miles de \$	2.408.638
e)	Personal estacional de apoyo, a honorarios, para labores de inspección	
	– N° de personas	99
	– Miles de \$	463.402
f)	Para cumplimiento Resolución N° 7 de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones	
	– Miles de \$	290.053
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	115.622

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Programa Gestión y Conservación de Recursos
Naturales Renovables

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.997.312
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		503.325
09		APORTE FISCAL		14.493.977
	01	Libre		14.493.977
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		14.997.312
21		GASTOS EN PERSONAL	01	5.886.941
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	493.106
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.617.265
	01	Al Sector Privado		8.613.120
	404	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412	03	8.613.120
	07	A Organismos Internacionales		4.145
	009	Instituto Interamericano de Cooperación Agrícola (IICA)		4.145

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 230
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 35.251
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 189.523
 - En el exterior, en Miles de \$ 10.713
 - d) Personal Código del Trabajo
 - N° de personas 9
 - Miles de \$ 111.031
- 02 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$ 25.359
- 03 a) Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluyendo bienes y servicios de consumo hasta por \$ 340.587 miles.
- b) Deberá enviarse a las respectivas comisiones temáticas de la Cámara de Diputados y del Senado, a lo menos semestralmente, una lista en formato digital de los montos entregados y la identificación de los predios y las personas naturales o jurídicas beneficiadas, señalando, en el caso de estas últimas, las personas naturales que las componen.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Laboratorios (01)

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 09

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.676.306
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.903.350
09		APORTE FISCAL		4.772.946
	01	Libre		4.772.946
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		6.676.306
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.800.902
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.669.404
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		206.000
	05	Máquinas y Equipos		206.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	4
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	199
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	21.952
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	532.226
	– En el exterior, en Miles de \$	10.487
	d) Personal Código del Trabajo	
	– N° de personas	13
	– Miles de \$	175.713
	e) Personal estacional de apoyo, a honorarios, departamentos técnicos	
	– N° de personas	1
	– Miles de \$	11.241
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	10.903

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Corporación Nacional Forestal (01)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		19.963.004
		APORTE FISCAL		19.962.994
12	01	Libre		19.962.994
		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		19.963.004
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.941.611
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.088.621
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Al Sector Privado		10
	006	Otras Transferencias		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		932.752
	06	Equipos Informáticos		509.768
	07	Programas Informáticos		422.984

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	143
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	698
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	112.967
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	277.928
	– En el exterior, en Miles de \$	6.440
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	8
	– Miles de \$	83.823
e)	Jornales Transitorios	
	– N° de personas	31
	– Miles de \$	224.594
	Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido. Tratándose de los Programas de Empleo que se ejecuten de acuerdo a la legislación vigente, y para los cuales sea requerida la participación de la CONAF, el personal contratado con dichos recursos no se considerará en la dotación máxima fijada precedentemente.	
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	76.132

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Programa de Manejo del Fuego (01, 02, 03)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		32.125.307
		APORTE FISCAL		32.125.297
	01	Libre		32.125.297
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		32.125.307
21		GASTOS EN PERSONAL	04	15.873.471
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	15.788.127
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		463.699
	05	Máquinas y Equipos		463.699

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 83
- 02 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las acciones de prevención de incendios en zonas de interfaz de bosques con ciudades y sectores urbanos.
- 03 A más tardar el 31 de diciembre de 2018, la Corporación Nacional Forestal, informará sobre los programas particulares de prevención de incendios forestales, desglosado por comuna y zonas críticas.
 En conjunto con ello, deberá remitir información sobre la Campaña de Prevención de Incendios Forestales para la temporada 2018-2019, los antecedentes técnicos y administrativos del proceso de licitación, adjudicación y su nivel de avance.
 Asimismo, la Corporación informará sobre los antecedentes de los procesos de licitación de vestuario y zapatos de los Brigadistas Forestales, y un estado de situación de las aeronaves pertenecientes a CONAF para el combate de incendios forestales. Sobre este último punto, deberá adjuntar un detalle de los costos de mantención, individualizando la compra de repuestos y de mano de obra.
- 04 Incluye :
- | | |
|--|-----------|
| a) Dotación máxima de personal | 397 |
| b) Horas extraordinarias año | |
| – Miles de \$ | 253.094 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| – En territorio nacional, en Miles de \$ | 176.353 |
| – En el exterior, en Miles de \$ | 3.658 |
| d) Jornales Transitorios | |
| – N° de personas | 2.461 |
| – Miles de \$ | 9.979.000 |
- Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido.
- 05 Se informará a más tardar el primer día del mes de mayo, a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Agricultura

del Senado, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, de los incendios ocurridos en Chile, en el período enero - marzo del año 2019, indicando las superficies quemadas, las causas de los incendios, los recursos destinados al combate del fuego, las inversiones realizadas en materia de combate aéreo de los incendios y, en particular, las acciones que se desarrollaron para prevenir los accidentes en las labores de combate del fuego.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Áreas Silvestres Protegidas (01, 02)

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		15.324.263
09		INGRESOS DE OPERACIÓN		8.170.122
		APORTE FISCAL		7.154.131
	01	Libre		7.154.131
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		15.324.263
21		GASTOS EN PERSONAL	03	11.854.598
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.075.044
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		195.167
	01	Al Sector Privado		195.167
	411	Jardín Botánico	04	195.167
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		199.444
	02	Proyectos		199.444

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 266
- 02 Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, respecto a la habilitación de senderos ecoturísticos y de redes de servicios en los SNASPE, ya sea con gastos públicos o con aportes.
 Con la misma periodicidad, se informará a las Comisiones de Medio Ambiente de ambas Cámaras respecto de los concursos, licitaciones, concesiones o proyectos con recursos privados que se contemple ejecutar en algunas de tales Áreas en el transcurso del semestre venidero, explicitando su justificación y su objetivo.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 575
- b) Horas extraordinarias año
 – Miles de \$ 42.188
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 – En territorio nacional, en Miles de \$ 222.976
 – En el exterior, en Miles de \$ 3.195
- d) Jornales Transitorios
 – N° de personas 447
 – Miles de \$ 1.960.246
- Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido.
- 04 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
 La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral, sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Gestión Forestal (01, 02)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		21.134.710
09		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.724.471
		APORTE FISCAL		18.410.229
	01	Libre		18.410.229
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		21.134.710
21		GASTOS EN PERSONAL	03	12.911.472
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		7.228.775
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		994.453
	01	Al Sector Privado		994.453
	001	Fondo para Investigación Ley Bosque Nativo	04	994.453

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 66
- 02 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las hectáreas forestales existentes, por año y región, y sobre la situación de los viveros.
- 03 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 508
 - b) Horas extraordinarias año
 – Miles de \$ 120.353
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 – En territorio nacional, en Miles de \$ 727.815
 – En el exterior, en Miles de \$ 8.536
 - d) Jornales Transitorios
 – N° de personas 163
 – Miles de \$ 925.684

Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido.
- 04 Con cargo a este Fondo se podrán comprometer hasta \$ 993.797 miles, para financiar proyectos de investigación. Los proyectos que se realicen con cargo a esta transferencia deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en la materia. La institución podrá ejecutar gastos en bienes y servicios de consumo relacionados con la ejecución de esta transferencia hasta por \$ 72.385 miles.
 Semestralmente la Corporación Nacional Forestal informará acerca de los recursos que hayan sido destinados a la investigación o implementación de sistemas de monitoreo de la especie Araucaria Araucana, para la determinación de las causas de la problemática sanitaria que actualmente la afecta.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Programa de Arborización Urbana (01, 02)

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.507.457
		APORTE FISCAL		1.507.457
		Libre		1.507.457
21	01	GASTOS		1.507.457
		GASTOS EN PERSONAL	03	870.655
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	636.802

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 21 |
| 02 | Deberá informarse antes del 31 de marzo del año 2019 las comunas en que se implementará el programa, señalando la inversión que se efectuará en cada una de ellas, así como el gasto en jornales transitorios que hayan sido contratados al efecto. Trimestralmente se deberá informar los avances del programa, en forma regionalizada. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 34 |
| | b) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 49.999 |
| | c) Jornales Transitorios | |
| | – N° de personas | 77 |
| | – Miles de \$ | 535.097 |
| | Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido. | |
| 04 | Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Agricultura del Senado, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, de los estudios que se realicen para definir las prioridades de arborización, en aquellas comunas del país donde es menor el número de áreas verdes en relación con la cantidad de habitantes por kilómetro cuadrado. | |

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Comisión Nacional de Riego
Comisión Nacional de Riego (01, 02, 07)

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.047.672
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	003	Administradora de Fondos para Bonificación por Retiro		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		55.778
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		55.758
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		12.991.884
	01	Libre		12.991.884
		GASTOS		13.047.672
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.091.825
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	951.245
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.976.598
	03	A Otras Entidades Públicas		1.976.598
	051	Programa Construcción y Rehabilitación Obras de Riego	05	1.976.598
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		312.463
	06	Equipos Informáticos		42.282
	07	Programas Informáticos	06	270.181
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		3.551.780
	01	Estudios Básicos		1.510.044
	02	Proyectos		288.400
	03	Programas de Inversión		1.753.336
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.163.741
	02	Al Gobierno Central		1.163.741
	004	Instituto de Desarrollo Agropecuario		1.163.741

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 15
- 02 La Comisión Nacional de Riego dará cuenta, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados sobre la ejecución de este presupuesto cuando se refiera a estudios u obras ejecutadas o por ejecutarse en las regiones, con información sobre las transferencias realizadas y su aplicación al financiamiento de planes, programas y proyectos en la respectiva Región.
- 03 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 170
 El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 25 funcionarios.

b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	18.075
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	63.587
	– En el exterior, en Miles de \$	6.650
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	12
	– Miles de \$	262.950
	Incluye los recursos para contratar profesionales y técnicos de apoyo operativo, los cuales podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	101.139
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	26.195
05	a) Con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a entidades tanto públicas como privadas, exclusivamente para los fines expresados en la Ley N° 18.450. Tratándose de instituciones incluidas en la Ley de Presupuestos, dichos recursos no ingresarán a sus presupuestos.	
	b) Incluye hasta \$ 1.077.598 miles que serán destinados a la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas para gastos de operación de la Ley N° 18.450, a través de sus Direcciones Regionales, mediante convenio que se firme para tal efecto.	
	c) Incluye \$ 527.176 miles para convenio con las SEREMIS de Agricultura, pudiendo considerar gasto de operación, incluido gastos en personal y bienes y servicios de consumo, para la aplicación de la Ley N° 18.450.	
	d) No podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
07	Considerando la situación excepcional de escasez hídrica, la Comisión Nacional de Riego podrá financiar proyectos de embalses intraprediales de volumen superior a 50.000 metros cúbicos e inferiores a 120.000 metros cúbicos sin que estos requieran cumplir con el artículo 294 del D.F.L. 1.122, que fija el texto del Código de Aguas, y sus reglamentos, ni con el estudio de impacto ambiental establecido en la Ley N° 19.300, que aprueba la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y sus reglamentos.	

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2019**

PARTIDA 14

**MINISTERIO DE
BIENES NACIONALES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

Partida : Ministerio de Bienes Nacionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	43.171.714
05	Transferencias Corrientes	584.163
06	Rentas de la Propiedad	16.131.526
08	Otros Ingresos Corrientes	434.688
09	Aporte Fiscal	13.535.309
10	Venta de Activos No Financieros	12.256.781
12	Recuperación de Préstamos	73.601
15	Saldo Inicial de Caja	155.646
	GASTOS	43.171.714
21	Gastos en Personal	17.085.257
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.747.911
23	Prestaciones de Seguridad Social	11
24	Transferencias Corrientes	1.721.841
25	Integros al Fisco	5.252.589
26	Otros Gastos Corrientes	158.509
29	Adquisición de Activos No Financieros	553.033
32	Préstamos	67.874
33	Transferencias de Capital	13.583.689
34	Servicio de la Deuda	1.000

GLOSAS :

- 01 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos informados a "Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia", en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gasto en el ítem de publicidad \$ 382.269 miles.
- 04 Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a las Comisiones de Medio Ambiente

y Bienes Nacionales del Senado y de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, detalladamente, de los bienes registrados a nombre de la Fundación Cema Chile desde su creación a la fecha que sean restituidos al Estado. Se informará cuál es el destino que se dará a los bienes y, cuando los hubiere, de los mecanismos de participación ciudadana en las definiciones sobre la asignación del uso que se les dé.

- 05 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 06 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
- 07 Trimestralmente, el Ministerio de Bienes Nacionales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
- 08 Semestralmente, el Ministerio de Bienes Nacionales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
- 09 Semestralmente, el Ministerio de Bienes Nacionales comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
- 10 Semestralmente, el Ministerio de Bienes Nacionales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
- 11 Semestralmente, el Ministerio de Bienes Nacionales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
- 12 Semestralmente, el Ministerio de Bienes Nacionales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
- 13 Semestralmente, el Ministerio de Bienes Nacionales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.
- 14 Se informará trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión

Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de reembolsos por licencias médicas que pudieran ser consideradas como enfermedades laborales. La información deberá detallar los días de ausentismo y el número de funcionarios que presentan licencias, diferenciado según género.

15 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.

Se informará trimestralmente, a más tardar 30 días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

Partida : Ministerio de Bienes Nacionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Bienes Nacionales
	INGRESOS	43.171.714
05	Transferencias Corrientes	584.163
06	Rentas de la Propiedad	16.131.526
08	Otros Ingresos Corrientes	434.688
09	Aporte Fiscal	13.535.309
10	Venta de Activos No Financieros	12.256.781
12	Recuperación de Préstamos	73.601
15	Saldo Inicial de Caja	155.646
	GASTOS	43.171.714
21	Gastos en Personal	17.085.257
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.747.911
23	Prestaciones de Seguridad Social	11
24	Transferencias Corrientes	1.721.841
25	Integros al Fisco	5.252.589
26	Otros Gastos Corrientes	158.509
29	Adquisición de Activos No Financieros	553.033
32	Préstamos	67.874
33	Transferencias de Capital	13.583.689
34	Servicio de la Deuda	1.000

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Subsecretaría de Bienes Nacionales
Subsecretaría de Bienes Nacionales (01, 02)

PARTIDA	:	14
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06		INGRESOS		12.006.719
		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.082.028
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		434.688
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		309.374
	99	Otros		125.314
09		APORTE FISCAL		9.489.003
	01	Libre		9.489.003
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		12.006.719
21		GASTOS EN PERSONAL	03	8.858.489
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.607.904
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
25		INTEGROS AL FISCO		2.505
	01	Impuestos		2.505
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		536.810
	03	Vehículos		15.965
	06	Equipos Informáticos		272.950
	07	Programas Informáticos		247.895
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 41 |
| 02 | El Ministerio a través de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, informará antes del 30 de Junio, a las Comisiones de Hacienda de cada Cámara y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los inmuebles de que dispone con edificación en cada una de las comunas del país. | |
| 03 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 362 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder 14 funcionarios. | |
| | Se le otorga la calidad de agente público para todos los efectos administrativos y penales a 8 personas contratadas a honorarios a suma alzada. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 57.138 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 105.194 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 9.994 |

d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	35
– Miles de \$	804.518
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	21
– Miles de \$	224.609
04 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	68.753

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Subsecretaría de Bienes Nacionales
Regularización de la Propiedad Raíz (01)

PARTIDA	: 14
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06		INGRESOS		4.010.564
09		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.907.086
	01	APORTE FISCAL		1.948.832
		Libre		1.948.832
15		SALDO INICIAL DE CAJA		154.646
		GASTOS		4.010.564
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.566.477
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	988.657
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	1.296.921
	01	Al Sector Privado		1.296.921
	007	Regularización Rezago de la Pequeña Propiedad Raíz		1.296.921
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		158.509
	01	Devoluciones		158.509

GLOSAS :

- 01 En el proceso de regularización de títulos de dominio, los requisitos legales, como la posesión continua y exclusiva, sin violencia ni clandestinidad, no podrán acreditarse mediante georeferenciación por coordenadas, debiendo hacerse verificación en terreno y medición de las superficies involucradas física y materialmente.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 70
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
 Dicho personal no podrá exceder 2 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 3.231
 – Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 41.736
 – En territorio nacional, en Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales 1
 – N° de personas
 – Miles de \$ 18.819
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 1
 – N° de personas
 – Miles de \$ 16.461
- 03 Con cargo a los recursos dispuestos para la regularización de títulos de dominio, se regularizarán las ocupaciones que se constaten a través de veranadas, cuyas solicitudes correspondientes cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente. Las regularizaciones de títulos, ventas directas y concesiones de tierras, deberán resguardar las servidumbres de paso y franjas de sendas y caminos para el Fisco.

La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los programas de regularización de las ocupaciones en el borde costero de Atacama.

- 04 Las disposiciones de la Ley N° 19.776 serán aplicables a los herederos de las personas señaladas en el número 1° del artículo 1° de dicha Ley, en la medida que cumplan los demás requisitos legales.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la aplicación de la Ley N° 19.776, de su cobertura y casos pendientes, así como la revisión de los casos archivados o denegados.

- 05 De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos. Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 17 personas con un gasto total anual de hasta \$ 161.676 miles.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Subsecretaría de Bienes Nacionales
Administración de Bienes (01, 02, 03, 04, 05, 06, 12)

PARTIDA	: 14
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		23.980.205
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		584.163
	02	Del Gobierno Central		584.163
	001	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		584.163
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		9.612.353
09		APORTE FISCAL		1.453.307
	01	Libre		1.453.307
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.256.781
	01	Terrenos	07, 08	12.256.781
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		73.601
	09	Por Ventas a Plazo		73.601
		GASTOS		23.980.205
21		GASTOS EN PERSONAL	09	4.056.697
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		580.718
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10	424.920
	01	Al Sector Privado		424.920
	005	Puesta en Valor del Territorio Fiscal		88.580
	009	Recuperación y Fortalecimiento de Rutas Patrimoniales		87.698
	010	Plan de Gestión Territorial Regional		248.642
25		INTEGROS AL FISCO		5.250.084
	99	Otros Integros al Fisco		5.250.084
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		16.223
	06	Equipos Informáticos		16.223
32		PRÉSTAMOS		67.874
	09	Por Ventas a Plazo		67.874
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11	13.583.689
	02	Al Gobierno Central		13.583.689
	001	Gobierno Regional Región de Tarapacá		2.122.994
	002	Gobierno Regional Región de Antofagasta		6.247.848
	003	Gobierno Regional Región de Atacama		567.671
	004	Gobierno Regional Región de Coquimbo		242.271
	005	Gobierno Regional Región de Valparaíso		1.260.897
	006	Gobierno Regional Región de O'Higgins		90.755
	007	Gobierno Regional Región del Maule		306.858
	008	Gobierno Regional Región del Biobío		170.635
	009	Gobierno Regional Región de La Araucanía		169.405
	010	Gobierno Regional Región de Los Lagos		777.630
	011	Gobierno Regional Región de Aysén		2.570
	012	Gobierno Regional Región de Magallanes y la Antártica Chilena		297.817
	013	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		474.544
	014	Gobierno Regional Región de Los Ríos		160.939
	015	Gobierno Regional Región de Arica y Parinacota		571.787
	016	Gobierno Regional Región de Ñuble		119.068

GLOSAS :

- 01 El Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del referido semestre, a la Comisión Mixta de Presupuestos sobre las concesiones turísticas otorgadas en el Sistema de Áreas Silvestres Protegidas del Estado.
- 02 Antes del 31 de enero de 2019 el Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la meta que pretende alcanzar dicha cartera en materia de normalización de postulaciones a la propiedad fiscal. Asimismo, informará trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la precitada Comisión sobre los avances en la implementación del citado programa.
- 03 El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos acerca de los terrenos fiscales que se soliciten y/o asignen en venta o concesión para la instalación de proyectos de Energías Renovables no convencionales a lo que se refiere la Ley N° 20.257, indicando aquellos que correspondan a peticiones de cooperativas y comunidades.
- 04 Antes del 31 de marzo de 2019 el Ministerio de Bienes Nacionales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el proyecto de normalización de la Cartera de Postulantes a Propiedad Fiscal consolidado sobre la ejecución del año 2018 y que de cuenta, además, de las metas para el año 2019 y los recursos asociados a ello.
- 05 La Subsecretaría de Bienes Nacionales informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los Programas de Regularización y Retrocompra que se efectúen en la comuna de Chaitén, Región de Los Lagos. También lo hará respecto de aquellos que se desarrollen en las demás comunas del país.
- 06 El Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle actualizado de todos los inmuebles fiscales con destinación, individualizando el organismo beneficiado y el objeto de la destinación. Del mismo modo, deberá señalar todas las acciones de fiscalización efectuadas a la fecha para garantizar el uso efectivo de los inmuebles en conformidad al Decreto de Destinación, así como las medidas adoptadas para obtener la restitución del bien fiscal cuando corresponda.
- 07 El Ministerio de Bienes Nacionales deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, un informe trimestral de las ventas de propiedades fiscales realizadas por esa Secretaría de Estado al 30 de septiembre del año 2019, en el cual se detalle para cada operación el inmueble vendido, el mecanismo de enajenación, el comprador, el avalúo fiscal y el valor de venta efectivo. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes a la fecha señalada.
Del mismo modo, deberá remitir, antes del 31 de enero de 2019, a las Comisiones señaladas en el inciso precedente y a los Servicios de Vivienda y Urbanismo respectivos, un listado de los terrenos de que disponga ubicados en el radio urbano, desagregados por comuna.
Asimismo, se deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo del Senado y de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados las transferencias a título gratuito de los inmuebles fiscales, con detalle completo del proceso de postulación.
- 08 Las ventas de terrenos efectuadas por el Ministerio de Bienes Nacionales se realizarán preferentemente mediante licitación pública, en cuyo caso se deberá garantizar la adecuada difusión del proceso de venta.
- 09 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder 4 funcionarios.

Se le otorga la calidad de agente público a 22 personas contratadas a honorarios a suma alzada dada la responsabilidad administrativa y penal que tienen sus funciones.		
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	2.161
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	44.456
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	40
	– Miles de \$	442.277
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	1
	– Miles de \$	16.461
10	De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 10 personas con un gasto total anual de hasta \$ 265.872 miles.	
11	Los gastos por concepto de subdivisiones y servicios de tasación y mensura, necesarios para la materialización de ventas, concesiones onerosas y licitaciones públicas de terrenos fiscales en la respectiva región, se podrán ejecutar con cargo a este subtítulo.	
12	Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, acerca de las variaciones e incrementos de superficie para el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas por el Estado a nivel regionalizado y, en particular, cuando corresponda, la denominada Red de Parques de la Patagonia.	

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Subsecretaría de Bienes Nacionales
Catastro (01)

PARTIDA	:	14
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06 09	01	INGRESOS		3.174.226
		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.530.059
		APORTE FISCAL		644.167
		Libre		644.167
21 22		GASTOS		3.174.226
		GASTOS EN PERSONAL	02	2.603.594
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		570.632

GLOSAS :

- 01 La División de Catastro enviará a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y del Senado, a más tardar el 30 de junio, un listado de los terrenos fiscales ubicados en el área urbana, cuya superficie sea superior a 3.000 metros cuadrados, que incluya su dependencia y ubicación, desagregada por comunas.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 104
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder 3 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 2.132
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 33.072
 – En territorio nacional, en Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales 3
 – N° de personas
 – Miles de \$ 16.443
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 1
 – N° de personas
 – Miles de \$ 16.461

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2019**

PARTIDA 15

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	7.768.529.320
04	Imposiciones Previsionales	454.975.714
05	Transferencias Corrientes	338.879.159
06	Rentas de la Propiedad	9.985.214
07	Ingresos de Operación	5.845.371
08	Otros Ingresos Corrientes	100.046.274
09	Aporte Fiscal	6.668.759.523
10	Venta de Activos No Financieros	67.166
11	Venta de Activos Financieros	76.371.891
12	Recuperación de Préstamos	101.777.058
15	Saldo Inicial de Caja	11.821.950
	GASTOS	7.768.529.320
21	Gastos en Personal	192.275.875
22	Bienes y Servicios de Consumo	122.416.183
23	Prestaciones de Seguridad Social	6.140.227.449
24	Transferencias Corrientes	1.103.653.234
25	Integros al Fisco	163.132
29	Adquisición de Activos No Financieros	5.972.392
30	Adquisición de Activos Financieros	75.632.271
32	Préstamos	114.944.414
34	Servicio de la Deuda	1.724.043
35	Saldo Final de Caja	11.520.327

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
 Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
 Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 3.264.487 miles.

- 04 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 05 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
- 06 Trimestralmente, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
- 07 Semestralmente, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
- 08 Semestralmente, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
- 09 Semestralmente, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
- 10 Semestralmente, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
- 11 Semestralmente, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
- 12 Semestralmente, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.
- 13 Se informará trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de reembolsos por licencias médicas que pudieran ser consideradas como enfermedades laborales. La información deberá detallar los días de ausentismo y el número de funcionarios que presentan licencias, diferenciado según género.

14 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.

Se informará trimestralmente, a más tardar treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Trabajo	Dirección del Trabajo	Subsecretaría de Previsión Social	Dirección General de Crédito Prendario
	INGRESOS	27.603.727	69.809.107	7.158.048	55.742.301
05	Transferencias Corrientes	4.347.447	577.830	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	8.882.976
07	Ingresos de Operación	-	262.908	-	4.854.677
08	Otros Ingresos Corrientes	63.967	1.836.016	33.884	142.157
09	Aporte Fiscal	23.142.303	67.031.771	7.122.664	-
10	Venta de Activos No Financieros	-	52.582	-	210
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	717.919
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	41.024.965
15	Saldo Inicial de Caja	50.010	48.000	1.500	119.397
	GASTOS	27.603.727	69.809.107	7.158.048	55.742.301
21	Gastos en Personal	6.248.224	54.744.409	3.347.526	7.224.038
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.277.045	13.034.135	1.370.597	4.303.197
24	Transferencias Corrientes	18.543.972	581.652	1.869.450	1.529
25	Integros al Fisco	161	-	-	162.951
29	Adquisición de Activos No Financieros	530.315	1.396.911	568.975	270.055
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	459.635
32	Préstamos	-	-	-	43.176.313
34	Servicio de la Deuda	2.000	4.000	500	2.000
35	Saldo Final de Caja	2.010	48.000	1.000	142.583

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	Superintendencia de Seguridad Social	Superintendencia de Pensiones	Subtotal Bruto 1
	INGRESOS	228.616.026	14.045.832	15.654.392	418.629.433
05	Transferencias Corrientes				78.541.400
06	Rentas de la Propiedad	73.355.328	260.795	-	8.882.976
07	Ingresos de Operación	328.104	-	118	5.445.807
08	Otros Ingresos Corrientes	828.102	86.986	88.112	3.079.224
09	Aporte Fiscal	153.840.564	13.697.051	15.564.662	280.399.015
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	52.792
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	717.919
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	41.024.965
15	Saldo Inicial de Caja	263.928	1.000	1.500	485.335
	GASTOS	228.616.026	14.045.832	15.654.392	418.629.433
21	Gastos en Personal	16.907.684	11.385.620	9.583.891	109.441.392
22	Bienes y Servicios de Consumo	8.948.838	2.556.587	1.824.795	34.315.194
24	Transferencias Corrientes	200.144.608	10.285	4.094.681	225.246.177
25	Integros al Fisco	-	-	20	163.132
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.152.903	92.340	149.505	4.161.004
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	459.635
32	Préstamos	-	-	-	43.176.313
34	Servicio de la Deuda	1.451.993	500	500	1.461.493
35	Saldo Final de Caja	10.000	500	1.000	205.093

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Instituto de Previsión Social	Instituto de Seguridad Laboral	Caja de Previsión de la Defensa Nacional	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	5.069.789.482	96.252.600	1.282.308.532	901.549.273	7.349.899.887
04	Imposiciones Previsionales	69.344.115	82.017.919	161.783.999	141.829.681	454.975.714
05	Transferencias Corrientes	246.040.312	385.301	289.803	13.622.343	260.337.759
06	Rentas de la Propiedad	172.571	119.228	151.362	659.077	1.102.238
07	Ingresos de Operación	252.692	-	-	146.872	399.564
08	Otros Ingresos Corrientes	34.854.886	4.962.709	55.821.434	1.328.021	96.967.050
09	Aporte Fiscal	4.651.718.129	-	1.056.098.525	680.543.854	6.388.360.508
10	Venta de Activos No Financieros	14.356	-	-	18	14.374
11	Venta de Activos Financieros	56.248.339	8.681.668	7.211.747	3.512.218	75.653.972
12	Recuperación de Préstamos	144.082	-	801.662	59.806.349	60.752.093
15	Saldo Inicial de Caja	11.000.000	85.775	150.000	100.840	11.336.615
	GASTOS	5.069.789.482	96.252.600	1.282.308.532	901.549.273	7.349.899.887
21	Gastos en Personal	57.174.156	11.366.775	9.463.079	4.830.473	82.834.483
22	Bienes y Servicios de Consumo	75.806.159	5.399.931	3.586.590	3.308.309	88.100.989
23	Prestaciones de Seguridad Social	4.221.062.195	67.027.556	1.098.181.480	753.956.218	6.140.227.449
24	Transferencias Corrientes	646.207.380	5.512.742	151.269.244	75.417.691	878.407.057
29	Adquisición de Activos No Financieros	343.520	561.956	454.463	451.449	1.811.388
30	Adquisición de Activos Financieros	58.167.532	6.218.409	7.147.911	3.638.784	75.172.636
32	Préstamos	18.540	-	11.943.212	59.806.349	71.768.101
34	Servicio de la Deuda	10.000	50.000	112.550	90.000	262.550
35	Saldo Final de Caja	11.000.000	115.231	150.003	50.000	11.315.234

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Subsecretaría del Trabajo
Subsecretaría del Trabajo (01)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		11.950.803
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		63.967
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		58.131
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.150
	99	Otros		686
09		APORTE FISCAL		11.836.836
	01	Libre		11.836.836
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		11.950.803
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.941.764
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.170.404
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.310.129
	01	Al Sector Privado		1.509.933
	432	Programa Diálogo Social	04, 05, 06, 07	429.430
	435	Fondo de Formación Sindical y Relaciones Laborales Colaborativas	07	1.080.503
	03	A Otras Entidades Públicas		1.800.196
	261	Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales	08, 10	1.800.196
25		INTEGROS AL FISCO		161
	01	Impuestos		161
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		524.345
	03	Vehículos		83.747
	04	Mobiliario y Otros		3.361
	05	Máquinas y Equipos		195.700
	06	Equipos Informáticos		45.493
	07	Programas Informáticos	09	196.044
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 22 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 172 |
| | <p>No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 76 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.</p> <p>El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.</p> <p>Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.</p> | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 64.682 |

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	47.046
	– En el exterior, en Miles de \$	99.780
	Incluye \$ 90.570 miles para el pago de viáticos a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.	
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	76
	– Miles de \$	1.375.932
	Con cargo a estos recursos, 5 personas tendrán la calidad de agente público, para todos los efectos administrativos y penales.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	31
	– Miles de \$	351.527
03	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	– Miles de \$	76.217
b)	Contratación de estudios e investigaciones	336.204
	Incluye \$ 79.764 miles para estudios que se realizarán con la Organización Internacional del Trabajo, los cuales se ejecutarán mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dicho Organismo Internacional, aprobado por decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que deberá ser dictado bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, a contar de la fecha de publicación de esta Ley.	
c)	Incluye \$ 65.028 miles para el pago de pasajes a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.	
d)	Incluye hasta \$ 40.232 miles para el pago de pasajes y alojamientos a las personas que integren el Consejo Superior Laboral, creado por la Ley N° 20.940, que requieran trasladarse en el desempeño de sus funciones.	
04	La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el Decreto N° 18, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	
05	La transferencia de recursos podrá materializarse a través de la contratación de servicios por medio de licitación pública, de acuerdo a la Ley N° 19.886 y su reglamento.	
06	Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como los requisitos de acceso a estos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, podrán ser establecidos mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución del Programa.	
07	La Subsecretaría deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, los contenidos curriculares del mismo, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas beneficiarias y las entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre. La Subsecretaría deberá anualmente publicar en su sitio web el informe sobre condiciones laborales en Chile emitido por la OIT.	
08	En cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 10 de la Ley N° 20.267, el presupuesto de la Comisión será sancionado por resolución de la Subsecretaría del Trabajo, visado por la Dirección de Presupuestos, en el mes de diciembre de 2018. Durante los primeros ocho meses de ejecución de dicho presupuesto no registrarán las limitaciones de financiamiento y destino de recursos a que se refiere la antes citada disposición legal.	

- 09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 10 La Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de las actividades realizadas, recursos invertidos y personas beneficiadas en virtud de esta asignación.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Subsecretaría del Trabajo
Proempleo (14)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.652.924
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.347.447
	02	Del Gobierno Central		4.347.447
	001	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		4.347.447
09		APORTE FISCAL		11.305.467
	01	Libre		11.305.467
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		15.652.924
21		GASTOS EN PERSONAL	01	306.460
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		106.641
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02, 03, 09	15.233.843
	01	Al Sector Privado		4.388.756
	265	Programa Servicios Sociales	10	4.198.339
	267	Mejora a la empleabilidad para artesanos y artesanas tradicionales de zonas rurales	12	190.417
	03	A Otras Entidades Públicas		10.845.087
	260	Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra	04	10
	263	Programa de Apoyo al Empleo Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario	05, 06	1.916.863
	264	Programa Inversión en la Comunidad	07, 13	8.587.685
	266	Programa Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario	05, 08	340.529
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.970
	06	Equipos Informáticos		4.346
	07	Programas Informáticos	11	1.624
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Incluye :

a) Convenios con personas naturales

– N° de personas

– Miles de \$

22

306.460

Para los efectos de la ejecución de este programa, se otorgará la calidad de agente público a 5 personas, para todos los efectos administrativos y penales.

02 Previo a cualquier transferencia que se efectúe con fondos de este programa deberán hacerse públicos, a lo menos por la página web del organismo público que efectúa esta transferencia, los objetivos específicos del programa, haciendo especial referencia a las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos humanos y materiales que involucra, los indicadores de avance y su periodicidad, existiendo al menos uno anual, los indicadores de evaluación cuantitativa del período presupuestario respectivo y los indicadores de evaluación cualitativa, en especial la concordancia existente entre fines y medios.

03 Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como, los requisitos de acceso a estos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, serán los establecidos en los respectivos decretos de ejecución, los que podrán ser modificados mediante uno o más decretos del Ministerio

del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución de los Programas. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos, y de su inversión rendirá cuenta, el organismo público receptor, directamente a la Contraloría General de la República. La participación de agentes privados en la ejecución de proyectos o programas incluidos en este subtítulo, se regirá por la normativa aplicable al respectivo organismo del Sector Público encargado de su administración.

- 04 La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el Decreto N° 2, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y mediante los convenios de ejecución y transferencia que en conformidad a dicho decreto se celebren y, a su vez, se ejecutará en lo que corresponda, conforme al convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Decreto N° 32, de 2009, del Ministerio de Desarrollo Social, o los decretos que lo reemplacen o que regulen la transferencia de recursos entre ambos Ministerios para la ejecución de los respectivos programas.

El convenio aprobado por Decreto N° 26, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social podrá prorrogarse mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Incluye \$ 10 miles para acciones de apoyo al proceso de intermediación de beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario. Estos recursos se transferirán a SENCE a través de convenios suscritos al efecto, visados por la Dirección de Presupuestos, y que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a Organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos, y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.

Para dichos efectos, SENCE actuará mediante convenios con las oficinas municipales de intermediación laboral o la unidad que en la Municipalidad cumpla funciones similares, cuando en la misma no exista la citada oficina municipal y/o con otras instituciones públicas o privadas que cumplan similares funciones de intermediación laboral.

- 05 Los componentes o líneas de acción de este programa serán los establecidos en el Decreto N° 3, de 2009 y sus modificaciones, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y se ejecutarán conforme al convenio de transferencia de recursos aprobados mediante Decreto N° 13, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, o el decreto que lo reemplace o que regule la transferencia de recursos entre ambos Ministerios para la ejecución de los respectivos programas.

- 06 Programa para beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario. Corresponde a recursos que se transferirán a la Corporación Nacional Forestal, ejecutado mediante convenio de transferencia celebrado con la Corporación Nacional Forestal aprobado a través de Decreto N° 23, de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, o el decreto que lo reemplace o que regule la transferencia de recursos entre ambos organismos para la ejecución del programa. El convenio aprobado por el mencionado decreto podrá prorrogarse mediante resolución fundada del jefe de Servicio hasta diciembre de 2019. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto de dicha Corporación y rendirá cuenta directamente a la Contraloría General de la República. Con cargo a estos recursos podrán destinarse hasta \$ 149.221 miles, para gastos de administración, incluidos los de personal.

- 07 Programa destinado a realizar obras en el ámbito local que reúnan como característica mínima el uso intensivo de mano de obra y que presenten un beneficio comunitario. Este programa se ejecutará preferentemente en las regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional. La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y a los convenios de ejecución y transferencia que en conformidad a dicho decreto hayan sido celebrados.

Para la ejecución de este programa podrán celebrarse convenios con entidades y organismos tanto públicos como privados. Los recursos que se transfieran con cargo a

esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.

Incluye \$ 119.979 miles para solventar gastos de administración y personal de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa.

Las contrataciones del personal que desarrolle las acciones vinculadas a los programas a que se refiere esta glosa deberán efectuarse conforme a alguna de las modalidades contempladas en el Código del Trabajo.

El personal así contratado tendrá derecho a un feriado anual proporcional a los días trabajados.

El Ministerio del Trabajo y Previsión Social deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las actividades realizadas, recursos invertidos, personas beneficiadas y convenios celebrados en virtud de este programa.

Semestralmente, la Subsecretaría del Trabajo enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de avance sobre los compromisos institucionales adquiridos por esta en la evaluación de Programas Gubernamentales (EPG). Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo semestre.

- 08 Corresponde a los recursos para la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (PRODEMU), destinados al desarrollo de programas o proyectos de capacitación, capacitación e intermediación laboral para mujeres pertenecientes a la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario, de acuerdo a convenio celebrado entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esta Fundación, aprobado a través de Decreto N° 24, de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, o el decreto que lo reemplace o que regule la transferencia de recursos entre ambos organismos para la ejecución del programa. El convenio aprobado por el mencionado decreto podrá prorrogarse mediante resolución fundada del jefe de Servicio hasta diciembre de 2019.

Con cargo a estos recursos, PRODEMU podrá destinar hasta \$ 33.976 miles para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del programa.

- 09 La Subsecretaría deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el método empleado para la asignación de los mismos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

- 10 La inversión de estos recursos se efectuará a través de organismos privados sin fines de lucro, mediante la asignación de fondos concursables para el desarrollo de proyectos de apoyo social, o por asignación directa para proyectos de cuidados domiciliarios de personas en situación de dependencia y/o discapacidad. Los proyectos deberán impactar directamente en la empleabilidad de sus beneficiarios. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y la forma de rendir cuenta mensualmente del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. La información de este Programa deberá ser remitida trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Incluye \$ 2.090.045 miles para proyectos destinados a beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario, los que se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el convenio suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el Ministerio de Desarrollo Social, aprobado por el Decreto N° 13, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social o el decreto que lo reemplace. Con cargo a estos recursos, se podrá destinar hasta un 6% para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, considerando 4 personas por concepto de la ejecución del programa.

- 11 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

- 12 Programa destinado a incrementar y fortalecer las competencias de empleabilidad por medio de la capacitación de artesanas y artesanos. El programa será ejecutado por

medio de la Fundación Artesanías de Chile, en conformidad al convenio suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la mencionada institución, aprobado por uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que serán dictados bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta Ley.

La Fundación Artesanías de Chile deberá publicar en su página web el convenio totalmente tramitado, la información trimestral sobre sus estados financieros y la memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

Dicha Fundación podrá hacer uso de hasta un 10% de los recursos para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del programa.

- 13 El Ejecutivo velará porque no se generen diferencias en las condiciones de contratación y beneficios entre los trabajadores del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Programa Inversión en la Comunidad del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de una misma región.
- 14 El Ministerio del Trabajo y Previsión Social podrá promover una mesa técnica con los dirigentes de los Programas de Empleo con el objeto de propender al establecimiento de un proceso de egreso de los mencionados programas que beneficie a las trabajadoras mayores de sesenta años y a los trabajadores mayores de sesenta y cinco años.
El Ministerio del Trabajo y Previsión Social deberá informar trimestralmente del avance de dicha mesa.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Dirección del Trabajo
Dirección del Trabajo (01, 06, 07)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		69.809.107
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		577.830
	006	Del Gobierno Central		577.830
		Programa de Modernización del Estado - BID		577.830
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		262.908
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.836.016
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.583.625
	99	Otros		252.391
09		APORTE FISCAL		67.031.771
	01	Libre		67.031.771
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		52.582
	03	Vehículos		52.582
15		SALDO INICIAL DE CAJA		48.000
		GASTOS		69.809.107
21		GASTOS EN PERSONAL	02	54.744.409
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	13.034.135
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		581.652
	03	A Otras Entidades Públicas		577.830
	001	Programa de Modernización del Estado - BID	05	577.830
	07	A Organismos Internacionales		3.822
	001	Organismos Internacionales		3.822
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.396.911
	03	Vehículos		353.949
	04	Mobiliario y Otros		141.878
	05	Máquinas y Equipos		146.115
	06	Equipos Informáticos		250.269
	07	Programas Informáticos	04	504.700
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.000
	07	Deuda Flotante		4.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		48.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|-------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 167 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 2.359 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. | |
| | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 73 funcionarios. Las nuevas contrataciones destinadas a aumentar la dotación máxima deberán ser seleccionadas mediante concurso público. | |

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	713.895
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional, en Miles de \$	496.247
– En el exterior, en Miles de \$	10.029
d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	24
– Miles de \$	451.159
Incluye \$ 188.107 miles para el pago de árbitros de la Ley N° 20.940.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	133
– Miles de \$	901.048
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
– Miles de \$	662.386
04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
05 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos necesarios para la ejecución del Programa, incluyendo gastos en personal hasta \$ 117.126 miles con un número máximo de 2 honorarios, que podrán tener la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos administrativos y penales.	
El uso de estos recursos se hará en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Manual Operativo del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano.	
06 La Dirección del Trabajo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, acerca de la cantidad de huelgas y su duración; las denuncias por prácticas antisindicales y desleales y las denuncias por determinación de servicios mínimos y equipos de emergencia.	
07 La Dirección informará trimestralmente a la Comisión especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, acerca de las denuncias y sanciones realizadas en virtud del artículo 62 bis del Código del Trabajo, relacionado con el principio de igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres, con detalle del empleador involucrado.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Subsecretaría de Previsión Social
Subsecretaría de Previsión Social (01)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.158.048
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		33.884
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		33.884
09		APORTE FISCAL		7.122.664
	01	Libre		7.122.664
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		7.158.048
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.347.526
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.370.597
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.869.450
	01	Al Sector Privado		1.611.651
	002	Fondo para la Educación Previsional	05	1.611.651
	03	A Otras Entidades Públicas		257.799
	001	Fondo para la Educación Previsional		257.799
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		568.975
	05	Máquinas y Equipos		101.344
	06	Equipos Informáticos		305.473
	07	Programas Informáticos	04	162.158
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	84
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	Hasta 5 funcionarios a contrata podrán desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Subsecretario de Previsión Social.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	10.308
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	17.375
	– En el exterior, en Miles de \$	7.896
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	44
	– Miles de \$	558.089
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	14
	– Miles de \$	175.829

03	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	– Miles de \$	13.196
	b) Estudios requeridos por el Consejo Consultivo Previsional y/o la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones.	
	– Miles de \$	52.661
	c) Estudios requeridos por el Consejo Consultivo y/o Comité de Ministros para la Seguridad y Salud en el Trabajo.	
	– Miles de \$	50.224
	d) Encuesta de Protección Social.	
	– Miles de \$	441.685
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
05	El Ministerio del Trabajo y Previsión Social deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las actividades realizadas, recursos invertidos, personas beneficiadas y convenios celebrados en virtud de este Fondo.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Dirección General de Crédito Prendario
Dirección General de Crédito Prendario (01)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		55.742.301
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.882.976
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.854.677
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		142.157
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		138.787
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.393
	99	Otros		1.977
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		210
	04	Mobiliario y Otros		105
	05	Máquinas y Equipos		105
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		717.919
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		717.919
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		41.024.965
	03	Pignoratícios		37.467.439
	10	Ingresos por Percibir		3.557.526
15		SALDO INICIAL DE CAJA		119.397
		GASTOS		55.742.301
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.224.038
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.303.197
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.529
	07	A Organismos Internacionales		1.529
	001	A Organismos Internacionales		1.529
25		INTEGROS AL FISCO		162.951
	01	Impuestos		162.951
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		270.055
	04	Mobiliario y Otros		5.488
	05	Máquinas y Equipos		91.825
	06	Equipos Informáticos		79.969
	07	Programas Informáticos	04	92.773
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		459.635
	01	Compra de Títulos y Valores		459.635
32		PRÉSTAMOS		43.176.313
	03	Pignoratícios		43.176.313
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		142.583

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
 - 02 Incluye : 417
 - a) Dotación máxima de personal 417
- No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.

Con todo, dicho personal no podrá exceder de 19 funcionarios.

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	68.662
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional, en Miles de \$	70.018
– En el exterior, en Miles de \$	4.107
d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	16
– Miles de \$	85.302
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	35
– Miles de \$	179.426
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
– Miles de \$	77.976
04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (01, 20)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		228.616.026
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		73.355.328
	01	Del Sector Privado		825.655
	004	Administradora del Fondo de Cesantía Solidario		825.655
	02	Del Gobierno Central		72.529.673
	008	Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario		71.434.783
	009	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 09)		1.094.890
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		328.104
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		828.102
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		227.871
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		209.839
	99	Otros		390.392
09		APORTE FISCAL		153.840.564
	01	Libre		152.390.571
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.449.993
15		SALDO INICIAL DE CAJA		263.928
		GASTOS		228.616.026
21		GASTOS EN PERSONAL	02	16.907.684
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 13	8.948.838
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		200.144.608
	01	Al Sector Privado	04, 24	196.736.144
	003	Becas	14	1.044.146
	004	Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios	05, 10, 11, 14	5.288.271
	007	Programa Más Capaz	11, 14, 18, 19, 21, 23	8.440.448
	011	Programa de Capacitación en Oficios	06, 11, 14, 21	27.417.692
	090	Programa de Formación en el Puesto de Trabajo	07, 11, 14	2.706.473
	266	Programa de Intermediación Laboral	08, 11, 14	6.193.583
	270	Certificación de Competencias Laborales	09, 11, 14	1.832.159
	442	Seguros		194.470
	453	Subsidio al Empleo, Ley N° 20.338		70.515.519
	454	Subsidio Empleo a la Mujer, Ley N° 20.595	17	71.434.783
	477	Programa de Reconversión Laboral	22	1.668.600
	03	A Otras Entidades Públicas		3.397.404
	257	Programa de Becas	14, 15	3.397.404
	07	A Organismos Internacionales	12	11.060
	001	Organismos Internacionales		11.060
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.152.903
	03	Vehículos		59.019
	04	Mobiliario y Otros		107.635
	05	Máquinas y Equipos		88.292
	06	Equipos Informáticos		151.207
	07	Programas Informáticos	16	746.750
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.451.993
	02	Amortización Deuda Externa		1.367.357
	04	Intereses Deuda Externa		82.636
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	30
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	686
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.	
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	78.411
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	199.115
	– En el exterior, en Miles de \$	8.631
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	41
	– Miles de \$	861.466
	Incluye \$ 200.540 miles para la ejecución de actividades asociadas a los Observatorios Laborales Nacionales.	
	Para estos efectos, se otorgará la calidad de agente público a una persona, para todos los efectos administrativos y penales.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	15
	– Miles de \$	138.828
03	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	– Miles de \$	126.847
b)	Contratación de estudios e investigaciones	
	– Miles de \$	238.704
	Incluye \$ 79.089 miles para la contratación de estudios en el marco del convenio de Exportación de Servicios vigente con la Subsecretaría de Hacienda.	
04	Se podrá comprometer, además, un mayor gasto de \$ 10.069.066 miles sobre el gasto total autorizado en este ítem.	
05	Considera la ejecución de acciones que permitan a los dueños, socios, representantes legales y trabajadores de Micro y Pequeñas Empresas, a través de la capacitación, mejorar las competencias y la competitividad de sus empresas, entendiéndose por tales las definidas en la Ley N° 20.416 y sus modificaciones posteriores, que establece las categorías en que se encuentran las empresas de menor tamaño. Dentro de esta oferta se podrá contemplar un 20% para cursos de Seguridad Laboral.	
	Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 14, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	
06	Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 42, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	
	La ejecución de este Programa podrá realizarse por medio de las personas jurídicas que, de acuerdo al artículo 12°, de la Ley N° 19.518, pueden ser Organismos Técnicos de Capacitación, sin que sea necesario que las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica se registren en los términos establecidos en los artículos 19 y 21 de la Ley indicada. Las mencionadas instituciones deberán disponer de la	

infraestructura, personal y experiencia adecuados para los fines del Programa, cuyos parámetros estarán determinados mediante resoluciones del Director Nacional del SENCE.

Igualmente, se podrá ejecutar el programa, por medio de los establecimientos de educación media técnico profesional cuyo administrador o sostenedor sea privado o público y las Fundaciones y Corporaciones que atiendan preferentemente a personas con discapacidad y personas vulnerables.

La transferencia de recursos a los organismos ejecutores podrá realizarse por el SENCE, según así este lo determine, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, concursos públicos o transferencias a entidades públicas.

Con todo, estas acciones podrán ser además ejecutadas por las instituciones incluidas en el Registro Especial consignado en la letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518, para cuyo fin se aplicarán los procedimientos que dicha letra consigna, especialmente, lo concerniente al financiamiento directo.

El Director Nacional del Servicio de Capacitación y Empleo realizará una primera convocatoria para la presentación de planes anuales de capacitación, respecto de los cuales el Director Nacional podrá asignar recursos adicionales para que estos sean ejecutados en años siguientes, previa evaluación de los mismos, de acuerdo a las necesidades del mercado laboral existentes. Sin perjuicio de lo anterior, el Director Nacional del Servicio podrá eventualmente solicitar la presentación de nuevos planes o planes complementarios en convocatorias adicionales durante el año.

El programa podrá incluir además de los gastos del curso y sus componentes, los de cuidado y los de seguros de accidentes para asegurar los riesgos o contingencias de niños y niñas de hasta 6 años que se encuentren al cuidado de los participantes, a causa o con ocasión de la asistencia de estos/as a las respectivas actividades, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa. Será aplicable a todas las modalidades que dispone esta glosa lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley N° 19.518, especialmente, el financiamiento de autorizaciones o licencias específicas para el ejercicio del oficio aprendido.

- 07 Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 28, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

De igual modo, con cargo a esta glosa se financiará la ejecución de Planes de Aprendizaje regulados en la letra c) del artículo 46 de la Ley N° 19.518.

- 08 Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y el sistema de información laboral que establece el artículo 73 de la Ley N° 19.518 deberá realizarse a través de la Bolsa Nacional de Empleo, normada por la Ley N° 19.728.

- 09 Considera la ejecución de acciones que permitan a las personas acceder a la evaluación y certificación de competencias laborales, según los estándares que sean reconocidos por la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.

Asimismo, considera el financiamiento de asistencia técnica, transferencia de capacidades a los actores del Sistema, modelo integrado y otras acciones que tengan como propósito la implementación del sistema de certificación a nivel nacional y su articulación con la capacitación laboral.

- 10 La ejecución de este Programa podrá realizarse por medio de las personas jurídicas que, de acuerdo al artículo 12°, de la Ley N° 19.518, pueden ser Organismos Técnicos de Capacitación, sin que sea necesario que las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica se registren en los términos establecidos en los artículos 19 y 21 de la Ley indicada. Las mencionadas instituciones deberán disponer de la infraestructura, personal y experiencia adecuados para los fines del Programa, cuyos parámetros estarán determinados mediante resoluciones del Director Nacional del SENCE.

De igual forma, la transferencia de recursos a los Organismos Ejecutores podrá realizarse por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, según este así lo determine, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento o concursos públicos para la selección de organismos ejecutores y cursos.

- 11 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos donde se informará, además, los recursos de este programa que fueron destinados a la capacitación de personas en condiciones de discapacidad, de las actividades realizadas, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el modo de asignación de los mismos, las cantidades asignadas por región, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- 12 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de los recursos transferidos a cada organismo o entidad internacional, la justificación de hacerlo y las actividades que se contribuye a financiar con esos recursos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- 13 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades de capacitación y perfeccionamiento, realizadas conforme a esta Asignación y las personas beneficiarias de las mismas; de las investigaciones o estudios contratados, el modo de asignación de los mismos, el monto de los recursos invertidos en cada uno de ellos y las entidades encargadas de efectuarlos. Deberá, asimismo, elaborar un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- 14 La certificación del cumplimiento de los requisitos previsionales para acceder a los programas, será suministrada por las Administradoras de Fondos de Pensiones, a través de la Superintendencia del ramo y por el Instituto de Previsión Social.
Para el caso de los beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario, dicha condición deberá ser acreditada por medio de la Bolsa Nacional de Empleo.
- 15 Las transferencias que se efectúen a Organismos del Sector Público, incluidos en la presente Ley, no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- 16 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 17 Incluye hasta \$ 909.239 miles para gastos de administración, dentro de los cuales se consideran \$ 108.359 miles para gastos en personal, considerando 9 personas.
Asimismo durante el año 2019, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo seguirá ejecutando el Subsidio al Empleo a la Mujer, en los términos del artículo décimo transitorio de la Ley N° 20.595.
Se informará semestralmente a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, los efectos del subsidio en el empleo, señalando las beneficiarias de la misma.
- 18 Los componentes, líneas de acción y requisitos de ingreso comprendidos en este Programa y los demás beneficios y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 101, de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.
El Ministerio del Trabajo y Previsión Social, o el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, podrán emitir uno o más decretos o resoluciones adicionales para regular determinados aspectos que sean necesarios para la correcta ejecución del Programa.
La ejecución de este Programa podrá realizarse por medio de las personas jurídicas que, de acuerdo al artículo 12°, de la Ley N° 19.518, pueden ser Organismos Técnicos de Capacitación, sin que sea necesario que las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica se registren en los términos establecidos en los artículos 19 y 21 de la Ley indicada.
Igualmente, se podrá ejecutar el Programa, por medio de los establecimientos de educación media técnico-profesionales cuyo administrador o sostenedor sea privado o

público y las Fundaciones y Corporaciones que atiendan preferentemente a personas con discapacidad.

A su vez, las Oficinas de Información Laboral podrán ejecutar el componente de Intermediación Laboral del Programa.

La transferencia de recursos a los organismos ejecutores podrá realizarse por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, según este así lo determine, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, concursos o transferencias a entidades públicas.

El Programa podrá incluir además de los gastos del curso y sus componentes, los de cuidado y los de seguros de accidentes para asegurar los riesgos o contingencias de niños y niñas de hasta seis años que se encuentren al cuidado de los beneficiarios/as, a causa o con ocasión de la asistencia de estos/as a las respectivas actividades, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del programa.

- 19 El Servicio deberá informar a más tardar el 30 de junio, a las Comisiones de Hacienda y Trabajo y Previsión Social de cada rama del Congreso Nacional, acerca de las principales áreas y objetivos de las acciones de capacitación financiadas con cargo a esta asignación y la forma en que ellas se orientan a contribuir a diversificar la matriz productiva de las regiones respectivas.
- 20 El Servicio entregará un informe sobre los programas de fomento y desarrollo de la pesca artesanal y trabajadores de la industria que dicen relación con:
 - 1.- Programa de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores desplazados conforme a la Ley N° 19.713.
 - 2.- Programas de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras, extractiva y de procesamiento.
- 21 Los convenios que celebre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo con entidades ejecutoras, podrán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el SENCE y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma que se hará efectivo dicho acceso preferente.
- 22 Mediante Decreto Supremo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que podrá ser expedido por orden del Presidente de la República, visado por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los componentes, líneas de acción, requisitos de ingreso, beneficios y mecanismos de control a que estará afecto el desarrollo de este Programa. La ejecución de este Programa podrá realizarse por medio de las personas jurídicas que, de acuerdo al artículo 12°, de la Ley N° 19.518, pueden ser Organismos Técnicos de Capacitación, sin que sea necesario que las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica se registren en los términos establecidos en los artículos 19 y 21 de la Ley indicada.

De igual forma, la transferencia de recursos a los Organismos Ejecutores podrá realizarse por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, según este así lo determine, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento o concursos públicos para la selección de organismos ejecutores y cursos.
- 23 Con estos recursos solo se financiarán las acciones de capacitación que provengan de arrastres de años anteriores.
- 24 Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los programas ejecutados por el Servicio Nacional de Capacitación. Se detallarán especialmente los recursos destinados para programas que capaciten a mujeres, jóvenes y personas con algún tipo de discapacidad. También informará especialmente sobre las entidades que ejecutan estos programas y la evaluación final de sus beneficiarios.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**

Superintendencia de Seguridad Social

Superintendencia de Seguridad Social (01, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11)

PARTIDA : 15

CAPÍTULO : 06

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		14.045.832
	01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		260.795
		Del Sector Privado		260.795
	004	Fondo Ley N° 21.063		260.795
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		86.986
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		86.986
09		APORTE FISCAL		13.697.051
	01	Libre		13.697.051
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		14.045.832
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.385.620
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.556.587
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.285
	07	A Organismos Internacionales		10.285
	001	A Organismos Internacionales		10.285
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		92.340
	04	Mobiliario y Otros		9.940
	06	Equipos Informáticos		61.800
	07	Programas Informáticos	04	20.600
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 3 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 301 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 20.422 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 16.803 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 2.957 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 32 |
| | – Miles de \$ | 551.013 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. | |
| | – Miles de \$ | 36.060 |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

- 05 Cada año la Superintendencia entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras sobre el funcionamiento de la Comisión Médica de Reclamos, señalando, de manera especial, el número de peticiones recibidas, en trámite, aprobadas o rechazadas; así como los criterios técnicos utilizados para cada caso.
- 06 La Superintendencia de Seguridad Social entregará semestralmente a las Comisiones de Trabajo de la Cámara de Diputados y del Senado, información sobre las apelaciones que se interponen ante esa Superintendencia cada semestre con relación a las calificaciones de accidentes del trabajo resueltas por las mutuales de seguridad; asimismo remitirá un informe trimestral acerca de las denuncias de los trabajadores afiliados a dichas mutuales señalando la materia y las acciones que esa entidad toma frente a ellas.
- 07 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los dineros utilizados en la Fiscalización a las Mutuales de Seguridad para la efectiva atención de los accidentes laborales y enfermedades profesionales de los trabajadores del país.
- 08 La Superintendencia de Seguridad Social informará semestralmente, noventa días después del término del semestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las recuperaciones y/o reembolsos por licencias médicas relativas a problemas de salud mental, osteomusculares, respiratorios u otros, detallando promedios de días de ausentismo, número de funcionarios beneficiarios, diferenciado según género y demás elementos que permitan un diagnóstico de la situación. Para lo anterior, la Superintendencia de Seguridad Social podrá solicitar a los organismos públicos correspondientes la información necesaria para el cumplimiento de este objetivo.
- 09 La Superintendencia de Seguridad Social informará al 30 de junio de 2019 y 31 de diciembre de 2019, a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Previsión Social del Senado; a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre las medidas adoptadas en el proceso de fiscalización por parte de la Unidad de Control de Licencias Médicas con el objeto de velar por la observancia de los estándares mínimos en materia de procedimiento de investigación y prueba, respecto de los profesionales fiscalizados.
- 10 Se informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo, a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Previsión Social del Senado; a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la cantidad de licencias rechazadas por accidentes del trabajo, detallando tipo de accidentes, características de las lesiones, gravedad, aseguradora de la Ley N° 16.744 que resolvió el rechazo y sector económico en que se desempeña el trabajador accidentado.
- 11 La Superintendencia de Seguridad Social informará trimestralmente, noventa días después del término de cada trimestre respectivo, a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Previsión Social del Senado; a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el total de licencias médicas por salud mental, emitidas, aprobadas y rechazadas, el sistema de salud público o privado correspondiente, el promedio de días de licencias, el sector económico en que se desempeñan los trabajadores afectados y demás elementos que permitan un diagnóstico de la situación.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Superintendencia de Pensiones
Superintendencia de Pensiones (01, 05, 06)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.654.392
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		118
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		88.112
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		88.112
09		APORTE FISCAL		15.564.662
	01	Libre		15.564.662
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		15.654.392
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.583.891
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.824.795
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.094.681
	01	Al Sector Privado		10.300
	003	Peritajes Ley N° 19.404		10.300
	03	A Otras Entidades Públicas		4.069.460
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500	04	4.069.460
	07	A Organismos Internacionales		14.921
	001	Organismos Internacionales		14.921
25		INTEGROS AL FISCO		20
	01	Impuestos		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		149.505
	04	Mobiliario y Otros		1.228
	05	Máquinas y Equipos		21.401
	06	Equipos Informáticos		5.305
	07	Programas Informáticos	07	121.571
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 2 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 247 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. | |
| | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 13.327 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 18.551 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 18.274 |

d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	26
– Miles de \$	179.691
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
– Miles de \$	61.829
04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar honorarios médicos requeridos para la calificación de invalidez de afiliados al Sistema Previsional establecido en el D.L. N° 3.500 de 1980 y honorarios médicos para la calificación de invalidez de las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez establecidas según la Ley N° 20.255, considerando 240 personas a honorarios.	
05 La Superintendencia publicará en su página web institucional un informe mensual, de fácil comprensión para los usuarios, sobre las características de cada uno de los multifondos, explicitando con claridad las ventajas y riesgos asociados a cada uno de ellos.	
06 Cada año la Superintendencia entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras sobre el funcionamiento de la Comisión Ergonómica Nacional, señalando de manera especial el número de peticiones recibidas, aprobadas, en trámite o rechazadas, así como los criterios técnicos utilizados para cada caso.	
07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Instituto de Previsión Social
Instituto de Previsión Social (01, 13, 15)

PARTIDA : 15
CAPÍTULO : 09
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.069.789.482
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		69.344.115
	02	Aportes del Trabajador		69.344.115
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		246.040.312
	02	Del Gobierno Central		231.564.872
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		35.564.872
	075	Fondo de Reserva de Pensiones Ley N° 20.128		196.000.000
	03	De Otras Entidades Públicas		14.475.440
	001	Comisión Revalorizadora de Pensiones		14.475.440
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		172.571
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	02	252.692
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		34.854.886
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.439.772
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		6.869.688
	99	Otros		26.545.426
09		APORTE FISCAL	03	4.651.718.129
	01	Libre		4.651.718.129
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		14.356
	04	Mobiliario y Otros		14.356
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		56.248.339
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		56.248.339
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		144.082
	01	De Asistencia Social		14.832
	02	Hipotecarios		94.441
	05	Médicos		556
	09	Por Ventas a Plazo		34.253
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.000.000
		GASTOS		5.069.789.482
21		GASTOS EN PERSONAL	04	57.174.156
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05, 06	75.806.159
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	16	4.221.062.195
	01	Prestaciones Previsionales		2.999.389.014
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	07, 12	2.335.506.007
	002	Bonificaciones		238.767
	003	Bono de Reconocimiento	12	496.528.841
	004	Desahucios e Indemnizaciones		25.834.321
	006	Asignación por Muerte	12	27.190.879
	007	Seguro de Vida		23.252.075
	008	Devolución de Imposiciones		287.253
	016	Bonificación por Hijo para las Mujeres		90.550.871
	02	Prestaciones de Asistencia Social		1.221.673.181
	001	Asignación Familiar	12	22.637.195
	006	Subsidio de Cesantía		7.337
	007	Pensiones Básicas Solidarias de Vejez	12	538.085.799
	008	Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez	12	245.785.731
	009	Subsidio de Discapacidad Mental	12	17.017.329
	010	Bono para Cónyuges que cumplan cincuenta años de matrimonio	12	6.148.965
	011	Bonificación Ley N° 20.531	12	244.044.871
	012	Aporte Familiar Permanente de Marzo	12	147.945.954

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		646.207.380
		Al Sector Privado		635.017.192
		006 Otras	03	231.194
		007 Aporte Previsional Solidario	14	631.584.075
		008 Traslados y Hospedajes Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez		170.832
		009 Subsidio Previsional a los Trabajadores Jóvenes		2.969.291
		011 Promoción de Derechos Previsionales y de Seguridad Social para mujeres en territorios rurales de difícil conectividad	08	61.800
		03 A Otras Entidades Públicas		11.185.545
		263 Comisión Revalorizadora de Pensiones		7.399.017
		405 Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500	09	3.786.528
		07 A Organismos Internacionales		4.643
		001 Organismos Internacionales		4.643
		29	04	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
Mobiliario y Otros				198.084
Máquinas y Equipos				26.986
Equipos Informáticos				56.650
Programas Informáticos	10			61.800
30	01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		58.167.532
		Compra de Títulos y Valores		58.167.532
32		PRÉSTAMOS		18.540
34	01	De Asistencia Social		18.540
		SERVICIO DE LA DEUDA	11	10.000
35	07	Deuda Flotante		10.000
		SALDO FINAL DE CAJA		11.000.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 68 |
| 02 | Corresponde a los ingresos por la administración de los fondos de obras sociales a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689. | |
| 03 | Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 5.931 y sus modificaciones. | |
| 04 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 2.624 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | Hasta un 12 % del personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Director del Instituto de Previsión Social. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 274.255 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 472.502 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 15.226 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 62 |
| | – Miles de \$ | 943.233 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 13 |
| | – Miles de \$ | 185.601 |

- f) Adicionalmente, con cargo a los recursos consultados en el Subtítulo 21, se incluye \$ 141.388 miles para contratar personal transitorio para efectuar labores temporales propias de la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9º de la Ley N° 18.689, las que serán dispuestas por Resolución del Instituto de Previsión Social, sobre la base de programas de contratación previamente aprobados por la Dirección de Presupuestos.
- 05 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
– Miles de \$
- 06 Con cargo a estos recursos se solventarán los gastos que irroge la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9º de la Ley N° 18.689.
- 07 Incluye \$ 230.880.768 miles para el pago de Aporte Previsional Solidario a pensionados del Instituto de Previsión Social.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta \$ 21.770 miles para gastos de administración, incluidos los de personal, considerando 1 persona a honorarios, para la ejecución del Programa.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar gastos administrativos y exámenes requeridos para la calificación de invalidez de las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez según la Ley N° 20.255.
- 10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 11 Incluye recursos para efectuar devoluciones y aportes a fondos de terceros correspondientes a ejercicios anteriores.
- 12 El Instituto de Previsión Social deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de personas beneficiadas con los recursos de esta asignación.
- 13 El Instituto de Previsión Social informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las acciones de cobro emprendidas por el Instituto para recuperar los fondos de pensiones no contributivas y otorgamiento de otros beneficios previsionales para el sector civil, concedidos a personas que no cumplieran los requisitos de exonerados políticos.
- 14 Se deberá informar trimestralmente el número de personas que cumplen los requisitos para acceder al beneficio y que no reciben el Aporte Previsional Solidario; además informar trimestralmente el monto de los recursos utilizados en el pago de APS y el saldo disponible.
- 15 El Instituto de Previsión Social informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los montos aportados por el Estado chileno por concepto del Pilar Solidario de Pensiones.
- 16 El Instituto de Previsión Social informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la entrega del Bono por Hijo para aquellas madres que sean titulares de una Pensión Básica Solidaria de Vejez y para aquellas mujeres beneficiarias de una Pensión de Supervivencia. Adicionalmente, informará sobre la compatibilidad del beneficio de Bono por Hijo y la Cuota Mortuoria.
- Por otra parte, el Instituto de Previsión Social informará sobre el monto de las pensiones de gracia de la Ley N° 18.056; pensiones otorgadas por las Leyes N° 19.234, N° 19.582 y N° 19.881; Leyes N° 19.980, N° 19.123 y otras otorgadas a los beneficiarios de las Leyes Rettig; y de las Leyes N° 19.992, N° 20.405 y N° 20.496 y otras otorgada a los beneficiarios de las llamadas Leyes Valech, que se paguen a personas que solo gocen de este beneficio. En el caso de las pensiones de gracia de la Ley N° 18.056, deberá informarse también el monto de la diferencia con el valor de la Pensión Básica Solidaria.

1.052.589

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Instituto de Seguridad Laboral
Instituto de Seguridad Laboral (01)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		96.252.600
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		82.017.919
	01	Aportes del Empleador		81.420.181
	02	Aportes del Trabajador		597.738
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		385.301
	01	Del Sector Privado		79.656
	002	Fondo Ley N° 21.063		79.656
	02	Del Gobierno Central		305.645
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		305.645
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		119.228
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.962.709
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		401.547
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.512.377
	99	Otros		1.048.785
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		8.681.668
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		8.681.668
15		SALDO INICIAL DE CAJA		85.775
		GASTOS		96.252.600
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.366.775
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.399.931
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		67.027.556
	01	Prestaciones Previsionales		66.391.757
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		23.320.835
	004	Desahucios e Indemnizaciones		1.035.157
	006	Asignación por Muerte		8.139
	008	Devolución de Imposiciones		1.195.404
	009	Bonificaciones de Salud		32.444.763
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		8.387.459
	02	Prestaciones de Asistencia Social		635.799
	001	Asignación Familiar		305.645
	002	Pensiones Asistenciales		330.154
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.512.742
	01	Al Sector Privado		638.158
	001	Concurrencias		638.158
	02	Al Gobierno Central		4.872.354
	001	Subsecretaría de Salud Pública		4.872.354
	07	A Organismos Internacionales		2.230
	001	Organismos Internacionales		2.230
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		561.956
	04	Mobiliario y Otros		64.890
	05	Máquinas y Equipos		87.666
	07	Programas Informáticos	04	409.400
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		6.218.409
	01	Compra de Títulos y Valores		6.218.409
34		SERVICIO DE LA DEUDA		50.000
	07	Deuda Flotante		50.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		115.231

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	541
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	11.968
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En territorio nacional, en Miles de \$ – En el exterior, en Miles de \$	69.686 2.516
d)	Convenios con personas naturales – N° de personas – Miles de \$	35 372.146
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	9 116.305
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. – Miles de \$	55.403
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Caja de Previsión de la Defensa Nacional
Caja de Previsión de la Defensa Nacional (01)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 13
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.274.946.460
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		161.783.999
	01	Aportes del Empleador		10.837
	02	Aportes del Trabajador		161.773.162
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		289.803
	02	Del Gobierno Central		289.803
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		289.803
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		51.037
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		55.821.434
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		61.731
	04	Fondos de Terceros		43.524.305
	99	Otros		12.235.398
09		APORTE FISCAL	02	1.056.098.525
	01	Libre		1.056.098.525
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		801.662
	01	De Asistencia Social		801.662
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		1.274.946.460
21		GASTOS EN PERSONAL	03	9.463.079
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	3.586.096
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.091.922.361
	01	Prestaciones Previsionales		1.091.632.558
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	07	1.071.389.541
	002	Bonificaciones		85.440
	003	Bono de Reconocimiento		18.849.487
	006	Asignación por Muerte		1.308.090
	02	Prestaciones de Asistencia Social		289.803
	001	Asignación Familiar		289.803
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		168.573.577
	01	Al Sector Privado		5.597.021
	453	Ubicación Menores, Ancianos e Incapacitados		757.635
	456	Cotización Isapres		3.264.704
	461	Centros de Salud Capredena		1.574.682
	02	Al Gobierno Central		20.794.103
	002	Fondo de Medicina Curativa		18.650.051
	003	Fondo Nacional de Salud		2.144.052
	03	A Otras Entidades Públicas		142.179.454
	268	Aporte Caja Fondo Desahucio		3.039.943
	269	Aporte Caja Fondo Revalorizador de Pensiones	05	405.717
	270	Aporte Fiscal Fondo Desahucio		1.999.008
	271	Aporte Fiscal Fondo Revalorizador de Pensiones	05	5.120.678
	273	Fondo de Auxilio Social		33.205.284
	274	Fondo Desahucio		33.666.693
	275	Fondo Revalorizador de Pensiones	05	5.093.146
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		59.648.985
	07	A Organismos Internacionales		2.999
	001	Organismos Internacionales		2.999

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		454.463
	04	Mobiliario y Otros		42.634
	05	Máquinas y Equipos		22.953
	06	Equipos Informáticos		195.493
	07	Programas Informáticos	06	193.383
32		PRÉSTAMOS		844.334
	01	De Asistencia Social		844.334
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.550
	07	Deuda Flotante		2.550
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 5 |
| 02 | Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 19.465. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 463 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. | |
| | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 43 funcionarios. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 29.966 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 27.677 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 2.358 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 20 |
| | – Miles de \$ | 105.414 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 9 |
| | – Miles de \$ | 68.564 |
| 04 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. | |
| | – Miles de \$ | 95.495 |
| 05 | Con cargo a estos recursos se podrá financiar la revalorización de las pensiones y las concurrencias, conforme a lo establecido en el D.F.L. N° 4 (G), de 1968, y en el artículo 3° de la Ley N° 18.250. | |
| 06 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |
| 07 | Semestralmente se informará en forma detallada a la Comisión de Trabajo de la Cámara de Diputados del número de pensiones de inutilidad pagadas en el periodo. | |

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Caja de Previsión de la Defensa Nacional
Fondo de Medicina Curativa (01)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 13
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		26.012.123
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.650.051
	002	Del Gobierno Central		18.650.051
		Caja de Previsión de la Defensa Nacional		18.650.051
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		100.325
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		7.211.747
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		7.211.747
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		26.012.123
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		494
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		6.259.119
	01	Prestaciones Previsionales		6.259.119
	009	Bonificaciones de Salud		6.259.119
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.345.718
	03	A Otras Entidades Públicas		1.345.718
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		1.345.718
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		7.147.911
	01	Compra de Títulos y Valores		7.147.911
32		PRÉSTAMOS		11.098.878
	05	Médicos		11.098.878
34		SERVICIO DE LA DEUDA		110.000
	07	Deuda Flotante		110.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		50.003

GLOSA :

- 01 En el mes de enero de 2019, por resolución de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este programa, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Caja de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijará el porcentaje máximo obligatorio a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos.
- Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- En tanto no se apruebe esta resolución continuará rigiendo el programa aprobado el año anterior.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Dirección de Previsión de Carabineros de Chile
Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (01)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 14
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		901.549.273
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		141.829.681
	01	Aportes del Empleador		12.483.724
	02	Aportes del Trabajador		129.345.957
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.622.343
	02	Del Gobierno Central		346.169
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		346.169
	03	De Otras Entidades Públicas		13.276.174
	001	Fondo de Auxilio Social		12.858.375
	012	Comisión Revalorizadora de Pensiones		417.799
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		659.077
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		146.872
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.328.021
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.938
	99	Otros		1.322.083
09		APORTE FISCAL		680.543.854
	01	Libre		680.543.854
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		18
	04	Mobiliario y Otros		18
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		3.512.218
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		3.512.218
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		59.806.349
	01	De Asistencia Social		6.655
	05	Médicos		59.799.694
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.840
		GASTOS		901.549.273
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.830.473
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.308.309
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		753.956.218
	01	Prestaciones Previsionales		710.656.237
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		701.598.807
	002	Bonificaciones		944.639
	003	Bono de Reconocimiento		6.359.521
	004	Desahucios e Indemnizaciones		163.423
	006	Asignación por Muerte		1.182.645
	008	Devolución de Imposiciones		407.202
	02	Prestaciones de Asistencia Social		346.169
	001	Asignación Familiar		346.169
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		42.953.812
	002	Beneficios Médicos	04, 06	42.953.812
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		75.417.691
	03	A Otras Entidades Públicas		75.417.691
	281	Fondo de Auxilio Social		12.858.375
	282	Fondo Desahucio Mutualidad de Carabineros		100
	283	Aporte Medicina Preventiva		6.323.525
	284	Aporte Fondo de Desahucio Carabineros		662.694
	285	Aporte Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		174.074

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	03	286 Fondo Medicina Preventiva		8.515.945
		287 Hospital de Carabineros		10.290.807
		288 Fondo Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		20.708.101
		289 Comisión Revalorizadora de Pensiones		13.967.289
		290 Aporte Fondo Desahucio Policía de Investigaciones		662.694
		291 Fondos Servicio Odontológico		1.254.087
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		451.449
	05	Máquinas y Equipos		59.019
	07	Programas Informáticos	05	392.430
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		3.638.784
	01	Compra de Títulos y Valores		3.638.784
32		PRÉSTAMOS		59.806.349
	01	De Asistencia Social		6.655
	05	Médicos		59.799.694
34		SERVICIO DE LA DEUDA		90.000
	07	Deuda Flotante		90.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		50.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 10 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 394 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. | |
| | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 44.516 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 16.166 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 10 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 9 |
| | – Miles de \$ | 104.205 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 7 |
| | – Miles de \$ | 46.536 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. | |
| | – Miles de \$ | 112.297 |
| 04 | En el mes de enero de 2019, por resolución de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este gasto, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Dirección de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijarán los porcentajes a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos. | |
| | Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. | |

- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 06 Semestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del estado de pago a los proveedores de bienes y servicios.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2019**

PARTIDA 16

MINISTERIO DE SALUD

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

Partida : Ministerio de Salud

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	15.062.827.319	6.002.857.263	9.059.970.056
04	Imposiciones Previsionales	2.473.798.032	–	2.473.798.032
05	Transferencias Corrientes	6.189.443.381	6.002.857.263	186.586.118
06	Rentas de la Propiedad	907.821	–	907.821
07	Ingresos de Operación	138.087.527	–	138.087.527
08	Otros Ingresos Corrientes	293.222.197	–	293.222.197
09	Aporte Fiscal	5.926.905.395	–	5.926.905.395
12	Recuperación de Préstamos	21.045.947	–	21.045.947
13	Transferencias Para Gastos de Capital	18.882.990	–	18.882.990
15	Saldo Inicial de Caja	534.029	–	534.029
	GASTOS	15.062.827.319	6.002.857.263	9.059.970.056
21	Gastos en Personal	2.897.460.972	–	2.897.460.972
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.568.234.734	–	1.568.234.734
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.254.049.977	–	1.254.049.977
24	Transferencias Corrientes	8.357.827.286	6.002.857.263	2.354.970.023
25	Integros al Fisco	816.537	–	816.537
26	Otros Gastos Corrientes	619.433	–	619.433
29	Adquisición de Activos No Financieros	44.021.237	–	44.021.237
31	Iniciativas de Inversión	418.874.044	–	418.874.044
32	Préstamos	150.883.390	–	150.883.390
33	Transferencias de Capital	115.343.477	–	115.343.477
34	Servicio de la Deuda	254.187.202	–	254.187.202
35	Saldo Final de Caja	509.030	–	509.030

GLOSAS :

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos y programas de esta partida. No regirá la limitación establecida en el artículo 23 de la Ley N° 19.664, respecto de los empleos a contrata a que se refiere dicha disposición.
- 02 El personal a contrata de los Servicios de esta partida regido por las normas remuneracionales del Decreto Ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones.
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 4.324 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la partida, correspondiendo para los Servicios de Salud 3.869 cupos. Los cupos serán distribuidos mediante una o más Resoluciones del Ministerio de Salud.
- 03 Las contrataciones mediante Código del Trabajo, establecidas en el artículo 10 del Código Sanitario y en el artículo 79 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, requerirán autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

- 04 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 05 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado.
Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 06 Durante el mes de marzo de 2019, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la Política Nacional del Cáncer, señalando los objetivos, metas y mecanismos de evaluación. Además, se deberá informar acerca de cada una de las iniciativas programáticas asociadas a dicha Política, sus recursos disponibles, las instituciones en convenio y las iniciativas de prevención y paliación desarrolladas.
Del mismo modo, deberá especificar los recursos que se destinarán a la educación sobre el cáncer y a exámenes de diagnóstico precoz, tales como mamografía, endoscopia, ecografía abdominal y antígeno prostático; así como las estimaciones sobre la cantidad de exámenes de diagnóstico que se plantean hacer durante el año y su nivel de cobertura estimada, detallado por grupo etario, género y región. En radioterapia, deberá señalarse el número de centros de radioterapia, su demanda, su oferta, cuántos pacientes requieren radioterapia al año, cuántas radioterapias se pueden hacer en el año y cuál es la brecha respecto a centros de radioterapia.
Asimismo, informará trimestralmente a dicha Comisión, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, respecto del avance presupuestario, del cumplimiento de metas y de los resultados de cada una de las actividades desarrolladas, especificando especialmente la ejecución y los avances en las materias a que se refiere el inciso primero de esta glosa.
Durante el primer semestre, el Ministerio también informará sobre la posibilidad de acreditar y autorizar que los hospitales de referencia oncológico que cuenten con los profesionales calificados y la infraestructura adecuada, puedan realizar trasplantes de médula ósea, con el fin de reducir los tiempos de espera de los pacientes de regiones.
- 07 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 7.444.432 miles.
- 08 Durante el mes de marzo de 2019, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto a los Programas de VIH y Donación de Órganos, señalando los objetivos, metas, actividades, presupuesto y mecanismos de evaluación.
Trimestralmente, el Ministerio enviará a dicha Comisión, un informe con el avance presupuestario, con el cumplimiento de metas y con los resultados de las actividades desarrolladas.
- 09 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, las compras efectuadas a prestadores privados por parte de los Servicios de Salud, individualizándose de cada uno de estos las prestaciones realizadas.
En dicho informe, que deberá desagregarse por Servicio de Salud y comuna, se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.
Especial mención se hará a las compras efectuadas a servicios con Sociedades Médicas, detallándose los montos y porcentajes respecto a las compras totales.

- 10 El Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el día 28 de febrero de 2019, sobre el estado de la deuda hospitalaria del país, desglosada por Servicio de Salud, Centro de Salud, tipo de prestador y número de días de retraso en el pago, así como de las medidas sugeridas para pagarla.
- 11 El Ministerio de Salud informará cuatrimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, de aportes efectuados en dicho período y del cumplimiento de metas por parte de centros de estudios o universidades chilenas.
- 12 El Ministerio de Salud informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, treinta días después del término del trimestre calendario respectivo, sobre los avances en materia de cumplimiento de convenios y compromisos internacionales en relación a los Programas de VIH y Donación de Órganos.
- 13 Durante el mes de marzo de 2019, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, respecto a los gastos asociados al Examen Único Nacional de Medicina, señalando los montos económicos ejecutados para su evaluación por parte de la Organización Panamericana de la Salud, y entregando copia de los informes de resultados entregados por dicha institución de cooperación internacional y el grado de implementación de sus recomendaciones.
Asimismo, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, respecto a gastos asociados al diseño e implementación del Examen Único Nacional de Medicina, por parte de instituciones o personas que hayan percibido financiamiento.
- 14 El Ministerio de Salud informará cuatrimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, respecto del avance en los resultados de las auditorías de muerte de los fallecidos en listas de espera, de acuerdo a las conclusiones del Informe de la Comisión Médica Asesora del MINSAL, creada por la Ministra de Salud en el año 2017, así como de los avances en las otras recomendaciones señaladas por dicha Comisión.
- 15 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 16 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
- 17 Trimestralmente, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
- 18 Semestralmente, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.

- 19 Semestralmente, el Ministerio de Salud comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
- 20 Semestralmente, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
- 21 Semestralmente, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
- 22 Semestralmente, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
- 23 Semestralmente, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.
- 24 Semestralmente el Ministerio de Salud remitirá un informe a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados, Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el cual contendrá información acerca de los montos de dineros mensuales que han sido asignados a equipos de medición y registro para el ejercicio de las funciones de fiscalización llevadas a cabo por las Secretarías Regionales Ministeriales.
- 25 Se informará trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de reembolsos por licencias médicas que pudieran ser consideradas como enfermedades laborales. La información deberá detallar los días de ausentismo y el número de funcionarios que presentan licencias, diferenciado según género.
- 26 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de salud de ambas Cámaras, del monto y destino de los recursos asignados a honorarios o remuneraciones de facultativos médicos o de sociedades médicas que además arriendan las instalaciones sanitarias públicas para atender pacientes en forma particular.
- 27 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informará trimestralmente, a más tardar treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

Partida : Ministerio de Salud

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Fondo Nacional de Salud	Instituto de Salud Pública de Chile	Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud	Subsecretaría de Salud Pública	Subsecretaría de Redes Asistenciales	Superintendencia de Salud	Servicios de Salud (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16)
	INGRESOS	7.395.968.280	32.294.114	10.157.192	478.686.845	814.698.643	14.211.736	6.316.810.509
04	Imposiciones Previsionales	2.473.798.032	-	-	-	-	-	-
05	Transferencias Corrientes	109.857.417	663.860	-	195.612.159	16.069.679	309.000	5.866.931.266
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	-	-	907.821
07	Ingresos de Operación	-	16.647.343	9.088.674	20.082.473	-	-	92.269.037
08	Otros Ingresos Corrientes	213.943.143	520.299	155.834	5.206.234	112.634	149.580	73.134.473
09	Aporte Fiscal	4.593.903.203	14.176.366	-	257.642.360	779.631.310	13.752.156	267.800.000
12	Recuperación de Préstamos	4.465.485	260.246	911.684	138.999	-	-	15.269.533
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	18.882.990	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	26.000	1.000	4.620	2.030	1.000	498.379
	GASTOS	7.395.968.280	32.294.114	10.157.192	478.686.845	814.698.643	14.211.736	6.316.810.509
21	Gastos en Personal	20.469.861	20.091.394	4.533.271	103.098.868	13.953.949	10.818.604	2.724.495.025
22	Bienes y Servicios de Consumo	24.198.157	11.752.977	4.812.294	36.002.856	21.528.587	2.595.292	1.467.344.571
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.002.425.258	-	-	190.430.804	-	-	61.193.915
24	Transferencias Corrientes	6.337.005.587	1	-	148.820.000	61.151.114	309.000	1.810.541.584
25	Integros al Fisco	-	-	809.627	-	-	141	6.769
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	243.570	-	-	375.863
29	Adquisición de Activos No Financieros	-	423.742	-	83.127	43.149.437	10.529	354.402
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	418.874.044	-	-
32	Préstamos	11.867.417	-	-	-	139.015.973	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	115.343.477	-	-
34	Servicio de la Deuda	1.000	25.000	1.000	3.000	1.680.032	477.170	252.000.000
35	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	1.000	4.620	2.030	1.000	498.380

GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21 “Gastos en Personal”

Incluye :

- a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.
– N° de cargos 100.163
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
– N° de horas semanales 679.478
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas).
– N° de cargos 6.047
– N° de horas semanales 169.316
 - a4) Dotación máxima de personal de los servicios creados por los D.F.L. N°s 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, del año 2001
– N° de horas semanales 84.581

Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 42 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o del D.F.L. N° 1 de 2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.076 o de la Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 65 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempejarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

En las glosas de dotación máxima precedentes se incluyen hasta 1.590 personas asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y 2.195 a reforzamiento de actividades en los Servicios de Salud que lo requieran. Estas contrataciones se efectuarán por Resolución de los Servicios de Salud, sobre la base de programas de contratación de personal autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos. En las contrataciones de personal de reemplazo a que se refiere el artículo respectivo de esta Ley, que efectúen los Servicios de Salud para los Servicios de Urgencia, Unidades de Paciente Crítico y unidades que deban funcionar ininterrumpidamente las 24 horas del día, no regirá el período de imposibilidad de desempeño establecido en dicho artículo.

Durante el año 2019, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 25.290.

- b) Horas Extraordinarias y Asignación de Turno.
 - b1) Horas Extraordinarias año
– Miles de \$ 43.986.896
 - b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.
– Miles de \$ 142.221.713
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 37.475
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 7.920
- c) Incluye para el pago de la bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937
– Miles de \$ 7.679.555
- d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
– Miles de \$ 3.688.674

e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	– N° de personas	10.575
	– Miles de \$	58.594.099
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
	– N° de contratos	5.038
	– Miles de \$	72.571.958
e3)	Personas asimiladas a los D.F.L. N°s 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, del año 2001:	
	– N° de personas	863
	– Miles de \$	6.617.025
f)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	307
	– Miles de \$	2.356.082
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	2.499
	– Miles de \$	2.517.797
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	122.882.055
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
i)	El Ministerio de Salud estará obligado a informar sobre la ejecución presupuestaria de las asignaciones de turnos establecidas en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 del 2005, del Ministerio de Salud. Antes del 31 de marzo de 2019 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe, desglosado por Servicio de Salud, sobre ejecución de la Asignación de Turno y sobre gasto en horas extraordinarias durante el año 2018. Al mismo tiempo, y con el mismo desglose, se deberá enviar un informe sobre ausentismo laboral y uso de licencias médicas durante el año 2018, detallando promedios de días de ausentismo, servicios clínicos más afectados, y demás elementos que permitan un diagnóstico de la situación a nivel país.	
	Cada Servicio de Salud deberá emitir semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la Ejecución de la Asignación de Turno y el porcentaje que ella representa respecto de lo autorizado en el presupuesto.	
	Antes del 30 de abril de 2019 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y publicar en su página web un informe sobre brechas de personal de salud por Servicio de Salud y especialidad, que justifique los recursos asignados al Programa de Formación de Especialistas. En este informe se deberá incluir a los profesionales médicos, a los profesionales no médicos, a los técnico-profesionales y a los técnicos.	
	Adicionalmente, de forma mensual, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance del Programa de Formación de Especialistas por Servicio de Salud, detallando la asignación de recursos y su equivalencia en profesionales por Servicio de Salud y una explicación	

- de como dicho avance contribuye con la disminución de la brecha previamente informada.
- j) Durante el mes de enero de 2019, la Subsecretaría de Redes Asistenciales mediante Resolución, determinará los valores por Macro Zona para la hora de reemplazo contratada a través de honorarios a suma alzada, de conformidad a la Ley N° 19.664 o la Ley N° 15.076, las cuales no podrán ser superiores al equivalente del valor hora de los profesionales funcionarios contratados bajo dichas Leyes, considerando su antigüedad.
 - k) Informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
 - l) Las modificaciones de grados deberán contar con la autorización previa de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, verificando la pertinencia y disponibilidad presupuestaria.
- 02 Asociada al subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”
- Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y las Leyes N°s 15.076 y 19.664
– Miles de \$ 6.772.566
 - b) Programa de Aumento de la Capacidad Resolutiva Ambulatoria de Especialidades. El desarrollo de este programa se efectuará con el personal de que disponen los Servicios de Salud, incluyendo preferentemente horas de las jornadas de profesionales funcionarios liberados de guardias nocturnas.
– Miles de \$ 3.620.678
 - c) Convenios D.F.L. N° 36, de 1980, del Ministerio de Salud
– Miles de \$ 51.909.799
Corresponden a los recursos destinados al financiamiento de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con establecimientos de salud. Dichos convenios se regirán, íntegramente, por las disposiciones que en ellos se contengan y por las normas contenidas en el D.F.L. N° 36 (S) de 1980.
El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre los convenios celebrados, el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
 - d) Los organismos públicos integrantes del Sistema Nacional de Servicios de Salud podrán celebrar directamente, convenios para la atención de sus beneficiarios y el otorgamiento de las prestaciones asistenciales respectivas con el Hospital Clínico de la Universidad de Chile, en el marco de la aplicación del D.F.L. N° 36, de 1980, del Ministerio de Salud y del artículo 37, de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales.
 - e) Las obligaciones devengadas de cada Servicio de Salud deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.
 - f) Los Servicios de Salud, establecimientos dependientes, Establecimientos de Autogestión de Red (EARs) y establecimientos creados por los D.F.L. N°s 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, año 2001, aplicarán para todo tipo de contratación de servicios con sociedades de profesionales de servicios de medicina, incluso con aquellas en la forma de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL), u otra de cualquier naturaleza prestadora de dichos servicios, los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; debiendo contratar preferentemente por sobre las sociedades indicadas, a profesionales médicos con la calidad de titular o contrata en el Sistema Público de Salud resguardando el cumplimiento del artículo 4 de la Ley N° 19.886.
Mediante Resolución fundada, los respectivos Directores, solo podrán contratar directamente cuando no sea posible programar o reprogramar o reemplazar al

profesional médico o servicio requerido. Trimestralmente los Servicios de Salud y los establecimientos antes señalados informarán, dentro de los quince días del mes siguiente de vencido el periodo, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales las contrataciones de servicios a que se refiere esta glosa con indicación del valor pagado. La Subsecretaría de Redes Asistenciales consolidará dichos informes y lo publicará en su página web, informando de ello a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los quince días restantes.

- g) Los Servicios de Salud y sus establecimientos dependientes incluyendo los Autogestionados (EARs) no podrán contratar bajo ninguna circunstancia en la modalidad de compra de servicios profesionales, la provisión para Recursos Humanos para jornadas permanentes.
- h) Al menos un 80% de la cantidad en medicamentos de una canasta definida por la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST) y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, preferentemente los de alta rotación, de los Servicios de Salud, Establecimientos Dependientes, Establecimientos de Autogestión de Red (EARs) y establecimientos creados por los D.F.L. N^{os} 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, año 2001, deberán ser provistos por la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST). En caso de existir una provisión de medicamentos o insumos médicos en mejores condiciones de precio a las que acceda CENABAST o por imposibilidad de dicho Servicio de asegurar la provisión de los mismos, las entidades antes señaladas los podrán comprar y remitirán los antecedentes a la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Dirección de Presupuestos un informe, a más tardar en mayo de 2019, sobre el cumplimiento de esta glosa durante el año 2018, que incluya a lo menos el porcentaje de medicamentos comprados por los Servicios antes indicados, de la canasta definida, los inconvenientes en cumplir con la glosa y propuestas de mejora en estas compras.

- 03 Mediante uno o más decretos del Ministerio de Salud, expedido por orden del Presidente de la República, con la firma del Ministro de Hacienda, se fijarán para cada uno de los Servicios de Salud y de los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta partida, los cargos y número máximo de horas semanales, correspondientes a contrataciones asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y a programas especiales de reforzamiento de las actividades de dichas Entidades, incluidos en la dotación máxima de personal fijada en la glosa 01. En el mismo documento se fijará la nueva dotación máxima de personal y el número máximo de horas semanales que regirán para la o las Entidades respectivas. Asimismo, por igual procedimiento fijado en el inciso anterior, se ajustará la dotación máxima de personal D.F.L. N^o 29, de 2005, Ministerio de Hacienda y se fijará el N^o máximo de horas semanales, por efecto de la aplicación del artículo 104 del D.F.L. N^o 1, de 2005 del Ministerio de Salud.

Simultáneamente, el Ministerio de Salud deberá remitir a la Dirección de Presupuestos la solicitud de modificación presupuestaria y de glosas respectivas, adjuntando la distribución detallada por establecimiento hospitalario.

- 04 Cada Servicio de Salud deberá emitir trimestralmente un informe de evaluación de la situación financiera y asistencial consolidada y de cada uno de los hospitales y demás establecimientos de su dependencia, el que deberá remitirse al Ministerio de Salud y a la Dirección de Presupuestos, dentro del mes siguiente al del vencimiento del trimestre respectivo; considerando lo dispuesto en la Glosa 02, letra d, de los Servicios de Salud. El Ministerio de Salud deberá enviar a la referida Dirección una evaluación de los informes presentados por los Servicios, en forma global e institucional, dentro del mes siguiente al de recepción.

En los informes que elaboren los Servicios y en la evaluación efectuada por el Ministerio, deberá incluirse a lo menos el nivel de obligaciones devengadas y no pagadas; su origen y justificación y la compatibilidad de los gastos efectuados y compromisos asumidos, con los montos de gastos autorizados en el presupuesto y ejecución de glosas respectivas, cantidad de licencias médicas por hospital y días de licencia.

Copia de los informes de los Servicios y de la evaluación efectuada serán remitidas por el Ministerio, en la misma oportunidad antes señalada, a las Comisiones de Salud y de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados.

Antes del 31 de marzo de 2019, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la deuda hospitalaria al 31 de diciembre de 2018, por Servicio de Salud, especificando los recursos que durante 2018 asignó a cada Servicio para efectos de pago de deuda y su flujo mensual.

- 05 Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas
– Miles de \$

3.659.271

El monto máximo de gasto del Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas y de los Convenios D.F.L. N° 36, (S), de 1980, para cada Servicio de Salud, será determinado mediante Resolución del Ministerio de Salud, el que podrá ser modificado mediante igual procedimiento.

Antes del 30 de abril de 2019, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, sobre el impacto en la salud de los pueblos Indígenas que habitan el territorio de Chile que ha logrado el PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDÍGENAS desde su implementación, incluyendo el aporte de los propios involucrados a través de sus organizaciones.

Antes del 31 de marzo del año 2019, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, acerca de la estrategia comunicacional del Ministerio, con pertinencia cultural de los pueblos indígenas que habitan el territorio de Chile, a objeto de promover las políticas del Ministerio entre los integrantes de estos pueblos.

Antes del 31 de marzo del año 2019, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena acerca de la coordinación con el Servicio Nacional de Menores, Gendarmería de Chile y el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género sobre las acciones desarrolladas para mejorar las condiciones de salud psíquica y física de mujeres pertenecientes a los pueblos indígenas que habitan el territorio de Chile y que se encuentren privadas de libertad, tanto en protocolos de atención en salud mental, como de salud sexual y reproductiva y del ejercicio de la maternidad y lactancia materna, así como de niñas y niños que son criados en recintos carcelarios.

Antes del 31 de marzo de 2019, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y a Gendarmería de Chile, acerca de la coordinación desarrollada por el Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas en los últimos tres años para la atención oportuna de personas privadas de libertad pertenecientes a pueblos originarios.

- 06 El Ministerio de Salud deberá publicar en su página web, todos los informes que se detallan más adelante y comunicará de ello a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, a todos los Departamentos de Salud Municipales, al Servicio Nacional de Menores y a la Contraloría General de la República. Los informes deberán publicarse trimestralmente y contener un desglose por especialidades y patologías y características de los pacientes, según corresponda, comparada con igual período del año anterior.
- a) Informe desglosado por Servicio de Salud, según sexo y grupo etario, respecto de los retrasos en el cumplimiento de la garantía de oportunidad de cada una de las patologías comprendidas en el Régimen GES. Esta información deberá contener la duración promedio del retraso por patologías, desglosados según sean estos de menos de treinta días; de más de treinta y menos de sesenta días; de más de sesenta y menos de noventa días, de más de noventa días y menos de ciento ochenta días, de más de ciento ochenta días y menos de un año y de más de un año.

La información deberá desglosarse a partir de 2019 según tipo y características del prestador en la resolución y tramo Fondo Nacional de Salud.

La información deberá desglosarse según pacientes y patologías, correlacionando ambas categorías.

La información deberá desglosarse para niñas, niños y adolescentes vinculados a programas del Servicio Nacional de Menores.

- b) Informe desglosado por Servicio de Salud, del número de personas que se encuentran en lista de espera de las patologías No GES, tanto para una interconsulta como para una cirugía. Para el caso de la lista de espera, tanto de una interconsulta como de una cirugía, la información debe estar desglosada según sea esta de menos de tres meses, entre tres y seis meses, más de seis meses y menos de un año; entre un año y dieciocho meses, entre dieciocho meses y dos años, entre dos y tres años, y más de tres años, indicando también el promedio de días de espera. Para el caso de lista de espera para una interconsulta, la información debe estar desagregada según sexo y grupo etario.

La información debe desagregarse según subespecialidades pediátricas.

Para el caso de lista de espera para una cirugía, la información debe estar desagregada según sexo y grupo etario.

La información deberá desglosarse a partir de 2019 según tipo y características del prestador en la resolución de patologías y tramo Fondo Nacional de Salud.

La información deberá desglosarse según el número de actos quirúrgicos reprogramados y causa de reprogramación.

- c) El Ministerio de Salud informará semestralmente, de la publicación en su página web, treinta días después del término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras del Congreso Nacional, de los resultados de una indagatoria que mida las Listas de Espera, el informe utilizará la información del año anterior al semestre respectivo, el informe deberá contener un análisis epidemiológico del número y las causas de muerte de pacientes que se encuentren en listas de espera No AUGE y Garantías de oportunidad AUGE retrasadas y que hayan muerto estando en las lista de espera.

- d) Antes del 31 de diciembre de 2018 el Ministerio de Salud deberá publicar en su página web e informar de ello a las Comisiones de Salud de la Cámara y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las metas trimestrales de reducción de las listas de espera GES y no GES, debiendo incluir en el informe trimestral la evaluación acerca del cumplimiento de las metas señaladas. Junto al informe indicado en el inciso anterior, el Ministerio de Salud deberá dar cuenta de la cantidad de atenciones y egresos hospitalarios efectuados, debiendo consolidar la información comparando la productividad total del Sistema con iguales períodos de cinco años anteriores; se informará de la publicación en su página web a los Departamentos de Salud de las Municipalidades, a la Contraloría General de la República y al Servicio Nacional de Menores.

Complementariamente la información deberá dar cuenta de los resultados del análisis epidemiológico del número de fallecidos en lista de espera sin haber accedido a cirugía o consulta de especialista, según especialidad médica. También deberá consignar el análisis epidemiológico del número de fallecidos en lista de espera según grupo etario, sexo y Servicio de Salud y la relación causal entre fallecimiento y espera para consulta por especialista y cirugía.

Con todo, el Ministerio de Salud deberá incluir en su página web institucional un enlace a la información en línea del SIGGES y mensualmente del sistema de seguimiento de listas de espera que tenga disponible, cuidando que la información de nombres y cédulas de identidad de los pacientes esté debidamente encriptado.

- 07 El Ministerio de Salud deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre calendario respectivo, la información consolidada y por Servicio de Salud, referente a la ejecución de los recursos asociados al subtítulo 24, ítem 03 asignación 298.

- a) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente.

- b) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente de los recursos para el financiamiento previsto en el artículo 49° de la Ley N° 19.378.
 - c) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente de los recursos para el financiamiento previsto en el artículo 56° de la Ley N° 19.378.
- 08 Asociada al subtítulo 21 “Gastos en Personal”
El Ministerio de Salud enviará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe de las personas que, recibiendo Asignación de Alta Dirección Pública, Asignación de Dirección Superior o Asignación de Funciones Críticas, además se les hayan pagado horas extraordinarias, indicando los montos totales percibidos por ellas durante el período informado.
- 09 Antes del 30 de abril de 2019 el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado acerca del Plan de Formación y Capacitación 2019, con especial detalle en la formación y contratación de médicos especialistas y subespecialistas y sus metas de implementación.
En el informe indicado en el párrafo anterior el Ministerio de Salud deberá detallar las metas en materia de formación de especialistas y subespecialistas médicos y dentistas, explicitando cuándo y en qué regiones serán contratados. Además, deberá informar de las medidas tomadas, incluyendo las denuncias realizadas y las sanciones correspondientes, para controlar que los médicos becarios cumplan con los compromisos asumidos con los respectivos Servicios de Salud, informando las identidades de aquellos que no han cumplido y los Servicios de Salud afectados en los últimos tres años.
- 10 Los campos clínicos de los hospitales o consultorios públicos prioritariamente podrán ser utilizados por Universidades Estatales o Privadas Tradicionales, pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas. En todo caso, no se afectarán los convenios vigentes.
El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, treinta días después del término del trimestre calendario respectivo, sobre el uso de los campos clínicos de hospitales y consultorios públicos, incluyendo los aspectos financieros.
- 11 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar de manera trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de la ejecución presupuestaria del Programa PRAIS 2019, la cantidad de usuarios por servicio de salud, la cantidad y tipo de prestaciones realizadas, los recursos humanos asociados al programa por Servicio de Salud y un informe general de su funcionamiento .
El Ministerio de Salud deberá informar al 30 de junio de 2019 de las brechas existentes en el programa PRAIS por servicio de salud en relación a recursos humanos, equipamiento e infraestructura.
- 12 Antes del 31 de marzo de 2019, el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los siguientes informes :
- a) Informe consolidado y detallado sobre la ejecución del gasto en servicios de publicidad durante el año 2018. En dicho informe se deberán distinguir aquellos recursos destinados a Campañas Sanitarias de otras campañas comunicacionales, indicando de manera precisa cada una de ellas. Además, informará sobre la planificación para la ejecución de los recursos con cargo a esta asignación para el año 2019.
 - b) Informe detallado acerca de la política de participación social en salud del Ministerio.
 - c) Informe sobre las iniciativas, planes o propuestas que han surgido a partir del Estudio de Brechas en Recursos Humanos del año 2012, e informará si considera el desarrollo de un plan para la superación y cierre de brechas de los profesionales de salud detectado.
- 13 La Subsecretaría de Redes Asistenciales enviará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe consolidado que incluya el detalle de cada uno de los los Servicios de Salud, Establecimientos Experimentales y el Programa de Contingencias Operacionales, acerca de los gastos relacionados con la capacitación del

personal destinada a eliminar toda discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, capacitaciones para optimizar la atención de personas en situación de discapacidad, en especial capacitaciones en lenguaje de señas, y capacitaciones en lenguas de los pueblos originarios en el territorio de Chile. Asimismo, acerca de la elaboración de estudios técnicos, políticos y financieros sobre creación y puesta en marcha de Programas para la Formación y Adiestramiento en Práctica, conducentes a la especialización en APS y Medicina Familiar y Comunitaria de 100 médicos/as, sobre mecanismos de atracción de los especialistas hacia los CESFAM que contengan sugerencias de incentivos de arraigo.

- 14 Dotación máxima de vehículos de los Servicios de Salud
- 15 Durante el año 2019, la Subsecretaría de Redes Asistenciales y los Servicios de Salud, podrán realizar todos los actos administrativos necesarios para llevar a cabo sus proyectos de inversión, los que en su conjunto podrán comprometer con cargo a presupuestos futuros, hasta un total de \$ 64.924.611 miles, por sobre el gasto autorizado en esta Ley en el subtítulo 31 “Iniciativas de Inversión”.
- 16 El Ministerio de Salud informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, los montos y destinatarios de los recursos asignados a contrataciones a honorarios o remuneraciones de facultativos médicos que además arriendan las instalaciones sanitarias públicas para atender pacientes en forma particular.

1.896

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Fondo Nacional de Salud (01, 08, 09, 10, 11, 12, 14)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	02
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.395.968.280
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES	07	2.473.798.032
	02	Aportes del Trabajador		2.473.798.032
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		109.857.417
	02	Del Gobierno Central		109.857.417
	006	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		2.144.052
	009	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		4.247.544
	011	Fondo para Diagnóstico y Tratamientos de Alto Costo Ley N° 20.850		83.973.840
	015	Sistema de Protección Integral a la Infancia		19.491.981
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		213.943.143
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		355.027
	04	Fondos de Terceros		212.187.083
	001	Curativa Cargo Usuario		212.187.083
	99	Otros		1.401.033
09		APORTE FISCAL		4.593.903.203
	01	Libre		4.593.903.203
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		4.465.485
	05	Médicos		4.465.485
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		7.395.968.280
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.469.861
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	24.198.157
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.002.425.258
	01	Prestaciones Previsionales		1.002.425.258
	009	Bonificaciones de Salud		589.408.563
	014	Subsidio Cajas de Compensación de Asignación Familiar		413.016.695
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.337.005.587
	02	Al Gobierno Central	13	6.253.031.747
	034	Instituto de Salud Pública de Chile		663.860
	035	Programa de Atención Primaria		1.752.549.835
	036	Programa de Prestaciones Valoradas	05	2.138.371.438
	037	Programa de Prestaciones Institucionales		2.227.099.526
	043	Subsecretaría de Salud Pública		134.262.136
	045	Comité Industrias Inteligentes		84.952
	03	A Otras Entidades Públicas		83.973.840
	410	Aplicación Ley N° 20.850	06	83.973.840
32		PRÉSTAMOS		11.867.417
	05	Médicos		11.867.417
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	1.216
	b) Horas extraordinarias año – Miles de \$	172.466
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos – En territorio nacional, en Miles de \$ – En el exterior, en Miles de \$	198.114 11
	d) Convenios con personas naturales	
	d1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. – N° de personas – Miles de \$	24 207.176
	d2) funcionarios asimilados a la Ley N° 19.664. – N° de personas – Miles de \$	8 88.288
	d3) De este personal, se otorgará la calidad de agente público hasta 4 personas, para todos los efectos administrativos y penales.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	22 434.708
03	Incluye :	
	a) \$ 2.252.414 miles para pago a entidades delegadas.	
	b) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. – Miles de \$	95.680
04	La contratación de servicios y acciones de apoyo de acuerdo con la Ley N° 18.803 y el D.S. N° 21, de 1990, del Ministerio de Hacienda, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.	
05	FONASA deberá informar semestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las acciones tendientes a ampliar el programa de fertilización asistida a través de la firma de convenios con otras instituciones de salud, además de aquellas con convenios vigentes.	
06	Estos recursos solo podrán utilizarse para financiar la compra o reembolso de medicamentos, alimentos o elementos de uso médico asociados a enfermedades o condiciones de salud, y las prestaciones indispensables para su confirmación diagnóstica y seguimiento, cubiertas por la Ley N° 20.850, que crea un sistema de protección financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo. Dichos medicamentos, alimentos o elementos de uso médico podrán ser adquiridos a través de CENABAST, y todos los costos asociados a su compra, tales como la comisión de intermediación, gastos de internación, aduana, registro, importación, entre otros, serán de cargo del Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 20.850. Trimestralmente, Fonasa informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, entregando también el número de beneficiarios según medicamentos, tratamientos y enfermedades cubiertas, convenios suscritos al efecto, sustentabilidad del fondo y decretos por medio de los cuales se autorice el exceso de los recursos, de acuerdo al Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo del Tesoro Público.	
07	Incluye \$ 243.019.883 miles provenientes de beneficiarios de la Ley N° 20.531.	
08	Antes del 31 de marzo de 2019 el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de la cantidad y porcentajes de prestadores institucionales privados con convenio MLE, BONO AUGE o de derivación que se encuentren acreditados de acuerdo al Sistema de Acreditación administrado por la Superintendencia de Salud. Además, deberá informar	

semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca de la evolución de esta situación.

- 09 El Fondo Nacional de Salud entregará a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Superintendencia de Seguridad Social, información sobre los estudios y gestiones realizadas para regular el cobro y pago, según corresponda, de los Subsidios por Incapacidad Laboral por Licencias Médicas según el origen de la afección invocada, respecto de trabajadores afiliados a Mutualidades de Empleadores o al Instituto de Seguridad Laboral, de manera de asegurar el correcto pago de estos beneficios según el organismo previsional que corresponde.
- 10 FONASA deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de los recursos destinados en el período al Sistema de Información y Gestión de las Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), FONASA digital y Sistemas de Información; y las acciones ejecutadas con estos.
- 11 Trimestralmente Fonasa informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos que son transferidos a la Fundación las Rosas.
- 12 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente la demanda registrada de radioterapia por servicio de salud, y el detalle de cuántos de esos pacientes reciben resolución en el sector público, cuántos reciben la prestación en el sector privado y cuántos no reciben la prestación.
Adicionalmente, deberá informar semestralmente y de manera detallada del estado de avance de los estudios, diseños o ejecución de obras para la ampliación de la red pública de radioterapia.
Del mismo modo, informará trimestralmente de la cobertura de exámenes de diagnóstico precoz en grupos etarios de mayor riesgo de cáncer de mamas, cáncer cervicouterino, cáncer de vesícula, cáncer gástrico, cáncer de próstata y cáncer de colon.
- 13 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente respecto del tratamiento público de pacientes diagnosticadas con Abdomen Flácido (“Guatita de Delantal”) a través de cirugías bariátricas y abdominoplastias, a nivel nacional. El Ministerio de Salud deberá informar respecto de cuántos pacientes accedieron a los mencionados tratamientos, de manera desagregada por región y comuna de procedencia.
- 14 Durante el primer semestre de 2019 la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos podrán destinarse fondos a los distintos Servicios de Salud del país, para solventar los costos de las atenciones prestadas a pacientes inmigrantes que aún no han regularizado su situación legal de estadía en Chile, especialmente respecto de la atención a mujeres embarazadas y partos.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Atención Primaria (04, 05)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	02
PROGRAMA	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS		1.752.549.835
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.752.549.835
		Del Gobierno Central		1.752.549.835
	001	Fondo Nacional de Salud		1.752.549.835
24	02	GASTOS		1.752.549.835
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01, 02, 03	1.752.549.835
		Al Gobierno Central		1.752.549.835
	001	Servicio de Salud Arica		22.321.086
	002	Servicio de Salud Iquique		34.662.854
	003	Servicio de Salud Antofagasta		41.573.116
	004	Servicio de Salud Atacama		28.116.278
	005	Servicio de Salud Coquimbo		75.491.543
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		46.566.198
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		86.174.596
	008	Servicio de Salud Aconcagua		23.695.390
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		86.333.200
	010	Servicio de Salud Maule		122.464.009
	011	Servicio de Salud Ñuble		56.837.076
	012	Servicio de Salud Concepción		58.927.632
	013	Servicio de Salud Talcahuano		41.438.541
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		50.054.403
	015	Servicio de Salud Arauco		17.887.915
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		27.529.024
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		92.944.448
	018	Servicio de Salud Valdivia		50.437.330
	019	Servicio de Salud Osorno		29.511.514
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		46.460.260
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		8.969.249
	022	Servicio de Salud Magallanes		17.634.135
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		67.272.592
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		56.566.642
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		119.335.086
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		75.414.298
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		120.674.749
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		124.079.341
	030	Programa Contingencias Operacionales		91.310.668
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		125.663
	042	Servicio de Salud Chiloé		31.740.999

GLOSAS :

- 01 El programa 02 "Atención Primaria" contempla recursos por \$ 212.572.438 miles, destinados al financiamiento de la atención primaria desarrollada en los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud y para el financiamiento de los convenios D.F.L. N° 36, de 1980, del Ministerio de Salud.

En relación a la Atención Primaria dependiente de los Servicios de Salud, estos recursos deberán ser transferidos a dichos establecimientos, de acuerdo a Resolución, dictada por los respectivos Directores de los Servicios de Salud, enmarcada en un programa aprobado por Resolución Ministerial.

En cuanto a las prestaciones otorgadas al amparo de D.F.L. N° 36, de 1980, del Ministerio de Salud, los recursos deberán ser transferidos de acuerdo a convenios, establecidos entre los directores de los respectivos Servicios de Salud y los directivos de dichos establecimientos, enmarcados en un programa aprobado por Resolución Ministerial.

En ambos casos, el programa deberá contemplar, al menos, los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

- 02 Considera \$ 1.539.977.397 miles para la aplicación de la Ley N° 19.378 que establece estatuto de atención primaria de salud municipal. Incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de dicha Ley y para la aplicación de las Leyes N°s 19.813, 20.157 y 20.250. Los recursos para programas de reforzamiento se asignarán, sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal, en los que se estipularán las acciones a desarrollar, las metas, plazos, forma de rendir cuenta, la asignación de recursos y reglas para su reasignación, en concordancia con los programas e instrucciones aprobadas por el Ministerio de Salud, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los Servicios de Salud, contenidas entre otros, en los artículos 24 y 26 del Decreto 140, de 2004, del Ministerio de Salud.

Para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 57 de la Ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma Ley o bien a honorarios acorde con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.378.

Los convenios podrán suscribirse una vez publicada la presente Ley de Presupuestos y hasta el 31 de Enero de 2019. Se podrá incorporar en estos convenios, una cláusula que permita su prórroga automática, en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Las Metas y recursos asociados a dichas prórrogas serán fijadas por el Servicio de Salud, mediante resolución y deberán estar sujetos a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

Con todo, la Dirección de Servicio de Salud podrá autorizar anticipos de transferencias de recursos durante el primer trimestre del año hasta un monto que no supere en el período al 25% del presupuesto consignado en el Convenio suscrito. El anticipo solo podrá realizarse con cargo a los convenios ingresados para su tramitación a la Contraloría General de la República.

Los recursos señalados consideran \$ 1.039.069 miles para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5 de la Ley N° 19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha ley.

Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los convenios respectivos, estos últimos deberán ser celebrados de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.378.

- 03 El Ministerio de Salud deberá dar cuenta, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por cada Servicio de Salud, respecto de los montos gastados en la compra de prestaciones de salud al sector privado, informando en detalle la tipología de servicios contratados, los valores pagados por tipo de prestación, la imputación presupuestaria del gasto (subtítulo, ítem y asignación) y los proveedores adjudicados.
- 04 Antes del 31 de marzo de 2019, el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que contendrá una explicación pormenorizada y desglosada de los montos y formas de cálculo del aporte llamado “per cápita” y la cantidad de población sobre la cual se calculó, junto con la explicación precisa de cómo dicha información está reflejada en la Ley de Presupuestos.

En la determinación del aporte estatal a través del “per cápita” a las Municipalidades para el año 2019, se mantendrá la misma clasificación de comuna rural o urbana que se consideró en la Resolución N° 112, del 24 de enero de 2018, del Ministerio de Salud.

- 05 El Ministerio de Salud informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de las transferencias por comuna y consultorio.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Prestaciones Valoradas

PARTIDA	16
CAPÍTULO	02
PROGRAMA	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		2.138.371.438
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.138.371.438
		Del Gobierno Central		2.138.371.438
	001	Fondo Nacional de Salud		2.138.371.438
24		GASTOS		2.138.371.438
	01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01, 02	2.138.371.438
		Al Sector Privado	03, 04	262.141.762
	010	Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas	07	258.597.856
	011	Bono Auge	05	3.543.906
	02	Al Gobierno Central	06	1.876.229.676
	001	Servicio de Salud Arica		24.679.155
	002	Servicio de Salud Iquique		29.715.116
	003	Servicio de Salud Antofagasta		62.628.327
	004	Servicio de Salud Atacama		29.763.565
	005	Servicio de Salud Coquimbo		62.875.538
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		62.033.049
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		82.752.719
	008	Servicio de Salud Aconcagua		33.274.647
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		74.475.573
	010	Servicio de Salud Maule		96.034.856
	011	Servicio de Salud Ñuble		50.587.962
	012	Servicio de Salud Concepción		89.760.953
	013	Servicio de Salud Talcahuano		50.134.460
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		44.713.301
	015	Servicio de Salud Arauco		13.518.236
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		18.256.464
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		92.455.780
	018	Servicio de Salud Valdivia		50.445.937
	019	Servicio de Salud Osorno		31.898.702
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		62.768.546
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		12.850.028
	022	Servicio de Salud Magallanes		26.052.844
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		128.197.889
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		110.518.217
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		120.845.871
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		95.222.376
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		116.073.118
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		123.634.013
	030	Programa Contingencias Operacionales		31.226.460
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		25.547.439
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		2.739.406
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		4.432.948
	042	Servicio de Salud Chiloé		16.116.181

GLOSAS :

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, a partir del mes de enero 2019, de acuerdo a los convenios que suscriban con el Fondo Nacional de Salud y con la Subsecretaría de Redes Asistenciales. En dichos convenios se determinarán, entre otros, los objetivos y metas sanitarias, las prestaciones a otorgar, su valoración y los procedimientos y demás condiciones a que se someterán las entidades en la ejecución de los planes y programas que se convengan.

Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de promulgación de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre del año 2018 y copia de estos y sus modificaciones durante el año 2019, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción. Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no pudiendo en caso alguno considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas. El Fondo Nacional de Salud estará autorizado para anticipar transferencias de recursos a los establecimientos señalados precedentemente, hasta por el monto consignado en los acuerdos de gestión o convenios y sus adendas, con cargo a dichos documentos que se ingresarán para su tramitación a la Contraloría General de la República.

El valor de las prestaciones será el que se fije mediante arancel antes del 15 de diciembre de 2018, este último deberá ser aprobado mediante resolución por los Ministerios de Salud y de Hacienda, a proposición del Fondo Nacional de Salud. En la definición del arancel deberán compatibilizarse las prestaciones que se otorgarán, su cantidad y precio, con los recursos autorizados en este programa.

Fonasa deberá remitir un informe trimestralmente, a la Dirección de Presupuestos, sobre la ejecución de los convenios antes señalados, indicando la actividad realizada con su respectiva valorización y los recursos transferidos. El informe deberá ser desglosado por Servicio de Salud y sus establecimientos, de acuerdo al formato definido por dicha Dirección.

- 02 El Ministerio de Salud enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe de ejecución del Programa de Prestaciones Valoradas, desglosando Servicios de Salud, Instituciones Privadas y Públicas no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, y especialidades y subespecialidades médicas.

Antes del 31 de marzo de 2019 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se detalle las reasignaciones presupuestarias efectuadas durante el año 2018 desde este Programa, incluyendo específicamente las reasignaciones efectuadas desde el Programa de Prestaciones Valoradas al Programa de Prestaciones Institucionales (16.02.04).

- 03 Incluye \$ 165.741.257 miles que se utilizarán de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.966.

El Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre calendario respectivo, las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose de cada uno de estos las prestaciones realizadas. En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.

Antes del 31 de marzo de 2019 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2018.

- 04 El Ministerio de Salud deberá enviar semestralmente por vía electrónica, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre calendario respectivo, un informe detallado de los recursos asignados a Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas con prestadores privados, indicando, para cada prestador, los precios pagados, incluyendo el valor pagado por cada cama UCI, y el porcentaje de participación en el total de compras, durante el año 2018 y el primer semestre de 2019.

En la misma oportunidad se enviará, en formato electrónico, copia de los contratos y actos administrativos correspondientes que permitieron las contrataciones.

- 05 Estos recursos solo podrán utilizarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.966, en especial su artículo 4°, literal c) sobre garantía explícita de oportunidad. FONASA deberá informar trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre calendario respectivo, las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose cada uno de estos, así como las prestaciones efectuadas. En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.

Adicionalmente, antes del 31 de marzo de 2019 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2018.

- 06 La totalidad de los servicios que reciben transferencias desde el Fondo Nacional de Salud, deberán informar trimestralmente a la Cámara de Diputados, acerca de los gastos efectuados en contratación de servicios de terceros, naturaleza o descripción de dichos gastos y motivos por los cuales, en su caso, las prestaciones respectivas no han sido brindadas por el sistema público.
- 07 Con estos recursos se podrá contratar o convenir la compra de camas hospitalarias de resolución integral con mecanismo de pago por GRD, para la atención de pacientes críticos. Para efectos de la compra, se deberá aplicar los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Prestaciones Institucionales

PARTIDA	16
CAPÍTULO	02
PROGRAMA	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS		2.227.099.526
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.227.099.526
		Del Gobierno Central		2.227.099.526
	001	Fondo Nacional de Salud		2.227.099.526
24	02	GASTOS		2.227.099.526
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	2.227.099.526
		Al Gobierno Central		2.227.099.526
	001	Servicio de Salud Arica		22.469.064
	002	Servicio de Salud Iquique		35.970.103
	003	Servicio de Salud Antofagasta		72.158.205
	004	Servicio de Salud Atacama		36.012.914
	005	Servicio de Salud Coquimbo		57.150.813
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		56.600.713
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		75.673.100
	008	Servicio de Salud Aconcagua		30.501.909
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		68.010.952
	010	Servicio de Salud Maule		87.923.998
	011	Servicio de Salud Ñuble		46.282.651
	012	Servicio de Salud Concepción		82.313.740
	013	Servicio de Salud Talcahuano		45.427.637
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		54.329.158
	015	Servicio de Salud Arauco		31.204.655
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		33.650.503
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		83.031.911
	018	Servicio de Salud Valdivia		46.165.264
	019	Servicio de Salud Osorno		38.318.299
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		57.220.410
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		50.289.236
	022	Servicio de Salud Magallanes		47.859.238
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		90.528.879
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		100.931.886
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		86.280.034
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		55.473.839
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		89.927.848
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		112.736.988
	030	Programa Contingencias Operacionales		472.661.419
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		23.586.360
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		2.531.002
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		4.112.252
	042	Servicio de Salud Chiloé		29.764.546

GLOSA :

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, a partir del mes de enero de 2019, de acuerdo a los convenios que suscriban las entidades referidas con el Fondo

Nacional de Salud y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en los cuales se determinarán los objetivos y metas sanitarias, el marco presupuestario asignado, los procedimientos de control y evaluación, y demás condiciones a que se someterán las entidades según el respectivo convenio. Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de promulgación de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre del año 2018 y copia de estos y sus modificaciones durante el año 2019, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción. Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no pudiendo en caso alguno considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas. El Fondo Nacional de Salud estará autorizado para anticipar transferencias de recursos a los establecimientos señalados precedentemente, hasta por el monto consignado en los acuerdos de gestión o convenios y sus adendas, con cargo a dichos documentos que se ingresarán para su tramitación a la Contraloría General de la República.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Salud Pública de Chile
Instituto de Salud Pública de Chile (01, 05)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	04
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		32.294.114
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		663.860
		Del Gobierno Central		663.860
	004	Fondo Nacional de Salud		663.860
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		16.647.343
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		520.299
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		362.914
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.089
	99	Otros		156.296
09		APORTE FISCAL		14.176.366
	01	Libre		14.176.366
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		260.246
	10	Ingresos por Percibir		260.246
15		SALDO INICIAL DE CAJA		26.000
		GASTOS		32.294.114
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.091.394
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	11.752.977
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1
	02	Al Gobierno Central		1
	042	Subsecretaría de Salud Pública		1
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		423.742
	04	Mobiliario y Otros		309
	05	Máquinas y Equipos		183.443
	07	Programas Informáticos	04	239.990
34		SERVICIO DE LA DEUDA		25.000
	07	Deuda Flotante		25.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 15
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 867
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 168.428
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 67.697
 - En el exterior, en Miles de \$ 74.547
 - d) Convenios con personas naturales
 - d1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.
 - N° de personas 49
 - Miles de \$ 227.511

Se podrán contratar con cargo a estos recursos, hasta 3 personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para el Programa de Especialistas para el Desarrollo Institucional, en el marco del rol de Laboratorio Nacional y de Referencia del Estado y de la Agencia Reguladora de Medicamentos.

d2) Personas asimiladas a la Planta de conformidad a la Ley N° 19.664	
– N° de personas	6
– Miles de \$	160.502
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	7
– Miles de \$	54.717
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
– Miles de \$	110.351
El ISP informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en estudios de toxicidad ambiental en contextos de vulnerabilidad social, en especial en las regiones declaradas con saturación ambiental o que hayan sido declaradas zonas de catástrofe en los últimos 48 meses.	
04 El ISP entregará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
05 El ISP remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los informes que se detallan en el artículo 7° de la Ley N° 20.933.	

MINISTERIO DE SALUD
Central de Abastecimiento
del Sistema Nacional de Servicios de Salud
Central de Abastecimiento
del Sistema Nacional de Servicios de Salud (01, 04, 05, 06, 07)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	05
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.157.192
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		9.088.674
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		155.834
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		123.592
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		17.014
	99	Otros		15.228
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		911.684
	10	Ingresos por Percibir		911.684
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		10.157.192
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.533.271
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.812.294
25		INTEGROS AL FISCO		809.627
	01	Impuestos		809.627
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 9
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 227
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 121.156
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 50.959
 - En el exterior, en Miles de \$ 12
 - d) Convenios con personas naturales
 - d1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.
 - N° de personas 3
 - Miles de \$ 69.869
 - d2) Personas asimiladas a la Planta de conformidad a la Ley N° 19.664
 - N° de personas 2
 - Miles de \$ 32.371
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 6
 - Miles de \$ 65.687
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
 - Miles de \$ 37.113
- 04 La Institución podrá efectuar la provisión de insumos, bienes, servicios y asesorías técnicas a los Servicios de Salud y a los establecimientos de los capítulos 50, 51 y

52, de esta partida, y demás servicios dependientes del Ministerio de Salud, para el ejercicio de las acciones de salud, actuando mediante mandato o en representación de estos. Para la provisión de insumos y bienes, la Central de Abastecimiento comprará a los proveedores por cuenta de dichas entidades, en la forma y condiciones que ellas le indiquen, y los fondos que reciba para el pago de estas operaciones no se incorporarán a su presupuesto. Los ingresos que perciba por prestación de servicios, asesorías técnicas y otros constituirán ingresos de operación. Todos los contratos de compra que se celebren en virtud de la presente glosa deberán realizarse a través de Chile Compra, aplicándose para tales efectos su reglamento y normativa correspondiente.

Para estos efectos, podrá celebrar contratos de compra hasta por tres años, sujetos a la disponibilidad presupuestaria futura.

- 05 Antes del 31 de marzo 2019 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el Plan de Modernización de la CENABAST y las metas de gestión para el año 2019. Además, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el avance en su cumplimiento.
- 06 La Central Nacional de Abastecimiento deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el detalle de la deuda a proveedores con más de 30 días de facturación.
- 07 Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los 60 días siguientes a la publicación de esta ley, sobre las políticas que va a implementar esta repartición para reducir los tiempos de pago a los proveedores, así como las metas y plazos de la misma.

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública
Subsecretaría de Salud Pública (01, 08, 09, 10, 12, 13, 14)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	09
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		478.686.845
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		195.612.159
	02	Del Gobierno Central		195.612.159
	001	Fondo Nacional de Salud		134.262.136
	012	Instituto de Salud Pública de Chile		1
	015	Instituto de Seguridad Laboral		4.872.354
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		56.168.668
	024	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 08)		309.000
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20.082.473
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.206.234
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.619.613
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.224.342
	99	Otros		362.279
09		APORTE FISCAL		257.642.360
	01	Libre		257.642.360
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		138.999
	10	Ingresos por Percibir		138.999
15		SALDO INICIAL DE CAJA		4.620
		GASTOS		478.686.845
21		GASTOS EN PERSONAL	02	103.098.868
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	36.002.856
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		190.430.804
	01	Prestaciones Previsionales		134.262.136
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		19.409
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		126.789.775
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		7.452.952
	02	Prestaciones de Asistencia Social		56.168.668
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		56.168.668
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11	148.820.000
	01	Al Sector Privado		130.268.778
	003	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		46.104.206
	004	Programa Ampliado de Inmunizaciones	05	58.964.032
	007	Programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor		25.200.540
	02	Al Gobierno Central		11.052.229
	001	Servicio de Salud Arica		1.746.862
	002	Servicio de Salud Iquique		330.758
	003	Servicio de Salud Antofagasta		625.058
	004	Servicio de Salud Atacama		218.415
	005	Servicio de Salud Coquimbo		763.312
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		314.582
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		330.171
	008	Servicio de Salud Aconcagua		102.051
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		337.642
	010	Servicio de Salud Maule		300.405
	011	Servicio de Salud Ñuble		272.321
	012	Servicio de Salud Concepción		450.515
	013	Servicio de Salud Talcahuano		189.927
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		174.019

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$		
24	02	015	Servicio de Salud Arauco	126.415		
		016	Servicio de Salud Araucanía Norte	109.496		
		017	Servicio de Salud Araucanía Sur	376.290		
		018	Servicio de Salud Valdivia	889.777		
		019	Servicio de Salud Osorno	153.983		
		020	Servicio de Salud del Reloncaví	266.702		
		021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	102.965		
		022	Servicio de Salud Magallanes	223.205		
		023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente	353.214		
		024	Servicio de Salud Metropolitano Central	426.245		
		025	Servicio de Salud Metropolitano Sur	475.960		
		026	Servicio de Salud Metropolitano Norte	520.448		
		027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente	380.016		
		028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente	247.485		
26	03	038	Hospital Padre Alberto Hurtado	97.433		
		039	Centro de Referencia de Salud de Maipú	34.947		
		042	Servicio de Salud Chiloé	111.610		
		A Otras Entidades Públicas			7.498.993	
		299	Programas Especiales, Atención Primaria	06	4.276.750	
		397	Programa de Enfermedades Emergentes		2.364.672	
		421	Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud	07	548.571	
		428	Programa Modernización del Estado		309.000	
		OTROS GASTOS CORRIENTES			243.570	
		01 Devoluciones			121.785	
		02 Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad			121.785	
		29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			83.127
			04 Mobiliario y Otros			62.068
			06 Equipos Informáticos			8.910
07 Programas Informáticos			12.149			
34	SERVICIO DE LA DEUDA			3.000		
	07 Deuda Flotante			3.000		
35	SALDO FINAL DE CAJA			4.620		

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	168
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda. – N° de cargos	4.648
a2)	Dotación máxima de personal diurno contratado en virtud de la Ley N° 19.664 – N° de horas semanales	1.243
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	2.096.064
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En territorio nacional, en Miles de \$ – En el exterior, en Miles de \$	1.489.395 131.239
d)	Convenios con personas naturales	
d1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda. – N° de personas – Miles de \$	370 4.386.944

Hasta 54 personas podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales. Dicha cantidad incluye hasta 40 personas que

- se desempeñen en las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez y hasta 9 personas que se desempeñen en cargos asociados a Tecnologías de Información.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 89
 - Miles de \$ 1.168.178
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Miles de \$ 458.133
- 04 Incluye \$ 475.735 miles para acciones ligadas al Programa Elige Vivir Sano.
- 05 Antes del 31 de marzo de 2019 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la ejecución de este Programa durante el año 2018, en el que se deberá informar detalladamente la cobertura alcanzada en cada vacunación, la extensión de tiempo que cada una tuvo, los costos de adquisición de las vacunas, cantidad de vacunas compradas en cada caso, fechas en las que se adquirieron y los proveedores favorecidos, adjuntando un cuadro comparativo con, al menos, los tres años anteriores. Junto con lo anterior, se deberá informar el Plan de Vacunación para el año 2019 con sus metas de cobertura y el Plan de Compras asociado a este.
- 06 Antes del 31 de marzo de 2019, la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se indique el detalle de los programas comunales y programa Elige Vivir Sano, y el instrumento mediante el cual se han aprobado formalmente. Además, se deberá informar la manera en que se define la asignación de los recursos reservados para ellos, los criterios de distribución y las metas y mecanismos de evaluación definidos para el periodo 2019. Del mismo modo, la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas en virtud de esta asignación.
- 07 Estos recursos se destinarán al financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológicas en salud, incluyendo \$ 59.466 miles asociados al Programa Elige Vivir Sano, conforme al convenio que se suscriba con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.
La Subsecretaría de Salud Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas en virtud de esta asignación.
- 08 Antes del 31 de marzo de 2019 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se especifique los recursos destinados al funcionamiento de las COMPIN durante el año 2019, acompañando las metas de gestión para las mismas. Además, deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca de su grado de cumplimiento.
- 09 Antes del 31 de marzo de 2019 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la planificación de salud pública y vigilancia sanitaria para el año 2019, detallando específicamente los recursos asignados a cada región del país, las prioridades en Salud Pública para el 2019 y las metas.
Asimismo, informará acerca de los convenios suscritos entre el Ministerio y los gobiernos regionales.
Especial mención deberá hacerse de la situación de los rellenos sanitarios existentes en el país y las medidas de corto, mediano y largo plazo para enfrentar los vertederos ilegales y los rellenos sanitarios cuya vida útil ya se ha cumplido o está próxima a cumplirse.
La Subsecretaría de Salud Pública informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto del total de los recursos que se destinen a las actividades de prevención del cáncer en el nuevo Hospital de Ovalle de la IV Región de Coquimbo, así como del traslado de pacientes con cáncer a dicho recinto, que se efectúen directamente por la Subsecretaría de Salud Pública y por la Secretaría Regional

Ministerial de Salud respectiva, o bien por el municipio y otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría de Salud Pública informará también, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto del total de los recursos que se destinen a las actividades de prevención y rehabilitación de drogas, planes de prevención de cáncer y de obesidad y del Plan Nacional de prevención y tratamiento del VIH/Sida, especificando los exámenes preventivos –entre otros de mama, de próstata y de diabetes– que se efectúen directamente por la Subsecretaría de Salud Pública y por las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, o bien por las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

Durante el primer trimestre de 2019 la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrá financiar la contratación de médicos geriatras por parte del Servicio de Salud de Valdivia.

Durante el primer trimestre de 2019 la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrá aportar al financiamiento de las casas de acogida que albergan a pacientes provenientes de las regiones del sur del país, que se atienden en el Hospital Base de Valdivia.

Durante el primer trimestre de 2019 la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrá aportar al financiamiento de la estadía de los pacientes oncológicos provenientes de distintas regiones del país, que deben atenderse en recintos hospitalarios de la Región Metropolitana.

- 10 La Subsecretaría de Salud Pública informará a la Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo 2019, los recursos presupuestados a cada SEREMI de Salud, especificando:
 1. Dotación máxima de vehículos
 2. Gasto en Personal
 - a) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, número de cargos; dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno), número de horas semanales;
 - b) Horas extraordinarias año;
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos en territorio nacional y en el exterior;
 - d) Convenios con personas naturales;
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación de Funciones Críticas.
 3. Gastos en bienes y servicios de consumo.
 4. Adquisición de activos no financieros (mobiliario y otros, máquinas y equipos, programas informáticos).
 5. Transferencias de capital al Sector Privado, a otra institución pública.
- 11 Antes del 31 de enero de 2019, la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el cronograma de inversiones, metas y objetivos asociados a los siguientes programas: Tenencia Responsable de Mascotas, Programa Nacional de Prevención del Suicidio, y Vigilancia y Control del Consumo de Tabaco en la Salud de la Población. Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 12 Semestralmente la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los montos destinados regionalmente al Fondo de Auxilio Extraordinario y sus incrementos.
- 13 Semestralmente, treinta días después del semestre calendario respectivo, la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los avances en la investigación y coordinación interinstitucional acerca de la presencia e impactos en la salud de la población de disruptores endócrinos.

- 14 Durante el mes de marzo de 2019, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto a la ejecución y resultados del Programa Elige Vivir Sano, incluyendo información de costos y resultados asociados al tratamiento médico, quirúrgico, nutricional, psicológico y kinesiológico de los y las afectadas; u otras intervenciones realizadas para el restablecimiento de la salud física y/o mental de quienes padecen esta condición; y de costo y beneficios asociados a la cirugía bariátrica y la abdominoplastia en mujeres con paridad completa y con complicaciones de salud mental o física secundarias a pared abdominal flácida o “en delantal”. Semestralmente el Ministerio enviará a dicha Comisión, un informe con el avance presupuestario, metas y resultados de las actividades desarrolladas para la prevención y tratamiento del sobrepeso y la obesidad en niños y niñas y en mujeres y hombres adultos. En caso de no haber desarrollado algunas de estas acciones lo informará así expresamente.

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Redes Asistenciales
Subsecretaría de Redes Asistenciales
(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	10
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		211.979.127
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.069.679
	02	Del Gobierno Central		16.069.679
	002	Sistema de Protección Integral a la Infancia		15.069.679
	003	Programa Contingencias Operacionales		1.000.000
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		112.634
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		82.331
	99	Otros		30.303
09		APORTE FISCAL		176.912.824
	01	Libre		176.912.824
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		18.882.990
	02	Del Gobierno Central		18.882.990
	001	IVA Concesiones Hospitalarias		18.882.990
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		211.979.127
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.953.949
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	21.528.587
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		61.151.114
	01	Al Sector Privado		15.069.679
	011	Programa de Apoyo al Recién Nacido	04	15.069.679
	03	A Otras Entidades Públicas		46.081.435
	396	Programa Campaña de Invierno	05	2.168.357
	400	Atención Primaria, Ley N° 20.645 Trato Usuario	06	11.407.208
	429	Hospital Digital	16	31.505.870
	430	Pañales para adulto mayor y personas en situación de discapacidad	20	1.000.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		115.343.477
	01	Al Sector Privado		115.343.477
	003	Reintegro Crédito IVA Concesiones		18.882.990
	004	Subsidio Fijo a la Construcción	07	85.608.051
	005	Subsidio Fijo Equipamiento		9.472.837
	006	Subsidio Fijo al Mobiliario no Clínico		226.930
	007	Modificación Contratos Concesiones		1.152.669
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	287
b)	Horas extraordinarias año	
-	Miles de \$	78.868
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
-	En territorio nacional, en Miles de \$	256.488
-	En el exterior, en Miles de \$	32.669

d)	Convenios con personas naturales, asimilados al D.F.L. N° 29 de 2005, del Ministerio de Hacienda	
	– N° de personas	169
	– Miles de \$	4.747.060
	Hasta 40 personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de Agentes Públicos para todos los efectos administrativos y penales.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	28
	– Miles de \$	495.217
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	– Miles de \$	116.870
04	El programa se ejecutará mediante los convenios que se suscriban entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social.	
	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos y se destinarán hasta \$ 98.342 miles para solventar gastos de operación y administración, incluidos los de personal, por concepto de ejecución del programa. Incluye 2 honorarios por hasta \$ 27.462 miles.	
	El Ministerio de Salud deberá publicar y actualizar en su página web el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las acciones que se realizarán con ellos, las características de los beneficiarios y los resultados obtenidos en términos de los objetivos planteados.	
05	Estos recursos se transferirán a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, conforme a los convenios de ejecución de actividades, acciones o programas que suscriba la Subsecretaría de Redes Asistenciales con las referidas entidades, en los cuales se especificarán las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa.	
	El Ministerio de Salud deberá publicar trimestralmente en su página web el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación, y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa.	
	Antes del 31 de marzo de 2019 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta detallada de la ejecución de este Programa durante el año 2018, informando curva de consultas, hospitalizaciones y fallecimientos por enfermedades respiratorias, cobertura mensual de la vacunación de la Campaña de Influenza, y cuadros comparativos con, al menos, los tres años anteriores. Al 31 de julio de 2019 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a dicha Comisión un informe de similar contenido con la descripción de la ejecución del programa durante el primer semestre del mismo año.	
	Con todo, en el año 2019, desde que el Ministerio de Salud declare el inicio de la Campaña de Invierno hasta su cierre, deberá mantener en su página web institucional la información en línea, semana a semana, de las consultas, hospitalizaciones y fallecimientos por enfermedades respiratorias, desglosada por tramos etarios y sexo de los pacientes.	
06	La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los fondos asignados y el estado de ejecución de estos recursos, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución, así como las instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.	
	Asimismo, deberá informar sobre la evolución de los fondos dedicados a la salud dental.	
07	Antes del 31 de marzo de 2019, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre la ejecución y distribución de los recursos asignados, así como de la proyección de gasto que por este ítem se estime para el período total de concesión.	
08	El MINSAL deberá entregar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las cinco metas para	

el Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche y el Fortalecimiento de Centros de Salud Regional de la Región de la Araucanía, objetivos del Eje Salud del Plan Araucanía. Asimismo, entregará un informe en detalle del estado de avance del compromiso ministerial sobre el diseño y habilitación en el Hospital Regional de Temuco, de un acelerador lineal y otros equipamientos, para el futuro Centro Oncológico en La Araucanía.

- 09 Antes del 31 de marzo de 2019, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con las metas en materia de Acreditación de Prestadores Institucionales Públicos y sobre la dictación de los estándares de calidad aplicables en dichos procesos. Además, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre calendario respectivo, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que dé cuenta del estado de avance y la cantidad de establecimientos públicos de salud acreditados, en proceso de acreditación y la etapa en que dicho proceso se encuentre.
- 10 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos respecto de las metas, ejecución y seguimiento de programas de atención de población a nivel de comuna en enfermedades crónicas no transmisibles (diabetes, hipertensión, triglicéridos), además de población infantil y adultos con diagnósticos de obesidad, especificando acciones de prevención y tratamiento de la obesidad, cirugías bariátricas practicadas en la población afectada y abdominoplastías practicadas en mujeres con paridad completo y complicaciones de salud mental o física secundarias a pared abdominal flácida o en delantal. En caso de no haberse realizado algunas de esas acciones, señalarlo así expresamente, conjuntamente con la evaluación trimestral de la implementación y ejecución de la iniciativa Fondo de Farmacias (FOFAR). El informe deberá contener también la cantidad de fármacos entregados, el gasto asociado y número de personas beneficiadas.
- 11 Antes del 31 de enero de 2019, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre los recursos, metas y objetivos comprometidos con los Recursos de Expansión en Programa de Atención Primaria, Secundaria y Terciaria de Salud.
Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 12 Antes del 31 de enero de 2019, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre el cronograma de inversiones, metas y objetivos comprometidos, asociado a los siguientes programas: Camas Sociosanitarias; Centro Diurno de Apoyo a Personas con Demencia; Fondo de Farmacia para Enfermedades No Transmisibles en Atención Primaria; Más Adultos Mayores Autovalentes; Mejoramiento de Acceso a la Atención Odontológica; Tamizaje Auditivo Universal y Rehabilitación Integral para Disminuir la Discapacidad Auditiva; Programa Odontológico Integral; Programa Preventivo en Salud Bucal - Sembrando Sonrisas; Refuerzo Atención de Urgencia Hospitalaria y Prehospitalaria; Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR); Vida Sana Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades Crónicas en Niños, Adolescentes, Adultos y Mujeres Postparto; Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar en APS; Hospitalización Domiciliaria; AUGE Expansión en Atención Secundaria y Terciaria; Rehabilitación; Aumento de la Resolutividad de la Atención de Especialidad en Salud Mental en COSAM; Coordinación Nacional de Procuramiento y Trasplante de órganos; Recursos de Expansión en Programa Atención Primaria de Salud; y Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOSF.
Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 13 Antes del 31 de marzo de 2019, la Subsecretaría de Redes Asistenciales enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el cronograma de trabajo para implementar las recomendaciones del Informe Final de Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG), para el programa Vida Sana-Intervenciones en Factores de Riesgo de Enfermedades Crónicas, evaluado con “desempeño insuficiente”.

- Asimismo, antes del 31 de agosto de 2019, la Subsecretaría informará a la misma Comisión, sobre los compromisos institucionales adquiridos por esta y la evolución del desempeño del programa.
- 14 Durante el año 2019, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en conjunto con la Dirección de Presupuestos, continuarán con el estudio que defina un nuevo sistema de financiamiento para los establecimientos de salud dependientes de los Servicios de Salud, como, asimismo, lo relativo a las Direcciones de los Servicios de Salud y evaluar la factibilidad de su implementación en el proyecto de presupuestos del año 2020. Semestralmente deberá presentarse un informe de avance a los Ministros de Hacienda y Salud.
 - 15 Los Servicios de Salud, deberán informar la programación de las horas médicas autorizadas y efectivas de las Leyes N° 19.664 y 15.076 de los Establecimientos Autogestionados en Red, acumuladas al mes de marzo y de septiembre, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales dentro de los 15 días siguientes al término del período respectivo. Dicha Subsecretaría instruirá a los Servicios de Salud en la forma de entregar esta información. Un informe consolidado por Servicio de Salud se remitirá a la Dirección de Presupuestos dentro de los 15 días contados desde la recepción de dicha información.
 - 16 Estos recursos se destinarán a la implementación del Modelo de Atención Digital, habilitando un conjunto de servicios informáticos para desarrollar el Hospital Digital, que operará en horario continuado.
El monto indicado, incluye recursos para la operación y funcionamiento por hasta \$ 26.531.703 miles y gastos en personal, hasta por \$ 4.974.167 miles, pudiendo contratar personal a Honorarios, los cuales podrán tener la calidad de agente público para todos los efectos administrativos y penales.
La Subsecretaría de Redes Asistenciales podrá celebrar los convenios necesarios para materializar la atención de pacientes.
La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, un informe que contenga a lo menos el detalle de la ejecución de los recursos desagregado en los distintos conceptos de gasto, los fondos asignados mediante convenios, la cantidad de prestaciones realizadas por especialidad con la caracterización de los beneficiarios y los resultados obtenidos.
 - 17 Antes del 31 de marzo de 2019, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe detallado sobre los recursos, metas y objetivos comprometidos para terminar con las listas de espera de los hospitales y centros asistenciales públicos.
 - 18 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá entregar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe en detalle sobre el estado de avance del cumplimiento de la Ley N° 20.209, que modifica el decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, la ley N° 19.490, se delegan facultades para fijar y modificar las plantas de personal que indica y otros beneficios para el personal de los Servicios de Salud.
 - 19 Durante el primer semestre de 2019 la Subsecretaría de Redes Asistenciales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del funcionamiento y recursos destinados al Centro de Referencia de Oncohematología de la Región de los Ríos.
 - 20 Estos recursos se destinarán a la adquisición de pañales, que se distribuirán a la Atención Primaria a través de los Servicios de Salud, para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentre diagnosticada con algún tipo de incontinencia. Para la adquisición de estos pañales se podrá convenir o contratar centralizadamente utilizando los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios. También se podrá realizar convenios con instituciones sin fines de lucro y organismos del Gobierno Central, cuyos recursos no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
Trimestralmente la Subsecretaría de Redes Asistenciales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, con detalle del precio de adquisición, la cantidad adquirida, el mecanismo de distribución y la distribución por Servicio de Salud.

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Redes Asistenciales
Inversión Sectorial de Salud (01, 02, 03)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	10
PROGRAMA	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		602.719.516
		APORTE FISCAL		602.718.486
	01	Libre		601.039.454
15	03	Servicio de la Deuda Externa		1.679.032
		SALDO INICIAL DE CAJA		1.030
29		GASTOS		602.719.516
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		43.149.437
31	05	Máquinas y Equipos		43.149.437
		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05	418.874.044
32	02	Proyectos	04	418.874.044
		PRÉSTAMOS		139.015.973
34	06	Por Anticipos a Contratistas		139.015.973
	001	Anticipo Contratista		171.916.722
	002	Recuperación Anticipo Contratista		-32.900.749
35		SERVICIO DE LA DEUDA		1.679.032
	02	Amortización Deuda Externa		1.533.719
	04	Intereses Deuda Externa		145.313
		SALDO FINAL DE CAJA		1.030

GLOSAS :

01 Antes del 31 de enero de 2019, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el listado de obras de inversión presupuestado por región, a nivel consolidado y por Servicios de Salud, y el cronograma de dichas inversiones para ejecutar en el 2019, especificando si son obras nuevas o de arrastre, identificando si corresponden a obras de Atención Primaria, inversiones de reconstrucción postterremoto/ maremoto de febrero de 2010, y otras, indicando además, si existe retardo o retraso en las fechas de comienzo o entrega de obras, si serán concesionadas o no, y el costo de cada obra.

Además, durante el año 2019, el Ministerio de Salud deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe sobre el avance trimestral en la inversión pública en salud, que igualmente incluya los recursos destinados a la adquisición de activos no financieros (Subtítulo 29).

Para el Subtítulo 31, tanto la información a presentar el 31 de enero de 2019 sobre listado de proyectos y cronograma de inversión comprometido, como la información trimestral sobre el estado de avance y ejecución de estos recursos, debe ser presentada a nivel regional, identificando cada obra y su respectivo estado de avance, tanto físico como en términos de recursos financieros devengados, separando entre proyectos de Atención Primaria y otros.

Junto al Plan de Inversiones indicado, el Ministerio deberá informar los criterios epidemiológicos y los estudios de demanda que motivan la selección de los lugares para llevar a cabo los proyectos. Además, deberá informar sobre el Plan de Concesiones, el estado de ejecución de cada proyecto, los estudios de preinversión en curso y las metas y compromisos para el año 2019.

La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados respecto de los proyectos de inversión destinados a aumentar la cantidad de especialistas para destinar a las regiones fuera de la Región Metropolitana y los proyectos cuyo fin sea la disminución de las listas de espera.

- 02 El Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, el estado de avance, detalle y ejecución de los recursos destinados para la construcción de los hospitales de la Quinta Región, particularmente sobre los Hospitales Biprovincial Quillota-Petorca, Marga-Marga, Casablanca y San Antonio. Asimismo, informará la disponibilidad presupuestaria para el diseño de los hospitales de las comunas de Panguipulli y de San José de la Mariquina, respectivamente, así como la disponibilidad presupuestaria del proyecto de normalización del hospital de la comuna de San Fernando.
- 03 El Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, durante el primer semestre del año 2019, el estado de avance, detalle y ejecución de los recursos destinados para la construcción de hospitales y centros asistenciales de salud primaria en la Provincia de Chiloé, Región de los Lagos.
- 04 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente sobre el estado de avance de los proyectos hospitalarios ya sea en etapa pre inversional, diseño o ejecución, estableciendo de manera detallada su estado de avance, presupuesto asignado y estado de ejecución. Lo mismo deberá informar respecto a inversión en CESFAM, CECOSF y SAR en APS.
- 05 Trimestralmente la Subsecretaría de Redes Asistenciales informará a la Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado de la situación, construcción e implementación de los Centros Oncológicos Regionales en las zonas del país definidas en el artículo 38 del decreto Ley N° 3.529, de 1980.

MINISTERIO DE SALUD
Superintendencia de Salud
Superintendencia de Salud (01, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	11
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.211.736
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		309.000
	02	Del Gobierno Central		309.000
	024	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 08)		309.000
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		149.580
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		143.184
	99	Otros		6.396
09		APORTE FISCAL		13.752.156
	01	Libre		13.275.986
	02	Servicio de la Deuda Interna		476.170
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		14.211.736
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.818.604
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.595.292
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		309.000
	03	A Otras Entidades Públicas		309.000
	427	Programa Modernización del Estado		309.000
25		INTEGROS AL FISCO		141
	01	Impuestos		141
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.529
	04	Mobiliario y Otros		10.529
34		SERVICIO DE LA DEUDA		477.170
	01	Amortización Deuda Interna		207.520
	03	Intereses Deuda Interna		268.650
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 308
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 35.968
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 100.757
 - En el exterior, en Miles de \$ 7.774
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 8
 - Miles de \$ 114.228

Se podrá contratar transitoriamente hasta 20 personas por 6 meses, para desempeñarse en la Comisión Liquidadora, por un monto total de \$ 51.500 miles.
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
 - Miles de \$ 72.997

- 04 La Superintendencia de Salud informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Salud de ambas Cámaras sobre los mecanismos de control implementados que permitan establecer de modo fehaciente la cantidad de horas efectivamente trabajadas por los médicos del sistema público y de los mecanismos de fiscalización que permitan evitar la doble contratación de estos profesionales, a fin de velar porque las horas trabajadas sean las efectivamente canceladas.
- 05 La Superintendencia de Salud informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Salud de ambas Cámaras sobre los rechazos o postergaciones de horas médicas en los consultorios a fin de poder cuantificar la cantidad de horas adjudicadas que se pierden por la no asistencia de los pacientes a las horas asignadas.
- 06 La Superintendencia de Salud informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Salud de ambas Cámaras de las denuncias recibidas por concepto de rechazo de los hospitales del Sistema Público de Salud.
- 07 Según lo dispuesto en la Ley 20.261, los profesionales que aprueben o hubiesen aprobado el examen único nacional de conocimientos de medicina, habrán revalidado automáticamente su título profesional de médico cirujano, sin necesitar cumplir ningún otro requisito para este efecto. La aprobación de dicho examen habilitará a los profesionales para ejercer la profesión, tanto en el sistema público de salud, así como el sector privado.
La aprobación del examen antedicho, eximirá los profesionales de la obligación de realizar el procedimiento de revalidación señalado en el artículo 6 del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación.
- 08 La Superintendencia de Salud, a través de la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, sobre los rechazos o postergaciones de horas médicas en Isapres y clínicas con prestaciones Fonasa a fin de poder cuantificar la cantidad de horas adjudicadas que se pierden por la no asistencia de los pacientes a las horas asignadas, desagregadas por tipo de establecimiento, comuna y Servicio de Salud.
- 09 La Superintendencia de Salud informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, sobre las repercusiones y avances en la aplicación acerca del Decreto N° 65, del Ministerio de Salud, que modifica el Decreto Supremo N° 8, de 2013, de los Ministerios de Salud y de Educación.
- 10 La Superintendencia de Salud informará en un plazo no mayor a seis meses desde el comienzo de la ejecución presupuestaria, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, sobre los avances alcanzados en la ampliación de la autorización a Conacem en la inscripción en el registro de prestadores para especialidades y subespecialidades médicas.
- 11 La Superintendencia de Salud informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, de las denuncias recibidas por concepto de rechazo o denegación de atención en los hospitales del Sistema Público de Salud.
- 12 La Superintendencia de Salud informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Salud de ambas Cámaras sobre las entidades acreditadoras autorizadas por dicha superintendencia, aportando los datos correspondientes a los mecanismos de supervisión, sanciones efectivas y eventuales conflictos de interés entre las entidades registradas y las instituciones prestadoras de salud. Asimismo, el informe contendrá los ítems que son evaluados en relación a la calidad de atención.

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arica
Servicio de Salud Arica (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	20
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		74.253.678
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		71.216.167
	02	Del Gobierno Central		71.216.167
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		22.321.086
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		24.679.155
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		22.469.064
	010	Subsecretaría de Salud Pública		1.746.862
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		798
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.895.918
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		965.190
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		846.658
	99	Otros		118.532
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		168.769
	10	Ingresos por Percibir		168.769
15		SALDO INICIAL DE CAJA		6.836
		GASTOS		74.253.678
21		GASTOS EN PERSONAL	02	37.847.062
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	16.416.804
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		835
	02	Prestaciones de Asistencia Social		835
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		835
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.982.141
	01	Al Sector Privado		47.844
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		43.327
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.517
	03	A Otras Entidades Públicas		19.934.297
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		19.934.297
35		SALDO FINAL DE CAJA		6.836

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 23
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda
 – N° de cargos 1.344
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 9.660
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076
 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 72
 – N° de horas semanales 2.016

Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o

Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
Durante el año 2019, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 301.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	445.643
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	1.812.953
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	260
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	249
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	91.449
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	79.934
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
	– N° de personas	86
	– Miles de \$	487.774
e2)	Contratos con personal asimilado de conformidad a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	34
	– Miles de \$	875.493
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	49.964
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	24
	– Miles de \$	28.793
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	1.847.890
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	98.614

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Iquique
Servicio de Salud Iquique (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	21
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		105.182.232
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		100.678.831
	02	Del Gobierno Central		100.678.831
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		34.662.854
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		29.715.116
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		35.970.103
	010	Subsecretaría de Salud Pública		330.758
	06		RENTAS DE LA PROPIEDAD	615
	07		INGRESOS DE OPERACIÓN	2.304.393
	08		OTROS INGRESOS CORRIENTES	1.689.303
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.237.608
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		24.916
	99	Otros		426.779
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		500.949
	10	Ingresos por Percibir		500.949
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.141
		GASTOS		105.182.232
21		GASTOS EN PERSONAL	02	52.081.595
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	20.712.143
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		32.380.353
	01	Al Sector Privado		4.517
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.517
	03	A Otras Entidades Públicas		32.375.836
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		32.375.836
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.141

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	28
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda – N° de cargos	1.660
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) – N° de horas semanales	13.269
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) – N° de cargos	90
	– N° de horas semanales	2.520

Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2019, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 437.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	700.057
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
– Miles de \$	2.766.823
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	454
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	300
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	129.003
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	94.680
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
– N° de personas	621
– Miles de \$	1.337.299
e2) Contratos con personal asimilado de conformidad a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
– N° de contratos	158
– Miles de \$	1.526.758
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	6
– Miles de \$	36.222
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	28
– Miles de \$	31.339
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	2.607.768
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03 Incluye :	
Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	116.093

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Antofagasta
Servicio de Salud Antofagasta (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	22
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		182.227.996
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		176.984.706
	02	Del Gobierno Central		176.984.706
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		41.573.116
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		62.628.327
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		72.158.205
	010	Subsecretaría de Salud Pública		625.058
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20.885
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.336.002
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.219.795
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.804.155
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		35.002
	99	Otros		380.638
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		653.705
	10	Ingresos por Percibir		653.705
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.903
		GASTOS		182.227.996
21		GASTOS EN PERSONAL	02	95.848.000
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	48.475.430
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		81
	02	Prestaciones de Asistencia Social		81
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		81
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		37.891.582
	01	Al Sector Privado		23.624
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		19.107
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.517
	03	A Otras Entidades Públicas		37.867.958
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		37.867.958
35		SALDO FINAL DE CAJA		12.903

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 65
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda
 – N° de cargos 3.511
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 20.986
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076
 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 248
 – N° de horas semanales 6.944

Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo

<p>al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2019, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.023.</p>		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.241.078
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	7.447.570
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.448
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	379
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	205.073
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	170.169
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
	– N° de personas	194
	– Miles de \$	1.255.368
e2)	Contratos con personal asimilado de conformidad a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	85
	– Miles de \$	2.006.630
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	7
	– Miles de \$	59.843
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	78
	– Miles de \$	81.745
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.</p>		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	3.047.001
<p>Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.</p>		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	198.565
04	Incluye M\$ 13.196.279 para el financiamiento del “Subsidio a la Operación” del Hospital Doctor Leonardo Guzmán del Servicio de Salud de Antofagasta. Trimestralmente, el Hospital deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el estado de avance e implementación de su Centro Oncológico.	

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Atacama
Servicio de Salud Atacama (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	23
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		99.633.615
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		94.111.172
	02	Del Gobierno Central		94.111.172
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		28.116.278
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		29.763.565
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		36.012.914
	010	Subsecretaría de Salud Pública		218.415
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.321.411
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.011.362
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.519.481
	99	Otros		491.881
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		181.053
	10	Ingresos por Percibir		181.053
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.617
		GASTOS		99.633.615
21		GASTOS EN PERSONAL	02	49.294.331
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	24.020.901
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		13.199
	02	Prestaciones de Asistencia Social		13.199
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		13.199
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		26.292.945
	01	Al Sector Privado		42.988
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		41.182
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		1.806
	03	A Otras Entidades Públicas		26.249.957
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		26.249.957
25		INTEGROS AL FISCO		3.603
	01	Impuestos		3.603
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.636

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 57
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda
 – N° de cargos 1.925
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 13.841
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076
 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 103
 – N° de horas semanales 2.884
- Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al

<p>régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2019, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 421.</p>		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	745.179
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	2.798.069
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	656
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	158
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	122.708
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	161.232
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
	– N° de personas	57
	– Miles de \$	44.991
e2)	Contratos con personal asimilado de conformidad a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	22
	– Miles de \$	353.231
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	7
	– Miles de \$	49.202
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	58
	– Miles de \$	55.494
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.</p>		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	2.886.564
<p>Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.</p>		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	118.575

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Coquimbo
Servicio de Salud Coquimbo (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	24
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		206.539.914
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		196.281.206
	02	Del Gobierno Central		196.281.206
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		75.491.543
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		62.875.538
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		57.150.813
	010	Subsecretaría de Salud Pública		763.312
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10.397
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		7.706.080
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.228.416
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.051.608
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		6.644
	99	Otros		170.164
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.296.098
	10	Ingresos por Percibir		1.296.098
15		SALDO INICIAL DE CAJA		17.717
		GASTOS		206.539.914
21		GASTOS EN PERSONAL	02	95.966.710
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	41.474.091
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		69.081.248
	01	Al Sector Privado		9.933
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		9.933
	03	A Otras Entidades Públicas		69.071.315
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		69.071.315
35		SALDO FINAL DE CAJA		17.865

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	92
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda – N° de cargos	4.042
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) – N° de horas semanales	25.166
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) – N° de cargos	177
	– N° de horas semanales	4.956

Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2019, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.133.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.560.654
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	5.086.735
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.565
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	145
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	283.245
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	256.366
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
	– N° de personas	350
	– Miles de \$	1.617.081
e2)	Contratos con personal asimilado de conformidad a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	117
	– Miles de \$	2.125.966
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	13
	– Miles de \$	103.981
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	118
	– Miles de \$	120.717
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	5.235.475
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	250.487

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio
Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	25
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		171.226.529
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		165.514.542
	02	Del Gobierno Central		165.514.542
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		46.566.198
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		62.033.049
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		56.600.713
	010	Subsecretaría de Salud Pública		314.582
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		68.334
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.706.470
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.538.493
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.289.890
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		9.204
	99	Otros		239.399
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		378.620
	10	Ingresos por Percibir		378.620
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.070
		GASTOS		171.226.529
21		GASTOS EN PERSONAL	02	91.505.543
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	39.197.964
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		5.676
	02	Prestaciones de Asistencia Social		5.676
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		5.676
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		40.497.263
	01	Al Sector Privado		49.188
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		42.867
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.321
	03	A Otras Entidades Públicas		40.448.075
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		40.448.075
35		SALDO FINAL DE CAJA		20.083

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 72
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda
– N° de cargos 3.502
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
(personal diurno)
– N° de horas semanales 20.981
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076
(personal con 28 horas)
– N° de cargos 212
– N° de horas semanales 5.936
- Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo

<p>al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2019, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 789.</p>		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.976.122
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	3.933.586
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.131
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	270
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	286.746
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	110.286
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
	– N° de personas	245
	– Miles de \$	684.117
e2)	Contratos con personal asimilado de conformidad a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	94
	– Miles de \$	1.708.855
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	12
	– Miles de \$	106.265
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	104
	– Miles de \$	112.240
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.</p>		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	3.138.879
<p>Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.</p>		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	268.774

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota
Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	26
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		251.150.146
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		244.930.586
	02	Del Gobierno Central		244.930.586
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		86.174.596
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		82.752.719
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		75.673.100
	010	Subsecretaría de Salud Pública		330.171
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10.265
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.813.264
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.482.295
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.869.439
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.992
	99	Otros		610.864
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		888.663
	10	Ingresos por Percibir		888.663
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.073
		GASTOS		251.150.146
21		GASTOS EN PERSONAL	02	114.436.971
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	57.728.248
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		78.959.836
	01	Al Sector Privado		32.983
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		23.954
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		9.029
	03	A Otras Entidades Públicas		78.926.853
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		78.926.853
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.091

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 83
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda
 – N° de cargos 4.498
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 26.526
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076
 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 272
 – N° de horas semanales 7.616

Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería

Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
Durante el año 2019, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.296.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	2.475.815
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	6.280.261
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.692
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	468
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	481.860
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	130.951
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
	– N° de personas	737
	– Miles de \$	1.431.513
e2)	Contratos con personal asimilado de conformidad a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	173
	– Miles de \$	2.424.419
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	10
	– Miles de \$	83.180
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	124
	– Miles de \$	119.454
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	4.490.486
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	312.151

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Aconcagua
Servicio de Salud Aconcagua (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	27
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		92.513.212
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		87.573.997
	02	Del Gobierno Central		87.573.997
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		23.695.390
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		33.274.647
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		30.501.909
	010	Subsecretaría de Salud Pública		102.051
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		23.727
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.204.139
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.574.982
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.478.632
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		7.442
	99	Otros		88.908
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		126.959
	10	Ingresos por Percibir		126.959
15		SALDO INICIAL DE CAJA		9.408
		GASTOS		92.513.212
21		GASTOS EN PERSONAL	02	51.488.795
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	20.504.036
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.510.935
	01	Al Sector Privado		22.914
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		21.108
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		1.806
	03	A Otras Entidades Públicas		20.488.021
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		20.488.021
35		SALDO FINAL DE CAJA		9.446

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 47
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda
 – N° de cargos 2.091
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 11.317
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076
 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 106
 – N° de horas semanales 2.968

Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería

Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
Durante el año 2019, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 492.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	609.110
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	2.766.057
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	469
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	402
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	251.733
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	102.517
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
	– N° de personas	391
	– Miles de \$	744.011
e2)	Contratos con personal asimilado de conformidad a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	79
	– Miles de \$	944.823
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	13
	– Miles de \$	86.373
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	82
	– Miles de \$	84.288
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	1.274.043
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	165.225

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins
Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	28
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		237.508.691
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		229.157.367
	02	Del Gobierno Central		229.157.367
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		86.333.200
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		74.475.573
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		68.010.952
	010	Subsecretaría de Salud Pública		337.642
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		18.698
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.281.716
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.269.589
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.731.134
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		4.459
	99	Otros		533.996
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		761.743
	10	Ingresos por Percibir		761.743
15		SALDO INICIAL DE CAJA		19.578
		GASTOS		237.508.691
21		GASTOS EN PERSONAL	02	109.402.331
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	50.071.947
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		78.014.801
	01	Al Sector Privado		12.309
	395	Programa especial de Salud de los Pueblos Indígenas		5.085
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		7.224
	03	A Otras Entidades Públicas		78.002.492
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		78.002.492
35		SALDO FINAL DE CAJA		19.612

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 118
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda – N° de cargos 4.846
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) – N° de horas semanales 26.306
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) – N° de cargos 267
 - N° de horas semanales 7.476

Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería

	Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.	
	Durante el año 2019, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.360.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	2.197.227
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	6.990.691
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.197
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	54
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	357.092
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	226.421
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
–	N° de personas	325
–	Miles de \$	1.936.640
e2)	Contratos con personal asimilado de conformidad a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
–	N° de contratos	88
–	Miles de \$	1.819.990
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	12
–	Miles de \$	93.906
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	156
–	Miles de \$	136.427
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
–	Miles de \$	5.242.837
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	277.315

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Maule
Servicio de Salud Maule (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	29
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		318.956.346
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		306.723.268
	02	Del Gobierno Central		306.723.268
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		122.464.009
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		96.034.856
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		87.923.998
	010	Subsecretaría de Salud Pública		300.405
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		37.699
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		8.389.023
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.173.716
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.940.740
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		46.793
	99	Otros		186.183
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.605.797
	10	Ingresos por Percibir		1.605.797
15		SALDO INICIAL DE CAJA		26.843
		GASTOS		318.956.346
21		GASTOS EN PERSONAL	02	141.354.533
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	64.202.444
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		113.372.341
	01	Al Sector Privado		9.029
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		9.029
	03	A Otras Entidades Públicas		113.363.312
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		113.363.312
35		SALDO FINAL DE CAJA		27.028

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 158
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda
 – N° de cargos 6.275
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 35.090
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076
 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 343
 – N° de horas semanales 9.604

Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2019, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.426.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	2.580.890
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	7.642.684
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.598
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	15
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	431.821
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	217.609
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
	– N° de personas	300
	– Miles de \$	1.286.651
e2)	Contratos con personal asimilado de conformidad a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	144
	– Miles de \$	2.077.705
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	12
	– Miles de \$	111.972
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	170
	– Miles de \$	163.940
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	7.848.267
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	376.109

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Ñuble
Servicio de Salud Ñuble (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	30
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		158.431.999
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		153.980.010
	02	Del Gobierno Central		153.980.010
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		56.837.076
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		50.587.962
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		46.282.651
	010	Subsecretaría de Salud Pública		272.321
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.671
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.514.688
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.544.076
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.721.333
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.767
	99	Otros		820.976
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		371.399
	10	Ingresos por Percibir		371.399
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.155
		GASTOS		158.431.999
21		GASTOS EN PERSONAL	02	78.072.364
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	33.462.210
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		46.882.247
	01	Al Sector Privado		4.517
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.517
	03	A Otras Entidades Públicas		46.877.730
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		46.877.730
35		SALDO FINAL DE CAJA		15.178

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 72
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda
 – N° de cargos 3.220
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 19.820
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076
 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 139
 – N° de horas semanales 3.892

Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2019, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 744.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.341.887
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	3.412.548
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.210
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	47
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	226.534
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	158.099
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
	– N° de personas	641
	– Miles de \$	3.021.167
e2)	Contratos con personal asimilado de conformidad a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	217
	– Miles de \$	2.440.210
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	15
	– Miles de \$	86.335
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	84
	– Miles de \$	80.484
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	3.357.251
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	234.234

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Concepción
Servicio de Salud Concepción (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	31
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		240.604.380
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		231.452.840
	02	Del Gobierno Central		231.452.840
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		58.927.632
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		89.760.953
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		82.313.740
	010	Subsecretaría de Salud Pública		450.515
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.084.030
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.135.442
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.178.476
	99	Otros		956.966
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		907.619
	10	Ingresos por Percibir		907.619
15		SALDO INICIAL DE CAJA		24.449
		GASTOS		240.604.380
21		GASTOS EN PERSONAL	02	127.584.798
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	62.061.695
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11.166
	02	Prestaciones de Asistencia Social		11.166
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		11.166
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		50.922.272
	01	Al Sector Privado		20.675
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		12.998
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		7.677
	03	A Otras Entidades Públicas		50.901.597
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		50.901.597
35		SALDO FINAL DE CAJA		24.449

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 79
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda
– N° de cargos 4.836
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
(personal diurno)
– N° de horas semanales 29.603
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076
(personal con 28 horas)
– N° de cargos 240
– N° de horas semanales 6.720

Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería

Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
Durante el año 2019, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 980.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.825.770
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	5.543.875
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.909
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	63
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	418.446
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	182.591
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
	– N° de personas	728
	– Miles de \$	3.835.616
e2)	Contratos con personal asimilado de conformidad a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	206
	– Miles de \$	3.052.863
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	10
	– Miles de \$	77.373
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	94
	– Miles de \$	105.457
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	5.235.844
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	310.829

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Talcahuano
Servicio de Salud Talcahuano (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	32
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		143.002.320
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		137.190.565
	02	Del Gobierno Central		137.190.565
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		41.438.541
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		50.134.460
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		45.427.637
	010	Subsecretaría de Salud Pública		189.927
	07	INGRESOS DE OPERACIÓN		2.325.714
	08	OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.977.637
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.224.157
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		36.621
99	Otros		1.716.859	
12	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		495.701	
10	Ingresos por Percibir		495.701	
15	SALDO INICIAL DE CAJA		12.703	
		GASTOS		143.002.320
21		GASTOS EN PERSONAL	02	71.499.307
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	33.600.673
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		37.889.629
	01	Al Sector Privado		13.361
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		4.332
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		9.029
	03	A Otras Entidades Públicas		37.876.268
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		37.876.268
35		SALDO FINAL DE CAJA		12.711

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 38
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda
 – N° de cargos 2.637
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 19.347
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076
 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 141
 – N° de horas semanales 3.948
- Durante el año 2019, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 628.
- b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno
 - b1) Horas extraordinarias año
 – Miles de \$ 1.338.757

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
– Miles de \$	2.703.676
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.021
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	36
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	165.018
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	78.266
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
– N° de personas	226
– Miles de \$	963.024
e2) Contratos con personal asimilado de conformidad a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
– N° de contratos	73
– Miles de \$	1.173.869
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	10
– Miles de \$	75.641
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	48
– Miles de \$	57.590
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	2.699.882
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03 Incluye :	
Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	146.504

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Biobío
Servicio de Salud Biobío (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	33
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		154.531.597
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		149.270.881
	02	Del Gobierno Central		149.270.881
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		50.054.403
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		44.713.301
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		54.329.158
	010	Subsecretaría de Salud Pública		174.019
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		683
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.600.003
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.140.519
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.917.570
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		59.856
	99	Otros		163.093
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		508.038
	10	Ingresos por Percibir		508.038
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.473
		GASTOS		154.531.597
21		GASTOS EN PERSONAL	02	75.669.610
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	38.549.135
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		40.301.360
	01	Al Sector Privado		95.664
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		89.795
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.869
	03	A Otras Entidades Públicas		40.205.696
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		40.205.696
35		SALDO FINAL DE CAJA		11.492

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 54
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda
 – N° de cargos 2.894
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 17.364
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076
 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 126
 – N° de horas semanales 3.528

Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería

Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
Durante el año 2019, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 727.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.046.895
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	4.319.870
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.275
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	69
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	161.858
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	207.408
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
	– N° de personas	325
	– Miles de \$	1.553.637
e2)	Contratos con personal asimilado de conformidad a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	115
	– Miles de \$	3.302.087
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	10
	– Miles de \$	62.925
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	74
	– Miles de \$	60.594
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	3.177.981
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	185.871

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arauco
Servicio de Salud Arauco (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	34
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS		64.517.281
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		62.737.221
		Del Gobierno Central		62.737.221
		007 Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		17.887.915
		008 Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		13.518.236
		009 Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		31.204.655
		010 Subsecretaría de Salud Pública		126.415
		06 RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.733
		07 INGRESOS DE OPERACIÓN		384.006
		08 OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.291.652
12	01 Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		994.968	
	99 Otros		296.684	
15	10 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		96.215	
	10 Ingresos por Percibir		96.215	
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.454
		GASTOS		64.517.281
21		GASTOS EN PERSONAL	02	37.212.184
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	13.419.701
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.879.937
35	01 Al Sector Privado			56.708
	395 Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas			51.290
	461 Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental			5.418
	03 A Otras Entidades Públicas			13.823.229
	298 Atención Primaria, Ley N° 19.378			13.823.229
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.459

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 39
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda
 – N° de cargos 1.595
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 12.167
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076
 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 36
 – N° de horas semanales 1.008
- Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2019, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 336.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	773.735
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	1.472.607
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	509
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	15
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	57.855
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	138.294
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
	– N° de personas	291
	– Miles de \$	1.157.249
e2)	Contratos con personal asimilado de conformidad a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	68
	– Miles de \$	795.811
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	11
	– Miles de \$	64.643
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	46
	– Miles de \$	34.334
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	3.712.244
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	124.531

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Araucanía Norte
Servicio de Salud Araucanía Norte (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	35
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		82.826.203
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		79.545.487
	02	Del Gobierno Central		79.545.487
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		27.529.024
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		18.256.464
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		33.650.503
	010	Subsecretaría de Salud Pública		109.496
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.897.107
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.226.361
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.105.164
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.950
	99	Otros		119.247
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		149.230
	10	Ingresos por Percibir		149.230
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.018
		GASTOS		82.826.203
21		GASTOS EN PERSONAL	02	45.553.649
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	13.964.926
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.299.595
	01	Al Sector Privado		95.713
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		90.746
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.967
	03	A Otras Entidades Públicas		23.203.882
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		23.203.882
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.033

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	52
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda – N° de cargos	1.752
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) – N° de horas semanales	13.729
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) – N° de cargos	59
	– N° de horas semanales	1.652

Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2019, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 430.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	895.989
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	2.204.381
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	397
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	316
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	160.057
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	130.108
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
	– N° de personas	158
	– Miles de \$	879.000
e2)	Contratos con personal asimilado de conformidad a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	89
	– Miles de \$	1.959.513
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	9
	– Miles de \$	84.894
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	86
	– Miles de \$	86.836
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	2.917.516
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	141.542

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Araucanía Sur
Servicio de Salud Araucanía Sur (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	36
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		276.844.180
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		268.808.429
	02	Del Gobierno Central		268.808.429
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		92.944.448
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		92.455.780
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		83.031.911
	010	Subsecretaría de Salud Pública		376.290
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		207
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.760.935
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.819.554
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.969.344
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		18.017
	99	Otros		832.193
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		431.336
	10	Ingresos por Percibir		431.336
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.719
		GASTOS		276.844.180
21		GASTOS EN PERSONAL	02	127.025.345
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	70.680.494
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		9.549
	02	Prestaciones de Asistencia Social		9.549
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		9.549
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		79.101.867
	01	Al Sector Privado		135.846
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		133.137
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.709
	03	A Otras Entidades Públicas		78.966.021
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		78.966.021
25		INTEGROS AL FISCO		3.166
	01	Impuestos		3.166
35		SALDO FINAL DE CAJA		23.759

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	101
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda – N° de cargos	4.776
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) – N° de horas semanales	34.097
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) – N° de cargos – N° de horas semanales	206 5.768

<p>Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p>	
<p>Durante el año 2019, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.221.</p>	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno
b1)	Horas extraordinarias año
	– Miles de \$ 2.281.672
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005
	– Miles de \$ 7.106.230
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.798
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 444
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.
	– Miles de \$ 327.413
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
	– Miles de \$ 210.580
e)	Convenios con personas naturales
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda
	– N° de personas 422
	– Miles de \$ 2.256.517
e2)	Contratos con personal asimilado de conformidad a las Leyes N°s 19.664 o 15.076
	– N° de contratos 94
	– Miles de \$ 2.424.549
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
	– N° de personas 11
	– Miles de \$ 78.957
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
	– N° de personas 132
	– Miles de \$ 107.635
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.</p>	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:
	– Miles de \$ 5.198.927
<p>Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.</p>	
03	Incluye :
<p>Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664</p>	
	– Miles de \$ 322.783

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Valdivia
Servicio de Salud Valdivia (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	37
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05		INGRESOS		152.455.122	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		147.938.308	
	02	Del Gobierno Central		147.938.308	
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		50.437.330	
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		50.445.937	
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		46.165.264	
	010	Subsecretaría de Salud Pública		889.777	
	06	RENTAS DE LA PROPIEDAD		81.601	
	07	INGRESOS DE OPERACIÓN		2.443.505	
	08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.361.998
01		Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		949.507	
02		Multas y Sanciones Pecuniarias		11.174	
99		Otros		401.317	
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		615.514	
15	10	Ingresos por Percibir		615.514	
		SALDO INICIAL DE CAJA		14.196	
21		GASTOS		152.455.122	
		GASTOS EN PERSONAL	02	71.792.153	
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	37.433.079	
	24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		43.215.668
		01	Al Sector Privado		114.812
		395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		110.295
		461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.517
		03	A Otras Entidades Públicas		43.100.856
		298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		43.100.856
	35		SALDO FINAL DE CAJA		14.222

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 60
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda
 – N° de cargos 2.612
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 20.477
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076
 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 97
 – N° de horas semanales 2.716

Incluye, 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974.

Durante el año 2019, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 624.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	1.385.777
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	3.635.380
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.179
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	107
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	254.854
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	150.943
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
–	N° de personas	106
–	Miles de \$	840.406
e2)	Contratos con personal asimilado de conformidad a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
–	N° de contratos	67
–	Miles de \$	987.419
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	10
–	Miles de \$	65.342
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	76
–	Miles de \$	61.866
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
–	Miles de \$	4.285.598
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	202.333

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Osorno
Servicio de Salud Osorno (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	38
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		103.650.780
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		99.882.498
	02	Del Gobierno Central		99.882.498
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		29.511.514
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		31.898.702
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		38.318.299
	010	Subsecretaría de Salud Pública		153.983
	06	RENTAS DE LA PROPIEDAD		47.434
	07	INGRESOS DE OPERACIÓN		1.510.782
	08	OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.013.869
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.464.337
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		350
	99	Otros		549.182
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		187.395
	10	Ingresos por Percibir		187.395
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.802
		GASTOS		103.650.780
21		GASTOS EN PERSONAL	02	53.066.559
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	24.013.202
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		26.562.217
	01	Al Sector Privado		80.250
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		72.573
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		7.677
	03	A Otras Entidades Públicas		26.481.967
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		26.481.967
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.802

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 36
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda
 – N° de cargos 1.943
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 14.048
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076
 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 87
 – N° de horas semanales 2.436

Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería

Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
Durante el año 2019, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 577.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	463.384
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	3.529.061
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	664
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	402
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	194.114
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	116.529
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
	– N° de personas	174
	– Miles de \$	425.328
e2)	Contratos con personal asimilado de conformidad a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	90
	– Miles de \$	796.270
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	11
	– Miles de \$	63.006
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	44
	– Miles de \$	41.515
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	2.402.311
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	132.468

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud del Reloncaví
Servicio de Salud del Reloncaví (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	39
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		169.687.120
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		166.715.918
	02	Del Gobierno Central		166.715.918
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		46.460.260
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		62.768.546
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		57.220.410
	010	Subsecretaría de Salud Pública		266.702
	07	INGRESOS DE OPERACIÓN		1.289.638
	08	OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.364.532
		01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas	
	99	Otros		389.104
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		301.214
	10	Ingresos por Percibir		301.214
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.818
		GASTOS		169.687.120
21		GASTOS EN PERSONAL	02	87.954.954
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	42.220.542
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.786
	02	Prestaciones de Asistencia Social		2.786
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		2.786
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		39.493.016
	01	Al Sector Privado		42.878
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		37.911
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.967
	03	A Otras Entidades Públicas		39.450.138
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		39.450.138
35		SALDO FINAL DE CAJA		15.822

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 61
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda
 – N° de cargos 2.948
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
 – N° de horas semanales 21.714
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076
 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 181
 – N° de horas semanales 5.068

Incluye, 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974.

Durante el año 2019, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 770.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	729.752
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	6.760.178
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.668
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	172
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	141.591
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	188.629
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
	– N° de personas	201
	– Miles de \$	1.210.629
e2)	Contratos con personal asimilado de conformidad a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	53
	– Miles de \$	794.396
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	10
	– Miles de \$	96.844
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	88
	– Miles de \$	85.432
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	3.658.526
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	155.608

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Aysén
del General Carlos Ibáñez del Campo
Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	40
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		75.261.744
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		72.211.478
	02	Del Gobierno Central		72.211.478
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		8.969.249
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		12.850.028
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		50.289.236
	010	Subsecretaría de Salud Pública		102.965
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10.852
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.905.427
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		806.375
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		734.886
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		13.504
	99	Otros		57.985
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		320.980
	10	Ingresos por Percibir		320.980
15		SALDO INICIAL DE CAJA		6.632
		GASTOS		75.261.744
21		GASTOS EN PERSONAL	02	59.434.883
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	15.813.271
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		631
	02	Prestaciones de Asistencia Social		631
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		631
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.321
	01	Al Sector Privado		6.321
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.321
35		SALDO FINAL DE CAJA		6.638

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 40
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda
 – N° de cargos 1.775
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 12.045
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076
 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 81
 – N° de horas semanales 2.268
- Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales

Durante el año 2019, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 328.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	877.896
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	1.874.020
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	511
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	45
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	73.785
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	194.320
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
	– N° de personas	349
	– Miles de \$	2.367.802
e2)	Contratos con personal asimilado de conformidad a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	44
	– Miles de \$	559.637
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	9
	– Miles de \$	85.511
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	64
	– Miles de \$	54.235
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	2.765.694
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	119.521

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Magallanes
Servicio de Salud Magallanes (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	41
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		95.201.781
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		91.769.422
	02	Del Gobierno Central		91.769.422
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		17.634.135
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		26.052.844
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		47.859.238
	010	Subsecretaría de Salud Pública		223.205
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.849.825
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.055.588
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		882.760
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		47.155
	99	Otros		125.673
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		519.426
	10	Ingresos por Percibir		519.426
15		SALDO INICIAL DE CAJA		7.520
		GASTOS		95.201.781
21		GASTOS EN PERSONAL	02	56.243.871
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	23.805.902
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.144.478
	01	Al Sector Privado		47.389
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		43.326
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.063
	03	A Otras Entidades Públicas		15.097.089
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		15.097.089
35		SALDO FINAL DE CAJA		7.530

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 35
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda
 – N° de cargos 1.713
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 10.611
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076
 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 85
 – N° de horas semanales 2.380

Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2019, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 477.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	684.340
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	2.995.448
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	830
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	34
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	91.639
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	89.227
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
	– N° de personas	39
	– Miles de \$	164.240
e2)	Contratos con personal asimilado de conformidad a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	23
	– Miles de \$	387.645
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	9
	– Miles de \$	72.741
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	42
	– Miles de \$	45.319
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	2.191.289
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	99.339

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Oriente
Servicio de Salud Metropolitano Oriente (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	42
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		297.069.548
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		286.352.574
	02	Del Gobierno Central		286.352.574
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		67.272.592
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		128.197.889
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		90.528.879
	010	Subsecretaría de Salud Pública		353.214
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		48.566
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		5.382.808
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.363.738
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.032.880
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		964
	99	Otros		1.329.894
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		890.589
	10	Ingresos por Percibir		890.589
15		SALDO INICIAL DE CAJA		31.273
		GASTOS		297.069.548
21		GASTOS EN PERSONAL	02	123.948.813
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	110.825.542
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		41.407
	02	Prestaciones de Asistencia Social		41.407
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		41.407
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		62.222.513
	01	Al Sector Privado		7.215
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		2.248
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.967
	03	A Otras Entidades Públicas		62.215.298
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		62.215.298
35		SALDO FINAL DE CAJA		31.273

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 44
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda
 – N° de cargos 4.657
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 28.548
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076
 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 337
 – N° de horas semanales 9.436
- Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al

<p>régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales. Durante el año 2019, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.167.</p>		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	2.041.994
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	7.233.276
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.954
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	301
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	478.542
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	51.108
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
	– N° de personas	205
	– Miles de \$	858.205
e2)	Contratos con personal asimilado de conformidad a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	57
	– Miles de \$	1.692.380
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	13
	– Miles de \$	116.926
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	142
	– Miles de \$	184.611
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.</p>		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	4.801.308
<p>Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.</p>		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	388.393

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Central
Servicio de Salud Metropolitano Central (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	43
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		275.822.562
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		268.442.990
	02	Del Gobierno Central		268.442.990
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		56.566.642
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		110.518.217
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		100.931.886
	010	Subsecretaría de Salud Pública		426.245
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		248.398
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.568.774
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.019.124
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.629.606
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		31.896
	99	Otros		357.622
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		517.975
	10	Ingresos por Percibir		517.975
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.301
		GASTOS		275.822.562
21		GASTOS EN PERSONAL	02	150.518.823
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	98.668.927
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		117.319
	02	Prestaciones de Asistencia Social		117.319
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		117.319
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		26.492.192
	01	Al Sector Privado		23.277
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		16.505
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.772
	03	A Otras Entidades Públicas		26.468.915
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		26.468.915
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.301

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	110
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda – N° de cargos	6.369
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) – N° de horas semanales	35.233
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) – N° de cargos	363
	– N° de horas semanales	10.164
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo	

<p>al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales. Durante el año 2019, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 2.057.</p>	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno
b1)	Horas extraordinarias año
	– Miles de \$ 1.833.004
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005
	– Miles de \$ 9.866.257
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 2.372
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 637
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.
	– Miles de \$ 502.762
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
	– Miles de \$ 12.523
e)	Convenios con personas naturales
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda
	– N° de personas 507
	– Miles de \$ 2.970.513
e2)	Contratos con personal asimilado de conformidad a las Leyes N°s 19.664 o 15.076
	– N° de contratos 443
	– Miles de \$ 14.122.461
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
	– N° de personas 10
	– Miles de \$ 78.686
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
	– N° de personas 86
	– Miles de \$ 81.757
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.</p>	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:
	– Miles de \$ 6.549.705
<p>Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.</p>	
03	Incluye :
	Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664
	– Miles de \$ 421.143
04	Incluye M\$ 8.704.498 para el financiamiento del “Subsidio a la Operación” del Hospital de Maipú

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Sur
Servicio de Salud Metropolitano Sur (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	44
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		336.690.807
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		326.936.951
	02	Del Gobierno Central		326.936.951
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		119.335.086
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		120.845.871
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		86.280.034
	010	Subsecretaría de Salud Pública		475.960
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		5.387.147
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.015.499
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.062.458
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		173.462
	99	Otros		779.579
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		314.299
	10	Ingresos por Percibir		314.299
15		SALDO INICIAL DE CAJA		36.911
		GASTOS		336.690.807
21		GASTOS EN PERSONAL	02	131.339.264
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	94.922.709
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		20.272
	02	Prestaciones de Asistencia Social		20.272
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		20.272
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		110.371.640
	01	Al Sector Privado		73.533
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		60.891
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		12.642
	03	A Otras Entidades Públicas		110.298.107
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		110.298.107
35		SALDO FINAL DE CAJA		36.922

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 87
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda
 – N° de cargos 4.935
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 31.536
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076
 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 347
 – N° de horas semanales 9.716
- Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al

régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.		
Durante el año 2019, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.177.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	3.556.837
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	7.997.461
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.191
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	1.180
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	591.481
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	18.445
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
	– N° de personas	535
	– Miles de \$	1.846.737
e2)	Contratos con personal asimilado de conformidad a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	976
	– Miles de \$	5.240.345
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	17
	– Miles de \$	142.633
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	114
	– Miles de \$	128.324
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	4.315.719
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	373.294

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Norte
Servicio de Salud Metropolitano Norte (01, 04)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	45
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		235.512.799
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		226.630.961
	02	Del Gobierno Central		226.630.961
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		75.414.298
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		95.222.376
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		55.473.839
	010	Subsecretaría de Salud Pública		520.448
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.518.915
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.824.858
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.344.950
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		17.819
	99	Otros		462.089
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		508.918
	10	Ingresos por Percibir		508.918
15		SALDO INICIAL DE CAJA		29.147
		GASTOS		235.512.799
21		GASTOS EN PERSONAL	02	100.632.214
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	67.088.331
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		39.820
	02	Prestaciones de Asistencia Social		39.820
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		39.820
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		67.723.217
	01	Al Sector Privado		5.868
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.868
	03	A Otras Entidades Públicas		67.717.349
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		67.717.349
35		SALDO FINAL DE CAJA		29.217

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 56
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda
– N° de cargos 4.163
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
(personal diurno)
– N° de horas semanales 25.517
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076
(personal con 28 horas)
– N° de cargos 236
– N° de horas semanales 6.608

Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería

Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
Durante el año 2019, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 785.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	2.033.687
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	5.415.490
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.130
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	605
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	321.158
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	26.544
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
	– N° de personas	658
	– Miles de \$	4.759.884
e2)	Contratos con personal asimilado de conformidad a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	448
	– Miles de \$	7.887.715
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	11
	– Miles de \$	101.131
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	94
	– Miles de \$	113.908
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	3.703.182
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	307.542
04	Antes del 31 de marzo de 2019, el Servicio de Salud Metropolitano Norte deberá enviar a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado un informe detallado sobre la compra de servicios.	

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Occidente
Servicio de Salud Metropolitano Occidente (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	46
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		335.218.651
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		327.055.731
	02	Del Gobierno Central		327.055.731
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		120.674.749
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		116.073.118
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		89.927.848
	010	Subsecretaría de Salud Pública		380.016
	06	RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.960
	07	INGRESOS DE OPERACIÓN		4.157.847
	08	OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.544.543
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.211.543
	99	Otros		333.000
12	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS			422.550
	10	Ingresos por Percibir		422.550
15		SALDO INICIAL DE CAJA		32.020
		GASTOS		335.218.651
21		GASTOS EN PERSONAL	02	132.893.424
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	89.267.754
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		113.025.440
	01	Al Sector Privado		114.688
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		107.465
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		7.223
	03	A Otras Entidades Públicas		112.910.752
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		112.910.752
35		SALDO FINAL DE CAJA		32.033

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 78
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda
 – N° de cargos 5.070
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 35.524
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076
 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 448
 – N° de horas semanales 12.544

Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2019, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.520.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	2.077.867
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	7.737.778
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.358
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	141
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	426.278
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	37.501
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
	– N° de personas	418
	– Miles de \$	2.474.753
e2)	Contratos con personal asimilado de conformidad a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	296
	– Miles de \$	4.301.908
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	15
	– Miles de \$	107.594
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	126
	– Miles de \$	144.413
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	5.071.337
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	399.470
04	Incluye M\$ 15.008.288 para el financiamiento del “Subsidio a la Operación” del Hospital Felix Bulnes del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.	

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente
Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente (01, 05)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	47
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		368.529.878
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		360.697.827
	02	Del Gobierno Central		360.697.827
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		124.079.341
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		123.634.013
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		112.736.988
	010	Subsecretaría de Salud Pública		247.485
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		183.444
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.505.693
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.948.066
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.111.380
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		16.220
	99	Otros		1.820.466
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		163.204
	10	Ingresos por Percibir		163.204
15		SALDO INICIAL DE CAJA		31.644
		GASTOS		368.529.878
21		GASTOS EN PERSONAL	02	140.306.056
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	118.021.159
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		110.171.764
	01	Al Sector Privado		113.262
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		99.717
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental	06	13.545
	03	A Otras Entidades Públicas		110.058.502
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		110.058.502
35		SALDO FINAL DE CAJA		30.899

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 63
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda – N° de cargos 5.124
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) – N° de horas semanales 37.289
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) – N° de cargos 402
– N° de horas semanales 11.256

Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

Durante el año 2019, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.078.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.464.055
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	6.333.891
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.374
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	806
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	372.865
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	40.162
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
	– N° de personas	1.069
	– Miles de \$	15.499.902
e2)	Contratos con personal asimilado de conformidad a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	641
	– Miles de \$	4.306.229
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	9
	– Miles de \$	61.470
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	59
	– Miles de \$	69.489
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	6.749.948
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	291.100
04	Incluye M\$ 8.929.917 para el financiamiento del “Subsidio a la Operación” del Hospital de la Florida. El Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente informará semestralmente a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados respecto al destino y utilización del subsidio, particularmente respecto a las mejores introducidas al Hospital de La Florida.	
05	El Ministerio de Salud deberá informar, durante el mes siguiente al término de cada trimestre, respecto de los avances en el cumplimiento de la Programación Hospitalaria en Red del Hospital Padre Alberto Hurtado en relación al Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente y los avances en el abordaje de las principales dificultades advertidas en la evaluación 2015.	
06	El Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente informará semestralmente a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados respecto al uso de estos recursos, indicando el número de beneficiados y el número de atenciones psiquiátricas y psicológicas financiadas.	

MINISTERIO DE SALUD
Programa Contingencias Operacionales
Programa Contingencias Operacionales (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	49
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		595.198.547
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02	595.198.547
	02	Del Gobierno Central		595.198.547
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		91.310.668
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		31.226.460
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		472.661.419
		GASTOS		595.198.547
21		GASTOS EN PERSONAL	03	130.000.752
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	06	61.747.001
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		60.931.174
	02	Prestaciones de Asistencia Social		26.052
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		26.052
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		60.905.122
	001	Indemnización de Cargo Fiscal	04	60.905.122
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		89.789.355
	01	Al Sector Privado		369.646
	395	Prog. Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		369.646
	02	Al Gobierno Central		1.000.000
	046	Subsecretaría de Redes asistenciales		1.000.000
	03	A Otras Entidades Públicas		88.419.709
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378	05	88.419.709
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		375.863
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		375.863
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		354.402
	03	Vehículos		65.910
	04	Mobiliario y Otros		69.098
	05	Máquinas y Equipos		203.244
	06	Equipos Informáticos		16.150
34		SERVICIO DE LA DEUDA		252.000.000
	07	Deuda Flotante		252.000.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 3
- 02 La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se efectuará conforme a lo establecido en las glosas de los programas de Atención Primaria, Prestaciones Valoradas e Institucionales del Fondo Nacional de Salud, según corresponda. La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se comunicará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 03 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda – N° de cargos 2.169
 - a2) Dotación máxima de personal acogido a la Ley N° 19.664 (personal diurno). – N° de horas semanales 47.327

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas).	
– N° de cargos	467
– N° de horas semanales	13.076
Durante el año 2019, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 602.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	535.599
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
– Miles de \$	2.368.829
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.065
c) Convenios con personas naturales	
c1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29 de 2005, del Ministerio de Hacienda.	
– N° de personas	141
– Miles de \$	91.451
e2) Contratos con personal asimilado de conformidad a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
– N° de contratos	15
– Miles de \$	32.057
d) Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	10.388.992
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
e) La distribución de cargos, personas, horas, cupos, montos, turnos y contratos se materializará mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, al presupuesto de los Servicios de Salud y al de los servicios creados por los D.F.L. N°s 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, del año 2001.	
04 Incluye M\$ 46.484.048 destinados al financiamiento del programa de incentivo al retiro de la Ley N° 20.921 y M\$ 14.421.074 de la Ley N° 20.986.	
05 Incluye M\$ 17.613.896 destinados al financiamiento del programa de incentivo al retiro de la Ley N° 20.919.	
06 Incluye \$ 5.500.000 miles destinados a financiar gastos para Camas de Corta Estadía por \$ 2.000.000 miles; Programas de Rehabilitación en Drogas y Alcohol por \$ 1.000.000 miles, ejecutados en coordinación con el Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) en acciones de desintoxicación; y \$ 2.500.000 miles para gastos asociados al Programa de Prestaciones Institucionales en los Servicios de Salud, con los cuales se podrá ejecutar operativos médicos para realizar abdominoplastía (guatita de delantal).	

MINISTERIO DE SALUD
Programa Contingencias Operacionales
Aporte Mayor Producción Nivel Secundario y Terciario (01, 02)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	49
PROGRAMA	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		267.800.000 267.800.000 267.800.000
24	03	GASTOS TRANSFERENCIAS CORRIENTES A Otras Entidades Públicas		267.800.000 267.800.000 267.800.000
	425	Aporte Mayor Producción Nivel Secundario y Terciario		267.800.000

GLOSAS :

- 01 Los recursos de este Programa podrán solventar los gastos por mayor producción o prestaciones a las convenidas según se indica en la glosa 01 del Programa 16.02.03 de esta Ley, conforme a la disponibilidad presupuestaria. La mayor producción o prestaciones generadas deberán ser informadas trimestralmente por el Fondo Nacional de Salud a la Subsecretaría de Redes Asistenciales para su validación, hasta 15 días después de vencido el trimestre. Dicha Subsecretaría deberá validar dicha información durante los 15 días restantes, debiendo remitir copia a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo, detallado por establecimiento de salud y con las especificaciones que dicha Dirección requiera.
- Para efectos de valorar la señalada mayor producción o prestaciones, se podrá utilizar el arancel de prestaciones valoradas u otro que autorice la Dirección de Presupuestos.
- La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá remitir a la Dirección de Presupuestos la proposición de decreto para distribuir los recursos de este Programa.
- Mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, con cargo a estos recursos, se podrá incrementar cargos, horas, cupos, turnos, montos y contratos a honorarios, por sobre lo autorizado en la presente Ley para el Ministerio de Salud.
- 02 Parte de estos recursos se podrán transferir a los diferentes Servicios dependientes de esta Partida Presupuestaria. En los decretos que transfieran recursos a los Servicios de Salud, se podrá indicar el establecimiento y el monto asignado.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Padre Alberto Hurtado
Hospital Padre Alberto Hurtado (01, 04)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	50
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		52.213.528
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		49.356.895
	02	Del Gobierno Central		49.356.895
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		125.663
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		25.547.439
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		23.586.360
	010	Subsecretaría de Salud Pública		97.433
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		28.987
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.426.516
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.263.082
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.194.073
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.775
	99	Otros		65.234
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		137.053
	10	Ingresos por Percibir		137.053
15		SALDO INICIAL DE CAJA		995
		GASTOS		52.213.528
21		GASTOS EN PERSONAL	02	35.896.684
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	16.315.844
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 9 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | |
| | – N° de horas semanales | 68.245 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 1.383.381 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 346 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 742 |
| | – Miles de \$ | 5.849.205 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. | |
| | – Miles de \$ | 113.450 |
| 04 | El Ministerio de Salud deberá informar, durante el mes siguiente al término de cada trimestre, respecto de los avances en el proceso de modificación del carácter experimental del Hospital Padre Alberto Hurtado. | |

MINISTERIO DE SALUD
Centro de Referencia de Salud de Maipú
Centro de Referencia de Salud de Maipú (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	51
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		5.734.991
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.305.355
	02	Del Gobierno Central		5.305.355
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		2.739.406
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		2.531.002
	010	Subsecretaría de Salud Pública		34.947
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		857
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		228.141
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		122.812
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		120.060
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		175
	99	Otros		2.577
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		77.337
	10	Ingresos por Percibir		77.337
15		SALDO INICIAL DE CAJA		489
		GASTOS		5.734.991
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.530.109
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.204.382
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	
	– N° de horas semanales	7.657
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	284.784
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	269
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	– Miles de \$	18.567

MINISTERIO DE SALUD

Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente
 Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	52
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.403.807
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.545.200
	02	Del Gobierno Central		8.545.200
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		4.432.948
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		4.112.252
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		50.010
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.017.792
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		113.631
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		77.678
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10.301
	99	Otros		25.652
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		676.700
	10	Ingresos por Percibir		676.700
15		SALDO INICIAL DE CAJA		474
		GASTOS		10.403.807
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.942.128
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.461.179
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 1
- 02 Incluye :
 - a Dotación máxima de personal
 - N° de horas semanales 8.679
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 5.749
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 220
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 121
 - Miles de \$ 767.820
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
 - Miles de \$ 17.964

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Chiloé
Servicio de Salud Chiloé (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	53
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$		
05	02	INGRESOS		80.408.525		
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		77.733.336		
		Del Gobierno Central		77.733.336		
		007 Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		31.740.999		
		008 Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		16.116.181		
		009 Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		29.764.546		
		010 Subsecretaría de Salud Pública		111.610		
		07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.551.328
		08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.028.376
			01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		871.782
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.219		
	99	Otros		151.375		
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		94.485		
	10	Ingresos por Percibir		94.485		
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000		
		GASTOS		80.408.525		
21		GASTOS EN PERSONAL	02	40.151.210		
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	10.992.905		
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		29.263.411		
	01	Al Sector Privado		87.235		
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		83.624		
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.611		
	03	A Otras Entidades Públicas		29.176.176		
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		29.176.176		
35		SALDO FINAL DE CAJA		999		

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	30
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda – N° de cargos	1.281
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) – N° de horas semanales	10.340
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) – N° de cargos	79
	– N° de horas semanales	2.212
	Incluye, 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974. Durante el año 2019, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 384.	
	b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas extraordinarias año – Miles de \$	592.310

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
– Miles de \$	2.186.028
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	590
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	60
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	72.575
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	106.397
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
– N° de personas	76
– Miles de \$	592.594
e2) Contratos con personal asimilado de conformidad a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
– N° de contratos	29
– Miles de \$	450.724
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	9
– Miles de \$	52.522
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	58
– Miles de \$	39.561
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	2.079.591
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03 Incluye :	
Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	84.172

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2019**

PARTIDA 17

MINISTERIO DE MINERÍA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

Partida : Ministerio de Minería

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	48.418.905
05	Transferencias Corrientes	292.520
07	Ingresos de Operación	606.644
08	Otros Ingresos Corrientes	412.913
09	Aporte Fiscal	46.838.284
10	Venta de Activos No Financieros	31.634
12	Recuperación de Préstamos	236.910
	GASTOS	48.418.905
21	Gastos en Personal	23.536.709
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.589.835
23	Prestaciones de Seguridad Social	10
24	Transferencias Corrientes	15.652.635
25	Integros al Fisco	26.301
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.613.415

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos:
 - a) Los gastos imputados a “Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653 de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
 - b) Los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 416.615 miles.
- 04 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, a la Comisión de Trabajo

y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.

Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de Ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.

- 05 Trimestralmente, el Ministerio de Minería informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
- 06 Semestralmente, el Ministerio de Minería informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
- 07 Semestralmente, el Ministerio de Minería comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
- 08 Semestralmente, el Ministerio de Minería informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
- 09 Semestralmente, el Ministerio de Minería informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
- 10 Semestralmente, el Ministerio de Minería informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
- 11 Semestralmente, el Ministerio de Minería informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.
- 12 Se informará trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de reembolsos por licencias médicas que pudieran ser consideradas como enfermedades laborales. La información deberá detallar los días de ausentismo y el número de funcionarios que presentan licencias, diferenciado según género.
- 13 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informará trimestralmente, a más tardar 30 días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

Partida : Ministerio de Minería

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Comisión Chilena del Cobre	Servicio Nacional de Geología y Minería
	INGRESOS	14.753.575	5.052.889	28.612.441
05	Transferencias Corrientes	292.520	-	-
07	Ingresos de Operación	-	18.504	588.140
08	Otros Ingresos Corrientes	17.754	46.737	348.422
09	Aporte Fiscal	14.443.281	4.987.638	27.407.365
10	Venta de Activos No Financieros	20	-	31.614
12	Recuperación de Préstamos	-	10	236.900
	GASTOS	14.753.575	5.052.889	28.612.441
21	Gastos en Personal	4.694.853	4.336.786	14.505.070
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.116.679	603.870	4.869.286
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	-
24	Transferencias Corrientes	7.366.875	-	8.285.760
25	Integros al Fisco	10	-	26.291
29	Adquisición de Activos No Financieros	575.148	112.233	926.034

MINISTERIO DE MINERÍA
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	:	17
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.737.939
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		292.520
	02	Del Gobierno Central		292.520
	024	Corporación de Fomento de la Producción		292.520
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		17.754
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		17.744
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		6.427.645
	01	Libre		6.427.645
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		20
		GASTOS		6.737.939
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.610.626
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.889.812
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		39.625
	07	A Organismos Internacionales		39.625
	001	Grupo Internacional de Estudios del Cobre		39.625
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		197.856
	03	Vehículos		102.152
	04	Mobiliario y Otros		1.920
	06	Equipos Informáticos		25.338
	07	Programas Informáticos	04	68.446

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 16
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 131
 El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 115.291
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 60.754
 – En territorio nacional, en Miles de \$ 42.184
 – En el exterior, en Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales 26
 – N° de personas 466.998
 – Miles de \$
 Hasta 5 honorarios podrán tener la calidad de Agentes Públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	27
– Miles de \$	351.005
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
– Miles de \$	39.295
04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE MINERÍA
Secretaría y Administración General
Fomento de la Pequeña y Mediana Minería

PARTIDA	: 17
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		8.015.636
		APORTE FISCAL		8.015.636
		Libre		8.015.636
		GASTOS		8.015.636
21		GASTOS EN PERSONAL	01	84.227
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		226.867
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.327.250
	03	A Otras Entidades Públicas		2.127.250
	485	Programa Capacitación y Transferencia Tecnológica Pequeña Minería Artesanal	02	2.127.250
	04	A Empresas Públicas no Financieras		5.200.000
	001	Empresa Nacional de Minería	03	5.200.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		377.292
	05	Máquinas y Equipos		350.736
	07	Programas Informáticos		26.556

GLOSAS :

01 Incluye :

Convenios con personas naturales

– N° de personas

– Miles de \$

7
84.227

02 Se podrá ejecutar directamente por el propio Servicio, transferir recursos al Sector Privado, y/o a Organismos e Instituciones del Sector Público, y a ENAMI, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley.

03 Considera los recursos para financiar el Programa de Fomento Minero para la Pequeña Minería que ejecuta ENAMI. Dicho programa podrá incluir capacitación en seguridad minera y producción segura.

Solo serán beneficiarios del Programa de Fomento, aquellos productores mineros que vendan o procesen hasta 2.000 TMS de mineral al mes o su equivalente en productos para fundición.

Los recursos de esta asignación solo podrán incrementarse mediante autorización expresa otorgada por Ley.

Se publicarán trimestralmente en la página web del Ministerio los recursos transferidos a ENAMI, las actividades desarrolladas por la empresa, los objetivos alcanzados, la individualización de los proyectos beneficiados, la nómina de beneficiarios por región y los montos asignados a cada uno, la metodología de elección de estos, las personas o entidades ejecutoras de los recursos y la modalidad de asignación.

Antes del 31 de marzo de 2019 el Ministerio informará a DIPRES, a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y del Senado, como también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la política de largo plazo de Fomento de la Pequeña y Mediana Minería, de las metas, mecanismos y cobertura proyectada de este Programa, así como un informe trimestral de ejecución de dicha política, desglosado por regiones y provincias.

MINISTERIO DE MINERÍA
Comisión Chilena del Cobre
Comisión Chilena del Cobre (01)

PARTIDA : 17

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.052.889
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		18.504
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		46.737
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		46.727
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.987.638
	01	Libre		4.987.638
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		5.052.889
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.336.786
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	603.870
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		112.233
	06	Equipos Informáticos		30.282
	07	Programas Informáticos	04	81.951

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 3 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 102 |
| | El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 8 funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 7.560 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 45.510 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 38.994 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 12 |
| | – Miles de \$ | 31.601 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. | |
| | – Miles de \$ | 37.985 |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

MINISTERIO DE MINERÍA
Servicio Nacional de Geología y Minería
Servicio Nacional de Geología y Minería (01, 02, 03, 04, 10)

PARTIDA	: 17
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.894.289
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		588.140
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		348.422
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		317.522
	99	Otros		30.900
09		APORTE FISCAL		14.689.213
	01	Libre		14.689.213
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		31.614
	03	Vehículos		31.614
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		236.900
	10	Ingresos por Percibir		236.900
		GASTOS		15.894.289
21		GASTOS EN PERSONAL	05	5.380.894
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	06	1.850.682
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	07	8.285.760
	03	A Otras Entidades Públicas		8.285.760
	001	Propiedad Minera		2.913.096
	002	Cierre Faenas y Gestión Ambiental	08	1.788.695
	005	Geología Aplicada		1.629.318
	006	Laboratorio		1.409.264
	007	Depósitos de Relaves		545.387
25		INTEGROS AL FISCO		26.291
	01	Impuestos		26.291
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		350.662
	04	Mobiliario y Otros		22.852
	06	Equipos Informáticos		39.618
	07	Programas Informáticos	09	288.192

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Se entenderá facultado para realizar actividades de capacitación, no rigiendo para estos efectos la limitación establecida en el número 1° del artículo 21° de la Ley N° 19.518, modificada por la Ley N° 19.967, que fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.
- 03 El Servicio Nacional de Geología y Minería informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo a la Comisión Mixta de Presupuestos, de los informes o estudios y de la generación de información técnica para la caracterización y evaluación de recursos geotérmicos.
- 04 El Servicio Nacional de Geología y Minería informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo a la Comisión Mixta de Presupuestos, de todos los informes de peligros geológicos y evaluación de remociones en masa realizados en áreas que no hayan sido clasificadas previamente como áreas de peligro o susceptibilidad geológica.
- 05 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal

El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que

16

161

	deberá precisarse en cada caso las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 60 funcionarios, para el conjunto del programa presupuestario.			
b)	Horas extraordinarias año			
	– Miles de \$			37.986
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos			
	– En territorio nacional, en Miles de \$			148.332
	– En el exterior, en Miles de \$			23.327
d)	Convenios con personas naturales			
	– N° de personas			28
	– Miles de \$			590.000
06	Incluye :			
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.			
	– Miles de \$			40.704
07	a) Incluye:			
		Dotación Máxima de Personal	Dotación Máxima de Vehículos	Convenios con Personas Naturales N° Personas
	– Propiedad Minera	65	23	0
	– Cierre Faenas y Gestión Ambiental	42	9	1
	– Geología Aplicada	38	9	9
	– Laboratorio	34	0	3
	– Depósitos de Relaves	9	0	1
b)	Para cada asignación presupuestaria la distribución de las glosas se indican a continuación, en miles de \$			
		Gastos en Personal	Bienes y Servicios de Consumo	Convenios con Personas Naturales
	– Propiedad Minera	1.985.391	668.146	0
	– Cierre Faenas y Gestión Ambiental	1.613.975	174.720	22.879
	– Geología Aplicada	1.315.398	255.143	22.030
	– Laboratorio	847.628	530.876	31.316
	– Depósitos de Relaves	414.385	131.002	42.927
		Horas Extraordinarias Año	Viáticos Territorio Nacional	Viáticos en el Exterior
	– Propiedad Minera	5.119	103.106	0
	– Cierre Faenas y Gestión Ambiental	3.429	138.167	2.651
	– Geología Aplicada	3.122	91.237	6.535
	– Laboratorio	2.179	3.268	3.265
	– Depósitos de Relaves	0	47.100	0
				Capacitación y Perfeccionamiento
				8.633
				4.317
				24.053
				3.265
				3.810
08	Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estudios para determinar si los tranques de relaves mineros de arena autorizados en el territorio nacional cumplen con las normas de seguridad sísmica y cómo se ubican en cuanto a seguridad en relación a los estándares internacionales en la materia.			
09	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.			
10	El Servicio Nacional de Geología y Minería informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, sobre las concesiones de exploración y explotación minera existentes y vigentes y las que se encuentren en trámite y afecten, en todo o parte, superficies de áreas protegidas, ya sea del Estado o de privados, terrestres o acuáticas, marinas y continentales.			

MINISTERIO DE MINERÍA
Servicio Nacional de Geología y Minería
Red Nacional de Vigilancia Volcánica (01, 02, 05)

PARTIDA	: 17
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		3.742.110
		APORTE FISCAL		3.742.110
		Libre		3.742.110
21		GASTOS		3.742.110
22		GASTOS EN PERSONAL	03	2.060.997
29		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.395.990
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		285.123
	05	Máquinas y Equipos		212.789
	06	Equipos Informáticos		72.334

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 8 |
| 02 | Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del funcionamiento de la Red Nacional de Vigilancia Volcánica y de su coordinación con el Instituto Sismológico. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 60 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 36.965 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 158.232 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 10.813 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 4 |
| | – Miles de \$ | 59.766 |
| 04 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. | |
| | – Miles de \$ | 18.810 |
| 05 | El Servicio Nacional de Geología y Minería informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, de todos los informes que se realicen sobre peligros volcanológicos en Chile, en zonas definidas por la autoridad como áreas de peligro o susceptibilidad. | |

MINISTERIO DE MINERÍA
Servicio Nacional de Geología y Minería
Plan Nacional de Geología (01, 02)

PARTIDA	: 17
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		4.286.132
		APORTE FISCAL		4.286.132
		Libre		4.286.132
21 22 29	07	GASTOS		4.286.132
		GASTOS EN PERSONAL	03	2.941.141
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.235.674
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		109.317
		Programas Informáticos	05	109.317

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 19 |
| 02 | A más tardar el 31 de marzo de 2019 el Ministerio de Minería informará de las metas del programa. Además, enviará semestralmente a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara y del Senado, como también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de ejecución de dichos Programas y el cumplimiento de sus metas, desglosado por región y provincias. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 91 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 6.000 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 215.666 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 7.056 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 3 |
| | – Miles de \$ | 36.676 |
| 04 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. | |
| | – Miles de \$ | 24.669 |
| 05 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

MINISTERIO DE MINERÍA
Servicio Nacional de Geología y Minería
Programa de Seguridad Minera (01, 02)

PARTIDA	: 17
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		4.689.910
		APORTE FISCAL		4.689.910
		Libre		4.689.910
21		GASTOS		4.689.910
22		GASTOS EN PERSONAL	03	4.122.038
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	386.940
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		180.932
	03	Vehículos		144.200
	06	Equipos Informáticos		17.814
	07	Programas Informáticos	05	18.918

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 45 |
| 02 | A más tardar el 31 de marzo de 2019 el Ministerio de Minería informará de las metas del programa. Además, enviará semestralmente a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara y del Senado, como también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de ejecución de dichos Programas y el cumplimiento de sus metas, desglosado por región y provincias. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 136 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 18.780 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 256.039 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 11.100 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 3 |
| | – Miles de \$ | 49.271 |
| 04 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. | |
| | – Miles de \$ | 29.848 |
| 05 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2019**

PARTIDA 18

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	2.717.420.184
06	Rentas de la Propiedad	776.017
07	Ingresos de Operación	5.046.962
08	Otros Ingresos Corrientes	4.799.795
09	Aporte Fiscal	2.478.162.397
10	Venta de Activos No Financieros	3.170
12	Recuperación de Préstamos	213.012.266
13	Transferencias para Gastos de Capital	15.120.577
15	Saldo Inicial de Caja	499.000
	GASTOS	2.717.420.184
21	Gastos en Personal	144.794.168
22	Bienes y Servicios de Consumo	23.933.014
23	Prestaciones de Seguridad Social	10
24	Transferencias Corrientes	674.841
25	Integros al Fisco	13.690
26	Otros Gastos Corrientes	4.326.955
29	Adquisición de Activos No Financieros	6.134.894
31	Iniciativas de Inversión	395.848.768
32	Préstamos	654.026.197
33	Transferencias de Capital	1.487.615.608
34	Servicio de la Deuda	52.039

GLOSAS :

- 01 Los actos administrativos que den cuenta de convenios con entidades públicas y/o privadas que consideren aportes o financiamiento para nuevas iniciativas y los que regulen el otorgamiento de premios en concursos públicos relativos a desarrollo urbano o políticas de vivienda, deberán ser autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.
- 02 Asociadas a Subtítulo 21:
El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 172 funcionarios.
- 03 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos de esta Partida.
- 04 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma regionalizada, desglosado por comuna, acerca de la realización de programas de eficiencia energética, como aislación térmica, instalación de sistemas termosolares y fotovoltaicos.
- 05 El Ministerio de Vivienda informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las soluciones que se adopten para los distintos casos de los deudores habitacionales.

Asimismo, deberá informar trimestral y detalladamente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, la situación de los deudores habitacionales respecto de las condonaciones y renegociaciones para los deudores habitacionales en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y demás normas administrativas sobre la materia. Además, deberá informar de otras soluciones que sean necesarias o que se adopten.

- 06 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados un cronograma de los llamados a postulación de los distintos subsidios habitacionales que otorga el Estado con indicación del programa habitacional anual y del número de beneficiarios. Dicho cronograma deberá además ser publicado en la página web del Ministerio dentro del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre.
- 07 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 08 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 09 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 1.179.036 miles.
- 10 Las obras en edificios de uso público y demás que determine la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, a que se refiere la Ley N° 20.703, que se ejecuten con recursos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y/o sus Servicios, serán inspeccionadas por los Inspectores o Fiscalizadores Técnicos de Obras contempladas en la normativa sectorial, quienes no requerirán estar inscritos en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Obras, ni estarán afectos a la incompatibilidad del artículo 5° número 4, establecidos en dicha ley.
- 11 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo del Senado y de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, la situación de los deudores habitacionales respecto a la condonación y renegociación de sus deudas, conforme al Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 12 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo del Senado y de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, un cronograma de los llamados a postulación de los distintos subsidios habitacionales que otorga el Estado dentro del primer semestre del año 2019.
- 13 Asociada al Subtítulo 21, “Gastos en Personal”.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de Ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.

- 14 Asociada al Subtítulo 21, “Gastos en Personal”.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
- 15 Las licitaciones para la contratación de obras, que realicen los Servicios de Vivienda y Urbanización, por sí o por mandato, durante el año 2019, podrán desarrollarse a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, creado por el artículo 19 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cuando las bases del concurso, o la respectiva autorización de trato directo, así lo establezcan. En tal caso, todas las etapas que contengan aquellos procesos de contratación, desde la publicación hasta la adjudicación, deberán desarrollarse íntegramente a través del Sistema de Información antes citado, salvo que concurra alguna de las hipótesis del artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886. Dichas bases o trato directo, formulados de acuerdo a la normativa vigente, regularán los requisitos y formalidades para llevar a cabo los procesos concursales respectivos a través del Sistema de Información señalado. Con todo, la presente autorización no alterará en otros aspectos lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 236, (V. y U.) de 2002 que “Aprueba Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización” o de los actos que los modifiquen o reemplacen.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los procesos de licitaciones indicados en el párrafo anterior.
- 16 Trimestralmente, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
- 17 Semestralmente, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
- 18 Semestralmente, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo esto en cada uno de los programas.
- 19 Semestralmente, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
- 20 Semestralmente, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
- 21 Semestralmente, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y

- promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
- 22 Semestralmente, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.
 - 23 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, antes de agosto de 2019, el presupuesto que se ha destinado específicamente a la actualización de instrumentos de planificación territorial.
 - 24 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informará trimestralmente, a más tardar treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.
 - 25 Asociada al Subtítulo 08, Otros Ingresos Corrientes.
Se informará trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de reembolsos por licencias médicas que pudieran ser consideradas como enfermedades laborales. La información deberá detallar los días de ausentismo y el número de funcionarios que presentan licencias, diferenciado según género.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (04, 05)	Parque Metropolitano	Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización (01, 02, 03, 06, 07, 08, 09)
	INGRESOS	251.624.928	32.453.919	2.433.341.337
06	Rentas de la Propiedad	-	403.602	372.415
07	Ingresos de Operación	10	2.621.201	2.425.751
08	Otros Ingresos Corrientes	1.139.034	238.600	3.422.161
09	Aporte Fiscal	249.110.056	29.179.486	2.199.872.855
10	Venta de Activos No Financieros	-	1.030	2.140
12	Recuperación de Préstamos	-	-	213.012.266
13	Transferencias para Gastos de Capital	1.232.828	-	13.887.749
15	Saldo Inicial de Caja	143.000	10.000	346.000
	GASTOS	251.624.928	32.453.919	2.433.341.337
21	Gastos en Personal	57.733.695	6.575.440	80.485.033
22	Bienes y Servicios de Consumo	14.035.136	1.925.812	7.972.066
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	-
24	Transferencias Corrientes	674.841	-	-
25	Integros al Fisco	7.732	5.958	-
26	Otros Gastos Corrientes	4.326.785	10	160
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.195.666	141.261	1.797.967
31	Iniciativas de Inversión	51.220.903	23.805.335	320.822.530
32	Préstamos	-	-	654.026.197
33	Transferencias de Capital	119.389.210	-	1.368.226.398
34	Servicio de la Deuda	40.950	103	10.986

GLOSAS :

- 01 Aplicación Ley N° 19.281, Subsidios Leasing.
La cantidad de subsidios que podrán otorgarse por aplicación de la Ley N° 19.281 será de hasta 1.700, para el conjunto de los SERVIU.
- 02 Asociadas a Subtítulo 31, ítem 02:
PROGRAMAS CONCURSABLES
Pavimentos Participativos
El arrastre del monto que deben solventar los Servicios respecto del programa que se inicie en el año no podrá exceder de 70%.
Antes del 31 de marzo de 2019, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con las metas de pavimentos participativos por región para el año 2019.
Asimismo, el MINVU deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.

Condominios de Vivienda Social

Con cargo a los Programas de Asistencia Financiera al Mejoramiento de Condominios Sociales, de Recuperación de Barrios, de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, de Pavimentación Participativa, o aquellos que los reemplacen, se podrán financiar las obras, acciones y/o actividades a que se refiere el Título IV de la Ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria y las relacionadas con la regularización de condominios de viviendas sociales.

Los conjuntos de viviendas sociales en extensión preexistentes a la fecha de vigencia de la Ley N° 19.537, calificados como viviendas sociales de acuerdo a los decretos leyes N° 1.988, de 1975 y N° 2.552, de 1979, y los construidos por los Servicios de Vivienda y Urbanización y sus antecesores legales, podrán, en casos calificados por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, postular al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, o a otros recursos públicos. Los bienes nacionales de usos públicos que en ellos existen se entenderán como bienes comunes para efectos de la postulación a dicho Programa.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo del Senado y de la Cámara de Diputados, sobre el estado de avance en el mejoramiento y mantención de condominios sociales y su entorno, especificando separadamente los recursos invertidos en el mejoramiento y mantención de conjuntos habitacionales y de espacios públicos, y el detalle del gasto en personal. Adicionalmente, en caso de erradicar o demoler condominios sociales, deberá informar acerca de la cantidad de subsidios otorgados, tanto en número de unidades como respecto a las familias beneficiadas, indicando además el nuevo uso de esos terrenos.

Finalmente, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, podrá identificar iniciativas de inversión destinadas a financiar obras de mantención de bienes comunes en condominios de viviendas sociales, conforme al procedimiento establecido para el ingreso al Banco Integrado para Proyectos para las iniciativas de conservación de infraestructura pública. Dichas intervenciones serán reguladas a través de Resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo, y no podrán exceder las 40 Unidades de Fomento por cada unidad habitacional que integre la copropiedad.

VIVIENDA

Los SERVIU, con cargo a estos recursos y en los terrenos que adquieran o sean de su propiedad, podrán contratar la construcción de conjuntos de viviendas para la atención de familias vulnerables y de sectores medios que reúnan los requisitos y condiciones que se establezcan en llamados a postulación para estos efectos. En estos casos: a) solo se exigirá la previa identificación presupuestaria del monto que corresponda al financiamiento otorgado por el SERVIU en cada caso excluyendo los fondos provenientes de terceros, tales como el ahorro de las familias, el crédito hipotecario u otros, según las características del programa aplicado en cada caso; b) el precio de estas obras se pagará conforme a los estados de avance dispuestos en los respectivos contratos, con cargo al presupuesto de los SERVIU en lo que corresponde a lo identificado y con cargo a los fondos provenientes de terceros, debiendo estos últimos pagos ser efectuados por los interesados directamente a la empresa constructora, sin que estos recursos ingresen al presupuesto de los SERVIU, pudiendo enterarse hasta el momento de asignarse las viviendas o el plazo superior que se indique en los contratos; y c) los SERVIU podrán comprometerse en los contratos a responder por la entrega del aporte correspondiente a fondos de terceros, si estos no se enteran dentro del plazo que se fije en la resolución a que alude el párrafo siguiente y que, en todo caso, deberá ser posterior a la recepción de las viviendas construidas. Si ello ocurre y, posteriormente, los SERVIU percibieran fondos de terceros por su enajenación estos se considerarán ingresos propios del Servicio.

Mediante resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características de los proyectos y los estándares de las viviendas, sus equipamientos y sus espacios públicos, de manera de procurar que fortalezcan la cohesión social urbana; los recursos involucrados; los mecanismos para

determinar el valor de transferencia de las viviendas; las condiciones para su adquisición, de acuerdo a la vulnerabilidad de los beneficiarios; y las demás disposiciones que sean necesarias para su aplicación.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo enviará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados un catastro sobre los terrenos adquiridos en el mismo semestre, con indicación de su ubicación, valor de adquisición y rol de avalúo fiscal.

03 Asociada a Subtítulo 33, Ítem 01:

- a) El programa del año quedará conformado exclusivamente por aquellos subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre del 2019.
- b) Los montos consignados en los presupuestos de cada SERVIU a nivel de asignación del referido ítem podrán ser excedidos hasta el mes de octubre, con el objeto de dar continuidad al pago de los respectivos certificados de subsidios, no pudiendo sobrepasarse la cantidad total del ítem.
- c) Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta M\$ 2.898.055 para gastos de administración asociados directamente con el proceso de llamado, postulación y selección de beneficiarios. Previa a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que distribuirá este monto entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.
- d) Con cargo a estos recursos se podrá destinar para el Plan de Gestión de la Calidad, hasta \$ 1.572.559 miles, para gastos asociados a la fiscalización, evaluación y otras acciones relacionadas a proyectos en ejecución de los programas habitacionales y obras urbanas relacionadas, como asimismo, respecto a proyectos en los que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo prevea una inversión futura.
Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que distribuirá este monto entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos, y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.
- e) De los recursos considerados en el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, deberá destinarse a lo menos un 20% para el financiamiento de obras en Condominios Sociales.
De los recursos considerados en el capítulo II del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, deberá destinarse a lo menos un 10% para aquellos postulantes que desean ampliar su vivienda para recibir a un adulto mayor con dependencia económica y/o física, condiciones que se establecerán en el reglamento del Programa. En caso que a septiembre de 2019 no se agotaren los recursos mínimos dispuestos para este fin, se podrá destinar el monto no otorgado al resto del programa.
En los programas de Mejoramiento de Viviendas, deberá propenderse al financiamiento y ejecución de proyectos destinados a remover techos con asbesto cemento, con mayor énfasis, en caso de condominios de viviendas sociales. Asimismo, se dará puntaje adicional a los proyectos de mejoramiento destinados a incorporar tecnología que permita eficiencia energética, sean estos paneles solares para termopaneles u otra.
En los recursos considerados en el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios se incluyen \$ 23.971.606 miles para proyectos de Acondicionamiento Térmico, que permita cumplir con lo establecido en el artículo 4.1.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
Para postular a los programas de Mejoramiento de Viviendas del MINVU y a los programas de descontaminación ambiental, las viviendas deberán tener, a lo menos tres años de antigüedad, desde la recepción de obras por parte de la Dirección de Obras Municipales respectiva.
- f) Aquellas materias referentes a los Servicios de Asistencia Técnica, Social y Jurídica que se contemplan, incluyendo las que asuman los SERVIU, se regularán

mediante resoluciones de esta cartera. Las modificaciones que tengan incidencia presupuestaria deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

En los casos en que SERVIU deba constituirse en Entidad Patrocinante, Prestador de Servicios de Asistencia Técnica u otra figura en que, como tal, le corresponda ejecutar los Servicios de Asistencia Técnica que la normativa respectiva contemple, este podrá hacer uso de los recursos de Asistencia Técnica, de forma previa a la asignación de los subsidios habitacionales correspondientes, para estudios u otras actividades que permitan el desarrollo de los productos que el Programa de Asistencia Técnica contempla. Para ello, el MINVU deberá dictar una resolución durante el mes de diciembre de 2018, que establezca procedimientos y condiciones a la que deberá sujetarse el uso de estos recursos, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.

g) Para la aplicación del programa de transferencia de Subsidio de Aislamiento Térmico, se permitirá la tramitación de la misma forma como se presentan los proyectos de Mejoramiento de Vivienda, permitiéndose la admisibilidad con la presentación de los permisos originales de obras de la Dirección de Obras Municipales.

h) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo elaborará un informe individualizado por región respecto a los avances de los procesos de reconstrucción sismo Tarapacá 2014, Plan Atacama 2015 en las regiones de Antofagasta y Atacama, inundaciones 2017 en la región de Atacama y Coquimbo, terremoto y tsunami Coquimbo 2015, Plan Valparaíso 2014, incendio Puertas Negras 2017, 27 de febrero 2010 en las regiones del Maule y Biobío, incendios forestales 2017 en las regiones de O'Higgins y Maule, rehabilitación Chaitén y aluvión Santa Lucía 2017.

Este incluirá los avances en materia habitacional sobre catastro de viviendas, subsidios asignados, instrumentos utilizados y estado de avance en la construcción de soluciones habitacionales; y avances en materia de obras urbanas y estudios. Dicho informe será actualizado y remitido trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y publicado en la página web del mismo Ministerio.

i) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, podrá otorgar subsidios de los Programas Habitacionales vigentes, a personas jurídicas de derecho público o privado sin fines de lucro que tengan por objeto construir viviendas o transformarlas en residencias multifamiliares o mejorarlas, las que serán destinadas en todos los casos al arrendamiento a familias que cumplan con los requisitos del Programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.

El otorgamiento de los referidos subsidios, los gravámenes y sus plazos asociados a las edificaciones y las condiciones de los llamados se regularán por resolución exenta del Ministro de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, la que podrá dictarse una vez publicada la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.

j) En el caso de las cooperativas cerradas de vivienda, reguladas por el D.F.L. N° 5, de 2003 que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas, que postulan al programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda conforme al inciso tercero del artículo 52 del D.S.N° 49, (V. y U.), 2011 y al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, el subsidio habitacional podrá ser otorgado a estas en cuanto persona jurídica. Tratándose del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, solo podrán asignar dichas viviendas en uso y goce a asociados que reúnan los requisitos para ser beneficiario del subsidio del referido programa.

Asimismo, el SERVIU podrá otorgar a las cooperativas señaladas, préstamos para financiar servicios de asistencia técnica, los que deberán ser restituidos en un plazo máximo de 3 años, pudiendo compensarse con los montos de asistencia técnica que se asignen conforme al artículo 53 del D.S. N° 49, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2011.

El otorgamiento de los referidos préstamos se regulará por resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos.

- k) En relación al Programa Regeneración de Conjuntos Habitacionales, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los SERVIU, podrá desarrollar y ejecutar intervenciones y procedimientos en conjuntos habitacionales o territorios definidos con el objeto de regenerarlos o mejorarlos pudiendo construir, demoler, remodelar, alterar, mantener, reconstruir, otorgar en arriendo, realizar obras asociadas a cambios de destino de inmuebles, recibir inmuebles en donación, sin que se requiera autorización del Ministerio de Hacienda, permutar o adquirir, fusionar o subdividir inmuebles, otorgar subsidios a personas con beneficio anterior, y financiar soluciones de albergue transitorio y gastos de traslado, cargando las intervenciones a los subsidios habitacionales existentes total o parcialmente.
Por Resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinarán las condiciones y mecanismos para desarrollar y ejecutar estas intervenciones y procedimientos.
- 04 Asociada a Ingresos
Con cargo a mayores ingresos propios por sobre el monto consignado en la meta presupuestaria, los SERVIU podrán proponer a contar de julio de 2019 iniciativas de inversión por un monto de hasta 100% de estos mayores ingresos, las que no podrán significar compromisos para los años siguientes. La Subsecretaría de Vivienda, mediante resolución visada por la Dirección de Presupuestos, determinará las asignaciones presupuestarias que conformarán la meta de ingresos propios y el monto correspondiente para cada Servicio.
- 05 Antes del 31 de marzo de 2019, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el Plan de Inversiones 2019, detallando cantidad de solicitudes habitacionales por región, por modalidad de subsidio, y especificando si son arrastre de 2018 o nuevas soluciones. Asimismo, el MINVU deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el avance en la inversión, por región, especificando recursos devengados, subsidios otorgados, y viviendas construidas y entregadas.
- 06 Asociada a Terrenos
El SERVIU podrá transferir, a título gratuito, terrenos de su propiedad, a familias y/o comités de vivienda que postulen a los programas habitacionales destinados a la población más vulnerable del país, o bien para proyectos de integración social. En este último caso la transferencia podrá efectuarse a la entidad a cargo de la ejecución del proyecto de acuerdo a las condiciones que se determinen por resolución exenta del Ministro de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada una vez publicada la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019. Los SERVIU podrán otorgar las cartas de resguardo a que se refiere el artículo 129 del D.F.L. N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones para garantizar la urbanización de inmuebles del Ministerio de Bienes Nacionales, con decreto de transferencia al SERVIU en trámite.
- 07 Asociada a Pequeñas Localidades
Se podrán financiar proyectos identificados en el Plan de Desarrollo de las localidades seleccionadas.
La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de un convenio de cooperación que suscriba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios. En dicho convenio se deberá establecer la o las localidades a intervenir, las acciones a desarrollar, plazos, compromisos de ejecución y evaluación.
Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos que corresponda.
Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la nómina de las localidades favorecidas por el programa.
Antes del 30 de Septiembre de 2019 el Ministerio de Vivienda y Urbanismo enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a la Comisión de Vivienda y Urbanismo de

ambas cámaras, un listado detallado de los convenios celebrados, con indicación de las comunidades intervenidas y los proyectos en ejecución.

- 08 Tratándose de zonas declaradas de catástrofe conforme a la Ley N° 16.282, se podrá financiar todo tipo de estudios, gastos e inversiones habitacionales y/o urbanas vinculadas a los procesos de reconstrucción, con excepción de aquellos asociados a personal.

La autorización para declarar emergencia a que se refiere la letra c) del artículo 3° del D.S. N° 236 (V. y U.), de 2002 será otorgada por el SEREMI respectivo mediante resolución fundada. En la misma se podrá eximir de requisitos de inscripción en los registros, cuando no exista disponibilidad suficiente de empresas que cumplan las exigencias establecidas en dicho reglamento.

- 09 Asociada a Subtítulo 32

Con cargo a estos fondos los SERVIU podrán otorgar uno o más préstamos a la Empresa Constructora o a la Entidad Desarrolladora del Proyecto, para la ejecución de proyectos con subsidios, en los siguientes casos:

- a) Para adquirir el terreno, en cuyo evento, para garantizar dicho préstamo, se inscribirá el terreno a nombre del SERVIU respectivo en el Conservador de Bienes Raíces, y
- b) Para la ejecución de proyectos de construcción con alguno de los subsidios habitacionales vigentes, por un monto que no podrá ser superior a aquella parte del valor de las obras, expresado en el contrato de construcción, que será cubierto con subsidio del Estado. Los préstamos deberán ser garantizados conforme se establezca en la resolución a que se refiere el párrafo final de la presente glosa. Junto con la presentación de una o más garantías se exigirá que el terreno, en los casos de construcción en nuevos terrenos, se encuentre inscrito a nombre del SERVIU respectivo en el Conservador de Bienes Raíces.
- c) Para construcciones sujetas al D.S. N° 236, (V. y U.) de 2002, en aquellos casos en que el mandante sea el SERVIU.

Tratándose de construcción en nuevos terrenos, si estos se encuentran inscritos a nombre del respectivo Comité, la inscripción a nombre del SERVIU se reemplazará por la constitución de una prohibición de enajenar y gravar en favor de SERVIU, la que se levantará una vez restituido el préstamo, misma condición se deberá cumplir en caso que la construcción se realice en terrenos fiscales en proceso de transferencia a SERVIU.

El otorgamiento de estos préstamos limita en igual monto los giros por anticipo que se efectúen con cargo al subsidio.

El otorgamiento de los referidos préstamos y sus garantías se regulará por resolución exenta del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, la que podrá dictarse una vez publicada la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.

Los Ministerios de Vivienda y Urbanismo y de Hacienda deberán informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la existencia de estudios tendientes a diseñar instrumentos financieros destinados a reemplazar este sistema de préstamos.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

**Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (01, 02, 03, 15)**

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		212.160.447
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.139.034
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		899.575
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		21.759
	99	Otros		217.700
09		APORTE FISCAL		209.668.575
	01	Libre		209.668.575
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.232.828
	02	Del Gobierno Central		1.232.828
	005	IVA Concesiones Transantiago	04	1.232.828
15		SALDO INICIAL DE CAJA		120.000
		GASTOS		212.160.447
21		GASTOS EN PERSONAL	05, 06	55.250.249
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	07, 08	12.270.056
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	09	674.841
	01	Al Sector Privado		674.841
	005	Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	10	412.000
	012	Convenio MINVU - Instituto Forestal		29.821
	500	Instituto de la Construcción		140.544
	502	Instituto Nacional de Normalización		92.476
25		INTEGROS AL FISCO		7.732
	01	Impuestos		7.732
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		4.326.785
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		4.326.785
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.195.666
	03	Vehículos		303.129
	04	Mobiliario y Otros		82.866
	05	Máquinas y Equipos		52.115
	06	Equipos Informáticos		570.986
	07	Programas Informáticos		3.186.570
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	09	32.553.310
	02	Proyectos		32.553.310
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	09	102.840.848
	01	Al Sector Privado		102.348.848
	027	IVA Concesiones Transantiago		1.232.828
	037	Cumplimiento Convenio MINVU-PNUD	11, 12	1.037.793
	041	Convenio Universidades	12	54.145
	050	Convenio MINVU - Centro de Innovación en Madera	12	80.355
	124	Subsidio Complementario		180.599
	125	Subsidio a la Originación		978.145
	126	Subsidio Implícito		2.026

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	127 Subsidios Leasing		8.017.999
		129 Subsidios Cartera Hipotecaria		72.637.999
		134 Subsidio al Arriendo	13	18.126.959
	03	A Otras Entidades Públicas		435.783
		001 Otras Transferencias a SERVIU	14	435.783
34	07	A Organismos Internacionales		56.217
		001 Convenio Cities Alliance	12	56.217
		SERVICIO DE LA DEUDA		40.950
	07	Deuda Flotante		40.950

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 57
- 02 Los actos administrativos que establezcan ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos cuando tengan incidencia financiera y/o presupuestaria. Igual visación se requerirá respecto de los instrumentos que regulan los programas de Desarrollo Urbano que presenten tal incidencia.
- 03 Semestralmente el Ejecutivo proporcionará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información correspondiente a los deudores hipotecarios que se encuentren dentro de los dos primeros quintiles de vulnerabilidad, según puntaje de Ficha de Protección Social o el instrumento de Caracterización Socioeconómica Vigente, así como su condición de morosidad. Esta información considerará hasta los programas del año 2005.
La información que entregue el MINVU deberá incluir la distribución de deudores hipotecarios por quintil de vulnerabilidad según puntaje de la Ficha de Protección Social o el instrumento de Caracterización Socioeconómica Vigente, y según tipo de acreedor (SERVIU o Banca).
- 04 La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos dineros y sus beneficiarios.
- 05 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.640
 - b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 226.070
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En territorio nacional, en Miles de \$ 455.887
– En el exterior, en Miles de \$ 25.628
 - d) Convenios con personas naturales
– N° de personas 828
– Miles de \$ 12.342.159
Los profesionales contratados que cumplan labores de fiscalización tendrán calidad de agentes públicos para efectos administrativos, penales y del Decreto Ley N° 799 de 1974.
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
– N° de personas 60
– Miles de \$ 893.468
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 56 personas para el conjunto de la Subsecretaría y de los SERVIU con un gasto total anual máximo de M\$ 1.164.288. Estas personas tendrán la calidad de Agentes Públicos para todos los efectos administrativos y penales y desarrollarán labores de fiscalización relacionadas con el control de programas de vivienda, gestión de grandes proyectos de desarrollo urbano y de vialidad urbana que atiende el Ministerio.

Solo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las respectivas tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose su destinación.

- 07 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
– Miles de \$
- 08 Con cargo a estos recursos se destinarán M\$ 1.796.284 para la contratación de estudios de planificación urbana (IPT), estudios urbanos específicos y adecuaciones de estudios existentes que abarquen los niveles regionales, intercomunales y/o comunales, y se podrán financiar los gastos asociados a la licitación, contratación y difusión de estos estudios así como la publicación de los instrumentos. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá celebrar Convenios con Municipalidades y/o Gobiernos Regionales cuando exista financiamiento compartido. El MINVU informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y del Senado, el estado de avance de las licitaciones y ejecución de dichos estudios.
- 09 La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados un informe con la ejecución presupuestaria de la Subsecretaría y de los programas que dependan de ella.
- 10 Recursos destinados a financiar el convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, suscrito con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes hasta el 40% de los hogares con calificación socioeconómica de menores ingresos o mayor vulnerabilidad del registro social de hogares, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales de dicha cartera. Asimismo, en el Marco de los Programas Urbanos del Ministerio, permitirá promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas y/o localidades convenidas entre ambas partes. Previo a la ejecución del gasto, la Fundación deberá presentar el programa de actividades a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web la información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- La Subsecretaría deberá enviar copia de dicho convenio a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Asimismo, se deberá entregar un informe de avance a las Comisiones de Vivienda del Senado y Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en septiembre de cada año por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 11 Con estos recursos se podrán financiar exclusivamente actividades relacionadas con el ámbito urbano, tales como estudios, asesorías, consultorías, publicaciones, seminarios y talleres.
- 12 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
- La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la utilización de los recursos, proyectos realizados y objetivos logrados de acuerdo al convenio celebrado.
- 13 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de la caracterización de los beneficiarios del subsidio, desagregado

228.523

por edad, sexo, nacionalidad y región en que se asignen, detallando si corresponden a soluciones derivadas de los procesos de reconstrucción o de los planes regulares.

Asimismo, dicho informe deberá contener antecedentes sobre el monto del beneficio y duración del mismo.

- 14 Para gastos de inversión originados por situaciones de emergencia, definidos mediante resolución fundada del Ministro de Vivienda y Urbanismo, con copia a la Dirección de Presupuestos.

Tratándose de situaciones calificadas como de calamidad pública (terremotos, inundaciones, aluviones, etc.) se podrá financiar todo tipo de gastos, con excepción de aquellos asociados a personal.

Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos.

Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de gasto de estos fondos, detallando montos, instituciones beneficiadas y destino de los recursos.

- 15 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará dentro de los 3 primeros meses de cada año, a partir del segundo semestre del año 2019, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, desglosado por región, cuántos y cuáles de los terrenos por ellos informados como hábiles y recomendados para su compra por la Subsecretaría de Desarrollo Regional para fines habitacionales de los Comités de Vivienda en los últimos 8 años, han sido objeto de proyectos debidamente calificados por los SERVIU regionales y, eventualmente, de obtención de subsidios habitacionales, y en este último caso el número de familias beneficiadas”. De la misma manera y dentro de los 3 primeros meses del año 2019 el MINVU informará a la Comisión Mixta de Presupuesto los terrenos que han sido debidamente transferidos en dominio pleno a los respectivos comités de vivienda para los que se recomendó su compra y adquisición por la Subsecretaría de Desarrollo Regional, en tanto dicha transferencia es requisito esencial para que dichos Comités de Vivienda y sus respectivos Proyectos Habitacionales puedan beneficiarse de la exención del Impuesto a las Ventas y Servicios.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Asentamientos Precarios (01, 02)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		16.509.092
		APORTE FISCAL		16.486.092
		Libre		16.486.092
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		16.509.092
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 04	669.672
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	733.058
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		15.106.362
	03	A Otras Entidades Públicas		15.106.362
	003	Municipalidades para el Programa Asentamientos Precarios	06	15.106.362

GLOSAS :

01 Antes del 31 de marzo de 2019, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el Plan de intervención tendiente a generar soluciones habitacionales a familias de asentamientos precarios, con metas por región para 2019; detallando el presupuesto destinado a ello y el personal con que cuenta el Programa Asentamientos Precarios. Asimismo, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.

La Dirección del Programa Asentamientos Precarios deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, a más tardar al 31 de julio del año 2019, el gasto efectivo, los compromisos generados, el avance físico del proyecto y los objetivos logrados y esperados con el programa, indicando en este último caso los proyectos a ejecutar, las fechas en que se llevarán a cabo, y un listado de las familias beneficiadas a nivel regional para el año 2019.

02 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá entregar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe actualizado que detalle el estado de avance en el cierre de asentamientos precarios.

03 Incluye :

- | | |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 8 |
| b) Horas extraordinarias año | |
| – Miles de \$ | 5.851 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| – En territorio nacional, en Miles de \$ | 6.603 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| – N° de personas | 13 |
| – Miles de \$ | 350.610 |

04 Los Secretarios Técnicos Regionales deberán ser profesionales o expertos que acrediten experiencia en las tareas requeridas.

Con cargo a estos recursos se podrá contratar hasta un máximo de 13 personas en calidad de agentes públicos, para todos los efectos administrativos y penales. Estas contrataciones serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación a la Dirección de Presupuestos,

identificándose las labores a ser ejecutadas. En el caso de los Secretarios Técnicos Regionales, estos dependerán del Director del SERVIU en coordinación con la Dirección del Programa Asentamientos Precarios.

05 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

– Miles de \$

3.563

06 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, en los que se establecerá la identificación de el o los asentamientos precarios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda vez que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo cada Municipio informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos en que corresponda.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la nómina de municipalidades beneficiadas, la cantidad de recursos entregados a cada una de ellas y las actividades realizadas con dichos recursos.

En caso de imposibilidad de generar nuevos convenios con Municipios debido a rendiciones pendientes de recursos ante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU.

Sin perjuicio de lo anterior, y en casos que las condiciones de los proyectos a realizar requieran una ejecución inmediata o estratégica para el cumplimiento de su objetivo institucional, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU. Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Recuperación de Barrios (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		22.955.389 22.955.389 22.955.389
21		GASTOS		22.955.389
22		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	1.813.774
31		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.032.022
33	02	INICIATIVAS DE INVERSIÓN Proyectos		18.667.593 18.667.593
	03	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A Otras Entidades Públicas		1.442.000 1.442.000
	002	Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios	05	1.442.000

GLOSAS :

- 01 Incluye recursos que son coincidentes con los objetivos del Programa Elige Vivir Sano, con pertinencia en los planes maestros de recuperación de barrios.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 39
 - b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 2.078
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En territorio nacional, en Miles de \$ 31.818
 - d) Convenios con personas naturales
– N° de personas 24
– Miles de \$ 494.385
- 03 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 24 personas en calidad de agentes públicos, para todos los efectos administrativos y penales, las que desarrollarán labores de fiscalización, seguimiento y control de este Programa. Solo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose las labores a ser ejecutadas.
- 04 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
– Miles de \$ 4.384
- 05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los consultores en las que se establecerán el o los barrios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos modalidades de ejecución y evaluación. En el caso que el ejecutor sea un Municipio, dicho convenio deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal y garantizar la participación de los vecinos cuyos barrios serán intervenidos.
Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados respecto de los convenios firmados con los municipios, especificando los recursos asignados a cada uno de ellos.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de municipalidades beneficiadas como la cantidad de recursos entregados y las actividades realizadas con los recursos.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Parque Metropolitano
Parque Metropolitano (01, 02)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		32.453.919
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		403.602
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.621.201
	02	Venta de Servicios		2.621.201
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		238.600
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		174.276
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		18.871
	99	Otros		45.453
09		APORTE FISCAL		29.179.486
	01	Libre		29.179.486
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.030
	99	Otros Activos no Financieros		1.030
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		32.453.919
21		GASTOS EN PERSONAL	03	6.575.440
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.925.812
25		INTEGROS AL FISCO		5.958
	01	Impuestos		5.958
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		141.261
	04	Mobiliario y Otros		41.316
	05	Máquinas y Equipos		99.945
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		23.805.335
	02	Proyectos	05	23.805.335
34		SERVICIO DE LA DEUDA		103
	07	Deuda Flotante		103

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 14 |
| 02 | Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del funcionamiento del Jardín Botánico de Santiago Chagual. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 406 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 856.338 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 2.150 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 2.441 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 24 |
| | – Miles de \$ | 110.931 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 1 |
| | – Miles de \$ | 6.823 |

- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
– Miles de \$
- 05 Incluye M\$ 15.990.682 para financiar la mantención de Parques en la Región Metropolitana, construidos hasta el 31 de diciembre del año 2002 y los Parques La Aguada, La Hondonada, Peñalolén, Parque de La Infancia, Parque La Platina, Parque Natural Cerros de Chena, Parque Bicentenario de Cerrillos de la Región Metropolitana, Parque Renato Poblete, Parque Huechuraba, Parque Pierre Dubois y Parque Brasil.

27.024

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
SERVIU Región de Tarapacá
SERVIU Región de Tarapacá (01)

PARTIDA	: 18
CAPÍTULO	: 21
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		95.480.052
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		15.450
	01	Arriendo de Activos No Financieros		15.450
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		21.115
	01	Venta de Bienes		515
	02	Venta de Servicios		20.600
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		62.120
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		35.855
	99	Otros		26.265
09		APORTE FISCAL		90.535.737
	01	Libre		90.535.737
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		4.627.593
	02	Hipotecarios		4.627.593
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		195.037
	03	De Otras Entidades Públicas		195.037
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		156.882
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		38.155
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		95.480.052
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.468.739
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	267.794
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		17.987
	04	Mobiliario y Otros		8.960
	05	Máquinas y Equipos		9.027
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		12.609.240
	02	Proyectos	04	12.609.240
32		PRÉSTAMOS		39.458.425
	02	Hipotecarios		39.458.425
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		39.458.425
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		39.657.232
	01	Al Sector Privado		39.657.232
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		6.177.238
	127	Subsidios Leasing		3.644
	132	Sistema Integrado de Subsidio		542.980
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		30.911.487
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		24.068
	136	Programa Habitabilidad Rural		1.057.097
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		486.885
	138	Programa de Integración Social y Territorial		453.833
34		SERVICIO DE LA DEUDA		625
	07	Deuda Flotante		625

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	164
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	9.148
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	38.666
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	12.902
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	8.187
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
SERVIU Región de Antofagasta
SERVIU Región de Antofagasta (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	22
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		72.809.939
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		41.200
	01	Arriendo de Activos No Financieros		41.200
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.246
	01	Venta de Bienes		1.236
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		68.415
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		47.805
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		20.600
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		64.900.348
	01	Libre		64.900.348
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		4.018.708
	02	Hipotecarios		4.018.708
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.757.022
	02	Del Gobierno Central		3.398.930
	001	Gobierno Regional Región II Antofagasta		3.398.930
	03	De Otras Entidades Públicas		358.092
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		301.379
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		56.713
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		72.809.939
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.552.836
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	392.733
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.728
	04	Mobiliario y Otros		3.212
	05	Máquinas y Equipos		5.516
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		9.624.594
	02	Proyectos	04	9.624.594
32		PRÉSTAMOS		29.928.762
	02	Hipotecarios		29.928.762
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		29.928.762
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		29.301.813
	01	Al Sector Privado		29.301.813
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		2.257.726
	127	Subsidios Leasing		19.253
	132	Sistema Integrado de Subsidio		2.091.560
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		23.152.364
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		308.678
	136	Programa Habitabilidad Rural		1.450.034
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		8.881
	138	Programa de Integración Social y Territorial		13.317
34		SERVICIO DE LA DEUDA		463
	07	Deuda Flotante		463

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	152
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	13.676
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	48.889
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	15.077
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	9.173
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
SERVIU Región de Atacama
SERVIU Región de Atacama (01)

PARTIDA	: 18
CAPÍTULO	: 23
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		51.720.119
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		9.908
	01	Arriendo de Activos No Financieros		9.898
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.151
	01	Venta de Bienes		4.130
	02	Venta de Servicios		21
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		87.571
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		35.855
	99	Otros		51.716
09		APORTE FISCAL		50.784.139
	01	Libre		50.784.139
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		755.028
	02	Hipotecarios		755.028
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		56.322
	03	De Otras Entidades Públicas		56.322
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		32.960
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		23.362
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		51.720.119
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.763.213
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	446.291
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.337
	04	Mobiliario y Otros		4.071
	05	Máquinas y Equipos		9.266
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		16.889.432
	02	Proyectos	04	16.889.432
32		PRÉSTAMOS		13.637.053
	02	Hipotecarios		13.637.053
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		13.637.053
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		17.969.652
	01	Al Sector Privado		17.969.652
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		2.754.941
	127	Subsidios Leasing		7.563
	132	Sistema Integrado de Subsidio		2.380.064
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		8.608.348
	135	Programa Mejoramiento de Vivienda y Barrios		58.039
	136	Programa Habitabilidad Rural		795.367
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		1.032.282
	138	Programa de Integración Social y Territorial		2.333.048
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.131
	07	Deuda Flotante		1.131

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	124
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	9.923
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	42.803
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	14.460
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	5.184
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
SERVIU Región de Coquimbo
SERVIU Región de Coquimbo (01)

PARTIDA	: 18
CAPÍTULO	: 24
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		133.936.217
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		35.865
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		35.855
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		117.940.668
	01	Libre		117.940.668
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		15.899.077
	02	Hipotecarios		15.899.077
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		37.577
	03	De Otras Entidades Públicas		37.577
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		10
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		37.567
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		133.936.217
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.558.089
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	344.525
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.951
	04	Mobiliario y Otros		8.412
	05	Máquinas y Equipos		3.539
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		14.997.280
	02	Proyectos	04	14.997.280
32		PRÉSTAMOS		39.241.073
	02	Hipotecarios		39.241.073
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		39.241.073
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		75.782.905
	01	Al Sector Privado		75.782.905
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		12.529.991
	127	Subsidios Leasing		49.164
	132	Sistema Integrado de Subsidio		17.153.149
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		34.069.914
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		170.816
	136	Programa Habitabilidad Rural		3.801.227
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		2.141.828
	138	Programa de Integración Social y Territorial		5.866.816
34		SERVICIO DE LA DEUDA		384
	07	Deuda Flotante		384

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	172
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	19.817
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	66.855
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	14.424
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	8.346
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
SERVIU Región de Valparaíso
SERVIU Región de Valparaíso (01)

PARTIDA	: 18
CAPÍTULO	: 25
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		210.606.648
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		265.965
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		265.955
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		518.503
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		131.467
	99	Otros		387.036
09		APORTE FISCAL		191.005.732
	01	Libre		191.005.732
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		17.736.627
	02	Hipotecarios		17.736.627
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.056.811
	03	De Otras Entidades Públicas		1.056.811
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		1.035.424
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		21.387
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		210.606.648
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.292.844
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	689.901
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		22.012
	04	Mobiliario y Otros		18.002
	05	Máquinas y Equipos		4.010
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		28.738.435
	02	Proyectos	04	28.738.435
32		PRÉSTAMOS		60.075.287
	02	Hipotecarios		60.075.287
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		60.075.287
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		113.787.823
	01	Al Sector Privado		113.787.823
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		19.031.220
	127	Subsidios Leasing		95.737
	132	Sistema Integrado de Subsidio		22.396.015
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		36.960.688
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		1.558.242
	136	Programa Habitabilidad Rural		3.469.908
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		10.743.359
	138	Programa de Integración Social y Territorial		19.532.654
34		SERVICIO DE LA DEUDA		336
	07	Deuda Flotante		336

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	10
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	376
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	20.320
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	73.607
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	23.892
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	19.270
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

**SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (01)**

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	26
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		103.470.806
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		95.622
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		95.612
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		93.357.136
	01	Libre		93.357.136
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		9.810.404
	02	Hipotecarios		9.810.404
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		184.614
	03	De Otras Entidades Públicas		184.614
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		165.997
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		18.617
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		103.470.806
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.452.110
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	460.888
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		936.647
	02	Edificios		916.716
	04	Mobiliario y Otros		9.200
	05	Máquinas y Equipos		10.731
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		10.934.837
	02	Proyectos	04	10.934.837
32		PRÉSTAMOS		28.415.245
	02	Hipotecarios		28.415.245
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		28.415.245
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		58.270.832
	01	Al Sector Privado		58.270.832
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		9.398.891
	127	Subsidios Leasing		11.070
	132	Sistema Integrado de Subsidio		11.016.137
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		21.949.265
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		712.402
	136	Programa Habitabilidad Rural		2.055.571
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		4.357.030
	138	Programa de Integración Social y Territorial		8.770.466
34		SERVICIO DE LA DEUDA		237
	07	Deuda Flotante		237

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	234
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	13.779
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	63.128
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	14.089
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	9.874
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
SERVIU Región del Maule
SERVIU Región del Maule (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	27
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		205.099.100
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		53.792
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		53.782
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		182.470.070
	01	Libre		182.470.070
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		22.109.078
	02	Hipotecarios		22.109.078
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		443.130
	03	De Otras Entidades Públicas		443.130
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		400.463
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		42.667
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		205.099.100
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.994.765
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	742.677
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		563.609
	02	Edificios		551.279
	04	Mobiliario y Otros		5.816
	05	Máquinas y Equipos		6.514
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		36.664.986
	02	Proyectos	04	36.664.986
32		PRÉSTAMOS		44.500.301
	02	Hipotecarios		44.500.301
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		44.500.301
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		117.632.095
	01	Al Sector Privado		117.632.095
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		25.574.380
	127	Subsidios Leasing		6.601
	132	Sistema Integrado de Subsidio		18.143.896
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		39.162.864
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		854.117
	136	Programa de Habitabilidad Rural		8.462.667
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		3.949.419
	138	Programa de Integración Social y Territorial		21.478.151
34		SERVICIO DE LA DEUDA		657
	07	Deuda Flotante		657

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	253
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	13.291
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	73.294
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	12.986
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	10.137
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
SERVIU Región del Biobío
SERVIU Región del Biobío (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	28
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		355.277.703
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		55.805
	01	Arriendo de Activos No Financieros		55.805
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		96.912
	01	Venta de Bienes		96.902
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		303.888
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		59.160
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		87.756
	99	Otros		156.972
09		APORTE FISCAL		323.197.962
	01	Libre		323.197.962
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		31.084.708
	02	Hipotecarios		31.084.708
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		515.428
	03	De Otras Entidades Públicas		515.428
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		496.438
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		18.990
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		355.277.703
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.024.088
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	618.496
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.271
	04	Mobiliario y Otros		4.189
	05	Máquinas y Equipos		5.082
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		33.228.726
	02	Proyectos	04	33.228.726
32		PRÉSTAMOS		74.834.369
	02	Hipotecarios		74.834.369
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		74.834.369
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		234.561.465
	01	Al Sector Privado		234.561.465
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		50.540.347
	127	Subsidios Leasing		58.355
	132	Sistema Integrado de Subsidio		35.515.287
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		59.460.937
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		895.892
	136	Programa Habitabilidad Rural		17.391.489
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		19.712.306
	138	Programa de Integración Social y Territorial		50.986.852
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.278
	07	Deuda Flotante		1.278

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	12
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	591
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	34.106
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	190.929
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	30.193
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	19.479
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
SERVIU Región de La Araucanía
SERVIU Región de La Araucanía (01)

PARTIDA : 18
CAPÍTULO : 29
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		248.207.356
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		51.510
	01	Venta de Bienes		51.500
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		105.323
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		53.782
	99	Otros		51.541
09		APORTE FISCAL		221.161.404
	01	Libre		221.161.404
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		25.780.208
	02	Hipotecarios		25.780.208
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.085.901
	03	De Otras Entidades Públicas		1.085.901
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		1.057.223
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		28.678
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		248.207.356
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.158.881
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	469.225
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		22.583
	04	Mobiliario y Otros		8.793
	05	Máquinas y Equipos		13.790
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		42.601.193
	02	Proyectos	04	42.601.193
32		PRÉSTAMOS		44.121.353
	02	Hipotecarios		44.121.353
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		44.121.353
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		156.833.864
	01	Al Sector Privado		156.833.864
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		23.313.345
	127	Subsidios Leasing		6.532
	132	Sistema Integrado de Subsidio		13.603.197
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		75.047.767
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		2.786.314
	136	Programa de Habitabilidad Rural		23.701.059
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		112.639
	138	Programa de Integración Social y Territorial		18.263.011
34		SERVICIO DE LA DEUDA		247
	07	Deuda Flotante		247

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	10
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	196
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	12.389
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	100.580
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	15.240
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	9.588
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
SERVIU Región de Los Lagos
SERVIU Región de Los Lagos (01)

PARTIDA	: 18
CAPÍTULO	: 30
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		166.869.420
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		54.420
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		53.782
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		628
09		APORTE FISCAL		143.858.837
	01	Libre		143.858.837
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		22.271.113
	02	Hipotecarios		22.271.113
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		662.020
	03	De Otras Entidades Públicas		662.020
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		658.716
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		3.304
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		166.869.420
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.670.173
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	298.630
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.677
	04	Mobiliario y Otros		6.677
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		20.891.252
	02	Proyectos	04	20.891.252
32		PRÉSTAMOS		39.708.267
	02	Hipotecarios		39.708.267
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		39.708.267
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		101.293.565
	01	Al Sector Privado		101.293.565
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		8.090.264
	127	Subsidios Leasing		13.867
	132	Sistema Integrado de Subsidio		10.725.925
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		53.759.460
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		776.085
	136	Programa Habitabilidad Rural		7.188.374
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		7.952.594
	138	Programa de Integración Social y Territorial		12.786.996
34		SERVICIO DE LA DEUDA		846
	07	Deuda Flotante		846

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	13
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	221
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	11.916
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	85.627
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	14.295
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	11.033
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	31
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		32.862.804
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		35.865
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		35.855
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		32.524.602
	01	Libre		32.524.602
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.110
	99	Otros Activos no Financieros		1.110
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	02	Hipotecarios		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		278.187
	03	De Otras Entidades Públicas		278.187
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		268.161
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10.026
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		32.862.804
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.911.206
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	227.210
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.864
	04	Mobiliario y Otros		5.161
	05	Máquinas y Equipos		2.703
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		3.270.747
	02	Proyectos	04	3.270.747
32		PRÉSTAMOS		8.892.870
	02	Hipotecarios		8.892.870
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		8.892.870
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		17.552.312
	01	Al Sector Privado		17.552.312
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		4.038.341
	132	Sistema Integrado de Subsidio		2.063.681
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		8.330.281
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		773.845
	136	Programa Habitacional Rural		2.339.812
	138	Programa de Integración Social y Territorial		6.352
34		SERVICIO DE LA DEUDA		585
	07	Deuda Flotante		585

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	105
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	4.938
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	59.972
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	17.077
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	6.410
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

**SERVIU Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
SERVIU Región de Magallanes y de la Antártica Chilena (01)**

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 32

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		55.169.176
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		16.480
	01	Arriendo de Activos No Financieros		16.480
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		117.738
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		23.903
	99	Otros		93.835
09		APORTE FISCAL		48.304.369
	01	Libre		48.304.369
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		6.326.017
	02	Hipotecarios		6.326.017
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		381.552
	03	De Otras Entidades Públicas		381.552
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		371.564
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		9.988
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		55.169.176
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.906.465
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	202.308
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.364
	04	Mobiliario y Otros		7.731
	05	Máquinas y Equipos		4.633
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		15.389.832
	02	Proyectos	04	15.389.832
32		PRÉSTAMOS		19.063.238
	02	Hipotecarios		19.063.238
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		19.063.238
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		17.594.722
	01	Al Sector Privado		17.594.722
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		1.500.355
	127	Subsidios Leasing		2.062
	132	Sistema Integrado de Subsidio		1.399.700
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		13.341.013
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		208.756
	136	Programa Habitacional Rural		257.350
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		180.231
	138	Programa de Integración Social y Territorial		705.255
34		SERVICIO DE LA DEUDA		237
	07	Deuda Flotante		237

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	9
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	108
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	5.076
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	26.863
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	15.996
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	6.174
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
SERVIU Región Metropolitana de Santiago
SERVIU Región Metropolitana de Santiago (01)

PARTIDA : 18
CAPÍTULO : 33
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		551.230.950
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		198.450
	01	Arriendo de Activos No Financieros		198.440
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.926.548
	01	Venta de Bienes		20.600
	02	Venta de Servicios		1.905.948
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.568.282
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		285.717
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		103.000
	99	Otros		1.179.565
09		APORTE FISCAL		501.409.785
	01	Libre		501.409.785
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.030
	99	Otros Activos no Financieros		1.030
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		43.993.609
	02	Hipotecarios		43.993.609
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.109.246
	03	De Otras Entidades Públicas		2.109.246
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		2.064.243
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		45.003
15		SALDO INICIAL DE CAJA		24.000
		GASTOS		551.230.950
21		GASTOS EN PERSONAL	02	17.877.049
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.174.728
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		71.643
	04	Mobiliario y Otros		31.694
	05	Máquinas y Equipos		39.949
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	04	50.282.027
	02	Proyectos		50.282.027
32		PRÉSTAMOS		165.368.405
	02	Hipotecarios		165.368.405
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		165.368.405
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		315.455.128
	01	Al Sector Privado	05	315.455.128
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		78.920.972
	127	Subsidios Leasing		601.859
	132	Sistema Integrado de Subsidio		53.886.579
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		139.786.869
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		1.163.670
	136	Programa Habitacional Rural		4.598.256
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		7.287.226
	138	Programa Integración Social y Territorial		29.209.697
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.960
	07	Deuda Flotante		1.960

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	37
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	850
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	127.163
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	27.717
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	39
	– Miles de \$	78.092
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	59.522
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	49.454
04	El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados un informe con la ejecución presupuestaria y los proyectos financiados.	
05	El Servicio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados y la Comisión Mixta de Presupuesto respecto a los proyectos financiados, los criterios de selección de dichos proyectos y la ejecución presupuestaria de este subtítulo.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
SERVIU Región de Los Ríos
SERVIU Región de Los Ríos (01)

PARTIDA : 18
CAPÍTULO : 34
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		77.960.897
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		46.303
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		46.293
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		73.444.256
	01	Libre		73.444.256
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.600.370
	02	Hipotecarios		1.600.370
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.846.938
	02	Del Gobierno Central		2.547.897
	017	Gobierno Regional de Los Ríos		2.547.897
	03	De Otras Entidades Públicas		299.041
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		288.995
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10.046
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		77.960.897
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.225.719
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	222.131
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.745
	04	Mobiliario y Otros		9.895
	05	Máquinas y Equipos		3.850
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		15.979.102
	02	Proyectos	04	15.979.102
32		PRÉSTAMOS		9.723.505
	02	Hipotecarios		9.723.505
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		9.723.505
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		49.795.685
	01	Al Sector Privado		49.795.685
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		5.149.559
	132	Sistema Integrado de Subsidio		5.416.152
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		26.046.550
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		892.141
	136	Programa Habitabilidad Rural		9.042.911
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		40.112
	138	Programa de Integración Social y Territorial (DS 19)		3.208.260
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	104
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	12.828
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	45.775
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	13.790
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	7.186
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
SERVIU Región de Arica y Parinacota
SERVIU Región de Arica y Parinacota (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	35
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		65.330.840
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		11.125
	01	Arriendo de Activos No Financieros		11.125
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		16.624
	01	Venta de Bienes		2.114
	02	Venta de Servicios		14.510
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		102.724
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		40.534
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		8.708
	99	Otros		53.482
09		APORTE FISCAL		58.065.181
	01	Libre		58.065.181
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		6.999.706
	02	Hipotecarios		6.999.706
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		112.480
	03	De Otras Entidades Públicas		112.480
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		102.271
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10.209
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		65.330.840
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.347.057
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	200.574
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.102
	04	Mobiliario y Otros		5.994
	05	Máquinas y Equipos		5.108
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		5.657.692
	01	Estudios Básicos		43.261
	02	Proyectos	04	5.614.431
32		PRÉSTAMOS		36.376.110
	02	Hipotecarios		36.376.110
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		36.376.110
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		20.737.295
	01	Al Sector Privado		20.737.295
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		2.026.819
	132	Sistema Integrado de Subsidio		655.639
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		17.172.046
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		108.917
	136	Programa Habitabilidad Rural		686.653
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		54.330
	138	Programa de Integración Social y Territorial		32.891
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	102
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	7.476
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	26.835
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	13.249
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	7.058
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
SERVIU Región de Ñuble
SERVIU Región de Ñuble (01)

PARTIDA	: 18
CAPÍTULO	: 36
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.309.310
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		23.917
	01	Arriendo de Activos No Financieros		23.917
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		41.540
	01	Venta de Bienes		41.530
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		165.730
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		120.112
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		45.608
09		APORTE FISCAL		6.912.629
	01	Libre		6.912.629
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	02	Hipotecarios		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		165.484
	03	De Otras Entidades Públicas		165.484
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		165.480
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		4
		GASTOS		7.309.310
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.281.799
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	213.955
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		68.447
	04	Mobiliario y Otros		61.712
	05	Máquinas y Equipos		6.735
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		3.063.155
	02	Proyectos	04	3.063.155
32		PRÉSTAMOS		681.934
	02	Hipotecarios		681.934
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		681.934
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.000.010
	01	Al Sector Privado		2.000.010
	132	Sistema Integrado de Subsidio		279.849
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		1.333.865
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		160.381
	136	Programa Habitabilidad Rural		225.915

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	66
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	10.506

c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional, en Miles de \$	34.598
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	2
– Miles de \$	13.390
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	5.665
04 Incluye parques urbanos	

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2019**

PARTIDA 19

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
Partida : Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	1.112.992.297
07	Ingresos de Operación	1.063.853
08	Otros Ingresos Corrientes	482.457
09	Aporte Fiscal	1.106.422.457
13	Transferencias para Gastos de Capital	5.013.530
15	Saldo Inicial de Caja	10.000
	GASTOS	1.112.992.297
21	Gastos en Personal	42.384.681
22	Bienes y Servicios de Consumo	14.167.091
24	Transferencias Corrientes	757.776.116
25	Integros al Fisco	140.659
29	Adquisición de Activos No Financieros	869.191
31	Iniciativas de Inversión	62.443.173
33	Transferencias de Capital	177.664.068
34	Servicio de la Deuda	57.537.318
35	Saldo Final de Caja	10.000

GLOSAS :

- 01 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.

Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.

Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de Ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.

- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.

A) Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 2.339.459 miles.

B) Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos:

- a) Los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.

- b) Los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 03 Glosa común al Subtítulo 22 de los Programas 03,04,07 y 08 todos del Capítulo 01 y al Programa 01 del Capítulo 02: Respecto de los estudios e investigaciones proyectadas, adjudicadas o declaradas desiertas y contratos suscritos, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre. Los estudios e investigaciones que se realicen deberán estar disponibles en el sitio web del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y enviarse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 04 Aquellos decretos y resoluciones dictados por los órganos y servicios del Ministerio, que aprueben o sancionen actos administrativos tales como convenios, manuales, estudios, instructivos u otros de similar naturaleza, se entenderán acompañados por estos, de forma que serán parte de este para todos los efectos legales y contractuales. No obstante, para los efectos de la publicación de los actos a que se refiere esta glosa en el Diario Oficial, bastará con la publicación de los respectivos decretos y resoluciones, junto con un extracto de los documentos aprobados. Todo esto, sin perjuicio de la publicación simultánea de todos los documentos señalados en la página web ministerial.
- 05 Trimestralmente, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
- 06 Semestralmente, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
- 07 Semestralmente, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
- 08 Semestralmente, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
- 09 Semestralmente, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
- 10 Semestralmente, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
- 11 Semestralmente, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.

- 12 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informará trimestralmente, a más tardar treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.
- 13 Se informará trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de reembolsos por licencias médicas que pudieran ser consideradas como enfermedades laborales. La información deberá detallar los días de ausentismo y el número de funcionarios que presentan licencias, diferenciado según género.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
Partida : Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General de Transportes	Subsecretaría de Telecomunicaciones	Junta de Aeronáutica Civil
	INGRESOS	1.061.303.264	50.573.411	1.115.622
07	Ingresos de Operación	1.063.853	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	351.647	128.750	2.060
09	Aporte Fiscal	1.059.879.764	45.430.131	1.112.562
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	5.013.530	-
15	Saldo Inicial de Caja	8.000	1.000	1.000
	GASTOS	1.061.303.264	50.573.411	1.115.622
21	Gastos en Personal	33.262.176	8.192.444	930.061
22	Bienes y Servicios de Consumo	13.060.953	958.258	147.880
24	Transferencias Corrientes	757.370.052	377.800	28.264
25	Integros al Fisco	140.649	10	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	744.943	116.831	7.417
31	Iniciativas de Inversión	61.825.173	618.000	-
33	Transferencias de Capital	137.356.000	40.308.068	-
34	Servicio de la Deuda	57.535.318	1.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	8.000	1.000	1.000

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**

Secretaría y Administración General de Transportes
Secretaría y Administración General de Transportes (01)

PARTIDA	19
CAPÍTULO	01
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.521.996
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		228.464
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		198.729
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		114.878
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		83.851
09		APORTE FISCAL		14.093.803
	01	Libre		14.093.803
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		14.521.996
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.240.502
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.153.906
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		34.481
	07	A Organismos Internacionales		34.481
	001	Foro Internacional de Transporte		30.900
	002	Unión Internacional de Transporte Público		3.581
25		INTEGROS AL FISCO		4.785
	01	Impuestos		4.785
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		86.322
	03	Vehículos		16.922
	04	Mobiliario y Otros		8.755
	05	Máquinas y Equipos		2.779
	06	Equipos Informáticos		40.251
	07	Programas Informáticos		17.615
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 22 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 454 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen mediante Resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones, el cual no podrá exceder de 13 funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | Miles de \$ | 38.068 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 49.409 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 22.662 |

d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	92
– Miles de \$	2.074.299
Hasta 20 personas podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos administrativos y penales.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	31
– Miles de \$	406.353
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
– Miles de \$	36.011

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Empresa de los Ferrocarriles del Estado

PARTIDA	19
CAPÍTULO	01
PROGRAMA	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		138.424.986
		APORTE FISCAL		138.423.986
	01	Libre	01	81.089.098
	02	Servicio de la Deuda Interna		57.334.888
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		138.424.986
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.273
	03	A Otras Entidades Públicas		21.273
	311	Fondos para Indemnizaciones	02	21.273
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		81.067.825
	03	A Otras Entidades Públicas		81.067.825
	059	Ferrocarril Arica La Paz	03	2.163.000
	064	Inversiones Plan Trienal 2017-2019	04, 09, 10	35.096.776
	067	Aporte Mantención Infraestructura	05, 08	27.704.913
	068	Inversiones en Infraestructura Existente	06	16.103.136
34		SERVICIO DE LA DEUDA		57.334.888
	01	Amortización Deuda Interna		5.880.176
	03	Intereses Deuda Interna		51.454.712
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Estos recursos se pondrán a disposición de la Empresa, teniendo presente el último informe respecto del avance en el cumplimiento de los Convenios de Programación suscritos con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 19.847.
- 02 Recursos para la aplicación del artículo 6° Transitorio del D.F.L. (Transportes) N° 1, de 1993, referido al personal egresado de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado entre 1993 y 1995.
- 03 Contempla los recursos destinados al Ferrocarril Arica-La Paz, para financiar mantenimiento de vías, puentes, obras de arte y gastos de administración.
- 04 Estos recursos se aplicarán al financiamiento de los proyectos de inversión contemplados en el Plan Trienal de Desarrollo 2017-2019, de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del D.F.L. (Transportes) N° 1, de 1993.
En la ejecución de estos recursos, se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro del primer y segundo trimestre del año 2019, el desarrollo del proyecto de extensión del Metro de Valparaíso desde Limache a La Calera.
En la ejecución de estos recursos se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro del primer y segundo trimestre de 2019, sobre el desarrollo del proyecto de extensión del metro denominado "Melitren", que proyecta unir la estación Alameda y la estación Melipilla del Ramal Barrancas de la Región Metropolitana.
- 05 Recursos destinados a financiar los gastos que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no pueda solventar con sus propios ingresos.

Dichos gastos, están originados principalmente en los contratos de mantención de la infraestructura y del material rodante, incluyendo vías férreas, puentes, sistemas y los seguros de infraestructura ferroviaria.

- 06 Considera los recursos para financiar proyectos de inversión de arrastre en infraestructura, instalaciones y equipamiento.
- 07 Para el Servicio de Deuda que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no pueda solventar con sus propios recursos.
- 08 La Empresa de los Ferrocarriles del Estado deberá informar de manera trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos destinados al mantenimiento de la infraestructura ferroviaria, del mobiliario y de sus equipos.
- 09 La Empresa de los Ferrocarriles del Estado deberá informar de manera trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos destinados al estudio, diseño y ejecución del proyecto de extensión del Biotren a Lota, incorporado en el Plan Trienal 2017-2019.
- 10 La Empresa de los Ferrocarriles del Estado deberá informar de manera trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos destinados al estudio, diseño y ejecución del proyecto de Metrotren Santiago-Melipilla, incorporado en el Plan Trienal 2017-2019.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Transantiago (01)

PARTIDA	19
CAPÍTULO	01
PROGRAMA	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		57.341.320
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.437
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.437
09		APORTE FISCAL		57.335.883
	01	Libre		57.142.453
	03	Servicio de la Deuda Externa		193.430
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		57.341.320
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.053.446
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	5.986.096
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		203.925
	04	Mobiliario y Otros		3.203
	06	Equipos Informáticos		16.017
	07	Programas Informáticos		184.705
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		46.387.423
	02	Proyectos	05	46.387.423
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		515.000
	07	A Organismos Internacionales		515.000
	001	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)		515.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		194.430
	02	Amortización Deuda Externa		188.499
	04	Intereses Deuda Externa		4.931
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 33
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 7.171
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 3.969
 - En el exterior, en Miles de \$ 10
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 134
 - Miles de \$ 3.267.839
 Hasta 40 personas podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos administrativos y penales.
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
 - Miles de \$ 12.432
- 04 Incluye hasta \$ 1.462.127 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.

- 05 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de los proyectos propuestos y de la ejecución y destino de los recursos.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Unidad Operativa de Control de Tránsito (01)

PARTIDA	19
CAPÍTULO	01
PROGRAMA	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.233.396
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	02	25.569
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		17.112
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		17.112
09		APORTE FISCAL		11.189.715
	01	Libre		11.189.715
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		11.233.396
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.497.874
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	833.355
25		INTEGROS AL FISCO		6.565
	01	Impuestos		6.565
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		65.602
	04	Mobiliario y Otros		2.670
	06	Equipos Informáticos		9.270
	07	Programas Informáticos		53.662
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		7.828.000
	02	Proyectos	06	7.828.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 1
- 02 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá cobrar por la información de tránsito que genera a través de su Unidad Operativa de Control de Tránsito, UOCT, y para ello podrá ejecutar todos los actos y contratos conducentes a dicha finalidad. Los valores y condiciones de estos cobros serán determinados mediante Decreto expedido "Por Orden del Presidente de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta Ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N° 41 de abril de 2005 (Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones. Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 46
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 10
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 9.961
 - En el exterior, en Miles de \$ 10
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 69
 - Miles de \$ 1.276.392

Hasta 20 personas podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos administrativos y penales.

- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
– Miles de \$
- 05 Incluye hasta \$ 248.651 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 06 Con cargo a estos recursos, las Intendencias de las respectivas regiones continuarán administrando, operando, manteniendo y mejorando el sistema de control de tránsito correspondiente, en el marco del acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades. En el uso de tales cometidos, las referidas Intendencias podrán celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida la celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignen los aportes o pagos que estas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de este. Sin perjuicio de lo anterior la Unidad Operativa de Control de Tránsito podrá contratar obras asociadas a la implementación y conservación de los sistemas de control de tránsito.
Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el uso de los recursos asociados a este ítem.

13.454

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Fiscalización y Control (01, 02)

PARTIDA	19
CAPÍTULO	01
PROGRAMA	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.987.070
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	03	809.820
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		16.696
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		16.696
09		APORTE FISCAL		10.159.554
	01	Libre		10.159.554
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		10.987.070
21		GASTOS EN PERSONAL	04	7.895.818
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	2.797.255
25		INTEGROS AL FISCO		129.299
	01	Impuestos		129.299
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		162.698
	04	Mobiliario y Otros		10.506
	05	Máquinas y Equipos		46.350
	06	Equipos Informáticos		61.388
	07	Programas Informáticos		44.454
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Cada tres meses el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados acerca del número de fiscalizaciones realizadas, número de vehículos y tipo de control, con datos desagregados por región y días del mes respectivo, publicada esta misma estadística, en igual período de tiempo, en el sitio web del Ministerio.
También trimestralmente el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en el cumplimiento de la normativa legal sobre plantas de revisión técnica informará a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados de las infracciones cursadas, el número de días de funcionamiento y del proceso de licitación de las mismas.
- 03 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de su Centro de Control y Certificación Vehicular, podrá cobrar por los servicios que preste en los procesos de Homologación y Certificación Vehicular, de investigación y evaluación de tecnología y de otros procesos de certificación que competen a dicho Centro. Los valores de estos servicios serán determinados por Decreto expedido "Por Orden del Presidente de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta Ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N° 147 de diciembre de 2004 (Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones.
Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.

17

04	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	220
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	19.960
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	59.563
	– En el exterior, en Miles de \$	7.358
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	398
	– Miles de \$	4.819.854
	Hasta 392 personas podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos administrativos y penales.	
05	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	– Miles de \$	27.350

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría y Administración General de Transportes
Subsidio Nacional al Transporte Público (01, 08, 11, 12)

PARTIDA	19
CAPÍTULO	01
PROGRAMA	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		821.120.493
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		22.833
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		22.833
09		APORTE FISCAL		821.096.660
	01	Libre		821.096.660
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		821.120.493
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.475.957
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	178.737
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		757.310.178
	01	Al Sector Privado		757.310.178
	511	Subsidios al Transporte Regional	04	16.055.920
	512	Subsidio Nacional al Transporte Público	05, 07, 09, 10	166.711.788
	520	Subsidio Transitorio - Transantiago		215.757.608
	521	Subsidio Transporte Público - Transantiago		227.744.142
	522	Subsidio Especial Adicional - Transantiago		131.040.720
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		121.266
	05	Máquinas y Equipos		4.756
	06	Equipos Informáticos		11.889
	07	Programas Informáticos		104.621
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		5.259.180
	02	Proyectos	06	5.259.180
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		55.773.175
	01	Al Sector Privado		6.821.951
	001	Metro Regional de Valparaíso S.A.		1.980.625
	002	Trenes Metropolitanos S.A.		1.063.370
	003	FESUB Concepción S.A.		3.777.956
	02	Al Gobierno Central		48.951.224
	003	Fondo de Apoyo Regional		48.951.224
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Las bases de licitación que se formulen en el marco de una concesión de uso de vías otorgada en virtud de la Ley N° 18.696; o en el establecimiento de un perímetro de exclusión, considerarán entre los factores que serán evaluados, las rebajas de las tarifas para los usuarios de servicios de transporte público remunerado, y entre estos, a los adultos mayores.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados:

- a) Semestralmente, los avances en la extensión del subsidio a los adultos mayores en el sistema de transporte público de cada una de las regiones del país.
- b) Trimestralmente, respecto de la ejecución y destino de los subsidios al Transporte Público dispuestos por la Ley 20.378.

02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal		55
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$		10
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	– En territorio nacional, en Miles de \$	23.772	
	– En el exterior, en Miles de \$		10
	d) Convenios con personas naturales		
	– N° de personas		43
	– Miles de \$	937.081	
	Hasta 24 personas podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos administrativos y penales.		
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas		1
	– Miles de \$	11.923	
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.		
	– Miles de \$		11.158
04	Subsidios comprometidos al transporte regional, los que podrán ser traspasados a las correspondientes Intendencias y al Ministerio de Obras Públicas, los cuales se encargarán de los procesos de licitación de las subvenciones a los servicios de transporte que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Estas Entidades podrán asimismo ejecutar todos los actos y contratos conducentes al uso de estos fondos para los fines que se otorgan.		
	Los contratos que se liciten podrán tener como plazo máximo de vigencia hasta ocho años. En aquellos casos en que estos contratos se convengan a un plazo superior a 36 meses, requerirán la autorización previa del Ministerio de Hacienda.		
	El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión de Transportes del Senado acerca del número de pasajeros que hace uso de los subsidios al transporte regional desglosado por región e incorporando una evaluación del impacto de los insumos en el reajuste del valor del monto de subsidio mensual de los medios de transportes subvencionados.		
	El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá contener además un detalle sobre el subsidio al transporte marítimo mediante transbordadores, así como la solución de los servicios de transporte con naves de carga, pasajeros y vehículos otorgados por operadores privados subsidiados.		
	Con cargo a este ítem el Ministerio, de manera proporcional a la población de cada una de las regiones, podrá destinar recursos para subsidiar el transporte médico de emergencia, hasta por un máximo de 5% del presupuesto anual de los fondos.		
	Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los montos de los subsidios al transporte aéreo, terrestre, marítimo y lacustre, desagregados por región, con indicadores de cumplimiento de los servicios.		
	Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los programas conjuntos de los Ministerios de Transporte y Telecomunicaciones y de Obras Públicas, respecto de la adquisición de transbordadores y catamaranes nuevos o reacondicionados para servicio público de carga y pasajeros.		
	Asimismo dicho subsidio podrá considerar los servicios de transporte de carga de combustibles y de transporte marítimo de camiones de carga que se realicen en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y/o Provincia de Palena de la Región de Los Lagos. Los términos y condiciones de implementación de este subsidio, los cuales podrán contemplar su entrega tanto a las entidades demandantes del servicio de transporte como a los operadores del mismo, serán determinadas mediante Decreto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones expedido “Por Orden del Presidente de la República”, el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda. Dichos términos y condiciones deberán considerar la entrega del subsidio preferentemente a las entidades demandantes.		

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará durante el primer trimestre de 2019 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, si es factible implementar, progresivamente, un mecanismo que permita concordar y sistematizar nacionalmente los criterios y medidas tendientes a establecer una tarifa diferenciada para los adultos mayores en los servicios de transporte público de pasajeros de cada una de las regiones. Durante el primer trimestre del 2019 el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si es posible que, en el caso de los subsidios fluviales, lacustres y marítimos, se pueda implementar un mecanismo que, progresivamente, permita traspasar el pago de dichos subsidios a través de las secretarías regionales ministeriales, con el objetivo de evitar demoras excesivas en su cancelación, especialmente en servicios prestados en zonas extremas o aisladas.

- 05 Prorrógase para el año 2019, lo establecido en la letra a) del Artículo 4° de la Ley N° 20.378, conforme lo dispuesto en el artículo primero transitorio de la Ley N° 20.696. Los términos y condiciones de su implementación se ajustarán a lo establecido en el D.S. N° 1, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscrito además por el Ministro de Hacienda.

En los contratos de trabajo con los conductores, las partes deberán convenir la forma en que la entrega del subsidio que implique una rebaja tarifaria se vea reflejada en la remuneración que perciba el trabajador que se desempeñe como conductor, a fin de garantizar que la disminución de tarifas que se produzca como consecuencia de lo anterior, en caso alguno signifique un menoscabo en el monto total de la remuneración percibida por la misma jornada de trabajo por los trabajadores.

Con cargo a estos recursos, para la administración y funcionamiento de los programas de subsidios regionales, se podrán considerar hasta \$ 1.781.498 miles, que incluye la contratación de 74 personas por un máximo de \$ 1.560.806 miles, estudios propios del programa por \$ 137.381 miles y otros gastos de operación.

Su distribución entre los ítems de gastos será aprobado por Decreto del Ministerio de Hacienda de conformidad al artículo 70 del Decreto Ley 1.263 de 1975, y su ejecución presupuestaria se informará mensualmente a la Dirección de Presupuestos.

- 06 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de los proyectos propuestos y de la ejecución y destino de los recursos.

- 07 Incluye un monto de hasta \$ 1.200.000 miles, que podrán destinarse de forma excepcional y previa justificación y aprobación de DIPRES, para reducir de manera transitoria los peajes en zonas conurbanas.

Durante la vigencia de la presente ley, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones estará facultado para convocar a los responsables de servicios de transporte público remunerado de pasajeros de la respectiva zona, rural o urbana, a procesos previos de negociación de perímetros de exclusión, los que tendrán la duración máxima señalada en el inciso segundo del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.696.

Los distintos procesos e instrumentos de asignación de recursos contemplados en la Ley N° 20.378 que sean de responsabilidad del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o de los Gobiernos Regionales, destinados al mejoramiento del transporte público, promoverán la incorporación de tecnologías no contaminantes en la provisión de servicios de transporte remunerado de pasajeros, incluyendo los estudios y la infraestructura necesaria para tal efecto.

- 08 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre la implementación y estado de entrega de los recursos respecto al subsidio para el transporte marítimo de carga implementado en las islas interiores del archipiélago de Chiloé.

- 09 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del estado de avance por región, provincia y comuna de las iniciativas destinadas al mejoramiento de los servicios de transporte rural e interurbano en las localidades del país, ya sea que se encuentren en etapa de estudio o ejecución, además de informar sobre el presupuesto asignado y el estado de ejecución.

En particular, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar respecto de la planificación y ejecución de sistemas de subsidios al transporte público en cada región del país, desagregando además la información por cada provincia y cada comuna.

- 10 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del estado de avance por región, provincia y comuna de las iniciativas destinadas al mejoramiento de los servicios de transporte rural e interurbano en las localidades del país, ya sea que se encuentren en etapa de estudio o ejecución, además de informar sobre el presupuesto asignado y el estado de ejecución.

En particular, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar respecto de la planificación y ejecución de sistemas de subsidios al transporte público a través de perímetros de exclusión en las comunas de Tomé, Concepción, Coronel, Lota y la provincia de Arauco.

- 11 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente la ejecución presupuestaria del Fondo de Apoyo Regional a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con claridad de su distribución por región, dejando en evidencia el cumplimiento de lo establecido en el artículo cuatro transitorio de la Ley N° 20.378.
- 12 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de la licitación del transporte público del Gran Valparaíso, teniendo presente lo dispuesto en el informe N° 570/2017 de la Contraloría Regional de Valparaíso.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Programa de Desarrollo Logístico

PARTIDA	19
CAPÍTULO	01
PROGRAMA	07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		1.122.214
		APORTE FISCAL		1.121.214
		Libre		1.121.214
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.122.214
21		GASTOS EN PERSONAL	01	861.085
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02, 03	239.387
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.120
	07	A Organismos Internacionales		4.120
	003	Comisión Interamericana de Puertos		4.120
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15.622
	06	Equipos Informáticos		5.635
	07	Programas Informáticos		9.987
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 12
 - b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 10
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En territorio nacional, en Miles de \$ 1.908
– En el exterior, en Miles de \$ 2.090
 - d) Convenios con personas naturales
– N° de personas 17
– Miles de \$ 536.825
Hasta 8 personas podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos administrativos y penales.
- 02 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
– Miles de \$ 9.443
- 03 Incluye hasta \$ 191.381 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los avances en los procesos administrativos que afectan el cabotaje y los relativos a los costos que deben asumir los cruceros de turismo.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Programa de Vialidad y Transporte Urbano: Sectra (01)

PARTIDA	19
CAPÍTULO	01
PROGRAMA	08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		6.551.789
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		91.840
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		8.240
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		83.600
09		APORTE FISCAL		6.458.949
	01	Libre		6.458.949
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		6.551.789
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.237.494
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	872.217
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		89.508
	03	Vehículos		13.905
	04	Mobiliario y Otros		3.994
	05	Máquinas y Equipos		3.944
	06	Equipos Informáticos		27.860
	07	Programas Informáticos		39.805
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05	2.350.570
	01	Estudios Básicos		1.377.936
	02	Proyectos		972.634
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 28 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 10 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 12.960 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 394 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 99 |
| | – Miles de \$ | 2.496.355 |
| | Hasta 20 personas podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos administrativos y penales. | |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. | |
| | – Miles de \$ | 10.854 |
| 04 | Incluye hasta \$ 530.210 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución. | |
| 05 | Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los montos ejecutados por región en cada estudio o proyecto y una breve descripción de los mismos. La información estará referida al 31 de julio y se entregará a más tardar el 31 de agosto de 2019. | |

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Subsecretaría de Telecomunicaciones
Subsecretaría de Telecomunicaciones (01, 02, 03)

PARTIDA	19
CAPÍTULO	02
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		50.573.411
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		128.750
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		103.000
	99	Otros		25.750
09		APORTE FISCAL		45.430.131
	01	Libre		45.430.131
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		5.013.530
	02	Del Gobierno Central		5.013.530
	001	Subsecretaría de Educación		5.013.530
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		50.573.411
21		GASTOS EN PERSONAL	04	8.192.444
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05, 06	958.258
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		377.800
	01	Al Sector Privado		377.800
	519	Programa Digitaliza Chile	07	377.800
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		116.831
	04	Mobiliario y Otros		5.591
	06	Equipos Informáticos		46.350
	07	Programas Informáticos		64.890
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		618.000
	02	Proyectos		618.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		40.308.068
	01	Al Sector Privado		40.308.068
	039	Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones	08, 09, 10	40.308.068
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 La Subsecretaría de Telecomunicaciones en uso de sus facultades definirá la banda de espectro radioeléctrico disponible para uso de interoperatividad de los organismos del Estado, que tengan por finalidad la de abordar situaciones de alteración del orden público, emergencia o catástrofe. Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro del año 2019, acerca de los avances en el uso de esta banda reservada.
Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría evaluará en primera instancia la posibilidad de hacer interoperables las redes ya disponibles de los distintos órganos de seguridad.
- 03 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las localidades que se integran a telefonía celular e internet y a servicios que compatibilicen empresas con usuarios. Asimismo se informará acerca de los rangos de

	radiación electromagnética en torno a antenas, en forma aleatoria o donde lo requiera la comunidad.	
04	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	280
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen mediante Resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones, el cual no podrá exceder de 10 funcionarios.	
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	63.552
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	81.785
	– En el exterior, en Miles de \$	22.686
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	66
	– Miles de \$	1.123.689
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	22
	– Miles de \$	336.401
05	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	– Miles de \$	58.752
06	Incluye hasta \$ 192.475 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
07	Comprende los recursos destinados a financiar las actividades que deba desarrollar la Subsecretaría de Telecomunicaciones, con la finalidad de producir y promover los estándares técnicos y marco regulatorio para la implementación de la Televisión Digital que dispone la Ley respectiva. Con cargo a esta asignación podrán efectuarse gastos en personal, en bienes y servicios de consumo y estudios necesarios para cumplir con tal finalidad. La asignación de estos fondos a los fines propuestos, durante el año 2019, será dispuesta por Resolución del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones previa visación de la Dirección de Presupuestos, y su ejecución presupuestaria se informará mensualmente a esta Dirección. El gasto en personal de este programa incluye la contratación de hasta 11 personas naturales por un monto máximo de \$ 365.519 miles.	
08	Con cargo a estos recursos se podrán financiar los servicios de Administrador de Banda Ancha, hasta \$ 576.800 miles y los gastos en estudios y otros gastos de funcionamiento hasta \$ 331.188 miles. Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 4.060.000 miles, por sobre lo asignado para 2019, destinado a financiar proyectos de Fibra Óptica para las Troncales Terrestres de Aysén y Los Lagos, en conformidad con las Bases de Licitación, y cuyo pago se efectuará entre los años 2020 y 2021. Para la licitación se deberá contar, previamente, con la visación de la Dirección de Presupuestos. Semestralmente se deberá informar a la Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado sobre los proyectos de Fibra Óptica y su estado de avance mencionados en el párrafo anterior. Asimismo, se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 5.850.000 miles por sobre lo asignado para 2019, cuyo pago se efectuará entre los años 2020 y 2022, destinado a financiar proyectos regionales de Sistemas de Transmisión de Televisión Digital hasta por \$ 2.270.000 miles, y proyectos de Infraestructura de Televisión Digital de hasta \$ 3.600.000 miles, del cual podrán destinarse hasta \$ 206.000 miles a estudios	

de Demanda de Infraestructura. Para la licitación se deberá contar, previamente, con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Semestralmente el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones informará a la Comisión de Transportes del Senado el avance de la ejecución presupuestaria del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, remitiendo una nómina, con datos desagregados por región y montos de asignación, e individualizando beneficiarios y tipo de proyectos. Deberá además, informar acerca de los montos de inversión privada efectuada como contraparte a la asignación de estos fondos.

- 09 Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 8.546.000 miles por sobre lo asignado para 2019, cuyo pago se efectuará entre los años 2020 y 2022, destinado a implementar zonas WIFI en 1.200 localidades nuevas a lo largo del país. Para la licitación se deberá contar, previamente, con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- 10 Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 86.220.000 miles por sobre lo asignado para 2019, cuyo pago se efectuará entre los años 2020 y 2022, destinado a financiar proyectos de infraestructura de telecomunicaciones de alta calidad (Fibra Óptica Nacional). Para la licitación se deberá contar, previamente, con la visación de la Dirección de Presupuestos.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Junta de Aeronáutica Civil
Junta de Aeronáutica Civil (01)

PARTIDA	19
CAPÍTULO	03
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		1.115.622
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.060
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.060
09		APORTE FISCAL		1.112.562
	01	Libre		1.112.562
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.115.622
21		GASTOS EN PERSONAL	02	930.061
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	147.880
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.264
	02	Al Gobierno Central		28.264
	001	Convenio de Atención de Usuarios	04	28.264
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.417
	04	Mobiliario y Otros		464
	06	Equipos Informáticos		1.854
	07	Programas Informáticos		5.099
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 24 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen mediante Resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones, el cual no podrá exceder de 1 funcionario. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 12.021 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 906 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 15.872 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 4 |
| | – Miles de \$ | 106.772 |
| | Hasta 2 personas podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos administrativos y penales. | |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 3 |
| | – Miles de \$ | 31.864 |

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
– Miles de \$
- 04 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre la ejecución y destino de estos recursos.

7.303

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2019**

PARTIDA 20

**MINISTERIO SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	29.220.460
08	Otros Ingresos Corrientes	370.435
09	Aporte Fiscal	28.841.140
10	Venta de Activos No Financieros	5.885
15	Saldo Inicial de Caja	3.000
	GASTOS	29.220.460
21	Gastos en Personal	13.173.501
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.100.478
24	Transferencias Corrientes	11.327.509
29	Adquisición de Activos No Financieros	335.562
34	Servicio de la Deuda	280.410
35	Saldo Final de Caja	3.000

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
 Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
 Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 1.524.968 miles.
- 04 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
 Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 05 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
 Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, a la Comisión de Trabajo

- y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
- 06 Trimestralmente, el Ministerio Secretaría General de Gobierno informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
 - 07 Semestralmente, el Ministerio Secretaría General de Gobierno informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
 - 08 Semestralmente, el Ministerio Secretaría General de Gobierno comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
 - 09 Semestralmente, el Ministerio Secretaría General de Gobierno informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
 - 10 Semestralmente, el Ministerio Secretaría General de Gobierno informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
 - 11 Semestralmente, el Ministerio Secretaría General de Gobierno informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
 - 12 Semestralmente, el Ministerio Secretaría General de Gobierno informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.
 - 13 Se informará trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de reembolsos por licencias médicas que pudieran ser consideradas como enfermedades laborales. La información deberá detallar los días de ausentismo y el número de funcionarios que presentan licencias, diferenciado según género.
 - 14 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informará trimestralmente, a más tardar 30 días después del término del trimestre respectivo a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría General de Gobierno	Consejo Nacional de Televisión
	INGRESOS	21.203.112	8.017.348
08	Otros Ingresos Corrientes	291.235	79.200
09	Aporte Fiscal	20.905.864	7.935.276
10	Venta de Activos No Financieros	4.013	1.872
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	1.000
	GASTOS	21.203.112	8.017.348
21	Gastos en Personal	9.862.944	3.310.557
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.620.278	480.200
24	Transferencias Corrientes	7.282.042	4.045.467
29	Adquisición de Activos No Financieros	155.438	180.124
34	Servicio de la Deuda	280.410	-
35	Saldo Final de Caja	2.000	1.000

**MINISTERIO SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
Secretaría General de Gobierno
Secretaría General de Gobierno (01)**

PARTIDA	:	20
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		21.203.112
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		291.235
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		219.135
	99	Otros		72.100
09		APORTE FISCAL		20.905.864
	01	Libre		20.625.454
	03	Servicio de la Deuda Externa		280.410
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.013
	03	Vehículos		2.781
	04	Mobiliario y Otros		1.232
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		21.203.112
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.862.944
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.620.278
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.282.042
	03	A Otras Entidades Públicas	04, 05	7.282.042
	313	División de Organizaciones Sociales	06, 07	1.294.135
	314	Secretaría de Comunicaciones		956.924
	315	Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional	07	971.864
	316	Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales	07	2.161.030
	318	Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N° 20.500)	07, 08	1.638.383
	319	Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación		259.706
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		155.438
	04	Mobiliario y Otros		11.794
	05	Máquinas y Equipos		3.605
	06	Equipos Informáticos		29.808
	07	Programas Informáticos		110.231
34		SERVICIO DE LA DEUDA		280.410
	02	Amortización Deuda Externa		214.255
	04	Intereses Deuda Externa		66.155
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 35
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 457

No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10, del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.

Dicho personal no podrá exceder de 25 funcionarios.

b) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$		171.148
c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
– En territorio nacional, en Miles de \$		58.095
– En el exterior, en Miles de \$		1.353
d) Convenios con personas naturales		
– N° de personas		75
– Miles de \$		1.262.047
Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.		
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas		21
– Miles de \$		358.730

03 Incluye :

- | | | |
|---|--|--------|
| a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. | | |
| – Miles de \$ | | 37.815 |
| b) Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que se financien con estos recursos, de ser solicitados, deberán ser proporcionados a los medios de difusión y a quien lo solicite en un plazo no superior a los veinte días hábiles, salvo que la autoridad ministerial los defina como parte de su análisis político estratégico. Asimismo, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo período, la Secretaría General de Gobierno, informará de los estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que efectúe con cargo a este subtítulo, precisando el área en que se desarrollaron las precitadas actividades, sus características técnicas, la entidad que se adjudicó su realización y el costo asociado a las mismas. | | |
| c) Semestralmente se informará a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados acerca del gasto del Estado en avisaje y difusión, con indicación de los montos y los medios de comunicación contratados. Dicho informe será publicado, además, en la página web del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Los informes pendientes desde la entrada en vigencia de la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2017, deberán ser remitidos a la misma comisión y publicados en la página señalada anteriormente antes del 31 de marzo de 2019. | | |

04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, para la ejecución de estos programas. Los montos de gastos en personal que se financien serán los siguientes:

	N° de personas	Miles de \$
– División de Organizaciones Sociales	54	818.319
– Secretaría de Comunicaciones	44	830.937
– Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional	42	865.114
– Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunes	6	104.864
– Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N° 20.500)	5	35.135
– Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación	9	151.792

Trimestralmente se informará detalladamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del gasto en personal incurrido con cargo a estas transferencias, debiéndose igualmente publicar dichas contrataciones en el banner de Gobierno Transparente del Ministerio Secretaría General de Gobierno, especificando en cada caso la entidad ejecutora del programa por medio de la cual se materializó la contratación.

- 05 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 06 Incluye \$ 333.622 miles para el programa Fortalecimiento de la Sociedad Civil. Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio Secretaría General de Gobierno deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las actividades desarrolladas con cargo a esta transferencia, indicando la organización social beneficiaria, la actividad financiada y el monto asignado en cada caso. Asimismo, la Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos utilizados en la contratación de personal, especificando el nombre de los sujetos contratados, sus labores, y el domicilio o lugar donde estos servicios se desempeñarán.
- 07 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a través de su página web, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas realizados, el monto utilizado y su ejecutor. Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad. El Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales destinará a lo menos el 75% de los recursos autorizados para el año 2019 a programas regionales.
- 08 Será incompatible ser miembro del Consejo del Fondo y miembro de las organizaciones que postulen proyectos a tal Fondo. Incluye también recursos para proyectos de carácter comunal y local, adjudicados previa realización de uno o más concursos públicos, conforme a las bases que el Ministerio formule.

**MINISTERIO SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
Consejo Nacional de Televisión
Consejo Nacional de Televisión (01, 07)**

PARTIDA	: 20
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.017.348
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		79.200
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		72.184
	99	Otros		7.016
09		APORTE FISCAL		7.935.276
	01	Libre		7.935.276
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.872
	03	Vehículos		1.545
	04	Mobiliario y Otros		52
	99	Otros Activos no Financieros		275
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		8.017.348
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.310.557
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	480.200
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.045.467
	03	A Otras Entidades Públicas		4.045.467
	560	Fondo de Apoyo a Programas Culturales	04, 05	3.322.121
	563	Programa de Televisión Cultural y Educativa CNTV Infantil (ex Novasur)	06	723.346
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		180.124
	03	Vehículos		13.873
	04	Mobiliario y Otros		1.869
	05	Máquinas y Equipos		4.204
	06	Equipos Informáticos		74.264
	07	Programas Informáticos		85.914
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | |
|---|---------|
| 01 Dotación máxima de vehículos | 2 |
| 02 Incluye : | |
| a) Dotación máxima de personal | 115 |
| No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10, del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Presidente del Consejo, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 12 funcionarios. | |
| b) Horas Extraordinarias año | |
| – Miles de \$ | 35.486 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| – En territorio nacional, en Miles de \$ | 20.662 |
| – En el exterior, en Miles de \$ | 16.159 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| – N° de personas | 16 |
| – Miles de \$ | 209.378 |

Hasta 16 personas podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, las que desarrollarán labores asociadas a la representación regional del Consejo Nacional de Televisión.

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
– Miles de \$
- 04 Incluye \$ 167.923 miles para gastos de administración del programa, que considera un gasto en personal de \$ 34.549 miles para financiar un número de hasta 5 personas. El Fondo destinará un 30% de los recursos autorizados para concursos en 2019 en forma preferente a programas regionales.
- 05 Una vez resuelto el concurso de este Fondo, el Consejo Nacional de Televisión enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y publicará en su página web información detallada de la aplicación de estos recursos, especialmente las características de los programas, el monto asignado y la ejecución del mismo.
- 06 Se podrá financiar todo tipo de gastos, necesarios para la ejecución del programa. El gasto en personal será de \$ 33.553 miles para financiar una persona. Además, se podrán destinar recursos a convenios de colaboración y cooperación con otros organismos del sector público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. Del mismo modo se podrán realizar transferencias de recursos al sector privado.
- 07 El Consejo informará bimensualmente, treinta días después del término del bimestre respectivo, a la Comisión de Educación y Cultura del Senado, a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los comités asesores que se creen, el objeto de su creación, los informes que evacúen y de los gastos asociados a su funcionamiento y conformación.

18.114

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2019**

PARTIDA 21

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

Partida : Ministerio de Desarrollo Social

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	667.476.394	21.324.913	646.151.481
05	Transferencias Corrientes	21.324.924	21.324.913	11
08	Otros Ingresos Corrientes	1.967.949	-	1.967.949
09	Aporte Fiscal	640.629.395	-	640.629.395
10	Venta de Activos No Financieros	20.467	-	20.467
12	Recuperación de Préstamos	101.947	-	101.947
15	Saldo Inicial de Caja	3.431.712	-	3.431.712
	GASTOS	667.476.394	21.324.913	646.151.481
21	Gastos en Personal	72.930.551	-	72.930.551
22	Bienes y Servicios De Consumo	15.491.640	-	15.491.640
23	Prestaciones de Seguridad Social	17.341	-	17.341
24	Transferencias Corrientes	432.524.650	21.324.913	411.199.737
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.226.744	-	3.226.744
31	Iniciativas de Inversión	3.488.637	-	3.488.637
33	Transferencias de Capital	133.743.174	-	133.743.174
34	Servicio de la Deuda	6.053.657	-	6.053.657

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 1.129.941 miles.
- 04 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial

- Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 05 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
 - 06 Trimestralmente, el Ministerio de Desarrollo Social informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
 - 07 Semestralmente, el Ministerio de Desarrollo Social informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
 - 08 Semestralmente, el Ministerio de Desarrollo Social comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
 - 09 Semestralmente, el Ministerio de Desarrollo Social informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
 - 10 Semestralmente, el Ministerio de Desarrollo Social informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
 - 11 Semestralmente, el Ministerio de Desarrollo Social informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
 - 12 Semestralmente, el Ministerio de Desarrollo Social informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.
 - 13 Asociada al Subtítulo 08, Otros Ingresos Corrientes.
Se informará trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de reembolsos por licencias médicas que pudieran ser consideradas como enfermedades laborales. La información deberá detallar los días de ausentismo y el número de funcionarios que presentan licencias, diferenciado según género.
 - 14 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informará trimestralmente, a más tardar treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
Partida : Ministerio de Desarrollo Social
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Servicios Sociales	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	Instituto Nacional de la Juventud	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	Servicio Nacional de la Discapacidad	Servicio Nacional del Adulto Mayor	Subsecretaría de Evaluación Social	Subsecretaría de la Niñez
	INGRESOS	297.815.785	87.059.888	8.463.108	128.023.644	22.798.344	39.533.041	23.581.689	60.200.895
05	Transferencias Corrientes	-	19.453.205	-	-	1.871.708	-	11	-
08	Otros Ingresos Corrientes	603.661	378.461	130.240	345.994	168.891	169.494	171.208	-
09	Aporte Fiscal	297.040.270	67.214.317	8.330.868	127.675.650	20.756.745	36.001.680	23.409.470	60.200.395
10	Venta de Activos No Financieros	4.407	12.905	-	-	-	3.155	-	-
12	Recuperación de Préstamos	101.947	-	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	65.500	1.000	2.000	2.000	1.000	3.358.712	1.000	500
	GASTOS	297.815.785	87.059.888	8.463.108	128.023.644	22.798.344	39.533.041	23.581.689	60.200.895
21	Gastos en Personal	21.406.517	16.671.006	3.871.501	10.155.085	5.128.833	5.177.916	8.818.133	1.701.560
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.958.250	2.618.769	767.055	1.484.745	1.370.811	1.218.797	4.151.408	921.805
23	Prestaciones de Seguridad Social	11	-	-	-	17.330	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	271.713.570	25.082.336	3.757.116	19.928.791	16.065.972	29.155.189	9.384.167	57.437.509
29	Adquisición de Activos No Financieros	333.419	1.019.355	65.436	103.272	214.398	124.362	1.226.981	139.521
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	-	3.488.637	-	-
33	Transferencias de Capital	-	41.667.422	-	92.075.752	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	1.404.018	1.000	2.000	4.275.999	1.000	368.140	1.000	500

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Subsecretaría de Servicios Sociales
Subsecretaría de Servicios Sociales (01)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		64.650.708
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		603.661
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		586.431
	99	Otros		17.230
09		APORTE FISCAL		63.876.193
	01	Libre		62.475.675
	02	Servicio de la Deuda Interna		1.400.518
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.407
	03	Vehículos		4.407
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		101.947
	10	Ingresos por Percibir		101.947
15		SALDO INICIAL DE CAJA		64.500
		GASTOS		64.650.708
21		GASTOS EN PERSONAL	02	21.406.517
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.958.250
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04, 05	38.549.493
	01	Al Sector Privado		1.753.166
	321	Fundación de las Familias - Programa Red Telecentros	06	1.753.166
	03	A Otras Entidades Públicas		36.796.327
	315	Elige Vivir Sano	07	1.314.444
	341	Sistema de apoyo a la selección de Beneficios Sociales	08, 09, 10, 11	6.033.738
	342	Apoyo, Monitoreo y Supervisión a la Gestión Territorial	08, 10	1.199.112
	349	Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias	12	5.294.655
	351	Sistema Nacional de Cuidado	13	3.093.172
	352	Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad	14	8.456.924
	358	Programa Apoyo a la Atención de Salud Mental	08, 10, 11, 15	320.831
	409	Programa Asuntos Indígenas	11, 16	1.110.581
	996	Red Clase Media Protegida	17	470.504
	998	Programa Noche Digna	11, 18	9.502.366
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		333.419
	03	Vehículos		17.629
	04	Mobiliario y Otros		22.951
	05	Máquinas y Equipos		26.109
	06	Equipos Informáticos		72.648
	07	Programas Informáticos		194.082
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.403.018
	01	Amortización Deuda Interna		487.435
	03	Intereses Deuda Interna		913.083
	07	Deuda Flotante		2.500

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	26
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	812
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas mediante Resolución fundada del Subsecretario de Servicios Sociales. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	100.416
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	272.725
	– En el exterior, en Miles de \$	5.963
	– Para realizar supervisión del Subsidio de Agua Potable (SAP) a las regiones del país, respecto de la entrega del beneficio y a su gestión administrativa en terreno, se podrá utilizar hasta un monto máximo, en Miles de \$	5.742
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	16
	– Miles de \$	241.587
	16 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	28
	– Miles de \$	304.170
03	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	– Miles de \$	88.258
b)	Para realizar supervisión del Subsidio de Agua Potable(SAP) a las regiones del país, respecto de la entrega del beneficio y su gestión administrativa en terreno, se podrá realizar gastos por concepto de pasajes hasta por un monto máximo:	
	– Miles de \$	7.584
04	La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos.	
05	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
06	Estos recursos se transferirán mediante Resolución de la Subsecretaría de Servicios Sociales a la Fundación de las Familias para la ejecución del Programa Red de Telecentros. Con todo, se podrá efectuar anticipos de hasta 25% de estos recursos mientras se encuentra en tramitación la señalada Resolución.	
07	De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 6 personas, será hasta \$ 154.216 miles. Además estos recursos podrán financiar proyectos de instituciones públicas o de personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos, y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. Todo o parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio.	

- 08 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
- Para el caso de Convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, estos recursos solo podrán transferirse una vez que, los órganos ejecutores, se encuentren al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios destinados a la aplicación de dicho instrumento.
- Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación.
- Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir.
- Para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.
- De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos. Para la ejecución del “Sistema de apoyo a la selección de Beneficios Sociales”, el gasto en personal, correspondiente a 101 personas, será hasta \$ 907.915 miles.
- 09 El Presupuesto de este programa incluye hasta \$ 51.500 miles para la adquisición, arrendamiento e instalación de: módulos de autoatención destinados a la emisión de cartolas, ordenadores de fila electrónicos, nuevas aplicaciones informáticas, actualizaciones y/o desarrollo de nuevas funcionalidades de los equipos ya instalados en los ejecutores, servicios públicos u otros organismos de la Administración del Estado que cumplan condiciones impuestas por el Ministerio. Además, podrá incluir la adquisición e instalación de accesorios complementarios a los equipos señalados. Todo lo anterior, podrá ser transferido a título gratuito a los ejecutores u otros servicios que participen de este programa o hayan participado de acuerdo a convenios de los años 2013 a 2018 o instalados en las reparticiones ministeriales y/o sus servicios relacionados. Dicha transferencia se efectuará mediante Resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos, accesorios y sistemas informáticos. También se podrá destinar recursos a la contratación de servicios de monitoreo y soporte a la operatividad de los equipos.
- En caso de estado de emergencia o catástrofe, declarado por decreto respectivo, y para la aplicación de la Ficha Básica de Emergencia (FIBE), en el marco del D.S. N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior y sus modificaciones, para el caso de las municipalidades afectadas en su funcionamiento operativo por efecto de la catástrofe, se podrá adquirir equipos computacionales, software, dispositivos electrónicos y/o accesorios complementarios, hasta por un monto máximo de \$ 108.318 miles.
- Estos bienes podrán ser transferidos a título gratuito a las municipalidades afectadas, que deban aplicar dicho instrumento. Esta transferencia se efectuará mediante Resolución del jefe de servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos, accesorios y sistemas informáticos.
- Antes del 31 de marzo de 2019 la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los criterios a considerar para seleccionar a los ejecutores u otros servicios públicos y organismos de la administración del Estado que cumplan condiciones, que se beneficiarán con la transferencia de los elementos descritos en el párrafo primero de la presente glosa. Adicionalmente, informará de manera trimestral, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre el listado de ejecutores beneficiarios, el equipamiento y sistemas informáticos transferidos en cada caso.
- 10 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 11 El personal contratado a honorarios con cargo a este programa se le otorgará la calidad de Agente Público, para todos los efectos administrativos y penales.

- 12 Con cargo a estos recursos se financiará el Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias, el que se continuará ejecutando conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 4, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social y sus modificaciones. Asimismo, este subsidio se extenderá al pago de las transferencias monetarias que por Ley debe pagar el Instituto de Previsión Social o aquellas que le sean encomendadas por convenio de transferencia suscrito entre dicho Instituto y el Ministerio de Desarrollo Social.
- El Subsidio antes mencionado no constituirá renta ni será imponible para ningún efecto, siendo compatible con cualquier otro beneficio y su pago estará a cargo del Instituto de Previsión Social.
- Para la ejecución del programa, se renovará en forma automática el convenio de transferencia celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social con el Instituto de Previsión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 11, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales y sus modificaciones, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir al Instituto de Previsión Social para el año 2019 para la ejecución del referido convenio.
- Con cargo a estos recursos podrá destinarse hasta \$ 45.173 miles, para gastos relacionados directamente con su administración, excluidos los de personal.
- 13 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con Organismos Internacionales, del Gobierno Central y Organizaciones Privadas sin fines de lucro.
- De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos. Asimismo, el Servicio podrá financiar la compra de materiales de forma directa, los cuales serán parte de la ejecución del programa. La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que se suscriban con los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. Con todo, solo podrán transferirse los recursos una vez que, los órganos o entidades ejecutoras, se encuentren al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa.
- Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales en la medida que se cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales se establecerá el monto a transferir.
- La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, sobre la implementación, avances y resultados de este Programa, así como del estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas, las que serán informadas el primer trimestre de cada año, junto con el primer informe.
- 14 Con cargo a estos recursos se financiará el componente del Pago a Cuidadores del Programa de Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo N° 28 del 2016, Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales. La transferencia monetaria antes mencionada no constituirá renta ni será imponible para ningún efecto, siendo compatible con cualquier otro beneficio que no tenga el mismo propósito y su pago se podrá efectuar vía electrónica de conformidad al Decreto N° 04, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones. Para estos efectos se renovará en forma automática el convenio de transferencia celebrado durante el año 2016, entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social. Mediante Resolución del Ministerio de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir el año 2019, para la ejecución del referido convenio.
- Con cargo a estos recursos se podrá efectuar gastos de administración del programa por un máximo de \$ 325.022 miles, excluidos los de personal.
- 15 De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente hasta 3 personas, será hasta \$ 37.000 miles.

- 16 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 22 personas, será hasta \$ 581.911 miles.

Con cargo a estos recursos se podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales y cualquier otra institución pública o privada.

- 17 De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 2 personas, será hasta \$ 38.934 miles. Mediante un reglamento expedido por el Ministerio de Desarrollo Social y visado por la Dirección de Presupuestos se regularán las acciones necesarias para la implementación intersectorial del Programa, incluido la regulación para el traspaso de información entre diversos organismos públicos.

El Ministerio de Desarrollo Social informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, respecto de la implementación, avances y resultados del programa. Dentro del informe se deberá incluir la metodología usada para la participación en el programa y el número de beneficiarios desagregados por Región.

- 18 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias. Para el caso de convenios del Programa Noche Digna, considerando que uno de sus objetivos es la protección a la vida, estos recursos solo podrán transferirse una vez que, los órganos o entidades ejecutoras, se encuentren al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa.

Dichos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales se establecerá el monto a transferir.

De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 6 personas, será hasta \$ 106.616 miles. Asimismo, deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los montos transferidos a los órganos ejecutores y las metas u objetivos cumplidos.

Con cargo a estos recursos, también se podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales e instituciones privadas sin fines de lucro.

Incluye recursos para la implementación del Código Azul, ante la ocurrencia de fenómenos climáticos determinados que pongan en riesgo la vida de las personas en situación de calle. La transferencia de estos recursos se realizará a través de convenios. Para lo anterior, el Subsecretario de Servicios Sociales dictará una o más resoluciones exentas que regularán la implementación y activación del Código Azul.

Antes del 31 de marzo de 2019 el Ministerio de Desarrollo Social deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las metas y objetivos esperados para dicho año, así como los instrumentos de evaluación al que estará sometido el programa. Además, enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, un informe de su cumplimiento y estado de ejecución.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Subsecretaría de Servicios Sociales
Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario (01, 02, 03, 04)

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		233.165.077
		APORTE FISCAL		233.164.077
15		Libre		233.164.077
		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
24	01	GASTOS		233.165.077
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05, 06	233.164.077
		Al Sector Privado		425.660
	025	PRODEMU	07	425.660
	02	Al Gobierno Central		131.335.199
	006	Habilidades para la Vida - JUNAEB		1.022.494
	007	Programa de Salud Chile Solidario - Fondo Nacional de Salud		4.247.544
	010	Programa de Ayudas Técnicas - SENADIS		1.871.708
	012	Programas de Alimentación - JUNAEB		8.031.425
	014	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	08	19.453.205
	015	INTEGRA - Subsecretaría de Educación Parvularia		2.435.833
	016	Programa Salud Oral - JUNAEB		395.110
	017	Proempleo - Subsecretaría del Trabajo		4.347.447
	018	Subvención Educacional Pro-Retención, Ley N° 19.873 - M. de Educación		16.998.205
	020	Programa de Educación Media - JUNAEB		1.097.445
	021	Subsidio Empleo a la Mujer, Ley N° 20.595 - SENCE	09	71.434.783
	03	A Otras Entidades Públicas	10	101.403.218
	010	Programa Bonificación Ley N° 20.595	11, 12	44.289.597
	335	Programa de Habitabilidad Chile Solidario		11.852.074
	336	Programa de Identificación Chile Solidario	13	254.889
	337	Bonos Art. 2° Transitorio, Ley N° 19.949		21.684.845
	340	Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario		6.719.942
	343	Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle	11, 14	4.587.704
	344	Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo	15	3.425.722
	345	Programa Eje (Ley N° 20.595)	11, 16	2.007.495
	986	Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad (Ley N° 20.595)	11, 17	5.631.570
	997	Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)		440.214
	999	Programa de Generación de Microemprendimiento Indígena Urbano Chile Solidario - CONADI		509.166
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
		Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Con la finalidad de mejorar significativamente el impacto del componente empleo de este programa, todos los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario tendrán acceso preferente en todos los programas de generación de empleo previstos en esta Ley de Presupuestos.
- 02 Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad a la normativa vigente.
- 03 Dotación máxima de vehículos

- 04 La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el 31 de marzo de 2019, las modificaciones en el enfoque de intervención en el Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar.
- 05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación.
Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir.
Para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.
De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos.
- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 08 Incluye :
a) \$ 14.909.920 miles para la ejecución de líneas o programas de apoyo al microemprendimiento.
b) \$ 902.070 miles para el Programa Yo Trabajo Jóvenes.
c) \$ 3.641.215 miles para el Programa “Yo Trabajo”.
- 09 La transferencia de estos recursos no se regirá por lo establecido en glosa 05 del Programa 21.01.05 y se continuará su ejecución para el año 2019 conforme a lo dispuesto en el artículo décimo transitorio de la Ley N° 20.595.
- 10 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 11 El personal contratado a honorarios con cargo a este programa podrá tener la calidad de agente público para todos los efectos administrativos y penales.
- 12 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$ 1.166.230 miles, para gastos relacionados directamente con su administración. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 19 personas, será hasta \$ 355.524 miles.
Para la ejecución de estos recursos el Ministerio de Desarrollo Social podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
- 13 Con cargo a estos recursos se podrá financiar a usuarios de Programas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aun cuando sus destinatarios no sean usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.
- 14 De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 9 personas, será hasta \$ 60.023 miles.
- 15 Incluye recursos para la Ley N° 20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano, destinados a personas y familias que pertenecen a la Ley N° 20.595 y Chile Solidario, que trabajen en acciones o estrategias de autoprovisión de alimentos, tendientes a contribuir con la

generación de hábitos y estilos de vida saludables coincidentes con los objetivos del Sistema Elige Vivir Sano.

Se contemplan recursos para el financiamiento de huertos en establecimientos educacionales municipales o particulares subvencionados, jardines infantiles y escuelas especiales de zonas urbanas o rurales, aún cuando sus destinatarios no sean usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.

- 16 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$ 695.520 miles, para gastos relacionados directamente con su administración, para la ejecución del programa Eje destinado a los usuarios del artículo 4° de la Ley N° 20.595, lo que incluye la contratación de 20 personas con un costo de \$ 212.107 miles. Incluye además, \$ 721.906 miles para la contratación de 50 personas que trabajaran directamente con las familias beneficiarias del programa. Se podrá transferir los recursos a las municipalidades a través de convenios para ejecutar las actividades relacionadas con gestión de oferta y articulación de redes destinadas a los usuarios de la Ley N° 20.595.
- 17 De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 13 personas, será hasta \$ 90.713 miles.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Fondo de Solidaridad e Inversión Social
Fondo de Solidaridad e Inversión Social (01)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		87.059.888
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.453.205
	02	Del Gobierno Central		19.453.205
	002	Subsecretaría de Servicios Sociales - Programa 05		19.453.205
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		378.461
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		321.388
	99	Otros		57.073
09		APORTE FISCAL		67.214.317
	01	Libre		67.214.317
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.905
	03	Vehículos		12.905
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		87.059.888
21		GASTOS EN PERSONAL	02	16.671.006
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.618.769
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	25.082.336
	01	Al Sector Privado	05	808.090
	548	Alianzas Público-Privadas	06	808.090
	03	A Otras Entidades Públicas	07	24.274.246
	334	Programa de Acompañamiento Psicosocial	08	11.628.876
	337	Programa de Acompañamiento Sociolaboral	09	10.905.510
	339	Programa Eje	10	1.739.860
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.019.355
	03	Vehículos		51.618
	04	Mobiliario y Otros		26.420
	05	Máquinas y Equipos		51.500
	06	Equipos Informáticos		262.650
	07	Programas Informáticos		627.167
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	07	41.667.422
	01	Al Sector Privado	05	40.821.217
	001	Programa de Emprendimiento y Microfinanzas	11, 12	28.657.630
	002	Programa de Desarrollo Social	12, 13	5.651.380
	007	Programa de Empleabilidad	14	5.659.704
	009	Programa de Educación Financiera	15	852.503
	03	A Otras Entidades Públicas		846.205
	003	Intervención en Territorios	16	846.205
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 46
- 02 Incluye : 778
 - a) Dotación máxima de personal

No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

<p>Hasta un 15% del personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en las que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.</p>	
b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	65.225
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional, en Miles de \$	348.152
– En el exterior, en Miles de \$	4.991
d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	17
– Miles de \$	270.953
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	17
– Miles de \$	149.045
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
– Miles de \$	57.170
04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05 Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, estos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con igual periodicidad.	
06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, excluido personal.	
07 Con cargo a estos recursos se podrá contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos administrativos y penales. Las contrataciones respectivas se harán mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio.	
08 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso la contratación de personal a honorarios. Podrá utilizarse como máximo \$ 1.078.255 miles en gastos de administración. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 46 personas, será hasta \$ 685.960 miles.	
<p>Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad con la normativa vigente.</p> <p>El apoyo psicosocial será ejecutado por el Fondo de Solidaridad e Inversión Social. El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas.</p>	
09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso la contratación de personal a honorarios. Podrá utilizarse como máximo \$ 702.789 miles en gastos de administración. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 37 personas, será hasta \$ 589.496 miles. Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad con la normativa vigente.	
<p>El apoyo sociolaboral será ejecutado por el Fondo de Solidaridad e Inversión Social. El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas.</p>	
10 Podrá utilizarse como máximo \$ 68.499 miles en gastos de administración. Estos recursos se podrán ejecutar para el Programa Eje de la Ley N° 20.595.	
<p>El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas.</p> <p>Adicionalmente, informará de manera trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, la ejecución de estos recursos a la Subsecretaría de Servicios Sociales. De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo</p>	

- tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 117 personas, será hasta \$ 1.256.159 miles.
- 11 Con cargo a estos recursos, se considera \$ 14.909.920 miles para atender a lo menos a 18.900 usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario a través del Programa Yo Emprendo Semilla, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$ 904.237 miles en gastos de administración en la ejecución de éste programa.
Podrá destinarse hasta \$ 646.252 miles para gastos de administración del resto de los programas.
- 12 Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2018 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país.
Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Intendente, de la Resolución respectiva.
La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas.
Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados.
Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán lo que establezca el Servicio mediante Resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada.
Exceptúense los programas transferidos por Subsecretaría de Servicios Sociales Programa 05.
Se podrá incluir hasta \$ 190.813 miles para gastos de administración.
- 13 Con cargo a estos recursos, se consideran \$ 2.782.687 miles para atender a familias en la Región de Aysén a través de la entrega de un subsidio de calefacción denominado “Subsidio de Calefacción”. Este bono será focalizado preferentemente en familias hasta el cuarto quintil de vulnerabilidad, según la calificación socioeconómica del Art. 5° de la Ley N° 20.379 normada a través del Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que regula el instrumento de caracterización, y podrá ser entregado directamente a los usuarios por medio de transferencias no rendibles. La regulación del presente subsidio se efectuará a través del Decreto N° 5, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones.
- 14 Con cargo a estos recursos se consideran \$ 902.070 miles para atender 1.300 usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.
Se podrá incluir hasta \$ 73.447 miles para gastos de administración.
Además se incorporan a este ítem \$ 3.641.215 miles para atender a lo menos 6.000 usuarios del programa Yo Trabajo, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$ 129.327 miles en gastos de administración en la ejecución de este programa.
Podrá destinarse hasta \$ 80.067 miles para gastos de administración del resto de los programas. Para la ejecución de estos recursos el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, podrá celebrar convenios con otras entidades públicas.
Anualmente el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de los recursos asignados por esta glosa, indicando los montos transferidos, los conceptos que justifican dichas transferencias, las personas beneficiadas y un detalle acabado de los usuarios del programa Ley N° 20.595 y Chile Solidario que han sido beneficiados.
- 15 Se podrá incluir hasta \$ 73.447 miles para financiar todo tipo de gastos de administración, incluido personal. Antes de 31 de marzo de 2019 el Fondo de Solidaridad e Inversión Social enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe

con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de este programa así como un cronograma de su implementación para el año 2019. El Fondo de Solidaridad e Inversión Social deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, la nómina de entidades a quienes se les transfieren los recursos para la ejecución de estos programas, detallando los mecanismos de ejecución y los montos adjudicados a cada una de ellas. La ejecución de estos recursos deberá considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerá las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

- 16 Con cargo a estos recursos se podrá realizar todo tipo de gastos, incluso de personal. El Fondo de Solidaridad e Inversión Social estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de una o más actividades del Programa. El Fondo de Solidaridad e Inversión Social deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, sobre los convenios celebrados, el estado de ejecución de estos recursos, las instituciones receptoras y el nivel de cumplimiento de metas comprometidas.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Instituto Nacional de la Juventud
Instituto Nacional de la Juventud (01)

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		8.463.108
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		130.240
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		107.577
	99	Otros		22.663
09		APORTE FISCAL		8.330.868
	01	Libre		8.330.868
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		8.463.108
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.871.501
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	767.055
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04, 05	3.757.116
	01	Al Sector Privado		3.728.359
	010	Programa de Promoción de la Asociatividad y la Ciudadanía Juvenil	06	1.005.467
	012	Programa de Empoderamiento e Inclusión de Jóvenes	07	196.504
	614	Observatorio de Juventud	08	220.943
	618	Programa Servicio Joven	09	2.305.445
	07	A Organismos Internacionales		28.757
	001	Organización Iberoamericana de la Juventud		28.757
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		65.436
	03	Vehículos		20.559
	04	Mobiliario y Otros		4.114
	05	Máquinas y Equipos		8.663
	06	Equipos Informáticos		23.651
	07	Programas Informáticos		8.449
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	18
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	170
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	El personal a contrata del Servicio que se desempeñe tanto en la planta Regional o Nacional, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asigne o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.	
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	13.497
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	23.805
	– En el exterior, en Miles de \$	1.277
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	1
	– Miles de \$	19.879

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
– Miles de \$
- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 05 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 179.963 miles.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 36.131 miles.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 27.600 miles.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 168.430 miles.

11.509

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		128.023.644
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		345.994
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		343.295
	99	Otros		2.699
09		APORTE FISCAL		127.675.650
	01	Libre		123.401.651
	03	Servicio de la Deuda Externa		4.273.999
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		128.023.644
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.155.085
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.484.745
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04, 18	19.928.791
	01	Al Sector Privado		12.921.768
	576	Fondo de Desarrollo Indígena	05, 06, 07	9.352.577
	579	Fondo de Cultura y Educación Indígena	05	2.191.614
	589	Protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales	08	64.832
	599	Consulta a los Pueblos Indígenas	09	1.048.376
	600	Turismo y Pueblos Indígenas	05	264.369
	02	Al Gobierno Central		5.117.242
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	10	4.099.807
	004	Subsecretaría de Bienes Nacionales		584.163
	005	Corporación de Fomento de la Producción	11	433.272
	03	A Otras Entidades Públicas		1.889.781
	887	Programa de Apoyo al Turismo y Pueblos Indígenas	05, 12	416.905
	888	Programa de Apoyo a la Protección Ambiental Indígena	12, 19	214.243
	889	Instrumentos Cofinanciados de Apoyo al Fondo de Desarrollo Indígena	05, 12	569.485
	999	Programa de Apoyo al Fondo de Cultura y Educación Indígena	05, 12	689.148
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		103.272
	03	Vehículos		17.968
	04	Mobiliario y Otros		7.737
	06	Equipos Informáticos		36.483
	07	Programas Informáticos		41.084
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13	92.075.752
	01	Al Sector Privado		81.182.687
	043	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	05, 14, 15, 16	74.310.950
	044	Gastos Asociados de Administración		1.115.120
	045	Programa Chile Indígena	17	5.756.617
	02	Al Gobierno Central		3.703.137
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	10	3.703.137
	03	A Otras Entidades Públicas		7.189.928
	999	Programa de Apoyo al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	05, 12	7.189.928
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.275.999
	02	Amortización Deuda Externa		3.626.274
	04	Intereses Deuda Externa		647.725
	07	Deuda Flotante		2.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	461
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones.	
	Dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	8.492
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	236.705
	– En el exterior, en Miles de \$	5.029
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	4
	– Miles de \$	35.181
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	7
	– Miles de \$	62.197
f)	Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253.	
03	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	23.411
b)	Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253.	
04	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05	La distribución se efectuará por Resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley. La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios como su metodología de elección y actividades realizadas con estos recursos. Dicha información deberá especificar la distribución geográfica por comunas.	
06	Con cargo a estos recursos se podrá desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 19.253.	
	En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.	
07	Con cargo a esta asignación se financiará, entre otras actividades, iniciativas de apoyo integral a predios que fueron adquiridos mediante el Fondo de Tierras a través de la Ley 19.253, artículo 20 letras a) y b) referidos a comunidades indígenas o parte de comunidades indígenas, apoyo a mujeres emprendedoras mapuche e iniciativas firmadas con organismos internacionales.	
	Su seguimiento estará a cargo de personal contratado para este fin, a quien se le otorgará la calidad de agente público, para todos los efectos administrativos y penales, el cual estará compuesto de 1 profesional del área silvoagropecuaria para el apoyo integral a predios adquiridos, el cual establecerá un contacto directo con las comunidades y realizará el seguimiento a los proyectos; y 2 profesionales de las áreas social, financiera y/o comercial, quienes abordarán trabajo en terreno para apoyar técnicamente a las mujeres emprendedoras mapuche de la Región de la Araucanía en el marco del programa Kume Mongen Pu Zomo. El gasto de administración de estas actividades será de hasta	

\$ 72.510 miles, incluido gastos de personal, correspondiente a las 3 personas indicadas, hasta \$ 66.567 miles.

- 08 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos, el cronograma de implementación, avances y resultados de este Programa, nivel de cumplimiento de metas comprometidas, así como la nómina de entidades a quienes se les transfieren estos recursos y los mecanismos para su adjudicación.
- 09 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 14 personas, será hasta \$ 268.014 miles.
Al personal contratado por este programa se le otorgará la calidad de Agente Público, para todos los efectos administrativos y penales.
- 10 Estos recursos corresponden al Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, que será ejecutado por INDAP, quien determinará las comunidades beneficiarias del Programa.
- 11 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar, antes del 31 de marzo del 2019, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos qué tipo de Comité conformará la Corporación de Fomento de la Producción con cargo a estos recursos, qué tipos de iniciativas impulsará y la población beneficiaria estimada. Trimestralmente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, el número de beneficiarios desagregados por Región y los programas financiados.
- 12 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
- 13 El Ministerio de Desarrollo Social enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, un informe sobre las transferencias de capital contempladas en este Programa, detallando las actividades realizadas.
- 14 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todas las acciones necesarias para cumplir los objetivos señalados en el artículo 20 de la Ley N° 19.253.
Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 8.763.727 miles por sobre el monto autorizado en este ítem.
- 15 A más tardar el 30 de abril de 2019, la CONADI deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe referido al primer trimestre del año que incluya objetivos y cobertura del Programa, detallando el grado de avance del mismo, a nivel comunal, regional y nacional. En dicho informe deberán quedar claramente especificados el número de beneficiarios, montos dedicados a la adquisición de tierras y aguas, superficies y volumen de derechos de aguas de cada predio transferido a los beneficiarios y a las personas jurídicas o naturales a los cuales la Corporación adquirió dichos activos. Igualmente, dicha información deberá contener la individualización de los beneficiarios, los criterios de asignación, y el listado total de postulantes con sus respectivos puntajes, ordenados de acuerdo a la fecha de presentación de las solicitudes.
El uso de los recursos contemplados para el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas deberá ser informado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes a la realización de cada compra, conforme al siguiente detalle: individualización de las propiedades adquiridas, valor por hectárea, número de beneficiarios, características prediales, avalúo fiscal y comercial, los propietarios y todos los gastos concernientes al proceso de transferencia.
La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá llevar un registro en su página web del proceso de adquisición de tierras; especificando el número de beneficiarios y su individualización, montos destinados a la adquisición de tierras y aguas, superficie de los inmuebles que han sido ofertados, que se encuentran en evaluación y han sido adquiridos y volumen de derechos de aguas adquiridos a los beneficiarios sean personas jurídicas o naturales. A su vez, en dicho registro se incorporarán todas las ofertas de predios de particulares, si ellos lo han autorizado, para ser adquiridos por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena a través del fondo a que refiere el artículo 20 de la Ley 19.253.
La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar, antes del 31 de marzo del 2019, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el catastro de los títulos de merced que ha levantado la Corporación. Junto con ello, un listado en particular de los que no se han subsanado a la fecha.

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, antes del 31 de marzo de 2019, sobre el proceso de compra de terrenos para comunidades indígenas en Chiloé, en especial los referidos a la comunidad huilliche Coihuin de Compu, en la comuna de Quellón, Región de Los Lagos.

- 16 La priorización de estos recursos se efectuará en virtud del artículo 6° del Decreto Supremo N° 395, de 1993, del Ministerio de Desarrollo Social. Respecto de la lista de espera de las comunidades que tengan aplicabilidad para la compra, deberá priorizarse aquellas referidas a inmuebles cuya posesión o mera tenencia no se encuentre de ninguna forma perturbada, debiendo prelarse de conformidad con el criterio de mayor antigüedad de la fecha de reclamación respectiva, incorporando a la totalidad de las familias que han sido reconocidas en el informe jurídico administrativo a que se refiere el artículo 6 del Decreto Supremo N° 395, de 1993, del Ministerio de Desarrollo Social, para lo cual se procederá a actualizar el número de beneficiarios con los informes técnicos respectivos en los casos que la fecha de dicho informe sea superior a un período de 6 años.

En la resolución que aprueba el financiamiento de la compra se consignará el cumplimiento de la demanda de tierra a que se refiere la letra b) del artículo 20 de la Ley N° 19.253.

Asimismo, se deberá privilegiar a aquellas comunidades que no hayan sido beneficiadas con anterioridad en virtud del artículo 20 letra b) de la Ley N° 19.253.

- 17 Con cargo a esta asignación se financiarán actividades de atención a comunidades y asociaciones indígenas conformadas hasta el año 2010, y de acuerdo con la Ley N° 19.253.

Las actividades se determinarán con el trabajo que se realice en terreno con las comunidades y asociaciones beneficiadas a través de las denominadas Unidades de Planificación que se administrarán mediante fondos de recursos para la ejecución de proyectos y definidas de acuerdo a los reglamentos internos que apruebe el Programa.

Asimismo, para estas comunidades y asociaciones se podrá contemplar recursos para capacitación, asesoría, asistencias técnicas y apoyo al funcionamiento de las Unidades de Planificación, para lo cual se establecerá un registro de consultores, conformado por personas jurídicas y naturales.

La ejecución de estas actividades estará a cargo de personal contratado para este fin a quienes se les otorgará la calidad de Agente Público, para todos los efectos administrativos y penales.

Para la realización de estas actividades el gasto de administración será de hasta \$ 1.666.941 miles, incluido gasto en personal, correspondiente a 64 personas, hasta \$ 1.210.355 miles.

Adicional a la dotación máxima de vehículos del Servicio, se autorizan 5 vehículos destinados para estas actividades.

- 18 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos destinados a la recuperación del patrimonio indígena del pueblo Rapa Nui. Además, deberá informar el estado del Estatuto Especial para Isla de Pascua, según lo indicado por el artículo 126 bis de la Constitución Política de la República.

- 19 El Ministerio de Desarrollo Social informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, la ejecución de estos recursos, los proyectos seleccionados, sus beneficiarios y sus resultados.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Servicio Nacional de la Discapacidad
Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 04)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		22.798.344
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.871.708
	02	Del Gobierno Central		1.871.708
	001	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		1.871.708
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		168.891
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		142.621
	99	Otros		26.270
09		APORTE FISCAL		20.756.745
	01	Libre		20.756.745
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		22.798.344
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.128.833
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.370.811
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		17.330
	01	Prestaciones Previsionales		17.319
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	16.065.972
	01	Al Sector Privado		16.056.836
	581	Aplicación Ley N° 20.422	06, 07	8.813.399
	582	Corporación de Ayuda al Niño Limitado	08	935.452
	583	Programa de Atención Temprana		862.131
	587	Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad		346.206
	588	Participación Inclusiva Territorial		449.910
	590	Programa de Desarrollo de Organizaciones Inclusivas		56.325
	591	Programa de Tránsito a la Vida Independiente		1.978.276
	592	Adultos con Discapacidad en Residencias	09	2.520.377
	593	Programa de Apoyo al Cumplimiento a la Ley de Inserción Laboral de Personas en situación de discapacidad		94.760
	07	A Organismos Internacionales		9.136
	002	CEDDIS		9.136
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		214.398
	04	Mobiliario y Otros		2.465
	05	Máquinas y Equipos		515
	06	Equipos Informáticos		2.101
	07	Programas Informáticos		209.317
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye :	
a)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En el exterior, en Miles de \$	4.991
b)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	18
	– Miles de \$	47.220

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

– Miles de \$

10.090

- 04 Las instituciones públicas que desarrollen programas que tengan personas con discapacidad entre sus beneficiarios, podrán celebrar convenios con SENADIS para la entrega de ayudas técnicas o llevar a cabo iniciativas de apoyo complementario a las personas con discapacidad, en los cuales se establecerán los recursos que se destinarán al efecto y la participación en su administración que le corresponderá al SENADIS.
- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 06 En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.
Incluye recursos para la Ley N° 20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano.
Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 1.192.812 miles, por sobre el monto autorizado en esta asignación.
Con cargo a estos recursos también se podrá financiar programas ejecutados por entidades públicas.
La discapacidad se acreditará mediante el cumplimiento de los requisitos que señale el convenio a suscribir para la ejecución de este programa.
Estos convenios deberán contener a lo menos, las acciones, las metas, plazos, medios de control y forma de rendir cuenta de su uso.
- 07 Para la realización del componente Ayudas Técnicas Chile Solidario existirá un gasto de administración hasta \$ 72.866 miles, incluido un gasto en personal hasta \$ 23.054 miles, correspondiente a 3 personas.
Con cargo a esta asignación se podrá financiar nuevas ayudas técnicas, como nuevas tecnologías para la inclusión social, educativa y laboral de personas con discapacidad. Estas ayudas técnicas deberán haber sido preferentemente el resultado del desarrollo de nuevas tecnologías generadas en el país con recursos privados y públicos.
- 08 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos, mecanismos de control y forma de rendir cuenta de su uso.
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 09 El Servicio Nacional de la Discapacidad informará trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de avance del Proyecto de Transición de adultos en situación de discapacidad desde la atención del SENAME a SENADIS.
Informe debe incluir detalladamente la situación de todos y cada uno de dichos adultos.
Con cargo a esta asignación se deberá dar prioridad de cupos del Programa para traspaso de adultos del SENAME a SENADIS, debiendo el Servicio Nacional de la Discapacidad informar mensualmente los cupos vacantes al Servicio Nacional de Menores.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Servicio Nacional del Adulto Mayor
Servicio Nacional del Adulto Mayor (01)

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 08

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		39.533.041
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		169.494
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		156.561
	99	Otros		12.933
09		APORTE FISCAL		36.001.680
	01	Libre		35.634.540
	03	Servicio de la Deuda Externa		367.140
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.155
	03	Vehículos		3.155
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.358.712
		GASTOS		39.533.041
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.177.916
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.218.797
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		29.155.189
	01	Al Sector Privado		1.602.847
	597	Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad	04	1.602.847
	03	A Otras Entidades Públicas	05, 06	27.539.079
	700	Fondo Nacional del Adulto Mayor	07	4.869.954
	709	Programa de Escuelas de Formación para Dirigentes Mayores	08	164.585
	711	Escuela para Funcionarios Públicos		59.909
	713	Programa Turismo Social para el Adulto Mayor	09	346.919
	716	Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor	10	9.922.513
	717	Programa Buen Trato al Adulto Mayor	11	120.056
	720	Programa Envejecimiento Activo	12	409.624
	721	Programa Fondo Subsidio ELEAM	13, 14, 20	7.645.608
	722	Programa de Cuidados Domiciliarios	14, 15, 16	879.531
	723	Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor	14, 15, 17	2.967.568
	724	Programa Voluntariado País de Mayores	18	152.812
	07	A Organismos Internacionales		13.263
	002	Organización Iberoamericana de Seguridad Social		13.263
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		124.362
	03	Vehículos		28.840
	04	Mobiliario y Otros		2.400
	05	Máquinas y Equipos		5.338
	06	Equipos Informáticos		46.762
	07	Programas Informáticos	19	41.022
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		3.488.637
	02	Proyectos		3.488.637
34		SERVICIO DE LA DEUDA		368.140
	02	Amortización Deuda Externa		362.273
	04	Intereses Deuda Externa		4.867
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	236
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones.	
	Dicho personal no podrá exceder de 38 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	23.215
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	84.187
	– En el exterior, en Miles de \$	11.914
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	21
	– Miles de \$	247.403
	Incluye recursos para la contratación de hasta 13 personas con la calidad de Agente Público, para todos los efectos administrativos y penales.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	32.740
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	– Miles de \$	9.589
04	Por Resolución del Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se dispondrá los recursos de esta asignación, mediante un convenio con la institución respectiva, el que deberá contener, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, de conformidad a las políticas en beneficio del adulto mayor, y los mecanismos de evaluación de ellos, debiendo el Servicio informar a la Dirección de Presupuestos de su cumplimiento dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre.	
	La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.	
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, que irroguen los fines y actividades que contemplen los programas asociados a este ítem.	
06	Se informará trimestralmente de la ejecución de este ítem a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, incluyendo las modificaciones presupuestarias y el propósito de estas.	
07	Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta un 5% para gastos relacionados directamente con su administración. De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 17 personas, será hasta \$ 46.893 miles.	
	Incluye \$ 383.204 miles, para el Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios que trabajan con adultos mayores y \$ 207.582 miles para convenios institucionales asociados a acciones complementarias en el marco de la protección social.	
	El Fondo Nacional del Adulto Mayor, en su componente Fondo Autogestionado entregará mayor ponderación a organizaciones de adultos mayores generadas a raíz de la intervención del “Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor” del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se	

suscribirá entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicha ponderación.

Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.

- 08 De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 4 personas, será hasta \$ 30.923 miles.

Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.

- 09 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta un 5% para gastos relacionados directamente con su administración.

Para la ejecución del programa podrán realizarse convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.

Considera acceso preferente de usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

- 10 Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de las líneas: Stock de Viviendas, Condominios de Viviendas Tuteladas y Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios y los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio de Desarrollo Social, que deberán contar con la visación del Ministerio de Hacienda. No obstante lo anterior, mientras no se dicten dichos decretos, regirá el Decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Desarrollo Social.

El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa, se deberá publicar trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio.

Incluye recursos para la contratación de hasta 13 personas con la calidad de Agente Público, para todos los efectos administrativos y penales.

El SENAMA informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de las personas ejecutoras de las prestaciones, montos transferidos y metas y fines alcanzados.

De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 13 personas, será hasta \$ 112.377 miles.

Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.

- 11 De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 13 personas, será hasta \$ 65.452 miles.

Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.

- 12 Este Programa se incluye como oferta de la Ley N° 20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano y se ejecutará mediante convenio que se suscriba entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social, en el que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.

De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 4 personas, será hasta \$ 24.552 miles.

Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.

- 13 Con cargo a estos recursos, el Programa se regirá de acuerdo al Decreto N° 15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones.
Del total de los recursos del programa, podrá destinarse hasta \$ 216.349 miles, para gastos relacionados con su administración. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 18 personas, será hasta \$ 148.619 miles, de los cuales 15 contarán con la calidad de agentes públicos, para todos los efectos administrativos y penales.
- 14 Antes de 31 de marzo de 2019 el Servicio Nacional del Adulto Mayor enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de cada uno de estos programas así como un cronograma de su implementación para el año 2019. Adicionalmente, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a la precitada Comisión sobre el grado de cumplimiento y estado de avance de cada uno de los programas, junto con la nómina de los organismos ejecutores y copia de los respectivos convenios.
- 15 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba SENAMA y los organismo ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 16 De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 1 persona, será hasta \$ 20.490 miles.
Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.
- 17 De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 2 personas, será hasta \$ 11.203 miles.
Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.
- 18 De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 4 personas, será hasta \$ 37.687 miles.
Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.
- 19 Anualmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos.
- 20 Semestralmente, se informará a la Comisión Especial del Adulto Mayor del Senado los grados de avance, metas, propuestas y nivel de ejecución de cada uno de los programas segmentados por región y comuna.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Subsecretaría de Evaluación Social
Subsecretaría de Evaluación Social (01, 04, 05, 06, 07, 08)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		23.581.689
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11
	01	Del Sector Privado		11
	001	Aplicación Ley N° 19.885		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		171.208
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		171.208
09		APORTE FISCAL		23.409.470
	01	Libre		23.409.470
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		23.581.689
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.818.133
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.151.408
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	09, 10	9.384.167
	01	Al Sector Privado		5.033.508
	029	Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza	11	5.025.257
	030	Aplicación Ley N° 19.885		11
	032	Concurso Políticas Públicas PUC		8.240
	02	Al Gobierno Central		1.631.736
	001	Colaboración INE Encuesta	12	1.631.736
	03	A Otras Entidades Públicas		2.718.923
	330	Encuesta Casen	13	2.718.923
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.226.981
	04	Mobiliario y Otros		5.043
	06	Equipos Informáticos		291.982
	07	Programas Informáticos		929.956
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 3
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 250

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones.

Con todo, dicho personal no podrá exceder de 3 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 46.863
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 146.301
 - En territorio nacional, en Miles de \$
 - En el exterior, en Miles de \$ 30.096

d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	32
– Miles de \$	567.619
10 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	25
– Miles de \$	245.747
03 Incluye :	
a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
– Miles de \$	46.907
b) \$ 675.474 miles para la realización de la Encuesta Longitudinal de la Primera Infancia.	
04 El Informe de Desarrollo Social, que el Ministerio de Desarrollo Social debe presentar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Superación de la Pobreza, Planificación y Desarrollo Social de la Cámara de Diputados, de acuerdo al artículo 3 letra v) de la Ley N° 20.530, deberá ser enviado a estas y publicado en la página web de dicha Cartera, a más tardar el 31 de agosto de 2019, un mes antes de que comience la tramitación de la Ley de Presupuestos para el año siguiente.	
05 La Subsecretaría de Evaluación Social deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que contenga la definición y detalles de los Tramos de Calificación Socioeconómica del Registro Social de Hogares (RSH), con el detalle que caracterice socioeconómicamente a los usuarios que utilicen programas sociales.	
Junto con ello, remitirá el listado de programas sociales que actualmente utilizan este Registro y sus Tramos de Calificación Socioeconómica como criterio de focalización y los requisitos de focalización en cada uno de esos Programas.	
06 La Subsecretaría de Evaluación Social deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga, a partir de la información disponible en el Registro de Información Social, el detalle de la distribución de la población beneficiaria (individuos) según Tramos de Calificación Socioeconómica del Registro Social de Hogares para los siguientes beneficios: i. SUF; ii. Subsidio Familiar por Invalidez; iii. Subsidio a la discapacidad mental; iv. Bono de Protección Familiar; v. Bono de egreso; vi. Bono base familiar; vii. Bono por control del niño sano; viii. Bono por asistencia escolar; ix. Subsidio de Agua Potable; x. Bono Bodas de Oro; xi. Bono por logro escolar; xii. Subsidio al Empleo Joven; xiii. Bono al trabajo de la Mujer y xiv. Aporte Familiar Permanente de Marzo.	
07 La información que el Ministerio de Desarrollo Social debe publicar de acuerdo a los literales c) y d) del artículo 3° de la Ley que crea el Ministerio de Desarrollo Social, en cuanto a la evaluación de programas sociales, deberá estar publicada en el Banco Integrado de Programas Sociales y enviar copia a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días antes de que comience la discusión presupuestaria del año siguiente.	
08 Antes del 31 de marzo de 2019, la Subsecretaría de Evaluación Social deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los avances realizados en cuanto a la actualización de metodologías de evaluación social de proyectos en el marco del Sistema Nacional de Inversiones, detallando un cronograma de acciones a realizar en el marco del objetivo de perfeccionar los actuales mecanismos.	
09 La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos.	
Asimismo, esta Subsecretaría deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copias actualizadas de evaluaciones de los programas que realice, y que guarden relación con el objeto de su creación.	

- 10 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 11 A estos fondos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro y otras entidades públicas. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.
Parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social.
- 12 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base del convenio que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social con el Instituto Nacional de Estadísticas, en el que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos que se consideren necesarios.
Este convenio podrá contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir.
- 13 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales y cualquier otra institución pública o privada sin fines de lucro.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Subsecretaría de la Niñez
Subsecretaría de la Niñez (01)

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 10
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		4.350.903
		APORTE FISCAL		4.350.903
		Libre		4.350.903
21		GASTOS		4.350.903
		GASTOS EN PERSONAL	02	1.701.560
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	921.805
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.588.017
29	03	A Otras Entidades Públicas		1.588.017
	004	Piloto Oficina Local de la Niñez	04	1.588.017
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		139.521
	03	Vehículos		20.600
	04	Mobiliario y Otros		5.554
	05	Máquinas y Equipos		3.981
	06	Equipos Informáticos		23.017
	07	Programas Informáticos	05	86.369

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 57 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | Hasta 10 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 14.420 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 21.353 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 4.546 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 3 |
| | – Miles de \$ | 25.956 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 6 |
| | – Miles de \$ | 70.860 |
| 03 | Incluye : | |
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. | |
| | – Miles de \$ | 5.150 |
| b) | \$ 110.000 miles para el Instrumento de Focalización Alerta Niñez. | |

- 04 La transferencia de estos recursos se realizará mediante convenios con Organismos Internacionales, Gobierno Central, Entidades públicas o privadas sin fines de lucro con el objeto de implementar, realizar el seguimiento y/o la evaluación del programa. Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluido la contratación de personal a honorarios hasta \$ 86.273 miles, con un máximo de 3 personas a honorarios, las cuales podrán tener la calidad de agente público para todos los efectos administrativos y penales.
- La Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial encargada de tramitar proyectos de Ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, la ejecución de estos recursos, las comunas seleccionadas, los criterios de selección, sus beneficiarios y sus resultados.
- 05 Incluye recursos por \$ 82.738 miles para el Instrumento de Focalización Alerta Niñez.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Subsecretaría de la Niñez
Sistema de Protección Integral a la Infancia (01, 02)

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 10
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		55.849.992
		APORTE FISCAL		55.849.492
15		Libre		55.849.492
		SALDO INICIAL DE CAJA		500
24	01	GASTOS		55.849.992
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03, 04	55.849.492
34	07	Al Sector Privado		191.762
		001 Fono Infancia		191.762
		Al Gobierno Central		39.601.094
		001 Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial - Ministerio de Salud		19.491.981
		002 Programa de Apoyo al Recién Nacido - Ministerio de Salud		15.069.679
		003 Educación Prebásica - JUNJI		5.039.434
		A Otras Entidades Públicas	05	16.056.636
		001 Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil		3.494.869
		002 Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia		460.734
		003 Programa de Fortalecimiento Municipal		3.349.875
		005 Programa Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre-escolares		97.584
		006 Programa Educativo	06	2.736.051
		007 Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil	07	2.119.544
008 Programa de Apoyo al Aprendizaje Integral	06	3.348.243		
353 Ayudas Técnicas Chile Crece Contigo	07	449.736		
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		500
		Deuda Flotante		500

GLOSAS :

- 01 En relación al subsistema de protección social, oferta preferente “Chile Crece Contigo”, la Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados sobre las acciones concretas ejecutadas para hacer efectivo el proceso de acompañamiento a la trayectoria de niños y niñas usuarios del sistema y su inclusión en el territorio para la atención de brechas que se encuentra desarrollando el Ministerio.
- 02 En relación al subsistema de protección social, oferta preferente “Chile Crece Contigo”, la Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados sobre las modalidades de apoyo al desarrollo infantil de niños acogidos en la red de protección del Servicio Nacional de Menores y sus organismos colaboradores, que asisten a modalidades de estimulación en el sistema público de salud que se encuentra realizando el Ministerio, especificando los criterios que se utilizan para acceder a dichas modalidades de estimulación.
- 03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba la Subsecretaría de la Niñez y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
 Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con

la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Jefe de Servicio se establecerá el monto a transferir. Para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.

De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos.

Copia de dichos convenios se enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar 30 días después de su total tramitación.

Los convenios deberán estipular claramente la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y su monto, las personas o entidades ejecutoras, y el número de beneficiarios que será cubierto en cada proyecto o programa con estos recursos.

04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

05 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

06 Con cargo a estos recursos, el Servicio podrá financiar la compra de materiales educativos, los cuales serán parte de la ejecución del programa.

De acuerdo a las características del programa, se podrá efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 14 personas, será hasta \$ 91.508 miles. La totalidad del personal contratado a honorarios con cargo a este programa podrá tener la calidad de agente público para todos los efectos administrativos y penales.

La Subsecretaría de la Niñez deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos, el cronograma de implementación, detalle de los materiales educativos entregados y la cobertura de niños(as) alcanzada, desglosada por comuna.

07 Con cargo a estos recursos se podrá ejecutar acciones y/o prestaciones respecto de niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud hasta 9 años de edad.

La Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados sobre los avances de este programa, número de beneficiados, patologías cubiertas y criterios para acceder al mismo, desglosados por región.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2019**

PARTIDA 22

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

Partida : Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	13.412.731
05	Transferencias Corrientes	618.000
08	Otros Ingresos Corrientes	34.910
09	Aporte Fiscal	12.758.811
15	Saldo Inicial de Caja	1.010
	GASTOS	13.412.731
21	Gastos en Personal	10.241.660
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.220.842
24	Transferencias Corrientes	618.000
29	Adquisición de Activos No Financieros	331.189
34	Servicio de la Deuda	1.040

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 888.595 miles.
- 04 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 05 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos,

- de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
- 06 Trimestralmente, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
 - 07 Semestralmente, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
 - 08 Semestralmente, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
 - 09 Semestralmente, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
 - 10 Semestralmente, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
 - 11 Semestralmente, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
 - 12 Semestralmente, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.
 - 13 Se informará trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de reembolsos por licencias médicas que pudieran ser consideradas como enfermedades laborales. La información deberá detallar los días de ausentismo y el número de funcionarios que presentan licencias, diferenciado según género.
 - 14 Se informará trimestralmente, a más tardar 30 días después del término del trimestre respectivo a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**
Secretaría General de la Presidencia de la República
Secretaría General de la Presidencia de la República (01, 02)

PARTIDA	: 22
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		9.034.139
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		34.910
09	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		34.910
		APORTE FISCAL		8.998.229
	01	Libre		8.998.229
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		9.034.139
21		GASTOS EN PERSONAL	03	7.729.664
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.232.557
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		70.888
	04	Mobiliario y Otros		515
	05	Máquinas y Equipos		2.524
	06	Equipos Informáticos		32.319
	07	Programas Informáticos		35.530
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.030
	07	Deuda Flotante		1.030

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 9
- 02 Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe consolidado que contenga un detalle de las actividades o acciones ejecutadas o encomendadas por la Oficina Nacional de Asuntos Religiosos, la Comisión Asesora Ministerial para la Promoción y Respeto de los Derechos de las Personas en la Administración del Estado y la Comisión Asesora Ministerial para la Probidad Administrativa y la Transparencia de la Función Pública, especificando los gastos en personal, en estudios e investigaciones y en difusión que en cada caso corresponda.
El informe incluirá, además, los resultados de dichas actividades o acciones, así como las estrategias emprendidas para garantizar adecuados niveles de coordinación con otras instancias gubernamentales abocadas a las mismas temáticas.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 170
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
Dicho personal no podrá exceder de 11 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 110.138
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En territorio nacional, en Miles de \$ 36.284
– En el exterior, en Miles de \$ 9.188

d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	116
– Miles de \$	2.707.140
Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	28
– Miles de \$	609.551
04 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
– Miles de \$	26.448

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**
Secretaría General de la Presidencia de la República
Gobierno Digital (01)

PARTIDA	: 22
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		3.039.585
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		618.000
	02	Del Gobierno Central		618.000
	002	Programa de Modernización del Estado-BID		618.000
09		APORTE FISCAL		2.421.585
	01	Libre		2.421.585
		GASTOS		3.039.585
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.299.419
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	879.057
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		618.000
	03	A Otras Entidades Públicas		618.000
	002	Programa de Modernización del Estado - BID	04	618.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		243.109
	05	Máquinas y Equipos		2.060
	06	Equipos Informáticos		32.960
	07	Programas Informáticos		208.089

GLOSAS :

01 Este programa tendrá por objetivo definir e implementar las políticas de gobierno digital, coordinando, orientando y apoyando transversalmente a las instituciones del Estado en el uso estratégico de las tecnologías de información y comunicación (TIC).

Antes del 31 de marzo de 2019 el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las metas, objetivos y cronograma de implementación de este programa para el precitado año. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a dicha Comisión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas comprometidas.

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal

2

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

d) Convenios con personas naturales

– N° de personas

47

– Miles de \$

1.256.951

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

03 Con cargo a estos recursos se podrán licitar estudios con el fin de levantar información relativa a sistemas de información tanto en la gestión interna como en la prestación de servicios a la ciudadanía, definición de normativas estándares, expandir la atención a usuarios por medios digitales, y promover la digitalización e interoperabilidad en el sector Público.

Copia de dichos estudios se remitirán a la Biblioteca del Congreso Nacional, dentro de los sesenta días siguientes a su recepción.

- 04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que sean estrictamente necesarios para la ejecución del programa.
El monto de gasto en personal será de M\$ 231.591 para financiar un número de hasta 7 Personas. Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
El uso de estos recursos se hará en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Manual Operativo del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano.

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**
Secretaría General de la Presidencia de la República
Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno

PARTIDA	: 22
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS	01	1.339.007
		APORTE FISCAL		1.338.997
	Libre	1.338.997		
15	SALDO INICIAL DE CAJA	10		
	GASTOS	1.339.007		
21	GASTOS EN PERSONAL	1.212.577		
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	109.228		
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	17.192		
	06	Equipos Informáticos		10.682
	07	Programas Informáticos		6.510
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA	10	
		Deuda Flotante	10	

GLOSA :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 18
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- d) Convenios con personas naturales 22
– N° de personas 22
– Miles de \$ 649.421
- Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2019**

PARTIDA 23

MINISTERIO PÚBLICO

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

Partida : Ministerio Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	195.010.926
08	Otros Ingresos Corrientes	2.273.426
09	Aporte Fiscal	192.737.500
	GASTOS	195.010.926
21	Gastos en Personal	145.465.387
22	Bienes y Servicios de Consumo	37.044.022
23	Prestaciones de Seguridad Social	437.429
24	Transferencias Corrientes	871.695
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.998.880
31	Iniciativas de Inversión	9.193.513

GLOSAS :

- 01 Trimestralmente, el Ministerio Público informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
- 02 Semestralmente, el Ministerio Público informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
- 03 Semestralmente, el Ministerio Público comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
- 04 Semestralmente, el Ministerio Público informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
- 05 Semestralmente, el Ministerio Público informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
- 06 Semestralmente, el Ministerio Público informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de

- trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
- 07 Semestralmente, el Ministerio Público informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.
- 08 Se informará trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de reembolsos por licencias médicas que pudieran ser consideradas como enfermedades laborales. La información deberá detallar los días de ausentismo y el número de funcionarios que presentan licencias, diferenciado según género.
- 09 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
- 10 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 11 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
El Ministerio Público deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, información sobre las comisiones de servicio, razón de la misma, pago de viáticos, destinos, y pasajes, con individualización del fiscal o funcionario al que se le hayan pagado.
- 12 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informará trimestralmente, a más tardar 30 días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO
Ministerio Público
Ministerio Público (03, 04, 05, 06, 07, 08)

PARTIDA : 23

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		195.010.926
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.273.426
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.273.426
09		APORTE FISCAL		192.737.500
	01	Libre		192.737.500
		GASTOS		195.010.926
21		GASTOS EN PERSONAL	01	145.465.387
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	37.044.022
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		437.429
	01	Prestaciones Previsionales		437.429
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		871.695
	01	Al Sector Privado		47.714
	001	Becas Postgrado		47.714
	02	Al Gobierno Central		823.981
	001	Programa de Concesiones Ministerio de Justicia		823.981
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.998.880
	04	Mobiliario y Otros		412.553
	05	Máquinas y Equipos		370.591
	06	Equipos Informáticos		735.681
	07	Programas Informáticos		480.055
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		9.193.513
	02	Proyectos		9.193.513

GLOSAS :

- 01 Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
Asimismo, se informará de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
- 02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 388.294 miles.
- 03 Incluye \$ 3.344.414 miles, destinados a financiar gastos por concepto de aplicación del artículo 1° de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, que corresponderá a la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.
El Ministerio Público deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos dispuestos para la implementación de las medidas destinadas a la protección de víctimas y sus familias frente a probables hostigamientos, amenazas o atentados. Tratándose de medidas que requieran la presencia permanente de funcionarios policiales, se deberán informar las condiciones de seguridad y habitabilidad dispuestas para que ellas sean llevadas a cabo en forma eficiente.
- 04 El Ministerio Público deberá enviar semestralmente a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de las evaluaciones de los fiscales adjuntos y regionales,

señalando los indicadores y mecanismos utilizados para realizar dicha evaluación, entidad encargada de realizarla y los resultados de la misma, con individualización, indicando el nombre, de cada fiscal o funcionario del Ministerio Público y fiscalía o unidad de dicha entidad a la cual pertenece.

Asimismo, se deberá enviar semestralmente a las respectivas Comisiones, el resultado de los sumarios administrativos realizados a los funcionarios del Ministerio Público, una vez que estos ya hubieren concluido y no aplicare el secreto, con un detalle sistematizado respecto de las sanciones impuestas, sobreseimientos o absoluciones, según corresponda.

- 05 Trimestralmente el Ministerio Público enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos una síntesis de los casos ingresados, desglosado por región, comuna y fiscal, indicando la tasa de despacho (cuociente ingreso/término); tasa de judicialización distinguiendo entre suspensión condicional del procedimiento y sentencia definitiva explicitando el número de sentencias absolutorias y condenatorias; número de archivos provisionales; tiempo promedio de tramitación de los casos y número de víctimas afectadas. Respecto de cada indicador deberá precisarse su tasa de variación respecto al trimestre anterior. La información a que alude este párrafo, se deberá desglosar por fiscal, individualizándolo por nombre.

Además, y en los mismos términos, deberá remitir una síntesis sobre las especies y valores incautados en causas criminales donde intervenga el Ministerio Público y que se encuentren a su cargo, con señalamiento de su monto y destino. Toda la información se deberá desglosar por unidades y divisiones de la Fiscalía Nacional, Fiscalías Regionales y Fiscalías Locales.

- 06 Trimestralmente, el Ministerio Público deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, un informe sobre la cantidad e identidad de fiscales adjuntos ascendidos reglamentariamente con cargo al Subtítulo 21 y en conformidad al artículo 77, inciso segundo, de la Ley N° 19.640, indicando respecto de cada proceso de ascenso la antigüedad del funcionario respectivo en la institución, la antigüedad en el grado y el promedio de notas anuales de todos los postulantes. Asimismo, se enviará una nómina idéntica respecto de los fiscales adjuntos que sean ascendidos por concurso público en conformidad al artículo 70 de la Ley N° 19.640, agregándose la nota del examen escrito y oral de todos los postulantes al grado respectivo. Además, deberá informarse la identidad de los fiscales que lleven más de tres años en un mismo grado y el monto total de las asignaciones destinadas por el Fiscal Nacional para ascensos de fiscales adjuntos. Toda la información señalada será desglosada por unidades y divisiones de la Fiscalía Nacional, Fiscalías Regionales y Fiscalías Locales.
- 07 Trimestralmente, el Ministerio Público enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la individualización de las metas institucionales fijadas para el año 2019, con la descripción de su contenido, resultados e índice de cumplimiento.
- 08 Trimestralmente, el Ministerio Público enviará a las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de ambas Cámaras, el detalle de gastos efectuados, operatividad, estado de funcionamiento y grado de interoperabilidad del Banco Unificado de Datos, a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 20.931.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2019**

PARTIDA 24

MINISTERIO DE ENERGÍA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

Partida : Ministerio de Energía

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	128.582.888
06	Rentas de la Propiedad	154.500
07	Ingresos de Operación	3.291.298
08	Otros Ingresos Corrientes	1.972.448
09	Aporte Fiscal	120.938.004
10	Venta de Activos No Financieros	25.965
13	Transferencias para Gastos de Capital	2.200.673
	GASTOS	128.582.888
21	Gastos en Personal	38.222.770
22	Bienes y Servicios de Consumo	12.954.548
23	Prestaciones de Seguridad Social	20
24	Transferencias Corrientes	66.108.843
25	Integros al Fisco	10
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.719.802
31	Iniciativas de Inversión	794.439
33	Transferencias de Capital	8.356.598
34	Servicio de la Deuda	425.858

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Asociada al Subtítulo 24, Transferencias Corrientes.
El Ministerio entregará un informe trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las siguientes materias, programas y coberturas, en su caso: implementación de proyectos de todas las energías renovables no convencionales (ERNC), que hayan ingresado al sistema de evaluación de impacto ambiental o estén conectados a sistemas mayores; implementación de la Ley de net metering; programas de ahorro y eficiencia energética; proyectos de leña y formalización gradual de esta; estado de desarrollo de proyectos de infraestructura de transmisión eléctrica, y programas de colectores termosolares.
La información se entregará detallada por Región y localidad.
Asimismo se informará, con copia a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los avances en manejo integrado de cuencas y de la coordinación con otros programas similares, y respecto de la implementación de sistemas de net metering y de los incentivos para su aplicación.
Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se deberá informar semestralmente a la Comisión de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado respecto a proyectos de implementación de ERNC y transformación de la matriz energética en las regiones de Arica y Parinacota, Aysén, Magallanes y la Provincia de Palena.

- 03 Prorrógase por el año 2019 lo señalado en el artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.776, que Modifica y Perfecciona la Ley que rige al Ministerio de Energía.
- 04 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos:
- a) Los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará en detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
 - b) Los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 05 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 1.459.814 miles.
- 06 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 07 Trimestralmente, el Ministerio de Energía informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
- 08 Semestralmente, el Ministerio de Energía informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
- 09 Semestralmente, el Ministerio de Energía comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
- 10 Semestralmente, el Ministerio de Energía informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
- 11 Semestralmente, el Ministerio de Energía informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.

- 12 Semestralmente, el Ministerio de Energía informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
- 13 Semestralmente, el Ministerio de Energía informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.
- 14 Se informará trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de reembolsos por licencias médicas que pudieran ser consideradas como enfermedades laborales. La información deberá detallar los días de ausentismo y el número de funcionarios que presentan licencias, diferenciado según género.
- 15 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informará trimestralmente, a más tardar 30 días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

Partida : Ministerio de Energía

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Energía	Comisión Nacional de Energía	Comisión Chilena de Energía Nuclear	Superintendencia de Electricidad y Combustibles
	INGRESOS	96.249.358	6.721.524	11.797.484	13.814.522
06	Rentas de la Propiedad	-	-	154.500	-
07	Ingresos de Operación	-	1.477	3.289.821	-
08	Otros Ingresos Corrientes	1.712.453	34.470	185.400	40.125
09	Aporte Fiscal	92.320.337	6.684.777	8.158.493	13.774.397
10	Venta de Activos No Financieros	15.895	800	9.270	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	2.200.673	-	-	-
	GASTOS	96.249.358	6.721.524	11.797.484	13.814.522
21	Gastos en Personal	14.133.375	4.983.710	7.908.725	11.196.960
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.295.109	1.530.784	2.857.400	2.271.255
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	10	10
24	Transferencias Corrientes	66.075.883	-	32.960	-
25	Integros al Fisco	-	-	10	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	962.535	207.030	203.940	346.297
31	Iniciativas de Inversión	-	-	794.439	-
33	Transferencias de Capital	8.356.598	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	425.858	-	-	-

MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía
Subsecretaría de Energía (01)

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		76.986.123
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.712.383
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		53.043
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.659.330
09		APORTE FISCAL		75.257.845
	01	Libre		74.831.987
	02	Servicio de la Deuda Interna		425.858
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15.895
	03	Vehículos		15.895
		GASTOS		76.986.123
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.391.776
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	5.712.893
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		59.105.911
	03	A Otras Entidades Públicas		566.500
	010	Prospectiva y Política Energética y Desarrollo Sustentable	05	566.500
	04	A Empresas Públicas no Financieras		58.521.878
	001	Empresa Nacional del Petróleo	06, 07	58.521.878
	07	A Organismos Internacionales		17.533
	002	Agencia Internacional de Energía		17.533
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		349.685
	03	Vehículos		95.790
	04	Mobiliario y Otros		5.150
	06	Equipos Informáticos		92.700
	07	Programas Informáticos	08	156.045
34		SERVICIO DE LA DEUDA		425.858
	01	Amortización Deuda Interna		378.404
	03	Intereses Deuda Interna		47.454

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	20
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	281
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	49.242
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	170.699
	– En el exterior, en Miles de \$	49.745
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	39
	– Miles de \$	1.208.935

Hasta 5 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas
 - Miles de \$
- 39
638.390
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$
- 47.153
- 04 Incluye \$ 2.645.040 miles para estudios relacionados con el Sector Energético, considerando los estudios asociados a la Ley de Transmisión Eléctrica, entre ellos los de Franjas.
El Ministerio de Energía podrá recopilar información existente sobre el recambio de la matriz energética para la Región de Aysén, en especial en lo que dice relación con sistemas de calefacción sustentable. De lo efectuado, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado.
Los recursos para nuevos estudios se asignarán de acuerdo a la normativa vigente sobre esta materia.
Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Energía remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos información desagregada acerca del gasto, detallando los distintos estudios, ejecutores de los mismos, así como las áreas del sector energético contemplado en ellos.
- 05 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada iniciativa.
Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley.
Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Subsecretaría de Energía, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán distribuirse los recursos en los distintos Programas que conforman el presupuesto. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 06 a) Con cargo a estos recursos se transferirá a la Empresa Nacional del Petróleo, ENAP, el aporte compensatorio que corresponda por el menor valor que obtenga por las ventas realizadas a la empresa distribuidora de gas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, para los clientes o consumidores sujetos a tarifa garantizada por servicio de gas, de acuerdo al artículo 39 del D.F.L. 323, de 1931, del Ministerio del Interior.
El monto a transferir lo determinará mensualmente la Comisión Nacional de Energía, según el procedimiento que establezca para tal efecto mediante Resolución visada por la Dirección de Presupuestos.
Para el fin señalado, se considerará el volumen de gas de producción propia de ENAP en la Región de Magallanes y Antártica Chilena facturado a la distribuidora, aplicado sobre la diferencia que resulte entre el costo unitario de producción de gas de ENAP y el precio establecido en el contrato de compraventa de gas, suscrito entre ENAP y la empresa distribuidora de gas, por una parte; y sobre la diferencia que resulte entre el precio establecido en el contrato de compraventa de gas, suscrito entre ENAP y la empresa distribuidora de gas, y el precio facturado por el gas por ENAP a dicha empresa distribuidora de gas, por otra parte.
El costo unitario de producción de gas de ENAP, para efectos de los recursos a transferir, será definido por la Comisión Nacional de Energía en las Resoluciones antes mencionadas.
- b) En la eventualidad que la producción propia de ENAP en la cuenca de Magallanes no sea suficiente para suministrar las necesidades de gas de la empresa distribuidora de gas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, el monto a transferir a ENAP podrá considerar tanto el reembolso de los recursos adicionales que ella destine a la compra de gas, como el pago del gas que ENAP haya adquirido a título de retribución en su calidad de partícipe de un CEOP, incluyendo transporte y otros

costos asociados, necesarios para cumplir con tal suministro para la población de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, sobre el precio facturado por el gas por parte de ENAP a la empresa distribuidora de gas, conforme al contrato vigente entre dichas partes.

Para estos fines, podrá considerarse: a) Todo o parte del gas proveniente de los CEOP, incluyendo: i) el gas de propiedad de ENAP en su calidad de partícipe del CEOP, ii) el gas de propiedad de los otros partícipes de dichos CEOP, iii) el gas de propiedad de contratistas de CEOP en que ENAP no sea partícipe, y iv) el porcentaje de gas de propiedad del Estado; b) Gas proveniente de fuera de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Para estos efectos, y con cargo a los recursos señalados en esta asignación, se podrán efectuar aportes a ENAP, debiendo el Ministerio de Energía autorizar las transferencias en forma previa a las compras o adquisición de gas señaladas en el párrafo anterior, mediante uno o más decretos, suscritos además por el Ministerio de Hacienda, dictados en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. N° 1.263, de 1975.

En dichos decretos, además, se indicará el período de compra o adquisición de gas y las cantidades máximas de compra de gas que podrán financiarse mediante esta transferencia, durante dicho período. El Ministerio de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, acerca de las transferencias realizadas a ENAP con el respectivo detalle de las compras efectuadas y de la facturación a la empresa distribuidora de gas.

- c) Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos de eficiencia energética y del uso del gas en Magallanes.
 - d) Por decreto fundado del Ministerio de Energía, visado por la Dirección de Presupuestos, se incrementarán hasta en un 5% los recursos considerados en esta asignación, cuando considerando las transferencias efectivamente realizadas en virtud de los literales a) y b) precedentes y una proyección de las mismas, se determine la insuficiencia de esta asignación para el año 2019, en base a la información entregada por la Empresa Nacional del Petróleo. El procedimiento para estos efectos será definido por la Comisión Nacional de Energía en la Resolución referida en el mismo literal a).
- 07 Antes del 31 de agosto de 2019, el Ministerio de Energía deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos información sobre la situación financiera de ENAP, indicando sus compromisos de recursos y garantías, su patrimonio propio y los aportes fiscales que recibe.
- 08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía
Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables
No Convencionales

PARTIDA	: 24
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.512.982
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.512.962
	01	Libre		4.512.962
		GASTOS		4.512.982
21		GASTOS EN PERSONAL	01	704.434
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		212.837
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.982.861
	02	Al Gobierno Central		2.587.046
	005	Corporación de Fomento de la Producción	02	2.587.046
	03	A Otras Entidades Públicas		395.815
	003	Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales	03	395.815
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		612.850
	05	Máquinas y Equipos		612.850

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 16
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 23.202
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 4
 - Miles de \$ 165.749

Hasta 1 persona podrá tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones, conforme a lo que se establezca en el respectivo contrato.
- 02 Estos recursos serán transferidos de acuerdo a los Convenios suscritos hasta el año 2016, y sus modificaciones.
- 03 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de energías renovables no convencionales, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareomotriz y bioenergías. Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley. Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos comunitarios y de cooperativas eléctricas, si los hubiere. El Ministerio de Energía informará semestralmente a la Comisión de Minería y Energía del Senado, los montos transferidos, especificando el destinatario, el proyecto, sus objetivos y evaluaciones de los mismos.

MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía
Programa Energización Rural y Social

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		6.497.697
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
09	99	Otros		10
		APORTE FISCAL		6.497.677
	01	Libre		6.497.677
21		GASTOS		6.497.697
		GASTOS EN PERSONAL	01	224.046
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		46.371
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		823.979
	03	A Otras Entidades Públicas		823.979
	004	Aplicación Programa Energización Rural y Social	02	823.979
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.403.301
	02	Al Gobierno Central		5.403.301
	002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 05	03	5.403.301

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 4
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 7.470
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 8
 - Miles de \$ 98.285
- 02 Las instituciones, personas naturales u organizaciones comunitarias receptoras de recursos podrán seleccionarse mediante concursos nacionales o regionales y deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de energías renovables, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareomotriz y bioenergías.
- Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley.
- La Subsecretaría de Energía publicará trimestralmente en su página web los convenios suscritos para el desarrollo del Programa de Energización Rural y Social correspondientes al año 2019.
- Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos comunitarios y de cooperativas eléctricas, si los hubiere.
- 03 Con cargo a estos recursos se podrán financiar iniciativas de inversión que digan relación con generación de energía, mejoramiento del suministro energético para localidades aisladas e islas, y proyectos de electrificación rural.
- Los procedimientos de entrega de estos Recursos se establecerán mediante convenios entre el Ministerio de Energía y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Antes del 31 de enero de 2019, el Ministerio de Energía remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de este Programa. Adicionalmente, deberá enviar trimestralmente a dicha comisión un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.

MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía
Plan de Acción de Eficiencia Energética (01)

PARTIDA	: 24
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		8.252.556
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		6.051.853
	01	Libre		6.051.853
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.200.673
		Del Gobierno Central		2.200.673
	012	Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena		2.002.561
	015	Gobierno Regional de Arica y Parinacota		198.112
		GASTOS		8.252.556
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.813.119
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	323.008
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	3.163.132
	01	Al Sector Privado		2.606.932
	006	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	04	2.606.932
	03	A Otras Entidades Públicas		556.200
	006	Aplicación Plan de Acción de Eficiencia Energética	05	556.200
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.953.297
	01	Al Sector Privado		2.953.297
	001	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	04	2.953.297

GLOSAS :

- 01 Antes del 31 de julio de 2019, la Subsecretaría de Energía deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe donde se dé cuenta de la ejecución de los recursos asignados a este Programa, las metas anuales y de mediano plazo y la forma de evaluarlas.
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 39
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 72.402
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 24
 - Miles de \$ 608.463
- 03 Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta \$ 154.500 miles para adquisición de ampollitas, artefactos, componentes o materiales eficientes que serán distribuidos a personas naturales.
 La Subsecretaría de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, incorporando el listado de los beneficiarios de este programa y el mecanismo de selección para la entrega del beneficio.
- 04 Estos recursos se transferirán previa firma de uno o más convenios entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética. Dichos convenios especificarán montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos, programas y actividades a financiar.

Respecto de la transferencia de recursos, el Convenio considerará programas de caja mensuales contra rendición de gastos.

Con cargo a dichos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos Gastos en Personal y Bienes y Servicios de Consumo. Los gastos de operación no podrán exceder de \$ 1.239.535 miles.

Copia de los Convenios señalados precedentemente, se remitirán a la Dirección de Presupuestos en el mismo mes de su total tramitación y trimestralmente se deberá informar a la misma, tanto como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución de los recursos traspasados.

Se deberá remitir a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones, dentro de los 60 días siguientes a la recepción de su informe final.

Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Subsecretaría de Energía, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán distribuirse los recursos en los distintos Programas que conforman el presupuesto. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.

- 05 Las instituciones receptoras de recursos podrán seleccionarse mediante concursos regionales y deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerará todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de la energía. Se podrá transferir recursos al Sector Privado, sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley.
- 06 El Ministerio de Energía informará semestralmente a la Comisión de Minería y Energía del Senado las transferencias realizadas, especificando los destinatarios, montos, proyectos y evaluación de los mismos.

MINISTERIO DE ENERGÍA
Comisión Nacional de Energía
Comisión Nacional de Energía (01, 06)

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.721.524
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.477
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		34.470
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		33.700
	99	Otros		770
09		APORTE FISCAL		6.684.777
	01	Libre		6.684.777
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		800
	04	Mobiliario y Otros		400
	06	Equipos Informáticos		400
		GASTOS		6.721.524
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.983.710
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	1.530.784
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		207.030
	04	Mobiliario y Otros		5.150
	06	Equipos Informáticos		16.480
	07	Programas Informáticos	05	185.400

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 2 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 97 |
| | Mediante Decreto fundado del Ministro de Energía, se podrá establecer el orden de subrogación legal del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, en funcionarios contratados que se encuentren desempeñando funciones de carácter directivo | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 19.871 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 10.475 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 23.175 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 14 |
| | – Miles de \$ | 66.850 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. | |
| | – Miles de \$ | 37.285 |
| 04 | Incluye \$ 981.859 miles para estudios relacionados con el Sector Energético. | |
| | Los recursos para nuevos estudios se asignarán de acuerdo a la normativa vigente sobre esta materia, y trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los estudios contratados, su contenido, conclusiones, mecanismos de adjudicación, y entidades que desarrollaron dichos estudios. | |

- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 06 De acuerdo a lo establecido en el artículo 2º transitorio de la Ley Nº 20.999, el Ministerio de Energía deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los resultados del proceso tarifario iniciado el año 2017 en la Región de Magallanes y Antártica Chilena y Aysén, entregando todos los antecedentes técnicos y financieros considerados en dicho procedimiento de fijación tarifarias de acuerdo a los artículos 38 y siguientes del D.F.L. Nº 323, de 1931.

MINISTERIO DE ENERGÍA
Comisión Chilena de Energía Nuclear
Comisión Chilena de Energía Nuclear (01)

PARTIDA : 24

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.797.484
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		154.500
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.289.821
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		185.400
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		154.500
	99	Otros		30.900
09		APORTE FISCAL		8.158.493
	01	Libre		8.158.493
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.270
	03	Vehículos		9.270
		GASTOS		11.797.484
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.908.725
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.857.400
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		32.960
	07	A Organismos Internacionales		32.960
	001	Organismo Internacional de Energía Atómica		32.960
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		203.940
	03	Vehículos		30.900
	04	Mobiliario y Otros		5.150
	05	Máquinas y Equipos		87.550
	06	Equipos Informáticos		20.600
	07	Programas Informáticos	04	59.740
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05	794.439
	02	Proyectos		794.439

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 22
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 313
 Las resoluciones de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 1° letra b) del Decreto N° 48, de 1988, del Ministerio de Minería, no requerirán visación del Ministerio de Hacienda
 - b) Horas extraordinarias año
 – Miles de \$ 86.359
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 – En territorio nacional, en Miles de \$ 15.844
 – En el exterior, en Miles de \$ 16.483
 - d) Convenios con personas naturales
 – N° de personas 3
 – Miles de \$ 15.870

- | | |
|--|---------|
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| – N° de personas | 13 |
| – Miles de \$ | 142.095 |
| 03 Incluye : | |
| a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. | |
| – Miles de \$ | 48.982 |
| b) Se podrá financiar el traslado de personal a las instalaciones de La Reina y Lo Aguirre, con un gasto máximo anual de \$ 195.927 miles | |
| 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |
| 05 Trimestralmente la Comisión Chilena de Energía Nuclear enviará un informe detallado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto a los proyectos financiados con estos recursos y su estado de avance. | |

MINISTERIO DE ENERGÍA
Superintendencia de Electricidad y Combustibles
Superintendencia de Electricidad y Combustibles (01)

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		13.814.522
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		40.125
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		36.050
09	99	Otros		4.075
		APORTE FISCAL		13.774.397
	01	Libre		13.774.397
		GASTOS		13.814.522
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	11.196.960
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.271.255
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		346.297
	04	Mobiliario y Otros		19.549
	05	Máquinas y Equipos		41.953
	06	Equipos Informáticos		53.045
	07	Programas Informáticos	05	231.750

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 30 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 372 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 18.342 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 69.690 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 1.338 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 23 |
| | – Miles de \$ | 274.022 |
| 03 | Trimestralmente la Superintendencia de Electricidad y Combustibles informará en detalle a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y el Senado el gasto en personal precisando el número de fiscalizaciones por cada funcionario destinado a esas labores, las empresas fiscalizadas y sanciones cursadas durante tales períodos. | |
| 04 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | |
| | – Miles de \$ | 74.411 |
| 05 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2019**

PARTIDA 25

**MINISTERIO DEL
MEDIO AMBIENTE**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

Partida : Ministerio del Medio Ambiente

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	57.496.903
08	Otros Ingresos Corrientes	241.075
09	Aporte Fiscal	57.252.828
15	Saldo Inicial de Caja	3.000
	GASTOS	57.496.903
21	Gastos en Personal	34.243.167
22	Bienes y Servicios de Consumo	11.479.319
24	Transferencias Corrientes	10.170.630
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.600.787
34	Servicio de la Deuda	3.000

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653”, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará en detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 711.272 miles.
- 04 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 05 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la

- calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
- 06 Trimestralmente, el Ministerio del Medio Ambiente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
 - 07 Semestralmente, el Ministerio del Medio Ambiente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
 - 08 Semestralmente, el Ministerio del Medio Ambiente comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
 - 09 Semestralmente, el Ministerio del Medio Ambiente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
 - 10 Semestralmente, el Ministerio del Medio Ambiente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
 - 11 Semestralmente, el Ministerio del Medio Ambiente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
 - 12 Semestralmente, el Ministerio del Medio Ambiente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.
 - 13 Semestralmente, el Ministerio del Medio Ambiente remitirá un informe a las Comisiones de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, que contenga los montos de dineros asignados mensualmente a equipos de medición y registro para fiscalización.
 - 14 Semestralmente, el Ministerio del Medio Ambiente remitirá un informe a las Comisiones de Medio Ambiente de la Cámara de Diputado, Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga el monto de los recursos entregados mensualmente para financiar la contratación de fiscalizadores e informará el número de fiscalizadores existentes por región y comuna del país.
 - 15 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informará trimestralmente, a más tardar treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

Partida : Ministerio del Medio Ambiente

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Medio Ambiente	Servicio de Evaluación Ambiental	Superintendencia del Medio Ambiente
	INGRESOS	31.647.349	14.660.758	11.188.796
08	Otros Ingresos Corrientes	146.405	88.117	6.553
09	Aporte Fiscal	31.499.944	14.571.641	11.181.243
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	1.000	1.000
	GASTOS	31.647.349	14.660.758	11.188.796
21	Gastos en Personal	15.912.738	10.262.691	8.067.738
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.379.334	2.105.636	1.994.349
24	Transferencias Corrientes	7.356.242	1.941.304	873.084
29	Adquisición de Activos No Financieros	998.035	350.127	252.625
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Subsecretaría del Medio Ambiente
Subsecretaría del Medio Ambiente (01, 02, 03, 04, 05,18, 19, 20)

PARTIDA	:	25
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		31.647.349
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		146.405
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		110.319
	99	Otros		36.086
09		APORTE FISCAL		31.499.944
	01	Libre		31.499.944
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		31.647.349
21		GASTOS EN PERSONAL	06	15.912.738
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	07, 08, 16, 21	7.379.334
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22	7.356.242
	01	Al Sector Privado		173.182
	001	Instituciones Colaboradoras	09	173.182
	03	A Otras Entidades Públicas	10	7.126.051
	001	Fondo de Protección Ambiental	11	963.463
	004	Certificación Ambiental Municipal	12	155.624
	009	Modelo de Pronóstico de Calidad del Aire	13	88.676
	011	Calefacción Sustentable	14	4.178.542
	017	Fondo del Reciclaje	15	739.746
	018	Programas de Recuperación Ambiental y Social	17	1.000.000
	07	A Organismos Internacionales		57.009
	001	Infraestructura Mundial de Información en Biodiversidad (GBIF)		30.516
	002	Plataforma Intergubernamental sobre Biodiversidad y Servicios de los Ecosistemas (IPBES)		8.994
	003	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)		7.923
	004	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)		9.576
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		998.035
	03	Vehículos		55.620
	04	Mobiliario y Otros		27.295
	05	Máquinas y Equipos		433.595
	06	Equipos Informáticos		136.475
	07	Programas Informáticos		345.050
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 El Ministerio del Medio Ambiente deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, todos los daños medioambientales ocasionados por empresas públicas o privadas y, junto con ello, deberá emitir informe sobre las medidas de mitigación y compensación aplicadas por la Superintendencia del Medio Ambiente.
- 03 La Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales

- del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, los avances y metas de los planes de descontaminación a que hace alusión este programa.
- 04 La Subsecretaría de Medio Ambiente informará el último día del mes de marzo de 2019, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, del cronograma de acciones que realizará para dar cumplimiento al Acuerdo de París por parte del Estado de Chile, especialmente acerca de aquellas desplegadas por los Comités Regionales de Cambio Climático.
- 05 La Subsecretaría del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre el estado de avance del Plan de Descontaminación Ventanas (Quintero y Puchuncaví), sus indicadores, evaluación y cronograma de trabajo del mismo. De la misma forma señalada anteriormente, se informará semestralmente a dichas Comisiones sobre el Plan de Descontaminación de la ciudad de Coyhaique.
- 06 Incluye :
- | | |
|---|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 547 |
| No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 75 funcionarios, además del requerido para la subrogancia del Secretario Regional Ministerial respectivo. | |
| b) Horas extraordinarias año | 76.948 |
| – Miles de \$ | |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| – En territorio nacional, en Miles de \$ | |
| | 278.718 |
| – En el exterior, en Miles de \$ | |
| | 48.981 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| – N° de personas | |
| | 32 |
| – Miles de \$ | |
| | 450.533 |
| Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. | |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| – N° de personas | |
| | 33 |
| – Miles de \$ | |
| | 392.097 |
- 07 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$
- 106.197
- 08 a) Incluye \$ 2.341.613 miles para la realización de estudios medioambientales.
- b) Incluye \$ 1.262.667 miles para la elaboración de Planes de Descontaminación Ambiental.
- La Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado sobre la utilización de estos recursos y los avances de dichos planes de descontaminación desglosado por región.
- c) Incluye \$ 200.000 miles para la elaboración de estudios y programas destinados a las Áreas Marinas Protegidas.
- d) La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre medidas para la descontaminación del aire en las comunas de Coyhaique, Puerto Aysén, Cochrane y otras localidades eventualmente afectadas, correspondientes a la Región de Aysén.

- 09 A estos recursos podrán postular organismos públicos y personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, cuando corresponda. La precitada información deberá remitirse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución de los programas asociados a este ítem. El gasto en personal incluye:

	Nº de personas	Miles de \$
– Fondo de Protección Ambiental	1	41.053
– Certificación Ambiental Municipal	–	–
– Modelo de Pronóstico de Calidad del Aire	–	–
– Calefacción Sustentable	18	205.484
– Fondo del Reciclaje	1	13.801

Los gastos de este ítem, así como sus justificaciones deberán ser informadas en los sitios web del Ministerio así como en los de cada institución beneficiaria.

El Ministerio del Medio Ambiente informará antes del 31 de marzo de 2019 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre el desarrollo de un plan de recuperación ambiental u otras medidas de mitigación para las comunas de Tocopilla, Huasco, Quintero, Puchuncaví, Til Til y Coronel.

Semestralmente, el Ministerio del Medio Ambiente remitirá un informe a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, que contenga el monto de los recursos asignados para el desarrollo de estudios, monitoreo y actividades asociadas a la creación de Áreas Marinas Protegidas y supervigilancia del plan de gestión detallado la utilización de los mismos y los objetivos alcanzados.

- 11 Podrán participar organismos públicos y privados que postulen según las bases del concurso correspondiente, y que demande la ejecución del Programa. Las bases de los concursos considerarán, además, proyectos o actividades asociadas a la gestión de las Áreas Marinas Protegidas.

El Ministerio del Medio Ambiente informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, la distribución geográfica de los recursos.

Trimestralmente, la Subsecretaría del Medio Ambiente presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, y la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, sobre los programas para la preservación, el cumplimiento de las normas y el estado de ejecución en relación a los Parques Marinos comprendidos en las Áreas Marinas Protegidas.

- 12 Semestralmente, la Subsecretaría del Medio Ambiente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre los objetivos del programa, el listado de Municipios que reciben la certificación, los criterios de selección, las medidas que este debe llevar a efecto, rendición de cuenta de los recursos asignados y la fiscalización de su cumplimiento.

- 13 Se podrán destinar recursos a convenios de colaboración y cooperación con otros organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores.

Antes del 31 de marzo de 2019 el Ministerio del Medio Ambiente deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta detallada de

este Programa, de sus metas y objetivos, y de sus mecanismos de evaluación. Asimismo, enviará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe a dicha Comisión con el estado de ejecución de este programa durante el semestre anterior.

- 14 Se podrán destinar estos recursos a convenios de colaboración y cooperación con organismos o fundaciones del sector privado que ejecuten e implementen incentivos a recambios de artefactos a leña por sistemas de calefacción más limpios y eficientes. Además, se podrán destinar recursos a instituciones del sector público.

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

La Subsecretaría del Medio Ambiente enviará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con el estado de ejecución de este Programa durante el semestre anterior. De todo ello deberá informarse también a través del sitio web del Ministerio. Asimismo, la Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 30 de enero, acerca de las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de este Programa. Adicionalmente, deberá enviar trimestralmente a dicha Comisión, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas, el estado de ejecución y la distribución regional de sus recursos, el listado de las comunas beneficiadas y los criterios de priorización utilizados.

Del mismo modo, la Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las empresas que postulen al recambio de artefactos. Con la misma periodicidad, además, le informará sobre el número de artefactos que hayan sido recambiados, reciclados y chatarrizados, según corresponda.

- 15 Podrán participar municipios y asociaciones de municipios que presenten iniciativas, según el reglamento vigente del Fondo del Reciclaje.

- 16 La Subsecretaría del Medioambiente informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, los plazos para la dictación de los planes de descontaminación, montos desagregados destinados al financiamiento de dichos planes y su estado de avance, y los estudios ambientales, que se hayan financiado con cargo a este subtítulo.

- 17 El Ministerio del Medio Ambiente informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, la metodología, objetivos, plazos, mecanismo de evaluación y forma de rendir cuenta del uso de estos recursos.

- 18 El Ministerio de Medio Ambiente deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de avance de los planes de descontaminación de ciudades, se encuentren en etapa de estudio o ejecución, estableciendo de manera detallada su estado de avance, presupuesto asignado y porcentaje de ejecución del mismo.

Informará respecto de los planes en la región del Biobío, en particular del correspondiente a la ciudad de Los Ángeles.

- 19 Durante el primer trimestre de 2019 la Subsecretaría del Medio Ambiente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Medio Ambiente del Senado y de la Cámara de Diputados sobre la factibilidad de apoyar financieramente a las seremis de aquellas regiones donde se desarrollarán las acciones del Plan Nacional de Protección a Humedales 2018-2022, para la contratación de profesionales de dedicación exclusiva en esta materia.

- 20 La Subsecretaría del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre el estado de avance del Plan de Descontaminación en la provincia del Huasco, sus indicadores, evaluación y cronograma de trabajo del mismo.

- 21 Semestralmente, la Subsecretaría del Medio Ambiente informará a la Comisión Especial Mixta del Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del

Senado, sobre el estado de avance de la implementación del Plan de Descontaminación Ambiental de Coyhaique, señalado los criterios de efectividad en la reducción de los niveles de contaminación.

- 22 Semestralmente, la Subsecretaría del Medio Ambiente dará cuenta a las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado de las transferencias corrientes, planes e inversiones destinados a fomentar el diseño ecológico (ecodiseño) de productos, la elaboración de planteamientos estratégicos para el manejo y reutilización con fines productivos de plásticos y las sustancias y productos químicos, y las acciones específicas emprendidas en este sentido referentes a plásticos, metales, residuos alimenticios, materias primas, residuos industriales y mineros, consumo y contratación pública, fertilizantes y reutilización del agua, así como la reparación y remanufactura de productos y equipos domésticos e industriales. Dando cuenta de los proyectos de innovación e inversión destinados a incentivar la transición hacia una economía circular.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Servicio de Evaluación Ambiental
Servicio de Evaluación Ambiental (01, 02)

PARTIDA	: 25
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		14.660.758
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		88.117
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		85.493
	99	Otros		2.624
09		APORTE FISCAL		14.571.641
	01	Libre		14.571.641
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		14.660.758
21		GASTOS EN PERSONAL	03	10.262.691
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.105.636
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.941.304
	03	A Otras Entidades Públicas	05	1.941.304
	200	Administración de Procesos de Evaluación de Impacto Ambiental		1.231.521
	300	Administración Sistema SEIA Electrónico		709.783
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		350.127
	03	Vehículos		35.020
	04	Mobiliario y Otros		7.725
	05	Máquinas y Equipos		10.070
	06	Equipos Informáticos		119.769
	07	Programas Informáticos		177.543
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 El Servicio de Evaluación Ambiental deberá rendir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe trimestral que contenga un listado de los proyectos que han iniciado su proceso de evaluación ambiental, indicando el monto total de inversión, la región, el sector productivo, y si se trata de un estudio o una declaración de impacto ambiental, así como de aquellos que han obtenido una Resolución de calificación ambiental favorable, desfavorable, o han desistido del procedimiento.
 Respecto de estos últimos, se deberá informar el tiempo total de duración de la tramitación, desde el momento que ingresaron al sistema hasta que egresaron por alguno de los motivos señalados en el inciso anterior, terminando su tramitación.
- 03 Incluye : 351
- a) Dotación máxima de personal
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios, además del requerido para la subrogación del Director Regional respectivo.

b) Horas extraordinarias año			
– Miles de \$			13.051
c) Autorización máxima para gastos en viáticos			
– En territorio nacional, en Miles de \$			23.751
– En el exterior, en Miles de \$			4.440
d) Convenios con personas naturales			
– N° de personas			3
– Miles de \$			2.350
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:			
– N° de personas			24
– Miles de \$			359.543
04 Incluye :			
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia			
– Miles de \$			82.626
05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución de los programas asociados a este ítem. El gasto en personal incluye:			

	N° de personas	Miles de \$
– Administración de Procesos de Evaluación de Impacto Ambiental	19	430.419
– Administración Sistema SEIA Electrónico	9	143.630

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los gastos incurridos con cargo a este ítem. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Los gastos serán informados a la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados y en el sitio web del Servicio.

El Servicio informará anualmente a las Comisiones señaladas en el inciso anterior y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, el monto de los recursos destinados a la revisión y validación de modelos de estimación de ruido, en el estudio de los proyectos sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Superintendencia del Medio Ambiente
Superintendencia del Medio Ambiente (01, 02, 07, 08)

PARTIDA : 25
CAPÍTULO : 03
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		11.188.796
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.553
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.385
	99	Otros		1.168
09		APORTE FISCAL		11.181.243
	01	Libre		11.181.243
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		11.188.796
21		GASTOS EN PERSONAL	03	8.067.738
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.994.349
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		873.084
	03	A Otras Entidades Públicas		873.084
	001	Programas de Fiscalización Ambiental	05, 06	873.084
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		252.625
	03	Vehículos		47.283
	04	Mobiliario y Otros		7.823
	05	Máquinas y Equipos		2.760
	06	Equipos Informáticos		62.372
	07	Programas Informáticos		132.387
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 15
- 02 La Superintendencia del Medio Ambiente informará el último día del mes de marzo de 2019, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, si el número de sus funcionarios permite una respuesta oportuna de las denuncias que recibe.
 Asimismo, informará de las inversiones en infraestructura que la Superintendencia realiza en la actualidad.
- 03 Incluye : 235
- a) Dotación máxima de personal 235
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
 Dicho personal no podrá exceder de 26 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 15.627
 – Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 69.723
 – En territorio nacional, en Miles de \$
 – En el exterior, en Miles de \$ 6.934

- d) Convenios con personas naturales
- Nº de personas 10
 - Miles de \$ 88.216
- Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 04 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. Nº 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 59.704
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que sean estrictamente necesarios para la ejecución del programa. Asimismo se podrán financiar los gastos que demanden las actividades de coordinación de la Red Nacional de Fiscalización Ambiental. El monto de gasto en personal será de \$ 91.663 miles para financiar un número de hasta 7 personas. Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- Los gastos asociados a este ítem serán informados a la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados y en el sitio web de la Superintendencia.
- La Superintendencia anualmente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la utilización de estos recursos, especificando los servicios o bienes adquiridos.
- Asimismo, deberá informar a dicha Comisión, a más tardar el 30 de enero, acerca de las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de estos Programas.
- En el mes de enero de 2019 la Superintendencia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los nuevos fiscalizadores en el país y las regiones en que ellos actuarán, conjuntamente con el programa de fiscalización y los sectores, territorios o comunas seleccionadas para ello.
- 06 La Superintendencia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, los gastos asociados a este ítem, publicando dicha información en su sitio web.
- Asimismo, informará anualmente a dichas Comisiones respecto de la utilización de estos recursos, especificando los servicios o bienes adquiridos. Del mismo modo, informará a más tardar el 30 de enero, acerca de las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de estos Programas.
- En el mes de enero de 2019, la Superintendencia informará a las Comisiones antes señaladas, la distribución de los nuevos fiscalizadores en el país y las regiones en que ellos actuarán, conjuntamente con el programa de fiscalización y los sectores, territorios o comunas seleccionadas para ello.
- 07 La Superintendencia del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medioambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, el detalle del gasto en personal destinado a labores de fiscalización, precisando universo de empresas a fiscalizar, número de fiscalizadores y fiscalizaciones realizadas por cada funcionario destinado a esas labores, empresas fiscalizadas y sanciones cursadas durante tales períodos.
- 08 La Superintendencia del Medio Ambiente informará el último día del mes de marzo de 2019, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, del cronograma de acciones de fiscalización que realizará el Estado de Chile para dar cumplimiento al Acuerdo de París.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2019**

PARTIDA 26

MINISTERIO DEL DEPORTE

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

Partida : Ministerio del Deporte

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	132.282.647
05	Transferencias Corrientes	15.336.018
06	Rentas de la Propiedad	5.325
07	Ingresos de Operación	2.562.899
08	Otros Ingresos Corrientes	770.376
09	Aporte Fiscal	112.290.681
10	Venta de Activos No Financieros	11.298
12	Recuperación de Préstamos	1.306.050
	GASTOS	132.282.647
21	Gastos en Personal	26.071.176
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.304.311
23	Prestaciones de Seguridad Social	42.150
24	Transferencias Corrientes	75.376.485
25	Integros al Fisco	552.508
29	Adquisición de Activos No Financieros	573.869
31	Iniciativas de Inversión	9.805.444
33	Transferencias de Capital	14.555.704
34	Servicio de la Deuda	1.000

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653”, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará en detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido la Presidencia de la República. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y /o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 334.707 miles.
- 04 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres

que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.

- 05 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
- 06 Trimestralmente, el Ministerio del Deporte informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
- 07 Semestralmente, el Ministerio del Deporte informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
- 08 Semestralmente, el Ministerio del Deporte comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
- 09 Semestralmente, el Ministerio del Deporte informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
- 10 Semestralmente, el Ministerio del Deporte informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
- 11 Semestralmente, el Ministerio del Deporte informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
- 12 Semestralmente, el Ministerio del Deporte informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

Partida : Ministerio del Deporte

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Deporte	Instituto Nacional de Deportes
	INGRESOS	7.753.173	124.529.474
05	Transferencias Corrientes	-	15.336.018
06	Rentas de la Propiedad	-	5.325
07	Ingresos de Operación	-	2.562.899
08	Otros Ingresos Corrientes	2.113	768.263
09	Aporte Fiscal	7.751.060	104.539.621
10	Venta de Activos No Financieros	-	11.298
12	Recuperación de Préstamos	-	1.306.050
	GASTOS	7.753.173	124.529.474
21	Gastos en Personal	4.690.072	21.381.104
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.549.127	3.755.184
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	42.150
24	Transferencias Corrientes	1.370.485	74.006.000
25	Integros al Fisco	-	552.508
29	Adquisición de Activos No Financieros	143.489	430.380
31	Iniciativas de Inversión	-	9.805.444
33	Transferencias de Capital	-	14.555.704
34	Servicio de la Deuda	-	1.000

MINISTERIO DEL DEPORTE
Subsecretaría del Deporte
Subsecretaría del Deporte (01)

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		7.753.173
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.113
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.057
09	99	Otros		1.056
		APORTE FISCAL		7.751.060
	01	Libre		7.751.060
		GASTOS		7.753.173
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.690.072
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.549.127
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	1.370.485
	03	A Otras Entidades Públicas		1.370.485
	002	Comisión Nacional de Dopaje	05	591.911
	003	Planes Deportivos Comunales		503.393
	004	Promoción de la Actividad Física y Deporte		275.181
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		143.489
	03	Vehículos		18.540
	04	Mobiliario y Otros		2.640
	06	Equipos Informáticos		45.166
	07	Programas Informáticos		77.143

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	136
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 18 funcionarios, además del requerido para la subrogancia del Secretario Regional Ministerial respectivo.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	53.337
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	59.073
	– En el exterior, en Miles de \$	26.455
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	17
	– Miles de \$	442.528
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	25
	– Miles de \$	283.329

- 03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
 – Miles de \$
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución de los programas asociados a este ítem. El gasto en personal incluye hasta:

13.966

	N° de personas	Miles de \$
– Comisión Nacional de Dopaje	14	171.386
– Planes Deportivos Comunales	22	277.952
– Promoción de la Actividad Física y Deporte	3	34.017

La Subsecretaría deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados un informe respecto del avance y ejecución presupuestaria correspondiente.

- 05 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Instituto Nacional de Deportes (01, 02, 03, 15)

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		119.914.130
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.330.868
	03	De Otras Entidades Públicas		15.330.868
	008	Polla Chilena de Beneficencia		15.330.868
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.325
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.562.899
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		603.463
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		345.228
	99	Otros		258.235
09		APORTE FISCAL		100.094.227
	01	Libre		100.094.227
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.298
	03	Vehículos		11.298
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.306.050
	10	Ingresos por Percibir		1.306.050
		GASTOS		119.914.130
21		GASTOS EN PERSONAL	04	21.381.104
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	3.521.527
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		42.150
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		42.150
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	69.624.313
	01	Al Sector Privado		53.864.898
	337	Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico	07, 17	20.040.952
	338	Art.5° Letra e) D.L. 1.298 y Ley 19.135		6.280
	340	Art.1° Ley 19.135 C.O.CH.		276.737
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		1.798.792
	345	Art. Unico Ley N° 19.909		176.775
	354	ADO - Chile		531.430
	358	Deporte Participación Privado	08	62.738
	359	Sistema Nacional de Competencias Deportivas	07, 09	12.590.266
	361	Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	07, 10	870.021
	362	Crecer en Movimiento	08	242.014
	365	Sistema Nacional de Capacitación y Acreditación Deportiva	07	378.480
	368	Gestión de Recintos Deportivos	07, 10, 11	7.988.779
	381	Asistencia a la Carrera Deportiva	12	3.879.864
	382	Juegos Paramericanos y Parapanamericanos 2023	13	5.021.770
	03	A Otras Entidades Públicas	14	15.759.415
	057	Deporte Participación Público	07, 08	8.325.488
	058	Programa de Saneamiento de Títulos de Propiedad Deportiva		224.869
	061	Crecer en Movimiento	07, 08	7.209.058
25		INTEGROS AL FISCO		552.508
	01	Impuestos		552.508
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		430.380
	03	Vehículos		35.020
	04	Mobiliario y Otros		19.488
	05	Máquinas y Equipos		13.661
	06	Equipos Informáticos		70.721
	07	Programas Informáticos		291.490

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	02	INICIATIVAS DE INVERSIÓN Proyectos		9.805.444 9.805.444
33	01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL Al Sector Privado	06	14.555.704 150.682
	001	Aportes al Sector Privado		150.682
	03	A Otras Entidades Públicas	14	14.405.022
	002	Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva	16	14.405.022
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA Deuda Flotante		1.000 1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 50 |
| 02 | El Instituto Nacional de Deportes no podrá entregar fondos a entidades con rendiciones de cuenta pendientes por fondos recibidos con anterioridad. | |
| 03 | El Instituto deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las boletas de garantía susceptibles de ser cobradas y aquellas que han sido debidamente ejecutadas. | |
| 04 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 867 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios. | |
| | Se podrá contratar hasta 316 trabajadores, adicional a esta dotación en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N° 19.712. | |
| | Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$ 3.375.024 miles. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 172.985 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 313.962 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 36.243 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 32 |
| | – Miles de \$ | 284.639 |
| | Incluye hasta \$ 230.150 miles para contratar 9 profesionales que se desempeñen como coordinadores en la implementación de los recintos deportivos, los que tendrán la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales. | |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 12 |
| | – Miles de \$ | 108.417 |
| 05 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. | |
| | – Miles de \$ | 92.682 |
| 06 | La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, se informarán trimestralmente a través de la página web del Instituto | |

Nacional de Deportes. Asimismo, dicha información junto con la ejecución regional de estos recursos se remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, en el mismo plazo.

- 07 Mediante Resolución fundada del Instituto Nacional de Deportes, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios de distribución de estos recursos. Entre estos criterios se deberán contemplar focalización, que los programas tengan alta cobertura demográfica, la vulnerabilidad social, la disponibilidad de infraestructura deportiva, la viabilidad técnica y económica y la concordancia con las políticas deportivas definidas. Además, se considerará su aporte al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos.

Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, estrictamente necesarios para la ejecución de los programas. El gasto en personal incluye hasta:

	Nº de personas	Miles de \$
– Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento		
Convencional y Paralímpico	43	426.361
– Sistema Nacional de Competencias Deportivas	10	7.232
– Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	23	396.196
– Sistema Nacional de Capacitación y Acreditación Deportiva	29	49.832
– Gestión de Recintos Deportivo	150	584.040
– Deporte Participación Público	37	211.277
– Crecer en Movimiento	101	217.676

Además, incluye personal especializado para actividades deportivas específicas de los siguientes programas:

	Nº de personas	Miles de \$
– Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento		
Convencional y Paralímpico	265	1.631.057
– Sistema Nacional de Competencias Deportivas	5.250	1.821.653
– Deporte Participación Público	7.831	4.784.552
– Crecer en Movimiento	5.385	5.018.987

Las contrataciones nuevas de personal a honorarios se efectuarán mediante procesos objetivos y preferentemente a través del portal www.empleospublicos.cl. La nómina de personas contratadas en cada programa, así como el monto de los honorarios que perciban mensualmente, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por medios electrónicos.

Los demás gastos en activos no financieros y en bienes y servicios, deberán realizarse a través del Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl. Las instituciones receptoras de los recursos, deberán rendir cuenta detallada del uso de estos, de acuerdo a la forma y oportunidad que fije el Instituto Nacional de Deportes.

El Instituto Nacional de Deportes informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución detallada de estos programas.

- 08 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras, de los programas Crecer en Movimiento, Deporte Participación Público y Deporte Participación Privado, deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley 20.595. Mediante convenio, que se suscribirá entre el Instituto Nacional de Deportes y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.
- 09 Con cargo a dichos recursos se establecerán fondos regionales para el traslado de deportistas no profesionales a competencias no oficiales a distintas partes del país.
- 10 Las personas que se contraten a honorarios con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 11 Con cargo a estos recursos se financiará los gastos de operación, mantención, y todos aquellos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de recintos propios del IND o en los cuales ejerza su administración. Mediante Resolución que deberá ser visada

por la Dirección de Presupuestos, se establecerá el presupuesto inicial y su distribución a nivel regional.

Trimestralmente se informará a la Comisión Mixta de Presupuestos el detalle de la ejecución presupuestaria.

- 12 El Instituto Nacional de Deportes deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de los deportistas que obtienen recursos de este fondo, y las condiciones que se les exige para mantenerlos, así como el listado de deportistas que dejaron de recibir recursos de este fondo, y los motivos o causales de ello.
- 13 El Instituto Nacional de Deportes transferirá estos recursos a la persona jurídica que concurrirá a formar para la realización de los Juegos Panamericanos Santiago 2023, a través de un convenio en el cual se especificarán las actividades que el organismo receptor realizará, sus objetivos y plazos. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal y bienes y servicios de consumo. Con cargo a estos recursos, el IND pagará también las cuotas de incorporación, cuotas ordinarias, y extraordinarias pactadas en los estatutos de la Corporación, los cuales deberán estar previamente visados por la Dirección de Presupuestos.
- 14 Los fondos que se transfiera a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de estos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 15 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo.
La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.
- 16 Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados respecto de los recursos asignados a estos proyectos, indicando sus beneficiarios, e individualizando los proyectos regionales incluidos en estas inversiones, precisando si se tratan de obras nuevas o proyectos de arrastre de años anteriores, su estado de avance y su plazo de ejecución. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.
- 17 Se contemplará financiamiento para las federaciones deportivas no olímpicas, de alto impacto deportivo mundial y panamericano, con el objeto de garantizar su desarrollo y participación en competencias internacionales.
Se podrán contemplar recursos para la participación en competencias internacionales de aquellos deportes no olímpicos.
El Instituto informará trimestralmente de la distribución de los recursos a federaciones a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Fondo Nacional para el Fomento del Deporte (01, 05)

PARTIDA	: 26
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		4.615.344
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.150
	01	Del Sector Privado		5.150
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		164.800
	99	Otros		164.800
09		APORTE FISCAL		4.445.394
	01	Libre		4.445.394
		GASTOS		4.615.344
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		233.657
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02, 03	4.381.687
	01	Al Sector Privado		2.377.970
	346	Formación para el Deporte		695.174
	347	Deporte Recreativo		707.497
	348	Deporte de Competición		947.505
	349	Ciencias del Deporte		27.794
	03	A Otras Entidades Públicas	04	2.003.717
	042	Ciencias del Deporte		132.311
	050	Formación para el Deporte		706.401
	051	Deporte Recreativo		521.577
	052	Deporte de Competición		643.428

GLOSAS :

01 Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N° 19.712.

Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:

– CUOTA NACIONAL		623.467
– CUOTA REGIONAL		3.991.877
Región de Arica y Parinacota	174.124	
Región de Tarapacá	161.581	
Región de Antofagasta	200.533	
Región de Atacama	153.672	
Región de Coquimbo	231.890	
Región de Valparaíso	303.575	
Región Metropolitana de Santiago	830.846	
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	213.977	
Región del Maule	267.120	
Región de Ñuble	163.290	
Región del Biobío	293.259	
Región de La Araucanía	283.699	
Región de Los Ríos	193.237	
Región de Los Lagos	252.575	
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	128.610	
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	139.889	
– TOTAL		4.615.344

- 02 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, deberán ser publicados trimestralmente en la página web del Instituto Nacional de Deportes.
- Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, en igual periodicidad.
- 03 Estos recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, serán asignados a lo menos en un 80% mediante concursos públicos.
- Solo podrán asignarse recursos a través de la modalidad de asignación directa para financiar actividades deportivas de relevancia regional, nacional e internacional, mediante Resolución del Director Regional o Nacional según corresponda. La información sobre los recursos asignados mediante esta última modalidad deberá ser remitida trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados.
- No obstante lo dispuesto en el inciso primero del artículo 44 de la Ley N° 19.712, la Institución podrá efectuar más de un concurso público en el año, para la selección de los planes, programas, proyectos, actividades y medidas financiados por el fondo, así como, para la selección de aquellos proyectos susceptibles de ser financiados mediante donaciones que tengan derecho al crédito tributario establecido en el artículo 62 de la misma ley. La evaluación de los proyectos a que se refiere el inciso tercero del artículo 44 de la Ley N° 19.712, se efectuará por entidades externas. Además de los criterios referidos en el mencionado artículo 44, se considerará el aporte de las iniciativas propuestas al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos.
- 04 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de estos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 05 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público, y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanización.
- La certificación para postular a proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2019**

PARTIDA 27

**MINISTERIO DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
Partida : Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	56.217.831
08	Otros Ingresos Corrientes	342.881
09	Aporte Fiscal	55.853.596
10	Venta de Activos No Financieros	18.354
15	Saldo Inicial de Caja	3.000
	GASTOS	56.217.831
21	Gastos en Personal	15.948.171
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.828.597
24	Transferencias Corrientes	34.733.484
29	Adquisición de Activos No Financieros	704.579
34	Servicio de la Deuda	3.000

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 748.760 miles.
- 04 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 05 Asociadas al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.

- 06 Trimestralmente, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
- 07 Semestralmente, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
- 08 Semestralmente, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
- 09 Semestralmente, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
- 10 Semestralmente, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
- 11 Semestralmente, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
- 12 Semestralmente, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
Partida : Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
	INGRESOS	7.026.682	49.191.149
08	Otros Ingresos Corrientes	42.454	300.427
09	Aporte Fiscal	6.974.051	48.879.545
10	Venta de Activos No Financieros	9.177	9.177
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	2.000
	GASTOS	7.026.682	49.191.149
21	Gastos en Personal	4.881.959	11.066.212
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.019.945	2.808.652
24	Transferencias Corrientes	13.636	34.719.848
29	Adquisición de Activos No Financieros	110.142	594.437
34	Servicio de la Deuda	1.000	2.000

**MINISTERIO DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**
Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género
Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género (01)

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		7.026.682
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		42.454
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		30.723
	99	Otros		11.731
09		APORTE FISCAL		6.974.051
	01	Libre		6.974.051
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.177
	03	Vehículos		9.177
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		7.026.682
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.881.959
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.019.945
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.636
	01	Al Sector Privado	04	13.636
	002	ONG		13.636
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		110.142
	03	Vehículos		30.591
	06	Equipos Informáticos		29.493
	07	Programas Informáticos		50.058
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 19
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 150
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 Por Resolución de la Ministra, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios a contrata que, por razones que se incluirán en dicha Resolución, deberán ejercer la subrogancia de las Seremias respectivas. Así como también en el nivel central para las/os funcionarios que deberán asumir el rol de jefaturas de unidades y/o departamentos.
 - b) Horas extraordinarias año 43.767
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 132.051
 – En territorio nacional, en Miles de \$ 29.712
 – En el exterior, en Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales 15
 – N° de personas 465.065
 – Miles de \$
 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	11
– Miles de \$	154.997
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	30.125
04 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios que suscriba la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales y cualquier otra institución pública.	
En los citados convenios se estipularán las acciones, procedimientos y modalidades a desarrollar que se consideren necesarias.	

**MINISTERIO DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (01)**

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		26.388.446
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		930.850
	02	Del Gobierno Central		930.850
	002	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género - Programa 03		930.850
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		300.427
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		291.005
	99	Otros		9.422
09		APORTE FISCAL		25.146.992
	01	Libre		25.146.992
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.177
	03	Vehículos		9.177
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		26.388.446
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.811.551
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.265.560
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	12.715.898
	01	Al Sector Privado	05	12.715.898
	001	PRODEMU	06	9.257.576
	002	Fundación de las Familias	06	1.872.074
	009	Fondo para la Equidad de Género		82.400
	010	Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad	07, 08, 09	921.324
	012	Programa Mujer y Participación Política	07, 08	582.524
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		594.437
	03	Vehículos		30.591
	04	Mobiliario y Otros		3.639
	05	Máquinas y Equipos		2.288
	06	Equipos Informáticos		235.236
	07	Programas Informáticos		322.683
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 19 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 430 |
| | No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. | |
| | Dicho personal no podrá exceder de 44 funcionarios, además del requerido para la subrogancia del Director/a del Servicio. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 74.279 |

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	176.537
	– En el exterior, en Miles de \$	22.861
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	8
	– Miles de \$	138.027
	Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	11
	– Miles de \$	155.212
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	34.358
04	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación, deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Mujer y Género de ambas Cámaras dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05	Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.	
	Trimestralmente, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de las municipalidades u otras entidades públicas con las cuales haya celebrado estos convenios.	
06	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la Institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.	
	La Institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.	
	Podrá contemplar recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo al convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y esta institución.	
07	La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.	
08	Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa, excluida la contratación directa de personal por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.	
09	Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente a los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente.	

**MINISTERIO DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Mujer y Trabajo (01)

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		8.049.297
		APORTE FISCAL		8.048.797
		Libre		8.048.797
15	01	SALDO INICIAL DE CAJA		500
		GASTOS		8.049.297
21		GASTOS EN PERSONAL	02	235.142
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		290.769
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.522.886
	01	Al Sector Privado	03	3.689.285
	005	Programa "4 a 7"	04	3.419.745
	006	Mujer, Asociatividad y Emprendimiento		269.540
	03	A Otras Entidades Públicas		3.833.601
	001	Apoyo a Mujeres Jefas de Hogar	05, 06	3.833.601
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500

GLOSAS :

01 El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas. El informe también deberá ser oficiado a las comisiones de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y del Senado. Este informe deberá ser rendido ante la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial de la Mujer del Senado. El informe también deberá ser oficiado a las Comisiones de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara y del Senado.

02 Incluye :

d) Convenios con personas naturales

– N° de personas

– Miles de \$

14
235.123

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales.

03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.

Las entidades ejecutoras del sector privado que se contraten para la ejecución del programa deberán hacerlo mediante convocatoria pública. Las transferencias efectuadas deberán publicarse en el sitio web del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, indicándose los montos, la finalidad de la transferencia, las personas jurídicas o naturales receptoras de recursos y los objetivos alcanzados.

- 04 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595.
Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.
- 05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con instituciones del sector privado.
- 06 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente.

**MINISTERIO DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Prevención y Atención de Violencia contra las Mujeres (01)**

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		15.684.256
		APORTE FISCAL		15.683.756
15	01	Libre		15.683.756
		SALDO INICIAL DE CAJA		500
21		GASTOS		15.684.256
		GASTOS EN PERSONAL	02	19.519
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		252.323
24	01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03, 04	15.411.914
		Al Sector Privado	05	14.395.892
	007	Atención, Protección y Reparación Integral de Violencias contra las Mujeres	06, 09	13.247.473
	008	Prevención de Violencia contra las Mujeres	07, 09	1.148.419
34	02	Al Gobierno Central		1.016.022
		001 Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género - Programa 01	08	930.850
	002	Policía de Investigaciones de Chile		85.172
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		500
		Deuda Flotante		500

GLOSAS :

- 01 Semestralmente, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos públicos de otros Ministerios y Servicios Públicos que se invierten en programas de prevención y atención de violencia contra las mujeres, especialmente en el Plan Nacional de Salud Mental y Siquiatría del Ministerio de Salud y en el Centro de Medidas Cautelares de Familia del Ministerio de Justicia. Para lo anterior, los mencionados Ministerios deberán informar oportunamente los programas señalados.
- 02 Incluye :
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas
 - Miles de \$

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales.
- 03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 05 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

1
19.515

- 06 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras de los programas Casas de Acogida y Centros de la Mujer, deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma que se hará efectivo dicho acceso preferente. El Ministerio informará semestralmente a la Comisión de Mujer y Equidad de Género, sobre el porcentaje de ejecución del programa indicando, al menos, el número de mujeres beneficiadas durante el curso del año.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal. Se podrá contratar hasta un máximo de 20 personas a honorarios con un gasto anual de hasta \$ 312.847 miles.
- 08 Las entidades públicas con las cuales este programa celebre convenios deberán incorporar cursos de formación a los funcionarios de su repartición que realizan actividades directas con los beneficiarios de la prevención y atención de violencia contra las mujeres con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del programa. Estos cursos de formación deberán contener un enfoque de género, de igualdad y no discriminación, y contener módulos sobre la prevención del acoso y abuso sexual en el ambiente laboral.
- 09 Semestralmente, el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género deberá informar a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y de Seguridad Pública del Senado, sobre la ejecución de los programas de prevención y atención de violencia contra las mujeres. Al respecto, deberá entregar detalles regionales y municipales de esa ejecución.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2019**

PARTIDA 28

SERVICIO ELECTORAL

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

Partida : Servicio Electoral

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	15.772.078
07	Ingresos de Operación	74
08	Otros Ingresos Corrientes	89.763
09	Aporte Fiscal	15.680.282
10	Venta de Activos No Financieros	1.959
	GASTOS	15.772.078
21	Gastos en Personal	10.563.275
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.003.988
29	Adquisición de Activos No Financieros	204.815

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido el Servicio Electoral. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido el Servicio Electoral. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 39.707 miles.
- 04 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 05 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
- 06 Trimestralmente, el Servicio Electoral informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos

- que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
- 07 Semestralmente, el Servicio Electoral informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
 - 08 Semestralmente, el Servicio Electoral comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
 - 09 Semestralmente, el Servicio Electoral informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
 - 10 Semestralmente, el Servicio Electoral informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
 - 11 Semestralmente, el Servicio Electoral informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
 - 12 Semestralmente, el Servicio Electoral informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.

SERVICIO ELECTORAL
Servicio Electoral
Servicio Electoral (01, 05)

PARTIDA	: 28
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.772.078
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		74
	01	Venta de Bienes		74
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		89.763
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		84.270
	99	Otros		5.493
09		APORTE FISCAL		15.680.282
	01	Libre		15.680.282
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.959
	04	Mobiliario y Otros		1.959
		GASTOS		15.772.078
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 04	10.563.275
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.003.988
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		204.815
	03	Vehículos		55.625
	04	Mobiliario y Otros		15.606
	05	Máquinas y Equipos		20.051
	06	Equipos Informáticos		101.788
	07	Programas Informáticos		11.745

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 18 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 420 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación. | |
| | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 136.033 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 24.328 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 10 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 15 |
| | – Miles de \$ | 159.391 |
| | Las personas que se contraten con estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales. | |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 6 |
| | – Miles de \$ | 80.786 |

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
– Miles de \$
– \$ 27.770 miles para gastos que demanden las funciones propias del Consejo Directivo del Servicio Electoral
- 04 Con estos recursos se podrá contratar personal a honorarios en forma transitoria, pagarse viáticos y horas extraordinarias. Podrá contratarse, además, personal temporal bajo la normativa del Código del Trabajo, en las modalidades de contrato a plazo fijo o faena conforme a las necesidades de tareas que se definan.
- 05 Se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, en moneda nacional, un mayor gasto de hasta \$ 22.591.319 miles asociado a los procesos de licitación de la Red de Transmisión de Datos para los actos electorarios 2020-2021.

27.361

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2019**

PARTIDA 29

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
Partida : Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	189.332.175
05	Transferencias Corrientes	1.149.336
07	Ingresos de Operación	407.034
08	Otros Ingresos Corrientes	1.009.113
09	Aporte Fiscal	186.672.375
12	Recuperación de Préstamos	88.317
15	Saldo Inicial de Caja	6.000
	GASTOS	189.332.175
21	Gastos en Personal	55.464.743
22	Bienes y Servicios de Consumo	20.146.819
23	Prestaciones de Seguridad Social	462.394
24	Transferencias Corrientes	96.521.599
25	Integros al Fisco	19.941
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.689.829
31	Iniciativas de Inversión	6.732.617
33	Transferencias de Capital	6.282.233
34	Servicio de la Deuda	6.000
35	Saldo Final de Caja	6.000

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653”, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 572.000 miles.
- 04 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres

que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.

- 05 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
- 06 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esa dotación.
- 07 Trimestralmente, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
- 08 Semestralmente, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
- 09 Semestralmente, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
- 10 Semestralmente, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
- 11 Semestralmente, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
- 12 Semestralmente, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
- 13 Semestralmente, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

Partida : Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de las Culturas y las Artes	Subsecretaría del Patrimonio Cultural	Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
	INGRESOS	123.504.997	1.178.518	64.648.660
05	Transferencias Corrientes	381.100	-	768.236
07	Ingresos de Operación	13.137	-	393.897
08	Otros Ingresos Corrientes	421.596	1.030	586.487
09	Aporte Fiscal	122.598.847	1.176.488	62.897.040
12	Recuperación de Préstamos	88.317	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	1.000	3.000
	GASTOS	123.504.997	1.178.518	64.648.660
21	Gastos en Personal	23.702.819	1.058.686	30.703.238
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.242.265	97.232	14.807.322
23	Prestaciones de Seguridad Social	18.043	-	444.351
24	Transferencias Corrientes	87.140.486	-	9.381.113
25	Integros al Fisco	726	-	19.215
29	Adquisición de Activos No Financieros	975.647	20.600	2.693.582
31	Iniciativas de Inversión	3.979.200	-	2.753.417
33	Transferencias de Capital	2.441.811	-	3.840.422
34	Servicio de la Deuda	2.000	1.000	3.000
35	Saldo Final de Caja	2.000	1.000	3.000

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**
Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		83.621.561
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		381.100
	02	Del Gobierno Central		381.100
	003	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 09)		381.100
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		13.137
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		421.596
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		181.260
	99	Otros		240.336
09		APORTE FISCAL		82.716.411
	01	Libre		82.716.411
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		88.317
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		83.621.561
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.856.511
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.757.145
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		18.043
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		18.043
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		50.590.478
	01	Al Sector Privado	04	22.983.975
	081	Fundación Artesanías de Chile	05	844.649
	188	Corporación Cultural Municipalidad de Santiago	06	3.047.713
	268	Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile	05	3.088.075
	269	Centro Cultural Palacio de la Moneda	05	2.073.074
	279	Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral	07, 23	3.292.938
	290	Otras Instituciones Colaboradoras	08	7.857.482
	291	Parque Cultural Valparaíso	05	1.228.455
	292	Programa de Orquestas Regionales Profesionales	09	1.551.589
	02	Al Gobierno Central		1.087.450
	002	Ministerio de Relaciones Exteriores	10	1.087.450
	03	A Otras Entidades Públicas	11	26.519.053
	087	Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural	12	11.910.932
	098	Conjuntos Artísticos Estables	13	3.643.644
	122	Fomento del Arte en la Educación	14	1.336.342
	129	Red Cultura	15	3.226.459
	135	Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes	16	1.910.861
	138	Programa de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales	17	2.846.333
	139	Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación	18	1.263.382
	145	Programa de Exportación de Servicios	19	381.100
25		INTEGROS AL FISCO		726
	01	Impuestos		726
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	20	975.647
	03	Vehículos		41.097
	04	Mobiliario y Otros		76.684
	05	Máquinas y Equipos		39.224
	06	Equipos Informáticos		419.815
	07	Programas Informáticos		398.827
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		3.979.200
	02	Proyectos	21	3.979.200

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.441.811
	002	A Otras Entidades Públicas		2.441.811
		Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada	22	2.441.811
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
		Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 21
Semestralmente, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las iniciativas que se desarrollen en relación a los colegios y barrios más vulnerables.
- 02 Incluye : 876
- a) Dotación máxima de personal
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Por resolución del Ministro, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios/as a contrata que, por razones que se incluirán en dicha resolución, deberán ejercer la subrogancia de las Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, así como también en el nivel central para los/as funcionarios/as que ejerzan jefaturas en la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- b) Horas extraordinarias año 113.340
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 188.629
– En territorio nacional, en Miles de \$
30.748
– En el exterior, en Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales 21
– N° de personas
519.738
– Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 17
– N° de personas
266.956
– Miles de \$
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. 116.733
– Miles de \$
- b) Recursos para pasajes del personal, que al momento de dictación de la Ley N° 19.891 que creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con su sede en Valparaíso, desempeñaban funciones en Santiago y que a la fecha no han cambiado de residencia a la ciudad de Valparaíso.
- c) Recursos para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- 04 Estos recursos podrán financiar gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de instituciones privadas de carácter cultural, artístico o patrimonial.
Las instituciones receptoras de los recursos de este ítem, deberán considerar en la ejecución de sus proyectos la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos.
- 05 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

Anualmente, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúen.

En el caso del Centro Cultural Palacio de la Moneda deberá, adicionalmente, comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 30% de los recursos totales transferidos.

- 06 Estos recursos se destinarán a actividades culturales de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago.

Estos recursos estarán orientados a financiar las actividades de extensión en regiones, que efectuarán los cuerpos artísticos y musicales estables de dicha Corporación, y, asimismo, promoviendo la integración de las comunidades artísticas regionales.

En todo caso, la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago deberá mantener un sistema contable independiente para estos recursos y deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance. Copia de los convenios respectivos será remitida por la referida Subsecretaría a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos.

- 07 Estos recursos serán transferidos de acuerdo al convenio suscrito entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Adicionalmente la institución deberá comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 30% de los recursos totales transferidos.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

Anualmente, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúen.

- 08 Estos recursos se adjudicarán mediante sistema de concurso y se destinarán al financiamiento de personas jurídicas del sector privado, sin fines de lucro, que desarrollan programas culturales.

Los criterios de selección y evaluación serán los establecidos en la Resolución N° 268 de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes o la resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

En el convenio que se suscriba con los beneficiados se deberá estipular, al menos, las acciones a desarrollar, la forma de rendición de los recursos y de evaluación periódica.

Los convenios serán publicados en la página web del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del beneficiario, quien además deberá publicar, como mínimo, sus estados financieros, balance, memoria anual de actividades y política de acceso.

Incluye el financiamiento de:

	Miles \$
a) Fundación Internacional Teatro a Mil	386.834
b) Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince	1.053.531
c) Corporación Cultural Matucana 100	684.862
d) Sociedad de Escritores de Chile (SECH)	22.844
e) Asociación de Pintores y Escultores	23.320
f) Museo Violeta Parra	449.669
g) Fundación Larraín Echeñique	352.392
h) Corporación Cultural Teatro Regional Biobío	681.551

Las instituciones individualizadas en el inciso anterior, con excepción de las letras d) y e), deberán comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 10% de los recursos totales transferidos, los que se deberán informar semestralmente al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos.

09 Considera \$ 258.598 miles para cada una de las siguientes Orquestas Regionales Profesionales:

- a) Filarmónica de Temuco
- b) Sinfónica de la Universidad de Concepción
- c) Sinfónica Universidad de la Serena
- d) De Cámara de Valdivia
- e) Marga Marga
- f) Clásica Regional del Maule

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes suscribirá convenios con las personas jurídicas sin fines de lucro, encargadas de administrar dichos cuerpos musicales.

10 Conforme al convenio respectivo.

11 En la ejecución de estos recursos se contemplará la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o con las comunidades próximas a ellos. Se exceptúa de lo señalado en esta glosa la asignación 24.03.145 Programa de Exportación de Servicios de este presupuesto.

12 Recursos destinados a financiar las actividades culturales y artísticas propias del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y patrocinadas o auspiciadas por éste.

Mediante este programa se financiarán las siguientes líneas de acción:

- a) Fomento de las Artes e Industrias Creativas
- b) Ciudadanía, Cultura y Acceso a Bienes y Servicios Culturales
- c) Programación y Difusión de las Culturas y las Artes
- d) Estudios, Investigaciones y Evaluaciones del Ámbito Artístico y Cultural
- e) Internacionalización del Arte y las Culturas
- f) Desarrollo Cultural Regional y Local

Esta asignación se ejecutará según se establezca por resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos. Dicha resolución podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta ley.

Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como los gastos propios de la premiación de concursos ejecutados en conformidad a los procedimientos establecidos mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Para el apoyo a la ejecución de este programa, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá ejecutar actos y celebrar contratos, convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Con cargo a esta asignación se podrá dar cumplimiento a convenios con países y/o con organismos culturales internacionales. Asimismo, podrá asociarse o afiliarse a estos últimos, según dispongan sus estatutos, mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Copia de dicha resolución deberá enviarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Con cargo a esta asignación se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, incluidos los gastos de organización de reuniones en el país, además de pagar pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, para la participación en actividades artísticas y culturales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Estos gastos serán autorizados por resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Con cargo a esta asignación se financiarán los gastos asociados a la entrega de los Premios Nacionales, según lo establecido en las leyes N° 21.045 y N° 19.169.

Con cargo a esta asignación podrán financiarse hasta \$ 2.259.691 miles en programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial aquellos referidos a la implementación de proyectos culturales con identidad cultural, que incluyan actividades de difusión, capacitación, encuentros de intercambio en cada una de las regiones, programación y formación artística, el cofinanciamiento de proyectos

<p>artísticos culturales y el reconocimiento de artistas, gestores/as o cultores/as por su trayectoria e incidencia en el desarrollo cultural y artístico.</p> <p>Por resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que se informará a los Gobiernos Regionales, se determinarán los recursos disponibles por región, las características y los criterios de elegibilidad territorial que deben reunir los proyectos, además de los plazos en que deberá resolverse la distribución de estos recursos.</p> <p>Incluye el financiamiento de actividades y programación del Centro Nacional de Arte Contemporáneo por hasta \$ 350.851 miles.</p> <p>Con cargo a este programa podrán contratarse personas naturales o jurídicas para participar en los programas y actividades organizados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sin sujeción a las exigencias del Decreto N° 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, ni a las del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda. A su vez podrá contratarse hasta 35 personas naturales o jurídicas para participar en los programas y actividades organizadas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sin sujeción a las exigencias del artículo 48 del Decreto Ley N° 1.094, de 1975 ni del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.</p> <p>Para convenios con personas naturales, incluye :</p> <ul style="list-style-type: none"> - N° de personas - Miles de \$ <p>Estos montos consideran \$ 112.239 miles para la contratación de personas naturales de apoyo a la gestión institucional y administrativa de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.</p>		<p>263</p> <p>2.719.044</p>
<p>13</p>	<p>Con este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento y actividades de la Orquesta de Cámara de Chile y del Ballet Folclórico Nacional.</p> <p>Conforme lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 20.079, el Subsecretario de las Culturas y las Artes podrá contratar, según las normas del Código del Trabajo y sus disposiciones complementarias, hasta 90 personas que se desempeñan en la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional.</p> <p>Las personas naturales o jurídicas, que integren o participen directamente en los programas y actividades que desarrolla la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional, podrán ser contratadas con cargo a este ítem, sin sujeción a las exigencias del Decreto N° 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, ni a las del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.</p> <p>Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.</p> <p>La Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado para la ejecución de dichas actividades.</p> <p>Para convenios con personas naturales, incluye :</p> <ul style="list-style-type: none"> - N° de personas - Miles de \$ 	<p>55</p> <p>309.788</p>
<p>14</p>	<p>Con este ítem se podrá financiar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Proyectos de arte y cultura para establecimientos educacionales, incluidas muestras regionales y/o nacionales de talleres. b) Instancias de mediación artística cultural y de capacitación de docentes y artistas. c) La asistencia técnica pedagógica a equipos docentes, directivos, artistas y cultores que participen del programa. <p>Para el apoyo a la ejecución de este programa, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.</p> <p>Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.</p> <p>Para convenios con personas naturales, incluye :</p> <ul style="list-style-type: none"> - N° de personas - Miles de \$ 	<p>20</p> <p>11.330</p>
<p>15</p>	<p>Recursos destinados a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos</p>	

- proyectos culturales de la comunidad, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 195, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2015, y sus modificaciones, o resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.
- La transferencia de recursos será determinada mediante convenio, celebrado entre dicha Subsecretaría y la entidad receptora.
- La Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado. En dichos convenios podrán autorizarse gastos en personal.
- El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio podrá traspasar recursos a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, para apoyar la ejecución de este programa, de acuerdo a convenio que celebre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes con esta Fundación.
- Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- Con cargo a este ítem se pagará todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.
- Para convenios con personas naturales, incluye :
- N° de personas 59
 - Miles de \$ 500.226
- 16 Recursos destinados a financiar las actividades artísticas y culturales que se realizarán en beneficio de los niños, niñas y jóvenes, conforme la Resolución N° 463, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2015, y sus modificaciones, o la resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.
- Con cargo a este ítem se pagará todos aquellos gastos destinados al funcionamiento de los Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes, incluidos gastos en personal, el arriendo de inmuebles donde funcionarán y los respectivos gastos de habilitación de estos. Asimismo, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones y/u otras entidades de derecho público o privado, en los cuales podrá autorizarse gastos en personal.
- Para convenios con personas naturales, incluye :
- N° de personas 76
 - Miles de \$ 775.582
- 17 Programa destinado a fortalecer la asociatividad de la red de instituciones y entidades culturales, que impulsen el desarrollo de la circulación artística cultural y la realización de grandes encuentros y festivales. Estos recursos se adjudicarán mediante sistema de concurso y conforme lo establecido en la Resolución N° 465, del año 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y sus modificaciones, o la resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que la reemplace, que fijará los criterios de selección y evaluación, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.
- Con cargo a este programa se podrá comprometer hasta \$ 621.415 miles por sobre el presupuesto autorizado en esta asignación, destinado a la gestión de festivales y encuentros, que demanda una ejecución superior al año presupuestario.
- Con cargo a este ítem se pagará todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.
- Para convenios con personas naturales, incluye :
- N° de personas 53
 - Miles de \$ 375.039
- 18 Programa destinado a contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación, a través del arte como vehículo de conocimiento y de formación de habilidades socio afectivas, en entidades de educación formal y no formal, conforme lo establecido en la Resolución N° 462, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2015, y sus modificaciones, o la resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Para el apoyo a la ejecución de este programa el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.

Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.

Para convenios con personas naturales, incluye :

– N° de personas

– Miles de \$

37
280.317

- 19 Recursos destinados a fortalecer, dentro del ámbito nacional e internacional, las herramientas de gestión y acceso a oportunidades de mercado de micro y pequeñas empresas del sector creativo, a través de la implementación y apoyo a instancias de intercambio comercial.

Los recursos se ejecutarán de acuerdo al convenio de transferencia de recursos que se celebre entre la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Con cargo a este ítem se podrá pagar todo tipo de gastos destinados a la ejecución del programa, incluidos los acordados mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países, o con organismos internacionales.

Para convenios con personas naturales, incluye :

– N° de personas

– Miles de \$

2
12.681

- 20 Incluye hasta \$ 142.665 miles para adquisición de activos no financieros destinados a los Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes.

- 21 Estos recursos serán destinados a la implementación de los Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes.

- 22 Recursos destinados a financiar iniciativas de infraestructura cultural, lo que será regulado por una o más resoluciones de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos. Dicha(s) resolución(es) además establecerá(n) el tipo de inmueble en que se ejecutará el programa, pudiendo tratarse de inmuebles de propiedad privada, municipal o entregados en concesión o comodato otorgados por entidades de derecho público o privado. Para el caso de los convenios de transferencia a municipalidades, solo podrán ser de propiedad municipal o entregados en concesión o comodato otorgados por entidades de derecho público.

Este programa se ejecutará por medio de dos mecanismos:

a. Convocatoria pública para instituciones públicas o privadas.

b. Convenios de transferencias de recursos que se celebrarán con municipalidades de comunas de menos de cincuenta mil habitantes.

Los proyectos financiados deberán contemplar dentro de su finalidad su sostenibilidad artístico cultural. La Subsecretaría de las Culturas y las Artes exigirá en los convenios de obra, la constitución a su favor de una prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos sobre el inmueble por un plazo de al menos 5 años.

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la asignación de estos recursos.

- 23 Considera hasta \$ 120.000 miles para financiar la operación de la ampliación del Centro Cultural Gabriela Mistral, una vez que la obra se encuentre terminada y recepcionada, el respectivo convenio establecerá las metas asociadas a la operación de las nuevas salas.

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**
Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Fondos Culturales y Artísticos

PARTIDA	: 29
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		39.883.436
		APORTE FISCAL		39.882.436
		Libre		39.882.436
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		39.883.436
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.846.308
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	485.120
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03	36.550.008
	03	A Otras Entidades Públicas	04	36.550.008
	094	Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Ley N° 19.227	05	7.294.434
	097	Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ley N° 19.891	06	14.940.501
	520	Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Ley N° 19.928	07	5.414.731
	521	Fondo de Fomento Audiovisual, Ley N° 19.981	08	8.900.342
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 73
 - b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 6.232
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En territorio nacional, en Miles de \$ 52.546
– En el exterior, en Miles de \$ 11.518
 - d) Convenios con personas naturales
– N° de personas 11
– Miles de \$ 164.637
Adicionalmente, incluye \$ 962.249 miles para el proceso de evaluación y admisibilidad de los proyectos o programas.
Para la contratación de personal para la evaluación y selección de los proyectos o programas, los honorarios no superarán 1 UTM por proyecto. A este personal, además, se le podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades de evaluación y selección de proyectos.
Las personas naturales, nacionales y extranjeras, podrán ser contratadas sin sujeción a las exigencias del decreto N° 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, y a las del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.
La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sin sujeción a las exigencias del decreto N° 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, a las del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975, y del artículo 100 del decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
– N° de personas 2
– Miles de \$ 11.442

- 02 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
– Miles de \$
 - b) Los gastos a que se refiere el artículo 10 de la Ley N° 21.045 que Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sobre el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, y el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en el cumplimiento de las funciones que se indican en las leyes N° 19.227, N° 19.928 y N° 19.981, respectivamente, hasta por un monto de \$ 85.255 miles.

18.078

03 Se enviará periódicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la nómina de todos los ganadores y adjudicatarios de recursos de estos Fondos.

04 Los receptores de los recursos de estos Fondos, considerarán la realización de actividades de difusión de los proyectos, programas y acciones financiadas con ellos, en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos.

05 El monto del premio a las mejores obras literarias, que acuerde el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, se determinará mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

A lo menos un 60% de los recursos que destine el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, al financiamiento de proyectos de fomento del libro y la lectura, deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana.

Incluye recursos para otorgar los Premios Iberoamericano de Poesía “Pablo Neruda” y de Narrativa “Manuel Rojas” y los gastos respectivos asociados para la organización, difusión, premiación y los gastos de honorarios, traslado, alimentación y alojamiento de los jurados nacionales e internacionales.

El valor de los premios y los procedimientos y criterios de postulación y selección a los premios señalados se regularán por las normas establecidas en las Resoluciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes N° 1.234 y N° 1.331, de 2012, o las resoluciones de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que las reemplacen, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.

Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 392.937 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Formación y Fomento de la Lectura, que demandan una ejecución superior al año presupuestario.

Incluye hasta \$ 1.232.707 miles destinados a financiar el Plan Nacional de Fomento a la Lectura y todos los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución.

Con cargo a este ítem pueden financiarse gastos necesarios para el almacenamiento y distribución de material bibliográfico recibido por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura con ocasión de los concursos, programas y acciones que ejecuta, por un monto de hasta \$ 227.468 miles.

Incluye hasta \$ 570.577 miles destinados a financiar el Programa de Internacionalización del Libro Chileno y todos los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución, tanto en territorio nacional como extranjero.

Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría.

Para convenios con personas naturales, incluye:

– N° de personas

– Miles de \$

06 Mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a proposición del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se establecerá la distribución del Fondo entre las regiones, para dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 35 de la Ley N° 19.891.

Incluye:

a) \$ 7.413.691 miles serán destinados al financiamiento de proyectos de carácter nacional.

b) \$ 7.205.470 miles destinados a financiar proyectos de carácter regional.

29
282.284

En la resolución citada, deberá considerarse un mínimo de \$ 131.120 miles a cada región.

Además considera:

\$ 321.340 miles para la ejecución del Programa de Difusión y Estudios, a nivel nacional e internacional de la producción artística y cultural financiada por el fondo.

Comprende los gastos necesarios para su ejecución, incluido:

Para convenios con personas naturales:

- N° de personas
- Miles de \$

7
45.194

Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 2.655.137 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Becas, Infraestructura, Fomento de las Artes, Artesanías y Folclor y Apoyo a Organizaciones Culturales, en el ámbito del financiamiento de los proyectos de carácter nacional que demandan una ejecución superior al año presupuestario.

- 07 A lo menos un 50% de los recursos de este Fondo deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° inciso tercero de la Ley N° 19.928.

Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 430.584 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Formación, Industria y Actividades Presenciales, que demandan una ejecución superior al año presupuestario. Considera recursos para organizar encuentros, seminarios, talleres, estudios y otras actividades conducentes a difundir y estimular la creación y producción musical nacional, en virtud de la función y atribución establecida en el numeral 9) del artículo 3° de la Ley N° 19.928.

Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$

4
60.072

- 08 Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 1.268.478 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a la línea de difusión, formación y producción audiovisual que demanden una ejecución superior al año presupuestario. Asimismo, se podrá comprometer hasta \$ 506.227 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación destinado al desarrollo de programas de resguardo audiovisual, de iniciativas de formación y acción cultural, de comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero, el desarrollo de festivales nacionales contemplados en el artículo 9° de la Ley N° 19.981, que demanden una ejecución superior al año presupuestario.

Con cargo a este ítem se podrá financiar hasta \$ 1.183.182 miles destinados a los gastos para la ejecución de las actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual defina realizar en el ejercicio de sus facultades de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° letra m) de la Ley N° 19.981.

Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$

10
62.043

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**
Subsecretaría del Patrimonio Cultural
Subsecretaría del Patrimonio Cultural (01)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		1.178.518
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.030
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.030
09		APORTE FISCAL		1.176.488
	01	Libre		1.176.488
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.178.518
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.058.686
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	97.232
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		20.600
	04	Mobiliario y Otros		2.060
	06	Equipos Informáticos		10.300
	07	Programas Informáticos		8.240
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	33
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	3.090
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	3.605
	– En el exterior, en Miles de \$	7.210
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	4
	– Miles de \$	61.800
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	4
	– Miles de \$	42.987
	f) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.	
	g) Recursos para el pago de las dietas contempladas en el artículo 42 de la Ley N° 21.045.	
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	– Miles de \$	3.090

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (01, 16)

PARTIDA : 29
CAPÍTULO : 03
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		52.486.651
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		768.236
	01	Del Sector Privado		191.436
	003	Administradora del Fondo para Bonificación por Retiro		191.436
	02	Del Gobierno Central		576.800
	007	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 08)		576.800
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		393.897
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		541.951
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		239.697
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		172.294
	99	Otros		129.960
09		APORTE FISCAL		50.781.567
	01	Libre		50.781.567
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		52.486.651
21		GASTOS EN PERSONAL	02	25.671.664
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.941.753
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		444.351
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		444.351
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	9.381.113
	01	Al Sector Privado		3.728.224
	210	Instituciones Colaboradoras	05	1.697.312
	212	Museo San Francisco		67.790
	222	Fundación Museo de la Memoria	06	1.786.404
	223	Sitios Patrimonio Mundial	07	176.718
	03	A Otras Entidades Públicas		5.652.889
	192	Acciones culturales complementarias	08	3.107.543
	193	Centro Nacional del Patrimonio Mundial	09	122.825
	194	Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional	10	384.766
	195	Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial	11	555.482
	196	Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas	12	905.473
	197	Programa de Modernización del Sector Público, Archivo Nacional		576.800
25		INTEGROS AL FISCO		17.919
	01	Impuestos		17.919
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.434.012
	03	Vehículos		94.554
	04	Mobiliario y Otros	13	2.080.217
	05	Máquinas y Equipos		67.657
	06	Equipos Informáticos		107.887
	07	Programas Informáticos		83.697
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		2.753.417
	02	Proyectos		2.753.417
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.840.422
	01	Al Sector Privado		566.500
	001	Fondo de Mejoramiento Integral de Museos	14	566.500
	03	A Otras Entidades Públicas		3.273.922
	005	Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas		607.623
	006	Fondo de Mejoramiento Integral de Museos	14	576.723
	007	Fondo del Patrimonio Ley N° 21.045	15	2.089.576

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
		Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		21
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal		1.491
	Incluye hasta 70 personas para el Programa Bibliotecas en el Metro.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$		237.300
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	– En territorio nacional, en Miles de \$		115.629
	– En el exterior, en Miles de \$		28.276
	d) Convenios con personas naturales		
	– N° de personas		46
	– Miles de \$		311.929
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas		14
	– Miles de \$		176.893
	f) \$ 1.491.248 miles para la contratación de vigilantes y guardias según las disposiciones legales vigentes.		
	g) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 42 funcionarios.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.		
	– Miles de \$		90.852
	b) Incluye \$ 881.427 miles para mantención y reparación de inmuebles.		
	Anualmente dentro de los treinta días siguientes al término del año respectivo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los inmuebles reparados con cargo a estos recursos, señalando la región y comuna en que se encuentran.		
04	Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de estos recursos, indicando número de beneficiados y tipos de programas financiados, entre otros. Asimismo, deberá entregar el estado de avance de su ejecución.		
05	En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular las acciones a desarrollar y las metas, en consideración del Plan de Gestión de cada institución, así como los plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Incluye :		
			Miles \$
	a) Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi		280.905
	b) Fundación Arte y Solidaridad		491.403
	c) Fundación Eduardo Frei Montalva		160.702
	d) Londres 38 Casa Memoria		283.714
	e) Museo del Carmen de Maipú		91.407

f) El Memorial de Paine	116.374
g) Centro Cultural Museo y Memoria de Neltume	21.770
h) Fundación Patricio Aylwin Azócar	75.731
i) Corporación Estadio Nacional. Memoria Nacional	64.746
j) Fundación Documento y Archivo Vicaría de la Solidaridad	69.360
k) Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas	20.600
l) Corporación de Ex Presos Políticos de Pisagua	20.600

Los convenios deben considerar iniciativas de vinculación con establecimientos educacionales públicos de niveles parvulario y escolar.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio informará durante el año 2019 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados, y a la Comisión de Educación y Cultura del Senado, las medidas adoptadas por las municipalidades y el Gobierno durante el año 2018, relacionadas con las funciones que la Ley N° 17.288 otorga a dicha Cartera de Estado y a los municipios respecto de monumentos históricos.

Durante el primer trimestre de 2019 el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará si con cargo a estos recursos se podrán habilitar las dependencias provisorias del Museo de Arte Contemporáneo de Valdivia, aledañas a este, mientras se ejecutan las obras principales, considerando que luego serán parte del mismo museo.

- 06 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

La Fundación Museo de la Memoria deberá informar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, respecto al tipo de actividades que realizan, el número de visitantes que reciben mensualmente y los recursos que trimestralmente perciben adicionales a la asignación que efectúa en su favor la Ley de Presupuestos.

- 07 Con cargo a estos recursos se podrán entregar subsidios a los administradores de los Sitios del Patrimonio Mundial declarados o en trámite de declaración en Chile o a las entidades privadas que asuman o vayan a asumir la gestión o las inversiones en estos o en los inmuebles que los integran. Los recursos deberán ser destinados para el diseño o ejecución de proyectos; postulación de proyectos de declaratoria; fortalecimiento de las instituciones; fomento del uso, mantenimiento y seguridad de los sitios y/o cumplimiento de obligaciones asociadas a su manejo o comprometidas con UNESCO, según se determine en los convenios que se suscriban, los cuales a su vez, deberán estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos.

Las condiciones de elegibilidad de los proyectos o programas a que se refiere esta glosa serán los establecidos en la Resolución N° 298 de 2018, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y sus modificaciones.

- 08 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, los que deberán considerar iniciativas de vinculación con establecimientos educacionales públicos de niveles parvulario y escolar.

Para convenios con personas naturales, incluye :

– N° de personas

– Miles de \$

Destinados a:

- Desarrollar proyectos de mejoramiento y modernización de los servicios al público.
- Financiar proyectos específicos, los que podrán ejecutarse en conjunto con instituciones nacionales y/o extranjeras.
- Fortalecer el apoyo a los establecimientos educacionales con alumnos vulnerables. Semestralmente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la lista de los proyectos ejecutados y los montos involucrados.

54
276.749

- 09 Con cargo a estos recursos se financiarán todo tipo de gastos relacionados con la asistencia técnica dirigida a los Sitios de Patrimonio Mundial y ejecutada por el Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial (CNPM), incluyendo entre otros, estudios, diseños de arquitectura e ingeniería y todo tipo de investigación técnica. Con estos recursos se podrá contratar profesionales o expertos para ejecutar las asistencias, los cuales quedarán bajo la dependencia del CNPM, o contratar consultorías externas. Incluye hasta \$ 29.870 miles para gasto administrativo, de personal y equipamiento para el CNPM.
- 10 Para financiar todas aquellas actividades artísticas, culturales y de investigación cuyo objetivo sea el fomento y desarrollo del Patrimonio Cultural Nacional y los premios de los respectivos concursos.
Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la Resolución N° 6.103, de 2009, y sus modificaciones, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, o la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.
Para convenios con personas naturales, incluye :
– N° de personas 25
– Miles de \$ 185.395
- 11 Recursos destinados a financiar todas aquellas actividades culturales cuyo objetivo sea promover el desarrollo sustentable de los territorios a través de la recuperación, puesta en valor y gestión adecuada de sistemas patrimoniales materiales e inmateriales, como también a colaborar en proteger y velar por una adecuada gestión de los sitios y bienes del patrimonio cultural y natural, conforme lo establecido en la Resolución N° 464, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2015, y sus modificaciones, o la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.
Para el apoyo a la ejecución de este programa el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.
Considera todo tipo de gastos que permita la ejecución de este programa.
Para convenios con personas naturales, incluye :
– N° de personas 31
– Miles de \$ 254.121
- 12 Recursos destinados a financiar actividades de revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota, incluyendo todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, tales como gastos en personal, estudios, encuentros, pasajes y estadías para la participación en actividades de intercambio y difusión cultural en este ámbito.
Asimismo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá celebrar para estos fines convenios de cooperación con entidades de derecho público o privado.
Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la Resolución N° 310 de 2016, y sus modificaciones, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, o la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.
Para convenios con personas naturales, incluye :
– N° de personas 22
– Miles de \$ 118.228
- 13 Incluye recursos destinados a la adquisición de libros para las bibliotecas públicas y a la adquisición de obras de arte para museos públicos.
Anualmente, dentro de los treinta días siguientes al término del año respectivo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las bibliotecas y museos públicos que recibieron los libros y obras de arte adquiridas con cargo a estos recursos, indicando la región y comuna en que se encuentran.
- 14 Estos recursos serán transferidos mediante la suscripción de convenios directos entre la institución y el organismo receptor, en los cuales deberán estipularse a lo menos, las

acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Permitirá la adquisición de equipamiento museológico, la puesta en valor del patrimonio y capacitación de personal de los organismos receptores.

Considera \$ 22.531 miles para gastos administrativos y de personal.

- 15 Estos recursos se adjudicarán mediante sistema de concurso a personas naturales y personas jurídicas nacionales, de derecho público o privado, con o sin fines de lucro, en la forma como se establezca en el reglamento respectivo, el cual deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos.
- 16 Durante el primer semestre de 2019 el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las acciones y recursos destinados al avance del proyecto de construcción de la Biblioteca, Archivo y Depósito Regional de Los Ríos, en la comuna de Valdivia.

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
Red de Bibliotecas Públicas

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		6.559.760
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		43.506
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.792
	99	Otros		35.714
09		APORTE FISCAL		6.515.254
	01	Libre		6.515.254
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		6.559.760
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.368.437
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	5.034.384
25		INTEGROS AL FISCO		1.296
	01	Impuestos		1.296
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		153.643
	04	Mobiliario y Otros		83.572
	05	Máquinas y Equipos		4.385
	06	Equipos Informáticos		37.080
	07	Programas Informáticos		28.606
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 69
 - b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 4.943
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En territorio nacional, en Miles de \$ 55.130
– En el exterior, en Miles de \$ 4.278
 - d) Convenios con personas naturales
– N° de personas 7
– Miles de \$ 60.428
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
– N° de personas 1
– Miles de \$ 15.057
 - f) El Personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de dos funcionarios.
- 02 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
– Miles de \$ 12.170

- b) Incluye \$ 1.238.989 miles para contribuir al financiamiento de la conexión a la Red, de comunas de escasos recursos que se determinen mediante Resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Antes del 31 de marzo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas del Programa Conexión a la Red, desagregadas por comuna.
- Adicionalmente, enviará semestralmente a dicha Comisión, dentro de los treinta días al término del período respectivo, un informe de su cumplimiento y estado de ejecución, según comunas beneficiarias.

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
Consejo de Monumentos Nacionales

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		5.602.249
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.030
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.030
09		APORTE FISCAL		5.600.219
	01	Libre		5.600.219
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		5.602.249
21		GASTOS EN PERSONAL	01	3.663.137
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.831.185
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		105.927
	04	Mobiliario y Otros		29.048
	06	Equipos Informáticos		50.392
	07	Programas Informáticos		26.487
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal		128
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$		17.560
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	– En territorio nacional, en Miles de \$		17.911
	– En el exterior, en Miles de \$		3.090
	d) Convenios con personas naturales		
	– N° de personas		76
	– Miles de \$		875.238

